



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVI

Miércoles, 30 de diciembre de 2009

Núm. 298

SUMARIO

	Página		Página
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncio sobre corrección de error en edicto publicado el 11 de diciembre de 2009 relativo a notificación de resolución por la que se denegaba autorización de residencia temporal a ciudadano extranjero	2	Anuncios (12) sobre notificaciones de deudas a sujetos responsables	111
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Anuncios (8) de varias Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva sobre notificación de actos administrativos a interesados	160
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida	
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.....	3	Anuncio sobre notificación de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria a administrador de sociedad	163
Idem ídem correspondiente al Plan de inversiones de obras y equipamientos sociales en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010	7	SECCION SEXTA	
Idem ídem correspondiente al Plan de guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010	10	Corporaciones locales	
Anuncio relativo a normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales, PIEL 2010	13	Alberite de San Juan	163
Idem ídem con cargo al Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, POS 2010	16	Almonacid de la Sierra	163
Idem ídem con cargo al Plan de obras y desarrollo rural del ejercicio 2010	18	Ateca	164
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que han de regir en el año 2010	21	Borja (3)	164
Confederación Hidrográfica de Ebro			
Anuncio sobre solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un centro de educación infantil en término municipal de Zuera	97	Calatayud	165
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en La Rioja			
Anuncio de la Unidad 526 relativo a notificación de requerimientos a obligados estadísticos	97	Cinco Olivas	165
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Anuncio sobre notificación de actos administrativos a interesados	97	Cuarte de Huerva (3)	165
SECCION SEPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
		Daroca	167
		Ejea de los Caballeros (4)	169
		El Buste	179
		Luna	179
		Maella	179
		Paracuellos de la Ribera	179
		Pinseque	179
		Quinto	180
		Terrer	180
		Torres de Berrellén	180
		Utebo	180
		Juzgado núm. 3	180
		Juzgado núm. 11	181
		Juzgado núm. 12	181
		Juzgado núm. 13	181
		Juzgado núm. 17	181
		Juzgado núm. 18	181
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2	181
		Juzgado núm. 4 (3)	182
		Juzgado núm. 5 (2)	183
		Juzgado núm. 6	183
		Juzgado núm. 7 (3)	183

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 18.904

CORRECCION de errores del anuncio de la Oficina de Extranjeros de Zaragoza por el que se hace pública la notificación de una resolución por la que se deniega la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por el interesado.

Advertido error en el anuncio núm. 16.997, que se publicó en el BOPZ de 11 de diciembre de 2009, se procede a la oportuna rectificación mediante la publicación correcta.

DONDE DICE:

“ANEXO

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. MARTINEZ ZAVALA, FRANCIS CHISSEL. JESUS GIMENEZ OLIVARES. CALLE SAN JORGE 12 PL: 3 PT. IZ. ZARAGOZA. 500020090020136”.

DEBE DECIR:

“ANEXO

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. MARTINEZ ZAVALA, FRANCIS CHISSEL. JESUS GIMENEZ OLIVARES. CALLE SAN JORGE 11 PL: 3 PT. IZ. ZARAGOZA. 500020090020136”.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado pueda comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número), para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2009. — La secretaria general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

INFRACCIONES

Núm. 18.095

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día de la publicación del presente en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes y los documentos de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2009. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, cuantía en euros, fecha y precepto infringido

3962/2009. AITOR SOLE PASCUAL. Cerdanyola del Valles. 700. 10/23/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 4349/2009. JOSE MANCHON GAY. TORTOSA. 301. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 4403/2009. DAVID MARTINEZ CARMONA. SANTA COLOMA DE GRAMENET. 1.300. 10/27/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 4512/2009. DIONIS FIGOLS MERCADER. MASSAMAGRELL. 301. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 4826/2009. CIPRIAN MANUEL RIVAS REY. PAMPLONA/IRUÑA. 301. 10/27/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 4856/2009. ANGEL FERNANDEZ MORCILLO. MUELA (LA). 301. 10/19/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 4859/2009. AURELIO PASTOR RUIZ. ESCATRON. 301. 10/19/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 4900/2009. AITOR BELLIDO MURILLO. EJEA DE LOS CABALLEROS. 301. 10/20/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 4909/2009. LETICIA MIGUEL SAN MIGUEL. BORJA. 330. 10/21/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5050/2009. MOHAMED CHAOUNI CALATORAO. 301. 11/9/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5062/2009. IBAN MARTINEZ SERRANO. EPILA. 301. 10/21/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5077/2009. TEODOR LUCA. RICLA. 301. 11/9/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5098/2009. MARIUS VASILE. CALATORAO. 301. 11/9/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5236/2009. ALBERTO VEGA ARREGUI. EJEA DE LOS CABALLEROS. 301. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5249/2009. CRISTINA BEL GARIN. CASPE. 301. 10/23/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5315/2009. JORGE TEJERO CERDA. CALATORAO. 301. 10/27/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5744/2009. KARIM BOUKHOUKHAL. TORRE-PACHECO. 301. 11/4/2009. LO 1/1992, ART. 23.n).
 5900/2009. TIAGO MIGUEL GUEDES VIEIRA. PANTICOSA. 301. 10/28/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5905/2009. JONATAN IBAÑEZ PRADA. PUEBLA DE ALFINDEN (LA). 301. 10/28/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.

INFRACCIONES

Núm. 18.097

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día de la publicación del presente en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes y los documentos de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2009. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, cuantía en euros, fecha y precepto infringido

4303/2009. MANUEL LUNA GENTILE. ZARAGOZA. 330. 10/27/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 4473/2009. DANIEL BICU. ZARAGOZA. 301. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 4517/2009. DARIE GRIGORIE BINDA. ZARAGOZA. 301. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5113/2009. MARIA VIDORRETA LUNA. ZARAGOZA. 330. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5125/2009. JUAN CARLOS PULIDO DOBLADO. ZARAGOZA. 301. 11/5/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5130/2009. RAUL PEREZ RUBIO. ZARAGOZA. 301. 11/5/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5135/2009. CIPRIAN PAVALUCA. ZARAGOZA. 301. 10/26/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5261/2009. CARLOS MARTIN ESCUDERO. ZARAGOZA. 330. 10/23/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5277/2009. CARLOS ENRIQUE RINCON MUÑOZ. ZARAGOZA (B.º GARRAPINILLOS). 330. 10/29/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5308/2009. DANIEL SANCHEZ GALAN. ZARAGOZA. 730. 10/27/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5509/2009. FRANCISCO LEON PAZ. ZARAGOZA. 301. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5626/2009. AGUSTIN SALGUERO JIMENEZ. ZARAGOZA. 301. 11/10/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 5630/2009. JOSE LUIS PASCUAL MUR. ZARAGOZA. 301. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5735/2009. JESUS ANTONIO SIERRA ABADIA. ZARAGOZA. 301. 11/4/2009. LO 1/1992, ART. 23.h).
 5769/2009. JESUS MARIA GARCIA HERRANZ. ZARAGOZA. 301. 11/5/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 5907/2009. MOISES ISASI SANCHEZ. ZARAGOZA. 330. 10/28/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 6215/2009. AUREL RICA ANUSCA. ZARAGOZA. 301. 11/5/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 6519/2009. TOMAS ALCONCHEL NUENO. ZARAGOZA. 850. 10/15/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 18.094

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2009. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

8002/2009. EDUARDO LOPEZ GONZALEZ. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8003/2009. DIEGO ODON LEON MARCO. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8019/2009. EMILIO JOSE ORTEGA MARTINEZ. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8038/2009. PABLO MARTINEZ ANDRES. ZARAGOZA. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8041/2009. ABDELHADI AZIZ. ZARAGOZA. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8044/2009. EMILIO BAQUERO RUBIO. ZARAGOZA. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8112/2009. MOISES CATALAN LAFUENTE. ZARAGOZA. 10/29/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8118/2009. DANIEL CHUECA BRUNA. ZARAGOZA. 10/29/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8126/2009. IKER CALAVIA BELTRAN. ZARAGOZA. 10/29/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.

8186/2009. SERGIO ANTONIO LACOSTA GUIU. ZARAGOZA. 11/10/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8233/2009. MOUAD EL AMMARI. ZARAGOZA. 11/11/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8304/2009. ADOLFO MATEO DE ALAYA. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8324/2009. JIMMY NAPOLEON MUÑOZ MENDEZ. ZARAGOZA (B.º CASETAS). 11/5/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8351/2009. EVA TOMEY ALIAGA. ZARAGOZA. 11/4/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8381/2009. ARMANDO ALEJANDRO SANCHEZ GIMENEZ. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8413/2009. VICTOR GUILLEN GUERRERO. ZARAGOZA. 11/13/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8431/2009. ALEXANDER LARROSA MATUTE. ZARAGOZA. 11/12/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8476/2009. DANIEL VIAN TENA. ZARAGOZA. 10/22/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).

INFRACCIONES**Núm. 18.096**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2009. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación de expedientes***Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido*

8511/2009. ANA MARIA RAMON MARTINEZ. ZARAGOZA. 11/6/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8565/2009. JORGE TAPIA ALOS. ZARAGOZA. 11/9/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8599/2009. GUSTAVO JOSE CAMPOS FRANCÉS. ZARAGOZA (B.º GARRAPINILLOS). 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 8813/2009. JAVIER MARQUES BAZATAQUI. ZARAGOZA. 11/11/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 8827/2009. JUAN JOSE GUIASADO CABALLERO. ZARAGOZA. 10/30/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 8863/2009. ALFONSO LAPEÑA PREGO. ZARAGOZA. 11/3/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 8937/2009. RAMON FERNANDEZ ALONSO. ZARAGOZA. 11/16/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9104/2009. JAVIER TOBED RUIZ. ZARAGOZA. 11/13/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9128/2009. FLORIN HANTIG. ZARAGOZA. 11/16/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 9233/2009. JOSE ANTONIO BECOBA ASUMU. ZARAGOZA. 11/16/2009. LO 1/1992, ART. 23.i).
 9239/2009. VICENTE MANUEL EXPOSITO PERICO. ZARAGOZA. 11/16/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9383/2009. JOSE CARLOS RODRIGUEZ ARCOS. ZARAGOZA. 11/23/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9432/2009. ABDELAZIZ ZERAIDI. ZARAGOZA. 11/17/2009. LO 1/1992, ART. 23.a).
 9577/2009. RAZVAN COSTACHE. ZARAGOZA. 11/17/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9602/2009. FERNANDO CARBONELL CARBONELL. ZARAGOZA. 11/19/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9631/2009. DANIEL MARTIN EDUARDO. ZARAGOZA. 11/19/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9633/2009. ALVARO TOMAS TERRON GUILLEN. ZARAGOZA. 11/19/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
 9689/2009. ALVARO ENERIZ GARCIA. ZARAGOZA. 11/20/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.

SECCION TERCERA**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza****BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO****Núm. 18.940**

NORMAS reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de apoyo a actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, encomiendan a las Diputaciones Provinciales la cooperación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 49

de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial; y dado que entre las competencias Municipales de la precitada Ley reguladora se encuentra la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un Plan de apoyo a actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el año 2010

Primera. — Normativa aplicable.

Las presentes Normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario, Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a desarrollar actuaciones en materia de acción social de interés municipal, en concreto:

1. Serán objeto de la presente convocatoria:

A. Cooperación Social (animación comunitaria y fomento del tejido asociativo), solidaridad social y voluntariado.

B. Actuaciones complementarias para el desarrollo de la infancia y aquéllas que favorezcan la educación democrática, igualdad, convivencia y tolerancia, solidaridad, medio ambiente, salud y similares.

C. Servicios de apoyo a personas y/o familias con problemática social de dependencia.

D. Programas de prevención, atención e inserción para colectivos socialmente desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social.

2. No serán objeto de esta convocatoria:

A. Programas de encuentros y demás actividades festivas concretas de cualquier ámbito territorial (aperitivos, vino español, comidas, homenajes y similares).

B. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigente.

C. Cursos de música y teatro, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico y formen parte del mismo.

D. Programas de Turismo Social, que serán desarrollados directamente por esta Diputación a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo.

Se podrán incluir los viajes de un día de duración de cualquier programa, excluidas las comidas, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón; dicha subvención no superará la cuantía del 50% del presupuesto del viaje, ni la cantidad de 750 euros, incluidas entradas, visitas guiadas etc.

E. Cualesquiera otro tipo de programas y actividades que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la acción social, y que por lo tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

F. Equipamiento de carácter inventariable.**Tercera. — Dotación económica.**

Este expediente se tramita anticipadamente, por lo que, de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la Convocatoria.

El importe de las subvenciones a distribuir asciende a 374.400 euros que se imputará a la partida del año 2010 habilitada al efecto quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. — Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas que, para la misma actuación, los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, y de la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II, y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación subvencionada.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y demás entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

Sexta. — Solicitudes, plazo y documentación.

La solicitud, según modelo oficial adjunto que figura como anexo I, será dirigida al Ilustrísimo señor presidente de la Diputación, mediante su presentación en el Registro General de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Normas en el BOPZ, editado

informáticamente en la página web *www.dpz.es* y en caso de que el último día fuera sábado, dicho plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

A la solicitud, según modelo oficial anexo I, le acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado según modelo oficial, anexo II, debidamente cumplimentado.
- Actuación/es detallada/s haciendo constar objetivos, actividades a realizar, beneficiarios, temporalización, gastos y financiación (anexo III).
- Informe valorativo del programa de actividades a desarrollar, según modelo oficial anexo IV, debidamente cumplimentado e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la norma octava de la presente convocatoria.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 15.000 euros.

En caso de que se soliciten varias actuaciones, según los epígrafes establecidos en la norma segunda, todas ellos deberán incluirse en una única solicitud, según anexo I, al que se acompañará el anexo III de cada una de las correspondientes actuaciones incluidas en la solicitud.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la entidad local en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Caso de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de las actuaciones presentadas y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Séptima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Plan financiero: Cuando para la realización del Programa se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicho programa debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Autorizaciones, permisos y licencias: La inclusión de las actuaciones en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actuación subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación, así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava. — *Criterios objetivos de la concesión de la subvención.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

- Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención e integración social, reducción de desigualdades y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
- Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.
- Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.
- Actuaciones innovadoras que y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.
- Población del municipio, pirámide de edades y colectivos a los que afecta. La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subven-

ciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, debiendo alcanzar las solicitudes un mínimo de 25 puntos.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo instruirá el procedimiento de concesión de las subvenciones con arreglo a las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiario de la subvención.

Décima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
- La diputada delegada de Bienestar Social.
- La diputada delegada de Políticas de Igualdad.
- Un diputado provincial en representación de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Undécima. — *Normas de gestión y justificación.*

1. Plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El plazo para justificar finalizará el 31 de marzo de 2011, con la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

2. Libramiento de la subvención y forma de justificación.

El abono de la subvención concedida a cada Entidad Local se hará efectivo mediante abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el BOPZ la resolución de la presente convocatoria.

3. Forma de justificación.

1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la documentación relacionada a continuación:

- Cuenta justificativa simplificada (anexo V).
- En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2010 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 31 de marzo de 2011.

1.2. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondien-

tes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

1.3. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

1.4. Una vez acabado el ejercicio 2010 y antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los documentos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada 10 expedientes presentados.

4. Subsanación de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación es incompleta y/o defectuosa según la Norma Undécima, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del oficio, se subsanen las deficiencias observadas.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad de las actividades objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma séptima.

No serán aceptados, ni total ni parcialmente, aquellos justificantes que se refieran a subvenciones que las Entidades Locales hayan otorgado, a su vez, a otras Entidades o Asociaciones.

Duodécima. — Devolución de la subvención.

Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementada con los intereses de demora que hubiere lugar, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Destinar la subvención a una inversión distinta de la que motivó su concesión, sin haber solicitado un cambio de destino conforme a la norma decimotercera.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Decimotercera. — Cambios de destino y reformulación.

1. Cambios de Destino: Las solicitudes de cambios de destino de las subvenciones concedidas deberán presentarse, como fecha límite, un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Motivación suscrita por el representante legal de la Entidad Local.

— Documentación prevista en la norma sexta

Su tramitación será similar a la de la concesión y será resuelta mediante decreto de Presidencia, previa propuesta de la comisión valoradora.

En todo caso para poder tramitar el cambio de destino será imprescindible que obtengan una puntuación igual o superior a la de la concesión inicial. En caso de que la puntuación obtenida sea superior no implicará un incremento de la subvención.

En ningún caso el cambio de destino podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas segunda y séptima.

2. Reformulación: Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de aquella documentación técnica y administrativa que implique una modificación de los datos presentados en la solicitud inicial prevista en la norma Sexta, y será resuelta mediante Decreto de Presidencia.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma séptima.

Decimocuarta. — Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoquinta. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que le ha dictado, o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza a 28 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

D.Dª _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Entidad Local Menor de _____, ante V.I. comparece y, en representación del mismo,

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones del **PLAN DE APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL** en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010, este Municipio Entidad Local menor, solicita sea incluida en alguna de las siguientes actuaciones:

- Cooperación Social (animación comunitaria y fomento del tejido asociativo), solidaridad social y voluntariado. Centros Polivalentes Socioculturales, de la Mujer y Casas de Juventud.
- Actuaciones complementarias para el desarrollo de la infancia y aquéllas que favorezcan la educación democrática, igualdad, convivencia y tolerancia, solidaridad, medio ambiente, salud y similares.
- Servicios de apoyo a personas y/o familias con problemática social de dependencia.
- Programas de prevención, atención e inserción para colectivos socialmente desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social.

El programa de actividades denominado ".....", cuyo presupuesto total asciende a euros, y para la cual, y con cargo a este plan, se solicita una subvención de euros.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el Proyecto que cumple con lo establecido en la norma segunda de la convocatoria.

Que autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. (La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación de concesión de la ayuda y posterior justificación de la misma, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento.)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y **documentación** adjunta según lo establecido en la **Norma Sexta** de la Convocatoria de este Plan, y su inclusión en el mismo.

_____ a _____ de _____ de 2010

FIRMA Y SELLO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA (Área de Bienestar Social y Desarrollo)

ANEXO II

D.Dª _____, Secretario del Ayuntamiento Entidad Local Menor de _____

CERTIFICO:

Primero. - Que esta Corporación, en

- Acuerdo de Pleno
- Acuerdo de Junta Local de Gobierno.
- Decreto Alcaldía - Presidencia.

de fecha _____, acordó solicitar de la Diputación de Zaragoza la inclusión en el Plan de Apoyo a Actividades en materia de acción social en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.

Segundo. - Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría, los recursos ordinarios del último Presupuesto Municipal aprobado, ascienden a _____ euros, de las que se destinan a Bienestar Social _____ euros.

Tercero. - Que para la financiación del programa cuya inclusión en el Plan se solicita, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

1. Aportación Entidad solicitante Euros.
2. Subvención a conceder por la Diputación con cargo al Plan de Actividades en Materia de Acción Social para el año 2010 Euros.
3. Otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo Proyecto (entidad, anualidad y cuantía):
..... Euros
..... Euros
..... Euros

TOTAL..... Euros

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo, en _____ a _____ de _____ 2010

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

ANEXO III

ENTIDAD LOCAL:								
OBJETIVOS								
ACTIVIDADES A DESARROLLAR								
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TEMPORALIZACIÓN	BENEFICIARIOS	DESGLOSE DE GASTOS		FUENTES DE FINANCIACIÓN			
			CONCEPTO (1)	IMPORTE	ENTIDAD SOLICITANTE	BENEFICIARIOS	DPZ	OTROS.
TOTALES:								

_____ a _____ de _____ de 2010

Vº Bº
EL ALCALDE

FIRMA Secretaría

(1) Se especificarán individualmente los gastos por concepto, por ejemplo de personal (Monitores), materiales, contratación servicios a empresas privadas, etcétera.

NOTA: ESTE ANEXO III AL SER COMPLEMENTO DEL ANEXO II (CERTIFICACIONES) DEBERÁ SER FIRMADO POR EL SR. SECRETARIO, CON EL Vº Bº DEL SR. ALCALDE.

ANEXO IV

Informe para la valoración del programa de actividades solicitado

(CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN:

ELEMENTOS VALORATIVOS

1.- Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención e integración social, reducción de desigualdades y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

--

2.- Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.

--

3.- Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

--

4.- Actuaciones innovadoras que y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.

--

5.- Población del municipio, pirámide de edades y colectivos a los que afecta.

--

En _____ a, _____ de _____ de 2010.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.

Fdo.

ANEXO V

Justificación simplificada entidades locales

PLAN DE APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2010

ENTIDAD LOCAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Tipo de documento (1)	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total
				Importe total

(1) Facturas, nóminas, etc.

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En de de 20...

Fdo. el Secretario a,

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**Núm. 18.941**

NORMAS reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de inversiones de obras y equipamientos sociales en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, encomiendan a las Diputaciones Provinciales la cooperación de ayuda técnica y económica a los Municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 49 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, los créditos necesarios en el presupuesto provincial; y dado que entre las competencias municipales que se señalan en la precitada ley reguladora se encuentra la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un Plan de Inversiones para obras y equipamientos sociales en municipios y entidades locales menores de la provincia para el ejercicio de 2010.

Primera. — *Normativa aplicable.*

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario; las bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en obras y equipamientos sociales, en concreto:

1. Serán objeto de la presente convocatoria:

1.1. Obras de construcción, acondicionamiento, ampliación, adquisición de terrenos e inmuebles, y/o equipamiento, destinados a servicios sociales de interés y responsabilidad de la entidad local solicitante en:

Centros: Polivalentes Socioculturales, de la Mujer y Casas de Juventud.

Espacios de alojamiento temporal en la prestación de servicios sociales de carácter comunitario, debiendo especificar su tipología y colectivo social al que afecta.

Clubes, Hogares, Centros de Día, Viviendas Tuteladas y Residencias de la Tercera Edad.

Servicios de lavandería y comedor.

1.2. Eliminación de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios.

1.3. Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales de interés para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

2. No serán objeto de la presente convocatoria:

2.1. Actuaciones de mantenimiento en los indicados espacios sociales objeto de esta convocatoria.

2.2. Equipamiento de oficinas en general y material de informática. Excepcionalmente se admitirá el equipamiento en aulas de informática.

2.3. Material fungible no inventariable.

2.4. Inversiones destinadas a los siguientes espacios públicos:

— Pabellones deportivos municipales.

— Casas Consistoriales, dependencias administrativas y similares

— Casas de Cultura y Bibliotecas.

— Albergues juveniles.

— Consultorios médicos.

— Guarderías y ludotecas por existir un plan específico.

2.5. Cualquier otro tipo de espacio cuya prestación de servicios no se encuentra relacionado directamente en el ámbito de la acción social o destinado a fines sociales

Tercera. — *Dotación económica.*

Este expediente se tramita anticipadamente, por lo que, de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

El importe de las subvenciones a distribuir asciende a 1.632.500 euros, que se imputará a la partida del año 2010 habilitada al efecto quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. — *Compatibilidad de subvenciones.*

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas que, para la misma inversión, los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, y de la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

Sexta. — *Solicitudes, plazo y documentación.*

La solicitud, según modelo oficial adjunto que figura como Anexo I, será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro General de la misma, o por cualquiera de los medios señalados por el artículo 38 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

A la solicitud, según modelo oficial anexo I, le acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado según el modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente cumplimentado.

b) En caso de obras:

b.1) En obras mayores, proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por técnico facultativo competente, de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma, así como su presupuesto aproximado, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 de Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fases, o de obra completa.

b.2.) Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamiento, que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará un presupuesto estimativo y detallado firmado por profesional con visto bueno del señor alcalde/presidente de la entidad local.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

c) En caso de equipamientos:

Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

d) Informe valorativo según modelo oficial anexo III, debidamente cumplimentado e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la norma octava de la presente convocatoria.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 45.000 euros.

Sólo se podrá solicitar una subvención por entidad local. Excepcionalmente, en el caso de equipamientos, la solicitud podrá afectar a varios espacios o colectivos sociales (en los municipios pequeños todos los servicios se ubican en un mismo edificio).

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en la Convocatoria, no siendo necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Caso de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente.

Séptima. — Obligaciones de los beneficiarios.

Se establecen con carácter general las siguientes:

1. Fraccionamiento. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 del de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en el artículo 336 de Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa, debiendo cada fase tratarse de obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

5. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

6. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava. — Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

1. Adaptación objetiva de la actuación solicitada a la prestación del servicio.
2. Contribución a la mejora de la red de equipamientos sociales
3. Impacto social de las obras e inversiones a realizar.
4. Grado de respuesta a las necesidades de la población.
5. Población del municipio, su pirámide y colectivos vulnerables a los que afecta.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos.

Novena. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo instruirá el procedimiento de concesión de la subvenciones con arreglo a las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Décima. — Comisión Valoradora.

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El presidente De la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente de la misma.
- La diputada delegada de Bienestar Social.
- La diputada delegada de Formación y Políticas Educativas
- Un diputado provincial representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Undécima. — Normas de gestión y justificación.

1. Plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El plazo para justificar finalizará el 31 de marzo de 2011, con la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

2. Libramiento de la subvención y forma de justificación

El abono de la subvención concedida a cada Entidad Local se hará efectivo mediante abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la presente convocatoria.

3. Forma de justificación.

1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la documentación relacionada a continuación:

- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)
- En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2010 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 31 de marzo de 2011.

1.2. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

1.3. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

1.4. Una vez acabado el ejercicio 2010 y antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los documentos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada 10 expedientes presentados.

4. Subsanación de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación es incompleta y/o defectuosa según la Norma Undécima, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del oficio, se subsanen las deficiencias observadas.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma séptima.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir.

5.3. Así mismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en el equipamiento efectivamente adquirido disminuya las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

- Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, será admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento solicitado.

Duodécima. — *Devolución de la subvención.*

Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementada con los intereses de demora que hubiere lugar, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Destinar la subvención a una inversión distinta de la que motivó su concesión, sin haber solicitado un cambio de destino conforme a la norma decimotercera.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Decimotercera. — *Cambios de destino y reformulación.*

1. Cambios de Destino: Las solicitudes de cambios de destino de las subvenciones concedidas deberán presentarse, como fecha límite, un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOP. Si el último día del plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Motivación suscrita por el representante legal de la Entidad Local.

— Documentación prevista en la norma sexta

Su tramitación será similar a la de la concesión y será resuelta mediante Decreto de Presidencia, previa propuesta de la comisión valoradora.

En todo caso para poder tramitar el cambio de destino será imprescindible que obtengan una puntuación igual o superior a la de la concesión inicial. En caso de que la puntuación obtenida sea superior no implicará un incremento de la subvención.

En ningún caso el cambio de destino podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas segunda y séptima..

2. Reformulación: Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud deberá ir acompañada de aquella documentación técnica y administrativa (anexo II, presupuesto...) que implique una modificación de los datos presentados en la solicitud inicial prevista en la norma Sexta, y será resuelta mediante Decreto de Presidencia.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma séptima.

Decimocuarta. — *Publicación.*

La presente Convocatoria se publicará en el BBOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

D.Dº _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Entidad Local Menor de _____, ante V.I. comparece y, en representación del mismo,

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones del PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010, este Municipio Entidad Local menor, solicita sea incluida en alguna de las siguientes obras y/o equipamientos:

- Obras de construcción, acondicionamiento, ampliación, y/o equipamiento, destinados a servicios sociales de interés y responsabilidad de la Entidad Local solicitante en:
- Centros Polivalentes Socioculturales, de la Mujer y Casas de Juventud.
 - Espacios de alojamiento temporal en la prestación de servicios sociales de carácter comunitario, debiendo especificar su tipología y colectivo social al que afecta.
 - Clubes, Hogares, Centros de Día, Viviendas Tuteladas y Residencias de la Tercera Edad.
 - Servicios de lavandería y comedor.
- Adquisición de terrenos e inmuebles,
- Eliminación de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios.
- Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales de interés para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

La inversión y/o equipamiento denominado ".....", cuyo presupuesto total asciende aeuros, y para la cual, y con cargo a este plan, se solicita una subvención deeuros.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el Proyecto que cumple con lo establecido en la norma segunda de la convocatoria.

Que autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

(La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación de concesión de la ayuda y posterior justificación de la misma, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento.)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta según lo establecido en la Norma Sexta de la Convocatoria de este Plan, y su inclusión en el mismo.

_____ a _____ de _____ de 2010

FIRMA Y SELLO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(Área de Bienestar Social y Desarrollo)

ANEXO II

D.Dº _____, Secretario del Ayuntamiento Entidad Local Menor de _____

CERTIFICO:

Primero. - Que esta Corporación, en

A cuerdo de Pleno

Acuerdo de Junta Local de Gobierno.

Decreto Alcaldía - Presidencia.

de fecha _____, acordó solicitar de la Diputación de Zaragoza la inclusión en el Plan de Inversiones de Obras y Equipamientos Sociales en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.

Segundo. - Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría, los recursos ordinarios del último Presupuesto Municipal aprobado, ascienden a _____ euros, de las que se destinan a Bienestar Social _____ euros.

Tercero. - Que para la financiación de la obra o equipamiento cuya inclusión en el Plan se solicita, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

1. Aportación Entidad solicitante Euros.

2. Subvención a conceder por la Diputación con cargo al Plan de Inversiones de Obras y Equipamientos Sociales 2010 Euros.

3. Otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo Proyecto (entidad, anualidad y cuantía):
..... Euros
..... Euros
..... Euros

TOTAL..... Euros

Cuarto. - Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos de esta Entidad Local.

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo, en _____ a _____ de _____ 2010

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

a) Certificado según el modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente cumplimentado.

b) Para guarderías en funcionamiento: Fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autónoma según la normativa vigente, y siempre que la misma no conste en el área de Bienestar Social y Desarrollo de Diputación Provincial de Zaragoza. Aquellas guarderías cuya inscripción se halla en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) En caso de obras:

c.1) Cuando se trate de obras mayores, Proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por Técnico facultativo competente, de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma, así como su presupuesto aproximado, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, art. 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en el artículo 336 de Reglamento de bienes, actividades servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fases o de obra completa.

c.2) Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamiento que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará con que se remita presupuesto estimativo y detallado firmado por profesional con Vº Bº del Sr. Alcalde/Presidente de la Entidad Local.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

d) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

e) Informe valorativo según modelo oficial Anexo III, debidamente cumplimentado e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la norma octava de la presente convocatoria.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes, ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 15.000 euros. Así mismo, sólo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local y estar referida exclusivamente a la guardería o a la ludoteca.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en la Convocatoria, no siendo necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al Ente Local solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Así mismo, la Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Séptima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Se establecen con carácter general las siguientes obligaciones:

1. Fraccionamiento.- La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero.- Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. Reintegro.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

6. Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava. — *Criterios objetivos de la concesión de la subvención.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

1) Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.

2) Contribución a la mejora de la red de equipamientos sociales

3) Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.

4) Impacto social de la actuación a subvencionar.

5) Población susceptible de ser atendida según pirámide de población y colectivos a los que afecta.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo instruirá el procedimiento de concesión de las subvenciones con arreglo a las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención.

Décima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente.

- La Diputada Delegada de Bienestar Social.
- La Diputada Delegada de Políticas de Formación
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Undécima. — *Normas de gestión y justificación.*

1. Plazo de ejecución y justificación:

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El plazo para justificar finalizará el 31 de marzo de 2011, con la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

2. Libramiento de la subvención

El abono de la subvención concedida a cada Entidad Local se hará efectivo mediante el abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la presente convocatoria.

3. Forma de justificación.

1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la documentación relacionada a continuación:

- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)
- En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2010 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 31 de marzo de 2011.

1.2. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

1.3. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

1.4. Una vez acabado el ejercicio 2010 y antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los documentos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada 10 expedientes presentados.

4. Subsanación de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación es incompleta y/o defectuosa según la Norma Undécima, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del oficio, se subsanen las deficiencias observadas.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma séptima.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en el equipamiento efectivamente adquirido disminuya las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

- Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, será admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento solicitado.

- En el caso de adquisición de lotes de juegos, libros, videos-dvd, CD musicales, etc., se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

Duodécima. — *Devolución de la subvención.*

Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementadas con los intereses de demora que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Destinar la subvención a una inversión distinta de la que motivó su concesión, sin haber solicitado un cambio de destino conforme a la norma decimotercera.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Decimotercera. — *Cambios de destino y reformulaciones.*

1. Cambios de destino: Las solicitudes de cambios de destino de las subvenciones concedidas deberán presentarse, como fecha límite, un mes a partir del día siguiente a la publicación del Decreto de concesión en el BOP. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Motivación suscrita por el representante legal de la entidad
- Documentación prevista en la norma sexta.

Su tramitación será similar a la de la concesión, siendo resuelta mediante Decreto de Presidencia previa propuesta de la Comisión Valoradora.

En todo caso para poder tramitar el cambio de destino será imprescindible que obtengan una puntuación igual o superior a la de la concesión inicial. En caso de que la puntuación obtenida sea superior no implicará un incremento de la subvención.

En ningún caso el cambio de destino podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Normas Segunda y Séptima.

2. Reformulación: Cuando la subvención concedida no alcance el 100 por 100 del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud deberá ir acompañada de aquella documentación técnica y administrativa que implique una modificación de los datos presentados en la solicitud inicial prevista en la Norma Sexta y será resuelta mediante Decreto de Presidencia previa propuesta de la Comisión Valoradora.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma séptima.

Decimocuarta. — *Publicación.*

La presente Convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

DDª _____ del Ayuntamiento Entidad _____ Local menor _____
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Entidad _____ Local menor _____
ante V.I. comparece y, en representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº _____ de fecha _____ se ha publicado la Convocatoria para la concesión de subvenciones del PLAN DE GUARDERIAS Y LUDOTECAS en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010,

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el Proyecto que cumple con el objetivo establecido en la norma segunda de la convocatoria relativo a:

Obra mayor de construcción, acondicionamiento y/o ampliación.

Obra menor de acondicionamiento.

Adquisición de terrenos e inmuebles.

Equipamiento,

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

3. El PIEL 2010 tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

La normativa reguladora esta constituida, básicamente, por:

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizara, necesariamente, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de emplazamiento.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportara una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicara el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y finalizará el día 25 de enero de 2010.

Quinta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 13.109.000 euros, se distribuye en las siguientes anualidades y esta condicionada, en todo caso, a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto de los ejercicios 2010 y 2011.

Anualidad 2010: 9.831.750,00 euros (75%).

Anualidad 2011: 3.277.250,00 euros (25%).

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención a conceder por la Diputación Provincial será el 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado, en caso contrario se reducirá en el mismo importe.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valoraran teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorara hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Octava. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma quinta, apartado 2, de esta convocatoria.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.

- El Jefe del Servicio de Cooperación que actuara como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación.

Décima. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La aprobación del PIEL 2010 corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo de 20 días contados a partir de su aprobación.

Undécima. — *Normas de gestión del PIEL 2010.*

Se contienen en el anexo I, que forma parte integrante de esta Resolución.

Duodécima. — *Gestión telemática del Plan.*

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentara a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la documentación, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento" en los modelos normalizados que se aprobaran junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

Decimotercera. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocara un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la DPZ.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

NORMAS DE GESTIÓN DEL PIEL 2010

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación

Primera. — *Aceptación.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención.

Segunda. — *Fraccionamiento.*

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida / obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

Tercera. — *Plan financiero.*

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

Cuarta. — *Realización de la actividad.*

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

Quinta. — *Actuaciones de control.*

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Sexta. — *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Séptima. — *Autorizaciones, permisos y licencias.*

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

Octava. — *Gastos subvencionables.*

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

B) De carácter específico del PIEL 2010

Primera. — *Cambios de destino.*

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida se presentarán, debidamente motivadas, antes del día 31 de junio de 2010 y solo se admitirán en los siguientes casos:

- Para obras que respondan al mismo concepto al que pertenezca la obra inicialmente incluida en Plan.
- Para obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Entre obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la solicitud de cambio de destino deberá acompañarse la documentación técnica a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria.

Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación previa propuesta de la Comisión Valoradora.

Segunda. — *Contratación.*

Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con la ficha /Certificado de adjudicación.

Tercera. — *Plazos de justificación.*

1. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2010 y finaliza el día 31 de octubre de 2011.

2. Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre de 2011.

3. Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: No se contempla la concesión de prórrogas.

4. Libramiento de las subvenciones.

Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 75% del importe de la subvención provincial.

El 25% restante de subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo III) tienen una validez de seis meses.

Cuarta. — *Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

3. Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.
- Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y , en su caso , la documentación acreditativa del pago.

5. Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compra-venta o escritura publica de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Así mismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

9. Fotografía del cartel anunciador de la obra.

10. Ficha para la EIEL.

11. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

ANEXO II

Modelo de solicitud

(Las peticiones se formularán, indistintamente, para los Planes POS y PIEL.
La DPZ distribuirá las obras en uno u otro Plan)

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en los Planes POS/PIEL del ejercicio 2010, de la siguiente obra:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad:

Presupuesto:

Importe de subvención que solicita:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de de

Fdo.: El alcalde-presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.

ANEXO III

Modelo de declaración

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de.....

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS**Núm. 18.755**

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.913, de 18 de diciembre de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, POS 2010, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2010, en adelante POS 2010.

Se declaran preferentemente subvencionables en el POS las obras y servicios de carácter obligatorio enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

También podrán ser objeto de subvención las restantes obras y servicios que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril.

En todo caso, el presupuesto de las actuaciones propuestas no debe ser inferior a 30.000 euros (artículo 7 b del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio).

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse exclusivamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

El POS 2010 tiene el carácter de Plan Provincial.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Real Decreto 835/2003, de 27 de junio (BOE 12/07/2003), por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, la Orden que lo desarrolla, APU/126/2004, de 23 de enero (BOE 30/01/2004) y disposiciones concordantes.

Las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizara, necesariamente, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Los Ayuntamientos formularan sus peticiones, indistintamente, para los Planes POS y PIEL 2010. La Diputación distribuirá las obras en uno u otro Plan atendiendo al importe y características de la actuación, en función de la normativa reguladora de cada uno de los Planes.

Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de emplazamiento.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportara una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicara el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y finalizará el día 25 de enero de 2010.

Quinta. — *Financiación.*

Las aportaciones del MAP y DPZ para financiar las obras municipales del POS 2010 se estiman en 3.574.000 euros, distribuidas en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2010:

44000/444/6110400 Aportación DPZ: 1.269.710,53 euros.

44000/444/6110300 Aportación MAP: 1.410.789,47 euros.

— Anualidad 2011:

44000/444/6110400 Aportación DPZ: 423.236,84 euros.

44000/444/6110300 Aportación MAP: 470.263,16 euros.

Las aportaciones económicas del MAP y de la Diputación Provincial quedan condicionadas a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto de los ejercicios 2010 y 2011.

El Plan se completará con las aportaciones municipales de acuerdo con las normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los beneficiarios de la subvención.

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

Los artículos 6 y 7 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, regulan la cuantía máxima de subvención estatal y la mínima de aportación municipal.

Acorde con dichos preceptos, la cuantía de la subvención y aportación municipal es la siguiente:

Aportación del MAP: 50%.

Aportación de la DPZ: 45%.

Aportación municipal: 5%.

Séptima. — *Procedimiento para la elaboración, aprobación del Plan y plazo de resolución.*

El previsto en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

La aprobación del Plan de Cooperación corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo, y su posible prórroga, producirá efectos desestimatorios.

A lo largo del procedimiento de concesión, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, se podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma quinta, apartado 2, de esta convocatoria.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición dentro del período de alegaciones a la aprobación inicial del Plan.

Octava. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

• Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.

• El Jefe del Servicio de Cooperación que actúe como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación.

Décima. — *Normas de gestión del POS 2010.*

Se contienen en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Undécima. — *Modelos normalizados y gestión telemática del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentará a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la documentación, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento" en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

Duodécima. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación del Ministerio de Política Territorial y de la DPZ.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza 22 de diciembre de 2009. — El Presidente. Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

NORMAS DE GESTIÓN DEL POS 2010

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación

Primera. — *Aceptación.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención.

Segunda. — *Fraccionamiento.*

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida/ obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

Tercera. — *Plan financiero.*

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

Cuarta. — *Realización de la actividad.*

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

Quinta. — *Actuaciones de control.*

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Sexta. — *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Séptima. — *Autorizaciones, permisos y licencias.*

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

Octava. — *Gastos subvencionables.*

El importe a cofinanciar lo será únicamente por el del presupuesto del proyecto de las obras a realizar.

B) Normas específicas del POS 2010

Las normas específicas de gestión del Plan se contienen, básicamente, en el citado Real Decreto 835/2003 y en la Orden que lo desarrolla, APU/293/2006, de 31 de enero.

Primera. — *Ejecución del Plan.*

La ejecución corresponde a la Diputación Provincial, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten. La autorización a los Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras se realizará mediante Decreto de la Presidencia.

Las obras y adquisiciones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán de cargo del Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria.

Segunda. — *Plazos de ejecución y justificación de los trabajos.*

Aun cuando las normas de gestión del plan serán notificadas a las entidades locales beneficiarias junto con la aprobación de la obra, se indican las siguientes:

1. Plazo para la adjudicación de las obras: Deberán ser adjudicadas o acordada su ejecución por la propia Administración antes del 1 de octubre de 2010. (Art. 11 del Real Decreto 835/2003).

En todo caso el proyecto técnico o documento técnico que sirva de base a la contratación, de no haberse presentado con anterioridad, deberá aportarse junto con la ficha de adjudicación de la obra.

2. Plazo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención: El plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finaliza el día 31 de octubre de 2011. (Art. 14 del Real Decreto 835/2003).

3. Posibilidad de concesión de prórrogas: En los términos señalados en los artículos 11 (plazo de adjudicación) y 14 (plazo de ejecución) del Real Decreto 835/2003 y apartados noveno y undécimo, respectivamente, de la orden APU/293/2006.

4. Libramiento de las subvenciones:

Con base en la certificación de adjudicación de la obra, la Diputación Provincial abonará, a las entidades beneficiarias, el 75% del importe de la subvención calculada sobre el importe de adjudicación, con el límite máximo del importe de subvención aprobado en el Plan.

El 25% restante de subvención se remitirá al recibirse la documentación justificativa exigida en el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo III) tienen una validez de seis meses.

Tercera. — *Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

3. Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP núm. 177, de 2 de agosto).

6. Ficha certificación de conclusión de la obra en el modelo normalizado.

7. Acta de recepción para su remisión al MAP.

8. Ficha para la EIEL.

9. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura publica de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

11. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados

12. Fotografía del cartel anunciador de la obra

13. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

ANEXO II

Modelo de solicitud

(Las peticiones se formularán, indistintamente, para los Planes POS y PIEL. La DPZ distribuirá las obras en uno u otro Plan)

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en los Planes POS/PIEL del ejercicio 2010, de la siguiente obra:

Organo Gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad:

Presupuesto:

Importe de subvención que solicita:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de de

Fdo.: El alcalde-presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.

ANEXO III

Modelo de declaración

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 18.756

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.948, de 21 de diciembre de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de obras y desarrollo rural del ejercicio 2010, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de obras y actuaciones con cargo al Plan de Obras y Desarrollo Rural del ejercicio 2010.

2. Este Plan tiene como objetivo fomentar la instalación y mejora de las infraestructuras agrarias y medioambientales de carácter comunitario, por lo que podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) La construcción, acondicionamiento y mejora de zonas verdes y entornos medioambientales en el medio rural de carácter comunitario, pudiendo afectar tanto a las actualmente existentes como a la realización de nuevas actuaciones.

b) La construcción, acondicionamiento y mejora de obras de infraestructuras rurales tales como caminos, badenes, infraestructuras de riegos, accesos, abrevaderos, etc., destinadas a la agricultura y/o ganadería, y en general, todas aquellas que contribuyan al desarrollo del medio rural.

Todas estas actuaciones deberán perseguir un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y endógenos de cada localidad, respetando el medio ambiente y facilitando el uso comunitario de las mismas.

3. Este Plan tiene no tiene el carácter Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará, necesariamente, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

Solo se presentara una solicitud por cada municipio o Entidad Local Menor y las actuaciones solicitadas no podrán superar el presupuesto de 30.000 euros IVA incluido.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido. Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de situación.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y finalizará el día 25 de enero de 2010.

Quinta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 1.062.400 euros, con cargo a la partida 44000/169/762.07.00, del presupuesto del ejercicio 2010, quedando condicionada a la efectiva consignación en el presupuesto de dicho ejercicio.

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

Las actuaciones solicitadas no podrán superar el presupuesto de 30.000 euros IVA incluido.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial será del 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto de la actividad que sirvió de referencia para determinar el importe de la subvención.

Si el presupuesto de liquidación resulta inferior a dicho presupuesto la subvención se reducirá en el mismo importe.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan:

1. Valoración de factores medioambientales, en especial el aprovechamiento de los recursos naturales y endógenos basados en el respeto al medio ambiente, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes, teniendo en cuenta la capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables y que persigan un desarrollo sostenible, hasta un máximo de 5 puntos.

3. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos de carácter social, hasta un máximo de 5 puntos.

5. Prioridad de actuaciones o de inversiones en aquellos municipios que presenten carencias en la dotación de aquellos servicios básicos, infraestructuras o equipamientos que constituyen el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

6. Discriminación positiva en función de la población del municipio de acuerdo con los objetivos de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos. A los efectos de la determinación del número de habitantes del municipio, se tendrá en cuenta el censo oficial que este vigente en el momento de la aprobación de esta convocatoria.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mejor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

A la hora de ponderar los criterios de valoración, se tendrá en cuenta la información suministrada por el propio Ayuntamiento, por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, la información que proporciona la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Locales y el Inventario de Caminos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Octava. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria y apartado segundo A) del anexo 1.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial
- El Jefe del Servicio de Cooperación que actuara como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación.

Décima. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La aprobación del Plan de Obras y Desarrollo Rural del ejercicio 2010 corresponde al Presidente de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de 20 días contados a partir de su aprobación.

Undécima. — *Normas de gestión del Plan.*

Se contienen en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Duodécima. — *Gestión telemática del Plan.*

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentará a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la documentación, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento" en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

Decimotercera. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la DPZ.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueben las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento Zaragoza, 22 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO 2010

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación

Primera. — *Aceptación.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación del Plan.

Segunda. — *Fraccionamiento.*

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octu-

bre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida/obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

Tercera. — Realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

Cuarta. — Actuaciones de control.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Quinta. — Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Sexta. — Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

Séptima. — Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

B) De carácter específico para este Plan

Primera. — Cambios de destino.

En atención a los objetivos que persigue el Plan de Obras y Desarrollo Rural y siendo que las obras susceptibles de incluir en el mismo contribuyen por igual a dichos objetivos, se podrá solicitar el cambio de destino para cualquiera de las obras que contempla el Plan.

La nueva obra solicitada deberá obtener, al menos, la misma puntuación que la obra inicialmente aprobada.

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida se presentarán, debidamente motivadas, antes del día 31 de junio de 2010.

A la solicitud de cambio de destino deberá acompañarse la documentación técnica a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria.

Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación previa propuesta de la Comisión Valoradora.

Segunda. — Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con la ficha/Certificado de adjudicación.

Tercera. — Plazos de justificación.

1. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2010 y finaliza el día 31 de octubre de 2010.

2. Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre de 2010.

3. Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: No se contempla la concesión de prórrogas.

4. Libramiento de las subvenciones.

Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 75% del importe de la subvención provincial.

El 25% restante de subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar,

mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo III) tienen una validez de seis meses.

Cuarta. — Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

3. Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Así mismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados

9. Fotografía del cartel anunciador de la obra

10. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en el Plan de obras y desarrollo rural del ejercicio 2010 de la siguiente obra:

Organo Gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra/actuación que se solicita:

Presupuesto:

Financiación:

Documentación que se adjunta:

Se hace constar que la obra solicitada no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de de

Fdo.: El alcalde-presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO III

Modelo de declaración

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Hacienda, Economía y Régimen Interior

Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria

Núm. 18.938

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2009, acordó aprobar con carácter provisional las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para regir en el año 2010.

Una vez resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones formuladas contra las mismas en sesión de 23 de diciembre del corriente, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se detallan en el Anexo adjunto quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 2

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1.— Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 60 en relación con el artículo 15.2, ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas complementarias, se establece como tributo directo de carácter real el impuesto sobre bienes inmuebles, regulado por los artículos 61 y siguientes de dicho texto.

2. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2.— Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.— Sujeto pasivo. Responsables

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión: A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo el artículo 35.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4.— Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5.— Exenciones

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una

duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones previstas en el apartado 2 de este artículo deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 6 euros.
- Los de naturaleza rústica, en caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio no supere 6 euros.
- En el caso de gestión del impuesto a través de liquidación tributaria se entenderá como cuota líquida la total comprensiva de todos los ejercicios en su caso liquidados.

Artículo 6.— Base imponible

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.— Base liquidable

- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.
- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.
- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.— Tipo de gravamen

- El tipo de gravamen será el 0,5515 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,70 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,30%.

Artículo 9.— Cuota íntegra

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 10.— Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad. La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de licencia de obras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los seis períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva las viviendas de pro-

tección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma.

5.2. A estos efectos, las unidades familiares, que estén acreditadas como familias numerosas, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral - Actualizado 2010	Unidad familiar - familia numerosa		
	General	Especial	Especial con más de 6 hijos/hijas
Hasta 19.680,85 euros	90%	90%	
Desde 19.680,86 hasta 26.239,79 euros	60%	70%	
Desde 26.239,80 hasta 32.799,74 euros	40%	50%	
Desde 32.799,75 hasta 39.359,69 euros	20%	30%	
Desde 39.359,70 hasta 100.000,00 euros	10%	20%	
Más de 100.000,00 euros			20%

La actualización de los tramos de valor catastral para gozar de esta bonificación a favor de las familias numerosas se corresponderá con el porcentaje de incremento de los valores catastrales efectuado anualmente por la ley general de presupuestos.

5.3. Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1ª. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 54 del Reglamento del IRPF aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

2ª. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la DGA, o cualquier documentación equivalente, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Zaragoza.

3ª. La solicitud de bonificación que surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.

4ª. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.

5ª. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

6ª. Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

7ª. Esta bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

6.1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 20 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

6.2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas instalados cumplan las condiciones establecidas para las nuevas edificaciones en el Código Técnico de la Edificación.

6.3. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá acreditarse

que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal, aportando la siguiente documentación:

- La Licencia urbanística de obras.
- La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.
- El certificado final de las obras.
- La carta de pago por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6.4. No se concederá la anterior bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

6.5. Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

7. Compatibilidad. Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden en que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

Artículo 11.— Cuota líquida

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 12.— Recargo

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 10 por 100 de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 13.— Período impositivo y devengo del impuesto

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 14.— Normas de gestión del impuesto

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.
4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
5. Los datos del Padrón catastral que deben figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto, serán la referencia catastral del inmueble, su valor catastral y el titular catastral que deba tener la consideración del sujeto pasivo del impuesto.
6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.
7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.
8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15.— Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Adicional

Primera.— 1. La gestión recaudatoria del Padrón anual del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y de características especiales, y exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliados los recibos dos meses antes de que se inicie el período voluntario de pagó, se efectuará en dos plazos:

1. Primer plazo por el 50 por 100 de la deuda tributaria en fecha 30 de abril.
2. Segundo plazo por el 50 por 100 restante de la deuda en fecha 30 de septiembre.
2. Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 12 euros tendrán un único período de pago que finalizará el 30 de abril.

Segunda.— Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Tercera.— Cuando se produzca la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se establecerá, para los bienes inmuebles urbanos de mayor valor catastral, excluidos los de uso residencial, un tipo incrementado atendiendo a los usos definidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 72.4 del T.R.L.R.H.L.

Disposiciones Transitorias

1. Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles reconocidos a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

2. Aquellas viviendas de protección oficial y las equiparables a ésta conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma que disfruten de la bonificación del artículo 10.3 a fecha 31 de diciembre de 2005, mantendrán la misma durante los tres períodos impositivos siguientes a la fecha de finalización reconocida en el acuerdo municipal de concesión del beneficio fiscal.

3. Quienes a 31 de diciembre de 2008 vinieran disfrutando de la bonificación prevista en el apartado 6 del artículo 10 de la presente ordenanza y no se ajusten a los nuevos términos de la misma seguirán disfrutándola en las mismas condiciones y por el período para el que fue concedida.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N° 3

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.— Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 78 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento acuerda ordenar el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).
2. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario complementarias dictadas en desarrollo de dicha ley de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2.— Hecho imponible

1. El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.
4. El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.
5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquéllos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3.— Actividades excluidas

No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

- a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que hayan sido utilizados durante igual período de tiempo.
- b) La venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. No obstante, estará sujeta al presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
- d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4.— Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5.— Exenciones

1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera

tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Asimismo, están exentas del impuesto las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las demás entidades sin fines lucrativos contempladas en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la misma, por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la citada Ley.

La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 de la mencionada Ley 49/2002 y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulados en el Título II. de la misma.

3. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d) g) y h) del apartado 1 de este artículo no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

4. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 y en el apartado 2, de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6.— Tarifas

1. Las Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, así como las correspondientes a la actividad ganadera independiente, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, comprenden, de acuerdo con las Reglas contenidas en la respectiva Instrucción para la aplicación de cada una de aquellas:

a) La descripción y contenido de las distintas actividades económicas, clasificadas en actividades empresariales, profesionales y artísticas, y la de las actividades de ganadería independiente, respectivamente.

b) Las cuotas correspondientes a cada actividad, determinadas mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios regulados en las respectivas Tarifas y en la respectiva Instrucción.

2. Las cuotas contenidas en las Tarifas se clasifican en:

a) Cuotas mínimas municipales.

b) Cuotas provinciales.

c) Cuotas nacionales.

3. Son cuotas mínimas municipales, las que con tal denominación aparecen específicamente señaladas en las Tarifas, sumando, en su caso, el elemento superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas, así como cualesquiera otras que no tengan la calificación expresa, en las referidas Tarifas, de cuotas provinciales o nacionales.

Igual consideración de cuotas mínimas municipales tendrán aquellas que, por aplicación de lo dispuesto en la Regla 14ª.1. F), su importe está integrado, exclusivamente por el valor del elemento tributario de superficie.

4. Son cuotas nacionales o provinciales las que con tales denominaciones aparecen expresamente señaladas en las Tarifas.

5. Cuando la actividad de que se trate tenga asignada más de una de las clases de cuotas a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas, con las facultades reseñadas en las Reglas 10ª, 11ª y 12ª, respectivamente, de la Instrucción del Impuesto.

6. A efectos de lo previsto en la letra b) del apartado 1 del presente artículo y en la Regla 1ª b) de la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, se consideran elementos tributarios aquellos módulos indicarios de la actividad, configurados por las Tarifas, o por la Instrucción, para la determinación de las cuotas. Los principales elementos tributarios son: Potencia instalada; Turnos de trabajo; Población de derecho; Aforo de locales de espectáculos y Superficie de los locales.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta del artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas consignadas en las Secciones 1ª y 2ª de las Tarifas se completarán con la cantidad que resulte de aplicar el elemento tributario constituido por la superficie de los locales en los que se realicen las actividades empresariales y profesionales, respectivamente, en los términos previstos en la Regla 14ª.1. F) de la Instrucción.

8. A los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, se consideran locales las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualesquiera actividades empresariales o profesionales.

Artículo 7.— Cuota Tributaria

1. La Cuota Tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y los contemplados en esta Ordenanza.

2. Coeficiente de ponderación

Sobre las cuotas fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere el presente apartado, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

3. Escala de coeficientes.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se establece, de acuerdo con el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del local, atendiendo a la categoría de la calle en que radica

CATEGORÍA	COEFICIENTE
1ª	3,00
2ª	2,72
3ª	2,38
4ª	2,22
5ª	1,93
6ª	1,61
7ª	1,30
8ª	0,99
9ª	0,66

4. A los efectos de asignación del coeficiente de situación correspondiente serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Cuando la actividad económica se realice en locales, tal y como quedan definidos en la regulación legal del impuesto, que tengan fachadas a dos o más vías públicas, o cuando aquél, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales distintos y clasificados en distintas categorías fiscales; se aplicará el coeficiente correspondiente al de categoría superior siempre y cuando en éste exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al local y de normal utilización.

b) De igual forma, en los locales situados en los denominados pasajes o galerías comerciales con acceso normal por más de una vía pública, se aplicará el coeficiente que corresponda a la de categoría fiscal superior.

c) En el supuesto de que por encontrarse en sótanos, plantas interiores, alzadas, etc., los establecimientos o locales, carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.

d) Cuando la actividad económica no se realice en local determinado o cuando aquella se realice en local o instalación que no tenga la consideración de local a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, no se aplicará coeficiente de situación alguno.

e) Se aplicará el coeficiente 1 a los locales situados en calles que no tengan asignada categoría específica, y hasta tanto se le asigne ésta.

Artículo 8.— Bonificaciones

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones, y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo del 50% en los términos previstos en este apartado:

a) Una bonificación del 30 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 7.2 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 7.3 de esta Ordenanza. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude la letra a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

b) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 30 por 100 de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

A estos efectos, a cada uno de los tramos de la tasa de incremento medio en % de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, se le aplicará los porcentajes de bonificación, que se expresan a continuación en la siguiente tabla:

Tramo de incremento medio en % (T)	Porcentaje bonificación
Hasta 3,00	15%
Entre 3,01 a 5,00	20%
Entre 5,01 a 8,00	25%
Más de 8,00	30%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y la letra a) anterior.

c) Una bonificación del 5% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y las letras a) y b) anteriores.

3. Para la determinación de las bonificaciones previstas en el apartado 2 de este artículo resultarán de aplicación las siguientes reglas:

$$I^a. \quad BON = 1 - [(1 - A) \times (1 - B) \times (1 - C)]$$

Siendo expresado en tanto por uno:

BON = bonificación total.

A = bonificación correspondiente al punto A.

B = bonificación correspondiente al punto B.

C = bonificación correspondiente al punto C.

2ª. Procederá la bonificación resultante para devengos producidos a partir del 1 de enero de 2004, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos exigidos.

3ª. A los efectos de la bonificación por inicio de actividad, no se considerarán como inicio de actividad los siguientes supuestos:

a) Cuando el alta responda a una transformación de la forma jurídica de la titularidad de la actividad.

b) Cuando el alta responda a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para subsanar una errónea calificación anterior.

c) Cuando el alta se refiera a un nuevo local de una actividad que previamente se desarrollaba por el mismo titular en otro local.

d) Cuando el alta haya estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período de 5 años.

4ª. A efectos del cálculo de la bonificación por creación de empleo se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

Siendo:

T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado,

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado.

b) Para tener derecho a esta bonificación será necesario que en el año anterior se haya producido un incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido, considerando el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Zaragoza.

5ª. A la correspondiente solicitud se aportará los siguientes documentos, en los términos que se establezcan al efecto:

- Por inicio de actividad, la acreditación del no ejercicio de la misma actividad y sujeto pasivo en otro local.

- Por creación de empleo, la acreditación de la documentación laboral precisa de los contratos de trabajo por tiempo indefinido, la solicitudes de alta ante el organismo competente y la relación de trabajadores del sujeto pasivo en los respectivos años, con expresión de cada tipo de contrato.

6ª. La solicitud de bonificación por creación de empleo y la bonificación por establecimiento de un plan de transporte deberá presentarse dentro del primer mes del período impositivo en que pueda corresponder la aplicación de la bonificación.

Artículo 9.— Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.

Artículo 10.— Gestión del impuesto

El Impuesto sobre Actividades Económicas se gestionará a partir de la Matrícula del mismo, que estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

Artículo 11.— Declaraciones de alta. Autoliquidación

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación exención alguna e inicien actividad en el término municipal a lo largo del período impositivo están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula, así como la correspondiente autoliquidación y a ingresar su importe en la Tesorería municipal,

antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, mediante el impreso habilitado al efecto.

Estarán, asimismo, obligados a presentar declaración de alta en la matrícula, así como la correspondiente autoliquidación, los sujetos pasivos que viniesen aplicando alguna de las exenciones establecidas en el impuesto, cuando dejen de cumplir las condiciones exigidas para su aplicación. La declaración de alta y la correspondiente autoliquidación se presentarán durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en el que los sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.

3. No estarán obligados a presentar declaración de alta:

a) Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

b) Los sujetos pasivos que desarrollen actividades en relación a las cuales de la aplicación de las Tarifas del impuesto resulte cuota cero, así como respecto a las que la Administración del Estado declare la tributación por cuota cero. No obstante lo dispuesto anteriormente, las agrupaciones y uniones temporales de empresas clasificadas en el grupo 508 de la Sección 1ª de las Tarifas deberán presentar declaración de alta sin ingreso.

4. Las autoliquidaciones se formularán separadamente para cada actividad, y contendrán, entre otros datos, todos los necesarios para la calificación de la actividad, la determinación del grupo o epígrafe y la cuantificación de la cuota. Cuando además se disponga de locales afectos se presentarán autoliquidaciones independientes de la correspondiente a la actividad a la cual se afectan.

5. El sujeto pasivo deberá hacer constar expresamente las Notas o Reglas de las Tarifas e Instrucción que supongan aumento o disminución de la cuota.

6. En los supuestos de exención previstos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, y de bonificación, el sujeto pasivo deberá acompañar a la autoliquidación la documentación acreditativa del derecho a gozar de dichos beneficios fiscales.

7. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

8. El ingreso del importe de la autoliquidación se realizará en el momento de la presentación de la misma.

9. No obstante lo anterior, los contribuyentes que domicilien los sucesivos pagos a través de entidad bancaria autorizada, podrán disfrutar del beneficio de distribuir el pago del importe de la autoliquidación en dos partes:

La primera del 50%, debiendo hacerse efectiva en el momento de presentar la autoliquidación siempre y cuando ésta se produzca en el primer semestre del ejercicio.

La segunda del 50% girándose a través de la entidad bancaria indicada por el interesado en el mes de noviembre coincidiendo con el período voluntario anual del Padrón de Contribuyentes.

Por razones de economía administrativa, no procederá la distribución del pago cuando la deuda tributaria sea inferior a 300,51 euros. Tampoco procederá cuando el contribuyente tenga derecho a gozar de las bonificaciones a que hace referencia la Disposición transitoria de esta Ordenanza.

10. En el supuesto de falta de ingreso de la totalidad o parte del importe resultante de la autoliquidación sin petición simultánea de aplazamiento, fraccionamiento o compensación procederá la liquidación de los recargos del período ejecutivo previstos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

11. El órgano competente para la recepción de la declaración de alta podrá requerir la documentación precisa para justificar los datos declarados, así como la subsanación de los errores o defectos observados en la declaración.

Artículo 12.— Rectificación de autoliquidaciones. Devolución de ingresos indebidos

1. Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación formulada ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, sin dar lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar su rectificación.

2. La solicitud se presentará antes de que el Ayuntamiento practique liquidación definitiva, o en su defecto, antes de haber prescrito el derecho para practicarla.

Cuando el Ayuntamiento haya practicado liquidación provisional, el sujeto pasivo podrá aún instar la rectificación o confirmación de su autoliquidación si aquella rectifica ésta por motivos distintos del que origine la solicitud del sujeto pasivo.

Transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento haya notificado su resolución, el sujeto pasivo podrá esperar a la resolución expresa, o sin denunciar la mora considerar confirmada su autoliquidación al efecto de deducir el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales previo a la vía contencioso-administrativa o económico-administrativa según que el motivo trate de actos liquidatorios o censales, respectivamente.

3. Cuando el sujeto pasivo entienda que la autoliquidación por él formulada ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado en la forma y plazos señalados en el punto anterior, siendo el recurso procedente en este supuesto el de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 13.— Declaraciones de variación

1. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto estarán obligados a presentar declaración mediante la que se comuniquen las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto. Estas declaraciones se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.

2. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, deberán comunicar el importe neto de su cifra de negocios, así como comunicar las variaciones que se produzcan en dicho importe cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de dicha exención o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta Ordenanza, en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3. El órgano competente para la recepción de la declaración de variación podrá requerir la documentación precisa para justificar los datos declarados, así como la subsanación de los errores o defectos observados en la declaración.

Artículo 14.— Declaraciones de baja

1. Los sujetos pasivos del impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad, por la que figuren inscritos en la matrícula, estarán obligados a presentar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese, declaración de baja en la actividad.

2. Estarán asimismo obligados a presentar declaración de baja en la matrícula los sujetos pasivos incluidos en ella que accedan a la aplicación de una exención. Esta declaración se presentará durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en el que el sujeto pasivo quede exonerado de tributar por el impuesto.

3. El órgano competente para la recepción de la declaración de baja podrá requerir la documentación precisa para acreditar la causa que se alegue como motivo del cese, así como la subsanación de los errores o defectos observados.

Artículo 15.— Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo
Los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo se regulan de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.6 de la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 16.— Liquidaciones provisionales de oficio

La Administración Tributaria podrá dictar liquidaciones provisionales de oficio cuando los elementos de prueba que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, la existencia de elementos del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados.

Artículo 17.— Infracciones y sanciones tributarias

1. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de conformidad con la legislación general tributaria.

2. En particular, la falta de ingreso de la cuota correspondiente en el plazo señalado en el apartado 4 del artículo 11 de esta Ordenanza, se tipificará y sancionará con arreglo a lo dispuesto en el Título IV. de la Ley General Tributaria.

Disposiciones Adicionales**Primera.— Reducción en la cuota**

1. De acuerdo con lo previsto en la Nota Común 2ª a la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas del impuesto, creada por la Ley 41/1994, y a los efectos del cálculo de la cuota del Impuesto los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en locales afectados por obras en la vía pública podrán obtener una reducción de la citada cuota de acuerdo con los porcentajes y condiciones siguientes:

a) Sujetos pasivos beneficiados: Aquellos que utilicen locales para el ejercicio de actividades económicas clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Se entenderán afectados a los efectos de este artículo, aquellos contribuyentes que ejerzan las actividades descritas en el párrafo anterior, y cuyos locales se ubiquen en las calles donde se ejecuten las obras o tengan en ésta, algún elemento de dichos locales, tales como escaparates, accesos, etc.

b) Porcentajes de reducción:

Obras de más de 3 meses y hasta 6 meses	10%
Obras de más de 6 meses	20%

c) Se entenderán iniciadas y finalizadas las obras en las fechas que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Si las obras se inician y finalizan durante el mismo ejercicio económico, la reducción en la cuota se aplicará a la liquidación del año en cuestión.

En el caso de que las fechas de inicio y finalización sean en años diferentes, la reducción en la cuota se aplicará en la liquidación del año en que las obras finalicen.

Cuando, por razones de calendario liquidatorio, no sea posible practicar la reducción de cuota en el recibo del ejercicio del fin de las obras se practicará en el inmediato siguiente.

e) El procedimiento se podrá tramitar de oficio o a petición del interesado según lo previsto en la citada Ley.

f) La realización de obras en la vía pública no dará lugar, por sí misma, a la paralización del procedimiento recaudatorio, quedando el sujeto pasivo obligado al pago de la cuota, pudiendo únicamente suspenderse el procedimiento recaudatorio en la forma que determina el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. De acuerdo con lo previsto en la Nota Común 1ª a la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas del impuesto, creada por la Ley 41/1994, y a los efectos del cálculo de la cuota tributaria, cuando en los locales en que se ejerzan actividades clasificadas en la División 6ª. de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto que tributen por cuota municipal, se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local.

La reducción a que se refiere el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al Ayuntamiento y, en su caso, una vez concedida, aquél deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma ante el Ayuntamiento.

Segunda.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza exigirá la presentación de una comunicación en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como de los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

Tercera.— Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria

En relación con los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, no estando exentos del pago del impuesto con arreglo a lo dispuesto en la misma, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad anteriormente reguladas en la nota común 2ª a la sección primera y en la nota común 1ª a la sección segunda, de las tarifas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en las citadas notas comunes, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N° 6**Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica****I. Disposición General**

Artículo 1.— De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

II. Hecho Imponible

Artículo 2

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. Exenciones

Artículo 3

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros, con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la Unidad de Impuesto sobre Actividades Económicas e I.V.T.M. (Unidad Técnica del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) del Servicio de Gestión Tributaria, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

— Justificante de la exención del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (Impuesto de matriculación), en su caso.

— Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.

— Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso del minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Fotocopia del Certificado de Características.

— Fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

— Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

IV. Bonificaciones

Artículo 4

1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del Real decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un Club o Entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo, para obtener su catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación podrán presentarse, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la Unidad de Impuesto Actividades Económicas e I.V.T.M. (Unidad Técnica del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) del Servicio de Gestión Tributaria, pudiendo formularse a través de un Club o Asociación de vehículos clásicos, históricos o antiguos, o directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

2. Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos nuevos clasificados como turismos de motor gasolina o diésel, cuya marca y modelo se incluyan entre los vehículos más eficientes con calificación de Eficiencia Energética A) y B), en los términos del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto.

C) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

D) Que se trate de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de la letra A) disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante cuatro años naturales desde su primera matriculación, los de la letra B) de una bonificación del 75% en la cuota en el año de la primera matriculación y los de la letra C) de una bonificación del 50% en la cuota sin fecha fin de disfrute y los de la letra D) de una bonificación del 75% en la cuota mientras estén adscritos a dichos servicios.

4. Los vehículos automóviles de la clase turismos, incluidas las furgonetas, de nueva matriculación a partir de 1 de enero de 2008, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en función del grado de emisión de dióxido de carbono (CO₂), siempre que cumplan los requisitos siguientes:

Clases de vehículo	Emisiones de dióxido de carbono	Porcentaje bonificación
Turismo	emitan menos de 120 gr/Km de CO ₂	75%
Turismo	emitan entre 121 y 130 gr/Km de CO ₂	50%

Estas bonificaciones se disfrutarán durante 4 años naturales desde su primera matriculación.

Estas bonificaciones no son aplicables simultáneamente a las previstas en los apartados 2 y 3.

5. Para poder gozar de la bonificación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión.

A estos efectos los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la Unidad de Impuesto Actividades Económicas e I.V.T.M. (Unidad Técnica del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) del Servicio de Gestión Tributaria.

En los supuestos de las letras A) y C) y apartado 4.4, si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matricula-

ción. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

En el supuesto de la letra B), la solicitud deberá presentarse antes de la finalización del período impositivo correspondiente al año en que se produce la primera matriculación.

V. Sujetos pasivos

Artículo 5

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho, que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última, la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

VI. Cuotas

Artículo 6

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,70
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	125,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	171,70
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	6,00
Motocicletas hasta 125 cc	6,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el RD 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores de obras y servicios".

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kg. de carga útil, tributará como camión.

VII. Período impositivo y devengo

Artículo 7

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, así como en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

VIII. Gestión del impuesto: altas, transferencias, reformas, cambios de domicilio y bajas.

Artículo 8.— Altas

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, una copia de la autoliquidación que acredite el pago del impuesto, o en su caso, el documento que justifique la exención.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación formulada ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, sin dar lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar su rectificación.

La solicitud se presentará antes de que el Ayuntamiento practique liquidación definitiva, o en su defecto, antes de haber prescrito el derecho para practicarla.

Cuando el Ayuntamiento haya practicado liquidación provisional, el sujeto pasivo podrá aún instar la rectificación o confirmación de su autoliquidación si aquella rectifica ésta por motivos distintos del que origine la solicitud del sujeto pasivo.

Transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento haya notificado su resolución, el sujeto pasivo podrá esperar a la resolución expresa, o sin denunciar la mora considerar confirmada su autoliquidación al efecto de deducir el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales previo a la vía contencioso-administrativa.

Cuando el sujeto pasivo entienda que la autoliquidación por él formulada ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado en la forma y plazos señalados en el punto anterior.

3. Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará en su caso, la liquidación que proceda.

4. Para los vehículos ya matriculados, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará mediante recibo durante el plazo que se establezca al efecto.

Artículo 9.— Reforma, transferencia, baja o cambio de domicilio

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

2. En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, así como en los de reforma de los vehículos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

Artículo 10.— Sustracciones de vehículos

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja temporal en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

Artículo 11.— Baja por renuncia

Los vehículos que se encuentren depositados en el Almacén Municipal, habiendo existido expresa renuncia a favor de la Corporación de los titulares correspondientes, causarán baja en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, una vez adoptada Resolución aceptando dicha renuncia, a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en el Almacén Municipal con aplicación del prorrateo señalado en el artículo anterior.

En ningún caso será aplicable el presente artículo cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Artículo 12.— Infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposiciones Adicionales

Primera.— Las referencias a los permisos de circulación contenidos en la presente Ordenanza, se entienden referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores a partir de la entrada en vigor del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segunda.— Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria

Los vehículos que resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1. d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 51/2002, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en aquella para tal exención.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N° 10

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

I. Disposición general

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

II. Hecho Imponible

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.
2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza.

III. Actos sujetos

Artículo 3.— Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.
- d) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

e) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

f) Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.

g) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamijos de precaución.

h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

j) Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas, sujetos a Licencia Municipal.

IV. Sujetos pasivos

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

V. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.— Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo del 95% en los términos previstos en este artículo:

A) En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal y de su incidencia en el fomento del empleo, según los distintos niveles de protección y la entidad cuantitativa de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

A1) Construcciones de nueva planta y rehabilitación integrales en ámbitos de Planes Integrales:

1. Actuaciones de mejora de escena urbana y adecuación de recorridos históricos en el marco del P.I.C.H.:			90%
	1ª, 2ª	3ª, 4ª, 5ª	6ª, 7ª, 8ª, 9ª
2. P.I. Casco Histórico y P.I. Barrio Oliver	40%	60%	90%
3. Otros Planes integrales			90%

A2) Obras de Rehabilitación de Edificios:

1. Obras de Rehabilitación de Edificios de Interés Monumental	40%	60%	90%
Obras de Rehabilitación Edificios de Interés Arquitectónico, Interés Ambiental	40%	60%	90%
Obras Rehab. Conjuntos declarados Interés, Conjuntos Urbanos Interés	40%	60%	90%
2. Obras de Rehabilitación de Edificios con antigüedad superior a 25 años y uso predominante a vivienda	40%	60%	90%
3. Obras de rehabilitación y arreglo de fachadas en edificios distintos de los apartados anteriores:			40%
4. Obras realizadas en ejecución del Informe de la I.T.E. (Inspección Técnica de Edificaciones), siempre y cuando lo hayan sido en el plazo indicado:			95%

A3) Otras actuaciones de interés municipal:

1. Hospitales, residencias	50%
2. Colegios, centros agentes sociales	40%
3. Teatros, museos	30%

A4) Actuaciones de fomento de empleo:

1. Nuevas industrias	15%
2. Comercio tradicional	25%
3. Nuevas empresas de interés general	20%

A5) Actuaciones medioambientales:

1. Para obras que fomenten la energía del agua y/o la recogida del agua de lluvias, 5% de bonificación.
2. Para obras que eviten intencionadamente la utilización del P.V.C. (en conducciones eléctricas, agua, decoración), 5% de bonificación.
3. Para construcciones, instalaciones y obras en las que se utilicen calderas de Biomasa para calefacción y agua sanitaria una bonificación de hasta el 30% de la cuota.

Viviendas protección oficial	30%
Otras viviendas	20%

B) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. En edificios que contengan diferentes tipos de protección, se obtendrá la bonificación proporcionalmente al número de viviendas que comprendan cada tipo de protección.

- Viviendas de promoción pública 50%
- Viviendas de promoción privada de régimen especial 45%
- Viviendas de promoción privada de régimen general 20%
- Otras viviendas protegidas 10%

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

C) Sin perjuicio del cumplimiento de la O.M. de supresión de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Zaragoza, y demás normativa de obligado cumplimiento, gozarán una bonificación del 75% las construcciones, instalaciones u obras con destino a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Se entiende que favorecen las condiciones de acceso, que cumplan todas las siguientes condiciones:

- En el interior de todas las viviendas, y en los recorridos del edificio, los pasillos en toda su longitud deberán tener al menos 1,10 m de anchura, y en algún punto del mismo se deberá poder inscribir un círculo de 1,50 m.
- Las puertas de todas las habitaciones huecos y dependencias, sin excepción, de todo el edificio deberán tener al menos 0,80 m de paso.
- Todas las plazas de estacionamiento del edificio deberán tener al menos 2,50 m de ancho por 5,50 m de fondo libres de obstáculos.
- En interior de las viviendas, el acceso a todas las habitaciones huecos y dependencias deberá poderse realizar en plano horizontal o rampa de menos del 8% de pendiente.
- Los lavabos serán sin pedestal.
- En su caso, todas las cabinas de inodoros deberán tener al menos 1,20 m de ancho por 1,80 m de fondo.
- En el caso de viviendas, al menos un aseo de cada una de las viviendas deberá tener una superficie útil igual o superior a 4,8 m².

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

2. Para la determinación de estas bonificaciones resultarán aplicables las siguientes reglas:

1. El porcentaje de bonificación total se obtendrá de la siguiente manera:

$$BON = 1 - [(1 - A) * (1 - B) * (1 - C)]$$

Siendo expresado en tanto por uno de la cuota:

BON = bonificación total.

A = bonificación correspondiente al punto A.

B = bonificación correspondiente al punto B.

C = bonificación correspondiente al punto C.

2. Para poder gozar de las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud dentro del mismo plazo para la presentación de la autoliquidación, o impugnación de la liquidación si el régimen fuera de declaración; pudiendo en el primer caso aplicar la bonificación solicitada siempre y cuando se aporte entre la documentación preceptiva, la justificación de su procedencia, sin perjuicio de la ulterior comprobación municipal.

3. Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

- Comunicar el inicio y el final de las obras aportando la documentación exigida.
- Conservar el edificio en las debidas condiciones físicas.
- Mantener las condiciones de uso o destino autorizado.

3. En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la cuota íntegra o bonificada del impuesto correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras, previstas en este apartado, en cuyos procedimientos de concesión de licencia sobre proyectos básico y de ejecución no existan requerimientos administrativos, subsanación de deficiencias, ni audiencia previa a la denegación, que incrementen la prestación de servicios administrativos normalizados, el sujeto pasivo del impuesto podrá deducir los porcentajes o cuantías máximas siguientes del importe satisfecho o que deba satisfacerse en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente:

Tipo de licencia	Porcentaje de deducción	Deducción máxima Euros
Licencias urbanísticas de obra mayor previstas en el artículo 8 A 1.1 y 8 A 1.2 O.F. nº 13	25%	600,00
Licencias urbanísticas y de apertura, actividad o instalación, objeto de resolución única (art. 171 LUA)	30%	200,00

Para la determinación de las deducciones previstas en este apartado, el interesado podrá aplicar la deducción que le corresponda del porcentaje de la tasa en el momento de la presentación de la autoliquidación del impuesto, aportando la resolución del otorgamiento de la licencia, que incorporará en su parte dispositiva el cumplimiento, en su caso, de los requisitos para que proceda la deducción correspondiente, sin perjuicio de la ulterior comprobación municipal.

Como consecuencia de la aplicación de las deducciones previstas en este apartado, el saldo resultante no podrá ser negativo.

VI. Base imponible

Artículo 7.— La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, tal como viene definido en el artículo 131 del R.D. 1098/2001.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

VII. Tipo de gravamen

Artículo 8.— El tipo de gravamen será el 4% de la base imponible.

VIII. Cuota Tributaria

Artículo 9.— La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

IX. Devengo

Artículo 10.— El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

X. Gestión del Impuesto

Sección 1ª — Obligaciones formales y materiales

Artículo 11

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. El pago de la autoliquidación presentada a que se refieren los párrafos anteriores tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de

los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

3. Tratándose de obras menores, al realizarse el trámite en presencia del interesado o que puedan ser objeto de comunicación previa por escrito, se practicará autoliquidación del impuesto en función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de recoger la licencia o de presentar dicha comunicación previa respectivamente.

4. En el supuesto de actividades realizadas por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. De igual manera se operará para cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística, y a la tasa correspondiente.

Artículo 12.— 1. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

2. Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiera practicado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

Artículo 13.— 1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir de su terminación, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación final de acuerdo con el coste real final, aún cuando no se hubiera practicado por aquellas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto.

2. En el momento de solicitar la licencia de ocupación será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

3. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Sección 2ª— Comprobación de las Autoliquidaciones

Artículo 14.— La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.— 1. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios de Inspección municipal, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, correspondiente al Servicio de Inspección Tributaria, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2. En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

3. Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en artículo 57 de la Ley General Tributaria.

Artículo 16.— Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se

renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada, o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 17.— 1. En los supuestos de autoliquidación los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

2. Transcurridos seis meses sin que la Administración notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición, o sin necesidad de denunciar la mora considerar desestimada su solicitud al efecto de deducir frente a la resolución presunta el correspondiente recurso.

XI. Infracciones y Sanciones

Artículo 18.— En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día que su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

I. Reglas Generales de aplicación

1. General

El presupuesto de ejecución material a que se refiere la ordenanza 10 deberá ser, como regla general, igual o superior a los COSTES DE REFERENCIA que se determinan según se expresa en la regla 4 siguiente.

2. Especial

No obstante lo anterior, ante la posibilidad de que existan circunstancias especiales que justifiquen presupuestos menores a dicho coste, el valor mínimo a considerar será el de 0,90 del Coste de Referencia que, en cada caso, resulte de la aplicación del presente Anexo.

Toda solicitud de aplicación de esta regla especial, deberá acompañarse de una memoria facultativa justificativa de las circunstancias de infravaloración constructiva concurrentes y de la documentación acreditativa correspondiente.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra obtenida por actuaciones oportunas, la Administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva prevista en esta Ordenanza.

3. Residual

En el supuesto de un uso no contemplado específicamente en alguno de los Grupos previstos en el presente Anexo, se practicará la autoliquidación en función del presupuesto de ejecución aportado por el interesado.

4. Coste de Referencia

El Coste de Referencia (C.R.) se fijará por aplicación de la siguiente expresión:

$$(1) \quad CR = M^* \cdot S \cdot Fa \cdot Fs \text{ donde}$$

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 435,40 euros/m² construido.

M* Es el módulo de valoración corregido, expresado en euros/m² construido. Dicho módulo se obtendrá multiplicando el módulo básico por los factores correctores que se señalan en los cuadros de este Anexo, y que atienden al uso, tipología, calidad y demás circunstancias de la edificación proyectada.

S Es la superficie construida a la que debe aplicarse cada módulo de valoración corregido.

Fa Es un factor corrector, en función de la accesibilidad del solar sobre el que se pretende construir. Dicho factor será 1,00 para todos los casos, excepto aquellos en que exista una dificultad extrema para el acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será Fa = 1,10.

Fs Es un factor corrector en función de la superficie a construir, que da lugar a la obtención de menores costes de referencia cuanto mayor es la superficie que se proyecta construir. Tal factor se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \cdot St$, siendo St la superficie total a edificar. El valor mínimo a considerar para Fs será el de 0,90, aún cuando, por aplicación de la expresión anterior, resultase inferior.

II. Módulos de Valoración

Grupo 1

El módulo de valoración corregido para los usos de vivienda, oficinas, comercio, o mixtos entre ellos, será: $M^* = M \cdot (I+C)$ donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de las formuladas en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,05
¿Es de tipología pareada?	0,15	—	—
¿Es unifamiliar en hilera?	0,05	—	—
¿Es de una sola planta?	0,10	0,10	0,10
¿Es de sólo dos plantas?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene altura entre forjados > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
¿Es edificio comercial-oficinas?	—	—	0,10
CALIDADES			
¿Tiene cimentaciones especiales?	0,04	0,04	0,04
¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losas?	0,03	0,03	0,03
¿Carpintería exterior de calidad alta?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene persianas o contraventanas de aluminio o madera?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene revestimientos exteriores de costo elevado?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene acabados interiores de calidad alta?	0,07	0,07	0,07
¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	0,02	0,02
¿Tiene un ascensor más que los exigidos?	0,05	0,05	—
¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
¿Tiene escaleras mecánicas?	—	0,05	0,05
DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE			
¿Sup. útil de baños más aseos > 10% Sup útil total?	0,10	0,10	—
¿Sup. útil salón más cocina > 40% sup total y > 25 m ²	0,10	0,10	—
¿Sup. útil total < 50 m ² (apartamentos)?	0,05	0,05	—

A los efectos de la determinación del coste de referencia, las superficies construidas en porches se computarán sólo al 50%, las construidas en entrecubiertas (trasteros, instalaciones y similares) al 55% y las destinadas a plantas diáfanas al 60%.

Grupo 2

El módulo de valoración corregido para edificios con uso dominante Nave (industrial, almacenes y similares) y Garajes, será el siguiente:

$$M^* = 0,20 M (I+C)$$

donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan, de las formuladas en el siguiente cuestionario

SEGÚN TIPO

¿Es de Tipología aislada?	0,05
¿La edificación es cerrada?	0,20
¿La altura libre en alguna planta es > 6 mts?	0,05
¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?	0,05
¿Las luces son superiores a 12 mts?	0,10

SEGÚN CALIDADES

¿Tiene pavimentos adicionales a solera de hormigón?	0,05
¿Tiene cerramientos exteriores de costo elevado?	0,05
¿Tiene puente-grúa?	0,10
¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?	0,10
¿Tiene calefacción?	0,10
¿Tiene aparatos elevadores?	0,05
¿Tiene instalación de vapor, aire comprimido o trans. Neumático	0,10

Grupo 3

El módulo de valoración para construcciones de sótanos y locales de Planta baja (sin acondicionar) será el siguiente: $M^* = M \cdot C$ donde C es el coeficiente que se da a continuación para cada caso:

Sótanos -2 e inferiores	0,60
Semisótanos y sótanos -1	0,55
Locales en Planta Baja (sin acondicionar)	0,40

Grupo 4

El módulo de valoración corregido para otros grupos de usos (Hostelería, Espectáculos, Cultural, etc.) será el siguiente: $M^* = M \cdot C$ donde C es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:

GRUPO 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

1. Pistas terrizas sin drenaje	0,045
2. Pistas de hormigón o asfalto	0,075
3. Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje	0,11
4. Graderíos elementales sin cubrir	0,22
5. Graderíos sobre estructuras sin cubrir	0,54
6. Piscinas superiores a 150 m ² de vaso	0,52
7. Piscinas menores de 150 m ² de vaso	0,70
8. Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones al aire libre	0,82
9. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares (las superficies de las pistas y urbanización se mediarán aparte)	1,27

GRUPO 2: INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS

1. Gimnasios	0,90
2. Pabellones polideportivos en medio rural con estructura prefabricada de hormigón y cerramiento no considerado de costo elevado	1,20
3. Polideportivos	1,34
4. Piscinas	1,50

GRUPO 3: LOCALES DE OCIO Y DIVERSIONES DE NUEVA PLANTA

1. Parque infantil al aire libre	0,22
2. Clubes, Salas de fiesta y discotecas	2,39
3. Casinos y Circuitos	2,24
4. Cines y Teatros	3
5. Clubes sociales y centros de día	0,97

GRUPO 4: EDIFICIOS RELIGIOSOS

1. Conjunto Parroquial	1,20
2. Iglesias y capillas exentas	1,90
3. Catedrales	3,70
4. Edificios religiosos residenciales	0,90
5. Conventos y Seminarios religiosos	0,60

GRUPO 5: EDIFICIOS DOCENTES

1. Jardines Infancia, Guarderías, Escuelas Infantiles y Educación Preescolar	0,90
2. Centros de Educación Primaria	1,20
3. Centros de Educación Secundaria, Bachiller y Formación Profesional	1,34
4. Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,25
5. Escuelas de grado medio	1,50
6. Escuelas universitarias y técnicas	1,90
7. Colegios mayores	1,20
8. Centros de Investigación y Bibliotecas de gran importancia	2,25
9. Museos y edificaciones docentes singulares	1,20

GRUPO 6: OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS

1. Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,20
2. Estaciones de autobuses	1,25
3. Estaciones de ferrocarril, terminales aéreas y marítimas	1,50
4. Edificios oficiales	1,60
5. Edificios oficiales en núcleos rurales	1,27

GRUPO 7: EDIFICIOS SANITARIOS

1. Dispensarios y botiquines	1,20
2. Laboratorios, Centros Médicos y de Salud	1,50
3. Hospitales, Clínicas y similares	2,25

GRUPO 8: INDUSTRIA HOTELERA

1. Hoteles de cinco estrellas	2,40
2. Hoteles de cuatro estrellas	2,10
3. Hoteles de tres estrellas	1,70
4. Cafeterías de tres tazas o bares de lujo	2,40
5. Cafeterías de dos tazas o bares de categoría equivalente	1,80
6. Restaurantes de cinco tenedores	2,60
7. Restaurantes de cuatro tenedores	2,40
8. Restaurantes de tres tenedores	2,10
9. Hoteles de una o dos estrellas	1,20
10. Pensiones de una o dos estrellas	0,90
11. Hostales y pensiones de una estrella	0,90
12. Cafeterías de una taza o bares de categoría equivalente	1,20
13. Tabernas y bares económicos	0,90
14. Restaurantes de dos tenedores	1,50
15. Restaurantes de un tenedor y casas de comidas	1,20
16. Casas de baño, saunas y balnearios	1,65

GRUPO 9: VARIOS

1. Residencia para ancianos y similares	1,25
2. Panteones	2,25
3. Capillas de enterramiento familiar	1,34

4. Enterramiento familiar en fosa	0,90
5. Jardinería por riego con manguera	0,04
6. Jardinería por riego mediante aspersión	0,06
7. Restauración monumentos	1,70

Grupo 5

En obras de Acondicionamiento de locales existentes, el módulo de valoración corregido será el siguiente:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:

A.- HOSTELERÍA	Bar, Cafetería, Chocolatería, Heladería, Horchatería, bodega, Churrería, Cervecería	1,13	
	Asociaciones recreativas y Gastronómica	1,00	
	Pizzería, Hamburguesería, Restaurante de comida rápida	1,40	
	Restaurante	1,81	
	Pub, Disco-bar, Club, Café cantante, Whiskería, Café teatro	1,85	
	Discoteca, Sala de Baile	2,32	
	Pensión, Hostal, Residencia	1,30	
	B.- ALMACENES Y TALLERES	Almacenes en general, Trasteros	0,45
		Garaje, Taller de automoción	0,60
		Exposición de vehículos a motor	0,71
Taller orfebrería, Taller confección, etc. Laboratorios		0,96	
C.- OFICINAS Y VIVIENDAS.	Despachos y Oficinas en general	1,19	
	Acondicionamientos de viviendas	1,30	
D.- ENSEÑANZA Y CULTURA	Academia de Enseñanza	0,88	
	Guardería y Jardín de Infancia	1,02	
	Biblioteca, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1,22	
	Casa de Cultura	1,24	
	Salones de Actos Religiosos y Confesionales	1,15	
	Estudios de Música	1,25	
	Autoescuela	1,00	
	Centro de Día de 3ª Edad	1,15	
E.- COMERCIOS ALIMENTACIÓN	Acondicionamientos de locales para enseñanza y cultura no especificados	0,60	
	Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería, Frutos secos, Dietética, Herboristería, Congelados	1,02	
	Supermercado, Galería de Alimentación, Mercados, Ultramarinos	1,11	
	F.- COMERCIOS VARIOS	Ferretería, Droguería, Tienda de Animales, Enmarcaciones, Lavandería	0,82
		Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Peluquería, Floristería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía, Armería, Muebles, Instrumentos Musicales, Estancos, Electrodomésticos, Material deportivo, Marroquinería, Vídeo club, Papelería, Prensa, Librería, Menaje, Administración Apuestas	0,91
		Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
		Bisutería, Salón de Belleza	1,31
		Joyería	1,35
		Tienda de decoración y objetos de regalo	1,32
		G.- ENTIDADES FINANCIERAS	Bancos, Cajas de Ahorro
Acondicionamientos de locales para usos financieros no especificados			1,65
H. SANITARIOS			Mutuas, Ambulatorio, Equipos Médicos, Centro de Salud
		Veterinaria	1,31
	Funerarias	1,21	
	Acondicionamientos de locales para usos sanitarios no especificados	0,90	
	I.- DIVERSIÓN Y OCIO	Salón de Juegos Recreativos	0,92
Sala de Juego, Casino, Bingo, Cine		1,98	
Circuitos Culturales, Club Social		1,96	
J.- DEPORTIVOS		Gimnasio, Polideportivo	1,28

III. Ficha de determinación de costes de referencia

A fin de comprobar que los presupuestos de obras que figuren en los proyectos a que correspondan las solicitudes de licencia, cumplen con lo establecido en el presente Anexo, dichos proyectos incorporarán una FICHA DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA, según modelo que acuerde el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que figurará, además de dicho Coste, el Presupuesto de Ejecución material, ficha que deberá ir suscrita por el Técnico redactor del proyecto y visada por el correspondiente Colegio Profesional.

ORDENANZA FISCAL N° 11

Tasa por Prestación de Servicios Generales

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.— Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.— Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.— Responsables

1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las Tarifas incluidas en la presente Ordenanza Fiscal.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.— Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

TARIFAS

	Euros
Epígrafe I. Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento	
1. Carnets expedidos por el Ayuntamiento	4,10
2. Títulos de vigilantes nocturnos y guardas jurados	37,90
3. Tarjetas de identidad para los que realicen operaciones en los mercados y sus dependencias	19,00
Epígrafe II. Censos de población de habitantes	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el Censo de población	—
2. Certificados de convivencia y residencia	—

	Euros
3. Los certificados de empadronamiento tendrán carácter gratuito excepto en los casos en que de una sola vez o por el mismo sujeto se soliciten más de tres certificaciones en el período de un mes en cuyo caso se tarificará a 2,40 euros por unidad.	
4. Informes emitidos a instancia de parte sobre datos estadísticos derivados de la actividad municipal, sean plasmados tanto en soporte informático, telemático o electrónico como en soporte papel	30,25

Epígrafe III. Certificaciones, acreditaciones y concursos

1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales, certificaciones y acreditaciones de pago de deudas	—
En los casos en que una sola vez o por el mismo sujeto se soliciten más de tres certificaciones en el período de un mes, por unidad	3,30
2. Bastanteo de poderes	19,00

Epígrafe IV. Documentos extendidos o expedidos por las oficinas municipales

1. Informes que se emiten por el Ayuntamiento y que hayan desurtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (atestados, entre otros)	30,00
En el caso de atestados y partes de accidente emitidos por la Unidad de Policía Judicial a solicitantes particulares que colaboren con la Policía Local en la mejora de los sistemas tecnológicos, para la confección y traslado por medios telemático de dichos documentos y a la mejora e incremento de las actuaciones en materia de educación y seguridad vial	14,90
2. Resoluciones acompañadas de los informes técnicos pertinentes respecto a solicitudes de mejoras en la vía pública en materia de señalización, semaforización ordenaciones de tráfico y modificaciones en las líneas de transporte urbano	30,00
3. Diligencias de autenticación de documentos públicos municipales a instancia de particulares	
Por hoja DIN-A4	0,22
Por hoja DIN-A3	0,35
4. Expedición de Certificaciones Catastrales a través del P.I.C. por certificaciones descriptivas y gráficas por unidad urbana o parcelarística	6,40
	euros/documento

Epígrafe V. Servicio Público Urbano de Transporte en automóviles ligeros

1. Por licencia concedida	276,25
2. Permiso Municipal de conductor	
- Tasa Derechos de examen para el Permiso	19,85
- Expedición del Permiso	49,60
- Renovación ordinaria del Permiso	17,85
- Por renovación fuera de plazo	
a) Cuota fija	26,10
b) Por cada mes	6,35
3. Por solicitud de excedencia	30,90
4. Por expedición de duplicados	
- Libro de reclamaciones	34,35
- Licencia municipal	34,35
- Permiso Municipal de conductor	22,85
5. Transmisión de la licencia municipal (Art. 17 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25-5-1999)	1.073,40
Sobre la cuota anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes en función de los supuestos que se relacionan:	
a) Por fallecimiento del titular, a favor de sus herederos o legatarios o del cónyuge viudo	Coeficiente 1
(art. 17 a) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27-5-99).	
b) Por jubilación del titular	Coeficiente 2
(art. 17 b) de la citada Ordenanza).	
c) Por invalidez total para la profesión habitual de taxista	Coeficiente 1
(art. 17 c) de la citada Ordenanza).	
d) Por imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el art. 14 de esta Ordenanza para solicitar el otorgamiento de la licencia en el supuesto previsto en el apartado 5 a)	Coeficiente 2
En el supuesto de que la transferencia a nombre del heredero, legatario o cónyuge y de éstos a su vez a un tercero se solicite y tramite conjuntamente, se satisfará únicamente la tasa recogida en este apartado, quedando exentos de la tasa recogida en el apartado 5 a), (art. 17 d) de la citada Ordenanza).	
e) Por haber sido el transmitente titular de la licencia durante al menos un período de dos años	Coeficiente 4,5

(art. 14 e) de la citada Ordenanza).	
f) Por retirada definitiva del permiso BTP	Coeficiente 1
(art. 17 f) de la citada Ordenanza).	
g) Por cualquier otra causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por este Ayuntamiento	Coeficiente 1
(art. 17 g) de la citada Ordenanza).	

Forma de pago:

Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez en el momento de recoger la Licencia a nombre del nuevo titular. Dicha Licencia condicionará sus efectos al pago del importe de la Tasa aquí descrita. Será sujeto pasivo de esta tasa el transmitente de la licencia.

Epígrafe VI. Otorgamiento de Licencias para utilización del dominio público local

	Tarifa
1. Cambio de titularidad en badenes y reservas de espacio.	
	Euros
Por cada badén o reserva	Será de aplicación el 50% de la tasa prevista en el epígrafe 8.A.3.11 de la O.F. nº 13 por concesión de licencia urbanística para badenes y otras actuaciones en suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.
	Euros
2. Instalación de veladores y sombrillas	
2.1 Solicitudes presentadas entre el 2 de enero a final de temporada,	
- Por velador	16,55
2.2 Solicitudes en terrenos de propiedad privada afectos o no al uso público	
- Por velador	2,30
- Por sombrilla	1,20

Epígrafe VII. Anuncios en Boletines Oficiales, Prensa y Radio

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente, desemboque en el otorgamiento de una Licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en Boletines Oficiales y Prensa o Radio, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:

A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:	
— Boletín Oficial de la Provincia. Por cada anuncio,	64,95 euros
— Boletín Oficial del Estado. Por cada anuncio,	1.000,35 euros
— Boletín Oficial de Aragón. Por cada anuncio,	259,15 euros
— Prensa Local. Por cada anuncio,	288,90 euros
— Prensa Nacional. Por cada anuncio,	448,00 euros
— Radio. Por cada anuncio,	797,10 euros
B) Anuncios de especial longitud:	
Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las Ordenanzas Regulatoras.	
— Publicación en Boletín Oficial de la Provincia, 164,40 euros (por cada anuncio).	
C) En los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación, que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los adjudicatarios responsables del pago, deberán abonar las tasas aprobadas por el B.O.E., B.O.A. o el B.O.P. en cada caso.	

Epígrafe VIII. Copias y fotocopias de planos

Serán solicitadas del departamento técnico competente mediante impreso al efecto y previo ingreso en metálico de la Tasa, se entregarán las copias.	
a) Planos parcelarios y topográficos:	
— TASA: 0,27 euros por dcm ² , de plano en papel y en hojas completas.	
b) Planos del P.G.M. de Ordenanza Urbana:	
— TASA: 0,09 euros por dcm ² de Plano en papel y en hojas completas.	
c) Plano de los montes de propiedad Municipal:	
— TASA: 6,65 euros por cada plano completo de cada Polígono parcelario o plano de deslinde.	
d) Otras copias que puedan expedir el Departamento de Infraestructuras, sobre planos de su competencia; se aplicará la Tasa de 0,09 euros por dcm ² de plano en papel y en hojas completas.	
e) Fotocopias: Se solicitarán de los departamentos técnicos competentes, y serán realizadas por éstos, siempre que con ello no se interrumpa la labor propia del departamento:	
— Fotocopias de planos parcelarios, topográficos, de planeamiento o de otros documentos cuya expedición esté autorizada.	
— TASA: 3,30 euros por unidad en tamaño DIN-A 4.	

- Fotocopias de textos de normas u ordenanzas.
- TASA: 1,45 euros por hoja.
- Fotocopias de fracciones de hojas de polígono parcelario o plano de deslinde de montes Municipales.
- TASA: 5,50 euros/unidad.

f) Fotogramas relativos a infracciones de la Legislación vigente en materia de tráfico.

- 1,30 euros por cada uno.

g) Fotocopias en general:

- Fotocopia en papel DIN 3: 0,16 euros/unidad.
 - Fotocopia en papel DIN 4: 0,09 euros/unidad.
 - Copia de microfilm en papel DIN 3: 0,37 euros/unidad, hasta la copia nº 25 del mismo rollo. A partir de la copia nº 25: 0,16 euros/unidad.
 - Copia de microfilm en papel DIN 4: 0,30 euros/unidad, hasta la copia nº 25 del mismo rollo. A partir de la copia nº 25: 0,09 euros/unidad.
- En todo caso, la cuota mínima por la realización de fotocopias, será de 1,00 euros.

Epígrafe IX. Apertura de calas y catas en la vía pública

	Euros
Por las tres primeras inspecciones de comprobación de perfectareposición del Dominio Público	—
Por cada una de las sucesivas visitas a partir de la cuarta	49,85

Epígrafe X. Otorgamiento de tarjetas de armas de las clases A y B

— Primera concesión	14,35
— Duplicados y Bajas	4,10
— Segunda y sucesivas concesiones dentro de plazo (un mes a contar de la fecha de caducidad)	9,50
— Segunda y sucesivas concesiones fuera de plazo (no superior a un año)	23,75
— Superior a un año: por cada año o fracción	9,50

Epígrafe XI. Tasa por derechos de examen

En los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza para acceder a la condición de empleado público permanente o temporal, así como en los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las plantillas de los Organismos Autónomos Municipales, las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

	t. libre	t. promoción interna
Grupo/subgrupo A1	26,80 euros	13,40 euros
Grupo/subgrupo A2	19,85 euros	9,90 euros
Grupo/subgrupo C1	12,90 euros	6,45 euros
Grupo/subgrupo C2	9,90 euros	4,95 euros
Agrupación Profesional	7,95 euros	

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán junto a la instancia solicitando participar en el proceso aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como silo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales, abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza. No procederá abonar tasa por derechos de examen si concurre la circunstancia de ser miembro de familia numerosa y participar en procesos de promoción interna o funcionarización.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se dispone en las bases de cada convocatoria.

Epígrafe XII. Obtención y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos

	Euros
— Primera concesión y renovación (incluye la expedición de tarjeta acreditativa)	32,10

Euros

- Expedición de duplicado de tarjeta/s acreditativa/s de la existencia de Licencia y de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos
- 6,40 cada una

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 13

Tasas por prestación de servicios urbanísticos

I. Disposición General

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los arts.15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las Tasas por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho Imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de las Tasas:

- a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.
- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.
- c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.
- d) La actividad municipal administrativa de información urbanística.
- e) Cualesquiera otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

III. Sujetos Pasivos. Responsables

Artículo 3.— 1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.— 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Devengo

Artículo 5.— 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar las tasas establecidas, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia de actividades y de apertura se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.— No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. Bases Imponibles, tipos de gravamen y cuotas

Artículo 7.— De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes del artículo 8, en:

- La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Normas generales de las cuotas

Primera.—1. Cuando la Resolución Administrativa que recaiga sea denegatoria o el interesado desista antes de que aquélla se dicte, se satisfará el 50% de la cuota prevista, debiendo instarse por aquél, en su caso, el reintegro del exceso satisfecho.

2. Tratándose de licencias de actividad o de apertura se exigirá, además, que el establecimiento no haya estado abierto.

Segunda.—1. Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad de Licencias de Apertura y Actividad devengarán el 50% de la cuota correspondiente. Tal reducción procederá, inicialmente, si se acredita que el antecesor en la actividad estuviese provisto de licencia, o en trámite en el momento de la solicitud o del Acta inspectora mediante los cuales se inicia el expediente. Cuando la Administración realice una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de licencia, se devengarán las tarifas ordinarias y no la reducida de cambio de titularidad.

2. Igualmente devengarán el 25% de la cuota que corresponda, las actuaciones administrativas ocasionadas por las solicitudes de licencias de aquellos establecimientos sometidos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, e incluidos en las Zonas Saturadas que, o bien, modifiquen su actividad y pasen a incluirse en el Grupo I, establecimientos sin equipo musical, según clasificación de la Ordenanza Municipal de Distancias mínimas y Zonas Saturadas, o bien se transformen en una actividad no incluida en la Ley 11/2005.

Tercera.— Cuando se trate de actuaciones previstas por la legislación para el ejercicio de actividades no clasificadas que pueden ser objeto de comunicación previa, por escrito, del interesado a la Administración municipal, devengarán una tasa del 50% de la cuota correspondiente.

Cuarta.— Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas.

Quinta.— En el supuesto de licencia de instalación o traslado de aparatos industriales que integre un uso o actividad que requiera de obtención de licencia de actividad clasificada, de apertura o de ocupación, al quedar subsumida en cualquiera de ellas, serán de aplicación las tarifas relativas a estas últimas.

Sexta.— En los supuestos de licencia de actividad clasificada o de apertura y, además de licencia urbanística, que sean objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa, las tasas correspondientes a las respectivas licencias se devengarán cuando se presente su solicitud.

Séptima.— En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente.

Octava.— A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, se entiende por establecimiento comercial, industrial o de servicios toda edificación habitable, abierta o no al público, no destinada exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad económica empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, de acuerdo con la descripción realizada en las Tarifas de Impuestos sobre Actividades Económicas, aprobadas por los

R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, bien directamente o como auxilio o complemento de las mismas.

Novena.— En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

Artículo 8.— Tarifas

Epígrafe A) Licencias urbanísticas

8.A.1. OBRAS MAYORES

8.A.1.1. Con carácter general, la cuota exigible en todas las licencias urbanísticas de obra mayor, salvo que se especifique otra distinta, consistirá en el 1% del Presupuesto de ejecución material del Proyecto, determinado en función de los Índices o Módulos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.

8.A.1.2. Licencias urbanísticas en relación a proyectos de ejecución existiendo con anterioridad licencia sobre proyecto básico

1 por mil del
Presupuesto de ejecución
1 por mil del coste final
de ejecución

8.A.1.3. Licencias de ocupación

8.A.1.4. Licencias de modificación de uso de los edificios

1 por mil del Presupuesto
de ejecución

8.A.1.5.

Licencias de modificación de obras de edificación ya concedidas:

1 por mil del Presupuesto
de ejecución del proyecto
aprobado y del modificado

8.A.1.6 Licencias de colocación de carteles y vallas

publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia 177,15 euros

8.A.1.7. Cambios de titularidad y prórrogas. Por cada solicitud 70,85 euros

Euros

8.A.2. OBRAS MENORES

Sin proyecto técnico:

8.A.2.1 Por cada licencia

7,10

8.A.2.2 Por cada licencia, en el supuesto de comunicación por vía telemática

—

8.A.3. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

8.A.3.1. Cableado de telecomunicaciones aéreo

Por cada metro lineal de cableado de telecomunicación aérea:

Hasta 50 pares 1,70

De 51 a 300 pares 3,10

De 301 a 500 pares 5,30

A partir de 501 y por cada exceso de 100 pares 1,95

8.A.3.2. Redes de telecomunicación subterránea por cable

A) Red de alimentación por cable (fibra óptica, coaxial y/o de pares)

Por cada metro lineal 2,60

B) Red de distribución final (red de distribución y usuario)

Por cada punto de terminación de red u hogar pasado 1,90

C) Acometida o derivación a edificación, por cada acometida 7,10

8.A.3.3. Cableado eléctrico (aéreo y subterráneo) de alta y baja tensión

Por cada metro lineal de cable o hilo de acero tensor

o soporte de redes aéreas eléctricas o destinado a cualquier otro trabajo 1,30

Por cada metro lineal de cableado eléctrico en baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro:

Hasta 95 mm² de sección 1,70

De 95,1 a 150 mm² 2,20

De 150,1 a 240 mm² 2,60

De 240,1 a 500 mm² 3,10

De 500,1 a 1.000 mm² 3,80

De más de 1.001 mm² 5,30

Cajas de distribución de baja tensión, por unidad 124,55

Por cada metro lineal de cableado eléctrico en alta tensión, formada como máximo de tres fases:

Hasta 50 mm² de sección 3,80

De 50,1 a 95 mm² 5,80

De 95,1 a 185 mm² 8,50

De 185,1 a 300 mm² 11,15

De más de 301 mm² 14,10

8.A.3.4. Instalaciones de transformación y gas

Kioscos o casetas transformadoras y estaciones de regularización de gas

Por metro cuadrado de superficie o fracción 58,90

Transformadores estáticos: Por unidad:

Hasta 25 KVA 75,05

	Euros
De 26 a 50 KVA	161,10
De 51 a 250 KVA	468,75
De 251 a 400 KVA	518,75
De 401 a 630 KVA	605,40
De 631 KVA en adelante, por cada mil KVA o fracción	653,00
8.A.3.5. Canalizaciones para conducción de gases, líquidos y áridos	
Por cada metro lineal de tubería y hasta 10.000 metros lineales:	
Hasta 50 mm de diámetro exterior de la canalización	0,85
De 51 a 100 mm	1,90
De 101 a 200 mm	4,50
De 201 a 350 mm	6,20
De 351 a 500 mm	11,60
De 501 a 750 mm	19,75
De 751 a 1.000 mm	44,45
De más de 1.001 mm	62,90
Por cada metro lineal de exceso a partir de 10.000 metros se devengará un 10% de las cuotas anteriores.	
Acometidas o derivaciones de gas a edificaciones, por cada acometida	115,50
Instalación particular receptora de suministro de gas, por cada finca	115,50
Sustitución y reparación de tuberías. Por cada metro lineal:	
Si pasa de un diámetro mayor o menor o igual	1,10
Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más	1,30
Por la reparación de canalizaciones en una longitud máxima de 20 metros, siempre que el trabajo (apertura y cierre de zanjas) quede terminado en el día, por cada metro lineal	
Si el trabajo total de la reparación durase más de 24 horas, se pagarán derechos dobles por cada día o fracción de exceso	1,10
8.A.3.6. Canalizaciones de telecomunicación	
Por cada metro lineal y hasta 10.000 de canalización compuesta por:	
Por cada tritubo de hasta 50 mm diámetro	6,15
Por cada monotubo de hasta 90 mm diámetro	3,10
Por cada monotubo de 90,1 mm a 125 mm diámetro	4,10
Por cada 10 mm de diámetro o fracción de aumento en el diámetro, y por tubo, se elevarán las cuotas en un 15%.	
Por cada metro lineal de exceso a partir de 10.000 metros se devengará un 10% de las cuotas anteriores.	
8.A.3.7. Extensión de uso de las infraestructuras existentes para servicios de telecomunicaciones	
Por autorización de la ampliación o extensión de uso de las canalizaciones o infraestructuras existentes	
Por cada metro lineal	1,45
8.A.3.8. Arquetas y cámaras de registro: telecomunicaciones y otros usos. Apertura de catas y calas en la vía pública. Accesos y ventilación a cámaras y pasajes subterráneos.	
Hasta una profundidad de 1,5 ml y 1 m ² de superficie o fracción	49,85
Por cada metro o fracción de aumento en la profundidad o superficie se elevarán las cuotas en un 25%.	
8.A.3.9. Bocas de carga y trampillas.	
Por las abiertas en la vía pública para la recepción de toda clase de combustibles en depósitos instalados en terrenos particulares.	
Por unidad	78,75
8.A.3.10. Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo.	
Por cada metro cúbico, incluidos los espesores de muros, solera y techo	25,20
Por metro lineal de instalación de conductores eléctricos de alta o baja tensión formado como máximo de 3 fases y neutro	
Por cada metro lineal de tubería	20,05
Por metro lineal de cableado de telecomunicaciones	25,60
Por metro lineal de cableado de telecomunicaciones	20,05
En ningún caso se permitirá la utilización de galerías para canalización de gas.	
8.A.3.11. Badenes y otras actuaciones en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública no especificadas y que precisaren de Licencia Urbanística	
	70,85

Notas comunes a los epígrafes 8.A.3.1 a 8.A.3.11. ambos inclusive:

1) La exigencia de la cuota prevista en los citados epígrafes por prestación de servicios, es en todo caso compatible con las cuotas establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por ocupación del dominio público municipal. Tratándose de empresas explotadoras de servicios de suministro, la compatibilidad se referirá al pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales.

2) La documentación técnica que, en su caso, deba aportarse junto con la solicitud de licencia, incorporará una ficha técnica, según modelo que acuerde el Ayuntamiento suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Profesional, en la que figurará la medición, la cuota a satisfacer y el presupuesto de ejecución.

Normas comunes de tramitación

Primera.— 1. El obligado a la ejecución de las obras de urbanización simultáneas a las de edificación conforme a la normativa urbanística, deberá garantizar mediante aval bancario por importe del 50% del coste de ejecución material, aval que permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento de Zaragoza acuerde su cancelación, previo informe de los Servicios Técnicos que acrediten la realización de las obras de urbanización a completa satisfacción municipal, previa la recepción de las obras por el Ayuntamiento, o en su caso, una vez solicitada licencia de ocupación.

El Ayuntamiento ejecutará el aval presentado cuando no se realizaren las obras de urbanización dentro del plazo señalado al efecto.

Segunda.— Cuando la obra de edificación se efectúe en suelo urbano con obra de urbanización completa, los servicios técnicos municipales calcularán el importe del aval al objeto de que pueda garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones, valorándose en principio, y, como cuantía mínima, en función de los metros cuadrados de confrontación de acera con las edificaciones, por importe de 108,35 euros/m². Dicho aval deberá ser devuelto a petición de la parte, una vez solicitada la Licencia de primera ocupación o utilización, con el previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Epígrafe B) Licencias de apertura, Actividad e instalación y Traslado de aparatos industriales

8.B.1. LICENCIAS DE APERTURA Y ACTIVIDAD

La cuota tributaria, salvo en los casos de las tarifas especiales, se determinará a partir de una cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por superficie y por calificación.

8.B.1.1. Cuota inicial.

La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,59 euros/m² y por los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala siguiente:

Hasta 100 m ²	1,00
De 101 a 200 m ²	0,98
De 201 a 500 m ²	0,92
De 501 a 1.500 m ²	0,88
De 1.501 a 3.000 m ²	0,75
De 3.001 a 6.000 m ²	0,60
De 6.001 a 10.000 m ²	0,50
De 10.001 a 15.000 m ²	0,35
De 15.001 a 25.000 m ²	0,20
De más de 25.000 m ²	0,10

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de solicitud de la Licencia mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo.

8.B.1.2. Coeficientes de calificación:

Sobre la cuota inicial corregida se aplicarán los siguientes coeficientes de calificación.

1. Licencia de apertura:

1.1. Con Memoria Técnica Certificada	1,00
1.2. Con Documentación Técnica Certificada	1,50

2. Licencia para actividad de hostelería excluida de clasificación por el apartado d) 1 del Anexo VII de la Ley de Protección Ambiental de Aragón

2,00

3. Licencia Ambiental Actividad Clasificada:

3.1. sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón	3,00
3.2. sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón	3,00

Euros

8.B.1.3. Se establecen como cuotas mínimas, las siguientes:

Licencias del apartado 1 del epígrafe 8.B.1.2.	160,25
Licencias del apartado 2 del epígrafe 8.B.1.2.	182,30
Licencias del apartado 3 del epígrafe 8.B.1.2.	228,95
8.B.1.4. Se establece una cuota máxima, de	6.410,70

8.B.1.5. Tarifas especiales:

a) Licencias de Puesta en Funcionamiento y Apertura de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón a partir de la 3ª visita de Inspección se liquidará una Tasa complementaria por cada visita de	71,00
b) Autorizaciones temporales para la instalación de actuaciones de feria, satisfarán la cuota mínima de la licencia de apertura.	
c) En los supuestos de solicitud de nueva licencia de apertura para ampliar, disminuir o modificar lo autorizado en otra licencia previamente concedida y de la misma naturaleza, excluidas las relativas a la superficie del local, y al titular se satisfará una cuota de	108,70
Tratándose de los mismos supuestos anteriores, referidos a licencia de actividad, incluyéndose como excepción, además, que no exista revisión ni modificación de proyecto, se satisfará una cuota de	160,25

d) Autorización para venta o dispensación de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, se satisfará una cuota de 108,70

8.B.2. LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE APARATOS INDUSTRIALES

Se devengará la cuota prevista en este epígrafe, siempre y cuando la actividad o uso no requiera licencia de actividad, apertura u ocupación.

Euros

8.B.2.1. Generador de vapor para uso industrial

A) Hasta 1.000 Kg vapor hora 477,05

B) De 1.001 Kg a 5.000 Kg vapor hora 954,15

C) De más de 5.000 Kg vapor hora 1.441,90

8.B.2.2. Instalaciones completas de calefacción y/o A.C.S. de generadores

A) Hasta 20.000 Kcal/h de capacidad 173,00

B) De 20.001 a 50.000 Kcal/h de capacidad 235,25

C) De 50.001 a 100.000 Kcal/h 359,10

D) De 100.001 a 500.000 Kcal 477,05

E) De 500.001 a 2.000.000 Kcal/h 716,00

F) De más de 2.000.000 Kcal/h 954,15

G) Calefactores de aire caliente a gasóleo 226,30

8.B.2.3. Sistemas de refrigeración (o bombas de calor) de locales

A) Hasta 10.000 Frig/h de capacidad de los compresores 120,00

B) De 10.001 a 25.000 Frig/h 238,85

C) De 25.000 a 50.000 Frig/h 524,75

D) De 50.000 en adelante 787,70

Cuando la capacidad cuya autorización se solicita esté expresada en otras unidades (Kw), se utilizarán las equivalencias: $1 Kw = 860 Kcal/h = 860 Frig/h$.

Euros

8.B.2.4. Motores eléctricos

A) Hasta 2 CV de potencia total instalada 47,85

B) Hasta 10 CV de potencia total instalada 143,45

C) Hasta 15 CV de potencia total instalada 214,70

D) Hasta 20 CV de potencia total instalada 281,55

E) Hasta 50 CV de potencia total instalada 477,05

F) Por cada CV de exceso a partir de 50 CV hasta 200 CV 5,00

G) Por cada CV de exceso a partir de 200 CV hasta 500 CV 2,35

H) Por cada CV de exceso a partir de 500 CV 1,35

Cuando la potencia cuya autorización se solicita esté expresada en todo o en parte en Caballos de Vapor, habrá que realizar el cálculo en Caballos de Vapor mediante la siguiente equivalencia:

$$1Kw = \frac{1}{0,736 CV}$$

Euros

8.B.2.5. Transformadores de energía eléctrica

A) Hasta 25 KVA 72,80

B) De 26 a 50 KVA 156,45

C) De 51 a 100 KVA 296,20

D) De 101 a 250 KVA 455,15

E) De 251 a 400 KVA 503,75

F) De 401 a 630 KVA 587,75

G) De 631 KVA en adelante, por cada mil KVA o fracción 633,95

Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 100%.

Euros por unidad

8.B.2.6. Reguladores de presión de gas o instalación interior de gas

A) Si el tubo de salida es hasta 50 mm de diámetro interior 68,55

B) Con el tubo de salida de 51 a 100 mm de diámetro interior 95,65

C) Con el tubo de salida de 101 a 200 mm de diámetro interior 117,25

D) Con tubo de salida de 201 a 350 mm de diámetro interior 143,45

E) Con tubo de salida de 351 a 500 mm de diámetro interior 171,25

F) Con tubo de salida de 501 a 750 mm de diámetro interior 201,20

G) Con tubo de salida de 751 a 1.000 mm de diámetro interior 238,85

H) Con tubo de salida de 1.001 mm de diámetro en adelante 286,80

Euros

8.B.2.7. Aparatos de elevación y transporte, excluido motores.

A) Ascensores y montacargas 95,65

B) Montacoches, elevadores de 2 ó 4 columnas o similares 238,85

C) Montaplatos 23,46

D) Escaleras mecánicas 118,05

E) Grúas, puentes-grúa 90,90

Euros

F) Carretillas elevadoras y otros aparatos de elevación 47,85

8.B.2.8. Depósitos de carburantes y combustibles.

A) Petróleo, gasolina, gasóleo y fuel.

a) Por m³ o fracción en instalaciones hasta 100 m³ de capacidad 13,95

b) Por m³ o fracción, del exceso de 100 m³ de capacidad 2,75

c) Bocas de carga 35,20

B) Gases licuados del petróleo:

a) En depósitos hasta 20 m³. Por m³ 26,85

b) En depósitos de más de 20 m³. Por m³ de exceso 5,40

C) Carbón: por cada Tm o fracción de capacidad del almacén 2,50

D) Leña y biomásas (o similares): Por cada Tm o fracción de capacidad del almacén 1,20

E) Aire metanado y gas natural: por cada litro o fracción de capacidad del depósito 0,08

Independientemente, por cada surtidor simple 36,10

Cuota de instalación

8.B.2.9. Aparatos térmicos, soldadura y oxicorte, recubrimientos y otras instalaciones y aparatos diversos 71,00 euros

Epígrafe C) Otros Actos de Gestión e Intervención Urbanística

Euros

8.C.1. PARCELACIONES:

Por la tramitación de licencia de Parcelación por cada finca resultante 45,05

con un mínimo de 103,1 euros y un máximo de 344,00 euros

Por cada declaración de innecesariedad o inexistencia 106,35

8.C.2. EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE RUINA.

La cuota exigible por cada expediente contradictorio de ruina, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose, por tramos, la siguiente escala:

- Hasta 200 m² de superficie afectada por cada m² 7,10

- De 201 a 500 m² de superficie afectada por cada m² 5,35

- De 501 a 1.000 m² de superficie afectada por cada m² 4,10

- De 1.001 a 2.000 m² de superficie afectada por cada m² 2,35

- A partir de 2.000 m² de superficie afectada por cada m² o fracción 1,80

Epígrafe D) Información Urbanística. Cartografía

Euros/hoja

8.D.1. CONSULTAS PREVIAS 70,85

8.D.2. Informes a instancia de parte sobre datos o características urbanísticas técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.

a) Referidos al año en curso y hasta 4 años anteriores 35,45

b) Si se remontan a plazo superior a 4 años 74,75

c) Por informes certificados 58,95

8.D.3. CARTOGRAFÍA

8.D.3.1. Cartografía en soporte papel opaco, original color

Escala 1/500 6,50

Escala 1/1.000 ó 1/2.000 7,55

Escala 1/5.000 6,50

Escala 1/10.000 y superiores 9,95

Escala 1/2.000 - Hojas Calificación y Regulación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 14,15

Escala 1/30.000 - Estructura urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 21,20

8.D.3.2. Cartografía en soporte papel poliéster, original color

Escala 1/500 15,00

Escala 1/1.000 ó 1/2.000 16,00

Escala 1/5.000 14,85

Escala 1/10.000 y superiores 19,90

8.D.3.3. Cartografía en soporte magnético

Calidad escala 1/500 0,25 euros/kbyte más trabajo de elaboración específica.

Calidad 1/5.000:

Hojas 1, 3, 6, 7, 10, 15, 19, 20, 24, 29, 30, 32, 39, 41, 47, 48, 49, 57, 66, 67, 76, 78, 84, 85, 86, 92, 98, 104, 105, 111, 112, 123, 127, 128 y 130 26,20 euros/hoja

Hojas 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 65, 68, 69, 75, 77, 79, 83, 87, 88, 91, 93, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 122, 126, 131 47,10 euros/hoja

	Euros/hoja
Hojas 22, 26, 43, 62, 63, 64, 70, 74, 95, 100, 116, 120, 121, 124, 125, 129	94,00 euros/hoja
Hojas 71, 72, 73, 80, 81, 82, 89, 90	177,95 euros/hoja
8.D.3.4. Tarifa correspondiente a cartografía especial	
Dado que a partir de los soportes con que cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza, y de la cartografía hasta aquí referida, podrían elaborarse otros productos no contemplados expresamente (por cambio de escala, diferente agrupación de hojas, etc.) y que, por su diversidad, no pueden ser contempladas genéricamente, se establece, para tales productos, una tarifa correspondiente a trabajos a tasar por horas empleadas.	
Precio hora (incluyendo personal, maquinaria, oficina, y demás medios auxiliares:	43,35 euros/hora
8.D.3.5. Fotografías aéreas en soporte papel opaco color:	
Unidad Fotograma aéreo	3,55 euros/unidad

Epígrafe E) Otras actuaciones administrativas previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas

8.E.1. Señalamiento de alineaciones y rasantes, Delimitaciones de Ámbito de Plan General, medición de distancias y terrenos, propuestas de intervención, declaración de interés público, solicitud de fondo mínimo e inspección de edificios y locales, y demás previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas.

Por cada actuación 70,85 euros

VI. Normas de gestión

Artículo 9.— Obligaciones formales y materiales.

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Al solicitar la Licencia de Ocupación deberá practicarse autoliquidación, debiendo acompañarse el Certificado Conjunto Final de Obra y Certificado del Coste Final de Ejecución Material, desglosado por capítulos, visados ambos por los Colegios Profesionales correspondientes.

4. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

5. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

6. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Artículo 10.— Comprobación.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

Artículo 11.— Convenios de colaboración

La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VII. Infracciones y sanciones

Artículo 12.— La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.— En todo lo relativo a la Fcalificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corres-

pondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIII. Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

I. Reglas Generales de aplicación

1. General

El presupuesto de ejecución material a que se refiere la ordenanza 10 deberá ser, como regla general, igual o superior a los COSTES DE REFERENCIA que se determinan según se expresa en la regla 4 siguiente.

2. Especial

No obstante lo anterior, ante la posibilidad de que existan circunstancias especiales que justifiquen presupuestos menores a dicho coste, el valor mínimo a considerar será el de 0,90 del Coste de Referencia que, en cada caso, resulte de la aplicación del presente Anexo.

Toda solicitud de aplicación de esta regla especial, deberá acompañarse de una memoria facultativa justificativa de las circunstancias de infravaloración constructiva concurrentes y de la documentación acreditativa correspondiente.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra obtenida por actuaciones oportunas, la Administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva prevista en esta Ordenanza.

3. Residual

En el supuesto de un uso no contemplado específicamente en alguno de los Grupos previstos en el presente Anexo, se practicará la autoliquidación en función del presupuesto de ejecución aportado por el interesado.

4. Coste de Referencia

El Coste de Referencia (C.R.) se fijará por aplicación de la siguiente expresión:

$$(1) \quad CR = M^* \cdot S \cdot Fa \cdot Fs \text{ donde}$$

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 435,40 euros/m² construido.

M* Es el módulo de valoración corregido, expresado en euros/m² construido. Dicho módulo se obtendrá multiplicando el módulo básico por los factores correctores que se señalan en los cuadros de este Anexo, y que atienden al uso, tipología, calidad y demás circunstancias de la edificación proyectada.

S Es la superficie construida a la que debe aplicarse cada módulo de valoración corregido.

Fa Es un factor corrector, en función de la accesibilidad del solar sobre el que se pretende construir. Dicho factor será 1,00 para todos los casos, excepto aquellos en que exista una dificultad extrema para el acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será Fa = 1,10.

Fs Es un factor corrector en función de la superficie a construir, que da lugar a la obtención de menores costes de referencia cuanto mayor es la superficie que se proyecta construir. Tal factor se determina mediante la expresión Fs = 1 - 0,00001 · St, siendo St la superficie total a edificar. El valor mínimo a considerar para Fs será el de 0,90, aún cuando, por aplicación de la expresión anterior, resultase inferior.

II. Módulos de Valoración

Grupo 1

El módulo de valoración corregido para los usos de vivienda, oficinas, comercio, o mixtos entre ellos, será: $M^* = M \cdot (I + C)$ donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de las formuladas en el siguiente cuadro:

VIVIENDA	VIVIENDA	OFICINAS Y
UNIFAMILIAR	EN BLOQUE	COMERCIO

TIPOLOGÍA

¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,05
¿Es de tipología pareada?	0,15	—	—
¿Es unifamiliar en hilera?	0,05	—	—
¿Es de una sola planta?	0,10	0,10	0,10
¿Es de sólo dos plantas?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene altura entre forjados > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
¿Es edificio comercial-oficinas?	—	—	0,10
CALIDADES			
¿Tiene cimentaciones especiales?	0,04	0,04	0,04
¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losas?	0,03	0,03	0,03
¿Carpintería exterior de calidad alta?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene persianas o contraventanas de aluminio o madera?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene revestimientos exteriores de costo elevado?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene acabados interiores de calidad alta?	0,07	0,07	0,07
¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	0,02	0,02
¿Tiene un ascensor más que los exigidos?	0,05	0,05	—
¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
¿Tiene escaleras mecánicas?	—	0,05	0,05

DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE

¿Sup. útil de baños más aseos > 10% Sup útil total?	0,10	0,10	—
¿Sup. útil salón más cocina > 40% sup total y > 25 m ²	0,10	0,10	—
¿Sup. útil total < 50 m ² (apartamentos)?	0,05	0,05	—

A los efectos de la determinación del coste de referencia, las superficies construidas en porches se computarán sólo al 50%, las construidas en entrecubiertas (trasteros, instalaciones y similares) al 55% y las destinadas a plantas diáfanas al 60%.

Grupo 2

El módulo de valoración corregido para edificios con uso dominante Nave (industrial, almacenes y similares) y Garajes, será el siguiente:

$$M^* = 0,20 M (I + C)$$

donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan, de las formuladas en el siguiente cuestionario

SEGÚN TIPO

¿Es de Tipología aislada?	0,05
¿La edificación es cerrada?	0,20
¿La altura libre en alguna planta es > 6 mts?	0,05
¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?	0,05
¿Las luces son superiores a 12 mts?	0,10

SEGÚN CALIDADES

¿Tiene pavimentos adicionales a solera de hormigón?	0,05
¿Tiene cerramientos exteriores de coste elevado?	0,05
¿Tiene puente-grúa?	0,10
¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?	0,10
¿Tiene calefacción?	0,10
¿Tiene aparatos elevadores?	0,05
¿Tiene instalación de vapor, aire comprimido o trans. Neumático	0,10

Grupo 3

El módulo de valoración para construcciones de sótanos y locales de Planta baja (sin acondicionar) será el siguiente:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es el coeficiente que se da a continuación para cada caso:

Sótanos -2 e inferiores	0,60
Semisótanos y sótanos -1	0,55
Locales en Planta Baja (sin acondicionar)	0,40

Grupo 4

El módulo de valoración corregido para otros grupos de usos (Hostelería, Espectáculos, Cultural, etc.) será el siguiente:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:

GRUPO 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

1. Pistas terrizas sin drenaje	0,045
2. Pistas de hormigón o asfalto	0,075
3. Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje	0,11
4. Graderíos elementales sin cubrir	0,22
5. Graderíos sobre estructuras sin cubrir	0,54
6. Piscinas superiores a 150 m ² de vaso	0,52
7. Piscinas menores de 150 m ² de vaso	0,70
8. Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones al aire libre	0,82
9. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares	

(las superficies de las pistas y urbanización se mediarán aparte) 1,27

GRUPO 2: INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS

1. Gimnasios	0,90
2. Pabellones polideportivos en medio rural con estructura prefabricada de hormigón y cerramiento no considerado de costo elevado	1,20
3. Polideportivos	1,34
4. Piscinas	1,50

GRUPO 3: LOCALES DE OCIO Y DIVERSIONES DE NUEVA PLANTA

1. Parque infantil al aire libre	0,22
2. Clubes, Salas de fiesta y discotecas	2,39
3. Casinos y Circuitos	2,24
4. Cines y Teatros	3
5. Clubes sociales y centros de día	0,97

GRUPO 4: EDIFICIOS RELIGIOSOS

1. Conjunto Parroquial	1,20
2. Iglesias y capillas exentas	1,90
3. Catedrales	3,70
4. Edificios religiosos residenciales	0,90
5. Conventos y Seminarios religiosos	0,60

GRUPO 5: EDIFICIOS DOCENTES

1. Jardines Infancia, Guarderías, Escuelas Infantiles y Educación Preescolar	0,90
2. Centros de Educación Primaria	1,20
3. Centros de Educación Secundaria, Bachiller y Formación Profesional	1,34
4. Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,25
5. Escuelas de grado medio	1,50
6. Escuelas universitarias y técnicas	1,90
7. Colegios mayores	1,20
8. Centros de Investigación y Bibliotecas de gran importancia	2,25
9. Museos y edificaciones docentes singulares	1,20

GRUPO 6: OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS

1. Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,20
2. Estaciones de autobuses	1,25
3. Estaciones de ferrocarril, terminales aéreas y marítimas	1,50
4. Edificios oficiales	1,60
5. Edificios oficiales en núcleos rurales	1,27

GRUPO 7: EDIFICIOS SANITARIOS

1. Dispensarios y botiquines	1,20
2. Laboratorios, Centros Médicos y de Salud	1,50
3. Hospitales, Clínicas y similares	2,25

GRUPO 8: INDUSTRIA HOTELERA

1. Hoteles de cinco estrellas	2,40
2. Hoteles de cuatro estrellas	2,10
3. Hoteles de tres estrellas	1,70
4. Cafeterías de tres tazas o bares de lujo	2,40
5. Cafeterías de dos tazas o bares de categoría equivalente	1,80
6. Restaurantes de cinco tenedores	2,60
7. Restaurantes de cuatro tenedores	2,40
8. Restaurantes de tres tenedores	2,10
9. Hoteles de una o dos estrellas	1,20
10. Pensiones de una o dos estrellas	0,90
11. Hostales y pensiones de una estrella	0,90
12. Cafeterías de una taza o bares de categoría equivalente	1,20
13. Tabernas y bares económicos	0,90
14. Restaurantes de dos tenedores	1,50
15. Restaurantes de un tenedor y casas de comidas	1,20
16. Casas de baño, saunas y balnearios	1,65

GRUPO 9: VARIOS

1. Residencia para ancianos y similares	1,25
2. Panteones	2,25
3. Capillas de enterramiento familiar	1,34
4. Enterramiento familiar en fosa	0,90
5. Jardinería por riego con manguera	0,04
6. Jardinería por riego mediante aspersión	0,06
7. Restauración monumentos	1,70

Grupo 5

En obras de Acondicionamiento de locales existentes, el módulo de valoración corregido será el siguiente:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:

A.- HOSTELERÍA	Bar, Cafetería, Chocolatería, Heladería, Horchatería, bodega, Churrería, Cervecería	1,13
----------------	---	------

	Asociaciones recreativas y Gastronómica	1,00
	Pizzería, Hamburguesería, Restaurante de comida rápida	1,40
	Restaurante	1,81
	Pub, Disco-bar, Club, Café cantante, Whiskería, Café teatro	1,85
	Discoteca, Sala de Baile	2,32
	Pensión, Hostal, Residencia	1,30
B.- ALMACENES Y TALLERES	Almacenes en general, Trasteros	0,45
	Garaje, Taller de automoción	0,60
	Exposición de vehículos a motor	0,71
	Taller orfebrería, Taller confección, etc.	0,80
	Laboratorios	0,96
C.- OFICINAS Y VIVIENDAS.	Despachos y Oficinas en general	1,19
	Acondicionamientos de viviendas	1,30
D.- ENSEÑANZA Y CULTURA	Academia de Enseñanza	0,88
	Guardería y Jardín de Infancia	1,02
	Biblioteca, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1,22
	Casa de Cultura	1,24
	Salones de Actos Religiosos y Confesionales	1,15
	Estudios de Música	1,25
	Autoescuela	1,00
	Centro de Día de 3ª Edad	1,15
	Acondicionamientos de locales para enseñanza y cultura no especificados	0,60
E.- COMERCIOS ALIMENTACIÓN	Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería, Frutos secos, Dietética, Herboristería, Congelados	1,02
	Supermercado, Galería de Alimentación, Mercados, Ultramarinos	1,11
F.- COMERCIOS VARIOS	Ferretería, Droguería, Tienda de Animales, Enmarcaciones, Lavandería	0,82
	Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Peluquería, Floristería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía, Armería, Muebles, Instrumentos Musicales, Estancos, Electrodomésticos, Material deportivo, Marroquinería, Vídeo club, Papelería, Prensa, Librería, Menaje, Administración Apuestas	0,91
	Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
	Bisutería, Salón de Belleza	1,31
	Joyería	1,35
	Tienda de decoración y objetos de regalo	1,32
G.- ENTIDADES FINANCIERAS	Bancos, Cajas de Ahorro	1,99
	Acondicionamientos de locales para usos financieros no especificados	1,65
H. SANITARIOS	Mutuas, Ambulatorio, Equipos Médicos, Centro de Salud	1,69
	Veterinaria	1,31
	Funerarias	1,21
	Acondicionamientos de locales para usos sanitarios no especificados	0,90
I.- DIVERSIÓN Y OCIO	Salón de Juegos Recreativos	0,92
	Sala de Juego, Casino, Bingo, Cine	1,98
	Circuitos Culturales, Club Social	1,96
J.- DEPORTIVOS	Gimnasio, Polideportivo	1,28

III. Ficha de determinación de costes de referencia

A fin de comprobar que los presupuestos de obras que figuren en los proyectos a que correspondan las solicitudes de licencia, cumplen con lo establecido en el presente Anexo, dichos proyectos incorporarán una FICHA DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA, según modelo que acuerde el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que figurará, además de dicho Coste, el Presupuesto de Ejecución material, ficha que deberá ir suscrita por el Técnico redactor del proyecto y visada por el correspondiente Colegio Profesional.

ORDENANZA FISCAL Nº 16

Tasa por prestación de servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos y Asistencias Técnicas

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y Asistencias Técnicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.— Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Cuerpo Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo, excepto aquellos supuestos en los que la solicitud o prestación del servicio se haya motivado por razón de evitar daños físicos a personas o bienes en incendios o salvamentos, siempre que las causas hubiesen sido fortuitas o inevitables, salvo en los casos siguientes:

- El edificio, local o actividad no se ha adaptado, en cuanto a medios de protección contra incendios, a la Normativa vigente aplicable.
 - El edificio, local o actividad no posee mantenedor autorizado s/ Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios o recargador autorizado en cuanto a extintores.
 - Edificios en los que se han producido caída de elementos estructurales o revestimiento de fachada y cubierta o existe peligro cierto de tales desprendimientos a juicio de técnico del Servicio, si las causas son atribuibles a escaso mantenimiento y conservación del inmueble.
2. Asimismo estará sujeta a esta Tasa la prestación de servicios de formación y entrenamiento por parte de la Escuela de Bomberos y Protección Civil, así como la utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos.
3. Asimismo se exceptúa el servicio de prevención general de incendios y los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3.— Sujeto pasivo

- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.
- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.
- En cuanto a la prestación de servicios de formación y entrenamiento son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas que solicitan aquellos servicios y/o utilicen las instalaciones municipales.
- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en los casos de prestación de los servicios de extinción de incendios, intervención en edificios y asistencia médica a personas, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo, por sí misma o a través de Convenios acordados por aquellas con el Ayuntamiento.

Artículo 4.— Responsables

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— Cuota tributaria

- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.
- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. (Personal por hora o fracción):

	Euros
1. Jefe del Servicio	29,70
2. Jefe de Guardia - Médico	24,40
3. Suboficial - A.T.S.	18,25
4. Sargento	16,50

5. Cabo	14,20				Euros
6. Bombero	13,65		Hasta 100 personas		211,10
Epígrafe 2. Vehículos y medios materiales (por hora o fracción)			Por cada persona que exceda de 100 personas, se incrementará la tasa en 2,20 euros/persona.		
1. Autoescala o vehículo especial	11,25		Prácticas en Galería de Entrenamiento, con equipos respiratorios:		
2. Autobomba-tanque - Ambulancia	9,95		Para realizar este tipo de prácticas, será imprescindible la presentación de un Certificado médico, en el que se especifique que el alumno puede realizar pruebas de esfuerzo		
3. Jeep, furgón o turismo	5,60		(Grupo mínimo: 5 personas - Grupo máximo: 10 personas)		
4. Motobomba, compresor y similares	3,10		Coste por persona. Duración media: 3 horas		49,75
5. Extintor	11,25		Curso contra incendios y salvamento nivel básico de 20 horas para el personal de empresas públicas y privadas.	Euros/pers.	
6. Cada 10 litros espumógeno	66,90		(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)		249,70
7. Tercio manguera ø 25 mm.	0,95		Curso contra incendios y salvamentos nivel medio de 53 horas para personal de empresas públicas y privadas.		
8. Tercio manguera ø 45 mm.	0,95		(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)		365,10
9. Tercio manguera ø 70 mm.	0,95		Curso contra incendios y salvamentos nivel superior de 110 horas para personal de empresas públicas y privadas.		
10. Equipo completo de inmersión	8,35		(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)		709,55
11. Lancha con motor fuera-borda	9,00		Curso de desencarcelación de 20 horas. 2 vehículos cada 6 pers.	Euros/pers.	
12. Alquiler de cisterna (incluido máquina de humo, agua y gas)	131,60		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 12 personas)		
13. Furgón de transportes varios con brazo articulado	22,45		Coste por persona		425,30
14. Moto náutica	16,00		Por cada vehículo en exceso		148,80
15. Vehículo del puesto sanitario avanzado	14,95		Curso de flashover de 24 horas		
16. Puesto sanitario avanzado	53,40		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 12 personas)		716,00
Epígrafe 3. Prestación de servicios sanitarios (por persona):			Curso de escalada de 20 horas		
1. Asistencia por ambulancia medicalizada (soporte vital avanzado) con posterior traslado en la misma o en ambulancia básica (soporte vital básico)	228,35		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 12 personas)		383,65
2. Asistencia por ambulancia medicalizada y alta en el lugar	118,05		Curso de Buceo Profesional de Pequeña Profundidad		
Epígrafe 4. Prestación de servicios de formación, entrenamiento y utilización de las instalaciones propias del Cuerpo de Bomberos.	Euros/pers.		(Grupo mínimo: 10 personas - Grupo máximo: 20 personas)		3.174,40
Prácticas con extintores:			Nota: No incluida la manutención, traslados y estancia.		
Hasta 10 personas y 1 ext./persona	39,40		Curso de Buceador Especialista en Intervención Subacuática		
Hasta 20 personas y 1 ext./persona	34,10		Prácticas en foso de buceo (2 prácticas)		
Por cada extintor más	28,70		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 10 personas)		297,60
Prácticas con mangueras:			Coste por persona		2.281,60
Hasta 10 personas	14,20		Prácticas en diferentes medios acuáticos (12 prácticas)		
Hasta 20 personas	12,20		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 10 personas)		
Prácticas con extintores en contenedor de fuego:			Coste por persona		69,45
Hasta 10 personas y 1 ext./persona	40,20		Curso de soporte vital básico de 10 horas	Euros	
Hasta 20 personas y 1 ext./persona	34,70		Grupos de hasta 6 personas		416,65
Por cada extintor más	29,20		Grupos de hasta 12 personas		833,30
Prácticas con mangueras en contenedor de fuego:			Curso de soporte vital avanzado de 10 horas		
Hasta 10 personas	14,55		Grupos de hasta 6 personas		595,20
Hasta 20 personas	12,45		Grupos de hasta 12 personas		1.190,40
Clases de teoría:			Curso de capacitación para prácticas de salvamento acuático para tripulante de cabina de 10 horas	Euros/pers.	
Hasta 10 personas, por hora	6,30		(Grupo mínimo: 6 personas - Grupo máximo: 12 personas)		
De 10 hasta 20 personas, por hora	5,45		Coste por persona		119,05
Más de 20 personas, por hora	5,00		Prácticas de salvamento acuático para tripulante de cabina	Euros	
Utilización de Aulas:			Hasta 12 personas, por hora		19,85
Hasta 30 personas, por hora	53,40		Curso de acceso a espacios confinados de 8 horas	Euros/pers.	
Hasta 90 personas, por hora	98,60		(Grupos de 6 personas)		
Utilización de medios audiovisuales:	Euros		Coste por persona		79,35
Proyector de transparencia, por hora	3,85		Epígrafe 5. Documentación fin de obras e instalaciones		
Televisor 25 pulgadas	2,55		De acuerdo con el artículo 2.1 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, finalizadas las obras e instalaciones y antes de la apertura de las actividades, deberá presentarse el correspondiente Certificado Técnico de cumplimiento de la reglamentación vigente, que necesariamente deberá incluir planos con el estado final de las obras e instalaciones, tanto en papel como en soporte informático estandarizado.		
Proyector de diapositivas	3,85		En el supuesto que no se incorpore la información de fin de obra informatizada, el Ayuntamiento, ejecutará dicho trabajo, devengando la siguiente tasa.		
Magnetoscopio	3,50				
Cañón multimedia, por hora	5,00		Tamaño del plano A4 o página escrita (210 x 297 mm)	Euros	35,35
Ordenador portátil, por hora	4,20		Tamaño del plano A3 (297 x 420 mm)		58,95
Máquina de formación de humo, por hora	3,55		Tamaño del plano A2 (420 x 594 mm)		82,50
Utilización de material sanitario:			Tamaño del plano A1 (594 x 841 mm)		100,25
Material de Soporte Vital Básico, por día	148,80				
Material de Soporte Vital Avanzado, por día	347,20				
Material de inmovilización, por curso	29,75				
Utilización de la piscina cubierta climatizada del Cuerpo de Bomberos					
Vaso de 25 m. Entrenamiento, por calle y hora	27,15				
Vaso de 25 m. Competición por hora	113,20				
En el supuesto en que existan convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento y Federaciones y Clubes, las tasas serán las siguientes:					
Vaso de 25 m. Entrenamiento, por calle y hora	4,55				
Vaso de 25 m. Competición por hora	19,60				
Utilización del Polideportivo del Cuerpo de Bomberos:					
Utilización del Polideportivo (hora o fracción)	20,60				
Utilización torre de maniobras:					
Utilización de la torre de maniobras (hora o fracción)	160,30				
Implantación del Plan de Autoprotección					
La implantación del Plan de Autoprotección constará, de una primera reunión donde se recogerán las necesidades de la empresa solicitante, y donde se diseñará conjuntamente, dependiendo de dichas necesidades, el simulacro de evacuación. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, supervisará el simulacro. Posteriormente, se celebrará una segunda reunión con los jefes de equipo del plan de evacuación donde se presentará el informe del simulacro realizado.					

Tamaño del plano A0	(841 x 1189 mm)	Euros 117,90
---------------------	-----------------	------------------------

Artículo 6.— Devengo

1. En los supuestos previstos en el artículo 2.1 se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia a todos los efectos, la prestación del servicio.

2. En los supuestos previstos en el artículo 2.2, se devenga la Tasa al inicio de la actividad solicitada.

3. No obstante lo anterior, en el caso de servicios de formación y entrenamiento sujetos a la tarifa del “Epígrafe 4” del art. 5, y habida cuenta del trabajo inherente a la preparación de actividades y reserva de espacios que éstos conllevan, se devengará el 10% de la tasa prevista, si la actividad solicitada es anulada por causas no imputables al Ayuntamiento con una antelación inferior a 15 días naturales y superior a 7 sobre la fecha prevista de inicio de la actividad. Si la anulación se produjera en un plazo inferior a siete días naturales sobre dicha fecha, la tasa devengada será del 25%.

Artículo 7.— Liquidación e ingreso

De acuerdo con los datos que certifique el Cuerpo de Bomberos, los servicios tributarios practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada y recaudada en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.— 1. Prestación del servicio fuera del término municipal

Para la realización de tal servicio se precisará autorización de la Alcaldía. Se concederá en todo caso cuando el servicio lo permita y el solicitante satisfaga, además de la cuantía de la Tasa, calculada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, los gastos de recorrido por cada 10 kilómetros con arreglo a la siguiente tarifa:

Epígrafe 6	Cuota Euros
1. Autoescala y vehículos especiales	11,25
2. Autobomba-tanque - Ambulancia	11,25
3. Jeep, furgón y turismo	9,10

2. En los casos en que las circunstancias de urgencia lo aconsejen, podrá exigirse el previo pago a un promedio de seis horas en que sea empleado el personal y material que se requiera.

Artículo 9.— Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que en las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.1

Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos

I. Disposición general

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos.

II. Hecho imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, la prestación del servicio de recogida obligatoria de los residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

A tal efecto, se consideran residuos urbanos o municipales los establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excluyéndose de tal concepto los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, los escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y los residuos peligrosos, declarados de titularidad autonómica, en virtud de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas. En dicho servicio queda comprendida la recogida de tales residuos y el transporte hasta el lugar de depósito, permanencia, o tratamiento y eliminación.

Artículo 3.— La prestación y recepción del Servicio de Recogida de Residuos se considera de carácter general y obligatorio en aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se preste efectivamente por decisión municipal, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

III. Obligación de contribuir

Artículo 4.— La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se presumirá su existencia cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Residuos en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas en que se ejerzan actividades o se eliminen residuos sujetos a la tasa.

Artículo 5.— La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, la actuación municipal sobre el contador adscrito a la póliza de suministro para impedir el consumo. En el caso de gestión integrada con el agua a tanto alzado el taponamiento de la acometida que determine la baja en el suministro será el signo determinante de la baja en la prestación del servicio de recogida de residuos.

IV. Sujeto pasivo

Artículo 6.— Contribuyentes. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

2. Cuando se produzca la gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, se considerará sujeto pasivo el titular de la póliza de abastecimiento.

V. Beneficios fiscales

Artículo 7.— No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

VI. Base imponible

Artículo 8.— 1. La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de recogida, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

2. En los casos de gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales:

- En el suministro doméstico a través de contador totalizador, la base imponible será la base imponible media equivalente multiplicada por el número de viviendas abastecidas.
- En el suministro no doméstico a través de contador totalizador, la base imponible será la suma acumulada de las bases imponibles correspondientes a cada uno de los potenciales usuarios individuales.

VII. Periodo impositivo y devengo

Artículo 9.— La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se devengará conjunta e integradamente con la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y en sus mismos periodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen ambos servicios. Si de acuerdo con los epígrafes contenidos en las tarifas, disfrutan o utilizan exclusivamente el servicio de recogida de basuras, el devengo será trimestral.

VIII. Cuantificación

Artículo 10.— La cuota tributaria consistirá en una cuantía, que se determinará en función de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 11.— Las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes epígrafes, se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 12.— Criterios de aplicación. Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal:

A. En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública, que se ajusten a los criterios previstos en el artº 30.C) de la ordenanza fiscal nº 24.25, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, se definen las siguientes tipologías de usuarios:

Tipo 1.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 3 meses e inferior a 6.

Tipo 2.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 6 meses.

B. En el caso de viviendas, se establece la misma tipología de usuarios que la prevista en el artº 30.A) de la ordenanza fiscal nº 24.25. Los procedimientos de solicitud, criterios de aplicación, y plazos de validez, serán los previstos en dicha ordenanza.

C. En función de las tipologías de usuarios anteriores, previa petición del titular de la póliza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán de aplicación a los recibos afectados, los coeficientes siguientes:

1.- En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública:

TIPOLOGÍA DE USUARIO	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,500
TIPO 2	0,200

2.- En el supuesto viviendas:

TIPOLOGÍA DE HOGAR	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,000
TIPO 2	0,900

IX. Normas de gestión

Artículo 13.— 1. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, o en el plazo que señale la Administración Municipal, los interesados en la prestación exclusiva del servicio de recogida de residuos deberán formalizar la inscripción en matrícula.

2. En los casos de gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, el alta se producirá simultáneamente al solicitar la prestación de este servicio. El pago se efectuará mensual o trimestralmente, de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 23 del epígrafe 1.4.2, y 30 del epígrafe 2.4.2, de la O.F. nº 24.25 reguladora de dichos servicios.

Artículo 14.— Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo el domicilio fiscal del titular la póliza en que se concrete el servicio. Todo ello sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, que surtirán efecto en la facturación siguiente a aquélla en que sean notificadas formalmente al Ayuntamiento de Zaragoza, y se aplicarán conjuntamente con la Tasa de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, si estuviere integrada la gestión recaudatoria. Dichas domiciliaciones habrán de hacerse obligatoriamente en cuentas en las que el titular de la póliza coincida con alguno de los titulares de la cuenta de cargo.

Artículo 15.— La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique para supuestos excepcionales, y su carga en los vehículos correspondientes.

A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 16.— En todo lo relativo a las Infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— Las definiciones y tarifas que aparecen como Anexo han de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos.

Segunda.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Tercera.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo

que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO TARIFA

Epígrafe	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1. Consumo de agua del periodo <= 0,283 m³/día	31,53
1.2. Consumo de agua del periodo > 0,283 m³/día	34,72
Epígrafe 2	
2.1. Kioscos en vía pública	64,64
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,36
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	1,61
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes de residuos entre 80 y 240 litros, por cada 80 litros o fracción	84,61
- Para volúmenes de residuos entre 240 y 800 litros, por cada 80 litros o fracción	334,50
- Para volúmenes de residuos superiores a 800 litros, por cada 80 litros o fracción	487,70
Epígrafe 6	
6. Locales de comercio con recogida especial diaria que epígrafe 5	Misma tarifa incrementada en un 40%
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público - por cada puesto	77,24
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	162.349,22
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.1 Calderas de agua caliente, funcionando anualmente, por caldera	219,70
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,73
8.3 Calderas de calefacción funcionando por temporadas en colegios, iglesias, centros de recreo, cine, establecimientos	25,40 / 10.000 kcales.
Epígrafe 9	Euros/hora
9. Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque	64,64
Epígrafe 10	Euros/Tm
10. Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad	165,81

ORDENANZA FISCAL Nº 17.2

Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos

I. Disposición general

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

II. Hecho imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la realización de las actividades que se señalan a continuación:

a) La prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

A tal efecto, se consideran residuos urbanos o municipales los establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excluyéndose de tal concepto los resi-

duos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, los escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar y los residuos peligrosos, declarados de titularidad autonómica, en virtud de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

En la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos queda comprendida la valorización y eliminación.

b) La utilización de los servicios de la planta de compostaje/reciclaje y/o vertedero por aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio regulado en la Ordenanza Fiscal nº 17.1 y no tengan el carácter de residuos peligrosos.

Artículo 3.— La prestación y recepción del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales e industriales asimilables a urbanos se considera de carácter general y obligatorio.

III. Obligación de contribuir

Artículo 4.— La obligación de contribuir, respecto de los residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se presumirá su existencia cuando esté vigente el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en los locales o viviendas.

La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, la actuación municipal sobre el contador adscrito a la póliza de suministro para impedir el consumo. En el caso de gestión integrada con el agua a tanto alzado, el taponamiento de la acometida que determine la baja en el suministro será el signo determinante de la baja en la prestación del servicio.

Artículo 5.— La obligación de contribuir, respecto de aquellos residuos urbanos que cuentan con autorización municipal para ser recogidos y transportados por medios propios hasta el Complejo para el Tratamiento de R.U. de Zaragoza, se producirá en el momento de su depósito.

IV. Sujeto pasivo

Artículo 6.— Contribuyentes. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

2. Cuando se produzca la gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, se considerará sujeto pasivo el titular de la póliza de abastecimiento.

V. Beneficios fiscales

Artículo 7.— No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

VI. Base imponible

Artículo 8.— 1. La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de tratamiento y eliminación, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

2. En los casos de gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales:

a) En el suministro doméstico a través de contador totalizador, la base imponible será la base imponible media equivalente multiplicada por el número de viviendas abastecidas.

b) En el suministro no doméstico a través de contador totalizador, la base imponible será la suma acumulada de las bases imponibles correspondientes a cada uno de los potenciales usuarios individuales.

VII. Periodo impositivo y devengo

Artículo 9.— La tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, se devengará conjunta e integradamente con la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y en sus mismos periodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen ambos servicios. Si de acuerdo con los epígrafes contenidos en las tarifas, disfrutan o utilizan exclusivamente el servicio de tratamiento y eliminación de residuos, el devengo será trimestral.

Respecto de aquellos sujetos pasivos que cuentan con autorización municipal para recoger y transportar determinados residuos urbanos hasta el Complejo para el Tratamiento de R.U. de Zaragoza, el devengo se producirá en el momento de su depósito.

VIII. Cuantificación

Artículo 10.— La cuota tributaria consistirá en una cuantía, que se determinará en función de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 11.— Las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes epígrafes, se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 12.— Criterios de aplicación. Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal:

A. En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública, que se ajusten a los criterios previstos en el artº 30.C) de la ordenanza fiscal nº 24.25, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, se definen las siguientes tipologías de usuarios:

Tipo 1.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 3 meses e inferior a 6.

Tipo 2.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 6 meses.

B. En el caso de viviendas, se establece la misma tipología de usuarios que la prevista en el artº 30.A) de la ordenanza fiscal nº 24.25. Los procedimientos de solicitud, criterios de aplicación, y plazos de validez, serán los previstos en dicha ordenanza.

C. En función de la tipología del usuario, previa petición del titular de la póliza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán de aplicación a los recibos afectados los coeficientes siguientes:

1.- En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública:

TIPOLOGÍA DE USUARIO	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,500
TIPO 2	0,200

2.- En el supuesto viviendas:

TIPOLOGÍA DE HOGAR	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,000
TIPO 2	0,900

IX. Normas de gestión

Artículo 13.— En los supuestos contemplados en el artº 2.a), la gestión se realizará en los términos previstos en los artº 13 a 15 de la ordenanza fiscal nº 17.1, reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos.

Artículo 14.— En los supuestos contemplados en el artº 2.b), de conformidad con lo establecido en el artº 5, podrá exigirse el pago de la tasa en el momento de la solicitud.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 15.— En todo lo relativo a las Infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— Las definiciones y tarifas que aparecen como Anexo han de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Segunda.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Tercera.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO TARIFA

A) Por la utilización de los servicios del Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza

Residuos Urbanos y asimilables a urbanos	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1. Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m ³ /día	16,11
1.2. Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m ³ /día	17,73

Epígrafe 2	Euros/año
2. Kioscos en vía pública	33,01
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,18
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	0,82
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes de residuos entre 80 y 240 litros, por cada 80 litros o fracción	43,21
- Para volúmenes de residuos entre 240 y 800 litros, por cada 80 litros o fracción	170,80
- Para volúmenes de residuos superiores a 800 litros, por cada 80 litros o fracción	249,02
Epígrafe 6	
6. Locales de comercio con recogida especial diurna que epígrafe 5	Misma tarifa incrementada en un 40%
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público - por cada puesto	39,44
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	82.896,57
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.1 Calderas de agua caliente, funcionando anualmente, por caldera	112,17
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	11,10
8.3 Calderas de calefacción funcionando por temporadas en colegios, iglesias, centros de recreo, cine, establecimientos	12,96/ 10.000 kcals.
Epígrafe 9	Euros/hora
9. Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque: Por hora de trabajo	33,01
Epígrafe 10	Euros/Tm
10. Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad	84,66
Epígrafe 11	
11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	16,10

Artículo 4.— Base imponible

Se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o aprovechamientos en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.— Clasificación de los terrenos y edificios

Atendiendo a la diferente naturaleza de su aprovechamiento y servicio, los terrenos y edificios que comprenden ambos cementerios, vendrán clasificados en:

- a) Edificios para nichos.
- b) Edificios para columbarios.
- c) Terrenos y construcciones para sepulturas.
- d) Terrenos y construcciones para panteones.
- e) Edificios para capillas.
- f) Depósitos para restos cinerarios.

Artículo 6.— Tipos de concesiones

Podrán ser de cuatro tipos:

I. Concesiones quinquenales de nichos, columbarios, sepulturas ordinarias y depósitos cinerarios, por un período inicial de cinco años, a contar desde la fecha de la primera inhumación.

II. Concesiones por 49 años prorrogables de nichos, columbarios y depósitos cinerarios. Su duración será de 49 años con posibilidad de renovación de la concesión por prórrogas sucesivas por el período de tiempo y en las condiciones que fije la Ordenanza en su momento.

El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión quinquenal o por 49 años prorrogables en el momento mismo de la inhumación.

III. Concesiones por 99 años de terrenos, construcciones para sepulturas panteones y capillas, con posibilidad de renovación por prórrogas sucesivas por el período de tiempo y en las condiciones que fije la Ordenanza en su momento.

IV. Concesiones quinquenales de Sepulturas en el Recinto Musulmán. Son concesiones de terreno para sepulturas destinadas a la población de religión musulmana por un período inicial de cinco años, más una prórroga como máximo del mismo período de tiempo, a contar desde la fecha de la primera inhumación.

Concluido el plazo de la concesión, el titular de la misma podrá optar bien por el traslado a un depósito de restos existente en su recinto por un nuevo período de cinco años que podrá ser prorrogado dos veces como máximo, a contar desde la fecha de la primera inhumación en el depósito, bien por el traslado de los restos al depósito comunitario.

En el caso de perverse el agotamiento de existencias de terrenos para estas sepulturas, el Ayuntamiento podrá disponer de las correspondientes mondas parciales al depósito comunitario de las sepulturas, en cualquier momento y siempre que se hayan pasado los cinco años de la primera concesión. Si estuvieran dentro del plazo de su segunda concesión el Ayuntamiento les concederá gratuitamente durante el mismo período que le reste de la concesión abonada (como máximo cinco años) un depósito de restos.

Artículo 7

Primero.— Los concesionarios de los terrenos destinados a edificaciones correspondientes a sepulturas sencillas o múltiples, sepulturas en el recinto musulmán, panteones y capillas edificadas por el Excmo. Ayuntamiento o por los interesados, están obligados a abonar los costes correspondientes de mantenimiento de servicios generales, según se especifica en su correspondiente tarifa, y al mantenimiento de la edificación en buen estado.

A igual obligación de abono de los costes de mantenimiento se encuentran obligados los titulares de nichos.

Segundo.— Los titulares de concesiones quinquenales de nichos otorgadas con anterioridad a 1 de enero de 1990 y que no hayan agotado las renovaciones previstas en la Ordenanza correspondiente, podrán optar por acogerse al régimen previsto en el artículo 6º.II, al vencimiento de cada una de sus prórrogas, reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determinen al efecto.

Tercero.— Asimismo los titulares de cesiones contempladas en el apartado anterior, una vez caducada la última renovación a que tuvieron derecho, dejando vacante el nicho de alquiler, podrán acogerse al régimen general de concesión por prórrogas del artículo. 6º.II de la presente Ordenanza y concordantes, reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determine al efecto.

Cuarto.— Sepulturas ordinarias.

A partir del 1 de enero de 1980, no está permitido efectuar nuevos enterramientos en sepulturas de tierra, salvo por conveniencias sanitarias u otras causas excepcionales que deberán ser justificadas y autorizadas expresamente por la Corporación.

Los titulares de estas concesiones podrán solicitar antes del vencimiento de la próxima renovación, acogerse a la concesión por 49 años de un nicho para restos o columbario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º II de la presente Ordenanza: reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determinen al efecto.

ORDENANZA FISCAL N° 19

Tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Torrero

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Torrero.

Artículo 2.— Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, para el cumplimiento de sus fines y por los aprovechamientos especiales por la concesión de nichos, terrenos, -panteones, sepulturas, capillas, nichos de restos, columbarios y cinerarios en tierra así como cualquier otro servicio que se preste.

Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a realizar, en todo o en parte, el servicio autorizado, podrá devolverse, a petición expresa, la cuota que corresponda al servicio no prestado, deducida en un 50% que cederá a favor del Ayuntamiento en concepto de coste del servicio causado.

Artículo 3.— Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa como sujetos pasivos, las personas físicas, jurídicas o causahabientes que demanden la prestación de servicios o aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza.

Quinto.— A los titulares de concesiones por 49 años de terrenos, construcciones para sepulturas, panteones y capillas, otorgadas a partir del 1 de enero de 1990. A la entrada en vigor del nuevo plazo concesional de 99 años para este tipo de bienes funerarios, se les amplía el título por 50 años más, con la finalidad de unificar regímenes.

Sexto.— Los fetos cuyos familiares renuncien a la incineración podrán inhumarse en la manzana S, por un período improrrogable de 5 años previo pago de las tasas de inhumación en nicho y concesión temporal por 5 años.

Séptimo.— Sepulturas en el recinto Musulmán.

Los titulares de estas concesiones a la finalización de las mismas se atenderán a lo dispuesto en el artículo 6-IV.

Capítulo II.— Tasas

Primero.— CONCESIONES TEMPORALES POR CINCO AÑOS (Artículo 6.º I)

Son concesiones de uso por un período inicial de cinco años, con tres prórrogas como máximo.

El pago de la tasa de mantenimiento se efectuará conjuntamente con la renovación temporal, en su caso.

Si no se deja cumplir el período de los cinco años por traslado, nueva inhumación o acceso a la cesión por 49 años, no se recuperará parte alguna de la tasa abonada.

TARIFA I

I. I. Nichos en régimen de concesión por 5 años.

Primera concesión

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	50,20
2	2ª	57,60
3	3ª	46,55
4	4ª	14,35
5	5ª	14,35
6	6ª	7,40
7	Manzanas con escalera de acceso a todas las filas	45,85

I. II. Sepulturas ordinarias de régimen de concesión por 5 años.

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	10,85

I. III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en Recinto Musulmán.

Epígrafe	Fila	Euros
9	1.ª columbarios	20,55
10	2.ª columbarios	22,30
11	3.ª columbarios	22,30
12	4.ª columbarios	10,35
13	5.ª columbarios	9,40
14	6.ª columbarios	5,60
15	7.ª columbarios	4,85
16	con acceso a todas las filas	20,55
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto Musulmán	18,10

I. IV. Sepulturas en el Recinto Musulmán de régimen de concesión por 5 años.

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	56,55

RENOVACIONES DE CESIONES QUINQUENALES

Para solicitarlas habrá de presentarse:

— Si es la primera renovación, el recibo satisfecho por la inhumación, y si se trata de renovaciones sucesivas, el de la última que se haya verificado.

— Durante el transcurso del período de concesión quinquenal de un nicho, y de acuerdo con las Ordenanzas sanitarias de Decreto de la M.I. Alcaldía de 24-12-79, se podrá inhumar un cadáver en el mismo, lo cual dará lugar a modificaciones de los plazos de la concesión originaria, que pasará a contar a partir de esta última inhumación.

— No podrá realizarse renovación en los siguientes cuadros de sepulturas 42, 43, 44, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 65, 67, 71, 72, 73, 75, 77, 79, 81 y Civil. El traslado de los restos de las sepulturas de los cuadros que se amorticen, caso de optar por nicho, será de los vacantes disponibles en ese momento.

Por Decreto de la M.I. Alcaldía, se determinarán en cada momento los cuadros de sepulturas que se amortizarán.

El traslado de los restos existentes en los cuadros, será gratuito, tanto la exhumación como la reinhumación en un nicho de restos, o al que exista vacante en ese momento, abonando la renovación correspondiente o la tasa de concesión por 49 años.

Así mismo, será gratuita la exhumación y reinhumación de restos cuando el traslado se realice a concesiones que posean los interesados dentro del mismo Cementerio y, la exhumación, cuando los restos se entreguen a la familia para su traslado a otro Cementerio.

Los trabajos de montar los decorados, serán por cuenta de los interesados.

En los columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en Cementerio Musulmán, dada la estética del conjunto que se ha establecido, quedará prohibido cambiar el granito o piedra existente en forma o color, debiendo ajustarse en su decoración a los modelos depositados en las oficinas del Cementerio.

CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES.— Transcurrido el plazo en que corresponde la renovación sin haberse solicitado una nueva, se entenderá caducada la concesión o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se dejará libre el nicho mediante el depósito de los restos en la fosa común y reversión del mismo al Ayuntamiento. Excepcionalmente durante el plazo de un año del vencimiento de la última renovación podrán acogerse a cualquiera de las fórmulas previstas en esta Ordenanza.

A petición de los interesados, los restos podrán ser reinhumados para compartir otro nicho, sepultura, panteón o capilla, ya ocupados y con su concesión en vigor, hasta tanto caduque la citada concesión.

En el Recinto Musulmán una vez caducada la concesión o renovación se dejará libre la sepultura o el depósito de restos mediante el traslado de los restos al depósito comunitario Musulmán. El traslado será gratuito. Asimismo y a petición de los interesados los restos podrán ser reinhumados para compartir otro depósito de restos ya ocupado y con su concesión en vigor, hasta tanto caduque la citada concesión.

I. V. Renovaciones de nichos, sepulturas ordinarias, sepulturas en Recinto Musulmán, columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán.

Cada renovación será por 5 años. En cualquier renovación se pagará el importe de la concesión vigente cuando se produzca la renovación, más un recargo de:

Epígrafe	Concepto	%
19	Si es la 1.ª renovación	30%
20	Si es la 2.ª	50%
21	Si es la 3.ª	80%
22	Si es la 4.ª (anteriores a 1980)	100%

Sobre precio de la tasa del respectivo tipo de enterramientos, vigente cuando la renovación se produzca.

Segundo.— CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA CON DERECHO A PRORROGAS SUCESIVAS. (ART. 6.º II)

Son concesiones de uso por un período de 49 años con derecho a prórrogas sucesivas por el período de tiempo que fije la Ordenanza en el momento de la renovación, previo pago de correspondiente tasa.

TARIFA II

II. I. Nichos de concesión por 49 años: Son los existentes en manzanas destinadas a ello.

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	628,20
24	2ª	803,65
25	3ª	559,65
26	4ª	322,80
27	5ª	165,85
28	6ª	165,85
29	Todos los nichos de las Ampliaciones 3ª y 4ª, por tener acceso a todas las filas	772,55

II. II. Nichos de restos: Son los existentes en las manzanas destinadas a ello.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	302,00
31	2ª	302,00
32	3ª	302,00
33	4ª	144,30
34	5ª	141,80
35	6ª, 7ª y 8ª	120,40
36	Nichos con acceso a todas las filas	289,05

II. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Fila	Euros
37		120,40

Las concesiones de los nichos que queden vacíos, revertirán al Ayuntamiento, en el plazo de tres años desde su desalojo.

II. IV. Columbarios: mismas condiciones que la tarifa II.I

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	149,70
39	2ª	162,75
40	3ª	162,75
41	4ª	139,35
42	5ª	126,90

Epígrafe	Fila	Euros
43	6ª	83,60
44	7ª	66,10
45	con acceso a todas las filas	149,70

Las cesiones de todos los supuestos recogidos en la Tarifa II, se efectuarán por un período de 49 años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por el período de tiempo que señale la Ordenanza, deberá abonarse la tasa que en ese momento establezca la Ordenanza.

Estas prórrogas podrán repetirse sucesivamente, siempre con las características indicadas para la primera renovación.

Tercero.— CESIONES PRORROGABLES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SU USO COMO SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS POR 99 AÑOS. (Artículo 6º.III)

Son concesiones de uso por 99 años prorrogables sucesivamente por el período de tiempo que señale la Ordenanza, previo pago de la correspondiente tasa. Todas ellas, incluso las concesiones de terrenos con edificaciones de propiedad municipal, vienen obligadas al correcto mantenimiento de la edificación por parte de los propios beneficiarios.

En el caso de los panteones y sepulturas, será necesario presentar instancia para la licencia de construcción, acompañándola del proyecto por triplicado, del panteón o sepultura que quiera construirse. Estos proyectos deberán justificar su calidad artística, y a tales efectos se informará por los Servicios Técnicos de Arquitectura.

Ingresarán, así mismo, en concepto de mantenimiento de los servicios generales del Cementerio, una tasa anual según tarifa número IV.

TARIFA III

III. I. Terrenos para sepulturas sencillas: Estas sepulturas únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis.

Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Euros	
46	por cada metro cuadrado	842,50

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

III. II. Terrenos para sepulturas múltiples: Son las que se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Fila	Euros
47	por cada metro cuadrado	1.143,70

III. III. Terrenos para panteones: Son aquellos que en el plano están designados para tal fin. Podrán tener las dimensiones que marque el Excelentísimo Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Fila	Euros
48	por cada metro cuadrado	1.143,70

III. IV. Capillas: Son las edificaciones construidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para enterramientos múltiples y su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares (persona física o jurídica)

Para su adjudicación se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

La decoración interior será por cuenta del concesionario cuya licencia de obras va implícita en el acto administrativo municipal de concesión de la misma.

En las renovaciones se pagará la tasa correspondiente a la capilla que fije la Ordenanza en aquel momento.

Epígrafe	Total/Euros	
49	hasta 10 enterramientos	25.384,55
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	31.738,40
51	emplazamiento singular en Balsas	37.683,85
52	emplazamiento singular en Claustro	42.393,50

Para la caducidad de todas las concesiones del presente epígrafe, se estará a la norma general, y la cesión se efectuará por un período de 99 años. A su caducidad, podrá tenerse derecho a prórrogas de acuerdo con lo indicado en el artículo 6. III.

III. V. Sepulturas Construidas: Son sepulturas construidas por el Excelentísimo Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Para su adjudicación se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la sepultura concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

Epígrafe	Total/Euros	
53	2 enterramientos	4.541,30
	3 enterramientos	6.811,90
	4 enterramientos	9.082,45
54	5 enterramientos	11.353,20
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	17.011,80

Cuarto.— TASAS POR MANTENIMIENTO

Los concesionarios de los distintos tipos de enterramientos deberán de abonar anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, las siguientes tarifas:

TARIFA IV

Epígrafe	Total/Euros	
56	Nichos y sepulturas ordinarias y sepulturas en recinto Musulmán. Por unidad	7,35
57	Sepulturas sencillas de concesión por 99 años o a perpetuidad	12,95
58	Sepulturas dobles o múltiples de concesión por 99 años o a perpetuidad (por cada unidad agrupada)	15,05
59	Capillas de concesión por 99 años o a perpetuidad	32,90
60	Panteones de concesión por 99 años o a perpetuidad	85,60
61	Columbarios. Por unidad	3,70
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán. Por unidad	2,90

El devengo de la tasa se exigirá en el momento de la concesión del aprovechamiento y sucesivamente cada año.

Quinto.— INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES
Se realizarán de acuerdo con el Decreto 15/87 de 16 de febrero y reglamentación sanitaria vigente.

TARIFA V

V. I. Inhumaciones.

Epígrafe	Euros	
63	En nicho vacío	53,65
64	En nicho ocupado	152,95
65	En sepultura de alquiler y en sepultura recinto Musulmán	53,65
66	En capilla, panteón etc. vacío	156,10
67	En capilla, panteón etc. ocupado	281,15
68	En columbarios y depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, vacíos	19,65
	En columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	34,05

V. II. Reinhumaciones.

Epígrafe	Euros	
69	En nicho vacío	33,70
70	En nicho ocupado	140,85
71	En capilla, panteón, etc. vacío	128,95
72	En capilla, panteón, etc. ocupado	243,70
73	En columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, vacíos	19,65
	En columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	34,05

V. III. Exhumaciones.

Epígrafe	Euros	
74	Exhumaciones	167,85

Sexto.— LICENCIAS PARA DECORAR NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPÓSITOS CINERARIOS

En las sepulturas del recinto Musulmán, los columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, todo elemento instalado debe responder a las normas del buen gusto. Se respetarán los modelos a estos efectos depositados en las oficinas del Cementerio.

Estas licencias se concederán previa petición en la oficina administrativa del Cementerio.

TARIFA VI

Las tasas se entienden incluidas en el coste del aprovechamiento principal.

Epígrafe	Euros	
75	Lápidas y forrado exterior	GRATUITO

En la decoración la forma será exactamente la del nicho, pudiendo sobrepasar a éste en 3 cm. a modo de tapajuntas. Las lápidas podrán ser lisas o rematadas en molduras, sin exceder de la dimensión señalada. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 cm.

En las manzanas de nichos con recercado preexistente, las lápidas deberán quedar en el interior del recerco.

Tendrán carácter gratuito.

Séptimo.— MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS.

TARIFA VII

El bien funerario se considera indivisible y no fraccionable a todos los efectos, sin perjuicio de la transmisibilidad de la concesión, exigiéndose solidariamente el pago de las tasas correspondientes a cualquiera de los titulares que figuren.

Las modificaciones de título concesional pueden ser:

— Mortis causa: Cambios de titularidad entre familiares en línea directa ascendente o descendente y hasta tercer grado, y por afinidad, el cónyuge.

— Intervivos: Ampliaciones de titularidad, siempre a otros familiares hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

— Se admiten los trasposos de bienes funerarios entre extraños, debiéndose abonar en este caso por el último titular el 40% del valor que tenga el bien en el año en curso si fue ocupado, y el 50% si no lo estuviera. El traspaso en ningún caso dará lugar al cambio del tipo de concesión y duración de la misma.

— Podrán solicitar modificaciones en el título concesional aquellas personas que acrediten tener interés directo y legítimo en el mismo.

La presente tarifa será de aplicación a las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Venta de efectos no recogidos procedentes de exhumaciones o traslados

Si a consecuencia de exhumaciones o traslados practicados quedasen abandonados materiales por sus dueños, se guardarán depositados en el Almacén del Cementerio.

Transcurridos quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del depósito sin presentarse ninguna persona interesada a reclamarlos, pasarán a ser propiedad de la Corporación y se procederá a la venta.

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 21

Tasa por prestación de servicios

Retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosos o abusivamente en la vía pública, o por otras causas

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosos o abusivamente en la vía pública. Todo ello según lo dictado en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo y del artículo 292 del Código de la Circulación, o depositados o inmovilizados por otras causas.

Artículo 2.— Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos municipales, provocada especialmente por el abandono de

estos en la vía pública o por su estacionamiento defectuoso abusivo en la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el RDL 339/90, de 2 de marzo, y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, Autoridad Judicial, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de la Hacienda estatal y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas.

Artículo 3.— Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes:

1. Los conductores y subsidiariamente los propietarios de los vehículos, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos.

2. En los casos de adquisición en pública subasta los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Artículo 4.— Obligación de contribuir

Para la retirada del vehículo del lugar en que se encuentre depositado se exigirá el previo pago de la Tasa correspondiente por el Servicio de transporte y custodia.

Artículo 5.— Supuestos de no sujeción

1. Quedan exceptuados del pago de la Tasa devengada en la presente Ordenanza, los vehículos retirados de la vía pública con motivo del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que dicha circunstancia sea notificada fehacientemente a su titular con la antelación suficiente para que impida la prestación del servicio.

2. Igualmente se actuará en el caso de vehículos retirados por razones de seguridad del propio vehículo ajenas a su titular o conductor.

TARIFA

	Por transporte	Por custodia
	de cada vehículo	de cada vehículo
	Euros	Euros
1. Bicicletas	12,20	1,20
2. Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	150,00	9,80
3. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 2.000 Kg	165,00	23,05
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto desde 2.001 hasta 3.000 Kg	180,00	23,05
5. Camiones de 3.001 a 10.000 Kg	268,00	45,00
6. Camiones de más de 10.000 Kg	402,00	113,15
7. Camiones articulados	544,00	225,05

Dichas tarifas serán reducidas en un 50%, en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando en el acto el importe de la Tasa.

Para el supuesto de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, se establece una Tarifa por custodia de 43,20 euros al mes.

Artículo 6.— En aquellos casos en que el interesado sea ajeno a las causas que originaron la retirada y custodia, y el valor del vehículo sea inferior a la tasa acumulada por la custodia, podrá solicitarse la aplicación reducida de esta tasa en forma proporcional al valor del vehículo.

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.1**Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamiento de vehículos especiales, señalización vial y otros servicios prestados por la Policía Local**

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial realizados por la Policía Local.

Artículo 2.— 1. Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de los siguientes servicios:

- Vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos o análogos, cuando la misma sea requerida de manera especial.
 - Vigilancia, señalización vial, acotamiento de espacios, y el control de tráfico urbano y la seguridad vial afectados por actividades privadas en la vía pública cuando el Servicio de Tráfico así lo requiera en el correspondiente permiso de la actividad.
 - Las actividades complementarias necesarias para la tramitación de las solicitudes, la coordinación de los servicios a prestar, y su correcta ejecución.
2. No están sujetos a la Tasa los servicios que hubiesen de prestarse como consecuencia de manifestaciones de carácter religioso, artístico o popular que, aún entrañando características de espectáculo, hayan sido celebradas con carácter gratuito para el público asistente.
3. La prestación de los servicios corresponderá a la Policía Municipal previa solicitud por los interesados, o presentación del permiso correspondiente donde conste el requerimiento del Servicio de Tráfico.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— La Tasa se devengará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La tasa consecuencia de la aplicación de la Tarifa 1 del art. 5, se devengará en el momento de presentar solicitudes que requieran la prestación de cualquiera de los servicios contemplados en el art. 2, o al inicio de la actividad o prestación de servicios cuando éstos sean ejecutados de oficio, excepto en el caso de solicitudes que provengan de titulares de autorizaciones anuales para ocupación del dominio público local sujetas a las tarifas 25.3.3.1 y 25.3.4.1 de la Ordenanza Fiscal nº 25.
- La tasa consecuencia de la aplicación de la Tarifa 2 del art. 5 se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.
- La tasa consecuencia de la aplicación de la Tarifa 3 del art. 5, se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.— Las tasas aplicables se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir, con carácter previo a la retirada de la oportuna licencia o autorización, de acuerdo con las tarifas contenidas en el presente artículo. Si una vez prestado el servicio o finalizada la actividad, hubieran sido necesarios más medios (en cantidad o en tiempo de utilización) de los inicialmente estimados, se procederá a emitir liquidación complementaria, previo informe del servicio municipal competente.

TARIFA 1. SOLICITUDES

	Euros
Por cada solicitud	29,85

TARIFA 2. SEÑALIZACIÓN VIAL

La presente tarifa se compone de dos elementos complementarios:

- Una cuota fija correspondiente a las tareas de montaje y desmontaje de señalización, proporcional a los requerimientos de señalización e independiente del número de días que deban estar instalados.
- Una cuota variable en función del número de días o fracción que se mantengan instalados los elementos de señalización y el volumen de éstos que sea necesario utilizar. La cuota mínima exigible será la equivalente a tres días de instalación.

A los efectos de modular la tarifa se establecen tres grupos, en función de las dimensiones del espacio a señalizar o acotar y su afección al tráfico, tal y como se indica a continuación:

GRUPO	CARACTERÍSTICAS
PRIMERO	Reservas o acotamientos de espacio de hasta 20 metros lineales o cuadrados, sin corte de calle, o cuando éste no afecte a otras vías del entorno.

SEGUNDO Reservas o acotamientos de espacio de hasta 50 metros lineales o cuadrados, o aquellos, cualquiera que sea su dimensión, que requieran cortes de calles con afección a otras vías del entorno.

TERCERO Reservas o acotamientos de espacio de más de 50 metros lineales o cuadrados, o aquellos, cualquiera que sea su dimensión, que requieran cortes de calles con afección extraordinaria a otras vías del entorno.

GRUPO	Cuota Fija euros	Cuota variable euros/día o fracción
Primero	19,40	3,05
Segundo	29,60	5,30
Tercero	39,55	6,95

TARIFA 3. INTERVENCIÓN DE AGENTES

a) Agente:

	Horario	
	De 6 a 22 euros	De 22 a 6 euros
Por agente y hora o fracción de servicio	24,15	32,05
b) Agentes motorizados:		
Por agente y hora o fracción de servicio	32,20	41,85

En el caso de vigilancia especial en reservas de espacio por bodas, la cuota exigible, con carácter general, será la equivalente a dos agentes durante una hora en horario diurno.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.8**Tasa por prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales**

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios deportivos y servicios deportivos, de salud y recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Servicios Municipales de Instalaciones Deportivas y de Distritos Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., Carnet de conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los años de referencia se consideran ambos inclusive. Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.
- Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por M.U.F.A.C.E./I.S.F.A.S.

Artículo 4.— La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal.

1. Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse:

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de éste la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo bimestral a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Artículo 5.— La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

5.1. Usos Individuales

	Tarifa Adultos nacidos desde 1946 hasta 1991 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1992 hasta 2004 Euros	Nacidos antes de 1946 y/o pensionistas Euros
Piscinas Verano			
Entrada individual lunes-viernes	3,10	2,10	1,90
Entrada individual sábado-domíngoy festivos	3,70	2,40	2,10
Bono 10 baños	24,20	12,60	9,20
Abono temporada	67,70	41,00	30,70
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49%; miembros de Familias Numerosas hasta tres hijos	47,00	28,00	(Se aplica el de pensionista)
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I.	30,70	19,20	(Se aplica el de pensionista)
Abono temporada para Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más y para personas con minusvalía desde el 50 %	0,00	0,00	0,00
Libre, Educación de Calle, programa Zaragalla y entidades integración discapacitados	No existe	0,00	No existe
Entrada individual programa Escuela Abierta (D.G.A.– A.P.A.S.) y Colonias Juntas Distrito	No existe	0,80	No existe
Entrada individual programas infancia entidades sociales	No existe	1,05	No existe
Bono 10 baños personal municipal	16,00	8,00	No existe
Abono temporada personal municipal y voluntarios Protección Civil Ayto.	36,70	25,30	No existe
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	0,90	0,90	0,90
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	1,40	1,40	1,40
Esterillas, unidad	1,70	1,70	1,70
Acceso torneos (máx. 2 por jugador)	0,00	0,00	0,00
Acceso Vocales Juntas M.-V.	0,00	0,00	0,00
Piscinas Cubiertas			
Entrada individual	3,60	2,50	2,00
Bono 10 accesos	27,70	17,90	12,10
Abono temporada	149,50	99,00	68,70
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49%; miembros de Familia Numerosa hasta tres hijos	110,40	71,90	(Se aplica el de pensionista)
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar inferiores al S.M.I.	70,80	45,80	(Se aplica el de pensionista)

	Tarifa Adultos nacido desde 1946 hasta 1991 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1992 hasta 2004 Euros	Nacidos antes de 1946 y/o pensionistas Euros
Abono temporada Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más y para personas con minusvalía desde el 50%	0,00	0,00	0,00
Entrada individual piscina + balneario	9,00	7,00	6,00
Bono 10 accesos piscina + balneario	75,00	55,00	42,00
Abono temporada piscina + balneario	245,00	160,00	125,00
Abono temporada piscina + balneario para miembros familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49 %; miembros Familia Numerosa hasta tres hijos	175,00	115,0	115,00
Abono temporada piscina + balneario para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I. Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más, y para personas con minusvalía desde el 50%	110,00	75,00	75,00
Fiestas acuáticas	4,75	4,75	4,75
Pérdida de llave taquilla	12,00	12,00	12,00
Fianza tarjeta	2,00	2,00	2,00
Portatarjetas individual	0,50	0,50	0,50
Gorro baño, escarpines	2,00	2,00	2,00
Calzas baño	3,30	3,30	3,30
Pistas y otros espacios deportivos			
Pista Tenis, Pádel y Frontón descubierto, 1 hora	4,40	2,40	2,40
Pistas Tenis tierra batida, 1 hora	5,50	3,40	3,40
Pistas Pádel césped artificial, 1 hora	6,50	4,00	4,00
Frontón cubierto, 1 hora	10,50	6,10	6,10
Individual no federado pista atletismo C.D.M. La Granja, 1 hora	1,30	1,30	1,30
Acceso Individual federado Rocódromo, 2 horas	1,50	1,50	1,50
Individual Bulder. 2 horas	2,40	2,40	2,40
Bono 10 accesos Bulder, 2 horas	18,00	18,00	18,00
Acceso vestuarios, guardarropa, ducha	1,10	1,10	1,10
5.2. Usos por Federaciones, Clubes, Entidades y Asociaciones			
Usos Federaciones	Promoción deportiva		Convenios
Clubes, Entidades y Asociaciones	Categorías Absolutas nacidos hasta 1991	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992	Categorías Absolutas nacidos hasta 1991
			Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992
Pabellones, Deportivos			
Entranamientos (1 hora)			
Pista completa/hora	21,20	10,60	12,80
1/2 pista/hora	10,70	6,00	6,50
1/3 pista/hora	8,00	4,20	4,80
Partidos (15 minutos)			
Con taquilla	13,80	7,00	8,30
Sin taquilla	7,10	3,50	4,30
Actividades no deportivas			
Con taquilla	115,50	115,50	No existe
Sin taquilla	45,00	45,00	No existe
Pabellón "A" Siglo XXI			
Entrenamientos pista central (1 hora)	41,00	41,00	No existe
Entrenamiento 1/2 pista/hora	23,80	23,80	No existe
Competiciones deportivas/partido	431,00	431,00	No existe
Competiciones partido, sin público	107,70	107,70	No existe
Actividades no deportivas sin taquilla	1.500,00	1.500,00	No existe
Actividades no deportivas con taquilla	3.400,00	3.400,00	No existe
Pistas Polideportivas aire libre (1 hora)			
Polideportivas	7,00	3,50	4,30
Actividades no deportivas	16,30	16,30	10,10
Pista atletismo La Granja			
Entrenamientos (1 hora):			
25 pers. máx.	21,00	7,00	13,00
Entrenamientos (1,30 horas):			
25 pers. máx.	32,00	10,60	13,00
Rocódromo			
Módulo 2 horas: 25 pers. máx.	12,30	12,30	8,00

Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1991	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1991	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992
Bulder				
Módulo 2 horas: 15 pers. máx.	20,20	20,20	12,00	12,00
Gimnasios y Salas Polivalentes				
Salduba, San Braulio, Valdefierró y Gran Vía				
Grupos entrenamiento, 1 hora	11,20	5,90	6,70	3,60
Competición con taquilla/docente, 1 hora	25,00	12,00	16,30	8,30
Competición sin taquilla, 1 hora	13,20	7,10	8,10	4,40
Actividad no deportiva, 1 hora	30,80	30,80		
A. Maestro, Palafox, José Garcés, Siglo XXI				
Grupos entrenamiento, 1 hora	12,10	6,90	7,20	4,20
Competición con taquilla/docente, 1 hora	33,00	15,40	20,80	9,70
Competición sin taquilla, 1 hora	15,30	8,70	9,70	5,40
Actividad no deportiva, 1 hora	41,00	41,00		
Aula C.D.M. Siglo XXI				
Sala por hora	19,00	19,00	No existe	No existe
Cañón proyector	20,50	20,50	No existe	No existe
Calle piscina verano, 1 hora	22,30	13,30	No existe	No existe

Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Promoción deportiva		Convenios		Ordinario
	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1991	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1991	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1992	
Piscinas Cubiertas Climatizadas					
Vasos 25 m. calle entrenamiento 1 hora	27,60	27,60	16,10	16,10	36,00
Vasos 25 m. Competición 1 hora	114,30	114,30	67,30	67,30	160,00
Vasos 16 ó 18 m. calle entrenamiento 1 hora	19,00	19,00	11,50	11,50	26,00
Vasos 16 ó 18 m. Competición 1 hora	76,00	76,00	45,70	45,70	100,00
Vaso 12,5 x 6 m. Enseñanza 1 hora	38,00	38,00	22,90	22,90	50,00
Vaso 12,5 x 13 m SIGLO XXI calle de entrenamiento 1 hora	15,20	15,20	6,00	6,00	20,00

Artículo 6.— Condiciones de Aplicación

6.1. Piscinas Verano y Climatizadas

6.1.1. Condiciones Generales

- Para el acceso a las piscinas de verano y climatizadas, se permitirá la utilización de los bonos de 10 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.
- El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.
- En caso de pérdida o deterioro del carnet correspondiente, únicamente se tendrá derecho a una reposición del mismo. La pérdida, robo o deterioro del carnet de abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud y recepción de nuevo carnet se realizará mediante escrito presentado en el C.D.M. donde se expidió el original.
- La pérdida del bono de 10 baños y de entradas no generará derecho a reembolso.
- La solicitud de bonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
Título oficial de Familia Numerosa expedido por la Diputación General de Aragón y actualizado, (serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias).
- La solicitud de bonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al doble del S.M.I. o al S.M.I., deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
Libro de Familia actualizado o Certificado Familiar de empadronamiento.
Última Declaración de la Renta de las Personas Físicas. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportarán ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, deberán autorizar al Excmo. Ayuntamiento, mediante formulario que se facilitará en el centro de expedición del Abono, para recabar por vía telemática la certificación de empadronamiento familiar y, de la Delegación de la Agencia Tributaria, la Certificación de imputaciones de la unidad familiar.

- Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a las tarifas de abono de Familia Numerosa o de ingresos inferiores al doble del S.M.I. o al S.M.I. cuando cumplan los requisitos generales anteriores.

• Para la acreditación de la situación de minusvalía que pueda generar un tipo de tasa reducida, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la entrega de fotocopias compulsadas de la certificación de minusvalía vigente y del dictamen técnico facultativo (y/o nueva tarjeta de discapacitado) reconocidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón.

En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, su acceso será gratuito siempre que el discapacitado acredite, cada vez que acceda al centro deportivo, los siguientes requisitos:

Para los discapacitados mayores de edad: un grado mínimo de discapacidad global del 75% o que en el apartado "Necesidad de concurso de 3ª persona" presente un mínimo de 15 puntos.

Para los discapacitados menores de 18 años: un grado mínimo de discapacidad global del 50%.

• El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario, ...).

• La suspensión del baño una vez abierta al público la Instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o bono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

• El acceso a las Piscinas Municipales de los Vocales de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales se realizará con la presentación de la credencial expedida por el Ayuntamiento que acredite su condición.

• En torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse por los servicios de Instalaciones Deportivas y de Distritos, un sistema de acceso para un máximo de hasta 2 acompañantes por jugador participante.

• Los servicios de piscina + balneario se prestan en el C.D.M. Siglo XXI, pudiendo el servicio gestor extenderlos a más C.D.M. en función de las condiciones de gestión de los mismos.

• Las tarifas de abono de temporada para piscinas de verano y climatizadas, tendrán un recargo del 10% para aquellos usuarios que no estén empadronados en Zaragoza.

6.1.2. Piscinas Verano

• Los usuarios con acceso mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos. Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.

• El acceso de grupos de programas de infancia del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se establecerá en cuanto a su número, distribución y condiciones mediante acuerdo de órgano municipal correspondiente.

• Los Abonos de temporada para miembros de Familias Numerosas, para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al S.M.I. o al doble del S.M.I. y personas con minusvalías, se expedirán centralizadamente mediante convocatoria que se publicará. A partir del 1 de agosto no se expedirán abonos de temporada.

6.2. Tarifas para usos de Federaciones, Clubes, Entidades y Asociaciones

6.2.1. Las tarifas correspondientes a "Convenios" se aplicarán a las actividades programadas por entidades con las que existan suscritos convenios de colaboración específicos, cuyos destinatarios sean colectivos de especial interés en su integración en la actividad deportiva o que tengan por finalidad el desarrollo de la natación deportiva federada.

6.2.2. Las tarifas correspondientes a "Promoción Deportiva" y a "Uso ordinario" serán de aplicación a los usos programados por entidades o personas jurídicas en función de que el beneficio neto obtenido sobre los ingresos generados por la actividad sea superior o no al 20 %, independientemente de la personalidad jurídica del solicitante. Con beneficio superior al 20% se aplicará la tarifa de uso ordinario. Podrá solicitarse la documentación acreditativa necesaria para determinar dicho porcentaje. Las entidades con concesión de gestión de servicios deportivos municipales abonarán la tarifa de promoción deportiva.

6.3. Pabellones Deportivos

En el caso de los P.D.M. de Sto. Domingo, Monsalud, César Augusto, José Garcés dadas sus dimensiones y condiciones, la 1/2 pista para entrenamientos se tarificará como 1/3 de pista.

6.4. Pistas Deportivas Aire Libre

Durante la temporada de verano, el acceso a las pistas de tenis, rocódromo, pádel y frontón, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina y no puedan habilitar accesos y usos independientes, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, excepto en las franjas horarias de 8 a 12 horas y de 19 a 21 horas. Fuera de estas franjas, el alquiler de pista en el momento del acceso supondrá la no aplicación de tasa por entrada a piscina a 1

jugador por hora y pista alquilada en pistas de raqueta, excepto en frontones cubiertos y pistas de pádel de césped artificial, en las que se permitirá el acceso simultáneo de dos jugadores por pista alquilada sin cargo adicional.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará la correspondiente al mayor número de jugadores y, en caso de igual número, la segunda. No se contabilizarán los menores de 6 años. Excepto en actividades dirigidas autorizadas, el máximo de jugadores por pista y hora será de 4 personas.

En las pistas de tenis, pádel, frontones y rocódromos, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas y no pudiendo ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo C.D.M. y con validez máxima de diez días naturales posteriores al día de la reserva. Esta validación sólo podrá solicitarse con anterioridad al horario de juego reservado.

6.5. Generales

6.5.1. Reserva de espacios:

Las entidades con reserva de espacios de temporada deportiva de septiembre a abril, ambos inclusive, abonarán íntegramente, por períodos bimensuales completos, los espacios reservados en el caso de abandono del uso reservado.

En el caso de especialidades deportivas y competiciones que tengan una duración inferior al período septiembre-abril, podrá minorarse la aplicación bimensual por meses completos en este período.

6.5.2. Actos no deportivos:

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada.

Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

La solicitud de uso de Centros Deportivos Municipales para la organización de actos no deportivos de pública concurrencia (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas, ...) deberán de solicitarse mediante instancia general o expediente administrativo que aprobará el Órgano Municipal competente, una vez informada por el servicio gestor de la instalación a utilizar.

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, los servicios de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, control de accesos y todos aquellos requeridos específicamente en la resolución de autorización.

6.5.3. Horarios extraordinarios:

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros Deportivos Municipales, deberán abonar la correspondiente Tasa, con un incremento del 100% de la Tarifa establecida (exceptuando el Pabellón "A" del Siglo XXI).

6.5.4. Actividades extraordinarias o puntuales no deportivas en el Pabellón "A" Siglo XXI.

6.5.4.1. Por la ocupación del Pabellón "A" para la producción y desmontaje de todas aquellas infraestructuras necesarias para la organización de actividades o actos no deportivos, los promotores u organizadores deberán de abonar la correspondiente tasa por día:

TARIFA 1.000,00 euros

6.5.4.2. Los promotores u organizadores, una vez aprobada la correspondiente concesión de reserva para actividad no deportiva, deberán depositar una fianza al Ayuntamiento de Zaragoza.

FIANZA 1.000,00 euros

6.5.4.3. Para todas las actividades que precisen el desmontaje de la pista de juego, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la empresa adjudicataria del mantenimiento del C.D.M. Siglo XXI el coste de las horas de desmontar la pista y volverla a montar.

6.5.4.4. Limpieza. Para todas las actividades no deportivas los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza del C.D.M. Siglo XXI el coste de las horas empleadas.

6.5.4.5. Lucernarios. Para todas las actividades que precisen la ausencia de luz natural, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas empleadas en tapar y destapar las claraboyas de la cubierta del pabellón.

6.5.6. Pistas de pádel

Las tarifas previstas para pistas de pádel de césped artificial y de suelo de cemento quedarán anuladas en el caso de adjudicarse la concesión de su remodelación y explotación.

6.5.7. Documentación acreditativa situación fiscal, de Seguridad Social, seguros y específica de las actividades a desarrollar.

El servicio gestor podrá requerir a las entidades y personas jurídicas solicitantes de reserva de espacios deportivos, como condición previa a la autorización de uso de espacios municipales, la documentación acreditativa necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de la Seguri-

dad Social, seguros específicos, así como los ingresos, en su caso, a percibir directamente de los usuarios para el desarrollo de las actividades a realizar en los Centros Deportivos Municipales.

Artículo 7.— Convenios y acuerdos institucionales de utilización

7.1. Educación Física Curricular Primaria y Secundaria

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular.

Asimismo se pondrán a disposición de los alumnos de los ciclos formativos de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

TARIFA

7.2. Iniciación Deportiva:

Asociaciones Padres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Entidades ciudadanas

Los grupos de iniciación deportiva promovidos y dirigidos por las AA.PP.AA. o por los propios centros podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas aire Libre, en horario de 8 a 19.30 horas, de lunes a viernes y los sábados por la mañana para las competiciones de carácter escolar. Tendrán asimismo prioridad e igual condición de tarifa las solicitudes planteadas para el entrenamiento de equipos conformados por las selecciones federativas aragonesas en sus categorías cadete, infantil y alevín y los grupos de iniciación deportiva promovidos por Clubes, Agrupaciones Deportivas y otras entidades reconocidas por la Ley del Deporte de Aragón.

TARIFA

La reserva específica para este fin estará condicionada a la utilización continua y constante de las instalaciones y a las actividades realizadas por participantes correspondientes a las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete de los Juegos Escolares de Aragón. Las actividades fuera del calendario de curso escolar o del horario establecido para la iniciación deportiva estarán sujetas a la tarifa general.

En el horario anteriormente citado, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados:

1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2º Las actividades de Educación Física Curricular de Centros Educativos de Primaria y Secundaria, Públicos y Concertados en primer lugar y las de Centros Sociolaborales en segundo.

3º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas.

4º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por AA.PP.AA., hasta un 80% de los espacios/hora disponibles, una vez asignados los usos 1º, 2º y 3º.

5º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por Clubes, Agrupaciones Deportivas, Centros de Tiempo Libre y otras entidades, en razón del 20% de espacios/hora restantes.

7.3. Convenios con Federaciones, Clubes y Entidades Discapacidad

7.3.1. Convenio Bulder y Rocódromo C.D.M. José Garcés

Los espacios deportivos específicos de la práctica del montañismo —bulder y rocódromo— del C.D.M. José Garcés podrán ser utilizados por el Centro de Tecnificación de la Federación Aragonesa de Montañismo regulado mediante convenio específico suscrito por el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Aragonesa.

TARIFA

Rocódromo	Euros
Módulo 2 horas: 25 personas máx.	8,00
Individual federado rocódromo 2 horas	1,00
Bulder	
Módulo 2 horas: 15 personas máx.	12,00
Individual Bulder. 2 horas	1,30

7.4. Fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón.

Las fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón, organizados por la Diputación General de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este fin, el Servicio de Instalaciones Deportivas queda autorizado a establecer un acuerdo con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o con el Servicio en que ésta delegue, para fijar los términos de la citada utilización.

TARIFA

Artículo 8.— Actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

8.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales. La actividad final de curso de los proyectos socioeducativos del servicio de Juventud (P.I.E.E. y Casas de Juventud), la del programa de Educadores de Calle y actividades del programa Zaragalla (Área Educación y Acción Social), y actividad fin de curso de Centros Sociolaborales (I.M.E.F.E.Z.)

TARIFA

8.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en temporada deportiva.

Arsénico	21,10	1.3.2. Análisis de control salida potabilización	66,30
Bicarbonato	5,55	Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoniaco, cloro residual, aluminio	38,60
Boro	12,60	Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C, coliformes totales y escherichia coli	28,90
Cadmio	16,85	1.3.3. Análisis ocasional de potabilidad de agua	188,65
Calcio	5,55	Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, calcio, cloruros, sulfatos, residuo seco, magnesio, dureza, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amoniaco, cloro residual, oxidabilidad	132,00
Carbono orgánico total	12,60	Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C. y 37° C., coliformes totales y coliformes fecales. <i>Streptococos</i> fecales, <i>Clostridium</i> sulfitorreductores	56,70
Cianuros (en agua sin turbiedad)	16,85	1.3.4. Análisis completo	369,90
Cianuros (en agua con turbiedad)	37,80	Parámetros microbiológicos: <i>Escherichia coli</i> , enterococo, <i>Clostridium perfringens</i> Parámetros fisicoquímico: Antimonio, arsénico, benceno, benzo (a)pireno, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo total, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio, níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tricloroetano, tetracloroetano.	
Cloro residual	12,60	Parámetros indicadores: Coliformes totales, bacterias aerobias a 22° C, aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro residual libre, combinado y total, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH, sodio, sulfato, turbidez, temperatura.	
Cloruros	5,55	Si se realiza radiactividad:	437,15
Cobalto	16,85	1.3.4.1 Análisis completo microbiología	54,00
Cobre	16,85	Bacterias coliformes, <i>Escherichia coli</i> , enterococos, <i>Clostridium perfringens</i> y recuento de bacterias a 22°C	
Compuestos organoclorados	50,20	1.3.4.2. Análisis completo fisicoquímica	298,30
Conductividad	5,55	Antimonio, arsénico, benceno, benzo(a)pireno, boro, Cadmio, cianuro, cromo, cobre, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tetracloroetano, tricloroetano Aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH hierro, manganeso, sodio, sulfato, turbidez.	
Cromo total	16,85	1.3.5. Análisis mínimo agua residual	22,75
Cromo hexavalente	12,60	DQO, sólidos en suspensión.	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	29,45	1.3.6. Análisis agua residual con nutrientes	69,90
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	16,85	conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total.	
Detergentes aniónicos	25,20	1.3.7. Análisis aceites y grasas y tóxicos	220,95
Dureza	5,55	aceites y grasas, fenoles, cianuros, plomo, cromo total, y VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, cadmio, mercurio y arsénico.	
Estaño	16,85	1.3.8. Análisis completo agua residual	291,45
Fenoles	25,20	Aceites y grasas, conductividad, DBO, DQO, fenoles, fósforo, pH, sólidos en suspensión y arsénico, cadmio, cianuros, cobre, cromo total y cromo VI, estaño, mercurio, níquel, plomo, selenio y zinc.	
Fluoruros (en agua sin turbiedad)	16,85		
Fluoruros (en agua con turbiedad)	37,80		
Fósforo y fosfatos (en agua sin turbiedad)	16,85		
Fósforo (en agua con turbiedad)	38,85		
Hidrocarburos disueltos y/o emulsionados en aguas de consumo	44,65		
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	50,40		
Hierro	16,85		
Magnesio	5,55		
Manganeso	16,85		
Mercurio	21,10		
Níquel	16,85		
Nitratos	12,60		
Nitritos	12,60		
Nitrógeno	12,60		
Oxidabilidad al permanganato	11,75		
pH	5,55		
Plaguicidas organoclorados y organofosforados	67,25		
Plata	16,85		
Plomo	16,85		
Potasio	12,60		
Radiactividad a y β	135,75		
Residuo seco	12,60		
Sales solubles (conductividad)	5,55		
Selenio	21,10		
Sílice	12,60		
Sodio	12,60		
Sólidos en suspensión	12,60		
Sulfatos por volumetría	12,60		
Sulfatos por gravimetría	33,65		
Sulfuros	33,65		
Trihalometanos (THMs)	50,40		
Turbidez	5,55		
Zinc	19,95		
1.2. Determinaciones microbiológicas.			
Recuento de bacterias totales	11,75		
Recuento de coliformes totales	12,60		
Recuento de coliformes fecales	12,60		
Recuento de <i>Escherichia coli</i>	16,85		
Recuento de <i>Streptococos</i> fecales	12,60		
Recuento de enterococo	12,60		
Recuento de <i>Clostridium perfringens</i>	16,85		
Recuento de <i>Clostridium</i> sulfitorreductores	12,60		
Legionella	33,65		
Recuento de <i>Pseudomona aeruginosa</i>	16,85		
Detección de <i>Salmonella</i>	16,85		
Recuento de <i>Salmonella</i>	25,20		
Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>	12,60		
Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i>	16,85		
Ensayo de ecotoxicidad con fotobacterias	111,85		
1.3. Análisis tipo			
1.3.1. Análisis de control	49,75		
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoniaco, cloro residual	30,30		
Parámetros microbiológico: coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>	19,45		
	Euros		Euros
		2. ALIMENTOS	
		Determinaciones	
		Acidez	5,55
		Ácido bórico en pescados (ausencia/presencia)	12,60
		Almidón cualitativo	12,60
		Almidón cuantitativo	25,20
		Arsénico	21,10
		Bisulfito en pescados	21,10
		Cadmio	21,10
		Cenizas	16,85
		Cloruros	12,60
		Cobre	21,10
		Conservadores en productos cárnicos: a. sórbico y sorbatos, parahidroxibenzoato de etilo y propilo parabenes y otros	33,65
		Conservadores en leche: agua oxigenada, formol y bicarbonato	25,20
		Conservadores en productos lácteos: sórbico, sorbatos, benzoico y benzoatos	25,20
		Conservadores en pescados: bisulfito, formol, a. bórico y materia activa catiónica	50,40
		Cromo total	21,10
		Estabilidad de la leche al alcohol	5,55
		Estaño	21,10
			Euros

Examen macroscópico	12,60
Formol en pescados	21,10
Gluten	25,20
Grasa en leche	12,60
Grasa resto de alimentos	21,10
Hidratos de carbono reductores	25,20
Hidratos de carbono totales	25,20
Hidroxiprolina	25,20
Hierro	21,10
Humedad y extracto seco	12,60
Lactosa	25,20
Manganeso	21,10
Mercurio	21,10
Níquel	21,10
Materia activa catiónica en pescados	16,05
Nitratos	25,20
Nitritos	25,20
Plomo	21,10
Potasio	25,20
Proteína	12,60
Punto crioscópico	12,60
Sodio	25,20
Zinc	21,10

3. RESIDUOS SÓLIDOS

Ensayo de ecotoxicidad del residuo	167,70
Hacer el lixiviado	59,40
Ensayo con fotobacterias del lixiviado	110,25

II. Otros servicios

1. Inspección de piscinas

La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso. Esta tarifa está sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.

28,65

2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras

Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Salud Pública. Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial.

28,65

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones

1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:

Autobuses transporte público	111,45
Turismos, ambulancias, furgonetas	36,90

2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrónico:

Salida	17,70
Servicio mínimo (hasta 20 m ³)	36,90
Por cada m ³ adicional	1,50

3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:

Salida	17,70
Cocina y baño	36,90
Resto vivienda: Hasta 90 m ²	36,90
Mayor de 90 m ²	72,15

4. Desratización locales y terrenos:

Salida	12,20
Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida	36,90
Por cada kg adicional	3,55
Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo raticida	34,35
Por cada 100 gr. adicional	1,50

IV. Observaciones

De presentarse cualquier objeto o sustancia para analizar o servicio a realizar no previsto en las tarifas anteriores, se solicitará previamente informe de la posibilidad de su realización. En caso afirmativo, se clasificará por analogía, a juicio de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.11

Tasa por prestación del Servicio de transporte del Agua Potable

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación del servicio de Transporte de Agua Potable.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio municipal de agua potable en cisternas de propiedad municipal.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Epígrafe	Euros
a) Servicios prestados dentro de la ciudad, incluidas sus barriadas: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración	93,25
b) Servicios prestados a los barrios rurales: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración	105,35
c) Si se rebasa el horario consignado en los apartados anteriores, se pagará además, por hora o fracción de exceso	46,85

Con independencia de las tarifas señaladas, serán de aplicación los precios del tercer tramo de consumo de las tarifas de abastecimiento y saneamiento recogidas en la Ordenanza Fiscal n° 24.25, en función del uso a que se destine el suministro, y sobre el total de metros cúbicos suministrados.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.12

Tasa por prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios del Laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la efectiva prestación de servicios, tanto de ensayos de control de calidad como de homologación por parte del laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética.

Artículo 3.— Los servicios que preste el Laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética podrán ser obligatorios y a petición voluntaria.

Tendrán la consideración de obligatorios aquellos que se refieren al control de calidad de los suministros e instalaciones para dependencias municipales u obras del propio municipio o cuya recepción deba ser llevada a cabo por el Ayuntamiento y aquellas otras en que el Ayuntamiento tenga competencia para imponer y exigir un control en la calidad de los materiales, obras e instalaciones a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, los administrados podrán solicitar voluntariamente los ensayos de calidad u homologación que precisen a los efectos previstos en el R.D. 2.584/81 de 18 de Septiembre, y demás disposiciones concordantes, dentro de las competencias que por el Ministerio de Industria y Energía se hayan atribuido al Laboratorio de Ensayos Municipales.

Artículo 4.— Se considerará sujeto pasivo, el solicitante voluntario de la prestación del servicio, y en aquellos obligatorios el que suministre los materiales, realice las instalaciones en las dependencias municipales o ejecute obras en el municipio cuya recepción deba ser llevada a cabo por el Ayuntamiento, y así mismo el que realice aquellas otras en las que el Ayuntamiento, tenga competencia para imponer y exigir un control en la calidad de los materiales, obras e instalaciones.

Artículo 5.— Realizada la solicitud de ensayos de control de calidad o de homologación, el Laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética, en el plazo de tres días hábiles, realizará la liquidación provisional de la tasa, que deberá ser satisfecha en la Unidad Central de Tesorería, debiendo presentar necesariamente en el Laboratorio de Ensayos el justificante de pago en el momento de recoger los resultados de los ensayos, realizándose, en su caso, la liquidación definitiva de la tasa.

TARIFAS

TARIFA I

Ensayos de control de calidad	Euros
Epígrafe	
I.— Ensayo de equipo completo compuesto por reactancia, arrancador, condensador y lámpara	79,80
a) Ensayo de reactancia	27,20
b) Ensayo de condensador	6,60
c) Ensayo de arrancador	20,35
d) Ensayo de valores eléctricos de lámpara	26,75
II.— Ensayo de lotes de equipos completos seleccionados de conformidad con los criterios de muestreo de la Norma MIL—STD 105 D	
a) 2 equipos completos	111,00
b) 3 equipos completos	132,05
c) 5 equipos completos	198,95
d) 8 equipos completos	255,35
e) 13 equipos completos	311,15
f) 20 equipos completos	429,20
g) 32 equipos completos	662,90
h) 50 equipos completos	996,10
i) 80 equipos completos	1.345,70
j) 125 equipos completos	1.990,85
k) De más de 125 equipos completos por unidad	15,70
III.— Ensayo de reactancias seleccionadas de acuerdo con los criterios de muestreo de la Norma MIL-STD 105 D	
a) 2 reactancias	37,25
b) 3 reactancias	47,80
c) 5 reactancias	67,05
d) 8 reactancias	104,40
e) 13 reactancias	165,95
f) 20 reactancias	238,45
g) 32 reactancias	381,00
h) 50 reactancias	597,00
i) 80 reactancias	934,40
j) 125 reactancias	1.095,95
k) de más de 125 reactancias por unidad	8,25
Epígrafe	Euros
IV.— Ensayo de arrancadores seleccionados de acuerdo con	

los criterios de muestreo de la Norma MIL-STD 105 D	
a) 2 arrancadores	28,20
b) 3 arrancadores	36,25
c) 5 arrancadores	49,00
d) 8 arrancadores	63,35
e) 13 arrancadores	77,60
f) 20 arrancadores	107,45
g) 32 arrancadores	164,95
h) 50 arrancadores	249,05
i) 80 arrancadores	335,30
j) 125 arrancadores	497,90
k) de más de 125 arrancadores, por unidad	4,00

V.— Ensayo de condensadores seleccionados de acuerdo con los criterios de muestreo de la Norma MIL-STD 105 D	
a) 2 condensadores	9,50
b) 3 condensadores	11,70
c) 5 condensadores	16,45
d) 8 condensadores	21,40
e) 13 condensadores	25,40
f) 20 condensadores	36,25
g) 32 condensadores	55,35
h) 50 condensadores	82,95
i) 80 condensadores	117,10
j) 125 condensadores	165,95
k) de más de 125 condensadores, por unidad	1,35

VI.— Ensayo de valores eléctricos de lámparas seleccionadas de acuerdo con los criterios de la Norma MIL-STD 105 D	
a) 2 lámparas	37,25
b) 3 lámparas	47,75
c) 5 lámparas	67,05
d) 8 lámparas	85,05
e) 13 lámparas	118,05
f) 20 lámparas	142,75
g) 32 lámparas	221,25
h) 50 lámparas	330,85
i) 80 lámparas	445,95
j) 125 lámparas	663,90
k) de más de 125 lámparas, por unidad	5,40

Las Tarifas de ensayo del epígrafe II corresponden a grupos de equipos completos de las mismas características. En el caso de equipos completos de distintas características, los ensayos se realizarán por lotes independiente de equipos completos de idénticas características.

En el caso de rechazo de alguna parte del equipo, el importe de la Tasa de los ensayos de dichas partes será el establecido en los epígrafes III, IV, V y VI.

TARIFA II

Ensayos de homologación	Euros
Epígrafe	
VII.— Balastos electromagnéticos para lámparas fluorescentes. Ensayos según Norma EN-60.920 y EN 60.921	1.375,10
VIII.— Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de mercurio. Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	1.375,10
IX.— Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio baja presión. Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	1.375,10
X.— Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio alta presión. Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	1.375,10
XI.— Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de halógenos metálicos. Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	1.375,10
XII.— Balastos electrónicos para lámparas de fluorescencia alimentados en corriente continua. Ensayos según Norma UNE 20.414	927,80
XIII.— Cebadores para lámparas de fluorescencia. Ensayos según Norma EN 60.155	541,20

Epígrafe	Euros
XIV.— Cebadores electrónicos para lámparas de fluorescencia y arrancadores para lámparas de descarga.	
a) Cebadores electrónicos según norma UNE 20.066 y UNE 20.067.	
— Reemplazables	
A incorporar	1.274,55
No incorporados	1.529,40
— No reemplazables	
A incorporar	1.811,15
No incorporados	2.066,05
b) Arrancadores con bobinado transformador de impulsos de alta tensión. A incorporar	1.815,55
No incorporados	2.070,45
c) Arrancadores sin bobinado transformador de impulsos de alta tensión. A incorporar	1.413,15
No incorporados	1.668,05
XV.— Cebadores para lámparas de fluorescencia clase II.	
Ensayo según norma UNE 20.393/1	541,20
XVI.— Condensadores para alumbrado.	
Ensayos de homologación establecidos en la Norma UNE-20.446	965,40
XVII.— Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos.	
Ensayo según normas EN 61.558	1.341,60

XVIII.— Otros ensayos y trabajos.

El Laboratorio de Ensayos del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética del Ayuntamiento de Zaragoza puede así mismo, realizar ensayos de partes de las normas citadas anteriormente, siendo el precio de estos ensayos estipulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente previa consulta al Laboratorio.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.14**Tasa por prestación del servicio de Apeo de Árboles**

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación del servicio de Apeo de Árboles.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio municipal de apeo de árboles.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente; y una vez obtenida la autorización del derribo.

Artículo 5.— En los casos en que exista necesidad de apear un árbol por causa de un accidente, por la concesión de badenes, tanto provisionales como definitivos, o por otros motivos, siendo el árbol afectado de propiedad municipal, el responsable del accidente, o bien el solicitante del apeo, deberá abonar el pre-

cio del árbol suprimido, valorado en la forma establecida en las Ordenanzas de zonas verdes, independientemente de las tarifas fijadas a continuación.

Artículo 6.— Cuando por motivo de un badén, obra o accidente, deba suprimirse más de un árbol, sólo se considerará el gasto de desplazamiento en el primer de ellos, valorándose en el resto (en módulos de 4) exclusivamente el tiempo empleado en las labores estrictas de apeo.

Artículo 7.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Epígrafe	Euros
Árboles de menos de 20 cms de diámetro normal	230,95
Árboles entre 20 y 40 cms de diámetro	328,45
Árboles entre 40 y 60 cms de diámetro	461,60
Árboles de más de 60 cms de diámetro	667,60

Artículo 8.— Las Tarifas detalladas en el apartado anterior, se incrementarán, en el caso de que el derribo del árbol pueda ocasionar daños en instalaciones o edificios o sea preciso utilizar procedimientos especiales para su apeo, en el importe exacto que retribuya los daños infringidos o medios empleados, de acuerdo con el estudio económico que servirá de base previa a su exigencia.

Artículo 9.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.16**Tasa por prestación de servicios de Rescate de animales de compañía y otros servicios del Centro de Protección Animal**

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de los servicios de Rescate de animales de compañía y otros servicios del Centro de Protección Animal.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, el rescate de animales de compañía y otros servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza, que se desarrollan en el Centro de Protección Animal.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— a) Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin la correspondiente identificación, y sin llevarlo sujeto a la persona que lo acompaña.

b) Los perros vagabundos y que sin serlo, circulen por la vía pública abandonados, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y mantenidos en el Centro de Protección Animal un período mínimo de 3 días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen ser, podrán reclamarlo y rescatarlo, abonando los gastos y tarifas del epígrafe final.

c) Transcurrido ese plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarlo, se pondrá el animal en disposición de ser adoptado.

d) La tarifa de adopción incluye los tratamientos que los Servicios Veterinarios consideren oportunos para garantizar un correcto estado sanitario del animal.

e) Los dueños de animales de compañía pueden llevar a éstos a ser sacrificados en el Centro de Protección Animal, abonando los gastos correspondiente.

Artículo 5.— Las tarifas son:

TARIFAS	
Epígrafe	Euros
Manutención y observación, sin salida, por día	4,20
Rescate por animal	19,10

Epígrafe	Euros
Eutanasia: canina	17,10
felina	11,55
Vacunación de rabia	13,80
Perros de invidente	—

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a (as mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.19

Tasa por las prestaciones sociales domiciliarias

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por las prestaciones sociales domiciliarias de: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de las atenciones domiciliarias que se establecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— La prestación de las atenciones se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para la prestación de servicios, previa solicitud por los interesados.

Artículo 5.— La normativa de desarrollo en lo que se refiere a las Prestaciones Sociales Domiciliarias se contiene en el reglamento del Servicio vigente.

TARIFAS

Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia

INGRESOS MENSUALES PONDERADOS	Servicio de Ayuda a Domicilio / Respiro		Teleasistencia Euros/día
	Euros/hora	Euros/día	
0 euros = < IMP < 1,1 del SMI/12	—	—	—
1,1 del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 5% del SMI/12	0,47	0,16	—
1,1 del SMI/12 + 5% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 10% del SMI/12	1,09	0,21	—
1,1 del SMI/12 + 10% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 15% del SMI/12	1,69	0,26	—
1,1 del SMI/12 + 15% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 20% del SMI/12	2,23	0,31	—
1,1 del SMI/12 + 20% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 25% del SMI/12	2,83	0,36	—
1,1 del SMI/12 + 25% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 30% del SMI/12	3,37	0,42	—
1,1 del SMI/12 + 30% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 35% del SMI/12	4,00	0,47	—
1,1 del SMI/12 + 35% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 40% del SMI/12	4,55	0,53	—
1,1 del SMI/12 + 40% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 45% del SMI/12	5,20	0,62	—
1,1 del SMI/12 + 45% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 50% del SMI/12	5,80	0,67	—
1,1 del SMI/12 + 50% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 55% del SMI/12	6,35	0,74	—
1,1 del SMI/12 + 55% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 60% del SMI/12	6,95	0,79	—
1,1 del SMI/12 + 60% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 65% del SMI/12	7,55	0,84	—
1,1 del SMI/12 + 65% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 70% del SMI/12	8,15	0,89	—
1,1 del SMI/12 + 70% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 75% del SMI/12	8,70	0,94	—
1,1 del SMI/12 + 75% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 80% del SMI/12	9,30	0,98	—
1,1 del SMI/12 + 80% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 85% del SMI/12	9,90	0,99	—
1,1 del SMI/12 + 85% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 90% del SMI/12	10,45	1,00	—
1,1 del SMI/12 + 90% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 95% del SMI/12	11,05	1,01	—
IMP >= 1,1 del SMI/12 + 95% del SMI/12	11,65	1,02	—

Anualmente se aplicara el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente. Los ingresos mensuales ponderados se calcularán según lo establecido el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7.— A todo usuario al que le ha sido concedida alguna de las prestaciones reguladas por el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias y que con posterioridad haya sido de alta bajo el amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción y Atención a las personas en situación de Dependencia, no le serán aplicables las Tarifas de la presente Ordenanza Fiscal sino los criterios y precios públicos que se establezcan en el desarrollo reglamentario de la citada Ley 39/2006.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.23

Tasa por prestación de servicios de Instalación de escenarios

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de Instalación de Escenarios.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal de instalación y desmontaje de escenarios.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que solicitan la prestación del servicio que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— La prestación del servicio queda condicionada a su autorización por el órgano municipal competente (Alcaldía-Presidencia según Circular de 14/6/1985) y a la disponibilidad de material al efecto

Artículo 5.— El acuerdo, resolución o acto por el que se apruebe la prestación del servicio, determinará, en su caso, la posible no sujeción o reducción del precio en función del tipo de actividad para el que se solicite, y de la persona solicitante.

Artículo 6.— Una vez instalados los escenarios y hasta su retirada por el personal municipal, el solicitante o la Sociedad a la que representa, se responsabilizan del uso correcto y adecuado del mismo, controlando que en ningún momento o punto se sobrepasen las sobrecargas permitidas, e instalando la señalización vial y medios de protección adecuados, para usuarios del mismo, espectadores, peatones o vehículos que la situación o circunstancias requieran, así como vigilando su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal municipal responsable, de las Brigadas de Arquitectura (Servicio de Conservación de Equipamientos), quienes una vez desmontado procederían a su reparación y valoración de daños, en el caso de desperfectos.

Artículo 7.— El abono de la correspondiente Tasa se realizará una vez efectuada la prestación del servicio e incluirá, en su caso, el importe de las reparaciones a que haya lugar.

TARIFA

La cuantía de los precios a satisfacer se establece en base al número de módulos de 2 x 1 m. en planta y 1 m. de altura que se instalen, según la siguiente relación:

	Euros
Bloque 1º (1 a 18 módulos):	
Primer módulo	402,10
Incremento por cada módulo	29,85
Bloque 2º (19 a 27 módulos):	
Módulo 19	1.310,40
Incremento por cada módulo	29,85
Bloque 3º (28 a 45 módulos):	
Módulo 28	1.950,65
Incremento por cada módulo	29,85

	Euros
Bloque 4º (46 a 72 módulos):	
Módulo 46	2.858,95
Incremento por cada módulo	29,85

Las Tarifas anteriores, se incrementarán en un 10% por cada día de instalación que exceda de 7.

Asociaciones Vecinales y las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) tanto de los colegios públicos, como de los concertados, siempre y cuando sea solicitado para realizar las actividades culturales y lúdicas que ellos organicen

Artículo 8.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

Tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales

Artículo 1.— Naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

1.— Servicio de abastecimiento de agua potable

1.1.— Concepto y normativa aplicable

Artículo 2.— Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluye su captación, almacenamiento, potabilización, distribución domiciliaria y control del consumo por contador.

Artículo 3.— Exigencia de uso de la red municipal

El solicitante del servicio de abastecimiento de agua vendrá obligado al uso de la red municipal cuando la distancia entre dicha red y la primera arista del inmueble no exceda de 80 metros.

Se considera zona de influencia y por tanto, aconsejable la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable, cuando el posible punto de abastecimiento se halle a menos de 200 m, pudiendo disminuirse esa distancia cuando razones técnicas impidan dicha conexión. Su instalación deberá efectuarse de acuerdo con un proyecto municipalmente aprobado.

Artículo 4.— Modalidades de abastecimiento

A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se concretan las siguientes modalidades de abastecimiento de agua potable:

1. Agua por contador: Para cuando exista dicho aparato medidor.
2. Agua a tanto alzado: Para los supuestos de fincas antiguas en los que resulte prácticamente imposible o técnicamente dificultosa la colocación del correspondiente contador, o en los supuestos contemplados en el artículo 13.2. Tiene carácter residual y transitorio.

Artículo 5.— Normativa aplicable

Todo lo que concierne a la prestación del servicio de abastecimiento de agua y, en especial, las características de las instalaciones del abastecimiento y las relaciones entre el Ayuntamiento, como titular del mismo, y los usuarios se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, en el Reglamento del Servi-

cio de Aguas, en la “Ordenanza técnica reguladora del texto refundido de las normas particulares sobre tomas de agua y sistemas de medición del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Zaragoza” y normativa concordante.

1.2.— Sujetos pasivos

Artículo 6.— Nacimiento de la obligación

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización del servicio de abastecimiento o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo.

Artículo 7.— Formalización del abastecimiento

1. La autorización para el abastecimiento se formalizará a través de la correspondiente póliza o contrato de abastecimiento del que se inferirá la aceptación de las condiciones del abastecimiento por parte del solicitante o su representante. Sin la existencia de la póliza no se iniciará el servicio.

2. La póliza se establecerá para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para todos aquellos abastecimientos con usos, tarifas u otras condiciones diferentes:

a) En los supuestos en que las condiciones de facturación dependan de la comprobación fehaciente de aspectos técnicos o formales, su aplicación deberá ser solicitada expresamente por el titular, con efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se solicite.

b) En el caso de comunidades de vecinos con usos diversos a través de una misma toma de agua, vinculados a su mantenimiento, se suscribirán pólizas con el uso “servicios comunes”.

c) Excepcionalmente, en el caso de contadores divisionarios en que coincidan un uso doméstico con un uso comercial o industrial y sea técnicamente inviable la independización de los consumos, podrá extenderse una única póliza prevaleciendo a todos los efectos el uso comercial o industrial.

3. Cuando un abonado del servicio se traslade a otra finca podrá solicitar el “traslado de póliza”, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) El traslado ha de efectuarse dentro del término municipal de Zaragoza.
- b) La nueva finca debe estar abastecida a través de la red municipal.
- c) Deberá mantenerse el mismo titular, no pudiendo acogerse a esta fórmula pólizas cuyo titular sea persona fallecida o sociedad disuelta.
- d) Deberán domiciliarse obligatoriamente los recibos.

Para que sea efectivo el “traslado de póliza” y sea de aplicación lo establecido en el art. 16.2, el titular habrá de solicitar expresamente esa modalidad de gestión y deberán confirmarse, de forma simultánea, la intervención municipal sobre los contadores de las fincas anterior y actual. De no ser así, se entenderán solicitadas alta y baja independientes, sin perjuicio de las actuaciones de oficio que puedan llevarse a cabo, tendentes a la regularización de la prestación del servicio.

4. Excepcionalmente, se considerarán “traslado de póliza” los cambios de la modalidad de “Agua a Tanto Alzado” a la modalidad de “Agua por contador”, aunque no se produzca un traslado de finca, siempre que ésta careciera hasta ese momento de preinstalación adecuada para contador. En esos supuestos será siempre de aplicación el primer tramo de la “Tarifa nº 2, Traslado de póliza” del ANEXO I, independientemente de la fecha de alta de la póliza.

Artículo 8.— Sujetos pasivos según modalidades del servicio y vinculación

1. Para el abastecimiento de agua por contador: Se considerará sujeto pasivo el usuario, que se deducirá inicialmente de la documentación aportada en el momento en que se produzca el alta en el servicio. En el supuesto que el titular de la póliza no sea el beneficiario del servicio, se considerará obligado al pago quien se acredite fehacientemente como beneficiario a partir de la documentación que el titular o persona interesada aporte a través de expediente iniciado al efecto. Una vez acreditado que el consumo efectivo de agua se ha realizado por persona diferente al titular de la póliza de abastecimiento podrá el órgano de gestión, de oficio, dar de alta al usuario real del servicio. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo la Inspección de Tributos y las sanciones que correspondan.

2. Para el abastecimiento de agua a tanto alzado: Se considerará sujeto pasivo el ocupante o, en su defecto, el propietario, en función de las características de las instalaciones.

3. En todo caso, la condición de sujeto pasivo podrá corresponder a persona física, jurídica o entidad carente de personalidad jurídica.

4. La condición de beneficiario, vincula a la aceptación y cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza Fiscal y en las disposiciones que regulan el uso y disfrute del servicio.

Artículo 9.— Contadores totalizadores de obras

1. En los supuestos de contratación de “pólizas de abastecimiento para obras” se exigirá, para la realización de las mismas, la instalación de contador totalizador con carácter previo a la concesión del permiso de acometida correspondiente.

2. La obligación de contratar corresponderá al titular de la licencia de obras. En los casos en que contractualmente el pago del suministro de agua corresponda a persona o entidad distinta del titular de la licencia de obras, podrá ésta figurar como titular de la póliza, siendo obligatoria, en estos casos, la domiciliación bancaria de los recibos.

3. Una vez finalizadas las obras, el titular de la póliza vendrá obligado a solicitar su baja y facilitar la documentación necesaria para regularizar los nuevos titulares, usos y calibres, adecuándolos a la nueva situación (viviendas, comercios, industrias, etc.).

4. Si no pudiera determinarse el consumo efectuado, bien por incumplimiento de las obligaciones específicas del usuario o bien a consecuencia de una infracción, tipificadas en los art. 31 y 33 respectivamente, la tasa a abonar será la resultante de aplicar la tarifa del apartado C) "Obras", del epígrafe 2, del Anexo I, Tarifas, vigente en el momento del montaje del contador o en su caso, de la inspección municipal de fin de obra, sobre la superficie construida o, reformada sin control de consumos.

Artículo 10.— Cambio de titular

1. Cuando se produzca un cambio por transmisión de propiedad de una determinada finca beneficiada del servicio, o el título jurídico del cual se ocupara la misma, el transmitente vendrá obligado a dar de baja la póliza que tuviera vigente y el receptor vendrá obligado a dar de alta una nueva póliza. De no hacerse así, será de aplicación lo estipulado en los art. 8.1 y 12.1.c) de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente, de la contrastación de datos con respecto a otros tributos municipales, que el titular del abastecimiento municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, facturándose posteriormente los derechos de conexión que correspondan de acuerdo al artículo 16.

Artículo 11.— Subrogación

1. Podrán subrogarse los derechos y obligaciones de una póliza a las personas que se indican, en los casos siguientes:

a) Disolución de matrimonio o pareja de hecho. El cónyuge o miembro de la pareja de hecho al que se le adjudica, por el juez o por convenio con la otra parte, la vivienda o local objeto de la póliza. La condición de pareja de hecho deberá justificarse en los términos previstos en la normativa aplicable en el territorio en que ésta hubiera sido constituida.

b) Defunción del titular de la póliza. El cónyuge, y los herederos o legatarios en todos los casos. Los descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, siempre que hubiesen convivido habitualmente con el titular, al menos con dos años de antelación a la fecha de la defunción.

c) Constitución de sociedad civil o mercantil. Cuando en ella participe el titular de la póliza.

d) Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

e) Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, en las pólizas de usos comunes dadas de alta provisionalmente a nombre de terceros por carecer inicialmente de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

2. La subrogación se formalizará mediante la emisión de una nueva póliza, quedando subsistentes los mismos derechos de conexión de la póliza anterior.

Artículo 12.— Extinción de la obligación de contribuir

1. En la modalidad de agua por contador:

a) Se extingue la obligación de contribuir cuando el usuario solicita la baja en el servicio y el ayuntamiento actúa sobre el contador instalado para impedir el consumo. Mientras no sea posible actuar sobre el contador, se considerará vigente la póliza de abastecimiento de agua, por lo que seguirán girándose los recibos a nombre del titular, constituyéndose en obligación formal del abonado, en su caso, facilitar el acceso a la finca.

b) La intervención municipal sobre el contador instalado se considera de inexcusable realización salvo que, previa solicitud de baja, sea comprobado de manera fehaciente, a través de la documentación aportada por el interesado en expediente iniciado al efecto, que los consumos corresponden a persona distinta del titular de la póliza desde una fecha determinada, retrotrayéndose la baja efectiva a dicha fecha, sin perjuicio de los cargos que por otros conceptos correspondieran, en concordancia con lo indicado en el art. 8.1 del presente epígrafe.

c) De no solicitarse la baja en el momento de la transmisión de la propiedad o la rescisión del título por el que se ocupara la finca beneficiada del servicio, el titular de la póliza incurrirá en un incumplimiento de obligación tipificado en el art. 31 del presente epígrafe, iniciándose el correspondiente expediente sancionador de acuerdo a lo estipulado en el art. 34 a).

2. En la modalidad de agua a tanto alzado:

Cuando se compruebe que el obligado al pago, previa inspección municipal, ha anulado la posibilidad de utilización del abastecimiento, mediante el taponamiento de la acometida o realizando la preinstalación para contador municipal.

1.3.— Determinación de los consumos

Artículo 13.— Obligatoriedad de instalación de contador

1. El control del consumo de agua de cada póliza se realizará siempre a través de contador, bien individual para cada abonado, instalado en batería de contadores o, en su caso, en arqueta individual, o bien colectivo, mediante contador totalizador. Se consideran exentos de esta obligación los titulares de pólizas de agua a tanto alzado.

2. Cuando no sea posible la colocación o la sustitución del contador por negligencia, resistencia u obstrucción del usuario a su instalación o por incumplimiento de las obligaciones del abonado exigidas en el artículo 31, podrá formalizarse transitoriamente un alta en la modalidad de agua a tanto alzado, tarifándose el abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto en el apartado E) de la tarifa para agua a tanto alzado incluida en el ANEXO I, en tanto se proceda a subsanar la deficiencia.

Artículo 14.— Titularidad del contador

1. Los contadores que se utilicen para la medición del consumo de agua serán de propiedad municipal. El Ayuntamiento llevará a cabo las revisiones y cambios que considere necesarios para asegurar la renovación y el correcto funcionamiento de los contadores sin que sea precisa notificación expresa al usuario.

2. Los desperfectos y reparaciones que se tengan que efectuar en los contadores por mal uso o conservación del mismo correrán a cargo del titular de la póliza, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de rotura o desaparición del contador por causas imputables al titular de la póliza, éste responderá de su importe a través de liquidación emitida a su nombre, en aplicación de la tarifa e) "Reposición de contador", del "Servicio de Abastecimiento de Agua Potable", del ANEXO I.

3. Transitoriamente, con carácter excepcional, podrá admitirse la utilización de contadores ya instalados, propiedad de los abonados. En el supuesto de que se estime defectuoso su funcionamiento o inadecuada su conservación por el abonado, el Ayuntamiento podrá sustituirlos por otros de su propiedad.

Artículo 15.— Contadores totalizadores

1. En los casos de urbanizaciones, polígonos industriales, y otros con pluralidad de abastecimientos, deberá instalarse obligatoriamente un contador totalizador, siempre que la instalación interior sea de propiedad privada o cuando los Servicios Técnicos informen motivadamente de su procedencia.

2. Podrán instalarse contadores individuales, salvo en los casos de viviendas para uso doméstico susceptibles de serles aplicado un coeficiente colectivo, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y de acuerdo a sus especificaciones, siempre y cuando la instalación se lleve a cabo, inexcusablemente, para la totalidad de usuarios y se mantenga un contador totalizador con el fin de facturar, por diferencias, las posibles fugas que se produzcan en la instalación interior. La independización de consumos deberá adecuarse en cada momento a las especificaciones técnicas que el Ayuntamiento de Zaragoza establezca, quedando sin efecto si los usuarios no realizan la oportuna adaptación de sus instalaciones y procedimientos.

3. La independización de consumos se formalizará mediante la firma, por parte del representante legal de los solicitantes, de un documento en el que expresen su conformidad para: autorizar el acceso del personal técnico a las propiedades y fincas privadas para efectuar las tareas necesarias relativas al suministro de agua y la lectura, conservación, reparación y montaje de contadores; suscribir o, en su caso, mantener póliza de abastecimiento para facturación por diferencias; asumir los consumos que marque dicho contador; instalar los sistemas de medición que los Servicios Técnicos Municipales determinen; y domiciliar el cobro de todos los recibos.

Artículo 16.— Derechos de conexión de acometida

1. El alta en el servicio llevará consigo, con carácter general, la exigencia de los derechos de conexión de acometida. Su importe viene regulado en la "Tarifa nº 1, General", incluida en el ANEXO I y podrán hacerse efectivos en el momento de formalizar la póliza de suministro o bien a través de un cargo en cuenta bancaria del titular mediante liquidación emitida en la primera facturación que se efectúe.

2. Si se ha solicitado el "traslado de póliza" en los términos establecidos en el art. 7, será de aplicación la "Tarifa nº 2, Traslado de póliza", y el pago se efectuará siempre mediante cargo en cuenta bancaria del titular. En el caso de traslado de pólizas exentas por alguno de los supuestos contemplados en el art. 16.3, apdos. a) y d), la tarifa aplicable será, en todos los casos, el 50% de la Tarifa nº 1, "General". Caso de no cumplirse alguno de los requisitos exigidos en el art. 7.3, será de aplicación la Tarifa nº 1, "General".

3. No se devengarán derechos de conexión de acometida en los siguientes supuestos:

a) En los casos de subrogación contemplados en el art. 11, por mantenerse vigentes los derechos de conexión de la póliza anterior.

b) El abastecimiento de agua potable a tanto alzado.

c) Las pólizas cuya titularidad corresponda a la Administración Pública.

d) Los sujetos pasivos que reúnan los requisitos establecidos en el epígrafe 1.4.2. art. 30 A), de la presente Ordenanza Fiscal, y deban realizar un cambio de titular para que les sean de aplicación los criterios establecidos en dicho artículo.

4. La devolución de los derechos de conexión de acometida de una póliza podrá solicitarse a partir de la fecha en que se haya confirmado la baja y se haya abonado el último recibo, correspondiente a la fecha y lectura de desmontaje, siempre que no haya liquidaciones pendientes de pago, en cuyo caso deberán ser abonadas con carácter previo a la solicitud de devolución.

5. En caso de pólizas domiciliadas, se entenderán cumplidos los requisitos del apartado 4, si en el momento de confirmar la baja no existe ninguna liquidación pendiente de pago. De ser así, la solicitud de devolución de los derechos de conexión de acometida podrá efectuarse transcurridos quince días naturales desde la fecha del desmontaje del contador adscrito a dicha póliza.

6. No podrá solicitarse la devolución de los derechos de conexión de acometida abonados por el titular de la póliza, en los siguientes casos:

- Póliza anterior, para los supuestos de subrogación contemplados en el art. 11.
- Cuando el titular de la póliza se acoja a la fórmula de “traslado de póliza”.

Artículo 17.— Fijación de consumos

1. Con carácter general se liquidará como consumo de una determinada póliza el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente.

2. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos que correspondan al tiempo en que se haya mantenido esta situación, de acuerdo con el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores, o posteriores en su caso, suficientemente representativos. Si esto no fuera posible, se facturará un consumo estimado en función del uso y características de la finca que, como mínimo, será equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

3. Si transcurridos dos años desde la fecha de la última lectura disponible, el abonado no hubiera facilitado nueva lectura del contador adscrito a su póliza, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a la emisión de una liquidación de regularización, estimando el consumo a facturar de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 anterior, sin menoscabo de la obligación a facilitar la lectura del contador, artículo 31 j).

Artículo 18.— Verificación de contador

1. Los abonados podrán solicitar la verificación oficial del contador, que se llevará a cabo por el Servicio Provincial competente del Gobierno de Aragón, quién emitirá la correspondiente Acta de verificación.

2. A los efectos de determinar el error imputable al contador verificado, se obtendrá la media aritmética de los errores de verificación obtenidos para los caudales “de transición”, “nominal” y “máximo”, siendo ese valor medio el que se compare con el error máximo admisible.

3. Si el error medio obtenido fuera superior, por defecto, al error máximo admisible, el ayuntamiento podrá liquidar al abonado los consumos no medidos en aplicación de las tarifas vigentes, sin que el periodo a regularizar pueda superar el año desde la clave recaudatoria en que fuera solicitada la verificación.

4. Si el error medio obtenido fuera superior, por exceso, al error máximo admisible, el ayuntamiento devolverá al abonado el importe de los consumos facturados en exceso, sin que el periodo a regularizar pueda superar el año desde la clave recaudatoria en que fuera solicitada la verificación.

5. Si de la verificación oficial no resultare error, o éste fuera inferior al error máximo admitido, los gastos ocasionados por la verificación del contador correrán por cuenta del abonado. Será de aplicación la tarifa incluida en el Anexo I, “Agua por contador”, apartado a).

1.4.— Determinación de la cuantía

1.4.1.— Fijación del importe

Artículo 19.— Determinación de la cuantía por modalidad de abastecimiento

1. En la modalidad de agua por contador:

Para la determinación de la cuantía por abastecimiento de agua, han de aplicarse las tarifas incluidas en el ANEXO I sobre dos elementos distintos:

a) La cuota fija, integrada por la cuota de servicio (95%), que viene a retribuir una parte de los gastos fijos para el mantenimiento de la red municipal de abastecimiento, y el cargo por contador (5%), que viene a retribuir la parte proporcional al abastecimiento de los gastos de mantenimiento y alquiler de todos los contadores de propiedad municipal. Dicha cuota fija se establece en función del calibre del contador y de los criterios de aplicación recogidos en el artículo 30 A), epígrafe 1.4.2. “Normas de facturación y cobro”.

b) Con carácter general la cuota variable de la tasa de abastecimiento vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe cuota variable abastecimiento = m^3 tramo de consumo x días de facturación x Coeficientes de tramo x Tarifa abastecimiento (cuota bruta).

c) La Tarifa de abastecimiento aplicable será la que corresponda al uso de la póliza a valorar de acuerdo con la Tabla N° 1 de tarifas y coeficientes de tramo incluida en el Anexo I.

d) Sobre la “cuota bruta” serán de aplicación los coeficientes previstos en el artículo 30 epígrafe 1.4.2. y el coeficiente K2 regulado en el artículo 26, epígrafe 2.4.1. dando lugar a la denominada “cuota corregida”.

2. En la modalidad de agua a tanto alzado:

a) Para los usos domésticos, comerciales, industriales y asimilados, la cuantía se determina con carácter general, mediante la aplicación de la Tarifa de abastecimiento que corresponda a cada uso de acuerdo con la Tabla N° 1 de tarifas y coeficientes de tramo incluida en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal, sobre los consumos estimados en m^3 para cada uno de los usos incluidos en los apartados A), B) y E), del punto 2. AGUA A TANTO ALZADO, del ANEXO I.

b) Para los casos de obras y riegos incluidos en los apartados C) y D), la cuantía se determinará mediante la aplicación directa de las tarifas incluidas en el punto 2. AGUA A TANTO ALZADO, del ANEXO I.

Artículo 20.— Contadores de incendios

Debido a que en los artículos 20.3 y 35 de la Ordenanza de Prevención de Incendios se exige un calibre de contador determinado por razones de seguridad, a efectos de cuota fija se aplicará, como máximo, la correspondiente a un contador de calibre 20 mm.

Artículo 21.— Falta de lecturas

1. Cuando no se efectúe una lectura, la cuota mínima a satisfacer se compondrá del importe de la cuota de servicio más, en su caso, el cargo por contador que corresponda.

2. Cuando el período de falta de lectura sea igual o superior a dos años, la cuota a satisfacer se compondrá del mínimo fijado en el punto 1 anterior, más la que resulte de los consumos estimados en aplicación lo establecido en el artículo 17.3.

1.4.2.— Normas de facturación y cobro

Artículo 22.— Recibo único

La facturación y cobro del importe correspondiente al servicio de abastecimiento de agua se realizará a través de recibo conjunto con el servicio de saneamiento y con los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Artículo 23.— Periodicidad de la facturación

1. Con carácter general la modalidad de agua por contador se facturará trimestralmente para aquellos contadores de calibre inferior a 30 mm, y mensualmente para aquellos que tengan un calibre igual o superior a 30 mm.

2. Los contadores de obra se facturarán mensualmente, independientemente de su calibre.

3. Los contadores totalizadores sujetos a facturación “por diferencias” y los contadores divisionarios abastecidos a través de ellos, se facturarán con la periodicidad que en cada supuesto se establezca, de acuerdo con lo estipulado en el art. 15.

4. La modalidad de agua a tanto alzado se facturará trimestralmente.

5. Los contadores de incendios se facturarán trimestralmente, independientemente de su calibre.

Artículo 24.— Facturación de consumos afectados por tarifas distintas

En aquellos supuestos en que el consumo corresponda a un período sujeto a tarifas distintas, se prorrateará dicho consumo entre los días transcurridos desde la última lectura facturada, valorándose los consumos anteriores a la entrada en vigor de las tarifas vigentes (con independencia del año en que dichos consumos se produjeran) con arreglo a las tarifas vigentes en el período anterior al período en curso y los consumos posteriores con arreglo a las tarifas de este último.

Artículo 25.— Notificación de las facturaciones

Una vez realizada la póliza de abastecimiento, que tendrá efectos sustitutivos de la liquidación de alta, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

Artículo 26.— Domicilio de cobro

Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo el domicilio fiscal del titular de la póliza. Todo ello sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente, que surtirán efecto en la facturación siguiente a aquella en que sean notificadas formalmente al Ayuntamiento de Zaragoza. Dichas domiciliaciones habrán de hacerse obligatoriamente en cuentas en las que el titular de la póliza coincida con alguno de los titulares de la cuenta de cobro.

Artículo 27.— Efectividad de las modificaciones en la póliza

Todas las modificaciones que deban efectuarse, tanto en las condiciones como en los datos de cualquier póliza de abastecimiento de agua, surtirán efecto en el período de facturación siguiente a aquél en que se soliciten.

Artículo 28.— Deuda tributaria

Sobre el importe total de los servicios se repercutirá el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), quedando la deuda tributaria integrada, además, por los recargos y tributos legalmente establecidos a favor de otros entes públicos.

Artículo 29.— Exigibilidad de la deuda

Las deudas correspondientes a la presente tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, en aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normas complementarias.

Artículo 30.— Criterios de aplicación

Se establecen los siguientes criterios para aplicación de las tarifas incluidas en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal:

A) Atendiendo a la capacidad económica de los sujetos pasivos de la tasa que figuren empadronados en el término municipal de Zaragoza, en interés de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes tipologías de hogares:

TIPO 1.- Hogares de hasta 4 miembros en los que los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,10. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda, la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (S.M.I. x 1,10).

TIPO 2.- Hogares de hasta 5 miembros en los que el límite de ingresos conjuntos de los ocupantes de la vivienda sea inferior al S.M.I. x 1,66. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda se incrementará la base en la cantidad prevista para el “Tipo 1”.

Ninguno de los tipos anteriores podrán disponer de bienes, activos financieros, o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el S.M.I.

En aquellas pólizas cuyos titulares cumplan los requisitos exigidos en el presente apartado serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, previa solicitud del interesado:

Tipología Hogar	Cuota Fija	Cuota Variable		
		Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Tipo 1	0,5000	0,1000	0,2500	1,0000
Tipo 2	1,0000	0,9300	0,9300	1,0000

1. Los criterios recogidos en el presente apartado sólo serán de aplicación a la vivienda habitual del solicitante, considerándose como tal aquella en que figure empadronado, y mientras se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

2. Los plazos generales de validez de la documentación aportada en el momento de solicitar la aplicación de los coeficientes regulados en el presente apartado estarán en función de las características del titular de la póliza:

- Titular jubilado o pensionista: Tres años a partir de la primera facturación en que se aplique.
- Desempleados, que se encuentren incurso en el nivel de asistencia (subsidio o asistencia sanitaria) que regula la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección al desempleo: El tiempo que medie hasta el siguiente sellado de la tarjeta de desempleo.
- Titulares en activo con rentas inferiores a las previstas en el presente apartado: Dos años, a partir de la primera facturación en que se aplique.

Los plazos generales de validez tendrán la consideración de máximos, pudiendo reducirse cuando las circunstancias que concurran en cada caso así lo aconsejen. Transcurridos éstos, deberá acreditarse nuevamente el cumplimiento de los criterios exigidos. De no hacerse así, dichos coeficientes dejarán de aplicarse a partir de la facturación en que finalice el plazo de vigencia.

B) Será de aplicación un coeficiente multiplicador del 0,90 sobre la “cuota bruta” (m^3 tramo de consumo x días de facturación x Coeficientes de tramo x Tarifa abastecimiento), en función del volumen de agua consumida en períodos consecutivos y de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”, a todas aquellas pólizas de uso doméstico y asimilados que cumplan los siguientes requisitos:

1. El consumo comparado de los dos años anteriores, entendiendo cada año como el tiempo que media entre cuatro lecturas consecutivas, haya experimentado una disminución mínima del 10%.
2. No se haya solicitado la baja con anterioridad al 31 de diciembre del segundo año a comparar.
3. El alta de la póliza sea anterior al 1 de enero del primer año a comparar.
4. Se disponga de todas las lecturas, bien por toma directa o facilitada por el usuario a través de los medios puestos a su disposición. A los efectos de consi-

derar que se dispone de todas las lecturas, se desecharán aquellas en las que se haya producido alguna incidencia que afecte al consumo o su medición: escape, bajo consumo justificado, contador antiguo, error en lectura anterior, error en lectura enviada por el abonado, contador parado, etc.

5. El consumo anual en cualquiera de los años a comparar no podrá ser inferior a $37 m^3/año$.

6. El titular de la póliza sea Comunidad de Propietarios de viviendas o persona física, no fallecida, empadronada en Zaragoza y, en ambos casos, con domicilio fiscal en Zaragoza y correctamente identificado en la Base de Datos Fiscal.

C) 1. En los supuestos de pólizas de abastecimiento con un consumo medio igual o superior a $0,750 m^3/día$, correspondientes a locales utilizados para el ejercicio de actividades económicas clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas ubicados en vías públicas afectadas directamente por obras municipales de renovación de servicios, aceras y pavimentos, será aplicable un coeficiente multiplicador sobre la “cuota bruta” (m^3 tramo de consumo x días de facturación x Coeficientes de tramo x Tarifa abastecimiento), de acuerdo al siguiente baremo:

- Obras con duración entre 3 y 6 meses: 0,50.
 - Obras con duración superior a 6 meses: 0,20.
2. A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá que un local está ubicado en una determinada vía pública cuando concurra en dicha vía algún elemento significativo del local, tales como escaparates, accesos públicos, etc.
 3. La aplicación de dicho coeficiente deberá ser solicitada en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de las obras. Se entenderán iniciadas y finalizadas las obras en las fechas que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
 4. Una vez comprobada la existencia de obras municipales, su duración y la afección a la actividad económica del solicitante, el coeficiente multiplicador será de aplicación a las facturaciones correspondientes al período de ejecución de dichas obras.
 5. La realización de obras municipales en la vía pública no dará lugar, por sí misma, a la paralización del procedimiento recaudatorio, quedando el sujeto pasivo obligado al pago de la tasa, pudiendo suspenderse, únicamente, en la forma que determina el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D) 1. En el caso de hogares formados por más de 6 personas empadronadas en la misma vivienda, independientemente de su vinculación, podrá solicitarse la aplicación de la tarifa de abastecimiento, en la modalidad de “USOS DOMÉSTICOS PER CÁPITA”, establecida en el ANEXO I.

2. Dicha aplicación deberá ser solicitada expresamente por el titular de la póliza, quien aportará la documentación necesaria para demostrar que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la póliza está empadronado en la vivienda y cuenta con el preceptivo título de ocupación.
- b) Que no se realizan actividades económicas en la vivienda.
- c) Que el abastecimiento no se produce a través de contador totalizador, ni en la modalidad de Agua a Tanto Alzado.

3. Caso de cumplirse los requisitos exigidos, será de aplicación, a partir de la facturación siguiente a aquella en que se haya efectuado la solicitud, un valor para la variable “n” (número de miembros del hogar) que determinará la amplitud del segundo tramo de la tarifa nº 3 aplicable. Sólo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

4. El plazo general de validez de la autorización es de dos años. No obstante, dicho plazo tendrá la consideración de máximo, pudiendo reducirse cuando las circunstancias que concurran en cada caso así lo aconsejen. Transcurrido éste, deberá acreditarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos. De no hacerse así, dejará de aplicarse dicha tarifa a partir de la facturación en que finalice el plazo de vigencia.

5. Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada por el titular de la póliza en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado.

E) Las tarifas Nº 1 “Usos domésticos y asimilados” y Nº 3 “Usos domésticos per cápita”, sólo serán aplicables a una determinada póliza si el titular de la misma, que deberá coincidir con alguno de los usuarios del servicio, es persona física y la finca abastecida se destina a vivienda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2 respecto a la coincidencia de usos domésticos y comerciales o industriales en la misma finca.

F) En los supuestos de recibos afectados por consumos atípicos como consecuencia de averías, fugas, o problemas en las instalaciones particulares de un abonado, podrá realizarse una refacturación por avería de dichos recibos, previa petición del titular de la póliza y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los consumos no sean imputables a un totalizador por diferencias de los previstos en el artículo 15.2.
- b) Que el exceso de consumo se deba a la existencia de una causa objetiva, ajena al propio consumo.
- c) Que se hayan puesto los medios necesarios, con la debida celeridad, para solucionar la causa del exceso de consumo.

Para procederse a la refacturación por avería deberá confirmarse, con lecturas posteriores a la solicitud, que los consumos de la póliza afectada se corresponden con los considerados habituales. De ser así, la regularización se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- La regularización se retrotraerá, como máximo, a los recibos afectados del año inmediatamente anterior a la facturación en que se solicite.
- El consumo habitual, obtenido del histórico disponible de la póliza, se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a regularizar.
- El exceso de consumo se facturará al menor de los precios siguientes:
 - El precio medio por metro cúbico resultante de la aplicación de las tarifas vigentes al consumo habitual de la póliza.
 - El precio de coste de abastecimiento del metro cúbico facturado, obtenido como cociente entre los costes de abastecimiento previstos en el estudio económico de aprobación de la ordenanza fiscal vigente y los metros cúbicos facturados en el año inmediatamente anterior.

1.5.— Obligaciones, prohibiciones, infracciones y régimen sancionador

Artículo 31.— Obligaciones específicas del usuario:

- a) Preparar y mantener la instalación interior de la vivienda, local, etc. para la correcta instalación o desmontaje del contador.
- b) Cambiar o modificar el emplazamiento del aparato de medida o las dimensiones y características de la instalación, previa solicitud de autorización de desprecintado del contador, cuando no reúnan las condiciones reglamentarias.
- c) Darse de alta para utilizar el servicio, suscribiendo la póliza correspondiente a nombre del usuario del servicio.
- d) Conservar el aparato medidor, evitando daños en su funcionamiento y sin alterar los precintos de seguridad.
- e) Solicitar la baja de la póliza de abastecimiento vigente cuando se transmita la propiedad de la finca beneficiada del servicio, o el título jurídico en virtud del cual ocupara la misma y facilitar el acceso a ella con el fin de actuar sobre el contador instalado para impedir el consumo.
- f) Facilitar el acceso a la finca para cuantas comprobaciones relacionadas con el servicio se estimen necesarias.
- g) Abonar el importe del servicio consumido o realizado con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento y a las condiciones de su póliza de abastecimiento.
- h) Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.
- i) Notificar los cambios que se produzcan en los datos que constan en la póliza de abastecimiento.
- j) Facilitar la lectura del contador, en caso de ausencia en el momento de toma de lectura, por cualquiera de los medios adecuados para ello.
- k) Mantener actualizados dirección y, en su caso, teléfono de contacto, mientras existan pólizas de agua sin baja confirmada a nombre del usuario.

Artículo 32.— Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Disfrutar del servicio correspondiente sin autorización municipal.
- b) Modificar las características del servicio o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.
- c) Emplear el agua en otros usos de los consignados en la póliza, así como ceder total o parcialmente su uso a favor de un tercero, ya sea a título gratuito u oneroso. Sólo podrá infringirse esta disposición en caso de incendio o causa de fuerza mayor.

Artículo 33.— Se considerarán infracciones:

- a) Utilizar el servicio público sin autorización.
- b) La obtención del servicio por alguno de los medios señalados en el art. 636 del Código Penal.
- c) Facilitar datos falsos a la hora de suscribir la póliza de abastecimiento.
- d) El incumplimiento por parte del usuario de las obligaciones contraídas.
- e) Impedir la comprobación del disfrute del servicio autorizado.
- f) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar la utilización del servicio.
- g) La alteración de los precintos, cerraduras o aparatos de medida instalados.
- h) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales o reglamentarias.

Artículo 34.— Régimen sancionador por incumplimiento de las normas relativas a la prestación del servicio

- a) Será penalizado con multas, que oscilarán entre 6,01 y 150,25 euros, en razón de la importancia del disfrute, el desatender el requerimiento de la inspección dirigida a comprobar y regularizar el servicio correspondiente, así

como la comisión de infracciones y el incumplimiento de los deberes formales establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

- b) En caso de extrema gravedad, o atendiendo a la índole de las infracciones, podrán cursarse las correspondientes denuncias a los organismos competentes a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido como ilegal.

c) Con independencia de todo lo anterior, el usuario vendrá siempre obligado a abonar el importe del servicio que se considere defraudado, conforme a la legislación vigente.

Artículo 35.— Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

1.6.— Suspensión del suministro

Artículo 36.— Causas de suspensión

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro a los abonados en los casos siguientes:

- a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones, o por no permitir la entrada del personal debidamente autorizado y acreditado por el Ayuntamiento para revisar las instalaciones o proceder a la lectura del contador.
- c) Cuando el usuario disponga de suministro sin contratar póliza a su nombre que lo ampare, y se niegue a suscribirla previo requerimiento municipal.
- d) Cuando el abonado utilice el suministro para usos distintos al contratado.
- e) Cuando el abonado establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la póliza de suministro.

Artículo 37.— Procedimiento de suspensión del suministro

1. En los casos previstos en el artículo anterior en los que proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento notificará al abonado el inicio de actuaciones, por correo certificado o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción, dando cuenta al organismo competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

2. La notificación de la suspensión del suministro deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre y dirección de notificación del abonado.
- Identificación de la finca afectada y de la póliza de suministro.
- Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Causas justificativas de la suspensión.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales donde se puedan subsanar las causas que originaron el inicio de actuaciones.
- Indicación del plazo para formular reclamaciones contra la suspensión.

3. Si el abonado presentara reclamación contra la notificación efectuada, el Ayuntamiento no podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la misma, ni tampoco si, impugnada la resolución desestimatoria, se garantiza la deuda.

4. Con independencia de lo anterior, para velar por la defensa de los derechos y garantías de naturaleza tributaria de los usuarios del servicio, con carácter previo a la efectividad de la suspensión del suministro, deberá existir informe favorable, en los términos que se disponga, sobre la adecuación e idoneidad de la medida.

5. La suspensión del suministro no podrá realizarse en día festivo o en otro en que por cualquier motivo no haya servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en la víspera de un día en que coincida alguna de estas circunstancias.

Artículo 38.— Restablecimiento del servicio

1. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión del suministro.

2. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los gastos ocasionados por esta operación, cuyo importe equivaldrá al establecido en la tarifa nº 1 "General" por derechos de conexión de acometida para un calibre igual al instalado.

En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

Artículo 39.— Rescisión de la póliza

1. Transcurridos tres meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya subsanado las causas que lo motivaron, el Ayuntamiento procederá a rescindir la póliza de suministro, sin perjuicio de las facultades municipales tendentes a la posterior comprobación de la existencia o no del hecho imponible de la tasa.

2. Rescindida la póliza, la reanudación del suministro a nombre de cualquiera de los usuarios afectados por el expediente de suspensión de suministro solo podrá efectuarse mediante suscripción de nueva póliza, previa subsanación de las causas que la motivaron.

2.— Servicio de Saneamiento de aguas residuales

2.1.— Concepto y normativa aplicable

Artículo 2.— Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales que existirá siempre que se produzca la incorporación conjunta de aguas pluviales y/o residuales a colectores y canalizaciones de titularidad o mantenimiento municipal, ya que a partir de ese momento el Ayuntamiento de Zaragoza asume la gestión de estas aguas, incluyendo los costes inherentes a su transporte, tratamiento y vertido a cauce natural en las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se considerará que no se produce el hecho imponible de la tasa en aquellas pólizas de uso “riego” cuyos consumos se destinen, exclusivamente, a tal fin, circunstancia que deberá ser comprobada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del titular de la póliza.

Artículo 3.— Obligatoriedad de uso de la red municipal

Todas aquellas viviendas, locales, instalaciones industriales o agrícolas, etc. que dispongan de cualesquiera fuentes de abastecimiento de agua vendrán obligados al uso de la red de alcantarillado municipal, mediante la correspondiente acometida de vertido independientemente de la titularidad de los abastecimientos, cuando la distancia entre dicha red y la primera arista del edificio no exceda de 50 metros.

Se considera zona de influencia y, por tanto, aconsejable la conexión a la red municipal de saneamiento de aguas residuales, cuando el punto de vertido se halle a menos de 200 m. de aquella, pudiendo disminuirse esa distancia cuando razones técnicas impidan dicha conexión. Su instalación deberá efectuarse de acuerdo con un proyecto municipalmente aprobado.

Artículo 4.— Normativa aplicable

Todo lo que concierne a las relaciones entre el Ayuntamiento como titular de la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales y los usuarios de dicho servicio, se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, en el Reglamento del Servicio de Aguas, en la “Ordenanza técnica reguladora del texto refundido de las normas particulares sobre tomas de agua y sistemas de medición del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Zaragoza” y normativa concordante.

2.2.— Sujetos pasivos

Artículo 5.— Nacimiento de la obligación

Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que el usuario está en condiciones de utilizar el servicio, bien por hallarse conectado a la red municipal de alcantarillado o por realizar sus vertidos en canalizaciones distintas de la red, pero cuya titularidad o mantenimiento corresponda al Ayuntamiento. En los supuestos de abastecimiento de agua por contador, a efectos de gestión, se considera que la obligación de contribuir nace en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua, salvo en los casos contemplados en el art. 3.

Artículo 6.— Formalización del uso del servicio

1. En los casos de abastecimiento de agua por contador. La formalización del uso del servicio de saneamiento se producirá en la misma póliza o contrato de abastecimiento, de la que se inferirá la aceptación por parte del solicitante o su representante de las condiciones de prestación del servicio.

2. En los casos de abastecimiento de agua por medios distintos: pozo, canal superficial, etc. o en aquellas instalaciones que cuenten con contador de vertido. La formalización del uso del servicio de saneamiento se producirá mediante póliza extendida con los mismos requisitos formales del punto anterior.

3. En los apartados 1 y 2, la póliza tendrá efectos sustitutivos de la liquidación de alta. La póliza se establecerá con los mismos criterios que los previstos en el artículo 7.2, del epígrafe 1, respecto del servicio de abastecimiento.

4. Los titulares de fuentes de abastecimiento no municipal que, aún utilizando la red municipal de alcantarillado, no hayan formalizado su relación a través de la correspondiente póliza, podrán hacerlo en los tres meses siguientes a la fecha en que la fuente de abastecimiento se ponga en funcionamiento. De no hacerlo así, el Ayuntamiento procederá a dar de alta de oficio al titular, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales a que hubiera lugar.

5. En los supuestos incluidos en el apartado 4, la práctica de las correspondientes liquidaciones, tanto provisionales como definitivas, producirán alta, con carácter formal, en el Padrón de la Tasa. Igualmente producirán alta en dicho Padrón las actuaciones derivadas de las Actas de la Inspección.

6. Para todos los supuestos incluidos en el presente artículo, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos en su caso, podrá comprobar los datos presentados por el solicitante practicando, con lo que resulte de ello, las liquidaciones correspondientes.

Artículo 7.— Sujetos pasivos y vinculación

1. Son sujetos pasivos de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales previsto en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, titulares de una vivienda, actividad, comercio, industria o establecimiento similar, que produzcan aguas residuales y las viertan mediante conexión a la red pública u otras canalizaciones de titularidad o de mantenimiento municipal.

2. En el supuesto que el titular no sea el beneficiario del servicio, se considerará sujeto pasivo quien se acredite fehacientemente como beneficiario a partir de la documentación que el titular o persona interesada aporte a través de expediente iniciado al efecto. Una vez acreditado que el vertido de aguas residuales se ha realizado por persona diferente al titular de la póliza de abastecimiento podrá el órgano de gestión, de oficio, dar de alta al usuario real del servicio. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo la Inspección de Tributos y las sanciones que correspondan.

3. La condición de usuario vincula a la aceptación y cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza Fiscal y en el resto de disposiciones que regulan el servicio.

Artículo 8.— Cambio de titular

Cuando se produzca un cambio por transmisión de la propiedad de una determinada finca beneficiada del servicio, o del título jurídico en virtud del cual se ocupara la misma, se seguirá el mismo procedimiento estipulado en el artículo 10 del epígrafe 1.

Artículo 9.— Subrogación

Podrán subrogarse los derechos y obligaciones de una póliza en los términos recogidos en el artículo 11 del epígrafe 1.

Artículo 10.— Modificaciones sustanciales en las condiciones de la prestación del servicio

Los sujetos pasivos que modifiquen las circunstancias que constituyen y configuran el hecho imponible de esta tasa, así como los elementos determinantes de su importe, incluido el cese de la actividad, deberán comunicar dichas variaciones en el plazo de treinta días a partir de dicha alteración, salvo en el supuesto en que la valoración del caudal de vertido se efectúe solamente por medio de contador, en cuyo caso bastará con la baja del mismo, en los términos que regulan la baja del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 11.— Extinción de la obligación de contribuir

Se considerará extinguida la obligación de contribuir cuando el usuario solicite la baja y cese la posibilidad de realizar vertidos mediante intervención sobre el contador instalado (en el caso de agua a través de la red municipal); el taponamiento de la toma de agua (en el caso de agua a tanto alzado y canal superficial); el sellado del pozo; o por cualquier otra circunstancia técnica suficientemente acreditada.

2.3.— Determinación de los consumos

Artículo 12.— Obligatoriedad de instalación de sistemas de medida

1. Con carácter general se considera que la cantidad de agua vertida equivale a la cantidad de agua consumida en metros cúbicos, independientemente de su origen y naturaleza. La medición del consumo se realizará, con carácter obligatorio, a través de la lectura del contador o, en su caso, del sistema objetivo de medida que los servicios municipales acepten, de acuerdo al ANEXO II. A, apdo. 1), previa solicitud del usuario.

2. En el caso de aguas suministradas por la red municipal y controladas por contador, la medición del consumo se realizara siempre a través de la lectura del contador.

3. Si el sistema de medición autorizado, dadas sus características, no permite la lectura normalizada por parte de la empresa concesionaria, los m³ aplicables para la fijación de la “cuota variable” recogida en el art. 20.2 serán los medidos o estimados por los Servicios Técnicos Municipales para el año inmediatamente anterior, procediéndose a su regularización respecto a los consumos reales, en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 13.— Titularidad del contador

1. Con carácter general los contadores que se utilicen para la medición del consumo/vertido de agua serán de propiedad municipal.

2. Respecto a la titularidad del contador y su mantenimiento será de aplicación lo previsto en el artículo 14 del epígrafe 1.3 “Determinación de consumos”.

3. La instalación de otro tipo de sistemas objetivos de medida distintos del contador municipal (caudalímetro de vertido, etc.) requerirá autorización previa

del Ayuntamiento de Zaragoza, y la propiedad, la instalación, y el mantenimiento serán por cuenta del usuario.

Artículo 14.— Verificación de contador

Los usuarios del servicio de saneamiento de aguas residuales podrán solicitar la verificación oficial del contador, que se llevará a cabo por el Servicio Provincial competente del Gobierno de Aragón en los términos especificados para el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 15.— Fijación de consumos

1. Con carácter general se liquidará como consumo de una determinada póliza el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador o caudalímetro de vertido correspondiente.

2. Si transcurridos dos años desde la fecha de la última lectura disponible, el abonado no hubiera facilitado nueva lectura del contador adscrito a su póliza, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a la emisión de una liquidación de regularización, estimando el vertido a facturar de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, sin menoscabo de la obligación de facilitar la lectura del contador.

3. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador o el caudalímetro está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos que correspondan al tiempo en que se haya mantenido esta situación, de acuerdo con el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores, o posteriores en su caso, suficientemente representativos.

4. Si esto no fuera posible, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si el vertido corresponde a agua de la red municipal, se facturará un consumo estimado en función del uso y características de la finca que, como mínimo, será equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

- Si se trata de caudalímetros de vertido que recogen también vertidos de fuentes de abastecimiento no municipales, la determinación de los consumos para cada una de ellas se hará por los sistemas de estimación previstos en el ANEXO II.A.2.

5. En el caso de aguas suministradas a través de cualquier procedimiento que no cuente con un sistema objetivo de medida, la estimación del consumo se realizará mediante la aplicación de las prescripciones contenidas en el ANEXO II. A, apdo. 2).

6. Los procedimientos de estimación se considerarán transitorios hasta tanto no se haya realizado la obligatoria colocación del sistema de medida de caudal que corresponda, por lo que, si el usuario del servicio declara expresamente su intención de instalar un sistema objetivo de medida dentro de los plazos que a tal efecto se concedan, podrán retrotraerse los consumos reales así obtenidos durante un período de tiempo suficientemente representativo, a los períodos anteriores pendientes de regularización.

Artículo 16.— Concurrencia de abastecimientos

En los supuestos de concurrencia de abastecimientos de agua entre los contemplados en los artículos anteriores, la cantidad de vertido vendrá determinada por la adición de los diversos consumos, medidos o estimados de acuerdo con las reglas indicadas.

Artículo 17.— Abastecimiento mediante contador totalizador

1. En el caso de abastecimiento a diferentes actividades y/o viviendas mediante un contador totalizador se asignará un volumen de vertido único, igual al que resulte de la medición del contador totalizador.

2. En los casos en que, además del abastecimiento a través de totalizador, existan abastecimientos no municipales individualizados podrá separarse el caudal de vertido en dos fracciones: la correspondiente al contador totalizador y la asignada al consumo no municipal, que se relacionará directamente con el titular de la actividad y sus características.

Artículo 18.— Independización de consumos

1. Podrán instalarse contadores individuales, salvo en los casos de viviendas para uso doméstico susceptibles de serles aplicado un coeficiente colectivo, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y de acuerdo a sus especificaciones, siempre y cuando la instalación se lleve a cabo, inexcusablemente, para la totalidad de usuarios y se mantenga, en caso necesario, un contador totalizador con el fin de facturar, por diferencias, las posibles fugas que se produzcan en la instalación interior. La independización de consumos deberá adecuarse en cada momento a las especificaciones técnicas que el Ayuntamiento de Zaragoza establezca, quedando sin efecto si los usuarios no realizan la oportuna adaptación de sus instalaciones y procedimientos.

2. La independización de consumos se formalizará mediante la firma, por parte del representante legal de los solicitantes, de un documento en el que expresen su conformidad para: autorizar el acceso del personal técnico a las propiedades y fincas privadas para efectuar las tareas necesarias relativas a la instalación, lectura, conservación, reparación y desmontaje de contadores; suscribir o man-

tener, de ser necesario, póliza de abastecimiento y/o saneamiento para facturación por diferencias; asumir los consumos que marque dicho contador; instalar los sistemas de medición que los Servicios Técnicos Municipales determinen; y domiciliar el cobro de todos los recibos.

3. A partir de la independización efectiva de los consumos, y previa formalización del uso individual del servicio de acuerdo al procedimiento indicado en el art. 6, serán de aplicación los coeficientes correctores de la “cuota bruta” definida en el artículo 20, a todos los consumos realizados por cada usuario. Con ese fin, la canalización del vertido deberá permitir la toma de muestras para la realización de los análisis pertinentes.

Artículo 19.— Ajuste del volumen de vertido

1. Excepcionalmente, cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad de instalar un sistema objetivo de medida de acuerdo a lo especificado en el Anexo II. A, apdo. 1), y sea comprobado por el Ayuntamiento mediante las verificaciones oportunas, que la diferencia entre la cantidad de agua consumida de cualquier procedencia y la de agua residual vertida supera el 10 por ciento de aquella, la diferencia obtenida podrá deducirse del consumo, a los efectos de determinación del volumen de vertido. Esta deducción solamente será aplicable a partir de un consumo anual superior a 2.000 metros cúbicos.

2. Cuando exista una manifiesta desproporción, previa e individualmente comprobada, entre el caudal consumido y el caudal vertido, el Ayuntamiento podrá utilizar, de oficio o a instancia de parte, cualquiera de las modalidades de objetivación de este último, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II. A, apdo. 2).

3. Las especificaciones y concreciones para la fijación de la cantidad y calidad del vertido se recogen en el Anexo II. B, de la presente Ordenanza Fiscal.

2.4.— Determinación de la cuantía

2.4.1.— Fijación del importe

Artículo 20.— Determinación de la cuantía por modalidad de saneamiento

Para la determinación de la cuantía por saneamiento de aguas residuales, han de aplicarse las tarifas incluidas en el ANEXO I sobre dos elementos distintos:

1. Cuota fija.

1.1. Comprende la cuota de servicio (95%), que viene a retribuir una parte de los gastos fijos para el mantenimiento de la red municipal de saneamiento, y el cargo por contador (5%), que viene a retribuir la parte proporcional al saneamiento de los gastos de mantenimiento y alquiler de todos los contadores de propiedad municipal. Dicha cuota fija se establece en función del calibre del contador de saneamiento cuando exista o, en su defecto, del de abastecimiento, y de los criterios de aplicación recogidos en el artículo 31. epígrafe 2.4.2. “Normas de facturación y cobro”.

1.2. La cuota fija no será de aplicación en las pólizas de agua a tanto alzado (ATA); de contadores de vertido (CV); y de abastecimientos de pozos (PF) o canales superficiales (CS) sujetos a aplicación de fórmulas estimativas para la determinación de consumos.

2. Cuota variable por aplicación de fórmula

2.1. Con carácter general la cuota variable de la Tasa de Saneamiento vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe cuota variable saneamiento = m^3 tramo de consumo x días de facturación x Coeficiente de ajuste de vertido x Coeficientes de tramo x Tarifa saneamiento (cuota bruta).

a) La Tarifa de saneamiento aplicable será la que corresponda al uso de la póliza a valorar de acuerdo con la Tabla N° 1 de tarifas y coeficientes de tramo incluida en el Anexo I.

b) Sobre la “cuota bruta” serán de aplicación los coeficientes previstos en el artículo 30. epígrafe 1.4.2 y los coeficientes F, K1 y K2 regulados en los artículos 24 a 26, epígrafe 2.4.1. dando lugar a la denominada “cuota corregida”.

c) El valor resultante de la aplicación conjunta de los coeficientes K1, K2 y F no podrá ser inferior a 0,28. Caso de resultar inferior, se aplicará el valor mínimo 0,28.

2.2. En el caso del Agua a Tanto Alzado:

Para los usos domésticos, comerciales, industriales y asimilados, la cuantía se determina, con carácter general, mediante la aplicación de la Tarifa de saneamiento que corresponda a cada uso de acuerdo con la Tabla N° 1 de tarifas y coeficientes de tramo incluida en el Anexo I sobre los consumos estimados en m^3 para cada uno de los usos incluidos en los apartados A), B) y E), del punto 2. AGUA A TANTO ALZADO, del ANEXO I.

Artículo 21.— Contadores en número o con calibre determinados por norma legal

1. Contadores de incendios: Debido a que en los artículos 20.3 y 35 de la Ordenanza de Prevención de Incendios se exige un calibre determinado por razones de seguridad, a efectos de cuota fija se aplicará, como máximo, la correspondiente a un contador de calibre 20 mm.

2. Cuando por razón de norma legal deban instalarse varios contadores para independizar determinados consumos con vertido único, se extenderá una póliza

za para cada uno de los contadores, aplicándose en cada uno de ellos un coeficiente de 0,5 sobre la cuota fija que corresponde al servicio de saneamiento de aguas residuales.

Artículo 22.— Falta de lecturas

En el supuesto de falta de lecturas suficientes para proceder a la facturación, será de aplicación lo determinado por este concepto en el art. nº 21 del epígrafe 1.

Artículo 23.— Tarifa aplicable

Las tarifas aplicables para la determinación del importe de la cuota variable de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales son las incluidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza Fiscal.

En el supuesto de consumos que correspondan a un período sujeto a tarifas distintas, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del epígrafe 1.

Artículo 24.— Capacidad contaminante del vertido (coeficiente K1)

1. El coeficiente K1 es un factor multiplicador que se aplica sobre la “cuota bruta” (m3 tramo de consumo x días de facturación x Coeficiente de ajuste de vertido x Coeficientes de tramo x Tarifa saneamiento). Sus valores están en función de la naturaleza del vertido industrial, fijándose al efecto tres clases de actividades (A, B y C recogidas en el ANEXO II.C1) en las que se agrupan los distintos tipos de industrias según el potencial poder contaminante de sus aguas residuales, ordenadas por el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad. Su aplicación sobre la “cuota bruta”, junto con los coeficientes K2 y F, dan lugar a la “cuota corregida”.

2. En el caso de abastecimiento a diferentes actividades e instalaciones mediante un contador totalizador se asignará un valor común y único del coeficiente K1 a la unidad de pago. La definición de este valor se hará de acuerdo al sistema general recogido en el ANEXO II.C1, pero asignando a la unidad de pago el coeficiente K1 que corresponde a la mayoría de las actividades que se suministren de dicho contador.

3. Si coinciden en un mismo totalizador abastecimientos industriales y/o comerciales con abastecimientos domésticos, se asignará a dicho totalizador el coeficiente K1 que corresponda a la mayoría de actividades industriales y/o comerciales, desechando los usos domésticos.

4. En el caso de independización de los consumos, será de aplicación lo especificado en el art. 18.

Artículo 25.— Elemento diferenciador de la carga contaminante de cada vertido (coeficiente F)

1. El coeficiente F es un factor multiplicador que viene definido por las cantidades de contaminantes evacuados (demanda química de oxígeno —DQO—, y sólidos en suspensión totales —SST—) de un vertido determinado. Su aplicación sobre la “cuota bruta”, junto con los coeficientes K1 y K2, dan lugar a la “cuota corregida”. Su valor numérico será transitoriamente la unidad (uno), hasta tanto no sean realizadas las oportunas comprobaciones administrativas que lo corrijan, que podrán efectuarse de oficio o a instancia de parte, de acuerdo con los procedimientos y prescripciones señalados en los ANEXOS II. B y II. D.

2. En el caso de abastecimiento de diferentes actividades mediante un contador totalizador, se asignará a la unidad de pago un valor común y único del factor F que se determinará a partir del análisis del total de vertidos correspondientes a dicho totalizador.

3. Si coinciden en un mismo totalizador abastecimientos industriales y/o comerciales con abastecimientos domésticos, será necesario independizar previamente los vertidos domésticos del resto, aplicando el valor del coeficiente F que se obtuviera de los análisis pertinentes de los vertidos industriales y/o comerciales, sobre la parte del consumo total correspondientes a dichos vertidos.

4. En el caso de independización de los consumos, será de aplicación lo especificado en el art. 18.

5. Cuando el valor que se compruebe para el coeficiente F sea menor de la unidad, este se aplicará a partir del período de facturación siguiente a aquel en que fueron presentados los análisis de parte, previa comprobación por los Servicios Técnicos municipales, o fueron realizados los análisis de oficio.

6. Para valores de F mayores de la unidad, serán de aplicación a partir de la facturación siguiente a aquella en que se notifique al contribuyente el valor comprobado.

Artículo 26.— Adecuación medioambiental y económica del agua consumida (coeficiente K2)

1. El coeficiente K2 es un factor multiplicador que viene definido por la eficiencia en la utilización del agua y su trascendencia económica para determinadas actividades económicas, de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO II. C.2. Su aplicación sobre la “cuota bruta”, junto con los coeficientes K1 y F, dan lugar a la “cuota corregida”.

2. En el caso de abastecimiento de diferentes actividades o usos mediante un contador totalizador, será imprescindible la independización de consumos con

carácter previo a la aplicación del coeficiente a cada actividad concreta, de acuerdo con lo especificado en el art. 18.

3. El valor asignado al coeficiente K2 será de aplicación en tanto se cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO II. C.2.

Artículo 27.— Pluralidad de abastecimientos

1. En los casos en que además del abastecimiento a través de contador totalizador existan abastecimientos no municipales individualizados podrán aplicarse coeficientes K1, K2 y F diferentes a cada una de las fracciones del caudal de vertido.

2. En la fracción correspondiente al contador totalizador se aplicará lo señalado en los artículos anteriores para este tipo de contadores. Para la fracción no municipal del abastecimiento se aplicarán los coeficientes correspondientes a la instalación o actividad individual.

Artículo 28.— Vertidos no autorizados

En cualquiera de los supuestos anteriores, las limitaciones para vertido a la red municipal y su correspondiente evacuación final, serán las recogidas en el artículo 15 de la “Ordenanza Municipal para el control de la contaminación de las aguas residuales”.

2.4.2.— Normas de facturación y cobro

Artículo 29.— Facturación del servicio de saneamiento de aguas residuales
Son de aplicación todos los artículos relativos a las normas de facturación y cobro del servicio de abastecimiento de agua potable, en cuyos recibos aparecerán integradas las correspondientes tarifas.

Artículo 30.— Periodicidad de facturación en abastecimientos no municipales
Las fincas con consumo de agua procedentes de pozo, río, manantial y similares, se facturarán siempre trimestralmente, salvo lo dispuesto para la facturación “por diferencias” en el art. 23, apdo. 3, del epígrafe 1.

Artículo 31.— Criterios de aplicación

Serán de aplicación los mismos criterios que los establecidos en el art. 30, epígrafe 1.4.2. del servicio de abastecimiento de agua potable.

2.5.— Obligaciones, prohibiciones, infracciones y régimen sancionador

Artículo 32.— Obligaciones y prohibiciones específicas del usuario
Se consideran obligaciones del servicio de saneamiento de aguas residuales las contempladas en los art. 31 y 32 del epígrafe 1.

Artículo 33.— Infracciones específicas de saneamiento

Además de las recogidas en el art. 33 del epígrafe 1, se consideran infracciones específicas de saneamiento, las siguientes:

- Los daños a las acometidas, obras e instalaciones de la red de alcantarillado y estaciones depuradoras, ya sea causados maliciosamente o por negligencia.
- La evacuación a la red de alcantarillado de vertidos no permitidos.
- La negativa a facilitar la inspección o a suministrar datos o muestras de vertidos.

Artículo 34.— Régimen sancionador por incumplimiento de las normas relativas a la prestación del servicio

Será de aplicación el mismo régimen sancionador del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 35.— Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza Fiscal regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS

1. AGUA POR CONTADOR

TABLA DE TARIFAS Y COEFICIENTES DE TRAMO APPLICABLES EN FUNCIÓN DEL USO DE LA PÓLIZA

Las tarifas correspondientes a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de los epígrafes siguientes se aplicarán a los distintos usos incluidos en el

padrón de la Tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal de acuerdo con los criterios establecidos en la Tabla nº 1 siguiente, en la que se indica la tarifa y los coeficientes de tramo aplicables a cada uno de ellos (1 "Usos domésticos y asimilados", 2 "Usos no domésticos", 3 "Usos domésticos per cápita").

Los coeficientes de tramo se aplicarán sobre los consumos asignables a cada tramo de consumo en un período dado, ampliando, o en su caso reduciendo, los metros cúbicos que le sean asignables. Los metros cúbicos no aplicados en los dos primeros tramos se incorporarán al tramo tercero.

TARIFA Nº 1

Código	Uso	Tarifa Aplicable	Coeficientes de Tramo de consumo		
			Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
1	Doméstico	1,3	1,00	1,00	1,00
2	Comercial	2	1,00	1,00	1,00
3	Industrial	2	1,00	1,00	1,00
4	Obras	2	1,00	1,00	1,00
5	Riegos	2	1,00	1,00	1,00
6	Clubes deportivos	2	1,00	1,00	1,00
7	Refrigeración	2	1,00	1,00	1,00
8	Incendios	2	1,00	1,00	1,00
9	Limpieza	1	0,00	1,50	1,00
A	Totalizador	1	1,00	1,00	1,00
B	Agua caliente	1	0,00	0,75	1,00
C	Garaje	1	0,00	1,50	1,00
D	Servicios comunes	1	0,00	1,50	1,00
E	Recogida diurna	2	1,00	1,00	1,00
I	Mercado	2	1,00	1,00	1,00
J	Calderas agua	1,3	1,00	1,00	1,00
K	Calderas calefacción	1	0,00	1,50	1,00
M	Totalizador nave industrial	2	1,00	1,00	1,00
P	Totalizador por diferencias	2	1,00	1,00	1,00

a) VERIFICACIÓN DE CONTADOR

En los supuestos contemplados en el art. 18.5 del epígrafe 1.3 y en el art. 14 del epígrafe 2.3, será de aplicación la tarifa siguiente, sobre la que se repercutirá el I.V.A. preceptivo:

	Calibre	Euros
Contador tipo M:	Hasta 20 mm	32,75
	25 mm	40,60
	30 mm	44,60
	40 mm	52,90
	50 mm	78,00
	65 mm	81,20
	80 mm	110,45
	100 mm	126,25
	125 mm y siguientes	143,00

b) REPOSICIÓN DE CONTADOR

En los supuestos de rotura o desaparición de contador, contemplados en el art. 14.2, del epígrafe 1.3, y art. 13 del epígrafe 2.3, serán de aplicación las tarifas siguientes, sobre las que se repercutirá el IVA preceptivo:

Precio por reposición de:	Contador magnético		Contador electrónico
	Calibre (en mm)	Euros	Euros
	13	58,25	146,05
	15	68,20	146,05
	20	86,50	176,55
	25	144,95	372,75
	30	198,50	505,55
	40	296,75	620,80
	50	598,20	1.076,40
	65	725,80	1.244,55
	80	893,30	1.519,65
	100	1.094,25	1.821,65
	125	1.272,70	2.036,50
	150	1.558,35	2.341,95
	200	2.958,70	2.656,29
	250	3.682,40	3.050,95
	300	4.933,55	—
	400	7.935,90	—
	500	10.119,50	—

c) INTERVENCIONES EN LA INSTALACIÓN PARTICULAR PARA CUMPLIMENTACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO

Para calibres iguales o inferiores a 25 mm, cuando no sea posible ejecutar una orden de trabajo por la inadecuación de la instalación particular, el Ayuntamiento podrá intervenir sobre ella sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la póliza respecto a su mantenimiento, limitándose a las actuaciones míni-

mas para su cumplimentación, siempre que el estado de la instalación lo permita y previa autorización expresa del usuario del servicio.

Se establecen dos tipos de actuación estándar sobre las que se aplicará la siguiente tarifa, a la que se repercutirá el I.V.A. preceptivo:

Calibre (en mm)	Descripción	Euros (sin IVA)
Hasta 25	Modificación de la instalación en el emplazamiento del contador, sin sustitución de válvulas de entrada o salida	60,20
Hasta 25	Modificación de la instalación en el emplazamiento del contador, incluidas válvulas de entrada y/o salida	127,35

La tarifa incluye el material necesario para la intervención y su posterior comprobación.

1.1. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**a) DERECHOS DE CONEXIÓN DE ACOMETIDA**

El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable lleva consigo la exigencia de los derechos de conexión de acometida que a continuación se indican, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.3, del epígrafe 1.

Así mismo será de aplicación la tarifa nº 1 "General" siguiente en los supuestos de restablecimiento del servicio regulados en el epígrafe 1.6.

TARIFA Nº 1, GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	84,75
25	136,15
30	189,20
40	293,25
50	652,10
65	808,60
80	1.010,30
100	1.261,95
125 y siguientes	1.476,90

TARIFA Nº 2, POR TRASLADO DE PÓLIZA

FECHA DE ALTA PÓLIZA	Tarifa aplicable sobre la Tarifa nº 1. General
Posterior a 1-1-94	0%
De 1-1-90 al 31-12-93	20%
De 1-1-85 al 31-12-89	30%
Hasta 31-12-84	50%

b) CUOTA FIJA

Esta cuota, se distribuye en la proporción siguiente: 95% cuota de servicio y 5% cargo por contador.

Sobre la cuota fija serán de aplicación los criterios establecidos en el art. 30. A).a), del epígrafe 1.4.2

TARIFA CUOTA FIJA ABASTECIMIENTO

Calibre (mm) del contador	Cuota diaria. Euros
Hasta 20	0,076580
25	0,508157
30	0,799236
40	1,482534
50	2,428543
65	4,216958
80	6,660301
100	10,787221
125	17,580728
150	26,297088
200	49,392298
250	80,235658
300	119,482097
400	224,665516
500	366,497857

c) CUOTA VARIABLE DE ABASTECIMIENTO

1. Se determina a partir del consumo medio diario de cada póliza durante el período de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas), distribuyendo en los intervalos de consumo los metros cúbicos consumidos, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Importe cuota variable abastecimiento = m³ tramo de consumo x días de facturación x Coeficientes de tramo x Tarifa abastecimiento (cuota bruta).

2. La Tarifa de abastecimiento aplicable será la que corresponda al uso de la póliza a valorar de acuerdo con la Tabla Nº 1 de tarifas y coeficientes de tramo.

3. Para poder obtener el consumo medio diario es necesario dividir los m³ consumidos entre el número de días que componen el período de facturación.

4. Sobre la cuota variable de abastecimiento serán de aplicación los criterios establecidos en el art. 30, del epígrafe 1.4.2, así como, en su caso, el coeficiente K2 que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 26, epígrafe 2.4.1, dando lugar a la denominada "cuota corregida" de la tasa.

5. La Tarifa nº 3 “Usos domésticos per cápita” será de aplicación, exclusivamente, a aquellas pólizas de uso doméstico que así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el art. 30 D), del epígrafe 1.4.2.

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Abastecimiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,210
De 0,2 hasta 0,616 m ³ /día	0,503
Más de 0,616 m ³ /día	1,258

TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Abastecimiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,503
De 0,2 hasta 0,616 m ³ /día	0,503
Más de 0,616 m ³ /día	1,383

TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS “PER CÁPITA”

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Abastecimiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,210
T2 = (Cn-0,2) / (n-1) m ³ /día hasta 0,083334	0,503
Resto de consumo	1,258

Donde:

T2 = Consumo medio diario de los (n-1) miembros del hogar restantes, tras descontar el consumo fijo por póliza (3,5 m³/hogar/mes) y el consumo estándar del primer miembro (2,5 m³/persona/mes), lo que equivale a 0,2 m³/día (6 m³/hogar/mes). El precio del tercer tramo de consumo sólo será aplicable cuando T2 supere el consumo medio estándar “per cápita” de 0,083334 m³/persona/día (2,5 m³/persona/mes).

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el período a valorar.

n = Número de miembros del hogar.

d) APLICACIÓN DE COEFICIENTE COLECTIVO

1. El coeficiente colectivo solamente será aplicable a abastecimientos de agua fría y/o caliente de viviendas en urbanizaciones cuyo suministro se controle por un contador totalizador. En estos supuestos, donde los contadores totalizadores controlan múltiples consumos domésticos individualizados, el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado o su representante legal en la que aporte certificación sobre el nº de viviendas a incluir en dicho coeficiente, y tras informe del Servicio municipal competente, si procede, podrá aplicar un coeficiente colectivo sobre los consumos medidos por el contador totalizador igual al nº de viviendas para uso doméstico, totalmente finalizadas y susceptibles de realizar consumos individuales, que constituyan la urbanización, calculándose el consumo diario sobre la cantidad resultante de dividir el consumo total entre el coeficiente fijado. Dicho coeficiente comenzará a aplicarse a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

2. Caso de coexistir dentro de una misma urbanización viviendas finalizadas con viviendas en construcción, debidamente legalizadas y abastecidas a través del mismo contador totalizador, el punto o puntos de consumo correspondientes a las obras en curso se contabilizarán como una sola unidad para el cálculo del coeficiente colectivo, hasta que se encuentren totalmente terminadas y sean susceptibles de realizar consumos individuales. A partir de ese momento podrá solicitarse la modificación del coeficiente colectivo, de acuerdo a lo especificado en el punto 1 anterior, sin que quepa la retroactividad de lo solicitado.

3. La cuota fija aplicable será la correspondiente a un contador de 13 mm, de acuerdo a la categoría de la calle, multiplicada por el coeficiente colectivo.

1.2. SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

a) CUOTA FIJA

Esta cuota, se distribuye en la proporción siguiente: 95% cuota de servicio y 5% cargo por contador.

Sobre la cuota fija serán de aplicación los criterios establecidos en el art. 31, del epígrafe 2.4.2.

TARIFA CUOTA FIJA SANEAMIENTO

Calibre (mm) del contador	Cuota diaria. Euros
Hasta 20	0,050000
25	0,339020
30	0,533217
40	0,989085
50	1,620223
65	2,813377
80	4,443473
100	7,196781
125	11,729124
150	17,544313
200	32,952469
250	53,529865

Calibre (mm) del contador	Cuota diaria. Euros
300	79,713442
400	149,887404
500	244,511989

b) CUOTA VARIABLE DE SANEAMIENTO

1. A efectos de aplicación de las presentes tarifas, se considera que la cantidad de agua consumida equivale a la cantidad de agua vertida.

2. Cuando existan fuentes de abastecimiento distintas de la red municipal, se procederá a determinar el volumen de caudal vertido por cualquiera de los métodos indicados en el ANEXO II. A.

3. La cuota variable de saneamiento se determina a partir del consumo medio diario de cada póliza durante el período de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas), distribuyendo en los intervalos de consumo los metros cúbicos consumidos, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Importe cuota variable saneamiento = m³ tramo de consumo x días de facturación x Coeficiente de ajuste de vertido x Coeficientes de tramo x Tarifa saneamiento (cuota bruta).

4. Para poder obtener el consumo diario es necesario dividir los m³ consumidos entre el número de días que componen el período de facturación teniendo en cuenta si es de aplicación algún coeficiente de ajuste de vertido antes de efectuar la división.

5. La Tarifa de saneamiento aplicable será la que corresponda al uso de la póliza a valorar de acuerdo con la Tabla Nº 1 de tarifas y coeficientes de tramo incluida en el Anexo I.

6. Sobre la “cuota bruta” serán de aplicación los coeficientes previstos en el art. 30, epígrafe 1.4.2, y los coeficientes F, K1, y K2 regulados en los art. 24 a 26, epígrafe 2.4.1, dando lugar a la denominada “cuota corregida”. El valor resultante de la aplicación conjunta de los coeficientes K1, K2 y F no podrá ser inferior a 0,28. Caso de resultar inferior, se aplicará el valor mínimo 0,28.

7. La Tarifa nº 3 “Usos domésticos per cápita” será de aplicación, exclusivamente, a aquellas pólizas de uso doméstico que así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el art. 30 D), del epígrafe 1.4.2.

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Saneamiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,215
De 0,2 hasta 0,616 m ³ /día	0,515
Más de 0,616 m ³ /día	1,288

TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Saneamiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,515
De 0,2 hasta 0,616 m ³ /día	0,515
Más de 0,616 m ³ /día	1,416

TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS “PER CÁPITA”

TRAMOS CONSUMO	PRECIO m ³ Saneamiento
De 0 a 0,2 m ³ /día	0,215
T2 = (Cn-0,2) / (n-1) m ³ /día hasta 0,083334	0,515
Resto de consumo	1,288

Donde:

T2 = Consumo medio diario de los (n-1) miembros del hogar restantes, tras descontar el consumo fijo por póliza (3,5 m³/hogar/mes) y el consumo estándar del primer miembro (2,5 m³/persona/mes), lo que equivale a 0,2 m³/día (6 m³/hogar/mes). El precio del tercer tramo de consumo sólo será aplicable cuando T2 supere el consumo medio estándar “per cápita” de 0,083334 m³/persona/día (2,5 m³/persona/mes).

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el período a valorar.

n = Número de miembros del hogar.

2. AGUA A TANTO ALZADO

Sobre los consumos estimados en los apartados A) y B) son de aplicación tanto la tarifa de abastecimiento como la de saneamiento incluidas en el punto 1. AGUA POR CONTADOR.

A) Consumo anual estimado para usos domésticos:

A.1) Se limita su aplicación a los consumos en viviendas carentes de contador. Tiene un carácter transitorio.

Consumo anual estimado 383 m³

A.2) Será de aplicación un coeficiente de 0,34 sobre las tarifas aplicables al consumo anual estimado en el apartado A.1), cuando concurran las circunstancias siguientes, previa petición del titular de la póliza

—En aquellas fincas en las que por su antigüedad resulte técnicamente imposible o de difícil realización la modificación de la instalación que la colocación del contador exige.

—Para los supuestos de fincas antiguas en las que a pesar de poderse colocar el contador, la instalación suponga un coste tan elevado que no sea amortizable

con el ahorro que se pretende obtener por parte del usuario al colocar el aparato medidor.

—En los supuestos excepcionales en los que previa comprobación por parte de los diferentes Servicios Municipales de la capacidad económica del usuario, la obra a realizar por éste exceda de sus posibilidades.

A.3) Será de aplicación un coeficiente de 0,90 sobre las tarifas aplicables al consumo anual estimado en el apartado A.1), a los hogares de Tipo 1, definidos en los términos previstos en el epígrafe 1.4.2 “Normas de facturación y cobro”, art. 30 A), previa petición del interesado.

B) Consumos anuales estimados para establecimientos industriales y similares. (Tiene carácter transitorio).

B.1) Consumo anual estimado con carácter general 688 m³

B.2) Consumo anual estimado para establecimientos específicos

1. Bares y Restaurantes (Veladores aparte)	894 m ³
2. Cafés (veladores aparte)	824 m ³
3. Fábricas de embutidos.	709 m ³
4. Fotografías y laboratorios fotográficos	747 m ³
5. Fotografiados y litografías.	713 m ³

B.3) Cuando hubiera una manifiesta diferencia entre los consumos aplicables de acuerdo a los epígrafes anteriores y el consumo estimado de agua, los Servicios Técnicos municipales, o en su caso la Inspección de Tributos, podrá fijar unos consumos específicos para un usuario determinado mediante estimación indirecta, consumos medios y otros estudios técnicos. A este efecto tendrá la consideración de consumo mínimo aplicable el establecido en los epígrafes anteriores.

C) Tarifa aplicable a pólizas de uso “obras” en los supuestos previstos en el art. 9.4, epígrafe 1.2.

Cuando la confirmación del alta de la póliza de abastecimiento se produzca con posterioridad al inicio de las obras, se realizará un prorrateo de la superficie construida proporcional a los días transcurridos entre ambas fechas, una vez finalizadas dichas obras, sobre la que se aplicará la tarifa vigente en el año del alta en el servicio de abastecimiento.

	Euros/m ² /planta
De nueva construcción	1,6961
De aumento de pisos	2,2259
De reforma o rehabilitación	0,9537

D) Riegos: euros/m²

Para cultivos y especies arbóreas	2,1859
Para jardinería	0,9537

E) En los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ordenanza Fiscal del abastecimiento de agua potable, serán de aplicación los consumos y las tarifas incluidas en los apartados A), B) y D), incrementadas en un 100%.

ANEXO II. SERVICIO DE SANEAMIENTO

ANEXO II. A

SISTEMA DE MEDIDA Y ESTIMACIÓN DE CAUDAL

Para determinar la cantidad de agua vertida, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 y 15, del epígrafe 2.3, “Determinación de los consumos”, se establecen dos tipos de sistemas: la medida y la estimación.

1) Sistemas de Medida:

Son aquéllos que determinan objetivamente el caudal vertido, con arreglo a la tecnología habitual o económicamente disponible, diferenciándose dentro de los mismos dos situaciones: Conducciones en carga y en lámina libre.

a) Para conducciones en carga se utilizará, como mínimo, contadores de agua sujetos a la O.M. de 28-12-88 (B.O.E. 6-3-89), sin perjuicio de que el interesado proponga otro sistema de determinación más fiable, y sujeto a la aceptación por los servicios municipales encargados.

b) Para conducciones o canales en lámina libre, se utilizarán vertederos o canales Parshall con medida de nivel por ultrasonidos, que permitan de forma automática el registro y la totalización del caudal circulante como mínimo, sin perjuicio de que el interesado proponga otro sistema más fiable y sujeto a la aceptación por los servicios municipales encargados.

c) La determinación instantánea del caudal se obtendrá a través del producto de la Sección mojada por la velocidad media del agua. La Sección mojada podrá calcularse en función de la profundidad del agua que se determinará con una precisión de 5mm. La velocidad media se determinará realizando medidas puntuales en diferentes lugares de la sección, distribuidos en la forma habitual, y

con medidores de ultrasonidos o electromagnéticos, salvo que se garantice en todo momento la ausencia de materias en suspensión que puedan perjudicar el funcionamiento de las turbinas, y sin perjuicio de que el interesado proponga otro sistema más fiable y sujeto a la aceptación previa por los Servicios Municipales encargados.

2) Sistemas de Estimación:

Se diferencian tres situaciones: suministro por agua a tanto alzado, abastecimiento a través de canal superficial y suministro a través de pozos.

a) Abastecimiento de canales superficiales: el caudal consumido se estimará mediante la sección mojada, determinada de forma puntual un mínimo de 20 veces y aplicando a la media obtenida la fórmula:

$$Q \text{ (m}^3/\text{día)} = \text{Sección mojada (m}^2) \times 50.000$$

b) Abastecimiento a través de pozos o bombeos: El caudal consumido se estima mediante la fórmula:

$$Q \text{ (m}^3/\text{mes)} = 25.000 \times P/H$$

Donde: P = potencia de la bomba en Kw. H = profundidad del pozo o desnivel del bombeo.

Caso de no disponerse de los valores reales de “P” y “H”, se calculará el caudal consumido aplicando una potencia de 8,5kw/hora y 21 metros de profundidad. Si los servicios técnicos municipales consideran que los caudales realmente vertidos son manifiestamente distintos de los caudales estimados por aplicación de los criterios anteriores, podrán establecerse estimaciones específicas, basadas en estudios e inspecciones concretas debidamente fundamentados.

ANEXO II. B

SISTEMA DE CONTROL DE SANEAMIENTO

El presente Anexo tiene por objeto definir las condiciones de muestreo y análisis en que se realizarán las mediciones de los caudales de vertido y su calidad (coeficientes K1 y F).

1. La modificación de los factores que determinen la Tasa de saneamiento se llevarán a cabo:

1.1. De oficio por el Ayuntamiento.

1.2. Por el Ayuntamiento a instancia del interesado, aplicándose en este caso la Tasa que corresponda de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 24.10.

1.3. A instancia del interesado con presentación de mediciones y/o análisis efectuados por profesionales responsables y contando para ello con las garantías suficientes, sin perjuicio de las comprobaciones que realicen los servicios municipales. En todo caso, la antigüedad de dichos análisis no excederá de un año, contado a partir de la presentación de los mismos en el Ayuntamiento.

2. Los programas de control referentes tanto a la calidad como a la cantidad de aguas residuales vertidas se ajustarán, en los supuestos definidos en el apartado 1, a las prescripciones siguientes:

2.1. El período mínimo de muestreo será de dos semanas naturales y el máximo de doce. En cualquier caso la distribución de los horarios en el período de muestreo será aleatorio dentro del intervalo de funcionamiento de la instalación. La obtención de las muestras podrá realizarse de forma manual o mediante muestreadores automáticos programados, garantizando en todo caso la conservación de las mismas, con arreglo a las normas analíticas y la distribución aleatoria en la selección de las muestras.

2.2. La determinación del volumen de agua consumida y/o residual evacuada se establecerá en orden a lo señalado en el artículo 12.

2.3. La definición inicial de la calidad del vertido se realizará mediante el número mínimo de muestras que a continuación se indica:

CLASE	A	B	C
Nº de análisis	5	8	10

Los métodos analíticos a aplicar son las normas UNE o “Standard Methods for the Examination of Water and Waste-Water” (APHA-AWWAPFC).

2.4. Para proceder a modificaciones ulteriores de valores comprobados de los coeficientes de vertido, de oficio o a instancia de parte, el número de toma de muestras necesario será el 50% de las establecidas en el apartado anterior.

3. Con carácter general las determinaciones analíticas estarán relacionadas con los procesos de producción utilizados por la actividad.

No obstante, la concreción de los mismos será definida individualmente para cada supuesto por el Instituto Municipal de Salud Pública, previa instancia del interesado que vaya a solicitar la modificación de los factores cualitativos.

ANEXO II. C.1

DEFINICIÓN DEL COEFICIENTE K1

1. El coeficiente K1 es un factor multiplicador que se aplica a la cuota bruta, para introducir una valoración de la calidad global del vertido, según el uso a que se destina el agua consumida.

Se define con arreglo al siguiente cuadro.

CLASE DE VERTIDOS POR ACTIVIDADES	coeficiente K1
Clase W (domésticos y asimilados)	1
Clase A (actividades comerciales e industriales)	1

CLASE DE VERTIDOS POR ACTIVIDADES

	coeficiente K1
Clase B (actividades comerciales e industriales)	1,20
Clase C (actividades comerciales e industriales)	1,30

2. La incorporación de una actividad a una de las clases, viene determinada automáticamente por el epígrafe que le corresponda en el impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con la clasificación que se recoge al final del presente Anexo.

3. Cuando en la misma instalación se realicen actividades clasificadas en epígrafes distintos se aplicará el que produzca un mayor valor del coeficiente K1.

4. La modificación o definición en su caso del coeficiente K1 asignado, a instancia del interesado o de oficio, se hará con los siguientes criterios.

- 1) El coeficiente K1 no podrá ser nunca inferior a 1.
- 2) Podrán estar incluidas en el grupo de vertidos clase A aquéllos que demuestren que la concentración media no supera: en tóxicos el 10% y, en aceites y grasas, el 50% del límite establecido en el Anexo III de la "Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales". El porcentaje exigido a los tóxicos se aplicará sobre el componente cuyo valor medio más se aproxime o supere la limitación citada.
- 3) Podrán estar incluidas en el grupo de vertidos industriales de clase B aquellas que demuestren que la concentración media en tóxicos, aceites y grasas sea menor o igual al 50% del límite fijado en la "Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales". Este porcentaje se aplicará sobre el componente tóxico cuyo valor medio más se aproxime o supere la limitación citada.
- 4) Podrán estar incluidas en el grupo de vertidos industriales clase C, aquéllos cuya concentración en tóxicos, aceites y grasas sea superior al 50% del límite fijado. Este porcentaje se aplicará sobre el componente tóxico cuyo valor medio más se aproxime o supere la limitación citada.

Relación de epígrafes por clasificación de vertidos:

1.— CLASE A.**GRUPOS O EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDOS EN VERTIDOS DE CLASE A:**

Actividades Económicas	ACTIVIDAD
31 (Excepto 311 y 313)	Fabricación de productos y muebles metálicos.
32	Fabricación maquinaria industrial.
33, 34 y 35 (Excepto 343)	Fabricación maquinaria y material eléctrico.
36, 37 y 38	Construcción de material de transporte marítimo, terrestre y aéreo.
39	Fabricación productos metálicos correspondientes a industrias -fabriles.
417	Fabricación de productos de molinería.
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
419	Industrias del pan, bollería, pastelería, galletas y churros.
45 (Excepto 454)	Industrias del calzado, vestido y otras confecciones textiles.
46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
49 (Excepto 493)	Otras industrias manufactureras.
612	Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos -alimenticios, bebidas y tabaco.
616	Comercio al por mayor de drogas y productos químicos de todas clases; pinturas y barnices, velas y ceras, pólvoras y explosivos y combustibles y carburantes.
661	Comercio al por menor de toda clase de artículos (grandes almacenes).
67	Servicios de alimentación.
68	Servicios de hostelería.
691.2	Reparación engrase, lavado, etc. de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
921	Servicios de saneamiento y similares.
941, 942 y 945	Establecimientos de hospitalización y asistencia médica, -manicomios, balnearios y asistencia veterinaria.
971	Lavandería, tintorería y servicios similares.
972	Servicios peluquería e institutos y salones de belleza.

2.— CLASE B.**GRUPOS O EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDOS EN VERTIDOS DE CLASE B:**

Actividades Económicas	ACTIVIDAD
13	Refino de petróleo.
21	Extracción y preparación de minerales metálicos incluidos en la -sección C de la Ley de Minas.

Actividades Económicas

Actividades Económicas	ACTIVIDAD
22 y 311	Producción y primera transformación de metales.
23	Extracción y preparación de minerales no metálicos ni energéticos.
24	Industrias de productos minerales no metálicos.
25	Industria química.
343	Fabricación de acumuladores, pilas y carbones eléctricos.
414	Industrias lácteas.
(Excepto 414.3)	
421	Industrias de productos derivados del cacao y confiterías.
(Excepto 421.2)	
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
429	Industrias del tabaco.
43	Industria textil.
442	Fabricación de artículos de cuero y similares.
471	Fabricación de pasta papelera.
472	Fabricación de papeles y cartones.
473	Transformación del cartón y del papel.
474 y 475	Artes gráficas y actividades anexas.
48	Industrias de transformación del caucho.
493	Revelado de placas o películas en taller o laboratorio dedicado a tal fin, reproducción de copias, ampliaciones y otras operaciones semejantes.

3.— CLASE C.**GRUPOS O EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VERTIDOS DE CLASE C:**

Actividades Económicas	ACTIVIDAD
0	Producción Ganadera.
313	Tratamiento y recubrimiento de metales.
411	Fabricación de aceite de Oliva.
412	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales (excepto aceite de oliva)
413	Sacrificio de ganado; incubación de aves. Preparación y conservas de carnes.
414.3	Fabricación de quesos y mantequilla.
415	Conservación y envase de frutas y legumbres.
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
420	Industrias del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Elaboración de sidra.
427	Elaboración de cerveza y malta cervecera.
44	Industrias del cuero.
(Excepto 442)	

ANEXO II. C.2**DEFINICIÓN DEL COEFICIENTE K2**

1. El coeficiente K2 es un factor multiplicador que se aplica sobre la "cuota bruta" de la tasa, tanto en abastecimiento como en saneamiento (art. 19, epígrafe 1.4.1. y art. 20, epígrafe 2.4.1.) e introduce una valoración de la eficiencia en el uso del agua en relación al volumen del recurso utilizado, a la calidad del vertido resultante, y las circunstancias competenciales que concurren en cada sector productivo.

2. El rango de valores del coeficiente K2 se sitúa entre 1, como valor máximo, y 0,35 como valor mínimo. A cada actividad le será de aplicación el valor mayor de los dos siguientes:

- a) El que equilibre su déficit competencial.
- b) El que haga equivaler el coste del m3 al de un uso doméstico con un consumo medio anual de 150 m³.

En todo caso, el valor aplicable del coeficiente K2 estará supeditado a la restricción impuesta en el apdo. 2.1 del art. 20, epígrafe 2.4.1.

3. Este coeficiente será de aplicación a los consumos correspondientes a actividades económicas, previa solicitud del titular de la póliza, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se aplicará a pólizas que correspondan a actividades económicas individualizadas, con un consumo medio diario igual o superior a 2 m³.
- b) Los consumos deberán estar controlados a través de contador. En ningún caso será aplicable a pólizas de agua a tanto alzado o consumos estimados.

Tampoco será aplicable a contadores totalizadores.

c) El consumo deberá ser el mínimo necesario por razón de la actividad económica que se desarrolla, debiendo justificarse las medidas adoptadas para ello.

d) La calidad del vertido deberá ser la mejor posible, a la vista de la problemática del sector económico en cuestión. Para ello, deberán aportarse análisis de parte de los valores obtenidos para los coeficientes K1 y F.

e) Caso de existir, habrá de justificarse la situación de déficit competencial de la actividad económica respecto a otras empresas del mismo sector productivo ubicadas fuera del término municipal de Zaragoza.

4. El valor asignado al coeficiente K2 será de aplicación en tanto se cumplan los requisitos recogidos en el apartado anterior. La revisión del valor asignado al coeficiente K2 podrá realizarse de oficio o a instancia de parte. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá realizar o requerir las comprobaciones oportunas a dichos efectos.

ANEXO II. D DEFINICIÓN DEL COEFICIENTE F

1. El coeficiente F es un factor multiplicador que se aplica sobre la "cuota bruta" de la tasa para introducir una valoración de la calidad específica de cada vertido en relación con los valores medios de vertidos domésticos.

2. El coeficiente F se determina con arreglo a la siguiente fórmula:

$$F = 0,6 \times DQO / 700 + 0,4 \times SST / 250$$

Siendo:

DQO: Demanda química de oxígeno en mg./l.

SST: Sólidos suspendidos totales en mg./l.

3. En ningún caso el coeficiente F podrá alcanzar valores inferiores a 0,28, equiparándose a 0,28 los que resulten inferiores al aplicar la fórmula del párrafo 2.

ORDENANZA FISCAL N° 24.27

Tasa por la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, de la Biblioteca, de la Hemeroteca y de Centros de Documentación

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca, Hemeroteca y Centros de Documentación municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca, Hemeroteca y Centros de Documentación municipales.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

SOPORTE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Papel	Fotocopia (normal/microfilme/impresión) DIN A3	0,16 euros
Papel	Fotocopia (normal/microfilme/impresión) DIN A4	0,11 euros
Papel	Fotocopia de planos, por dm ²	0,08 euros
Papel	Copias en papel fotográfico por impresora 10 x 15	1,75 euros
Papel	Copias en papel fotográfico por impresora 18 x 24	4,80 euros
Digital	Salida a fichero digital (100 dpi máximo)	
	pág. foto sin soporte	0,25 euros
Digital	Fotografía digital alta resolución, máximo 5616x 3744. Escaneado de 300 a 4800 dpi (sin soporte)	3,50 euros
Soporte	Unidad de CD-ROM	0,85 euros
Soporte	Unidad de DVD	1,25 euros
Publicaciones		
propias	Libros o catálogos Categoría A	34,00 euros
Publicaciones		
propias	Libros o catálogos Categoría B	17,00 euros

SOPORTE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Publicaciones		
propias	Postales, serie completa (9 unidades)	3,50 euros
Publicaciones		
propias	Postales, unidades sueltas	0,55 euros
Publicaciones		
propias	Planos, cada dm ²	0,22 euros

Estas Tarifas no incluyen los gastos de envío que serán, en cada caso, los que señalen las tarifas oficiales del Servicio de Correos.

Centro de documentación del agua y el medio ambiente

Préstamo interbibliotecario y fotodocumentación

	Euros
Cada volumen original prestado	6,70
Cada bloque completo de 10 fotocopias	4,45
Cada fotocopia adicional	0,22
Cada bloque inicial de 1 a 4 fotocopias enviadas por fax	4,45
Cada copia de imagen digital de un texto completo (1 a 150 páginas)	0,55
Cada copia de imagen digital de un texto completo (más de 150 pág.)	0,38
Cada bloque inicial de hasta 10 imágenes digitales sueltas	10,20
Cada copia de imagen digital adicional al primer bloque	1,40
Expedición de tarjeta de usuario	—
Duplicados de la tarjeta de usuario	4,45

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.28

Tasa por la prestación de servicios de obras particulares realizadas por el Servicio de Conservación de Infraestructuras

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de obras particulares realizadas por el Servicio de Conservación de Infraestructuras.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la necesaria actuación del Ayuntamiento como consecuencia de obras de particulares en zonas públicas o incluso en la realización subsidiaria de las mismas cuando la no actuación supone perjuicios para terceros.

Artículo 3.— Se entiende por actuación del Ayuntamiento toda intervención o puesta a disposición de las Brigadas Municipales o Empresas de Conservación necesarias para que un particular pueda realizar una obra nueva, subsanar deficiencias en los servicios de agua y alcantarillado que sean de su propiedad (tomas de agua o vertido de alcantarillados) o bien la realización de obras por parte Municipal que debieran ser realizadas por particulares pero que el Ayuntamiento realiza subsidiariamente por el perjuicio que su no realización ocasionaría a terceros.

Artículo 4.— Son sujetos pasivos los solicitantes de la oportuna autorización para la realización de cortes de agua que permitan su realización o aquellos particulares que teniendo la obligación de reponer, reparar o restituir elementos de su propiedad o de propiedad Municipal, sea el Ayuntamiento el que reponga, repare o restituya por razones de urgencia, negligencia o por su afección a terceros.

Artículo 5.— Los importes unitarios a aplicar para tomas de agua, vertidos al alcantarillado, badenes y reconstrucción de aceras, actuaciones mínimas y corte y restitución de agua serán los siguientes.

A. TOMAS DE AGUA

A. 1- REPARACIÓN

Para calles pavimentadas:

Parte fija de toma	Euros/unidad
Incluye conexión a la red municipal y arqueta en el exterior de la finca.	

Hasta 1 (pulgada)	480,30
1 1/4 (pulgada)	488,85
1 1/2 (pulgada)	510,30
2 (pulgadas)	564,50

Parte variable	Euros/ml. o fracción
Conducción entre conexión a la red y arqueta	
Hasta 1 (pulgada)	40,70
1 1/4 (pulgada)	41,95
1 1/2 (pulgada)	45,05
2 (pulgadas)	47,70

Para calles sin pavimentar (tierra)

Parte fija de toma	Euros/unidad
Incluye conexión a la red municipal y arqueta en el exterior de la finca	
Hasta 1 (pulgada)	459,40
1 1/4 (pulgada)	472,95
1 1/2 (pulgada)	489,45
2 (pulgadas)	543,65

Parte variable	Euros/ml. o fracción
Conducción entre conexión a la red y arqueta	
Hasta 1 (pulgada)	19,85
1 1/4 (pulgada)	21,10
1 1/2 (pulgada)	24,15
2 (pulgadas)	26,90

Estos costes incluyen el corte y restitución del servicio de agua potable en la vía pública.

A. 2- TOMAS DE AGUA NUEVAS

Único	Euros/unidad
Incluye conexión a la red municipal	147,75

B. VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

Para calles pavimentadas

Parte fija	Euros/unidad
Conexión a red municipal	352,00

Parte variable	Euros/ml. o fracción
PVC 160 mm	68,05
PVC 200 mm	71,60

Para calles sin pavimentar (tierra)

Parte fija	Euros/unidad
Conexión a red municipal	352,00

Parte variable	Euros/ml. o fracción
PVC 160 mm	47,05
PVC 200 mm	50,80

C. BADENES Y RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS:

Demolición y reconstrucción bordillo y rigola	58,30 euros/ml o fracción
Demolición y reconstrucción de acera	105,55 euros/m ² o fracción

D. CORTE Y RESTITUCIÓN DE AGUA U OTRAS ACTUACIONES EN TOMAS DE AGUA O ACOMETIDAS PARTICULARES:

La solicitud de un corte de agua programado y su reposición como consecuencia de la necesidad justificada de los particulares, u otras actuaciones en tomas de agua o acometidas particulares, devengarán la siguiente tarifa:

	Euros
— Por cada solicitud	86,10
— Suplemento por cada hora o fracción si fuera necesaria actuación municipal y esta superara las 4 horas.	129,15

Cuando la actuación del corte y restitución sea como consecuencia de una rotura accidental provocada por particulares que requiera una intervención urgente de guardallaves, el Ayuntamiento podrá facturar, por este concepto, la cantidad de 129,15 euros por cada hora que dure la falta de suministro de agua, estando obligado el interesado a la reparación o reposición de la tubería afectada, o al pago de lo que costase la reparación que realizaría subsidiariamente el Ayuntamiento y todo ello independientemente de lo que pudiera resultar de posibles responsabilidades.

Estos importes no incluyen el preceptivo I.V.A.

Para cualquier otro tipo de trabajo no incluido en las tarifas anteriores se calculará su tarificación en función de las unidades de obra realmente ejecutadas multiplicando éstas por los precios unitarios que figuren en el cuadro de precios

nº1 del Concurso de Obras Menores vigente en el momento de su ejecución, añadiendo los coeficientes reglamentarios que se apliquen a las certificaciones del Concurso citado anteriormente. El precio mínimo de cualquiera de estas actuaciones será de 361,85 euros (más I.V.A.).

Artículo 6.— Facturación y forma de pago:

Para los cortes-restituciones de agua programados u otras actuaciones en tomas de agua o acometidas particulares, el interesado deberá solicitar en el Servicio de Gestión del Suelo, del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructura, calle Eduardo Ibarra s/n. (teléfono 976 72 10 00) permiso en el que deberá constar el número de horas previsto que durará el corte de suministro de agua. En función del número de horas solicitado se realizará el abono de la cantidad resultante, por aplicación de las tarifas del artículo 4, que será previo a la obtención de la determinación del día y hora en que se realizará el corte de agua. Este abono se considerará a cuenta pudiendo el Ayuntamiento elaborar la oportuna liquidación, según baremos anteriores, si el número de horas del corte real supera a las solicitadas.

Para el resto de actuaciones Municipales el Ayuntamiento emitirá la correspondiente factura en la que se detallarán las unidades de obra y los precios aplicados conforme a las tarifas del artículo 5.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.29

Tasa por prestación de servicios de los Mercados de Lanuza y de San Vicente de Paúl

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de los Mercados de Lanuza y de San Vicente de Paúl.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios de los Mercados de Lanuza y San Vicente de Paúl, y la utilización de sus instalaciones.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos, de la Tasa, quienes disfruten o utilicen en beneficio particular, los servicios y/o instalaciones de los Mercados de Lanuza y de San Vicente Paúl.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se inicie la prestación del servicio o se utilicen las instalaciones de los Mercados.

Artículo 5.— Los derechos y obligaciones de los concesionarios y el régimen de funcionamiento de los Mercados, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de los mismos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 12 de Julio de 1983, y por los pliegos de condiciones de las mismas durante su vigencia.

Artículo 6.— El importe de la Tasa por prestación de servicios de Mercados, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$m^2 \text{ estimados } \times \text{ precio } m^2 \times \text{ índice de situación.}$$

A los efectos del computo de la tarifa correspondiente al Mercado de Lanuza, se establece una superficie de 9 metros cuadrados para todos los puestos y el precio de 2,13 euros por m² cuadrado y mes.

A los efectos del computo de la tarifa correspondiente al Mercado de San Vicente de Paúl, se detalla la siguiente superficie aproximada en cada uno de los puestos siendo el precio de 2,13 euros por m² y mes, determinándose la cuota mediante la siguiente fórmula:

$$m^2 \text{ estimados } \times \text{ precio } m^2 \times \text{ índice de situación}$$

MERCADO DE LANUZA

I.— Escala de índices de situación:

Categoría del puesto	Índice
1	4,72
2	4,62
3	4,54
4	4,42
5	4,28
6	3,38
7	2,60
8	2,50
9	2,44
10	2,42
11	2,36
12	2,28

II.— Categoría de puestos por actividades:

Puestos	Categoría
Frutas y verduras	
1, 27, 62, 95, 96, 129, 164, 190	2
2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 67, 82, 88, 100, 124, 165, 166, 168, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 35, 41, 56	8
Frutos secos-Comestibles	
4, 117, 121, 171	8
138,	11
Encurtidos	
44	5
12, 20, 167, 186	10
142	12
Embutidos	
113	3
74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127	10
29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156	12
Menuceles	
146	6
81, 91	10
51, 134, 155	12
Quesos-Lácteos	
85	10
Carnes	
28, 45, 130	5
111	7
153	9
63, 68, 70, 72, 77, 86, 87, 92, 97, 106, 108, 115, 116, 118, 126, 159	10
32, 38, 43, 46, 49, 52, 55, 58, 60, 137, 140, 145, 149, 154, 158, 162	12
Pollos	
79	3
75	7
64, 76, 94, 101, 105	10
31, 57, 132, 139, 151	12
Pescados	
78	1
112	3
61, 147, 163	4
65, 69, 71, 83, 90, 93, 99, 104, 107, 109, 114, 119, 123, 128, 98	7
30, 34, 37, 40, 47, 54, 59, 131, 141, 150, 157, 160, 50	8
66, 89	9
39	10
Pan-Leche	
9	12
33, 152	8
Flores	
135	12
Congelados-Varios	
19, 73, 169	12
Aves y Caza	
122	10
Dietética	
161	12
Café y otros	
136	12
181	8
Bar	
169	8

III.— Cámaras de conservación:

Puestos	Tarifa mensual Euros
Carnes	
Por espacio ocupado	52,80
Menuceles	
Por espacio ocupado	57,05
Quesos-Lácteos, Pollos y Varios	
Por espacio ocupado	29,25
Pescados	
Por espacio ocupado	29,25
Pescados Congelados y Congelados-Varios	
Por espacio ocupado	41,80
Frutas y Verduras	
Por espacio ocupado	11,85

TARIFAS MERCADO SAN VICENTE PAÚL

Categoría	N.º puestos	m²	índice corrector
1	3, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15	7	6,52
2	2	7	6,29
3	4	7	6,08
4	8	9	5,92
5	16	8	5,53
6	17	11	5,40
7	56	6	4,56
8	1 y 18	16	4,37
9	21 y 24	13	4,21
10	10	10	4,20
11	19 y 26	14	4,08
12	11, 20 y 25	12	4,06
13	51	6	4,05
14	22 y 23	13	3,97
15	48	10	3,95
16	EXT. B, C, D	16	3,80
17	EXT. F, G, H	17	3,57
18	9	10	3,55
19	59	9	3,38
20	57	10	3,34
21	58	12	2,78
22	60	11	2,48
23	55	14	2,17
24	49 y 50	10	2,13
25	53 y 54	16	2,09
26	52	14	1,95
27	EXT. I	17	1,29
28	EXT. J	16	1,29

Cámaras frigoríficas

	Por jaula y día/Euros
De Carnes	1,80
De Menuceles	1,15
De Varios	1,40

De uso eventual: Pescados, frutas y verduras

	Por kilo y mes/Euros
Hasta 5 días de utilización al mes	—
Más de 5 días de utilización al mes	11,60

Trasteros

	Euros/mes
De 5,75 m²	7,45
De 7,24 m²	7,45
De 8,64 m²	9,00

El período de facturación de los recibos que se emitan por aplicación de la presente Tasa en los mercados de Lanuza o San Vicente de Paúl se realizará trimestralmente.

Se aplicará una bonificación del 10% para aquellos puestos que vendan principalmente productos ecológicos.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.30

Tasa por la prestación de servicios de venta de mayoristas de frutas y verduras, pescado y matadero en MERCAZARAGOZA

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 1 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de venta de mayoristas de frutas y verduras, pescado y matadero en MERCAZARAGOZA.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio público de venta mayorista de frutas y verduras, pescado y matadero en MERCAZARAGOZA.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— 1. Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. El pago de la Tasa se realizará en los cinco primeros días del mes, en la ocupación de los puestos; en el momento de la ocupación, en los módulos de venta en Nave de Hortelanos; en el momento de la entrada, para los vehículos; en el momento de utilización para las cámaras frigoríficas; y en el momento del pesaje para el repeso en básculas.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

	Euros al mes
Puesto en Mercado de Frutas y Verduras	1.138,90
Puesto en Mercado de Pescados de 90 m ²	1.400,23
Puesto en Mercado de Pescados de 65 m ²	1.011,15
	Euros por día
Ocupación de un módulo de venta en Nave de Hortelanos	2,40
Acceso y aparcamiento en el recinto:	
Vehículo de hasta 2.500 kg.	0,56
Vehículo de 2.501 a 8.000 kg	1,85
Vehículo de más de 8.000 kg.	3,05
	Euros
Utilización de cámaras frigoríficas de Reserva Diaria:	
cada bulto de 25 Kg o fracción por día	0,22
Repeso en básculas:	
Una pesada, fijo de	3,60

A todas las cantidades referidas se les incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Se aplicará una bonificación del 10% para aquellos puestos que vendan principalmente productos ecológicos.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.31

Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen las instalaciones del Pabellón Príncipe Felipe y del Palacio de Deportes, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y gestionados por la Sociedad Zaragoza, Deporte Municipal S.A.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa para la Temporada, se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

A) Tarifas para el Pabellón Príncipe Felipe:

Entrenamientos:	
Pista Central	48,00 euros/hora
Pista Lateral	26,00 euros/hora
Sala Aerobic	16,00 euros/hora
Sala Musculación (2 horas máximo):	
Equipo/Bono individual (10 accesos)	22,00 euros/bono
Competiciones deportivas:	
Pabellón completo	815,00 euros/partido
Medio Pabellón	460,00 euros/partido
Pista Lateral	90,00 euros/partido
Pista Central (sin público)	100,00 euros/partido
Actividades no deportivas sin taquilla:	
Pabellón completo	3.150,00 euros/acto
Espectáculos y actividades especiales:	
Pabellón completo	9.108,00 euros/acto/día
Medio Pabellón	6.000,00 euros/acto/día
Día ocupación/montaje/desmontaje	3.000,00 euros/día
Otros Servicios:	
Sala de Medios Audiovisuales	9,00 euros/hora
Cubrimiento claroboyas	348,00 euros
Limpiezas instalación	
Media limpieza	800,00 euros
Limpieza completa	1.400,00 euros
Suplemento extraordinario	315,00 euros
Montaje y desmontaje parquet	1.850,00 euros
Tatamis	158,00 euros/día
Fianza	2.500,00 euros

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación. El gasto por climatización se valorará en cada evento en función del consumo.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico y servicio de catering correrán por cuenta de la entidad organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivos tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 22,00 euros/hora/operario.

B) Tarifas para el Palacio de Deportes:

Entrenamientos: (máximo 2 h. sesión)	
Acceso individual	3,00 euros/sesión
Acceso individual (bono 10 accesos)	22,00 euros/bono
Menores 16 años:	
Acceso individual	1,70 euros/sesión
Bono individual (10 accesos)	13,00 euros/bono
Actividades deportivas:	
Pista (sin taquilla)	70,00 euros/hora
Pista (con taquilla)	270,00 euros/hora
Espectáculos y actividades no deportivas:	
Sin taquilla - sólo gradas	1.075,00 euros/acto
Sin taquilla - gradas y pista	1.475,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - sólo gradas	1.900,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - gradas y pista	2.430,00 euros/acto
Día ocupación/montaje/desmontaje	1.050,00 euros/día
Catering convención:	
Hasta 500 personas	2.300,00 euros/acto
A partir de 500 personas, se incrementa en 6,00 euros por persona sobre tarifa	
Otros Servicios:	
Limpieza grada (completa)	930,00 euros
Limpieza grada (media)	465,00 euros
Limpieza pista	465,00 euros

Aula Audiovisual	11,00	euros/hora
Montaje/desmontaje cubrimiento completo	1.400,00	euros
Montaje/desmontaje 1/2 cubrimiento	845,00	euros
Fianza	1.475,00	euros

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico, etc. correrán por cuenta de la Entidad Organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivo tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 22,00 euros/hora/operario.

Piscina cubierta, año 2010

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

Piscina exterior, año 2010 (junio - julio - agosto):

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.50

Tasa por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se establece la Tasa por prestación de servicios en las Escuelas Municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen las Escuelas Infantiles propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas.

Artículo 4.— La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2010-11, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Imponibles General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar.

Artículo 5.— El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Patronato facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 6.— El Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, podrá conceder un máximo de 200 becas completas, incluyendo la concesión de medias becas equivalentes al 50% de la cuota. No se concederán otro tipo de ayudas.

Artículo 7.— En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula y seguro escolar, la cantidad de 12,00 euros.

Artículo 8.— Las familias numerosas de categoría especial, quedarán exentas del pago de la Tasa, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas. En todo caso la condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., en vigor siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza.

Artículo 9.— La condición de familia monoparental deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente, en vigor siempre que todos los miembros de la misma estén empadronados en Zaragoza.

Artículo 10.— Las familias no empadronadas en la Ciudad de Zaragoza que escolaricen a un niño en las Escuelas Infantiles Municipales, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en la tarifa general.

Artículo 11.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

CUOTAS 2010/11 TARIFA GENERAL

RENTA PER CÁPITA	Cuota Familia Numerosa / familia monoparental / o segundo y siguientes hermanos en el centro / o parto múltiple	
	Cuota General Euros	Euros
Hasta 210 euros	51,60	25,80
De 211 a 265 euros	72,40	36,20
De 266 a 340 euros	93,20	46,60
De 341 a 390 euros	121,00	60,50
De 391 a 460 euros	143,80	71,90
De 461 a 525 euros	170,60	85,30
De 526 a 590 euros	193,40	96,70
De 591 a 660 euros	214,30	107,10
Más de 660 euros	229,20	114,60

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.51

Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de formación de la Universidad Popular, cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas

Artículo 4.— La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2010/11, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5.— Las tarifas que regirán la presente Tasa por curso son las que se adjuntan. La condición de familia numerosa o familia monoparental, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A. en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente

de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza. Así mismo la situación de jubilado y desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta desempleo en vigor.

Artículo 6.— La Tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Patronato determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 8.— Los participantes que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en la tarifa general de la Tasa por la prestación del Servicio.

Artículo 9.— Los participantes que acrediten su condición de familias numerosas, o monoparental, desempleados y jubilados o personas con rentas inferiores a 300 euros/mes tendrán una reducción del 25 % en la tarifa general de la Tasa por la prestación del Servicio.

TARIFAS

1. PROGRAMAS

- Animación a la lectura (15,00 euros en concepto de materiales).
- Dinamización de Personas Mayores: (15,00 euros en concepto de materiales).
- Educación Intercultural: Gratuito.

2. PROGRAMAS

- Artes Plásticas y Teatro 1,00 euro/hora lectiva

3. PROGRAMAS

- Psicología y Salud 1,00 euro/hora lectiva
- Conservación del Patrimonio 1,00 euro/hora lectiva
- Educación Medioambiental 1,00 euro/hora lectiva
- Educación para la Part. Social 1,00 euro/hora lectiva
- Culturas del Mundo Actual 1,00 euro/hora lectiva

4. PROGRAMAS

- Idiomas 1,00 euro/hora lectiva
- Iniciación a la informática 1,00 euro/hora lectiva
- fotografía Digital 1,00 euro/hora lectiva

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.53

Tasa por la prestación de servicios de Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integren el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

TARIFAS

A) VENTA DE ENTRADAS A LAS SALAS DE EXPOSICIONES MUNICIPALES Y VENTA DE CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES MUNICIPALES.

Venta de Entradas a las salas de Exposiciones:

Tarifa	General Euros	Carnet Joven, grupos y estudiantes Euros	Niños hasta 8 años, jubilados y desempleados Euros
	3,00	2,00	—

Venta de Catálogos de Exposiciones y Publicaciones:

Tarifa	Categoría	Euros
	1ª	85,00
	2ª	60,00
	3ª	35,00
	4ª	25,00
	5ª	18,00
	6ª	15,00
	7ª	12,00
	8ª	10,00
	9ª	6,00
	10ª	4,00
	11ª	2,00
	12ª	0,50

B) ENTRADAS MUSEOS MUNICIPALES

Tarifas	Museo del Foro Museo de las Termas Públicas			
	Museo del Puerto Fluvial de Caesaraugusta ¹ Euros	Museo del Teatro de Caesaraugusta Euros	Ruta Caesaraugusta ² Euros	Museo Pablo Gargallo Euros
1. Entrada individual ordinaria	2,50	3,50	7,00	3,50
2.a). Carné joven, carné de estudiante, carné de familia numerosa, o título familiar monoparental	1,80	2,50	5,00	2,50
2.b). Grupos de al menos 15 miembros (previa solicitud de visita con 15 días de antelación) y billete bus turístico expedido en el año en curso.	1,80	2,50	5,00	2,50
2.c). Estudiantes de Primaria, E.S.O., Bachiller y F.P., que no realicen la visita en grupo.	1,80	2,50	5,00	2,50
3. Tarjeta Fluvio+	1,80	2,50	5,00	
4. Zaragoza Card	1,80	2,50		2,50
5. Paseos guiados ³ .			2,50	
6. Grupos procedentes de centros educativos y formativos, previa solicitud de visita con 15 días de antelación.	1,00	1,00	2,00	1,00
7. Mayores de 65 años, desempleados, periodistas acreditados, profesorado acreditado, responsables de grupos (previa solicitud de visita con 15 días de antelación), miembros del ICOM, Asociación de Críticos de Arte, niños menores de 8 años.	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita

¹ La tarifa está referida a la entrada individual para cada uno de estos tres museos.

² Incluye el acceso a todos los museos arqueológicos municipales: Museo del Foro de Caesaraugusta, Museo de las Termas Públicas de Caesaraugusta, Museo del Puerto Fluvial de Caesaraugusta y Museo del Teatro de Caesaraugusta.

³ El paseo romano incluye el audiovisual y la visita al Museo del Puerto fluvial, así como la visita al Museo del Foro de Caesaraugusta, Museo de las Termas públicas de Caesaraugusta y al monumento del Teatro de Caesaraugusta.

Audiovisual Nocturno	Euros
Proyectado en el Museo del Teatro de Caesaraugusta	1,00

(La entrada general del Museo del Teatro de Caesaraugusta incluye la sesión del audiovisual, excepto en la tarifa 5)

Préstamo de audioguías en el:

Museo del Teatro de Caesaraugusta	1,80
Museo del Foro de Caesaraugusta	1,80
Museo Pablo Gargallo	1,80

Las audioguías de los Museos del Foro, del Teatro y Pablo Gargallo se encuentran incluidas en el precio de entrada, excepto en los casos en que se apliquen las tarifas 2b), 5, 6 y 7.

C) TASAS DE ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES Y CENTRO DE HISTORIA

1. Actividades referidas a encuentros, jornadas, ensayos, cursos, reuniones, espectáculos, congresos y otros similares.

Persona / actividad / euros / IVA incluido

Persona / actividad / euros / IVA incluido

A	B	C	D	E	F	G	H
—	1,00	3,00	6,00	12,00	18,00	24,00	30,00

2. Actividades didácticas

Persona / actividad / euros / IVA incluido

Grupos de al menos 15 niños

Grupos de colegios

Familias (máximo 2 adultos

y mínimo 1 niño)

Niños y carné joven

Adultos

1,00

1,50

2,00

Artículo 6.— Las mencionadas Tasas serán gestionados por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.60

Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música y danza de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por adelantado en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

Los alumnos que hayan obtenido beca, con el acuerdo de concesión, deberán requerir la devolución de la matriculación realizada.

TASAS GENERALES

	Euros
1.- Apertura de expediente	20,50
2.- Carné de alumno	5,40
3.- Expedición de certificados	5,40
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

A) DEPARTAMENTO DE FOLKLORE

1.- Práctica instrumental: Ciclo BÁSICO Niveles I, II y III	118,05
Ciclo MEDIO Niveles I, II y III	137,80
Ciclo de ampliación Niveles I, II, III y IV	204,75
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

2.- Conjunto instrumental

Sólo para alumnos que hayan finalizado 5º curso de cualquier asignatura del Departamento, y colaboren en las actividades externas programadas por la Escuela.

B) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN MUSICAL Y DANZA CLÁSICA

	Euros
1.- Música y Movimiento Niveles I a IV	65,45
2.- Danza infantil Niveles I y II	65,45
3.- Práctica Instrumental Ciclo BÁSICO Niveles I al V	141,75
Ciclo MEDIO Niveles I al III	177,20
Ciclo de ampliación Niveles I y II	204,75
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

C) DEPARTAMENTO DE MÚSICA MODERNA

1.- Práctica Instrumental Ciclo BÁSICO Niveles I al V	141,75
Ciclo MEDIO Niveles I, II y III	177,20
Ciclo de ampliación Nivel I, II y III	204,75
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

2.- Conjunto instrumental

Sólo para alumnos que hayan finalizado 5º curso de cualquier asignatura del Departamento, y colaboren en las actividades externas programadas por la Escuela.

Actividades Complementarias

18,55 euros (sólo para personas no matriculadas en el centro).

Todas estas tasas quedan referidas al período comprendido en el curso académico. Criterios para aplicación de Tarifas a alumnos con renta per cápita inferior a 299,25 euros mensuales: a) En el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 299,25 euros mensuales, entendiéndose por renta "per cápita" la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca, por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de poder acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria correspondiente.

b) Para los cursos siguientes, se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto" en todas las asignaturas que componen el mismo.

Cursillos y cursos específicos de carácter complementario

Dependiendo de las características de los mismos (duración, especialista que los imparta, limitación en el número de asistencias, etc.), serán de aplicación las siguientes tasas:

Alumnos fuera del centro		Alumnos del centro	
c.1.-	19,35 euros	c.1.-	9,65 euros
c.2.-	38,60 euros	c.2.-	19,35 euros
c.3.-	57,90 euros	c.3.-	28,95 euros
c.4.-	77,15 euros	c.4.-	38,60 euros
c.5.-	96,50 euros	c.5.-	48,20 euros
c.6.-	115,75 euros	c.6.-	57,95 euros
c.7.-	154,40 euros	c.7.-	77,15 euros
c.8.-	192,95 euros	c.8.-	96,50 euros
c.9.-	231,60 euros	c.9.-	115,75 euros
c.10.-	270,30 euros	c.10.-	135,20 euros

La gestión económica de estas tasas serán realizadas a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Artículo 5.— Bonificaciones y Exenciones de la tasa.

1. Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias

numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

- Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7.— Los alumnos que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en las tarifas.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanzas General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en los mismos se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.61

Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal Profesional de Danza

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal Profesional de Danza.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanza especial de Danza en el Conservatorio Profesional de Danza de titularidad Municipal.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por adelantado en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

Los alumnos que hayan obtenido beca, con el acuerdo de concesión, deberán requerir la devolución de la matrícula realizada.

TARIFAS

Epígrafe	Euros
1.- Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos)	20,50
2.- Carnet de alumno	5,40
3.- Expedición de certificados	5,40
4.- Reconocimiento Médico para los:	34,35
Alumnos de 1er curso de Enseñanza Elemental	
Alumnos de 1er curso de Enseñanza Profesional	
Alumnos de nuevo ingreso	
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

ENSEÑANZA ELEMENTAL

Primer curso	127,80
Segundo curso	170,50
Tercer curso	213,05
Cuarto curso	255,60
Asignatura pendiente	45,95
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

ENSEÑANZA PROFESIONAL

Epígrafe	Euros
Prueba de acceso a Enseñanza Profesional	38,65
Primero y segundo cursos	286,75
Tercero y cuarto cursos	327,75
Quinto y sexto cursos	368,70
Asignatura pendiente	60,45
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—
CURSO DE AMPLIACIÓN	343,45

Todas estas tasas quedan referidas al período comprendido en el curso académico. En cuanto al título oficial, en su caso, las tasas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Cultura.

Criterios para aplicación de Tarifas a alumnos con renta per cápita inferior a 299,25 euros mensuales:

a) En el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 299,25 euros mensuales, entendiéndose por renta "per cápita" la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca, por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de poder acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria correspondiente.

b) Para los cursos siguientes, se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de 5 o superior en todas las asignaturas que componen el mismo.

Cursillos y cursos específicos de carácter complementario

Dependiendo de las características de los mismos (duración, especialista que los imparta, limitación en el número de asistencias, etc.), serán de aplicación las siguientes tasas:

Alumnos fuera del centro		Alumnos del centro	
c.1.-	19,35 euros	c.1.-	9,65 euros
c.2.-	38,60 euros	c.2.-	19,35 euros
c.3.-	57,90 euros	c.3.-	28,95 euros
c.4.-	77,15 euros	c.4.-	38,60 euros
c.5.-	96,50 euros	c.5.-	48,20 euros
c.6.-	115,75 euros	c.6.-	57,95 euros
c.7.-	154,40 euros	c.7.-	77,15 euros
c.8.-	192,95 euros	c.8.-	96,50 euros
c.9.-	231,60 euros	c.9.-	115,75 euros
c.10.-	270,30 euros	c.10.-	135,20 euros

La gestión económica de estas tasas serán realizadas a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Artículo 5.— Bonificaciones y Exenciones de la tasa.

1. Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

- Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7.— Los alumnos que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en las tarifas.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.62

Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Teatro

Artículo 1.— De conformidad con los dispuesto en los art. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Teatro.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios de enseñanzas especiales de la Escuela Municipal de Teatro.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por adelantado en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

Los alumnos que hayan obtenido beca, con el acuerdo de concesión, deberán requerir la devolución de la matrícula realizada.

TARIFAS

Serán de aplicación los siguientes precios:

Epígrafe	Euros
1.- Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos)	20,50
2.- Carnet de alumno (por una sola vez)	5,40
3.- Certificado de estudios	5,40
4.- Derechos de matrícula en 1.er curso	522,00
5.- Derechos de matrícula en 2.º y 3.º curso	262,20
6*.- Estudios superiores	750,00*

*Esta tasa podrá abonarse en dos plazos.

Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales

Criterios para aplicación de Tarifas a alumnos con renta per cápita inferior a 299,25 euros mensuales: a) En el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 299,25 euros mensuales, entendiéndose por renta "per cápita" la cuantía resultante de dividir la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca, por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de poder acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria correspondiente.

b) Para los cursos siguientes, se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto" en todas las asignaturas que componen el mismo.

Cursillos y cursos específicos de carácter complementario

Dependiendo de las características de los mismos (duración, especialista que los imparta, limitación en el número de asistentes, etc.), serán de aplicación las siguientes tasas:

Alumnos fuera del centro		Alumnos del centro	
c.1.-	19,35 euros	c.1.-	9,65 euros
c.2.-	38,60 euros	c.2.-	19,35 euros
c.3.-	57,90 euros	c.3.-	28,95 euros
c.4.-	77,15 euros	c.4.-	38,60 euros
c.5.-	96,50 euros	c.5.-	48,20 euros
c.6.-	115,75 euros	c.6.-	57,95 euros
c.7.-	154,40 euros	c.7.-	77,15 euros
c.8.-	192,95 euros	c.8.-	96,50 euros
c.9.-	231,60 euros	c.9.-	115,75 euros
c.10.-	270,30 euros	c.10.-	135,20 euros

La gestión económica de estas tasas serán realizadas a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Todas estas tasas quedan referidas al período comprendido en el curso académico.

Artículo 5.— Bonificaciones y Exenciones de la tasa.

1. Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

- Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7.— Los alumnos que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en las tarifas.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N° 24.63

Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal Elemental de Música

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Elemental de Música de titularidad Municipal.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música en el Conservatorio Elemental de Música de titularidad Municipal.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por adelantado en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

Los alumnos que hayan obtenido beca, con el acuerdo de concesión, deberán requerir la devolución de la matrícula realizada.

TARIFAS

Serán de aplicación los siguientes precios:

Epígrafe	Euros
1.- Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos)	20,50
2.- Carné de alumno (por una sola vez)	5,40

Epígrafe	Euros
3.- Expedición de certificado de estudios	5,40
4.- Expedición de certificado de Grado Elemental	5,40
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—
5.- GRADO ELEMENTAL	
Primer curso	94,20
Segundo curso	139,35
Tercer curso	184,45
Cuarto curso	229,50
Asignatura suelta	86,10
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 299,25 euros mensuales	—

Criterios para aplicación de Tarifas a alumnos con renta per cápita inferior a 299,25 euros mensuales: a) En el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 299,25 euros mensuales, entendiéndose por renta "per cápita" la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca, por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de poder acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria correspondiente.

b) Para los cursos siguientes, se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto" en todas las asignaturas que componen el mismo.

Cursillos y cursos específicos de carácter complementario

Dependiendo de las características de los mismos (duración, especialista que los imparta, limitación del número de asistencias, etc.), serán de aplicación las siguientes tasas:

Alumnos fuera del centro		Alumnos del centro	
c.1.-	19,35 euros	c.1.-	9,65 euros
c.2.-	38,60 euros	c.2.-	19,35 euros
c.3.-	57,90 euros	c.3.-	28,95 euros
c.4.-	77,15 euros	c.4.-	38,60 euros
c.5.-	96,50 euros	c.5.-	48,20 euros
c.6.-	115,75 euros	c.6.-	57,95 euros
c.7.-	154,40 euros	c.7.-	77,15 euros
c.8.-	192,95 euros	c.8.-	96,50 euros
c.9.-	231,60 euros	c.9.-	115,75 euros
c.10.-	270,30 euros	c.10.-	135,20 euros

La gestión económica de estas tasas serán realizadas a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Todos estas tasas quedan referidas al período comprendido en el curso académico.

Artículo 5.— Bonificaciones y Exenciones de la tasa.

1. Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

- Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7.— Los alumnos que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en las tarifas.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 25

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

I. Disposición general

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en los arts. 57 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, contempladas en los arts. 20 a 27 de dicho Texto Refundido.

II. Hecho imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

- Instalación de vallas, andamios y postes.
- Zanjas y remoción del pavimento.
- Badenes, reservas de espacio y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso.
- Veladores y sombrillas.
- Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas.
- Contenedores.
- Instalaciones, conducciones y canalizaciones particulares.
- Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo.
- Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales.
- Cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo.

III. Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3.— 1. Son sujetos pasivos de las Tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos mediante pasos o badenes, y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Con independencia de la obligación de solicitar la correspondiente autorización, no estarán obligados al pago de las tasas descritas en el apartado anterior:

- Las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
- Las reservas de espacio para carga y descarga de interés público así caracterizadas por el servicio municipal competente.
- Las reservas de espacio destinadas a la seguridad pública, cuando así sean calificadas por el servicio municipal competente.
- Los badenes y reservas de espacio destinados al acceso o al estacionamiento de vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.
- Las reservas de espacio autorizadas para los servicios de urgencia en los Centros sanitarios de titularidad pública, o en régimen concertado con la Seguridad Social.
- Estacionamiento en paradas del Servicio regular de transporte de viajeros, cuyos titulares ostenten una concesión administrativa para tal servicio.
- Los badenes y reservas de espacio necesarios para poder llevar a cabo prestaciones de servicio o suministros en centros educativos de propiedad municipal.
- Las reservas de espacio establecidas para las paradas del Servicio Público de transporte urbano.

- i) Las reservas de espacio establecidas para el estacionamiento de vehículos de minusválidos de conformidad con lo dispuesto en su propia Ordenanza.
- j) Las reservas de espacios temporales que fueran necesarias como consecuencia de manifestaciones de carácter religioso, artístico o popular que, aún entranando características de espectáculo, hayan sido celebradas con carácter gratuito para el público asistente.

Artículo 4.— 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Devengo, período impositivo, y extinción de la obligación de contribuir

Artículo 5.— 1. Las Tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin perjuicio de su exigencia previa, total o parcial, y el período impositivo corresponderá al de la duración de dicho uso privativo o aprovechamiento.

2. En el caso de tratarse de usos o aprovechamientos de carácter permanente, el período impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En los supuestos de inicio, cese y cambio de titularidad o modificación de los elementos que constituyen el hecho imponible de la tasa, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, siempre que el importe sea superior a la cuota básica prevista en la tarifa 25.7.3.1 para arquetas, bocas de carga y elementos análogos en vías de categoría especial, a cuyos efectos tendrá la condición de cuota mínima irreducible.

3. En los aprovechamientos temporales con prórroga tácita, la tasa correspondiente se liquidará periódicamente por años naturales.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.— En los supuestos de usos o aprovechamientos susceptibles de producir destrucción o deterioro del dominio público local por realizarse mediante obras o instalaciones, fijas o no, la extinción de la obligación del pago de la tasa requerirá la previa reposición del dominio público a su estado original y la solicitud de baja.

V. Normas para la determinación de la Cuota Tributaria

Artículo 7.— Procedimiento. La cuota tributaria estará determinada por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Con carácter general y sin perjuicio de las peculiaridades que en determinadas tarifas puedan establecerse, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = TB \times S \times T \times FCC \times FCA \times FAVP \times CE$$

Donde:

- TB = Tarifa básica aplicable;
- S = La dimensión del aprovechamiento en la unidad espacial que corresponda;
- T = La duración del aprovechamiento en la unidad que se indique en cada caso;
- FCC = El factor corrector de la vía pública;
- FCA = El factor corrector del tipo de aprovechamiento;
- FAVP = El factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública;
- CE = Coeficiente específico de determinados aprovechamientos.

En la Tabla nº 1 se relacionan de manera sistemática las tarifas y los factores correctores (FAVP y FCA) aplicables a cada tipo de aprovechamiento, correspondiendo cada apartado al artículo que lo regula en el Capítulo VII "Normas específicas de gestión para cada tipo de aprovechamiento".

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la cuota tributaria estará determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3. En el supuesto de concesiones administrativas, el canon anual será objeto de revisión mediante la aplicación automática del índice de precios al consumo interanual computado desde el mes siguiente a su aprobación, salvo que la propia concesión establezca otras condiciones.

4. En todo caso, la tasa mínima a satisfacer será de 6 euros.

Artículo 8.— Tarifas básicas

1. La tarifa aplicable por unidad espacial o fracción, y día o fracción, es la siguiente:

	Precio unitario por unidad espacial y día (TB)		
	euros/ML	euros/M ²	euros/M ³
TARIFA BÁSICA	0,1195	0,1195	0,1195

2. La tarifa aplicable por plaza de aparcamiento o vehículo, es la siguiente:

euros/año

POR PLAZA 2,06

3. La tarifa aplicable por utilización de instalaciones puestas a disposición por el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, es la siguiente:

euros
POR INSTALACIÓN Y TEMPORADA 469,76

4. La tarifa aplicable por aprovechamientos especiales del dominio público a favor de empresas de suministro que no afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tarifa 25.7.10), es la siguiente:

	USO RED ELÉCTRICA (euros/año)	USO RED DE GAS (euros/año)
POR CADA M ² /H DE SUMINISTRO	0,72	0,18

Artículo 9.— Reglas generales para la determinación de la dimensión, duración y categoría fiscal de la vía pública en que se ubica el aprovechamiento.

1. Dimensión del aprovechamiento

- Con carácter general, se considerará como dimensión del aprovechamiento el espacio real ocupado, en la unidad de medida que en cada caso se determine, redondeando las fracciones por exceso.
- En los casos en que no fuere posible fijar el espacio, se considerará una superficie mínima de 2 m².

2. Duración del aprovechamiento

- Con carácter general, se considerará como duración del aprovechamiento el período autorizado por la correspondiente autorización o licencia municipal, redondeando las fracciones por exceso, sin perjuicio de la consideración de un período de tiempo mínimo en los supuestos indicados expresamente.

3. Categoría fiscal de la vía pública

- A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, los viales del término municipal se clasifican en cuatro categorías, según se determina en el apartado A del índice de calles que se incorpora como anexo de la Ordenanza Fiscal General, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Segunda.
- Cuando algún vial de nueva apertura no aparezca expresamente comprendido en el mencionado índice será provisionalmente clasificado como de tercera categoría. Lo anterior no será de aplicación en los casos de cambio de denominación viaria.
- Respecto de los kioscos enclavados en espacios sin categoría vial, la tarifa aplicable en cada caso debe referirse a las normas siguientes:
 - a) Los kioscos "Flandes y Fabiola", "Parque Bar" y kioscos sitos en Parque Pignatelli tendrán la consideración de categoría especial.
 - b) El resto de los kioscos situados en parques y jardines municipales, así como los ubicados en Polígono Universidad y Polígono Miraflores tendrán la consideración de categoría primera.
 - c) Los kioscos enclavados en vías públicas tributarán por la categoría fiscal de la calle en que radiquen.
- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.
- A los aprovechamientos situados en la vía pública les serán de aplicación los factores correctores correspondientes a la finca más próxima, y en el caso de equidistancia a dos fincas de diferente categoría, les serán de aplicación los correspondientes a la finca de mayor categoría fiscal.

Artículo 10.— Factores correctores

1. Factor corrector de la vía pública (FCC)

- El factor corrector de la vía pública modula la cuota tributaria en función de la categoría fiscal de la calle dónde se ubique el aprovechamiento, según la tabla siguiente:

Categoría Fiscal	Factor Corrector de la vía pública (FCC)
ESPECIAL	4,2
PRIMERA	3,3
SEGUNDA	2,4
TERCERA	1,0

2. Factor corrector del tipo de aprovechamiento (FCA).

- El factor corrector del tipo de aprovechamiento modula la cuota tributaria en función de la modalidad del uso a que se destina. Los valores aplicables se relacionan en la Tabla nº 1.

3. Factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública (FAVP).

- El factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública modula la cuota tributaria en función de la intensidad del uso. Los valores aplicables se relacionan en la Tabla nº 1.

4. Coeficiente específico para determinados aprovechamientos (CE).

- Sobre la tarifa básica (TB) recogida en el art. 8.1 será de aplicación un coeficiente específico en aquellos aprovechamientos en que sus peculiaridades

requieran un ajuste de la cuota tributaria. Dentro del Capítulo VII, y en el epígrafe “Tarifas aplicables” de cada tipo de aprovechamiento, se detallan, en su caso, los coeficientes específicos aplicables.

VI. Normas generales de gestión

Artículo 11.— Autorizaciones

1. La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia o concesión municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales que sean de aplicación a cada supuesto.
2. En los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado de la tasa. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago.
3. Las solicitudes serán formuladas por los sujetos pasivos contribuyentes, excepto en los supuestos de reservas de espacio con placas portátiles de uso comercial (tarifa 5.3.3.1) y ocupación del dominio público local con contenedores (apartado 25.6), en que la solicitud deberá efectuarla el titular de la actividad que requiera el uso del dominio público.
4. Las solicitudes deberán incluir todos los elementos determinantes de la cuota tributaria, de acuerdo con sus normas específicas de gestión. En el caso de pasos o badenes en vía pública, la solicitud deberá ir acompañada de la autorización expresa de la propiedad de los inmuebles a que den acceso.
5. En los aprovechamientos temporales, cuando el período de tiempo autorizado fuera insuficiente para la finalización de la actividad que la hubiera originado, el titular de la autorización deberá solicitar, antes de agotarse dicho plazo y por el mismo procedimiento, prórroga de la misma y abonar anticipadamente la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

Artículo 12.— Infracciones

Se considerarán infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 13.— Fórmulas de gestión

1. Las Tasas se gestionan mediante autoliquidación realizada simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento o mediante liquidación practicada por la Administración Tributaria Municipal, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.
2. En los supuestos de aprovechamientos o usos no autorizados, con independencia de la sanción y de la fecha de la autorización, en su caso, del referido aprovechamiento o uso, la Administración Tributaria practicará las liquidaciones que proceda desde la realización del hecho imponible de las Tasas.
3. En los aprovechamientos permanentes, dado el carácter periódico de éstos, la gestión de las Tasas se realizará en régimen de Padrón o Matrícula anual, mediante notificación colectiva por Edictos.
4. Las altas, bajas, y cambios de titularidad en el mismo se cumplimentarán, con carácter general, a instancia de parte y como consecuencia de la oportuna licencia o autorización y de las resoluciones que en tal sentido se dicten, sin perjuicio de las actuaciones que puedan practicarse de oficio, una vez comprobados tanto la existencia como la desaparición del aprovechamiento, así como la coincidencia entre el titular de la autorización y quien lo realice. A estos efectos, los sujetos pasivos y/o los titulares autorizados vendrán obligados a declarar, en el plazo máximo de 30 días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses de actividad y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos.

Artículo 14.— Garantías

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.
3. En ningún caso se condonarán total ni parcialmente las indemnizaciones y

reintegros a que se refiere el presente artículo.

4. Los supuestos e importes de las fianzas serán los siguientes:

- | | |
|----------------------|---|
| a) Vallas y andamios | 19,25 euros/m ² o fracción. |
| b) Zanjias | 114,50 euros/metro lineal o fracción, con un importe máximo equivalente al coste real de la obra. |
| c) Badenes y pasos | 133,25 euros/metro lineal o fracción del paso o badén. |

d) Distribución gratuita de prensa en vía pública. 3.537,30 euros por cada licencia.

5. Con carácter general, la fianza se mantendrá depositada mientras persista el aprovechamiento, salvo en los supuestos de estacionamientos de edificios residenciales en los que la fianza se devolverá al interesado, cuando proceda, una vez transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la finalización de la obra y comprobadas las condiciones de ejecución.

6. En el resto de fianzas procederá su devolución una vez finalizado el aprovechamiento y acreditada la correcta reposición del dominio público afectado. En los supuestos de cambio de titular, procederá la devolución de la fianza depositada a quien cause baja, quedando obligado el nuevo titular a depositar fianza de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de la autorización, la cual se mantendrá mientras persista el aprovechamiento y en tanto no se cumplan los requisitos de devolución.

Artículo 15.— Convenios de colaboración

La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VII. Normas específicas de gestión para cada tipo de aprovechamiento

Artículo 16.— Instalación de vallas, andamios y postes (apartado 25.1)

1. Determinación de la base imponible.

1.1. Dimensión del aprovechamiento.

- En el caso de vallas y andamios, la base imponible se corresponde, con carácter general, con la superficie comprendida entre la longitud y la anchura o saliente del aprovechamiento.
- En el caso de ocupación con vallas, si fuera necesario, además, instalar otra de protección en la calzada, la superficie complementaria será la comprendida entre el borde exterior de la acera y ésta última.
- En el caso de postes, se supone una ocupación mínima de 1 metro cuadrado, que en ningún caso podrá corresponder a calzada.

1.2. Duración del aprovechamiento.

- La duración mínima del aprovechamiento, a efectos de la cuota será de un mes completo con independencia del número de días de ocupación dentro de éste. Dicho período mínimo será de aplicación igualmente en el supuesto de solicitud de prórroga.
- Se exceptúa el supuesto de andamios que incorporen lonas publicitarias en cuyo caso el período mínimo de duración será de tres meses, con la misma precisión que la establecida en el párrafo anterior.
- En el caso de postes será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Art. 5.2, para los aprovechamientos permanentes.

2. Tarifas aplicables.

2.1. Vallas.

- Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:
 - a) La superficie de paso libre para los peatones (menos de 1,5 m o igual o más de 1,5 m).
 - b) La valla complementaria o de protección situada en calzada tributará por la tarifa aplicable para los supuestos de paso para peatones inferior a 1,5 m.
 - c) En los supuestos en que continúe instalada la valla una vez terminada la planta baja de una edificación, aún cuando sea posible su sustitución por otra situada en altura sobre pies derechos, tributará por la tarifa correspondiente con aplicación de un coeficiente específico (CE) de 2.

2.2. Andamios.

- Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:
 - a) En los casos de andamios colgantes y aquellos que sean salientes pero no tengan apoyos en la vía pública, sobre la tarifa general se aplicará un coeficiente específico (CE) de 0,5.
 - b) Los andamios que no tengan posibilidad de paso de túnel, o que por la estrechez de la acera impida la colocación del tal tipo, así como aquellos que teniendo dicho paso, el mismo quede anulado como consecuencia de las obras a realizar en la finca, tributarán como si se tratara de una valla.
 - c) En los casos de andamios con lonas publicitarias en las condiciones del art. 26 de la Ordenanza de Publicidad sometidos a convenio, y en función de los niveles de inversión en mejoras de accesibilidad, transitabilidad, y minimización de impacto en la vía pública determinado y valorado en el propio conve-

no, serán de aplicación las tarifas establecidas en el epígrafe 25.1.3.

2.3. Postes.

• En los supuestos de postes instalados en barrios rurales, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,86.

Artículo 17.— Zanjas y remoción del pavimento (apartado 25.2)

1. Determinación de la base imponible.

1.1. Dimensión del aprovechamiento.

• La dimensión del aprovechamiento vendrá determinada por la longitud de la zanja o de cualquier remoción del pavimento.

1.2. Duración del aprovechamiento.

• A los efectos de la cuota, la duración del aprovechamiento se computará por períodos mínimos de 4 días.

• Igual consideración tendrán las eventuales prórrogas del aprovechamiento.

2. Tarifas aplicables.

• Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

a) La ubicación del aprovechamiento en acera o calzada.

b) La circunstancia de encontrarse o no pavimentada dicha acera o calzada.

c) En el supuesto de tercera prórroga y posteriores, siempre que no se deban a circunstancias sobrevenidas no imputables al solicitante que impidan el normal desarrollo de las obras, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre la tercera y quinta prórrogas (a partir de 12 días desde la apertura de la zanja) será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 2 sobre la tarifa prevista en el apartado 25.2.

- Cuando se trate de la sexta o ulteriores prórrogas (a partir de 24 días desde la apertura de la zanja) será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 4 sobre la tarifa prevista en el apartado 25.2.

Artículo 18.— Badenes, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso (apartado 25.3)

1. Definiciones.

1.1. Se entenderá por badén, toda modificación de la estructura de la vía pública destinada a facilitar el acceso de vehículos a locales, fincas, terrenos, o calles particulares.

Se asimilan a badén aquellos supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurran los elementos tácticos necesarios para la construcción del mismo, por la inexistencia de acera, acceso por calle peatonal o cualquier otra circunstancia similar.

1.2. Se entenderá por estacionamiento todo local o superficie acotada destinados exclusivamente a la guarda de vehículos de motor, construidos en orden al cumplimiento del apartado 4.4 de las vigentes ordenanzas generales de edificación del término municipal de Zaragoza, cuya actividad se desarrolle en régimen de Comunidad de Propietarios con el carácter de uso doméstico de los edificios residenciales anejos, entendiéndose por tales todos los edificios de las mismas características en un radio de 200 m.

1.3. Se entenderá por garaje todo local o superficie acotada destinados a la guarda de vehículos con motor, construidos con fines independientes a los determinados en el apartado 4.4 de las vigentes ordenanzas generales de edificación del término municipal de Zaragoza, cuya actividad se desarrolle por sus titulares con el carácter de uso mercantil o industrial.

1.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Normas contenidas en el Anexo nº 1 a la Ordenanza General de Tráfico de Zaragoza, es inherente al badén la reserva de espacio en la vía pública que permite la entrada y salida de vehículos al local, en el horario y período en que rige la reserva, y prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

1.5. Se entenderán por aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso aquellos que, por razón de la vía pública en que se ubiquen o por la naturaleza de la actividad a realizar, se encuentren sometidos a normativas sectoriales de cuya aplicación se derive un acotamiento objetivo en el disfrute de dicho aprovechamiento.

2. Determinación de la base imponible.

2.1. Dimensión del aprovechamiento.

• A los efectos de la determinación de la base imponible, la longitud computable, tanto para badén como para reserva de espacio, será igual a la del bordillo rebajado, en los casos en que exista dicho rebaje, o del ancho del hueco de acceso a la finca incrementado en 2 metros. En todo caso la longitud mínima será de 5 metros lineales.

• En el caso de reservas de espacio temporales, los elementos que compongan la base imponible a los efectos de liquidar la tasa se deducirán de los informes emitidos por los servicios municipales competentes.

2.2. Duración del aprovechamiento.

• La base imponible por reserva de espacio de badén se corresponderá con las horas diarias de reserva, a cuyos efectos únicamente se computarán las horas comprendidas entre las 8 h. y 24 h.

• El horario de reserva de espacio de badén no podrá ser inferior a 4 horas diarias.

2.3. Intensidad del aprovechamiento.

• Cuando la ocupación del dominio público corresponda a badén, la base imponible se complementará con el número de plazas de aparcamiento.

2.4. Accesos compartidos.

• En los supuestos de existir un solo paso o badén construido para el acceso a dos o más locales, estacionamientos o garajes de distintos propietarios o con distintos usos, se computará a cada uno la parte proporcional que corresponda en función del número de plazas de aparcamiento, reales o equivalentes, que dispongan. A estos efectos, en el caso de locales sin plazas de aparcamiento, se asignará un número de plazas equivalentes partiendo de la superficie total del local, a razón de 20 m² por plaza.

2.5. Aprovechamientos temporales.

• Para la determinación de la base imponible en los supuestos de reservas de espacio temporales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tarifa 25.3.3.1, “reserva de espacio con placas portátiles de uso eventual para descarga de combustible”, se considerará como ocupación mínima una longitud de 12 metros lineales 52 días al año.

b) Tarifa 25.3.4.1, “reserva de espacio con placas portátiles de uso comercial”, se considerará como superficie de ocupación 12 metros lineales diarios.

c) Tarifa 25.3.5.1, “reserva de espacio para estacionamiento temporal en determinados eventos deportivos”, se considerará como superficie de ocupación 5 metros lineales, un mínimo de 40 días al año.

d) Tarifa 25.3.6.1, cuando se trate de “reservas de espacio para bodas”, se considerará como superficie mínima de ocupación 15 metros lineales.

3. Tarifas aplicables.

3.1. Regla general.

• En los supuestos de pasos o badenes, la cuota tributaria estará compuesta por la suma de las cuotas tributarias parciales resultantes de la aplicación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.3.1 y 25.3.2 sobre los elementos que compongan la base imponible, en función del tiempo de reserva de espacio concedido, y, en su caso, la cuota por plazas de aparcamiento resultante de la aplicación de la tarifa por plaza prevista en el artículo 8.2 sobre el total de vehículos o plazas de aparcamiento existentes.

• Complementariamente, en los accesos a estacionamientos o garajes no concesionales, que requieran el aprovechamiento demanial del dominio público, serán de aplicación las tarifas previstas en el epígrafe 25.7.9.

• A los efectos de la aplicación de las tarifas reguladas en el presente artículo, tendrán la consideración de “inmuebles destinados a vivienda” los badenes y pasos de acceso a estacionamientos cuya actividad se desarrolle en régimen de Comunidad de Propietarios en edificios residenciales, o supongan un incremento de la dotación de servicios del edificio en local anejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ordenanza de Estacionamientos y Garajes, así como los accesos a estacionamientos particulares en viviendas unifamiliares.

• Los pasos o badenes que no se ajusten a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y no hubieran hecho declaración expresa de variación, les serán aplicables, inicialmente, los valores mínimos de dimensión y duración del aprovechamiento recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente artículo, sin perjuicio de las comprobaciones que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo.

• Cuando en un mismo aprovechamiento y sobre una misma tarifa coincidan varias de las condiciones previstas en los apartados 3.2 a 3.5, será de aplicación un coeficiente específico (CE) equivalente al producto de los coeficientes específicos asignables.

3.2. Tarifa por vehículos o plazas de aparcamiento.

• En los supuestos recogidos en el apartado 2.3 “Intensidad del aprovechamiento”, será de aplicación la tarifa básica establecida en el artículo 8.2 sobre el total de plazas de aparcamiento o vehículos existentes.

• La tasa mínima a satisfacer por este concepto será la equivalente a 5 plazas.

• En los inmuebles destinados a vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

3.3. Tarifas del epígrafe 25.3.2, de reserva de espacio.

• Para el cálculo de la cuota tributaria por reserva de espacio, a los efectos de la aplicación de la fórmula general prevista en el artículo 7, la duración del aprovechamiento se determinará en función de las horas de reserva de espacio diarias, referidas al período impositivo.

• En los badenes o pasos de inmuebles destinados a vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0. Si se solicita un paso o badén en un local en el que se está desarrollando una actividad empresarial, se entenderá como preponderante esta última, quedando sin efecto la aplicación del presente coeficiente específico.

• En los supuestos de badenes situados en zonas agrícolas o diseminadas de los barrios rurales, alejadas del núcleo urbano, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.

3.4. Malla básica y atención preferente.

• A los aprovechamientos de pasos, badenes y reservas de espacio, temporales o permanentes, en vías de malla básica o atención preferente, les será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,25 en todas las tarifas.

3.5. Aprovechamientos con limitación de uso.

Cuando el aprovechamiento se produzca en calles peatonales o en calzada, o cualquier otro supuesto en que la autorización se otorgue con limitación de uso, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5 en todas las tarifas del apartado 25.3.

3.6. Solicitudes de cambio de titular.

• En los supuestos en que la autorización de uso de un aprovechamiento requiera un cambio de titular, será de aplicación la tarifa establecida en el punto 1, del epígrafe VI, de la Ordenanza Fiscal nº 11.

Artículo 19.— Veladores y sombrillas (apartado 25.4)

1. Definición.

• Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, cuyas dimensiones no deben superar los 2 m², de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

2. Determinación de la base imponible.

• La Base Imponible viene determinada por el número de veladores y sombrillas que se pretenden instalar, el tiempo de ocupación concedido, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

3. Procedimiento de solicitud.

3.1. Solicitudes individuales.

• Las solicitudes de licencia municipal para la instalación de veladores en la vía pública, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Título IV, “Régimen Jurídico”, de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

3.2. Convenios de colaboración

• Las solicitudes de licencia municipal para la instalación de veladores en la vía pública mediante la suscripción de convenios de colaboración con organizaciones de afectados que reúnan al menos 150 asociados, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

• Por motivos de orden estético, en los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza municipal citada, podrán establecerse convenios específicos para la mejora de la calidad, diseño y materiales del mobiliario que integre los veladores a instalar, sobre los que serán de aplicación las tarifas correspondientes a “mobiliario especial”, con las limitaciones que el propio convenio establezca.

4. Tarifas aplicables.

4.1. Regla general.

• La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.4 de la Tabla nº 1, vendrá determinada por el tipo de solicitud (individual o mediante convenio de colaboración), el tipo de mobiliario utilizado y, finalmente, por la exhibición o no de publicidad.

• En el supuesto que no se haya podido hacer efectivo el aprovechamiento durante un período superior a tres meses por causa imputable al Ayuntamiento, la tasa abonada será prorrateable proporcionalmente al período afectado.

• A las solicitudes que se realicen fuera de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, o correspondan a terrenos de propiedad privada, afectos o no al uso público, les serán de aplicación las tarifas establecidas en el punto 2 del epígrafe VI, de la Ordenanza Fiscal nº 11.

4.2. Solicitudes conjuntas.

• Tarifas 25.4.4.1, y 25.4.5.1. En los supuestos de sombrillas correspondientes a solicitudes amparadas en los acuerdos de colaboración referidos en el apartado 3.2, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0, sobre la tarifa correspondiente a solicitudes individuales.

Artículo 20.— Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas (apartado 25.5)

1. Determinación de la base imponible.

1.1. Dimensión del aprovechamiento.

• La dimensión del aprovechamiento vendrá determinada por la superficie de ocupación autorizada para la actividad y, en su defecto, será de aplicación la superficie mínima prevista en el artículo 9.1.

• No se considerará ocupación del dominio público el aprovechamiento con cajero automático, cuando el mismo se encuentre retranqueado dentro de la fachada y haya un mínimo de 50 cm contados desde la parte más exterior del cajero hasta la vía pública.

1.2. Duración del aprovechamiento.

• La duración del aprovechamiento será la recogida en la autorización correspondiente en función del “tipo de actividad”, temporal o fija, de que se trate.

2. Procedimiento de solicitud.

2.1. Normas generales.

• Los procedimientos de solicitud se registrarán, con carácter general, por las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

2.2. Adjudicación por sorteo.

• En los supuestos de aprovechamientos cuya autorización requiera sorteo entre los solicitantes, será requisito imprescindible para la admisión de la solicitud el depósito previo del importe de la tasa.

• En los supuestos de aprovechamientos cuya autorización requiera sorteo entre los solicitantes, será requisito imprescindible para la admisión de la solicitud el depósito previo del importe de la tasa.

3. Tarifas aplicables.

3.1. Normas generales.

• La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.5 de la Tabla nº 1, vendrá determinada por el tipo de actividad (de carácter fijo o no), la intensidad del aprovechamiento y, finalmente, por el posible carácter social, cultural o de interés público del mismo. En la tabla siguiente se relacionan algunas actividades típicas con indicación de las tarifas que pueden ser de aplicación:

GRUPO TARIFA	TIPO ACTIVIDAD	INTENSIDAD	ACTIVIDADES TÍPICAS
1	TEMPORAL	ALTA	Venta de flores en Todos los Santos. Venta de artesanía fiestas del Pilar. Barras de bar en actos festivos
2	TEMPORAL	ALTA	Venta de artesanía, baratijas, bisutería, y dulces en fiestas y días puntuales, y en barrios rurales. Otros aprovechamientos temporales sin intensidad asignada.
3	TEMPORAL	ALTA	Venta de artesanía en Navidad. Venta de flores el día de San Jorge. Venta de palmas y adornos en Domingo de Ramos.
4	TEMPORAL	BAJA	Venta de accesorios en eventos deportivos. Venta en mercadillos. Realización de actividades culturales, sociales, deportivas y similares con venta de productos, bares, o actividades recreativas.
5	TEMPORAL	BAJA	Venta de productos alimenticios tradicionales en fechas puntuales (roscones, rosquillas, etc.) Venta en rastros y mercadillos
6	TEMPORAL	BAJA	Realización de exposiciones en vía pública. Venta en rastros y mercadillos
7	FIJA	ALTA	Venta de helados y refrescos del 1/4 al 30/9 Venta de castañas del 1/10 al 31/3.
8	FIJA	BAJA	Venta en puestos en zonas peatonales. Ventanales con venta. Máquinas expendedoras Taquillas permanentes para venta de tickets. Kioscos de lotería y cupón.
9	FIJA	ALTA	Distribución gratuita de prensa en vía pública.

• En el supuesto de autorizaciones de aprovechamientos temporales a los que no se asigne una intensidad de uso, y no estén incluidos en las actividades típicas de la tabla anterior, será de aplicación la tarifa 25.5.1.2 de la Tabla nº 1.

3.2. Actividades de carácter social, cultural o de interés público.

• Se considerarán como actividades de carácter social, cultural o de interés público las que así sea determinado en la correspondiente resolución de autorización. En estos supuestos será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

Artículo 21.— Contenedores (apartado 25.6)

1. Procedimiento de solicitud.

1.1. Autorización para utilización individual.

• Su solicitud se realizará por el titular del contenedor previamente a la ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza de Contenedores. Se concederá para colocación de contenedores en emplazamientos determinados con expresión del lugar concreto de los mismos y por períodos de 10 días.

1.2. Autorización para utilización industrial sin convenio.

• Podrán solicitar esta modalidad de autorización aquellas empresas que se dediquen a la instalación de contenedores de obra que no se encuentren vinculadas con el Ayuntamiento mediante convenio específico previsto en el apartado siguiente. En la solicitud se deberá indicar el número total de contenedores a instalar, los números identificativos de los mismos, y las dimensiones de cada uno. La autorización se otorgará para la colocación de los contenedores, con independencia del lugar de emplazamiento y por períodos semestrales.

• La autorización se concederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales competentes.

1.3. Autorización para la utilización industrial con convenio.

Podrán solicitar esta modalidad de autorización aquellas empresas que se dediquen a la instalación de contenedores de obra, y requiere la suscripción del oportuno acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se especificarán las condiciones particulares y contraprestaciones de cada autorización, a cuyo contenido mínimo se refiere la Disposición Adicional única de la Ordenanza Municipal de Contenedores.

2. Tarifas aplicables:

2.1. Regla general.

- La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.6 de la Tabla nº 1, vendrá determinada por el tipo de usuario (individual o industrial), de la suscripción o no de acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza y, finalmente, del tamaño del contenedor y el tiempo de ubicación.

Artículo 22.— Otras ocupaciones de vuelo, suelo, y subsuelo (apartado 25.7)

1. Determinación de la base imponible.

1.1. Dimensión del aprovechamiento.

- En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.1.1, (casetas transformadoras y estaciones de regulación de gas) la base imponible está determinada por la superficie de planta ocupada por la instalación.

- En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.2.1, (elementos de iluminación) la base imponible está determinada por la superficie equivalente ocupada por los focos, faroles o proyectores instalados, sin perjuicio de que sean aplicables las tarifas previstas en el epígrafe 25.1.4, en función del soporte utilizado. Se estima una ocupación mínima de 1 m² por cada elemento de iluminación.

- En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.3.1 (arquetas, bocas de carga, catas de gas, y elementos análogos), la base imponible está determinada por los metros cúbicos utilizados, a cuyos efectos se considera una ocupación mínima de 1,5 m³.

- En los supuestos previstos en las tarifas de los epígrafes 25.7.4, 25.7.7, y 25.7.8 (canalizaciones y conducciones de todo tipo), la base imponible está determinada por la longitud, el diámetro, y el número de los conductos instalados.

- En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.5.1 (túneles y galerías subterráneas no vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes), la base imponible corresponderá a los metros cúbicos utilizados, computándose a estos efectos como parte del aprovechamiento los espesores de muro, solera y techo.

- En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.6.1 (cableados), la base imponible estará compuesta por la longitud de cada terna instalada (hasta 3 fases y neutro), independientemente de que compartan la misma conducción.

- En los supuestos previstos en las tarifas del epígrafe 25.7.9 (rampas de acceso a estacionamientos y garajes no concesionales), la base imponible estará compuesta por la superficie de la rampa de acceso y, caso de existir, los metros cuadrados de planta de los túneles de acceso. En todo caso, se establece como superficie mínima de ocupación con rampas de acceso la siguiente:

- Rampas de acceso simple: 42 m².

- Rampas de acceso doble: 75 m².

- En los supuestos previstos en las tarifas del epígrafe 25.7.10 (empresas de suministros que no afecten a la generalidad o parte importante del vecindario), la base imponible estará compuesta por los megavatios anuales suministrados, independientemente de la ubicación física de la red de suministro.

2. Tarifas aplicables.

2.1. Regla general.

- La tarifa aplicable de las previstas en el apartado 25.7 de la Tabla nº 1, vendrá determinada por el tipo de aprovechamiento, la longitud, superficie o volumen ocupados, y, en su caso, por el diámetro interior de las canalizaciones instaladas.

2.2. Tarifa 25.7.3.1.

- Hasta 1,5 m³ de ocupación será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1. Cuando la ocupación de subsuelo supere dicho volumen, el coeficiente específico se incrementará en 0,25 puntos por cada metro cúbico o fracción de incremento.

2.3. Tarifa 25.7.5.1.

- Esta tarifa será de aplicación a aprovechamientos con túneles y galerías no vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes, sujetos a la tarifa 25.7.9.1. Caso de ser utilizados complementariamente para la instalación de conducciones y/o cableados serán de aplicación, asimismo, las tarifas correspondientes al tipo de aprovechamiento de que se trate.

2.4. Tarifa 25.7.7.1.

- Hasta 110 mm. de diámetro interior será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1. Para diámetros mayores, el coeficiente específico se incrementará en 0,15 puntos por cada 10 mm. o fracción de incremento.

2.5. Tarifas del epígrafe 25.7.10.

- Dadas las características de la base imponible, no serán de aplicación los factores correctores de la vía pública (FCC) y de la afección del aprovechamiento a la vía pública (FAVP).

2.6. Otras ocupaciones de subsuelo.

- Cualquier ocupación de subsuelo no prevista en las tarifas incluidas en esta ordenanza, autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza a demanda de parte interesada, devengará un canon anual indivisible equivalente al 10% del valor resultante de aplicar a la superficie ocupada, con independencia de la cuota en la que se halle la ocupación, los valores de suelo equivalente a la superficie de subsuelo ocupada, de acuerdo con los índices que a tal efecto determine la Ponencia de valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles.

VIII. Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 23.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Transitoria Única

A los efectos de la gestión liquidatoria del ejercicio 2010, una vez autorizado el aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos, la administración tributaria practicará y notificará la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tendrá carácter de declaración tributaria la relación de cajeros automáticos de cada entidad que reuniendo las características para satisfacer la Tasa de esta ordenanza fiscal se sometan a autorización municipal, según el artículo 119 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

APDO.	EPÍGRAFE TARIFA	TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA		FACTOR (FCA)	FACTOR DE AFECCIÓN A LA VÍA PÚBLICA (FAVP)			
				ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1º	2º	3º

VALLAS, ANDAMIOS Y POSTES (ARTº 16)

25.1	25.1.1.1	Vallas	+1,5 m de acera libre	M ²	Días	0,7200	0,6024	0,6242	0,6417	1,0000
	25.1.1.2	Vallas	-1,5 m de acera libre	M ²	Días	1,4750	0,6024	0,6242	0,6417	1,0000
	25.1.2.1	Andamios	General	M ²	Días	0,4460	0,4595	0,4879	0,5208	1,0000
	25.1.3.1	Andamios con lonas publicitarias	> 10 millones euros	M ²	Días	0,0400	0,4881	0,5152	0,5292	1,0000
	25.1.3.2	Andamios con lonas publicitarias	> 5 y < 10 millones euros	M ²	Días	0,1050	0,4881	0,5152	0,5292	1,0000
	25.1.3.3	Andamios con lonas publicitarias	> 2 y < 5 millones euros	M ²	Días	0,2050	0,4881	0,5152	0,5292	1,0000
	25.1.3.4	Andamios con lonas publicitarias	< 2 millones euros	M ²	Días	0,3050	0,4881	0,5152	0,5292	1,0000
	25.1.4.1	Postes	General	M ²	Días	1,0750	0,4678	0,4182	0,4958	1,0000

ZANJAS Y REMOCIÓN DEL PAVIMENTO (ARTº 17)

25.2	25.2.1.1	Zanjas en acera	Sin pavimentar	ML	Días	1,4850	1,3690	0,9091	0,5917	1,0000
	25.2.1.2	Zanjas en acera	Pavimentadas	ML	Días	5,8000	1,3690	0,9091	0,5917	1,0000
	25.2.2.1	Zanjas en calzada	Sin pavimentar	ML	Días	4,5500	0,9262	0,5727	0,4167	1,0000
	25.2.3.1	Zanjas en calzada	Pavimentadas	ML	Días	8,6000	1,9214	1,2091	0,8583	1,0000

BADENES, RESERVAS DE ESPACIO Y APROVECHAMIENTOS DE SUELO CON LIMITACIÓN DE USO (ARTº 18)

25.3	25.3.1.1	Badén	< 10 horas día	ML	Días	0,0740	0,6571	0,6697	0,6417	1,0000
	25.3.1.2	Badén	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	Días	0,0830	0,6571	0,6697	0,6417	1,0000
	25.3.1.3	Badén	> 12 horas día	ML	Días	0,1010	0,6571	0,6697	0,6417	1,0000
	25.3.2.1	Reserva de espacio	< 10 horas día	ML	horas/día	0,1155	0,4381	0,4545	0,5542	1,0000
	25.3.2.2	Reserva de espacio	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	horas/día	0,1300	0,4381	0,4545	0,5542	1,0000
	25.3.2.3	Reserva de espacio	> 12 horas día	ML	horas/día	0,1580	0,4381	0,4545	0,5542	1,0000
	25.3.3.1	Reserva de espacio	Descarga combustible	ML	Días	1,5120	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.3.4.1	Reserva de espacio	Mudanzas	ML	Días	0,4942	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.3.5.1	Reserva de espacio	Eventos Deportivos	ML	Días	3,8080	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.3.6.1	Reserva de espacio	Temporal	ML ó M ²	Días	2,5850	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000

VELADORES Y SOMBRILLAS (ARTº 19)

25.4	25.4.1.1	Veladores Tarifa General	Solicitud Individual	M ²	Días	0,5280	0,7083	0,6509	0,5432	0,9803
	25.4.1.2	Veladores Tarifa General	Solicitud Conjunta	M ²	Días	0,2125	0,7083	0,6509	0,5432	0,9803
	25.4.2.1	Veladores Mobiliario Especial	Solicitud Individual	M ²	Días	0,0338	0,7803	0,7640	0,7258	0,9803
	25.4.2.2	Veladores Mobiliario Especial	Solicitud Conjunta	M ²	Días	0,0150	0,7803	0,7640	0,7258	0,9803
	25.4.3.1	Veladores con Exposición de Publicidad	Solicitud Individual	M ²	Días	0,1800	1,9015	0,9687	0,6552	0,9803
	25.4.3.2	Veladores con Exposición de Publicidad	Solicitud Conjunta	M ²	Días	0,0730	1,9015	0,9687	0,6552	0,9803
	25.4.4.1	Sombrillas Tarifa General	Solicitud Individual	M ²	Días	0,1520	0,4592	0,4202	0,4925	0,9803
	25.4.5.1	Sombrillas Mobiliario Especial	Solicitud Individual	M ²	Días	0,0190	0,4802	0,4278	0,4561	0,9803
	25.4.6.1	Sombrillas con Exposición de Publicidad	Solicitud Individual	M ²	Días	0,2400	1,6206	0,9167	0,5889	0,9803
	25.4.6.2	Sombrillas con Exposición de Publicidad	Solicitud Conjunta	M ²	Días	0,1075	1,6206	0,9167	0,5889	0,9803

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS (ARTº 20)

25.5	25.5.1.1	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo Nº 1	M ²	Días	28,6245	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.1.2	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo Nº 2	M ²	Días	44,1449	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.1.3	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo Nº 3	M ²	Días	11,1524	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.2.1	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo Nº 4	M ²	Días	6,5055	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.2.2	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo Nº 5	M ²	Días	3,2528	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.2.3	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo Nº 6	M ²	Días	1,7658	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.5.3.1	Emplazamientos fijos	(Alta Intensidad) Grupo Nº 7	M ²	Días	1,4000	0,4381	0,4606	0,5375	1,0000
	25.5.3.2	Emplazamientos fijos	(Baja Intensidad) Grupo Nº 8	M ²	Días	1,1850	0,4381	0,4606	0,5375	1,0000
	25.5.4.1	Emplazamientos fijos	(Alta Intensidad) Grupo Nº 9	M ²	Días	6,1340	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000

APDO.	EPÍGRAFE TARIFA	TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA		FACTOR (FCA)	FACTOR DE AFECCIÓN A LA VÍA PÚBLICA (FAVP)			
				ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1ª	2ª	3ª
CONTENEDORES (ARTº 21)										
25.6	25.6.1.1	Contenedores, utilización individual	Hasta 1 m ² (Saco)	M ²	Días	2,7000	0,3095	0,3939	0,4167	1,0000
	25.6.1.2	Contenedores, utilización individual	>1 m ² hasta 4 m ²	M ²	Días	1,0750	0,3095	0,3939	0,4167	1,0000
	25.6.1.3	Contenedores, utilización individual	>4 m ² hasta 7 m ²	M ²	Días	1,0200	0,3095	0,3939	0,4167	1,0000
	25.6.1.4	Contenedores, utilización individual	>7 m ² hasta 14 m ²	M ²	Días	0,6500	0,3095	0,3939	0,4167	1,0000
	25.6.1.5	Contenedores, utilización individual	>14 m ²	M ²	Días	0,5000	0,3095	0,3939	0,4167	1,0000
	25.6.2.1	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	Hasta 1 m ² (Saco)	M ²	Días	0,5720	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.2.2	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	>1 m ² hasta 4 m ²	M ²	Días	2,2250	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.2.3	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	>4 m ² hasta 7 m ²	M ²	Días	1,7800	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.2.4	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	>7 m ² hasta 14 m ²	M ²	Días	1,1930	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.2.5	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	>14 m ²	M ²	Días	1,3785	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.3.1	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	Hasta 1 m ² (Saco)	M ²	Días	0,0136	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.3.2	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	>1 m ² hasta 4 m ²	M ²	Días	0,1300	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.3.3	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	>4 m ² hasta 7 m ²	M ²	Días	0,1057	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.3.4	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	>7 m ² hasta 14 m ²	M ²	Días	0,0710	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.6.3.5	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	>14 m ²	M ²	Días	0,0830	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
OTRAS OCUPACIONES DE VUELO, SUELO Y SUBSUELO (ARTº 22)										
25.7	25.7.1.1	Casetas transformadoras y Estaciones regulación Gas	General	M ²	Días	0,4600	0,5405	0,5697	0,5958	1,0000
	25.7.2.1	Elementos para iluminación de fachadas, motivos ornamentales y propaganda	Por unidad, sobre elementos de la Vía Pública	M ²	Días	0,2000	0,4786	0,4273	0,5125	1,0000
	25.7.3.1	Arquetas y cámaras de registro, accesos ventilación a cámaras y pasajes subterráneos, bocas de carga, Trampillas, Catas de gas para acometidas a particulares y elementos análogos	Hasta 1,5 m ³ de ocupación	M ³	Días	0,4715	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.7.4.1	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	Hasta 500 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0163	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.4.2	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	De 501 mm hasta 1.000 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0461	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.4.3	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	Más de 1.000 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0652	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.5.1	Túneles y galerías subterráneas	No vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes	M ³	Días	0,3292	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.7.6.1	Cableado de Telecomunicaciones o Eléctrico	Por cada terna (Tres fases y neutro)	ML	Días	0,0537	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.7.7.1	Canalizaciones de Telecomunicaciones	Agrupaciones de tubos de hasta 110 mm de diámetro interior, por tubo	ML	Días	0,0115	0,2381	0,3030	0,4167	1,0000
	25.7.8.1	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	Hasta 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0345	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.8.2	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	De 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0687	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.8.3	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	Más de 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,1033	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	25.7.9.1	Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales	Ocupación suelo	M ²	Días	0,9000	1,1929	0,8091	1,0000	1,0000
	25.7.9.2	Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales	Ocupación subsuelo	M ²	Días	0,1800	1,1929	0,8091	1,0000	1,0000

ORDENANZA FISCAL Nº 25.10

Tasa por aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las vías públicas

Artículo 1.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las vías públicas.

Artículo 2.— Los permisos para circulación de vehículos de masa máxima autorizada superior a 12.500 Kg. serán de dos tipos, anual o diario, en los términos establecidos en el artículo 11 del Anexo nº 2 a la Ordenanza General de Tráfico.

La solicitud, tramitación, otorgamiento, condiciones y contenido de estos permisos se regirán por lo dispuesto en dicho Anexo.

Artículo 3.— TARIFAS

Vehículo de masa máxima autorizada	Permiso diario		Permiso anual	
	Fianza Euros	Tasa Euros	Fianza Euros	Tasa Euros
De 12.500 a 15.000 kg	20,35	12,45	161,25	100,40
De 15.001 a 20.000 kg	40,50	16,65	324,10	133,70
De 20.001 a 30.000 kg	64,50	22,15	516,70	177,25
De más de 30.000 kg	162,20	40,20	1.297,40	321,40

Servicios Municipales (1)

Autobuses (2)

Estas tasas exaccionarán bajo régimen de depósito previo de su importe total.

(1) Vialidad y Aguas, Parques y Jardines, Alumbrado, Limpieza Pública, Bomberos etcétera.

(2) Transporte colectivo urbano discrecional.

En el caso de autorizaciones anuales, el período impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En los supuestos de inicio, cese o cambio de titularidad, la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Las grúas o vehículos grúa que no efectúen transporte de cargas sino solamente su elevación tributarán sólo por su tara y no por su M.M.A.

Artículo 4.— Fianza

Las fianzas correspondientes a los permisos anuales permanecerán mientras se renueven anualmente los permisos de circulación, y serán devueltas previa declaración de la baja a solicitud del interesado, y previa comprobación de que no existen daños imputables al vehículo.

La fianza de los permisos diarios se devolverá una vez expirada su validez, y comprobada la inexistencia de daños imputables al vehículo.

Artículo 5.— Renovación

Los permisos anuales se entenderán prorrogados tácitamente por sucesivos años naturales, en tanto no se solicite la baja por el interesado.

La prórroga tácita no exime en ningún caso al titular de los vehículos de la obligación de proveerse de los demás permisos que sean necesarios para la circulación de los vehículos, ni de la de pasar las inspecciones técnicas reglamentarias.

Cuando se trate de permisos diarios, los interesados deberán indicar el período de tiempo para el que se solicita dicha autorización. Si éste fuera insuficiente para finalizar la actividad que originó dicha autorización, el titular de ésta deberá solicitar, antes de agotarse el plazo, prórroga de la misma y abonar anticipadamente la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TEXTO REGULADOR Nº 27

Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades socioculturales y de esparcimiento

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. - Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.
- II. - Prestación de servicios por el Patronato Municipal de Turismo.
- III. - Prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.
- IV. - Prestación de servicios en los Centros Cívicos.
- V. - Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas.
- VI. - Prestación de Servicios de Celebración de bodas civiles.

Artículo 2.— Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3.— 1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.— La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

I. Prestaciones de Servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

1. Filmoteca de Zaragoza

TARIFAS

I. Por Entrada:

Epígrafe	Euros
ENTRADA	1,90
Abono a 5 sesiones	8,20
Abono a 10 sesiones	14,65

II. Por Servicios Generales:

Epígrafe	Condiciones de uso	Tarifas (Euros)
Visionados en las dependencias del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza.	a) Con justificación de uso para fines específicos de investigación y estudio y previa petición. b) Para otros usos ... moviola y videoproyección.	— 43,35 euros por día 86,95 euros por día (de utilización del servicio.)
Préstamos excepcionales de copias con autorización expresa de los propietarios de los derechos y siempre que las condiciones de conservación lo permitan.	En concepto de mantenimiento y conservación y de acuerdo con las normas establecidas en contrato.	86,95 euros por película más gastos de transporte.
Fototeca.	Reproducciones fotográficas cuya utilización posterior estará regulada por las normas establecidas en contrato.	Tamaño 13/18 cm. blanco y negro: 5,85 euros Tamaño 18/24 cm. blanco y negro: 7,25 euros Diapositivas color: 10,95 euros más gastos de laboratorio.
Biblioteca	Acceso Libre (en el horario establecido).	—
Reprografía	Exclusivamente para uso restringido y de textos no completos.	0,10 euros/unidad

III. Por uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos que integran el archivo del Departamento de Filmoteca y otros cuyos derechos sean propiedad del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

TARIFA

A) USOS COMERCIALES

Producción de obras cinematográficas y audiovisuales:	43,35 euros/m
1.1 Producciones cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras Administraciones Públicas españolas o comunitarias	21,75 euros/m
1.2 Producciones destinadas a uso interno e institucional:	21,75 euros/m
Producción por Televisión:	43,35 euros/m
2.1 Televisiones integradas en el servicio público español para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones:	21,75 euros/m
Publicidad:	108,55 euros/m
Efectos y sonido:	8,60 euros/m

B) USOS NO COMERCIALES

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público:	10,85 euros/m
--	---------------

2. Teatro Principal

TARIFAS

Epígrafe

Euros

A) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	588,50
— Plateas bajas, con 8 entradas	588,50
— Palcos principales, con 6 entradas	386,20
— Palcos segundos, con 6 entradas	294,25
— Butaca de patio	73,55
— Butaca delantera principal	64,35
— Butaca principal	49,05
— Butaca delantera segunda	49,05
— Butaca segunda	36,80
— Butaca delantera anfiteatro	31,90
— Butaca central anfiteatro	24,50
— Butaca lateral anfiteatro	17,15

B) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	294,25
— Plateas bajas, con 8 entradas	294,25
— Palcos principales, con 6 entradas	191,25
— Palcos segundos, con 6 entradas	147,10
— Butaca de patio	36,80
— Butaca delantera principal	31,90
— Butaca principal	24,50
— Butaca delantera segunda	24,50
— Butaca segunda	18,40
— Butaca delantera anfiteatro	15,95
— Butaca central anfiteatro	12,25
— Butaca lateral anfiteatro	8,60

C) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	196,15
— Plateas bajas, con 8 entradas	196,15
— Palcos principales, con 6 entradas	132,42
— Palcos segundos, con 6 entradas	110,35
— Butaca de patio	24,50
— Butaca delantera principal	22,05
— Butaca principal	18,40
— Butaca delantera segunda	18,40
— Butaca segunda	12,25
— Butaca delantera anfiteatro	12,25
— Butaca central anfiteatro	7,35
— Butaca lateral anfiteatro	4,90

D) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	171,65
— Plateas bajas, con 8 entradas	171,65
— Palcos principales, con 6 entradas	117,70
— Palcos segundos, con 6 entradas	106,65
— Butaca de patio	21,45
— Butaca delantera principal	19,60
— Butaca principal	17,80
— Butaca delantera segunda	17,80
— Butaca segunda	15,35
— Butaca delantera anfiteatro	12,25
— Butaca central anfiteatro	9,20
— Butaca lateral anfiteatro	6,15

Epígrafe

E) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	147,10
— Plateas bajas, con 8 entradas	147,10
— Palcos principales, con 6 entradas	95,65
— Palcos segundos, con 6 entradas	73,55
— Butaca de patio	18,40
— Butaca delantera principal	15,95
— Butaca principal	12,25
— Butaca delantera segunda	12,25
— Butaca segunda	9,20
— Butaca delantera anfiteatro	7,95
— Butaca central anfiteatro	6,15
— Butaca lateral anfiteatro	4,30

F) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	122,60
— Plateas bajas, con 8 entradas	122,60
— Palcos principales, con 6 entradas	80,90
— Palcos segundos, con 6 entradas	55,15
— Butaca de patio	15,35
— Butaca delantera principal	13,50
— Butaca principal	11,05
— Butaca delantera segunda	9,20
— Butaca segunda	7,35
— Butaca delantera anfiteatro	5,52
— Butaca central anfiteatro	4,30
— Butaca lateral anfiteatro	3,05

G) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	98,10
— Plateas bajas, con 8 entradas	98,10
— Palcos principales, con 6 entradas	66,20
— Palcos segundos, con 6 entradas	55,15
— Butaca de patio	12,25
— Butaca delantera principal	11,05
— Butaca principal	9,20
— Butaca delantera segunda	9,20
— Butaca segunda	6,15
— Butaca delantera anfiteatro	6,15
— Butaca central anfiteatro	4,30
— Butaca lateral anfiteatro	3,05

H) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	88,30
— Plateas bajas, con 8 entradas	88,30
— Palcos principales, con 6 entradas	55,15
— Palcos segundos, con 6 entradas	44,15
— Butaca de patio	11,05
— Butaca delantera principal	9,20
— Butaca principal	7,35
— Butaca delantera segunda	7,35
— Butaca segunda	5,50
— Butaca delantera anfiteatro	4,90
— Butaca central anfiteatro	3,70
— Butaca lateral anfiteatro	3,05

I) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	73,55
— Plateas bajas, con 8 entradas	73,55
— Palcos principales, con 6 entradas	47,80
— Palcos segundos, con 6 entradas	36,80
— Butaca de patio	9,20
— Butaca delantera principal	7,95
— Butaca principal	6,15
— Butaca delantera segunda	6,15
— Butaca segunda	4,30
— Butaca delantera anfiteatro	3,70
— Butaca central anfiteatro	3,05
— Butaca lateral anfiteatro	2,45

J) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

— Palcos entresuelos, con 8 entradas	58,85
— Plateas bajas, con 8 entradas	58,85
— Palcos principales, con 6 entradas	36,80
— Palcos segundos, con 6 entradas	29,45
— Butaca de patio	7,35
— Butaca delantera principal	6,15
— Butaca principal	4,90
— Butaca delantera segunda	4,90
— Butaca segunda	3,70
— Butaca delantera anfiteatro	3,70

Epígrafe

Euros

— Butaca central anfiteatro	2,45
— Butaca lateral anfiteatro	1,85
K) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
— Palcos entresuelos, con 8 entradas	49,05
— Plateas bajas, con 8 entradas	49,05
— Palcos principales, con 6 entradas	29,45
— Palcos segundos, con 6 entradas	22,05
— Butaca de patio	6,15
— Butaca delantera principal	4,90
— Butaca principal	3,70
— Butaca delantera segunda	3,70
— Butaca segunda	3,05
— Butaca delantera anfiteatro	3,05
— Butaca central anfiteatro	2,45
— Butaca lateral anfiteatro	1,85
L) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
— Palcos entresuelos, con 8 entradas	39,25
— Plateas bajas, con 8 entradas	39,25
— Palcos principales, con 6 entradas	25,75
— Palcos segundos, con 6 entradas	22,05
— Butaca de patio	4,90
— Butaca delantera principal	4,30
— Butaca principal	3,70
— Butaca delantera segunda	3,70
— Butaca segunda	2,45
— Butaca delantera anfiteatro	2,45
— Butaca central anfiteatro	1,85
— Butaca lateral anfiteatro	1,22
M) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
— Palcos entresuelos, con 8 entradas	34,35
— Plateas bajas, con 8 entradas	34,35
— Palcos principales, con 6 entradas	22,05
— Palcos segundos, con 6 entradas	18,40
— Butaca de patio	4,30
— Butaca delantera principal	3,70
— Butaca principal	3,05
— Butaca delantera segunda	3,05
— Butaca segunda	2,45
— Butaca delantera anfiteatro	2,45
— Butaca central anfiteatro	1,85
— Butaca lateral anfiteatro	1,22
N) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
— Palcos entresuelos, con 8 entradas	29,45
— Plateas bajas, con 8 entradas	29,45
— Palcos principales, con 6 entradas	18,40
— Palcos segundos, con 6 entradas	14,70
— Butaca de patio	3,70
— Butaca delantera principal	3,05
— Butaca principal	2,45
— Butaca delantera segunda	2,45
— Butaca segunda	1,85
— Butaca delantera anfiteatro	1,85
— Butaca central anfiteatro	1,22
— Butaca lateral anfiteatro	0,61
O) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
— Palcos entresuelos, con 8 entradas	24,50
— Plateas bajas, con 8 entradas	24,50
— Palcos principales, con 6 entradas	18,40
— Palcos segundos, con 6 entradas	14,70
— Butaca de patio	3,05
— Butaca delantera principal	3,05
— Butaca principal	2,45
— Butaca delantera segunda	2,45
— Butaca segunda	1,85
— Butaca delantera anfiteatro	1,85
— Butaca central anfiteatro	1,22
— Butaca lateral anfiteatro	0,61

3. Teatro del Mercado

TARIFAS	
Epígrafe	Precio por localidad
	Euros
A	12,25
B	9,20
C	7,35
D	6,15
E	4,90
Epígrafe	Precio por localidad

	Euros
F	3,70
G	3,05
H	1,22

En caso de cesión del uso de la sala, el cesionario deberá abonar la cantidad de 751,27 euros por espectáculo, cuando se incluyan los servicios del personal del Teatro y de 450,76 euros cuando no sean necesarios los servicios de dicho personal.

4. Tarifa Precios Públicos alquiler Salas Congresos Auditorio Palacio de Congresos

Nombre de la Sala		Tarifa A Euros	Tarifa B Euros	Reserva Euros
Mozart	(por día)	4.150,00	2.910,00	160,00
Luis Galve	(por día)	2.415,00	1.680,00	105,00
Mariano Gracia	(por día)	1.175,00	820,00	53,00
Multiusos	(por día)	3.150,00	2.200,00	130,00
Sala Reuniones (planta 1) y				
Sala de Recepciones	(por día)	380,00	265,00	20,00
Edificio Completo	(por día)	13.500,00	9.430,00	525,00
Sala Hipóstila completa (Instalación Stand)	(por día)	2.365,00	1.650,00	80,00
Sala Hipóstila completa (Servicio Catering)	(por día)	790,00	550,00	32,00

La Tarifa A:

Será de aplicación general para las actividades congresuales o musicales organizadas por las Sociedades Mercantiles, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado.

La Tarifa B:

Será de aplicación para las actividades congresuales o musicales organizadas por aquellas Fundaciones o Asociaciones Culturales y Sociales declaradas de interés general y de carácter social. Dicha declaración deberá acreditarse mediante presentación de inscripción en la D.G.A. o el Ayuntamiento de Zaragoza.

En los precios indicados está incluido, durante un período de cuatro horas por día de alquiler, el siguiente personal: Un portero, dos azafatas en las Salas Luis Galve y Mariano Gracia; seis azafatas en Sala Mozart; un jefe de Sala en Sala Multiusos y el Edificio Completo incluye un portero y diez azafatas.

Si el promotor necesitara otros servicios de personal, equipos audiovisuales, informáticos, etc., los precios se registrarán por las tarifas que se indican más adelante.

Los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se aplicará el 50% de la tarifa que corresponda.

Las tarifas anteriores se incrementarán en un 20% si coincide la jornada en día festivo, sábado o domingo. Si los actos que se celebren terminan en día laborable más tarde de las 24,00 horas, también se incrementará la tarifa en un 20%.

Las empresas firmantes del contrato de alquiler que demuestren estar registradas como Operadores Profesionales de Congresos (OPC) tendrán derecho a un descuento del 10% sobre las tarifas antes indicadas.

Reserva de espacios:

Para reservar espacios se requiere: 1) el previo pago del importe indicado como "Reserva" en las tarifas y 2) detalle de los actos a celebrar con el compromiso del peticionario de hacer contrato en el plazo de 2 meses desde la fecha del pago de la reserva. Si no hubiere contrato al final de dicho período el peticionario perderá el depósito realizado.

Firma de contrato:

Tendrá validez el contrato firmado una vez que el promotor haya ingresado en total el 25% del precio del contrato (I.V.A. incluido). El precio ya pagado de la reserva queda incluido en ese porcentaje.

Las tarifas están referidas a precios por día o fracción de día.

A los precios indicados se les añadirá el I.V.A. vigente.

Tarifa de Precios por alquiler de sistemas de proyección, material informático y ofimático, equipos de sonido y traducción simultánea Auditorio-Palacio de Congresos

Sistemas de Proyección	Euros
Pantalla de proyección móvil de 4 x 3 m Retroproyección	125,00
Pantalla de proyección móvil de 4 x 3 m	105,00
Pantalla de proyección móvil de 1,80 x 1,80 m	30,00
Pantalla de proyección fija en Sala Mozart de 9 x 6 m	400,00
Pantalla de 3,20 x 2,40 m, frontal	75,00
Pantalla de 3,20 x 2,40 m, retro	90,00
Proyector de diapositivas	30,00
Proyector de diapositivas con pantalla incorporada	35,00
Proyector de transparencias	30,00
	Euros

Vídeo Presentador	60,00
Proyector de vídeo/Datos de 1.500 Lúmenes	100,00
Proyector de vídeo/Datos de 3.000 Lúmenes	300,00
Proyector de vídeo/Datos de 4.000 Lúmenes	400,00
Proyector de vídeo/Datos de 5.000 Lúmenes	500,00
Proyector de vídeo/Datos de 10.000 Lúmenes	750,00
Proyector de vídeo/Datos de 12.000 Lúmenes	900,00
Proyector de vídeo/Datos de 15.000 Lúmenes	1.200,00
Monitor de vídeo de 28"/TV	50,00
Pantallas de Plasma de 42"	120,00+20,00 pie
Pantallas de Plasma de 50"	200,00+20,00 pie
Vídeo VHS	20,00
D.V.D.	24,00
Técnico Audiovisual	280,00
Material informático y ofimático	
Ordenador Portátil con Wi-Fi	80,00
PC Pentium con monitor de 17"	80,00
Impresora Láser monocromo	40,00
Impresora Láser color	65,00
Impresora inyección color	30,00
Monitor TFT 17"	24,00
Monitor TFT 19"	40,00
Línea telefónica, de fax y equipo (Consumo tarifado aparte) 64 Kbps	60,00
Línea ADSL- Cuota de conexión	120,00
Ancho de banda:	
- 512 Kb	10,00 euros/día
- 1 Mb	20,00 euros/día
- 2 Mb	30,00 euros/día
- 4 Mb	40,00 euros/día
- 8 Mb	50,00 euros/día
Utilización red de cableado estructural UTP categ. 5.	210,00
Técnico Informático	280,00
Fotocopiadora Analógica 45 P.M.	200,00
Fotocopiadora Analógica 65 P.M.	250,00
Fotocopiadora Digital 45 P.M.	260,00
Equipos de Sonido	
Sistema de Sonido Sala Mozart	650,00
Infraestructura cableado Sala Mozart	250,00
Infraestructura cableado Sala Luis Galve	250,00
Infraestructura cableado Rampas exteriores. Unidades móviles	350,00
Micrófono inalámbrico de mano	60,00
Micrófono inalámbrico de solapa	70,00
Micrófono inalámbrico de diadema	70,00
Microfonía de mesa Philips	Incluido contrato
Microfonía de atril	Incluido contrato
Grabación de audio: cinta de 90' (unidad)	12,00
Equipo sonido móvil: pequeñas salas, Ruedas de Prensa, etc.	300,00
Distribuidor de Audio Medios de Comunicación	70,00
Técnico Sonido	280,00
Grabación	
Grabación de actos en vídeo, incluyendo cámara + operador, entrega del material en "Bruto". Formato D.V.D. Duración no excediendo de 120'.	250,00
Grabación de actos en vídeo, incluyendo cámara + operador, edición de corte, entrega de máster en digital-S + una copia en D.V.D. Duración no excediendo de 120'.	450,00
Grabación de audio de ponencias en CD de 80' (sin editar)	50,00
Grabación de audio de ponencias en CD de 80' (editado)	150,00
Copia de grabación vídeo y audio en D.V.D.: 4'7 Gb (sin edición)	50,00
Copia de grabación vídeo y audio en D.V.D.: 4'7 Gb (editado)	100,00
Traducción Simultánea	
Cabina de traducción suplementaria	300,00
Equipo de Sala (pupitres, cableados y radiadores infrarrojos)	330,00
Receptor Infrarrojo con 6 canales + auricular	7,00
Pérdida o deterioro del receptor infrarrojo	300,00
Los precios anteriormente indicados son por día o fracción de día, y de uso exclusivo dentro del recinto del Auditorio-Palacio de Congresos.	
A los precios indicados se les añadirá el I.V.A. vigente.	
Otros Servicios	
Portero, Azafata, Acomodador, Guardarropía (*)	13,41 / hora
Personal auxiliar	15,82 / hora
Euros	

Limpieza de Stand Congresos	12,37 / hora
Guardia de Seguridad día laborable	18,50 / hora
Guardia de Seguridad día festivo, sábados y domingos	19,86 / hora
Taquillaje numerado Sala Mozart	422,00
Taquillaje sin numerar Sala Mozart	241,50
Taquillaje numerado Sala Luis Galve	180,50
Taquillaje sin numerar Sala Luis Galve	149,00
Taquillaje Sala Multiusos	290,00
Taquillaje informatizado Sala Mozart (numerado o sin numerar)	162,50
Taquillaje informatizado Sala L. Galve (numerado o sin numerar)	108,00
Taquillaje informatizado Sala Multiusos hasta 2.000 unidades	162,50
Taquillaje informatizado Sala Multiusos de 2.000 a 5.000 uds.	303,00
Afinación de piano	163,00
Afinación de piano en día festivo	203,00
Repaso de afinación piano	67,00
Repaso de afinación de piano en día festivo	94,50
Traslado de piano	80,00
Alquiler de piano (incluye traslado y afinación)	754,00
(*) En caso de que la jornada abarque los horarios de comida o cena, se añadirá una dieta de 12,60 euros, siempre y cuando la Organización contratante no asuma este concepto.	
A los precios indicados se les añadirá el I.V.A. vigente.	

Precios de Actuaciones del Auditorio**Precios Abonos****Precios de Actuaciones del Auditorio**

Precios Abonos	Platea	Anfiteatro	Escenario	P. Único	
Ciclo	Euros	Euros	Euros	Euros	
Festival de Jazz				130,00	
Introducción a la Música	75,00	65,00	50,00		
Maestros del Piano	130,00	95,00	60,00		
Grandes de Otoño	310,00	215,00	115,00		
Grandes de Primavera	418,00	300,00	155,00		
Flamenco de Zaragoza				75,00	
Orquesta Cámara Auditorio				23,00	
Precios Entradas A					
Ciclo	Platea	Anfiteatro	Escenario	Coro	P. Único
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Festival de Jazz	26,00	20,00	13,00		
Introducción a la Música	8,00	7,00	6,00	5,00	
Maestros del Piano	39,00	29,00	23,00	13,00	
Grandes de Otoño	54,00	48,00	34,00	20,00	
Grandes de Primavera	54,00	48,00	34,00	20,00	
Flamenco de Zaragoza					30,00
Orquesta Cámara Auditorio					8,00
Concierto en familia	7,00	6,00	5,00	4,00	
Otros conciertos	65,00	54,00	38,00	21,00	
Precios Entradas B					
Ciclo	Platea	Anfiteatro	Escenario	Coro	P. Único
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Festival de Jazz	30,00	13,00	6,00		
Introducción a la Música	10,00	6,00	5,00	4,00	
Maestros del Piano	40,00	30,00	19,00	13,00	
Grandes de Otoño	50,00	35,00	22,00	13,00	
Grandes de Primavera	50,00	35,00	22,00	13,00	
Flamenco de Zaragoza					20,00
Orquesta Cámara Auditorio					6,00
Concierto en familia	6,00	5,00	4,00	3,00	
Otros conciertos	60,00	45,00	40,00	15,00	
Precios Entradas C					
Ciclo	Platea	Anfiteatro	Escenario	Coro	P. Único
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Festival de Jazz	13,00	10,00	6,00		
Introducción a la Música	7,00	6,00	4,00	3,00	
Maestros del Piano	26,00	19,00	13,00	13,00	
Grandes de Otoño	26,00	21,00	13,00	6,00	
Grandes de Primavera	26,00	21,00	13,00	6,00	
Flamenco de Zaragoza					15,00
Orquesta Cámara Auditorio					5,00
Concierto en familia					
Otros conciertos	39,00	32,00	26,00	13,00	

Precios Entradas D

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	Coro Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz					
Introducción a la Música					
Maestros del Piano	25,00	15,00	10,00	6,00	
Grandes de Otoño	25,00	15,00	10,00	6,00	
Grandes de Primavera	25,00	15,00	10,00	6,00	
Flamenco de Zaragoza					10,00
Orquesta Cámara Auditorio					4,00
Concierto en familia					
Otros conciertos	30,00	25,00	20,00	10,00	

El Precio de la entrada corresponderá a cada grupo de precios estipulados en función de la categoría artística o cultural del espectáculo.

5. Alquiler de espacios y equipos en el centro de documentación del agua y el medio ambiente

Existen dos tarifas en función de la tipología de los usuarios. La tarifa de alquiler del espacio se refiere a precios por día o fracción de día:

	A Euros	B Euros
Sala de videoconferencias	—	45,95
Sala de videoconferencias		
+ Sistema de videoconferencia	8,10 por cada hora de conexión	45,95 + 8,10 por cada hora de conexión

A. - ONGs, asociaciones y colectivo sin ánimo de lucro.

B. - Resto de usuarios.

Todos los precios incluyen el Impuesto del Valor Añadido.

II. Prestaciones de Servicios por el Patronato Municipal de Turismo.**TARIFAS**

Epígrafe	Euros
Pósters varios	2,00
Camisetas	11,00
D.V.D.	6,00
Colección de pins gigantes	10,00
Colección de pins cabezudos	8,00
Colección de pins arte	6,00
Pins individuales cabezudos	1,00
Pins individuales arte	1,00
Imán	2,00
Bolígrafo infantil	3,00
Goma de borrar	1,00
Libreta espiral	3,00
Llavero	3,00
Gorra	6,00
Reloj	10,00
Abanico	5,00
Sudaderas	16,00
Yo-yo	2,00
Servicios Turísticos	
Visitas panorámicas (grupos)	115,00
Visitas individuales Paseos Guiados	5,00
Visitas individuales Paseos Guiados touroperadores y empresas comercializadoras	4,00
Visitas individuales Paseos Guiados, jubilados, desempleados y menores de ocho años	—
Visitas individuales Edificios	2,00
Visitas individuales Edificios touroperadores y empresas comercializadoras	1,20
Visitas Informadores Turísticos	5,00
Visitas con informadores touroperadores y empresas comercializadoras	4,00
Visitas Informadores Turísticos jubilados, desempleados y menores de ocho años	—
Visitas Teatralizadas a pie	12,00
Visitas individuales Paseos Guiados con entrada a la Seo	7,00
Visitas individuales Paseos Guiados con entrada a la Seo con touroperadores y empresas comercializadoras	6,00
Visitas grupos panorámicas con entrada a La Seo	180,00
Cada 6 visitas panorámicas al año (7ª gratuita)	gratuidad 1 visita
Ticket gratuito en todas las actividades para los guías o acompañantes de grupo	
Autobús Turístico tarifa individual	7,00
GRUPO A	1 gratuidad
Autobús Turístico tarifa bonificada	4,00
Autobús Turístico tarifa jubilados	4,00
Autobús Turístico tarifa menores de cinco años	—

Epígrafe	Euros
Autobús Turístico grupos de 4 personas	21,00
Autobús Turístico familias numerosas a partir 3er hijo	—
City Tour grupos (no incluye serv. guías)	120,00
Autobús Ciudad iluminada tarifa individual	10,00
GRUPO A	1 gratuidad
Autobús Ciudad iluminada tarifa menores de cinco años	—
Autobús Ciudad iluminada tarifa grupos 4 personas	30,00
Autobús Ciudad iluminada familias numerosas a partir 3er hijo	—
Autobús Megabús tarifa grupos	350,00
Tarjeta City Card, validez 24 horas	15,00
Tarjeta City Card, validez 48 horas	20,00
Tarjeta City Card, validez 72 horas	24,00

Nota: La condición de jubilado, desempleado, menor o de familias numerosas deberá acreditarse mediante la presentación del oportuno documento acreditativo.

III. Prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

1. LABORATORIO DE SONIDO	Euros
Nivel I. Estudio de Grabación	
Producción Discográfica (4 semanas)	4.924,50
Semana de Grabación (5 sesiones)	1.309,65
Sesión de Grabación (10 horas diarias)	297,65
Horas sueltas	33,65
Nivel II. Edición digital	
Sesión de edición digital (6 horas diarias)	132,50
Horas sueltas	24,60
Nivel III. Venta de CD	
Precio Unitario de venta directa CD sencillo	13,90
Precio Unitario de venta directa CD doble	23,50
I.V.A. incluido en todas las tarifas.	

2. TARIFAS PARA EL ALQUILER DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS

Alquiler Salas en Museos Municipales	A	B	B	C	C
	Euros	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Terraza del Museo del Teatro de Caesaraugusta**	—	654,05	1.090,05	1.308,05	2.180,10
Pulpitum del Museo del Teatro de Caesaraugusta*	—	654,05	1.090,05	1.308,05	2.180,10
Sala de proyecciones del Museo Teatro de Caesaraugusta*	—	163,05	271,75	326,70	544,50
Sala de actividades del Museo Teatro de Caesaraugusta	—	47,60	79,35	95,30	158,75
Sala de reuniones del Museo Teatro de Caesaraugusta	—	28,65	47,80	56,80	94,65
Aula didáctica del Museo del Puerto					
Fluvial de Caesaraugusta	—	29,30	48,85	59,20	98,70
Salón de actos del Museo Pablo Gargallo	—	297,60	496,00	595,20	992,00
El alquiler de cualquier sala no incluye la entrada a los citados museos.					
* Sólo se podrá alquilar fuera del horario de visitas al público.					
** Sólo se podrá realizar servicio de hostelería y restauración en la terraza y en la sala polivalente del Museo del Teatro de Caesaraugusta.					
Alquiler equipos audiovisuales de los museos municipales					Euros
Pantalla de proyección fija (Museo del Teatro de Caesaraugusta y Museo Pablo Gargallo)					64,50
Pantalla móvil (Museo del Teatro de Caesaraugusta) y pantalla fija (Museo Puerto fluvial de Caesaraugusta)					21,80
Retroproyector (Museos del Teatro y Puerto fluvial de Caesaraugusta)					32,75
Proyector de diapositivas (Museos del Teatro y Puerto fluvial de Caesaraugusta)					32,75
Proyector digital (Museo Pablo Gargallo)					34,70
Reproductor vídeo VHS (Museos del Teatro y Puerto fluvial de Caesaraugusta)					21,80
Reproductor vídeo DVD (Museo del Teatro Caesaraugusta)					32,75
Reproductor CD (Museo del Teatro de Caesaraugusta)					10,90
Cañón de proyección (Museo del Teatro de Caesaraugusta)					32,75
Cañón de proyección portátil (Museo del Teatro de Caesaraugusta)					52,60
Monitor de televisión (Museos del Teatro y Puerto fluvial de Caesaraugusta)					57,05
Micrófonos: sobremesa e inalámbrico (Museo del Teatro de Caesaraugusta y Museo Pablo Gargallo)					32,75
Alquiler Salas del Centro de Historia	A Euros	B Media Jornada	B Jornada Completa	C Media Jornada	C Jornada Completa
Salón de actos	—	555,70	858,20	1.111,45	1.717,65

Alquiler Salas del Centro de Historia	A	B	B	C	C
	Euros	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa
Aula Salduie	—	38,50	51,30	78,00	103,65
Aula Caesaraugusta	—	43,80	56,60	88,70	114,35
Aula Saraqusta	—	43,80	56,60	88,70	114,35
Aula Zaragoza	—	66,25	85,45	133,55	170,95
Aula Mirador	—	82,95	106,85	166,95	213,70

Alquiler equipos audiovisuales del Centro de Historia

	Euros
Pantalla de proyección fija en Salón de Actos (6 x 3 m)	67,35
Pantalla proyección fija en Mediateca	44,90
Pantalla móvil	22,40
Retroproyector	34,20
Proyector de diapositivas	34,20
Monitor de vídeo	68,40
Reproductor de vídeo VHS	22,45
Reproductor de vídeo DVD	34,20
Cañón de proyección Salón de Actos	34,20
Radiocassette	11,75
Cañón proyección portátil	55,55
Microfonos: sobremesa, inalámbricos de mano y de solapa	34,20

Equipos de traducción simultánea del Centro de Historia (máximo 3 idiomas)

	Euros
Equipo de sala para un traductor	228,71
Receptor de traducción simultánea, por unidad	4,25
Cabina traducción	336,80

Todas las tarifas incluyen IVA, están referidas al precio por día o fracción de día. No incluyen los diferentes gastos específicos que genere el desarrollo de la actividad en los museos y centro de historia, tales como servicio de personal y/o de vigilancia, limpieza de los espacios, montajes y desmontajes, mobiliario suplementario, equipos de sonido, etc.

En el caso del Centro de Historia, las tarifas incluyen las instalaciones de iluminación y megafonía existentes en las salas y, para el salón de actos, un auxiliar de sala y un técnico de mantenimiento.

A. Cuando el organizador sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, y no genere costes económicos por el uso del equipamiento, ni se pretenda generar ingresos. Para la aplicación de estas tarifas se requerirá acuerdo expreso.

B. Cuando el organizador sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declaradas de interés general y de carácter social. Dicha declaración deberá acreditarse documentalmente.

C. Cuando el organizador sea una asociación, empresa, organizaciones o colectivo con ánimo de lucro.

Todas las solicitudes deberán presentarse por escrito en el Servicio de Cultura, en el caso del alquiler de salas en museos municipales, y en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., en el caso del Centro de Historia, al menos con 15 días de antelación explicando claramente:

- el motivo de la solicitud,
- las características de la entidad o persona física o jurídica que la solicita,
- las fechas y el horario de la actividad,
- necesidades técnicas y de equipamiento.

Forma de pago

Se realizará por adelantado, en el momento en que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante abono de recibo específico, para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.

3. CONCIERTOS

Los conciertos que gestione esta Sociedad se realizarán en diversos espacios de la ciudad, algunos de ellos no municipales. El precio de la entrada y el coste del Servicio vendrán determinados en cada caso, en función de los cachets de los artistas, de la infraestructura imprescindible y de la capacidad del local necesaria para la realización de las actuaciones.

Tarifa de precios por alquiler de materiales, equipos y otros servicios adicionales prestados por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. con ocasión de los conciertos que gestione la Sociedad.

Escenarios:	Euros
Escenario móvil cubierto (6 x 7 m) transporte incluido	863,50
Escenario fijo (16 x 14 x 1,8 m) con rampa, escalera, mixer y 2 alas de 5 x 4 x 1,8 m) transporte incluido	4.129,35
Equipos Audiovisuales:	
Pantalla de proyección 1,8 m x 1,8 m	33,15
Proyector de vídeo 1.500 Lúmenes	394,35
Monitor TV 28" estéreo	82,05
Monitor TV 21"	61,45
Monitor TV 14"	41,15

	Euros
Reproductor D.V.D.	89,25
PC Portátil Centrino 1,4 Ghz. Wi-Fi	109,50
Equipo de sonido móvil. 600 wattios	355,90
Varios:	
Técnico de producción (concierto tipo)	2.290,70
Sillas (por unidad y día, no incluido el transporte)	1,20
* I.V.A. INCLUIDO en todas las tarifas	

IV. Prestación de servicios en los Centros Cívicos

La prestación de servicios a la que se refiere este capítulo se realizará siempre con carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura de los Centros Cívicos, los cuales vienen determinados por el Servicio de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de las actividades municipales programadas que requieran el pago de entrada, los precios vendrán determinados en cada caso en función de los cachets pagados, de la infraestructura necesaria y de la naturaleza de las actuaciones.

Dada la naturaleza pública, sociocultural y gratuita de la mayor parte de los diversos servicios ofertados por los Centros Cívicos, los servicios que están sujetos a tasa de aprovechamiento mediante el uso de los espacios de los Centros Cívicos, no tendrán nunca prioridad sobre los anteriores, y en todo caso, será a criterio del Servicio de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión del espacio solicitado en función de sus posibilidades organizativas.

Se distinguen dos tipos de usos, el uso público, cívico-social, y el uso privado o comercial. Unos y otros, en cuanto al contenido, tendrán como límite lo contemplado en la relación de usos y servicios de cada Centro, específicamente, y, en general, las limitaciones que impongan las normativas vigentes y las que se deriven de la correcta organización del Servicio.

1. Referente a los usos para actividades públicas, cívicas y/o socioculturales.

- Los usos para actividades de interés social, cerradas para un público propio no tienen tasa según el valor del Proyecto, y el carácter Público, y Sociocultural. Es el caso en el que el organizador sea una Asociación de Vecinos, un partido político, un sindicato o una entidad cultural o social sin ánimo de lucro. Se considera la cesión gratuita bajo las condiciones establecidas por el Servicio de Centros Cívicos.

- Los usos para actividades de interés social, abiertas al público en general no tiene tasa y cabe la posibilidad de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza en asistencias técnicas internas según las posibilidades.

- Los usos para actividades de interés social, abiertas al público en general que pretendan generar ingresos se considera que no tienen tasa cuando: Tengan un destino solidario de especial consideración. O bien cuando presenten una oferta sociocultural al público del entorno y sea considerada de interés según los objetivos del Plan Ciudadano de los Centros Cívicos.

Cuando estas actividades generen costes económicos habrá unas condiciones de procedimiento que se regularán a través de un documento de Cesión de Espacios:

- Cuando sean necesarios permisos especiales, pago de impuestos o el canon derivado de los derechos de autor.

2. Referente a los usos para actividades privadas o de carácter comercial, tiene una tasa por cesión, diferente para cada tipo de espacio y actividad que en él se vaya a desarrollar. En todos los casos, y especialmente en los de carácter comercial, el solicitante deberá acreditar su habilitación legal para realizar tanto la solicitud como la actividad misma objeto de solicitud.

I. Conferencias, reuniones de empresas, comunidades de vecinos, jornadas, cursos, ensayos, y otros similares:

	Jornada Completa Euros	Media Jornada Euros	Sesión 2 horas máx. Euros
C. C. DELICIAS			
Salón "La Rotonda"	171,70	114,50	
Sala de Cine	114,50	76,70	37,75
Aulas y Talleres	68,65	44,50	37,75
C. C. ESTACIÓN DEL NORTE			
Salón de Actos	171,70	114,50	
Seminario	91,55	68,65	37,75
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75
C. C. LA ALMOZARA			
Salón de Actos	171,70	114,50	
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75
C. C. RÍO EBRO			
Salón de Actos (excepto Comunidades de Propietarios)	171,70	114,50	
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75
C. C. salvador allende			
Salón de Actos	114,50	76,70	
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75

	Jornada Completa Euros	Media Jornada Euros	Sesión 2 horas máx. Euros	Espacios	Organizador Local Euros	Organizador no Local Euros
C. C. TEODORO SÁNCHEZ PUNTER				C.C. Oliver Sala Multiusos C.C. Oliver Salón de Actos	372,05 297,65	744,10 572,40
Salón de Actos	171,70	114,50		Las tasas incluyen la utilización del espacio, su dotación técnica pero no así la asistencia técnica del Centro.		
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	Cuando la cesión necesita un período de tiempo, bien anterior o posterior, para montaje o ensayos, se valorarán los consumos de apertura a 25 euros la hora y se suplementarán a la tasa.		
C. C. Terminillo						
Salón de Actos	114,50	73,75				
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. TÍO JORGE				Forma de pago		
Salón de Actos	114,50	76,70		Se realizará por adelantado en el momento que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante el abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.		
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	En todo aquello que no prevea la presente normativa es de aplicación la de su categoría.		
C. C. TORRERO				V. Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas		
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	La prestación de servicios a la que se refiere este capítulo se realizará siempre con carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura de los Centros de Enseñanzas Artísticas, los cuales vienen determinados por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, y dada la naturaleza pública, sociocultural de la mayor parte de los diversos servicios ofertados por dichos centros, los servicios a los que se refiere este texto, en caso de los usos con fines privados, no tendrán nunca prioridad sobre los anteriores, y en todo caso, será a criterio del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión del espacio solicitado en función de sus posibilidades organizativas.		
Sala Venecia	114,50	76,70		1. Referente al alquiler de las salas para jornadas, ensayos, cursos, etc, cuando el organizador sea una entidad con ánimo de lucro, las tarifas son las siguientes:		
C. C. UNIVERSIDAD					Euros/ Euros/día	Euros/ Euros/ Mañana/ Tarde
Salón de Actos	171,70	114,50				Euros/ Euros/ Sesión (máximo 2 h)
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. VALDEFIERRO				CONSERVATORIO MUNICIPAL		
Salón de Actos	114,50	76,70		PROFESIONAL DE DANZA		
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	Aulas Grandes	91,90	56,65
C. C. LA CARTUJA				Aulas Medianas	68,40	45,95
Salón de Actos	114,50	76,70		CONSERVATORIO MUNICIPAL		
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	ELEMENTAL DE MÚSICA		
C. C. CASABLANCA				Aulas Grandes	68,40	45,95
Salón de Actos	114,50	76,70		Aulas Pequeñas	45,95	28,85
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	ESCUELA MUNICIPAL DE		
C. C. CASETAS				MÚSICA Y DANZA		
Salón de Actos	114,50	76,70		Aulas Grandes	68,40	45,95
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	Aulas Pequeñas	45,95	28,85
C. C. MIRALBUENO				ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO		
Salón de Actos	68,65	45,80		Aulas Grandes	68,40	45,95
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75	Aulas Pequeñas	45,95	28,85
C. C. GARRAPINILLOS				Aula de Canto	68,40	45,95
Salón de Actos	171,70	114,50				
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. SANTA ISABEL						
Salón de Actos	171,70	114,50				
Seminario	91,55	68,65	37,75			
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. PEÑAFLOR						
Aulas	68,65	45,80	37,75			
C.C.ESQUINAS						
Salón de Actos	171,70	114,50				
Seminario	91,55	68,65	37,75			
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. OLIVER						
Sala Polivalente	171,70	114,50				
Salón de Actos	171,70	114,50				
Seminario	91,55	68,65	37,75			
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
C. C. LA JOTA						
Salón de Actos	114,50	70,25				
Aulas y Talleres	68,65	45,80	37,75			
Espacios	Organizador Local Euros	Organizador no Local Euros				
C.C. Delicias:Salón "La Rotonda"	372,05	744,10				
C.C. Estación del Norte:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. La Almozara:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. Río Ebro:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. Salvador Allende:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. T. Sánchez Punter:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. Terminillo:Salón de Actos	297,65	572,40				
C.C. Tío Jorge:Salón de Actos	297,65	572,40				
Anfiteatro	114,50	572,40				
C.C. Torrero:Sala Venecia	372,05	744,10				
C.C. Universidad:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. Valdefierro:Salón de Actos	297,65	572,40				
C.C. La Cartuja:Salón de Actos	297,65	572,40				
C.C. Casablanca:Salón de Actos	297,65	572,40				
C.C. Casetas, Pabellón	297,65	572,40				
C.C. Miralbueno:Salón de Actos "La Ermita"	372,05	744,10				
C.C. Miralbueno, Pabellón	297,65	572,40				
C.C. Garrapinillos:Salón de Actos	372,05	744,10				
C.C. Santa Isabel:Salón de Actos	297,65	572,40				
C.C. Esquinas Salón de Actos	372,05	744,10				

Normas complementarias

Cuando el organizador sea una Asociación de Vecinos, un partido político, un sindicato o una entidad cultural o social sin ánimo de lucro, siempre y cuando no se generen costes económicos por el uso del equipamiento, ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita bajo las condiciones establecidas por el Área de Educación y Acción Social. También tendrá esta consideración la cesión cuando aún pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración.

Los gastos extraordinarios originados por la seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora.

Corresponderá igualmente a la entidad organizadora la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos del autor.

Forma de pago

Se realizará por adelantado en el momento que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante el abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.

VI. Prestación de Servicios de Celebración de bodas civiles

La prestación de servicios de carácter administrativo a que se refiere este epígrafe, se realizará con ocasión de las actuaciones relativas a la celebración de bodas civiles en el "Pabellón de Ceremonias" del Parque Metropolitano.

Están obligados al pago del presente precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida al efecto

se les reserve día y hora para la celebración de la boda en el "Pabellón de Ceremonias" del Parque Metropolitano.

El pago del precio público se realizará en el momento que quede reservado el día y la hora para la celebración de la boda.

La cuantía del precio público por celebración de bodas civiles se establece en:

	Euros
Por cada solicitud	125,00

Estarán exentos del pago del precio público aquellos enlaces en el que se den alguna de estas condiciones:

- Que ambos contrayentes tengan la condición de desempleados.
- Que los ingresos conjuntos de los contrayentes no superen el salario mínimo interprofesional.

Tales condiciones se deberán acreditar en el momento de solicitar la fecha para la boda y/o, al menos una semana antes de su celebración.

Disposición Final

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 30 de diciembre de 2009 - El consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Francisco Catalá Pardo - El Secretario General, Luis Jiménez Abad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.367

El Colegio San Gabriel ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Colegio San Gabriel.

Objeto: Autorización para vertido de aguas residuales procedentes de un centro de Educación Infantil.

Término municipal del vertido: Zuera.

El vertido, cuyo volumen anual estimado es de 4.000 metros cúbicos/año, procede de las instalaciones del Colegio San Gabriel y es tratado en un decantador-digestor seguido de un filtro biológico. Además, se dispondrá de un separador de grasas para las aguas residuales procedentes de la cocina del colegio. El vertido final se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2009. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en La Rioja

UNIDAD 526

Núm. 18.723

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en Parque San Miguel, números 11-12, bajo, de Logroño).

En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 941 207 420 y 941 287 425, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Logroño, 21 de diciembre de 2009. — La delegada provincial, Julia Villafáfila.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre/Razón social	Localidad	NIF	Encuesta y período
Yesiforma, Creaciones y Diseño en Escayola, S.A.	Zaragoza	A-58844218	IPRI/octubre 2009
Yesiforma, Creaciones y Diseño en Escayola, S.A.	Zaragoza	A-58844218	IPI/octubre 2009
Yesiforma, Creaciones y Diseño en Escayola, S.A.	Zaragoza	A-58844218	ICN/octubre 2009

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 18.750

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en anexo I.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo II se detallan el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2009. — El/la director/a provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

ANEXO I

Relación que se cita

NÚMERO DE REMESA: 50 00 1 09 000020

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM.EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07.091007078706	0521	TOAQUIZA VILLACIS BYRON NARCIZO	01.01.09.00239754	01.01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01.01.313.09.002914382	PP CALANDA 50 2 D	50010	ZARAGOZA
07.091007078706	0521	TOAQUIZA VILLACIS BYRON NARCIZO	01.01.09.00239754	01.01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01.01.313.09.002935705	PP CALANDA 50 2 D	50010	ZARAGOZA
07.091007078706	0521	TOAQUIZA VILLACIS BYRON NARCIZO	01.01.09.00239754	01.01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01.01.313.09.002978242	PP CALANDA 50 2 D	50010	ZARAGOZA
07.091007078706	0521	TOAQUIZA VILLACIS BYRON NARCIZO	01.01.09.00239754	01.01	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	01.01.315.09.00302086	PP CALANDA 50 2 D	50010	ZARAGOZA
07.091007078706	0521	TOAQUIZA VILLACIS BYRON NARCIZO	01.01.09.00239754	01.01	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	01.01.315.09.00302187	PP CALANDA 50 2 D	50010	ZARAGOZA
07.501032709664	0611	ATMANE-SAADEK	01.01.09.00076167	01.01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01.01.351.09.002780707	CL BARRIO NUEVO 12	50280	CALATORAO
10.01103217069	0111	OR Y ENTENDER, S. L.	01.03.08.00215746	01.03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01.03.313.09.002949950	CL.REINA FABIOLA 3 LC	50008	ZARAGOZA
07.021014557522	0611	ZERTOUNI-EL MATI	02.02.07.00101004	02.02	REQUERIMIENTO DE BIENES	02.02.218.09.006311036	CL VADILLO BAJA, 8	50220	ARIZA
07.041025700059	0611	KALA-RACHID	04.02.06.00199287	04.02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04.02.313.09.014880854	CL.MARTINES 15	50740	FUENTES DE EBRO
07.080373629070	0611	JUSTICIA CABRERIZO ANTONIO	04.02.99.00017404	04.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04.02.351.09.014280819	CL.DEMOCRACIA, SN 0	50700	CHIPRANA

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 041037340160	0611	ADEU-PRANCE AMEYVA	04 03 09 00606150	04 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	04 03 218 09 01586279	CL SAN ROQUE 6 4 ° B	50010	ZARAGOZA
07 041023208674	0521	ZAHOUANI-MUSTAPHA	04 03 08 00306130	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 09 014667959	CL HORNO 6 1 DCH	50015	ZARAGOZA
07 041037854462	0611	TWUM-KWAME	04 03 08 00012908	04 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 03 351 09 013483549	AV MADRID 118 1 D	50004	ZARAGOZA
07 041023208674	0521	ZAHOUANI-MUSTAPHA	04 03 08 00306130	04 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 03 351 09 013501448	CL HORNO 6 1 DCH	50015	ZARAGOZA
07 041016554676	0611	ES SEMAALI-RODABOUN	04 03 06 00107224	04 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 03 351 09 014281373	CL ARMAS 109 2	50002	ZARAGOZA
07 041038036742	0611	DARTEH-OKOFO	04 04 07 01606182	04 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 04 313 07 016033681	CL ADAM 5 PR IZD	50013	ZARAGOZA
07 041038036742	0611	DARTEH-OKOFO	04 04 07 01606182	04 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 04 351 07 0167009045	CL ADAM 5 PR IZD	50013	ZARAGOZA
07 041039594817	0611	CISSE-IBRAHIMIA	04 04 07 01606595	04 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 04 351 07 0167009045	CL JG SASTRE 3 2 °	50290	EPLA
07 041007292085	0611	IRABOR-THADDEUS STEVE	04 04 98 00235625	04 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 04 351 09 013952708	CL PINA DE EBRO 5 3 ° 1	50007	ZARAGOZA
10 0815513557	0111	RODRIGUEZ MORALES JESUS	08 06 09 00076644	08 06	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	08 06 366 09 06986539	CL JOSE OTO 36 2 C	50014	ZARAGOZA
07 081166802154	0521	COLTUBIER-ERIC	08 07 05 0259095	08 07	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	08 07 313 09 066089448	CL DQ VILLAMERUSA 3 PR E	50010	ZARAGOZA
07 171012371538	0521	AUCUBIERRE MANCHADO VERONICA	08 07 06 0209313	08 07	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	08 07 351 09 058849748	CL CAÑIZAR DEL OLIVAR 6 1 D	50017	ZARAGOZA
10 0810380295	0111	MASERO LOPEZ AGUSTINA	08 08 09 00084692	08 08	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	08 08 350 09 066044985	CL ACONCAGUA 16 2 C	50012	ZARAGOZA
07 081143927283	0611	IOBAL-SKUNDER	08 15 09 00028194	08 15	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	08 15 210 09 06257620	CL NOVA 7 2	50700	CASPE
07 04101584051	0611	CHERRADI-ALI	08 21 06 00040036	08 21	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	08 21 313 09 062032391	PZ MAYOR 2	50700	CASPE
10 50107421958	0111	APLICACIONES EN INFO RMATICA AVANZADA. S. A.	50 02 09 00323327	08 25	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 25 218 09 064375044	CT MADRID EDIF. EXPOZARAGOZA OFICIN 1	50012	ZARAGOZA
07 500070084840	0521	CAPELLANES BARBERAN RAMON	08 25 01 00165222	08 25	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	08 25 303 09 05069933	AV COMPROMISO DE CASPE 38 2 ° 2 °	50002	ZARAGOZA
10 08131266991	0111	POZO LEAL JOSE	08 26 05 00112969	08 26	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	08 26 333 09 064634621	CL TUDELA. 2-4 0	50500	TARAZONA
07 231036018422	0611	SUOZI-MOSTEFA	09 01 09 00283309	09 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 01 218 09 04280245	CL BARRIO NUEVO 12	50280	CALATAYUD
07 22100741971	0521	CASALE VICENTE VANESA	09 01 05 00107183	09 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	09 01 381 09 03880424	CL BOLIVIA 100 1 ° C	50002	ZARAGOZA
07 500065919803	0521	PINA SANCHEZ GREGORIO	12 02 09 00014268	12 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	12 02 218 09 090061037	CL ARAGON GARRAPINILLOS 9	50190	ZARAGOZA
07 441005627465	0611	EL MOLMEINE-BOUZAZA	12 02 09 00353829	12 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	12 02 313 09 00832138	AV SAN BLAS 8 2	50200	ATECA
07 251014695564	0611	BELKHAIR-CHEKRI	12 02 09 00144008	12 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	12 02 351 09 00865712	CL ALTA 14	50700	CASPE
07 161004717951	0521	GOMEZ FERNANDEZ ISAIAS ELEAZAR	16 01 10 09482213	16 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	16 01 313 09 03275220	CL INGLATERRA 15 4 C	50010	ZARAGOZA
07 161004717951	0521	GOMEZ FERNANDEZ ISAIAS ELEAZAR	16 01 10 09482213	16 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	16 01 313 09 03275231	CL INGLATERRA 15 4 C	50010	ZARAGOZA
07 161004717951	0521	GOMEZ FERNANDEZ ISAIAS ELEAZAR	16 01 10 09482213	16 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	16 01 313 09 03275351	CL INGLATERRA 15 4 C	50010	ZARAGOZA
07 16020182419	0611	MARTINEZ CORONADO FELIX	16 01 09 00079964	16 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	16 01 313 09 03396680	CL TOMAS HIGUERA 2 5 A	50013	ZARAGOZA
07 200068427707	0521	MARQUES ZAMORA JOSE JAVIER	20 02 09 00207565	20 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	20 02 218 09 04477988	AV CONSTITUCION - CALLE 7 3	50720	CARTUYA BAJA
10 2010356905	0111	ARQUITEMPO SERVICIOS. S. L.	20 02 09 00144921	20 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	20 02 313 09 03398339	CL CORONA DE ARAGON 5	50009	ZARAGOZA
10 2010356905	0111	ARQUITEMPO SERVICIOS. S. L.	20 02 09 00144921	20 02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	20 02 313 09 03559704	CL CORONA DE ARAGON 5	50009	ZARAGOZA
10 2010356905	0111	ARQUITEMPO SERVICIOS. S. L.	20 02 09 00144921	20 02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	20 02 350 09 03464118	CL CORONA DE ARAGON 5	50009	ZARAGOZA
10 2010356905	0111	ARQUITEMPO SERVICIOS. S. L.	20 02 09 00144921	20 02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	20 02 350 09 03556973	CL CORONA DE ARAGON 5	50009	ZARAGOZA
07 500106753676	0521	MERENCIANO JIMENEZ IVAN	22 01 09 00202229	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03292115	CL GARCIA ARISTA 15 2 C	50015	ZARAGOZA
07 500068439981	0521	ARCAL TAPIA MARIA PIA	22 01 09 00204754	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03344049	PZ DE LOS SITIOS 10 6 ° IZD C	50001	ZARAGOZA
10 22101665420	0111	DISTRIBUCION DE ZAPATOS INFANTILES COLOR ES. S. L. L.	22 01 09 00209404	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03371634	AV DE LA ILUSTRACIÓN 4	50012	ZARAGOZA
07 500078979134	0521	GALVEZ ESPL DOMINICA NIEVES	22 01 09 00211121	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03373149	CL ANSO 5 7	50410	CUARTE DE HUERVA
10 22102655123	0111	LANGARITA GONZALEZ CELSO	22 01 09 00215262	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03428117	CL BORJA 38 1 DCH	50017	ZARAGOZA
10 2210248462	0111	EBRO MORAOS S. L.	22 01 09 00166358	22 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 218 09 03475203	CL SALVADOR MINGUION 49 1 CL DR	50002	ZARAGOZA
10 22102366430	0111	LANTUA GANEDO ANGEL	22 01 07 00125581	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03146009	AV CANDEANVA 9 9	50800	ZUERA
07 500079679958	0521	GONZALEZ GOMEZ OSCAR	22 01 05 00239718	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03491266	CL SAN PABLO 5 9	50003	ZARAGOZA
07 501004143063	0521	ANAGA CASAMAYOR JESUS	22 01 09 00002973	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 0349195	CL MAMBLAS 50	50016	ZARAGOZA
07 501004143063	0521	ANAGA CASAMAYOR JESUS	22 01 09 00002973	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03494296	CL MAMBLAS 50	50016	ZARAGOZA
10 22102655123	0111	LANGARITA GONZALEZ CELSO	22 01 09 00215262	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 035011668	CL BORJA 38 1 DCH	50017	ZARAGOZA
07 500068240224	0521	ALBAS VIVES ROSARIO	22 01 08 00124400	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03519659	AV DE LA ILUSTRACION 4	50012	ZARAGOZA
10 22102526393	0111	MERENCIANO JIMENEZ IVAN	22 01 08 00146654	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03520625	CL GARCIA ARISTA 15	50015	ZARAGOZA
07 331032890713	0521	VAZQUEZ BRICENO HENRY	22 01 09 00097415	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03523905	CL FRANCISCO LOPEZ LORO 7 3 ° DCH	50830	VILLANUEVA DE GALLEG
07 280217768125	0521	CALVO CAMPANARIO AGUSTINA	22 01 03 00096962	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03543406	CL SUILO 7 9	50000	ZUERA
10 12028274179	0111	LOPEZ RUBIA JOSE	22 01 03 00005603	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03542800	CL BORJAS 18 2 IZD	50600	EIEA DE LOS CABALLER
10 22102906111	0111	DISTRIBUCION DE ZAPATOS INFANTILES COLOR ES. S. L. L.	22 01 09 00179795	22 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 01 313 09 03589781	AV ILUSTRACION 4 10	50012	ZARAGOZA
10 22102520829	0111	ONTI-ALEXA	22 01 08 00015979	22 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 01 351 09 03443069	PP FERNANDO EL CATALICO 16 5 ° B	50300	CALATAYUD
07 220024855059	0521	BERNAD CASTANERA CESAR	22 01 05 00150482	22 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 01 351 09 03478453	CL CADENA 8 2 B	50001	ZARAGOZA
07 221006762430	0611	TONICA-ONELLA CONSTANT	22 02 06 00052180	22 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 02 313 09 03126609	PZ TABERNA 2 1 C	50260	MORATA DE JALON
10 22002997110	0111	BLANES ARGUMOSA DIEGO	22 02 01 00018296	22 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 02 313 09 03121290	AV TENOR FLETA 44 6 D	50007	ZARAGOZA
07 500046216271	0521	CAMPANA NAVARRO ARTURO	22 02 01 00059324	22 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 02 313 09 03121385	CL RIOJA 26 1 B	50010	ZARAGOZA
07 221003904364	0611	SIMAH-ALHAJI	22 02 09 00191927	22 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	22 02 313 09 03121744	CL DON ARTAL 4 2	50630	ALAGON
07 211024155356	0611	WOREK KRYSZYNA LUDWIK	22 02 08 00001112	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03327881	PZ MERCADO 10	50401	FLAMEN
10 22002997110	0111	BLANES ARGUMOSA DIEGO	22 02 01 00018296	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03328386	AV TENOR FLETA 44 6 D	50007	ZARAGOZA
07 251017628883	0521	TUDOR-CRISTINA MARIAN	22 02 09 00074594	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03333339	CL DEL SOL 77 2 1	50400	CARINENA
10 22102745251	0111	EDGAR D. POMA GORDILL O JOSE D. CAMPOAMOR GONZALEZ, S.	22 02 08 00334245	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03342938	CL MINAS 30 3 1	50001	ZARAGOZA
10 22102745251	0111	EDGAR D. POMA GORDILL O JOSE D. CAMPOAMOR GONZALEZ, S.	22 02 08 00334245	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03343241	CL MINAS 30 3 1	50001	ZARAGOZA
07 310029989185	0521	MACHO CRESPO FERNANDO	22 02 03 00110993	22 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 351 09 03397805	AV STADIUM URB. CRISALIDA DOS 26	50430	MARIA DE HUERVA
07 221002857767	0611	NDIAYE-ALOUJNE	25 02 09 00289655	25 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 02 218 09 09583375	CL TEMPLE 17 2	50003	ZARAGOZA
07 031014558819	0611	BOUANAN-DIAMAL	25 03 04 00361348	25 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 03 351 09 00992723	CL GLORIETA MAESTRO ARAG, ES 2 4 °	50660	TAUSTE
07 271003457171	0611	CARBALLA MARTIN JUAN MARI	25 03 04 00372361	25 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 03 351 09 01059731	CL BAJA 18	50700	CASPE
07 261008187151	0611	KOFI OSEI JOHN	26 03 09 00228164	26 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 351 09 03610537	CL BARRIO CURTO 3 2	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 261008187151	0611	KOFI OSEI JOHN	26 03 09 00228164	26 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 351 09 036363876	CL BARRIO CURTO 3 2	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 28189659001	0111	BUSINESS REIMAGINA I. N. S. L.	28 02 08 00288071	28 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 02 313 09 056024658	CL ALFONSO 11 7 4 B	50003	ZARAGOZA
07 280387067780	0521	GARCIA DONADO JERONIMO	28 04 09 00207640	28 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 04 313 09 05266240	CL CONSERANS 5 2	50800	ZUERA
07 500064907767	0521	SUSO PORTO PAULA PILAR	28 08 08 00338895	28 08	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 08 313 09 052799511	CL COLONIA SAN LAMBERTO 10	50001	ZARAGOZA
07 501024634012	1221	GALERA SUIA ENCARNACION	28 09 09 00220082	28 09	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 09 313 09 052811231	CL RINCON DE LA NEVERA 3 1 C	50300	CALATAYUD
07 501024634012	1221	GALERA SUIA ENCARNACION	28 09 09 00220082	28 09	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 09 313 09 054413852	CL RINCON DE LA NEVERA 3 3 A	50300	CALATAYUD</

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 341006198216	0611	SHAQF-MUHAMMAD	46 02 09 00242337	46 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 02 313 09 039887932	CL COSO 7	50700	CASPE
07 501032531529	0611	NHIZ-SAQIB	46 03 09 00114514	46 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 03 218 09 047368046	CL MEZQUITA 12 BJ	50700	CASPE
07 461077190191	0611	AHMED-MUSHTAQ	46 03 09 00138652	46 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 03 218 09 048552759	CL BORRIZO 13	50700	CASPE
07 101006470216	0611	BELGACEM-MOHAMED	46 03 04 00066578	46 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 03 351 09 043274141	CL SAN VICENTE FERRER 18 1 C	50700	CASPE
07 461085720838	0611	NDIAYE-MBAYE	46 03 09 00282738	46 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 03 351 09 044130367	CL TORRE DEL FRANCES 248	50700	GARRAPINILLOS
07 091012301750	0611	AFZAL-MUHAMMAD	46 03 08 00404060	46 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 03 351 09 047593671	CL FCA. PINO LÓZ CONJENETES, S/N 0	50190	CASAPINILLOS
07 081115251102	0611	HUSSAIN DIBHAYANA MOHIB	46 03 07 00242163	46 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 03 351 09 048654106	CL BAJA 18	50700	CASPE
07 301036976885	0611	CASTILLO MORENO NELLY ROCIO	46 04 09 00097816	46 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 04 313 09 039920870	CL MONASTERIO DE SIRESA 6 4 4 °	50002	ZARAGOZA
07 501042276187	0611	IVANCU-TRAIAN	46 10 09 00474804	46 10	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 10 351 09 049369680	CL MAYOR 53	50480	PANIZA
07 500069440802	0521	PEREZ GARCIA MARIO ALBERTO	46 12 04 00139775	46 12	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 12 218 09 042251702	CL IGLESIA 3	50612	SIERRA DE LUNA
07 461073678791	1221	ADIZ-BELGICA	46 15 09 00506850	46 15	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 15 218 09 047603169	CL DOCTOR GARCIA BURRIEL 1 3 ° IZD	50002	ZARAGOZA
07 501024471536	0611	MIAN-MUHAMMAD	46 15 08 00372942	46 15	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 15 313 09 040717987	CL BORRIZO 13	50700	CASPE
07 480092308188	0521	BARTOLOME SAGARDUY M LUISA	48 05 02 00107506	48 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 351 09 006531118	CL SALVADOR ALLUE 17 2 ° C	50540	MUEL
07 480092308188	0521	BARTOLOME SAGARDUY M LUISA	48 05 02 00107506	48 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 351 09 006531122	CL SALVADOR ALLUE 17 2 ° C	50540	MUEL
07 481043344536	0611	BORDO-GEORGEHE	48 06 09 00200340	48 06	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	48 06 212 09 007345716	AV MADRID 112 IZD	50010	ZARAGOZA
07 501018446624	0521	PUIA-ILIE	50 01 09 00438780	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012589545	AV NAVARRA 183 3 ° A	50010	ZARAGOZA
07 501018983053	0521	TRUFASILA-TUDOR	50 01 09 00439083	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012589848	CL MIGUEL ARTIGAS 59	50011	ZARAGOZA
07 501026231680	0521	DOS SANTOS-CELO MANUEL	50 01 09 00439184	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012589949	PZ DE LA PAZ 6	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODA
10 50108082871	1211	AJIGA IPAYE ABIOLA	50 01 09 00439285	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590050	CL ALCAÑIZ 24 26 3 ° B	50017	ZARAGOZA
10 501098654348	1211	FANDOS ARDOP PILAR	50 01 09 00439487	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590522	CL SILVERIA FAÑANAS 6 1 3 ° B	50011	ZARAGOZA
07 041023983563	0611	DALLAGA-ABDELKADER	50 01 09 00439790	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590454	CL CASTA ALVAREZ 9 5 1 2	50003	ZARAGOZA
10 5010447474	0111	ROMEL EDICIONES, S. L.	50 01 09 00439891	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590555	CL JERONIMO BORAO 4	50004	ZARAGOZA
10 50106938170	0111	SERVICIOS INMOBILIAR LOS FINANCIEROS ARAG ON ZARAGOZA S	50 01 09 00440093	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590757	AV MADRID 247 LC	50017	ZARAGOZA
10 50105376718	0111	GEST VEINTE, S. L.	50 01 09 00440194	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590858	CL MADRE RAFOLS 2 1 1 9	50004	ZARAGOZA
07 040033254542	0521	CASTRO SALVADOR MARIA ANGELES	50 01 09 00440295	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012590959	PZ EMILIO ALFARO 7 DP 7 ° B	50003	ZARAGOZA
10 50110063388	0111	CONSTRUCCION ARAGONE SA S. C.	50 01 09 00440400	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012591161	CL SAN PABLO 36 BJ	50003	ZARAGOZA
10 50110866670	0111	ASISLAMENTOS ZARAG S. C.	50 01 09 00440501	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012591262	CL LAS ARMAS 77 BJ	50003	ZARAGOZA
10 50110884050	0111	ASISLAMENTOS TECHNIC OS, S. C.	50 01 09 00440602	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012591363	CL RAMON Y CAJAL 10 BJ	50003	ZARAGOZA
10 50108694274	0111	AXENTE-ION	50 01 09 00440804	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012591565	CL IRIARTE REINOSO 5 LC	50010	ZARAGOZA
10 50103309966	0111	MAQUINARIA AGRICOLA PEDRO CABEZA, S. L.	50 01 09 00441208	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012591969	CN VIEJO MONZALBARBA VENTA OLIVAR S 0	50011	ZARAGOZA
10 50107460960	0111	RIODEL-GILCA	50 01 09 00441612	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592171	CL HERMANOS GAMBRA 2 9 C	50017	ZARAGOZA
10 50109971038	0111	RADRO PONTANEROS S. L.	50 01 09 00441814	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592373	CL ALFONSO CARLOS COMIN ROS 1 4 A	50017	ZARAGOZA
10 50110930833	0111	47 MENOS I GP, S. L.	50 01 09 00442016	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592575	AV ALMOZAR 57 LOC	50003	ZARAGOZA
07 081118397235	0521	ABERTURAS SAN JOSE ANTONIO	50 01 09 00442107	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592676	CL TRAVESIA P. VIRREY 17 I CTR	50007	ZARAGOZA
07 180047982573	0521	GOMEZ MATA JOSE ANTONIO	50 01 09 00442319	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592878	CL RIO GADIANA 2 LOC	50003	ZARAGOZA
07 281132814032	0521	MAYORA BENJUMEA CESAR AUGUSTO	50 01 09 00442521	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012592808	CT MADRID 52 P 3 ° F	50012	ZARAGOZA
07 501031771592	0611	DEMBELE-DIABELOU	50 01 09 00442723	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593282	CL SAN BLAS 120 2 °	50003	ZARAGOZA
07 500044497930	0521	GASCON ALCALA JOSE LUIS	50 01 09 00443026	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593585	PO INDEPENDENCIA 28 5 ° 1	50004	ZARAGOZA
07 500062314332	0521	GIL CAPAPE MARCO ANTONIO	50 01 09 00443127	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593686	CL REINA FELICIA 12 I H	50003	ZARAGOZA
07 500064496630	0521	HORTA LAZARO ISABEL	50 01 09 00443228	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593787	CL VICTORIA 8	50011	ZARAGOZA
07 500074485812	0521	JIMENEZ SORIA JOSE LUIS	50 01 09 00443329	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593888	PO PAMPLONA 1 7 ° B	50004	ZARAGOZA
07 500074919884	0521	GARCIA PACHON JUAN	50 01 09 00443430	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012593989	CL VIA VERDE 8 DCH	50011	ZARAGOZA
07 501039054676	0521	ARROYO GONZALEZ CLARA BARBARA	50 01 09 00443632	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012594191	UR PARQUE ROMA 8 8 C	50010	ZARAGOZA
07 501044230941	0521	LINA-GEORGETTE LAZARA	50 01 09 00443733	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012594292	AV SAN JUAN DE LA PEÑA 133 9 C	50015	ZARAGOZA
10 50107537146	0111	GOLIATH, S. L.	50 01 09 00443834	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012594393	CL DOCTOR HORNO 5	50004	ZARAGOZA
10 50105338377	0111	ARAGONESA DE MANTEN MIENTOS Y MONTAJES, S. L.	50 01 09 00443767	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012595205	AV INDEPENDENCIA 24 26 09 006	50004	ZARAGOZA
10 50107572263	1211	BUIL ARTIGAS ANTONIO AGUSTIN	50 01 09 00442768	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012595306	CL DOMINGO RAM 5 2 ° B	50017	ZARAGOZA
10 50110855859	0111	ASISLAMENTOS ARAGONE SA S. C.	50 01 09 00443157	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012595361	CL SAN PABLO 138 BJ	50003	ZARAGOZA
10 50110636702	0111	BAR RESTAURANTE BOGG IERO, S. I.	50 01 09 00448278	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012596316	CL BOGGIERO 72 BJ	50003	ZARAGOZA
10 50108005372	0111	HADAR PREVENCCION, S. L.	50 01 09 00448379	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012596417	PP PAMPLONA 11 2 IZ	50004	ZARAGOZA
10 50108475404	0111	CASAS MONTESINOS LUCIANO	50 01 09 00448480	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012596518	CL JULIAN SANZ IBAÑEZ 33 1 ° C	50017	ZARAGOZA
10 50110628921	0111	CONSTRUCCIONES SUCEA VA, S. L.	50 01 09 00448783	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012596821	CL CAMINO EPIA 16 14	50011	ZARAGOZA
07 271013258013	0521	DOS SANTOS SILVA JOAQUIM FERNAND	50 01 09 00449086	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012597124	AT LOGROÑO 118 1 °	50620	CASSETS
07 280342047050	0521	MORENO DURAN MANUEL	50 01 09 00449807	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012597225	CL SAN PABLO-TIENDA- 50	50003	ZARAGOZA
07 281109310326	0521	JIN-CUBHONG	50 01 09 00449288	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012597326	CL ALJEANDRO OLIVAN 13 2 ° A	50010	ZARAGOZA
07 500070631676	0521	DIAZ VERA ROBERTO	50 01 09 00450096	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012598134	CL PEÑA ORTIZ 4 D	50015	ZARAGOZA
07 500074131962	0521	LANUZA MARTINEZ ANDRES	50 01 09 00450100	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012598235	CL MAYOR 14	50190	GARRAPINILLOS
07 500075184414	0521	LOPEZ URRIES PEDRO JOSE	50 01 09 00450201	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012598336	CL CONDE ARANDA 17	50004	ZARAGOZA
07 500076493813	0521	GOMEZ SANCHEZ PEDRO JAVIER	50 01 09 00450403	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012598538	CL ANTONIO LEYVA 36 BJ	50011	ZARAGOZA
07 501039198985	0521	STRATULAT-DANIEL	50 01 09 00450605	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012598740	CL CETINA 5 1 ° A	50011	ZARAGOZA
10 50008496885	0111	ZABALETA PELEGRIN MIGUEL	50 01 09 00450219	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012794053	PO MARIA AGUSTIN 4	50004	ZARAGOZA
07 5000642625221	0611	NDIAYE-EL HADJI	50 01 09 00454241	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012796174	CL AGUSTINA DE ARAGON 35 3 ° DCH	50004	ZARAGOZA
07 500064226747	0521	SANCHEZ ZALBA FRANCISCO JAVIE	50 01 09 00457271	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012798804	CL SEVERO OCHOA-BAJOS- 5	50011	ZARAGOZA
10 50106789842	0111	GALVE Y GARRIDO, S. L. U.	50 01 09 00460709	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012800218	CL ALIAFERIA 16	50004	ZARAGOZA
10 501106732762	0111	CONSTRUCCION, PINTUR A Y LIMPEZA CHAVEZ S. L.	50 01 09 00461113	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012800622	CL PREDICADORES 59	50003	ZARAGOZA
07 501021181602	0521	BRADEANU-CLAUDIU NICOLAE	50 01 09 00463638	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012802137	CL ARIAS 49 D	50010	ZARAGOZA
07 501000373807	0521	ISAACS-JOHNNY	50 01 09 00463555	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012803854	CL BORJA 2	50017	ZARAGOZA
10 50110865155	0111	HOSTELERIA TREBOL, S. I.	50 01 09 00465860	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012804359	CL ESCULTOR PALAO 6 LC	50017	ZARAGOZA
10 50101858909	0111	JOSE LUIS Y JOSE MARIA I PELLUQUEROS, S. L.	50 01 09 00465961	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012804660	CL DON PEDRO DE LUNA 30	50010	ZARAGOZA
10 50110433911	0111	EL GUEFLOUD-ABDELHAMID	50 01 09 00467072	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012805571	CL ARMAS 109 3 IZD	50003	ZARAGOZA
07 501033749584	0611	LO-IBOU	50 01 09 00468789	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012807288	AV MADRID 218 9 °	50017	ZARAGOZA
07 501004411431	0521	CORTES MONGE JAVIER	50 01 09 00470005	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012808504	AV ACADEMIA GENERAL MILITAR 7 3 7 ° B	50015	ZARAGOZA
07 50100703856	0521	PORTERO ENGUITA ANTONIO	50 01 09 00470207	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012808706	CL GARCILASO DE LA VEGA 6 4 ° B	50017	ZARAGOZA
07 501012117372	0521	LACOSTA RUIZ CRISTIAN	50 01 09 00470409	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 012808908	CL JOSE MANUEL BIELEZA 26 1 ° E	50011	ZARAGOZA
07 501037611905	0521	GLIGA-IONEL ADRIAN	50 01 09 00475257	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 013004120	CL M DEL REY 15 BJ	50620	CASSETS
10 50111069461	0111	LASHERAS PEDRO AURORA	50 01 09 00475758	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 013004221	CL FRAY LUIS REGLA 35	50017	ZARAGOZA
10 50108983557	0111	GJ LOPEZ ALEJANDRO	50 01 09 00475459	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 013004232	CL PADRE CONSOLACION 17 IZ 2 D	50003	ZARAGOZA
10 50108239485	0111	ROYMAN 2005 S. L.	50 01 09 00475560	50 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 01 218 09 013004423	AV MADRID 121 4 ° A	50010	ZARAGOZA
10 50110748149	0111	FONTANERIA RUIZ CAÑE RO, S. I.	5						

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 501023319155	0521	FOGUED HERNANDEZ MARIA ANGELES	50 01 09 00098169	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197359	CM DE LA ALMOZARA 50 5215 'C	50003	ZARAGOZA
07 50105851063	0111	LUDEA-SORIN	50 01 09 00114539	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197390	AV MADRID 106 2° DCH	50010	ZARAGOZA
07 501038328287	0521	DUPOET-EMIL	50 01 09 00118983	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197401	EN MEDINIO 10	50369	ANENTO
07 19001518741	0521	ALONSO PEREZ JOSE JAVIER	50 01 09 00127572	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197402	CL JACA 24 24 26 2° D	50017	ZARAGOZA
07 501023252972	1221	AMAYA PELAEZ BLANCA NIDIA	50 01 09 00153844	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197405	CL CASPE 27 2° I	50017	ZARAGOZA
07 500038955318	0521	SOREVILLA LANA ENRIQUE	50 01 09 00154551	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197406	CL LASTANOSA 25 2° A	50017	ZARAGOZA
07 500078008023	0521	GOTER VERA JULIA	50 01 09 00172234	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197408	CL FRANCISCO VITORIA 31 6 2°	50008	ZARAGOZA
07 500044778146	0521	PALLAS PINEDA SANTIAGO	50 01 09 00198001	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197512	CL UNCETA 15-17 0	50010	ZARAGOZA
07 500074192586	0521	OLLALLA LORENZO JUAN CARLOS	50 01 09 00198809	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197523	CL DON JAIME I, 35 2° IZD	50003	ZARAGOZA
07 500072406574	0521	CEBOLLERO MARTIN OSCAR	50 01 09 00209133	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197534	UR PARQUE ROMA, BLOQUE A-6 0 5 B	50010	ZARAGOZA
07 500034785833	0521	VALLES CARRERAS JUAN JOSE	50 01 09 00263170	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197625	CL DUQUESA VILLALHERMOZA 30 BAR	50010	ZARAGOZA
07 500078286188	0521	ABAD MARIN JOSE MARIA	50 01 09 00264382	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197626	CL FRAY JUAN REGLA 20 1° A	50017	ZARAGOZA
07 501037968680	0611	SELYAM BEY-BAYDIN MYZEK	50 01 09 00292371	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197690	CL DAROCA 47 2 IZ	50017	ZARAGOZA
07 501021395828	0521	MARTINEZ ROSO SANDRA	50 01 09 00307630	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197732	CL FRAGA 18 4 DRC	50003	ZARAGOZA
07 50103769318	0521	CRISTESCU-GEORGE	50 01 09 00308438	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197723	CL PADRE MANJON 29 2 B	50010	ZARAGOZA
10 50010439313	0111	ZAPATERO RINCON ALFONSO	50 01 09 00317538	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197801	CL SAN PABLO 124 4° DCH	50003	ZARAGOZA
07 500067962964	0521	PLAZA CORTES FEDERICO	50 01 09 00346026	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197814	CL ANADOR DE HUDES 16 7 B	50009	ZARAGOZA
07 501011497683	0521	GONZALEZ LOREN DIEGO	50 01 09 00350369	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197867	CL JARDINES DE LISBOA 17 B	50003	ZARAGOZA
07 501026471958	0521	GUO-PEIJING	50 01 09 00350672	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197878	CL BOLIVIA 38 3° C	50010	ZARAGOZA
07 500056454320	0521	LUNA BECERRIL JOSE MARIA	50 01 09 00352565	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197889	CL D. PEDRO DE LUNA 30 LOC	50010	ZARAGOZA
07 501030033070	0521	GIRALDO JIMENEZ LUIS FERNANDO	50 01 09 00364214	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197934	CL MOLINO 1 2	50296	PLASENCIA DE JALON
07 50108524324	0111	ALBA GARCIA YOLANDA	50 01 09 00368759	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 01197990	CL LAS ESCUELAS 5 2	50692	VILLARRAPA
07 081000103917	0521	JALLOW-BALLA	50 01 09 00374520	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011980162	CL SALAMANCA 11 31	50004	ZARAGOZA
07 500070119600	0521	ESTEBAN MORENO LUIS ALFONSO	50 01 09 00376237	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011980263	UR TORREMORALES II 25	50190	GARRAPINILLOS
07 50107824308	1211	GASCA BULL LUIS MANUEL	50 01 09 00380984	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011980566	AV NAVARRA 33 7° C	50010	ZARAGOZA
07 50110262745	0111	CAZHUR BALZA RODOLFO	50 01 09 00381893	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011980667	CL DON PEDRO DE LUNA 72	50010	ZARAGOZA
07 50106550271	0111	LABOUR INTENSITY SL	50 01 09 00383008	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011980970	AV CESAR AGUSTO 44 3 4	50004	ZARAGOZA
07 251008872938	0611	BOURAS-HAUARI	50 01 09 00383311	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011981071	CL MARIANO CEREZO 32 3 IZD	50003	ZARAGOZA
07 50109232828	0111	TARNAUCANU-FLORICA	50 01 09 00385331	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011981273	CL TENOR GAYARRE 1	50004	ZARAGOZA
07 50101191528	0111	FINCAS CESAR AUGUSTA, S. L.	50 01 09 00385432	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011981374	AV CESAR AGUSTO 44	50004	ZARAGOZA
07 500074684054	2300	AINA PEREZ SARA	50 01 09 00387859	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011981778	CL LA ALMUNIA 29 3° B	50003	ZARAGOZA
07 500065571007	0521	ROY PLOY CARLOS	50 01 09 00401802	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 011981879	CL VICENTE VERDUSAN 6 4 5 B	50010	ZARAGOZA
07 501000318738	0521	PALOMAR ARANDA JOSE LUIS	50 01 94 00132191	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072112	CL SARASATE 20	50010	ZARAGOZA
07 080306352193	0521	SANZ RODRIGUEZ MANUELA	50 01 97 00013244	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072314	MATIAS PASTOR SANCHO 20-7 0	50015	ZARAGOZA
07 500048001778	0521	GRACIA GRACIA BENTO	50 01 98 00028732	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072415	CL MADRE SACRAMENTO 61 1° IZD	50004	ZARAGOZA
07 500043792887	0521	PALLAS PEREZ JULIAN	50 01 03 00393151	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072617	AV LAS FUENTES 149	50180	UTEBO
10 50102635730	0111	CARDIEL BARDAJI JUAN BAUTISTA	50 01 03 00428250	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072718	CL PADRE MANJON 16 6° A	50010	ZARAGOZA
07 500048003166	0521	ORISCO CURR JULIAN	50 01 03 00251583	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012072819	CL REINA FELICIA 7 LOC	50003	ZARAGOZA
07 501013674022	0611	CONEJERO MOHRNS ALFREDO	50 01 04 00254947	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073021	CL ALMUNIA DE DOÑA GODINA 31 IZD	50003	ZARAGOZA
07 50107069425	0111	SOBRADO FERNANDEZ DANIEL	50 01 05 00159590	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073122	CL REINA FELICIA 48	50003	ZARAGOZA
07 5000443383871	0521	GRACIA DIESTRE ANTONIO	50 01 06 00342406	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073425	CL MONTERDE RICARDO 1	50010	ZARAGOZA
07 500063751965	0521	CABEZA GARRIDO JUAN CARLOS	50 01 07 00045167	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073526	UR ALAMEDA 11 2° 3° IZD	50620	CASETAS
07 500072086979	0521	CAMBERO TORRELLIA AGUSTIN	50 01 07 00045268	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073627	CL ALCALDE MODESTO CADENA 22° A	50430	MARIA DE HUERTA
07 501019217469	0521	JUNBO NARVAEZ MARIA VICENTA	50 01 07 00046681	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073728	CL CIUDADELA 12	50017	ZARAGOZA
07 500069808211	0521	GARCIA GOMEZ M ISABEL	50 01 07 00077925	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012073829	CL MONASTERIO RONCESVALLES 65 6°	50002	ZARAGOZA
07 501007541396	0521	DELGADO ESTEBAN JOSE	50 01 07 002017478	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074233	CL MANIFESTACT'N 31 1° A	50003	ZARAGOZA
07 501000114129	0521	CAVACO PEREIRA JOAO DIAMANTINO	50 01 07 00318585	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074435	CL ARIAS 49 1 D	50010	ZARAGOZA
07 501024935621	0611	CHAREF-EL ADI	50 01 07 00319801	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074536	CL REINA FELICIA 50 54 4° B	50003	ZARAGOZA
07 500073801455	0521	FERNANDEZ MAYA IAN DURIA	50 01 07 00341120	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074738	UR PARQUE ROMA 10 2° C	50010	ZARAGOZA
07 50101198905	0111	ILEX MEDIACION CORRE JOSE DE SEGUROS, S. L.	50 01 07 00381233	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074839	CL ANTONIO CADALLIA 8	50003	ZARAGOZA
07 501027219594	0611	BUBI KHALID	50 01 07 00392748	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012074940	CL SANTA TERESITA 32 2° IZD	50017	ZARAGOZA
07 501019159976	0521	RAMIREZ VALAREZO EDWIN HERNAN	50 01 08 000013165	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075142	AV PABLO GARGALLO 79 8 1° 2° D	50003	ZARAGOZA
07 501019514028	0521	RIVERA CHAVEZ MIGUEL ALEXANDE	50 01 08 00017007	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075344	CL DELICIAS 67 3 A	50017	ZARAGOZA
07 50102882604	1221	BORZA-ELENA GABRIELA	50 01 08 00031656	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075445	CL RAMON SALANOV 2 8° A	50017	ZARAGOZA
07 50101395531	0111	ZARAJARDIN, S. L.	50 01 08 00035966	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075546	AV AUTOVIA DE LOGROÑO_KM 9,300 0	50011	ZARAGOZA
07 501032279531	0521	TORIBIO PASTOR ELISABETH	50 01 08 000117349	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075849	CL PISCIS 53 1 B	50012	ZARAGOZA
07 501032521728	0521	CURARIU-STEFANEL	50 01 08 00128656	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012075950	CL DELICIAS 40 1° C	50017	ZARAGOZA
07 500072492157	0521	ALBERO LLAMAS GUILLERMO MIGUE	50 01 08 00146036	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076051	CL TARAZONA 29 PR IZQ	50017	ZARAGOZA
07 50106275750	0521	PARKER-JANET	50 01 08 00182164	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076354	CL LA ACACIA 2 BJ	50011	ZARAGOZA
07 500041234717	0521	VELLA MOREO JULIO	50 01 08 00192102	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076455	CL CARIÑENA 1	50010	ZARAGOZA
07 301021766477	0521	BESMAW-IDOWU	50 01 08 00210004	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076657	CL RAM'N PIGNATELLI 44 3°	50004	ZARAGOZA
07 500042573923	0521	PEREZ MARTIN ANTONIO	50 01 08 00210094	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076758	CL TENOR GAYARRE 8 10 15 C	50010	ZARAGOZA
07 231025496316	0611	POUYE-MOHAMED	50 01 08 00216865	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012076859	CL PREDICADORES 68 2° DCH	50003	ZARAGOZA
07 15103446929	0611	DIAZ DOS ANJOS LUIS ANGEL	50 01 08 00236770	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012077061	CL RAMON PIGNATELLI 90 EN IZD	50004	ZARAGOZA
07 501003427384	0521	USON FORTANET ENRIQUE	50 01 08 00238285	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012077162	CL CALATORAO 2 5 I	50003	ZARAGOZA
07 500066929815	0521	REGALADO CERRO PEDRO	50 01 08 00263850	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012077263	CL PADRE MANJON 12 PR DRC	50010	ZARAGOZA
07 501030218986	0521	BABA-NICOLAE	50 01 08 00380704	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012077566	CL ITALIA 37 1 B	50010	ZARAGOZA
07 50101054011	0111	DE TOMAS ZAPORTA MIGUEL ANGEL	50 01 08 00341844	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012077869	CL RAMON PIGNATELLI 7	50004	ZARAGOZA
07 500071663511	0521	PE LOPEZ EMILIANO	50 01 08 00341477	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012078071	CL JORGE MANRIQUE 4 1 E	50018	ZARAGOZA
07 500076709031	0521	BERNAL ANGEL JUAN CARLOS	50 01 08 00341753	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012078172	CL ALEJANDRO OLIVAN 11 2° B	50011	ZARAGOZA
07 501018114804	0521	GUTIERREZ VARELA MARIA ESPERANZA	50 01 08 00387508	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012078576	CL TERMINILLO 57 2 A	50017	ZARAGOZA
07 501037833709	0521	GANTA-OCTAVI IULIAN	50 01 08 00415010	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012078980	CL BORJA 46 4 D	50017	ZARAGOZA
07 5010734247	0111	SOUSA ARAUJO ANTONIO	50 01 08 00420161	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012079081	AV MADRID 112 1 DCH	50010	ZARAGOZA
07 501022670871	0521	AZZOUZ-OTMANE	50 01 08 00431780	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012079283	CL CONDE ARANDA 92 LOC	50003	ZARAGOZA
07 501019719344	0521	RYANG NSUIE ENCARNIA	50 01 08 00443296	5001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012079384	CL PORTUGAL 33 1 A	50010	ZARAGOZA
07 50107697905	1211	ROMAN FIGUEROA FREDDY VINICIO	50 01 08 00445726						

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 28123258845	0521	MACOVEI MAURIN	50 01 09 00355322	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012092724	CL DOMINGO DE RAM 60 1 C	50017	ZARAGOZA
10 50102184610	1211	MARTINEZ-PINILLA FAUSTINO	50 01 09 00358453	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012092926	CL CAMINO EL CAIDERO, 30/B. MIRALBUENO	50011	ZARAGOZA
10 50110555664	0111	ARFOCS S. I.	50 01 09 00361180	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012093330	UR PARQUE ROMA 4 3 1 1 1	50011	ZARAGOZA
07 5000702672625	0521	ORILLO GOMEZ DE SEGURA CONCEPCION	50 01 09 00364113	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012094340	CL EMILIO OSTALE TUDELA 1 B/J	50011	ZARAGOZA
10 50106073456	0111	MERCADER JIMENEZ JUAN JUAN	50 01 09 00367850	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012094643	CL CONDES DE ARAGON 29 7 2 C	50009	ZARAGOZA
10 50105110025	0111	DOMINGUEZ CRISTOBAL MIGUEL ANGEL	50 01 09 00376136	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012095552	CL ANTONIO MOMPEN MOTOS 24	50017	ZARAGOZA
10 5010653225	0111	OBRAS Y REFORMAS SAN MIGUEL S. L. L.	50 01 09 00376439	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012095653	CL CANARIAS 1	50620	CASETAS
10 501104879357	1221	AMARIEZ-RAMONA	50 01 09 00381287	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012096057	CL PEDRO I DE ARAGON 1 3 B/B	50003	ZARAGOZA
10 5010653225	0111	M&S LITIS LABORALS S. L.	50 01 09 00381691	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012096158	CL BILBAO 2 5 5 F	50014	ZARAGOZA
10 5000845580	0111	DONATE MARTINEZ ENCARNACION	50 01 09 00382705	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012096360	CL ANDRES VICENTE 10	50007	ZARAGOZA
10 5010724779	0111	ZHANG-JIANGRON	50 01 09 00383513	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012096665	CL ALEJANDRO OLIVAN 11	50011	ZARAGOZA
10 50110487259	0111	RARINCA-NICOLAE LAURENT	50 01 09 00384220	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097067	UR PARQUE ROMA 6 5 5 A	50010	ZARAGOZA
10 50104582181	0111	GRUPO C. P. S. L.	50 01 09 00385533	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097269	PZ SALZARRO 14 LC	50004	ZARAGOZA
10 50105224910	0111	ROMO RODRIGUEZ PIEDAD LILIANA	50 01 09 00385836	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097370	CL COSO 22	50004	ZARAGOZA
10 50110482512	0111	MAZARIEGOS MAZARIEGOS VICTOR MANUEL	50 01 09 00386139	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097572	CL VICENTE BERDUSAN 0 7 C	50017	ZARAGOZA
10 50110817564	0111	ORQUESTAS EUROPEAS S. L.	50 01 09 00386240	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097673	CL CASA JIMENEZ 6 6 DCH	50004	ZARAGOZA
07 500064547756	0521	PADILLO NUÑEZ RAFAEL	50 01 09 00387250	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012097875	CT LOGROÑO P. EUROPA B. N. B-12 0	50011	ZARAGOZA
07 501003851053	0521	SANCHEZ PORTILLO MIGUEL ANGEL	50 01 09 00387856	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098077	CT LOGROÑO. KM. 8. 3. POL. OLIVAR. N. 21 0	50011	ZARAGOZA
07 501010337020	0521	JUBERIAS VALDES CELSO	50 01 09 00387957	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098178	CL CINCO DE MARZO 18 2 6 A	50014	ZARAGOZA
07 501017102970	0521	YARZA SANZ ISRAEL	50 01 09 00388580	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098279	CL DUQUESA VILLAHERRAMOSA 57	50007	ZARAGOZA
07 501018621830	0521	ORBAN-WILHELM NICOLAE	50 01 09 00388159	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098380	PL SAN LAMBERTO 13 1 3 A	50004	ZARAGOZA
07 501025442041	0521	GOREA-CONSTANTIN IRIN	50 01 09 00388462	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098481	CL SANTA TERESA 31 1 1 B/CH	50180	UTEBO
07 501038791059	0611	JAWARA-ANSUMANA	50 01 09 00401293	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098582	CL INGLATERRA 53 E	50010	ZARAGOZA
07 500066776130	0521	SEBASTIAN SANCHO ANTONIO	50 01 09 00412007	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012099491	PZ SAN ANTON 6 1 B	50003	ZARAGOZA
07 500079003074	0611	GARCIA AGUERRI ELIAS	50 01 09 00423619	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012100909	CL JERONIMO BORAO 4 0 P 2 2 ZD	50004	ZARAGOZA
07 501003556417	0111	CASTELLANO RUIZ ANDRES ANGEL	50 01 09 00900803	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012101100	CL JORDANA 16 1 IZD 0	50017	ZARAGOZA
07 50005462454	0521	BRETO GIMENO PILAR	50 01 05 00084822	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012182953	CL CANOVAS 4 1 B	50004	ZARAGOZA
10 50107649910	0111	GARCIA COMIN PABLO JULIAN	50 01 06 00122336	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012183557	CL CASPE 58	50017	ZARAGOZA
07 501007047306	0111	VILLE LAMARCA JOSE MARIA	50 01 06 0001782	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012183458	CL DULGOS 5 1 B	50003	ZARAGOZA
07 500069430391	0111	SERRA LAGRANJA JOSE FRANCISCO	50 01 06 00097182	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012183559	CL BATALLA DE ARAPILLES 18 2 10	50003	ZARAGOZA
07 500055712369	0521	TORRIJO LABORDA CARLOS	50 01 07 00116404	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012183862	PZ JOSE MARIA FORQUE 12 2 6 B	50004	ZARAGOZA
07 501006229977	0521	TOLOSA DAVIS BRIAN	50 01 07 00131955	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184165	CL BLANCA DE NAVARRA 2 LC	50010	ZARAGOZA
07 501020740666	0611	BOAYE DARKWA SAMUEL	50 01 08 00135326	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184367	CL SANTA TERESITA 2 7 P	50017	ZARAGOZA
07 28112494249	0621	LIMA KUENYA CARLOS IVAN	50 01 08 00145228	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184468	CL SANTA OROSIA 17 1 1 1	50840	SAN MATEO DE GALLEGOS
10 50105527428	0111	MATA TRIGO FEDERICO	50 01 08 00215954	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184569	CL DUQUESA VILLAHERRAMOSA 30 PR	50010	ZARAGOZA
10 50107668195	1211	ERRAZQUIN AGUIRRE EUSEBIA	50 01 08 00231776	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184670	CL LAS ARMAS 147 1	50003	ZARAGOZA
10 50106965351	0521	SANCHEZ CUCALON MARIANO PASC	50 01 08 00272944	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012184872	CL NAVAS DE TOLOSA 64	50010	ZARAGOZA
07 29045734951	0521	DAUGIENS MONTOLI CARLOS	50 01 08 00368833	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012185377	CL MONCAYO 18 20	50540	BORIA
10 501039056696	0521	ILIE-GEORGE	50 01 08 00395711	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012185579	CL ANDRES VICENTE 30 DP 8 2 C	50017	ZARAGOZA
10 50104712628	0111	ESPALLARGAS COSTA JESUS	50 01 08 00419666	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012185680	CL JUAN BAUTISTA DE MAZCO 2 4	50003	ZARAGOZA
10 501009411880	0521	COLEMAN BLASCO MICHAEL ALEXAND	50 01 08 00433194	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012185882	CL OBISPO PATERNO 38 2 IZD	50011	ZARAGOZA
10 50109384994	1211	BALLARIN NAVARRO GLORIA	50 01 09 00033202	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012186185	CL CARLOS SAURA 11 3 D	50018	ZARAGOZA
07 500075738627	0521	PALACIN JIMENEZ CARLOS	50 01 09 00034212	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012186286	AV NAVARRA 41 4 4 B	50010	ZARAGOZA
07 501010088052	0521	GONZALEZ CORROTO ANTONIO	50 01 09 00034616	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012186387	CL ALDEBARAN 21 2 B	50012	ZARAGOZA
07 501032373678	0521	BOGHIL-CRISTIAN	50 01 09 00099383	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012186791	AV MADRID 148 4 6	50017	ZARAGOZA
10 50108308061	0111	ALONSO GOMEZ ENRIQUE MANUEL	50 01 09 00109289	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012187094	CL GENOVA 18 20 6 3 B	50007	ZARAGOZA
07 500068784030	0521	ARRIZBALAGA ECHEVERRIA JOSE RAMON	50 01 09 00125992	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012187296	CL PRUDENCIO 25 2 B	50003	ZARAGOZA
07 501022984406	1221	KIRTOSZAVAVA-NANKA NIKOLAOVA	50 01 09 00153743	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012187502	CL TERMINILLO 13 1 CT	50017	ZARAGOZA
07 501025866417	0521	CHEH-NIAMEI	50 01 09 00181236	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012187704	CL MONPEN MOTOS 1 6 A	50017	ZARAGOZA
07 501011006219	0521	SAYEY APONTE AZIZ	50 01 09 00224976	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012188007	CL PABLO SARASASTA 4 B/J	50010	ZARAGOZA
07 500067943564	0521	HERNANDEZ CLEMENTE JOSE MARIA	50 01 09 00241245	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012188411	CL RIOJA 10 9 G	50017	ZARAGOZA
07 500065166536	0521	ABOS ARNALDA MARIA REYES	50 01 09 00282627	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012188916	CL DOMINGO RAM 5 1 DR	50017	ZARAGOZA
07 501039832292	0521	STRAVA-DAVID	50 01 09 00283777	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012189219	PP MARIA AGUSTIN 67 3 DCH	50004	ZARAGOZA
07 500068279125	0521	VICARIO ORTEGA ROBERTO	50 01 09 00292775	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012189522	CL BARCELONA 71 IZQ	50010	ZARAGOZA
10 50103260356	0611	NDIAYE-OMAR	50 01 09 00303485	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012189724	CL AGUSTINA DE ARAGON 35 3 DCH	50004	ZARAGOZA
07 50107740309	0521	GIL ACERES ROMAN	50 01 09 00306200	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012189825	CL DE LA ROSA 10 1 1 B	50011	ZARAGOZA
07 50101548813	0521	NAVARRO ROMANCE DAVID	50 01 09 00306923	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012189926	CL CINCO DE MARZO 14 2 F	50004	ZARAGOZA
07 501019008416	0521	ALCAYA AMOROS MIGUEL ANGEL	50 01 09 00318340	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012190330	CL MONPEN MOTOS 22 3 D	50017	ZARAGOZA
10 50110804329	1211	VELASCO HURTADO EDILMA	50 01 09 00346733	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012190734	PP CALANDA 20 1 B	50010	ZARAGOZA
07 500044636787	0521	LUNA CRUCES CARLOS	50 01 09 00349056	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012190835	CL DR. GALAN BERGUA 11 6 A	50017	ZARAGOZA
10 501004410724	0521	HASSAN ELHAM ASSEM	50 01 09 00356130	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012190936	CL BARON DE LA LINDE 15 4 C	50190	GARRAPINILLOS
10 501031582848	0611	WU-QUINFENG	50 01 09 00361786	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012191340	CL SAN PABLO 69 2 A	50003	ZARAGOZA
10 50110384603	0111	FUERTEKES & BUENO VIAJ ES. S. L.	50 01 09 00365367	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012191946	PZ PORTILLO 3 LOC	50004	ZARAGOZA
10 501035251670	0611	BOCZEK-SLAWOMIR	50 01 09 00376035	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012192451	CL RIO EBRO 7	50003	ZARAGOZA
10 50108278083	0111	DESARROLLOS LOGISTIC OS 3000 S. L.	50 01 09 00381590	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012192653	EN BARBOLLES, S/N 0	50190	GARRAPINILLOS
07 081126966375	0521	LIN-JIANHUA	50 01 09 00383816	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012192754	AV PABLO GARGALLO 7 LOC	50003	ZARAGOZA
10 5011073180	0111	MENDOZA MACIAS JUSTINA STELLA	50 01 09 00384927	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012192855	CL DAROCA 84 LC	50010	ZARAGOZA
10 50108611523	0111	INOSES MORENO EDUARDO	50 01 09 00385937	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012192956	CL VIRGENES 7	50003	ZARAGOZA
07 501022308739	0521	AVILA CEDAÑO EMMANUEL	50 01 09 00388361	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012193158	CL PP CALANDA 18 4 A	50017	ZARAGOZA
07 501037095983	0521	MEDDAD-GHANIA	50 01 09 00388765	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012193259	CL FRANCISCO RUESTA 3 3 C	50011	ZARAGOZA
07 500067859904	0521	GORDIA SANCHEZ JOSE IGNACIO	50 01 09 00390280	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012193360	PZ SANTO DOMINGO 24 3 E	50003	ZARAGOZA
10 501027636659	0111	FEDOT-NICOLAE	50 01 09 00900605	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012194269	CL JULIAN RABERA 11 2 B 0	50010	ZARAGOZA
07 500073257548	0521	LAHURETA MIRANDA JUAN CARLOS	50 01 96 00057970	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098545	SANTANDER 130	50010	ZARAGOZA
07 500068275283	0521	VALLE MOLERO MANUEL	50 01 02 00107573	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098646	CL MONSEÑOR OSCAR ROMERO 1 1 J	50004	ZARAGOZA
10 501043096972	0111	PEREZ MINNOCCI MARGARITA	50 01 02 00102549	50 01	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 31 09 012098747	CL CONDE ARANDA 17 1 D	50004	ZARAGOZA
07 190015731668	0521	BERALONGO PEREZ LDFONSO	50						

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 50100892050	0611	DIBAKA EBRIMA	50 01 09 00386543	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012310265	CL UNCETAS 41 4 B	50017	ZARAGOZA
07 500071987151	0521	OSORIO ALBACAR MARIA ISABEL	50 01 09 00387553	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012310366	CL MANUEL VIOLA 11 7 7 E	50014	ZARAGOZA
07 501003851053	0521	SANCHEZ TORILTO MIGUEL ANGEL	50 01 09 00387856	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012310467	CT LOGROÑO, KM. 8. 3. POL. OLIVAR. N. 21 0	50011	ZARAGOZA
07 501036971705	0521	BUZESCUI-DUMITRU	50 01 09 00388664	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012310658	PQ ROMA 016 6 C	50010	ZARAGOZA
10 50107079832	0111	ROSALINDA, S. I.	50 01 09 00411296	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012310871	CL MANIFESTACION 38 LC	50003	ZARAGOZA
07 500072657966	0521	CUENCA ROMERO ANTONIO JAVIER	50 01 09 00068651	501	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 01 313 09 012452735	CL SANTA ISABEL 13 2 2 DCH	50003	ZARAGOZA
07 501034379604	0521	MAESO CUNCHILLOS JUAN IDRIS	50 01 09 00429080	501	DIL. EMBARGO CUOTAS PARTIC. B. PROINDIVISO	50 01 333 09 01227620	CL ASTORGA 4 3 IQZ	50620	CASSETS
07 501004953722	0521	DOMINGO ESPINOSA SERGIO	50 01 09 0189412	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 01815262	UR TORRE DEL CHOFO 46 BJ	50190	GARRAPINILLOS
10 50106550271	0111	LABOUR INTENSITY SL	50 01 09 00383008	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484057	AV CESAR AGUSTO 44 3 A	50004	ZARAGOZA
07 50110487259	0111	RARINCA-NICOLAE LAURENT	50 01 09 00384220	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484158	UR PARQUE ROMA 6 5 5 4	50010	ZARAGOZA
07 501036229076	0521	BAYONA MEZA CARLOS ANDRES	50 01 09 00387645	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484259	CL OSA MAYOR 26 BJ	50012	ZARAGOZA
10 50008468290	0111	SERVICIOS MACIA, ALO NSO Y MATEO, S. L.	50 01 09 00399374	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484461	CL FRAY JOSE CASANOVA 5	50010	ZARAGOZA
07 500048232861	0521	CONCHA GARCIA JUAN FRANCIS	50 01 09 00401701	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484663	UR TORRES S. LAMBERTO CB-B 54 0	50011	ZARAGOZA
07 500072254812	0521	PALA CEBRIAN ANA MARIA	50 01 09 00402206	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484865	CL ARIAS 18 LOC	50010	ZARAGOZA
07 500072547226	0521	SERRANO ENGAY JOSE CESAR	50 01 09 00402408	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012484966	CL UNCETA 63 6 3 4 B	50010	ZARAGOZA
07 030097584963	0521	ALVARINO BARO JUAN	50 01 09 00409680	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012485067	CL HIJAR 15 1 IZD	50003	ZARAGOZA
07 041026949137	0521	ABUZZERRAR-ABDELLATIF	50 01 09 001973791	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012528618	CL GENERAL URRUTIA 11 DCH	50011	ZARAGOZA
07 501025784773	0521	DRAGULIN-CONSTANTIN	50 01 09 00214569	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012528719	CL JUAN BAUTISTA DEL MAZO 15 1 1 DRC	50003	ZARAGOZA
07 501039623167	0611	CARTUQUE ESPINOZA JULIO ALFREDO	50 01 09 00291563	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012528820	CL RIO ESERA 7 4 A	50003	ZARAGOZA
10 50104710608	0111	OLIERI DOMAL, S. L.	50 01 09 00401037	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012529123	CL ANTONIO MOMPEN MOTOS 7	50017	ZARAGOZA
07 501004805693	0111	CEBALLOA BOIRA MARIANO	50 01 09 00421404	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012529224	CL ALJAFERIA 7 3 DCH	50004	ZARAGOZA
07 50108278083	0521	DEBARRLOS LOGISTIC OS 3000, S. L.	50 01 09 00381590	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012584794	RN BARBOLES, S/N 0	50190	GARRAPINILLOS
10 50109933551	0111	DOBRA-NICOLAE	50 01 09 00400182	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012584895	CL TENOR GAYARRE 8 4 B	50010	ZARAGOZA
07 500078518382	0521	MARTINEZ GARCIA ISIDRO	50 01 09 00374823	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012625910	CL OVIEDO 36 38 3 3 A	50007	ZARAGOZA
07 501010337020	0521	JUBERIAS VALDES CELSO	50 01 09 00387957	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 012740042	CL CINCO DE MARZO 18 2 6 6	50004	ZARAGOZA
07 500066613250	0521	REMACIA SEGURA ANA PILAR	50 01 08 00315077	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 013309971	CL ROGER DE FLOR 23 2 6 7 A	50017	ZARAGOZA
07 460192146391	0521	SANCHEZ RODRIGUEZ QUITERIA	50 01 08 00413087	501	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 01 333 09 013374473	CL DOMINGO RAM 14 LOC	50017	ZARAGOZA
10 50109625777	121	SANZ CANELA NATALIA BEATRIZ	50 01 08 00404401	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01768553	CL IBON ASTUN 25 4 7 E	50011	ZARAGOZA
07 50101557949	0521	REDONDO RUBEN SANTIAGO	50 01 06 00267634	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01797878	CL IBON DE ASTUN 25 4 7 E	50011	ZARAGOZA
07 501015023938	0521	ORRIGO HUBNER SANDRA CAROLA	50 01 08 00264759	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01814454	CL SANTANDER 1 5 7 DR	50005	ZARAGOZA
07 50100296523	0521	SIRUAN MODOREGO FERNANDO	50 01 08 00432056	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01881546	CL SAN GENIS 28 2 A	50010	ZARAGOZA
07 501027271806	0521	CANU-SORIN	50 01 08 00433703	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01889933	CL GALAN BERGUA 26 2 4 D	50017	ZARAGOZA
07 501032116449	0521	BREAZU-TEODOR CLAUDIU	50 01 09 00187085	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01952779	CL TORRES QUEVEDO 21 1 1 A	50010	ZARAGOZA
07 501012039873	0521	CRESPO PABRICO ALBERTO JORGE	50 01 09 00082757	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01961166	AV NAVARRA 2 B 1 1 1 A	50010	ZARAGOZA
07 501039707307	0521	VASLE-GHEORGHE LAUREN	50 01 09 00119286	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 01962984	CL DELICIAS 23 5 1 IZD	50010	ZARAGOZA
10 50107260492	0111	DELGADO DE LA VERA RAMON ESTUARDO	50 01 09 00259332	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012039271	CL BARCELONA 27 1 7 D	50017	ZARAGOZA
07 501000472423	0611	SEVANE-OSISMANE	50 01 09 00261150	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012041291	CL SAN PABLO 21 1	50003	ZARAGOZA
07 251014807419	0611	FALLAT-SAD	50 01 09 00383715	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012068085	CL BOGGIERO 80 2 2	50003	ZARAGOZA
07 501031584262	0521	ISPAS-NICOLAE ADRIAN	50 01 09 00484332	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012066149	CL MOQUETERIA 56 4 DCH	50010	ZARAGOZA
07 501017433008	0521	MEKUSIYNE-ELEAZA	50 01 09 00085482	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012068169	CL MOLINO DE LA ARMAS 46 1 1 A	50014	ZARAGOZA
07 23103389068	0611	OUAMER-MOURAD	50 01 09 00433036	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012069482	CL BORO 7 PR DCH	50004	ZARAGOZA
07 201013312992	0611	KARIM-MOHAMED	50 01 09 00083035	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012250449	CL MAYOR 4 1	50792	CHIRPANA
07 500072117291	0521	FERRER MAYOR OLVIDO	50 01 09 00213458	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012256175	CL SILVERIA FANANAS 23 5 1 A	50011	ZARAGOZA
07 501036617552	0521	CIOCANAS-IONUT STELIAN	50 01 08 00042164	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012275913	CL LAMADRID, TEODORA 42 3 3 A	50011	ZARAGOZA
07 501034173253	0521	MARGARIT-SVASTEL	50 01 08 00131888	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012277317	CL RIO CINCA 37 1 1 DCH	50003	ZARAGOZA
07 50108927882	0111	TUCUMBI PALLO JOSE JUAN	50 01 09 00399890	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012507905	CL JOSE ECHegaray 12, 1A 0	50010	ZARAGOZA
07 070077828403	0521	LOPEZ GARCIA JUAN	50 01 08 00151490	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012545990	CL DIONISIO LASIUN 2 1	50196	MUELA (LA)
07 501022122143	2300	FILIPOV DAVIDOV ANGE L.	50 01 09 00066948	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012663105	CL ESCUELAS 3 2 A	50171	PUEBLA DE ALFENDEN
07 501026681924	2300	SAVI-ADRIANA	50 01 08 00224545	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012664118	CL DOCTOR IBANEZ 20 PR IZ	50007	ZARAGOZA
07 500074452924	0521	DE LA CRUZ MARTINEZ JOSE IGNACIO	50 01 09 00317532	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012667650	CL LAS ARMAS 136 2 1	50003	ZARAGOZA
07 501023417670	0521	COBREANI-DANIEL	50 01 09 00265392	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012670882	CL SANTANDER 7 1 1 B	50010	ZARAGOZA
07 501055668179	0611	BENSENNA-SADAK	50 01 08 00182008	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012673815	CL FRAY JUAN REGLA 22 2 2 C	50017	ZARAGOZA
07 501051939440	0611	EL OMRANI-SAD	50 01 08 00230811	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012674427	CL SAN ANTONIO ABAD 33 1 1 C	50010	ZARAGOZA
07 311015588571	0611	HACHEMI-HACHEMI	50 01 08 00075941	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012694227	CL MOQUETERIA 45 5 8 2	50010	ZARAGOZA
07 50110731880	0111	MENDOZA MACIAS JUSTINA STELLA	50 01 09 00384927	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012695134	CL DAROCA 84 LC	50010	ZARAGOZA
07 280402178360	0521	VENTAS JUSTE CARLOS JOSE	50 01 09 00007929	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012710187	AV PABLO GARGALLO 7 LOC	50003	ZARAGOZA
07 291048111996	0611	MENSA-ANTHONY	50 01 09 00338851	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012718877	CL MARCOS ZAPATA 14 4 1 1	50010	ZARAGOZA
07 501042749972	0521	GHEB-GHEORGHE	50 01 09 00341747	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012719382	CL SANTA OROSIA 24 6 B	50010	ZARAGOZA
07 501072379920	0521	TURCIN-GABRIEL	50 01 09 00357703	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012720919	CL UNIVERSITAS 61 7 A	50017	ZARAGOZA
07 251014499039	0611	SOUAMORO-ABOU	50 01 09 00356902	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012721002	CL LAS ARMAS 9 2 2 DCH	50003	ZARAGOZA
07 501025697069	0611	LOMQUE-IOAN	50 01 09 00318155	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012724941	CL DELICIAS 40 1 C	50010	ZARAGOZA
07 500043658875	0521	TIQUE PAVON CONSTELIO	50 01 09 00401600	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012725345	CL ITALIA 31 BAR	50010	ZARAGOZA
07 501025759919	0521	PRUNSA-CAMELIA	50 01 09 00412411	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012728072	CL COMANDANTE RIPOLLES 6 4	50002	ZARAGOZA
07 501036417791	0521	MANOLACHE-GABRIEL MIHAI	50 01 09 00426353	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012731207	CL SANTA ANA 43	50120	MONZALBARBA
07 501029795220	0611	NIANG-MOR	50 01 09 00442925	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012738176	CL DOCTOR HORNO ALCORTA 9 5 A	50004	ZARAGOZA
07 501021526574	0611	MAKHLUF-MOHAMED	50 01 09 00369264	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012738984	CL LAS ARMAS 65 1 C	50003	ZARAGOZA
07 500069398766	0521	CASADO LAGANA LUIS MIGUEL	50 01 08 00121986	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012742720	CL DON PEDRO DE LUNA 31 LOC	50010	ZARAGOZA
07 501034250146	0521	AURAS-GEU GABRIEL	50 01 08 00205459	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012749694	CL ANSELMO CLAVE 29 2 5 1 2ZQ	50011	ZARAGOZA
07 041005771768	0611	DIOP-BIRANE	50 01 08 00339127	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012750708	CL UNCETA 59 PR C	50010	ZARAGOZA
07 50005333187	0521	ALCONCHEL OLIVIAN MARIA VICTORIA	50 01 09 00100492	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012800245	CL DUQUESA VILLAHERMOSA 42	50010	ZARAGOZA
07 50101566047	0521	PANZARU-PETRU	50 01 09 00264786	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012903682	CL UNCETA 23 33 5 2 D	50010	ZARAGOZA
07 501004187117	0611	BA-BOUKARY	50 01 09 00270446	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012905403	CL FUENDETOBOS 1 2 IZD	50010	ZARAGOZA
07 461087147546	0521	AVRAM-VIOREL	50 01 09 00304394	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012907019	CL MONTAÑES 22 1	50017	ZARAGOZA
07 501021395828	0521	MARTINEZ ROSO SANDRA	50 01 09 00307630	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012908231	CL FRAGA 18 4 DRC	50003	ZARAGOZA
07 50101698238	0521	AMARIEL-VALERIU IOSIF	50 01 09 00080900	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012911968	CL PEDRO I DE ARAGON 1 3 BJ B	50003	ZARAGOZA
07 501019498776	0521	TORREON SORO MONICA	50 01 09 00389442	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 012978555	CL DUCADO DE NEOPATRIA 1 A	50012	ZARAGOZA
07 501024935621	0611	CHAREF-EL-AID	50 01 07 00342801	501	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 01 351 09 013006948	CL REINA FELICIA 50 54 4 B	50003	

TIPOIDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
10 50110842523	0111	PALLAS MARTINEZ FERNANDO	50 02 09 00326004	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012388763	D. LINC E 9 1 2	50012	ZARAGOZA
07 081010309226	0521	DU-XOALIN	50 02 09 00326105	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012388774	D. GARCIA SANCHEZ 38 LC	50005	ZARAGOZA
07 220019408208	0521	RUIZ ADEVA EDUARDO	50 02 09 00326206	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012388875	D. LOS ANDES 0	50012	ZARAGOZA
07 46107735849	0521	XIE-WELIE	50 02 09 00326408	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389077	D. GARCIA SANCHEZ 38 LCL	50005	ZARAGOZA
07 501040449052	0611	VILLANUEVA CHAVARRIA ISIDRO ANTONIO	50 02 09 00326509	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389178	D. ORENSE 118 2 DCH	50007	ZARAGOZA
07 500069218921	0521	ESPALATERO ASPA FRANCISCO	50 02 09 00326610	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389279	D. BURGOS 21	50005	ZARAGOZA
07 500067705108	0521	BERNAL GUTIERREZ ARTURO	50 02 09 00326711	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389380	D. MONASTERIO DE RUEDA, 9 LOCAL 0	50007	ZARAGOZA
07 500071162146	0521	ALBIZ MONTEL ANGEL GREGORIO	50 02 09 00326812	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389481	D. RIO AGUAS VIVAS 5 5 3 C	50014	ZARAGOZA
07 500074647779	0521	LOZANO GARCIA FRANCISCO	50 02 09 00326913	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389582	D. TALURO 15 6 7	50012	ZARAGOZA
07 500075298588	0521	LOZANO GARCIA JUAN MIGUEL	50 02 09 00327014	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389683	D. TALURO 15	50012	ZARAGOZA
07 500076956278	0521	ESTESO SORO MARIA JOSE	50 02 09 00327115	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389784	D. ANTONIO SAURA 2 2 D	50015	ZARAGOZA
07 501037212181	0521	IONESCU-LIVIU	50 02 09 00327216	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389885	D. AV ILUSTRACION 31 19	50012	ZARAGOZA
07 501042198486	0521	PLETOSU-GEORGHIE TRAIAN	50 02 09 00327317	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012389986	D. JOSE PELLICER 46 1 B	50007	ZARAGOZA
07 50107073768	0111	SEGURA ALONSO SERGIO	50 02 09 00327418	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012390087	D. JOSE NEBRAS 5	50007	ZARAGOZA
07 08105101481	0121	CRIVILLE CALAF JAVIER	50 02 09 00328428	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012543065	D. NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES 3 8 3 3	50012	ZARAGOZA
07 501019790779	0521	SEVICSEN-ANDREI	50 02 09 00329640	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620281	D. PILAR LORENGAR 10 12 4 A	50005	ZARAGOZA
07 501020771792	0521	SANCHO LAHOZ JOSE ANTONIO	50 02 09 00329741	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620282	D. PZ SERRANO BERGES _SABTA ISABEL 2 2 B	50058	ZARAGOZA
07 501021162422	0521	SANCHEZ ZINGO JOSE PABLO	50 02 09 00329842	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620383	D. LAGUNA DE RINS 6 3 IZ.	50005	ZARAGOZA
07 5010444520	1211	PARRILLA SANCHEZ MARIA ELENA	50 02 09 00330145	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620386	D. DOCTOR CERRADA 30 5 IZD	50006	ZARAGOZA
07 051003765515	1211	CORREA DUQUE ISABEL CRISTINA	50 02 09 00330347	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620388	D. OBISPO COVARRUBIAS 1 3 1 B	50005	ZARAGOZA
07 501026378901	1221	MENDEZ REYES ESPERANZA ELENA	50 02 09 00330448	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620389	D. ARZOBISPO DOMENECH 16 1 1 IZD	50006	ZARAGOZA
07 50108444704	0111	ADIEGO RIVAS CARMEN	50 02 09 00330852	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620493	D. GIL BEL 7	50180	UTEBO
07 50105917751	0111	RAUPERE.S.I.	50 02 09 00330953	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620494	D. BALTASAR GRACIAN 13 DCH	50005	ZARAGOZA
07 50006697537	0111	ABELLAN CALAVIA JESUS	50 02 09 00331054	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620495	D. GASCON DE GOTOR 15 1 3 IZ	50006	ZARAGOZA
07 501001214795	0111	LUCCO, S. I.	50 02 09 00331155	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620496	D. LOPEZ ALLUIE 6 LC 18	50005	ZARAGOZA
07 50105248956	0111	NOMOS ARQUITECTURA I NTERIOR, S. L.	50 02 09 00331256	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620497	D. ANDRES GAY SANGROS 4 6 3	50009	ZARAGOZA
07 50107879676	0111	NOSOLOPASP, S. L. UNI PERSONAL	50 02 09 00331458	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620498	D. ARZOBISPO DOMENECH 12	50006	ZARAGOZA
07 50108392968	0111	BARDAJ BRAÑAS JOSE	50 02 09 00331559	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620499	D. LUÑO 44 C	50007	ZARAGOZA
07 50110378842	0111	DISTRIBUCIONES MAPEX, S. COOP.	50 02 09 00331660	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620499	D. TOMAS Pelayo 12 3	50009	ZARAGOZA
07 50110926385	0111	TRIFAN-FLORIN PAVL	50 02 09 00331761	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620499	D. AVILA 17 PR DCH	50005	ZARAGOZA
07 501024957272	0611	BARB-MHAEALA	50 02 09 00331862	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012620500	D. ORENSE 71 1 H	50007	ZARAGOZA
07 501015743657	0611	AGYEMAN-KWASI	50 02 09 00331963	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205107	D. FLORES 6 2 3	50013	ZARAGOZA
07 281076192506	0611	CING MARSALIC RAFAEL NICOLAE	50 02 09 00332064	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205208	D. PZ ISABEL LA CATALICA 7 11 IZD	50009	ZARAGOZA
07 501019127644	0621	DIUCU-CHEIKH	50 02 09 00332165	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205309	D. DOCTOR CERRADA 7 13 5 2 C	50005	ZARAGOZA
07 501031376421	0611	NDIAYE-MAME GOR	50 02 09 00332267	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205511	D. PAMPLONA ESCUDERO 8 2 C	50005	ZARAGOZA
07 43005479540	0621	GUERRA CANTERA MARIA BEGOÑA	50 02 09 00332468	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205612	D. GERONA 17 LC	50007	ZARAGOZA
07 500032620612	0521	CUBERO ESTABEN MARIA JOSEFA	50 02 09 00332569	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205713	D. BRETON 16 7 B	50005	ZARAGOZA
07 500051800845	0521	MARTINEZ PALOMINO TOMAS	50 02 09 00332771	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126205915	D. TORRE 25 1 DCH	50005	ZARAGOZA
07 500055281794	0521	FARIAS SANZ MARIA CRISTINA	50 02 09 00332872	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206106	D. AV GOMEZ LAGUNA 42 10 C	50009	ZARAGOZA
07 500063308378	0521	SOPENA LAZARO LUIS MANUEL	50 02 09 00332973	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206117	D. PELAYO 36 1 A	50009	ZARAGOZA
07 500067806653	0521	PESCADOR GUTIERREZ MANUEL	50 02 09 00333074	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206218	D. PLEYADES 27	50012	ZARAGOZA
07 500076114301	0521	MARTINEZ VAL PEDRO EMILIO	50 02 09 00333175	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206521	D. VISPANDANIA 107	50009	ZARAGOZA
07 501002470017	0521	GIL ROYO ALVARO	50 02 09 00333579	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206723	D. CT MADRID, KM. 314.800 0 3	50012	ZARAGOZA
07 501005105484	0521	CALVO VICENTE HORTENSIA	50 02 09 00333680	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206824	D. CACERES 16	50008	ZARAGOZA
07 501006761457	0521	RODRIGUEZ CATALAN JAVIER	50 02 09 00333781	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126206925	D. ARZOBISPO DOMENECH 12 BJ	50006	ZARAGOZA
07 501007503610	0521	VELA CAÑESTRO DANIEL	50 02 09 00333882	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207026	D. ROSAS 19	50009	ZARAGOZA
07 501021318244	0521	VICEN NAVARRO JAVIER	50 02 09 00333983	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207127	D. AVILA 15	50005	ZARAGOZA
07 501029167346	0521	DOHOTARU-GHEORGHIE	50 02 09 00334185	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207329	D. CASTILLA 13 4 DCH	50009	ZARAGOZA
07 501030040649	0521	PURAV-FLORIN	50 02 09 00334287	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207331	D. CORONA DE ARAGON 30 8 A	50009	ZARAGOZA
07 501030131383	0521	DIMA-GEORGHIE	50 02 09 00334388	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207332	D. LAPUYADE 16 3 2 F	50007	ZARAGOZA
07 501036173574	0521	STOLNICU-PETRONELA	50 02 09 00334589	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207333	D. DESIDERIO ESCOSURA 42 2 1 A	50005	ZARAGOZA
07 501037749119	0521	RADULESCU-IULIAN	50 02 09 00334690	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207834	D. SIMON SAINZ DE VARANDA 22 1 2 B	50005	ZARAGOZA
07 501038487733	0521	CHOCOC-MARIAN CLAUDIU	50 02 09 00334791	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126207935	D. GARCIA SANCHEZ 32 2 7 A	50005	ZARAGOZA
07 50104103427	0521	DOHOTARU-CRISTIAN	50 02 09 00334892	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126208036	D. CASTILLA 13 4 DCH	50009	ZARAGOZA
07 5011121092	0111	ARANDA TRIGO RAMON	50 02 09 00334993	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126208137	D. COLÓN 6	50007	ZARAGOZA
07 501010743700	0521	RUIZ GOMEZ FERNANDO	50 02 09 00337926	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012629768	D. ALDEBARAN, 21-CASA 4-BJ. B 0	50012	ZARAGOZA
07 5012525469	0111	COM. PROP. CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA DE ZARAGOZ	50 02 09 00338633	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126260475	D. AV GOMEZ LAGUNA S N 0	50009	ZARAGOZA
07 28109776025	0521	AZNAR LEON OLMO	50 02 09 00339829	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126261081	D. MARZO 98	50020	ZORONGO, EL (URBZN.)
07 500032643648	0521	CASANOVA SANJUAN JOSE	50 02 09 00339542	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126261384	D. SAN VIATOR 34 2 B	50007	ZARAGOZA
07 50006298413	0521	PZ SAENZ RAFAEL	50 02 09 00339744	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126261586	D. TARRAGONA 21 BJ	50005	ZARAGOZA
07 501003730108	0521	PEREZ ABAD FRANCISCO JAVIE	50 02 09 00340249	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126262091	D. RICARDO MONTERDE 3 1 E	50010	ZARAGOZA
07 50105561376	0111	STANESCU-RICA	50 02 09 00340350	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 0126262192	D. LATASSA 12 PR DCH	50006	ZARAGOZA
07 50110898295	0111	DESARROLLO Y FUTURO INFANTIL, S. L.	50 02 09 00341158	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012812645	D. MARZO 98	50020	ZORONGO, EL (URBZN.)
07 50107621618	1211	UGUET PASCUAL MERCEDES	50 02 09 00341259	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012812746	D. ALCANTANTE 13 A	50007	ZARAGOZA
07 501001508033	0521	SOLSONA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	50 02 09 00341764	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012813251	D. SUIZA 16	50007	ZARAGOZA
07 50104250947	0521	IVANESCU-VALERIU	50 02 09 00341865	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012813352	D. TOLEDO 20 3 DCH	50005	ZARAGOZA
07 501021975909	0521	GEANA-PETRE LAURENTIU	50 02 09 00342168	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012873040	D. AV JUAN PABLO II 74 4 C	50009	ZARAGOZA
07 501027605949	0521	CHIVU-IONEL	50 02 09 00342269	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012870441	D. RIO JALON 14 2 2 E	50007	ZARAGOZA
07 501022797779	1221	DE OLIVEIRA SOUZA MARILZA MARIA	50 02 09 00342572	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012870474	D. LA CORUÑA 65 4 B	50007	ZARAGOZA
07 50110465556	0111	VELLILA ARAGONES OSCAR	50 02 09 00343178	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871350	CM CUARTE 73 6 A	50007	ZARAGOZA
07 50008554984	0111	PEREZ MARTIN DOMINGO	50 02 09 00343279	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871451	D. JOAQUIN SOROLLA 5	50007	ZARAGOZA
07 171023126414	0611	TUNKARA-ABDOU	50 02 09 00343380	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871552	D. TARRAGONA 23 0 3 I	50005	ZARAGOZA
07 080348090445	0521	BLANCO ALONSO JESUS ISAIAS	50 02 09 00343481	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871653	D. UR EL AZETO-CL-ESPOLLTA 21	50540	BORIA
07 50109430666	0111	CASTELLO TRADING W Y EDIOAMBITE, S. I.	50 02 09 00343582	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871754	D. EL BRAZATO 1 1 C	50012	ZARAGOZA
07 50110347015	0111	CONSTRUCCIONES ARDEA L MOLDOVA, S. L.	50 02 09 00343683	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871855	D. CENTRO 19 BJ D	50009	ZARAGOZA
07 081207149699	0521	BILBA-MIRCIJA	50 02 09 00343784	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012871956	D. AV AMERICA 46 1 D	50007	ZARAGOZA
07 500053034563	0521	CANVALES MANERO MARIA SOL	50 02 09 00344087	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012872259	D. NTRA SRA LORETO 7 CS 7	50190	GARRAPINILLOS
07 500059892423	0521	FERNANDEZ MARTINEZ EVANGELINA	50 02 09 00344289	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 02 218 09 012872461	D. BRASIL 3 5 C	50007	ZARAGOZA
07 500064819066	0521	PRADAS GIMENO JOSE LUIS	50 02 09 00344390	50 02	REQUERIMIENTO DE BIENES				

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 441001550435	0521	GARATACHEA GARCIA MARIA JOSE	50 02 08 00243266	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011986024	CL DIAZ DE MENDOZA 7 2 B	50009	ZARAGOZA
07 501009702880	0521	GRAU MORENO ROCA	50 02 08 00252215	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011986226	SN PERDIGUERA CASA 47 0	50193	PEÑAFLO
07 501017062958	0521	BENEDI MEGINO ANGEL FERNANDO	50 02 08 00345655	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011986529	CL ZARAGOZA LA VIEJA 4 2 ° A	50007	ZARAGOZA
07 500078766845	0521	BENEDI ASSENSIO LUIS ALBERTO	50 02 09 00035913	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011986832	AV MIGUEL SERVET 62 1 A	50013	ZARAGOZA
07 501007289095	0521	CASES PIQUERO MARIA JOSE	50 02 09 00043589	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011986933	CL MUZA BEN ZEYA 2 1 C	50007	ZARAGOZA
07 080299094674	0521	SORO MONTALBAN LINA PASCUALA	50 02 09 00067841	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011987236	CL DUCADO DE ARAGON 7	50012	ZARAGOZA
07 501020182823	0521	ADAM MUÑO EVA	50 02 09 00074410	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011987348	CL MORNES 5 2 A	50007	ZARAGOZA
07 500064891906	0521	PRADAS GIMENO JOSE LUIS	50 02 09 00077137	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011987539	CL ESCULTOR LOBATO 2 6 C	50007	ZARAGOZA
07 501030996202	1221	CRISTESCU MARIA	50 02 09 00096739	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011987842	AV VALENCIA 51 53 1 1 ° C	50005	ZARAGOZA
07 500068017831	0521	ESTEBAN RUBI MANUEL	50 02 09 00138569	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011988145	CL MENDEZ NUÑEZ 5 PR D	50003	ZARAGOZA
07 500061425348	0521	ZAPATER MONTAZA JESUS ANTONIO	50 02 09 00213446	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011989155	CL MAURICE RAVEL 73 3 ° C	50012	ZARAGOZA
07 500068912150	0521	ARENOYA AVELINO JOSE LUIS	50 02 09 00214149	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011989256	CL ERMESINDA DE ARAGON 4 74	50012	ZARAGOZA
07 440022110386	0521	FORTEJA GIL JUAN	50 02 09 00222031	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011989458	CL LA JOTA 7 - CASA 9 ° R. EIRE 0 °	50410	CUARTE DE HUERVA
07 500066275770	0521	FUCICIELLO OSORIO MARIA CONCEPCIO	50 02 09 00223849	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011989660	CL PARQUE 26 3 3 ° B	50007	ZARAGOZA
07 500041168332	0521	BLASCO TOMAS DAMIAN	50 02 09 00254161	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011991175	CL MARINA ESPAÑOLA 12 6 ° G	50006	ZARAGOZA
07 500045989838	0521	SAURAS FERNANDEZ MARIA ANGELES	50 02 09 00254262	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011991276	CL MARINA ESPAÑOLA 12 6 G	50006	ZARAGOZA
07 500060270561	0521	ESTEBAN VELAZQUEZ JOSE MARIA	50 02 09 00254565	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011991377	PQ PARQUE PRIMO RIVERA KIOSK 0	50009	ZARAGOZA
07 500071628251	0521	MARTINEZ MARCANO MARIA BLANCA	50 02 09 00271743	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011992488	PP INFANTES DE ESPAÑA 10 1 B	50012	ZARAGOZA
07 50109324673	0111	GUILLEN MIGUEL ANA MARIA	50 02 09 00284609	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011993502	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA
07 50109250014	0521	SERRAT CERVANTES JOSE	50 02 09 00287608	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011993906	CL H. GARCIA CONDOY 5 1 ° C	50007	ZARAGOZA
07 500067941746	0521	GARCES CABALLERO NORBERTO	50 02 09 00292254	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011994209	CL MONASTERIO DE SIRESA 34 2 ° F	50002	ZARAGOZA
07 50130131383	0521	DIMA GHEORGHE	50 02 09 00299631	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011994310	CL LAPUADE 16 3 2 ° F	50007	ZARAGOZA
07 501006415893	0521	ANDRES VIVIS VICTOR	50 02 09 00318526	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 011995017	CL JERUSALEN 3 5 IZ	50009	ZARAGOZA
07 500059721503	0521	PEREZ ISAC JOSE IGNACIO	50 02 04 00014451	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012101313	CL DOS DE MAYO 32 7 A	50007	ZARAGOZA
07 500057741891	0521	RUBIO SANCHEZ JOSE LUIS	50 02 05 0151490	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012101616	CL OBISPO TAJON 7 3 ° IZ	50005	ZARAGOZA
07 50106620801	0111	BEGUE ORTIN GREGORIO	50 02 05 00177762	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012101717	CL MARTIRES DE SIMANCAS 7	50007	ZARAGOZA
07 50107470054	0111	FUERTEB CARTUJO JOSE CARLOS	50 02 06 00074430	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012101919	CL CEUTA 2	50007	ZARAGOZA
07 50104950175	0111	BACKBONE NETWORKS S. L.	50 02 06 00141103	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012102121	V1 HISPANIDAD 58	50009	ZARAGOZA
07 500074000408	0521	PASCUAL BERG DAVID	50 02 06 00254262	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012102222	CL GARCIA GALDEANO 9 3 DCH	50004	ZARAGOZA
07 500062794278	0521	NUÑEZ MARCANO MARIA DOLORES	50 02 07 00007462	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012102323	TR PUENTE VIRREY 58 6 1 ° B	50007	ZARAGOZA
07 500066308611	0521	ANTON VILLAR CARLOS	50 02 07 01068886	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012102828	CL GABRIEL GOMBA 3 1 °	50007	ZARAGOZA
07 500075056492	0521	GUTIERREZ HARO ISMAEL	50 02 07 01948993	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012103131	PZ GALLUR 5 4 A	50007	ZARAGOZA
07 501007220589	0521	DOMINGO MARTIN MIGUEL ANGEL	50 02 07 00278961	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012103535	CL VALLE DE ZURIZA 2 4 ° D	50015	ZARAGOZA
07 500073079514	0521	PARDOS BONA DELFIN	50 02 08 00054947	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012103838	CL SANTA TERESA 59 3 °	50006	ZARAGOZA
07 501009537260	0521	VILLORIA RUBI MANUEL IGNACIO	50 02 08 00089032	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104040	CL OCEANO ATLANTICO 1 1 C	50012	ZARAGOZA
07 07 28403276379	0521	MARIN PASCUAL LUIS JESUS	50 02 08 00123485	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104411	CL MANRESA 2 2 ° CTR	50007	ZARAGOZA
07 080276939975	0521	PALOMINO GOMEZ ANTONIO	50 02 08 00125711	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104242	V1 PIGNATELLI 1 EN DCH	50007	ZARAGOZA
07 501038966063	0521	BODOCION	50 02 08 00190476	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104444	CL ALBACETE 4 4 ° A	50007	ZARAGOZA
07 501018489565	0521	GALLARDO SANTOS CHRISTIAN	50 02 08 00211290	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104456	CL MORNES 9 5 D	50007	ZARAGOZA
07 501018489565	0521	GALLARDO SANTOS CHRISTIAN	50 02 08 00211290	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104645	CL MORNES 9 5 D	50007	ZARAGOZA
07 50109801387	0111	ASIN PARDOS ELENA	50 02 08 00218465	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104848	CL VILLAFRANCA DE EBRO 5 3 3 DCH	50015	ZARAGOZA
07 50108936269	0111	OPIC FELIZ ALTAGRACIA JUAN	50 02 08 00230791	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012104949	CL JUAN JOSE RIVAS 11	50006	ZARAGOZA
07 501002103639	0521	DUEÑO SANTOS SALVADOR	50 02 08 00233522	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105050	CL TOMAS PELAYO 12 1 C	50009	ZARAGOZA
07 411016494692	0611	VAL REZ LARAO GLORIA	50 02 08 00251710	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105252	CL VENTURA RODRIGUEZ 11 PR	50007	ZARAGOZA
07 500064374671	0521	CASADO LABORDA JUAN JOSE	50 02 08 00254235	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105533	CL FRAY LUIS AMIGO 6 6	50006	ZARAGOZA
07 500066332345	0521	LAFFA LOZANO JULIO ALBERT	50 02 08 00241127	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105454	CL BALTASAR GRACIAN 2 10 C	50005	ZARAGOZA
07 501033118074	1221	MUNTEAN-ANSOARA	50 02 08 00264484	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105558	CL GIMENO VIZARRA 37 41 5 ° D	50007	ZARAGOZA
07 381033677541	0521	SOROU-DUMITRU NICOLAE	50 02 08 00239007	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105855	CL ZUMALACARREGUI 23 EN A	50006	ZARAGOZA
07 50006336872	0521	FANTOVA VELA MARIA JESUS	50 02 08 00334764	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012105959	PA ELEGHARAY Y CABALLERO 8	50003	ZARAGOZA
07 501031509095	0521	UTA-CATALIN FLORIAN	50 02 08 00335168	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106060	CL BURGOS 23 2 ° DCH	50005	ZARAGOZA
07 501031560115	1221	BUNICA-ELENA	50 02 08 00339111	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106161	CL PRINCESA 18 2 ° IZQ	50004	ZARAGOZA
07 25101713637	0521	TUPIECNO-GHEORGHE	50 02 08 00357295	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106262	CL CORONA DE ARAGON 46 1 DCH	50009	ZARAGOZA
07 501034646331	0611	OTROLA CARRASCO ANDRES	50 02 08 00364288	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106663	AV VALENCIA 48 4 B	50005	ZARAGOZA
07 501002828311	0521	VINADE LOPEZ SERGIO OMAR	50 02 08 00366187	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106665	CL JOSE PELLICER 24 4 IZQ	50008	ZARAGOZA
07 501031634782	0111	AVENDANO PERDOMO JOSE ARMANDO	50 02 08 00040040	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106666	CL EDUARDO DEL PUEYO 1 3 ° 74	50009	ZARAGOZA
07 501013093840	0521	JIMENEZ CARBONELL JOSE ANTONIO	50 02 08 00099944	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012106688	CL SANTUARIO NTRA. SRA. DE LA CABEZA 8 1 D	50007	ZARAGOZA
07 50006931145	0521	MOELLER ELECTRIC, S. A.	50 02 09 00059050	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012107272	CL RIGLOS 1	50012	ZARAGOZA
07 080299094674	0111	SORO MONTALBAN LINA PASCUALA	50 02 09 00067841	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012107474	CL DUCADO DE NEOPATRIA 1	50012	ZARAGOZA
07 501030129663	0521	DRAGOTA-DANIEL	50 02 09 00069457	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012107575	CL LAS ARMAS 29 1 ° A	50003	ZARAGOZA
07 311016076908	0521	BOUSTTA-HICHAM	50 02 09 00072285	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012107676	CL OBISPO COVARRUBIAS 1 1 C IZA	50005	ZARAGOZA
07 50101176976	0111	GONZALEZ CABREJAS SANTOS	50 02 09 00081076	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012107878	CL ALARIFE MARIEN MARGUAN 16	50007	ZARAGOZA
07 500049841849	0521	LAHOZ RODRIGUES MANUEL	50 02 09 00116240	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012108282	CL ASIN Y PALACIOS 3	50009	ZARAGOZA
07 50110607905	0111	ESTUDIO INMOBILIARIO FEM.S. L.	50 02 09 00121492	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012108484	AV BUENOS AIRES 4 L	50180	UTEDO
07 50109225956	1211	MORA CAMPOS MARIA TERESA	50 02 09 00123970	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012108585	CM FUENTE DE LA JUÑQUERA 100 22	50012	ZARAGOZA
07 501037978885	0521	CIOANCA-DUMITRU	50 02 09 00132105	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012108888	AV TENOR FLETA 9 4 2 IZD	50007	ZARAGOZA
07 501003495991	0521	BALTANAS RUBIO FELIX	50 02 09 00134303	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012108886	CL ASIN Y PALACIOS 14 6 ° B	50009	ZARAGOZA
07 501012280757	0521	HERNANDO DIEZ MARIA CARMEN	50 02 09 00138973	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012109000	CL ROSAS 17 3 E	50009	ZARAGOZA
07 501002537210	0521	SANCHEZ GRACIA DANIEL MOISES	50 02 09 00142208	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012109191	CL NAVAS DE TOLOSA 67 EN	50010	ZARAGOZA
07 500073032188	0521	BAQUEDANO ENGLITA ANTONIO E	50 02 09 00179995	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012109700	CL ATAIR 10 ° NOGARBA GESTION S. L. 0	50012	ZARAGOZA
07 50110330140	0111	CANO LORENTE INES	50 02 09 00186261	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012109810	CL REINA DE AFRICA 8 1 ° A	50012	ZARAGOZA
07 50110330140	0111	CANO LORENTE INES	50 02 09 00186261	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012109902	CL REINA DE AFRICA 8 1 ° A	50012	ZARAGOZA
07 500068432305	0521	PARCIO ALBAREDA CHINQUINRA	50 02 09 00188281	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012110003	PO ISABEL LA CATOLICA 12 1 B	50009	ZARAGOZA
07 50103897127	0521	SAIOC CONSTANTIN	50 02 09 00201722	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012110407	AV SANZ DE VAREANDA 32 10 A	50009	ZARAGOZA
07 500068912150	0521	MONTIYA AVELINO JOSE LUIS	50 02 09 00214149	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012110609	CL ERMESINDA DE ARAGON 4 74	50012	ZARAGOZA
07 500067254063	0521	SOLA SARASA JAVIER ANTONIO	50 02 09 00218593	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 03 09 012110710	CL CAPITAN OROQUETA 8 6 A	50007	ZARAGOZA
07 5000316986									

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
0750006446233	0521	CATARECHA SANZ MARIA PILAR	50 02 06 00268628	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219578	CL TENOR FLETA 108 8 D	50007	ZARAGOZA
07500035944577	0521	LAHOZ LAHOZ ANTONIO	50 02 07 00076372	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219580	CL MARTIN ABANTO 6	50013	ZARAGOZA
07501032392089	0521	BASNO-MIHAIL DANIEL	50 02 07 00272796	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219583	CL LASIERRA PURROY 20 2° C	50007	ZARAGOZA
1050102386951	0111	VEGA AZNAR EDUARDO	50 02 07 00276941	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219574	CL BERENICE 1 B D	50012	ZARAGOZA
1050109098442	0111	SOARES MONTEIRO ANTONIO CARLOS	50 02 08 01013736	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219618	CL RICLA 13 4° DCH	50005	ZARAGOZA
0750007429567	0521	TOBAJAS CABRERA JOSE ANTONIO	50 02 08 00232166	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 01219630	AV TENOR FLETA 62 LOC	50007	ZARAGOZA
0750004000894	0521	VILLACAMPA DIAZ ROSA MARIA	50 02 08 00346787	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012196592	CL LASALA VALDES 10	50006	ZARAGOZA
1050109399041	0111	RODRIGUEZ BUENO JOSE PEDRO	50 02 08 00356285	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012196693	CL CANAL 9. EN. B 0	50007	ZARAGOZA
07501027717093	0111	GIMENO PERIBÁÑEZ MARIA ESTELA	50 02 08 90004901	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012196794	AV VALENCIA 5 4° DCH 0	50005	ZARAGOZA
07501029286170	0521	GONZALO NOGUERO DAVID CLAUDIO	50 02 09 00062484	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012196996	CL MENENDEZ PIDAL 3 1 DCH	50009	ZARAGOZA
1050101176976	0111	GONZALEZ CABREJAS SANTOS	50 02 09 00081076	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012197101	CL ALARIFE MARIEN MARGUAN 16	50007	ZARAGOZA
07501035957750	0521	MARCU-SORIN ALEXANDRU	50 02 09 00099264	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012197202	CL SAIZ DE VARANDA 9 1 K	50007	ZARAGOZA
07501002766269	0521	ARRUGUI-CABELO MANUEL LORENZO	50 02 09 0134832	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012197404	CL CORONA DE ARAGON 28 3 B	50009	ZARAGOZA
07501038954040	0521	MAXIM-VAISLE	50 02 09 00215159	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012197909	CL CAPITAN OROQUETA 2 2 B	50007	ZARAGOZA
07500074024656	0521	SOLANO JUSTE MARIA ISABEL	50 02 09 00224556	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198100	CL MELILLA 11 3 F	50007	ZARAGOZA
07501041914459	0521	NISTOR-MARIN	50 02 09 00226778	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198111	CL CAMINO CABALDOS 78 2° 5	50013	ZARAGOZA
07500067705108	0521	BERNAL GUTIERREZ ARTURO	50 02 09 00247464	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198151	CL MONASTERIO DE RUEDA, 9 LOCAL 0	50007	ZARAGOZA
07500070796879	0521	ESTEBAN COSTA JUAN AGUSTIN	50 02 09 00247592	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198177	PP REYES DE ARAGON. F. CLARAS 14	50012	ZARAGOZA
07501038144290	0521	GRIGORAS-GABRIELA JUSTIN	50 02 09 00248606	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198818	PP CONSTITUCION 16 2° B	50008	ZARAGOZA
1050109312448	1211	SOLSONA AZNAR CLAUDIO	50 02 09 00252343	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012198919	AV TENOR FLETA 52 4 DCH	50007	ZARAGOZA
105010275677	0111	ARBELO VERTICALES S. L.	50 02 09 00253656	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012199121	CL JOSE PELLICER 44 LOC	50007	ZARAGOZA
07500049735351	0521	GOMEZ LOMBARDO JULIANA	50 02 09 00254363	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012199525	CL PAMPLONA ESCUDERO 8	50005	ZARAGOZA
0750007209589	0521	ESCUDERO REGIDOR JUAN CARLOS	50 02 09 00254969	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012199727	AV VALENCIA 28 7 DCH	50005	ZARAGOZA
07501014971192	0521	GIL GARZA MARIA	50 02 09 00255272	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012199828	CL AV. ALDEBARAN 40 4 1 B	50005	ZARAGOZA
07501019836754	0521	MORCOV-MARICH	50 02 09 00255474	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012199929	CL SAN FRANCISCO DE BORJA 7 7 C	50009	ZARAGOZA
07501029524327	0521	URBINA SANZ STEFANY	50 02 09 00255979	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012200300	CL DE ALDEBARAN 40 4 1 B	50012	ZARAGOZA
0750103556111	0521	RUCAREANU-COSMIN IONUT	50 02 09 00256181	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012200131	CL FERNANDO EL CATOLICO 42 3° IZD	50009	ZARAGOZA
07501026169653	0521	SIGCHA GUEVARA LUIS ANTONIO	50 02 09 00268208	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201040	CL ROSAS 17 2° E	50009	ZARAGOZA
07501026169653	0521	SIGCHA GUEVARA LUIS ANTONIO	50 02 09 00268208	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201141	CL ROSAS 17 2° E	50009	ZARAGOZA
07500071628251	0521	MARTINEZ SERRANO MARIA BLANCA	50 02 09 00271743	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201343	PP INFANTES DE ESPAÑA 10 1 B	50012	ZARAGOZA
07501036170504	0521	ALBI-EMIL	50 02 09 00272046	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201444	AV MADRID 52 1 A	50010	ZARAGOZA
075010200307836	0521	JIMENEZ VAZQUEZ GREGORIO	50 02 09 00277302	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201646	CL EMBARCADERO 2 4 A	50009	ZARAGOZA
075020032585268	0521	MURILLO CERDA LUISA M	50 02 09 00282655	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201848	CL LASALA VALDES 31	50009	ZARAGOZA
105010773683	0111	MURAKIDS S.L.	50 02 09 00282756	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012201949	CL ARZOBISPO APAOLAZA 5	50009	ZARAGOZA
07500079033694	0521	RODRIGUEZ SANZ LAUREANO	50 02 09 00283002	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012202050	CL JUAN JOSE GARATE 14	50007	ZARAGOZA
07501009250014	0521	SERRAT CERVANTES JOSE	50 02 09 00283608	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012202252	CL H. GARCIA CONDOY 5 1° C	50007	ZARAGOZA
07501027805710	0521	CEACA-GHEORGHE	50 02 09 00283810	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012202353	CL VISTA ALLEGRE 9 1° IZQ	50007	ZARAGOZA
1050110928409	0111	MA-XIAOWEI	50 02 09 00291042	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012202656	AV MADRID (TRABAJADOR DE: MA WEILIJ) 146	50010	ZARAGOZA
07500062569461	0521	BARTOLOME BELLILO JUAN MANUEL	50 02 09 00297409	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012202757	CL TORRE ALLUE 6 12 1° F	50005	ZARAGOZA
07501009640127	1211	CALVO GILABERT MARIA ISABEL	50 02 09 00303104	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012203666	CL TRABAGONA 32 2 B	50005	ZARAGOZA
07501030451213	0111	SALAZAR SOTO SILVINO	50 02 09 90004625	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012203767	CL VISTALEGRE 9 1 IZD 2	50007	ZARAGOZA
07500066362161	0521	CRISTOBAL MARQUINA M AZUCENA	50 02 09 900056196	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012311679	CL POETA LEON FELPE 11 2° 4° DCH	50015	ZARAGOZA
07500069463838	0521	CORTES ESCANER ANA CRISTINA	50 02 09 90049153	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012311880	CL AMAPOLA 9 2° D	50012	ZARAGOZA
07500069410688	0521	GOSALTES MARIN FRANCISCO	50 02 09 01015194	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012311871	CL VIA SAN ANTONIO MARIA CLARET 13 5 D	50007	ZARAGOZA
07501003977658	0521	CRESCO MATEO DAVID	50 02 03 00210444	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012311982	CL SANTA CRUZ DE TENERIFE 3 9 4 N	50007	ZARAGOZA
07501009240819	0521	PEÑA OLMO ANTONIO	50 02 09 00094778	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312083	CL CARRERA DEL SABADO 13	50006	ZARAGOZA
1050106795906	0111	JOFFER SIGLO XXI. S. L.	50 02 05 00047117	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312184	CL EDUARDO DATO 18 LC	50005	ZARAGOZA
07500035944577	0521	LAHOZ LAHOZ ANTONIO	50 02 07 00076372	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312588	CL MARTIN ABANTO 6	50013	ZARAGOZA
07501008726820	0521	HERNANDO DIEZ JOAQUIN	50 02 07 01007189	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312689	CL ROSAS 17 3 E 0	50009	ZARAGOZA
0750007130795	0521	PACHECO ALVAREZ VERONICA	50 02 07 01018500	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312790	AV ECHEGARAY Y CABALLERO 152 7	50002	ZARAGOZA
07470037586368	0521	DANIEL RODRIGUEZ ALEJANDRO	50 02 07 00231067	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312891	CL GRAN VIA 7 BAR 0	50005	ZARAGOZA
10501055473737	0111	G. Y. A. AUTOMOCION. S. L.	50 02 07 00262741	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012312992	CL VIA IBERICA 107	50009	ZARAGOZA
07380048754400	0521	ZUBERO MONTEANER OSCAR	50 02 07 00284015	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313093	CL CORTES DE ARAGON 68	50005	ZARAGOZA
07501034257927	0521	DRAGUT-STELIAN	50 02 09 00093375	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313194	CL SAN ANTONIO MARIA CLARET 13 5 D	50005	ZARAGOZA
07501017242612	0521	JIMENEZ REDONDO SERGIO	50 02 08 00172793	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313400	CL ROGER DE TUR 11 1 Z 7° D	50002	ZARAGOZA
07501006928781	0521	CAMPOS DIEGUEZ JOSE JAVIER	50 02 08 00229579	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313602	CL LA CORUÑA 46 2 1 IZD	50007	ZARAGOZA
07501026773163	0611	JIMENEZ RODRIGUEZ MSRIA ISABEL	50 02 08 00234734	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313703	CL OVIEDO 103 B	50007	ZARAGOZA
1050109570712	0111	JERTE SIGLO XXI. S. L.	50 02 08 00329129	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012313905	CL LAGUNA DE RINS 28	50005	ZARAGOZA
07501005652627	0521	MARQUEZ COLLADO DAVID	50 02 08 00317687	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012314006	CL HERALDO DE ARAGON 45 3 2° A	50012	ZARAGOZA
0750110235665	0111	HONEL-CPRIAN	50 02 08 00359932	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012314111	CL VENECIA 22 2° DCH	50007	ZARAGOZA
0750006158865	0521	CORONIL LOZANO MIGUEL ANGEL	50 02 09 00012267	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012314511	CL BERENICE 13-15 EN A	50012	ZARAGOZA
07501005701834	0521	IZQUIERDO MILLAN JAVIER	50 02 09 00036317	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012314612	AV ILUSTRACION 39 18	50012	ZARAGOZA
07500052259169	0521	GONZALO PUEYO FRANCISCO	50 02 09 00060655	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012314915	CL MENENDEZ PIDAL 3 1 DRH	50009	ZARAGOZA
105010602050	0111	GONZALO HERRER JOSE ANGEL	50 02 09 00070265	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315016	AV VALENCIA 21 3 IZQ	50005	ZARAGOZA
1050101176976	0111	GONZALEZ CABREJAS SANTOS	50 02 09 00081076	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315117	CL ALARIFE MARIEN MARGUAN 16	50007	ZARAGOZA
07500066553737	0521	GASCON SAZ MERCEDES	50 02 09 00082793	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315218	CL RIO MARTIN 9 1° A	50014	ZARAGOZA
1050107133988	0111	BUENO-LIUVI	50 02 09 00086635	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315319	CL ALDEBARAN 10 1° B	50012	ZARAGOZA
07501033238417	0521	BUICA-VIOREL ELVIR	50 02 09 00090271	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315420	CL PADRE LANDA 43° B	50003	ZARAGOZA
07501030996302	1221	CRISTESCU-CRISTINA	50 02 09 00096739	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315521	AV VALENCIA 51 53 1 1° C	50005	ZARAGOZA
07501034436163	0521	ROSU-CUSCOUR	50 02 09 001118563	50 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 02 13 09 012315723	CL JUAN PABLO BONET 15 02 B	50006	ZARAGOZA
07500050112237	0521	LECUMBERRI RODRIGUEZ ERNESTO	50 02 09						

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07.5000796879	0521	ESTEBAN COSTA JUAN AGUSTIN	50.02.09.00247592	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.01244674	PP REYES DE ARAGON. F. CLARAS 14	50012	ZARAGOZA
07.5000796879	0521	ESTEBAN COSTA JUAN AGUSTIN	50.02.09.00247592	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.01244705	PP REYES DE ARAGON. F. CLARAS 14	50012	ZARAGOZA
07.500067941746	0521	GARCES CABALLERO NORBERTO	50.02.09.00292254	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.01244749	CL MONASTERIO DE SIRESA 34.2° F	50002	ZARAGOZA
07.500067941746	0521	GARCES CABALLERO NORBERTO	50.02.09.00292254	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.01244750	CL MONASTERIO DE SIRESA 34.2° F	50002	ZARAGOZA
07.500049167394	0521	GIL JULVE MARIA CARMEN	50.02.09.00223647	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.012500629	AV VALENCIA, 4 DCHA 0	50005	ZARAGOZA
07.50109850796	1211	PEREZ TABOADA EDGO FEDERICO	50.02.09.00282453	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.012500392	CL LOPEZ ALLUE 17 PR DCH	50005	ZARAGOZA
07.500051166103	0540	AZNAZ GIL LUIS ANTONIO	50.02.09.00236276	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.012532153	PS FERNADO EL CÁTULICO 15 1 3	50006	ZARAGOZA
07.500051166103	0540	AZNAZ GIL LUIS ANTONIO	50.02.09.00236276	50.02	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	50.02.315.09.012532254	PS FERNADO EL CÁTULICO 15 1 3	50006	ZARAGOZA
07.501005134281	0521	PASCUAL HERNANDEZ DANIEL	50.02.09.00064710	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.011815363	CL VIOLANTE DE HUNGRIA 6 8 4 A	50009	ZARAGOZA
07.501053568639	0521	SZABO-SORIN	50.02.09.00161407	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012069684	CL ALICANTE 21 1° D°	50007	ZARAGOZA
07.501012353307	0521	SOLIS MOREIRA DAVID	50.02.09.00248000	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012069785	PZ FONZ 2 4 2	50015	ZARAGOZA
07.501040574243	0521	BOBOC-VALENTIN GIL	50.02.09.00256888	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012283286	CL PILAR LORENGAR 20 1 IZD	50005	ZARAGOZA
07.260012523948	0521	BOROBIO GIMENEZ FLORENCIO	50.02.09.00285685	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012283489	CL MELILLA 2 4	50007	ZARAGOZA
07.061001617957	0521	MERINO SANCHEZ JOSE MANUEL	50.02.09.00293365	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012283589	CL OSA MAYOR 22 1 C	50012	ZARAGOZA
07.50107671431	0111	BERNABEU LACLAUSTR FELICIANO	50.02.09.00294173	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012283690	CL ESCULTOR FELIX BURRIEL 3 LOC	50007	ZARAGOZA
07.500067150588	0521	MARTINEZ CEBRIAN JAVIER	50.02.09.00304580	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.01228392	CL VENECIA 47 5 C	50007	ZARAGOZA
07.50110203131	0111	GIL ROYO ALVARO	50.02.09.00285180	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.01244192	CL MADRID KM 314.8 0	50012	ZARAGOZA
07.500075616971	0521	MOZOTA DOLADO JULIO	50.02.09.00321262	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012485269	V HISPANIDAD 56 9 A	50009	ZARAGOZA
07.0845842037	0521	PEREZ PEREZ ANTONIO	50.02.09.00221122	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.01252925	CL VALENCIA, 21 RESID. BUENOS AIRES 0	50430	MARIA DE HUERVA
07.501007560291	0521	PEREZ PARRA ISAAC	50.02.09.00268107	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012529426	UR PRADOS DEL REY - CRAMIRO 121	50298	PINSEQUE
07.501036595930	0521	VILLAFANE GARCIA SANDRA JIMENA	50.02.09.00196769	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012584996	CL ESCOSURA 17 3 3° 2°	50005	ZARAGOZA
07.501021679653	0521	SIGCHA GUEVARA LUIS ANTONIO	50.02.09.00268208	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012585000	CL ROSAS 17 2° E	50009	ZARAGOZA
07.50006697537	0111	ABELLAN CALAVIA JESUS	50.02.09.00331054	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.01265413	CL GASCON DE GOTOR 15 1° IZD	50006	ZARAGOZA
07.501018418029	0521	AILNCAL-LOURENTIU	50.02.09.00132131	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012740604	CL PABLO PARELLADA 22 4° B	50007	ZARAGOZA
07.5010313071612	0521	NAVARRO MARTINEZ JOSE MIGUEL	50.02.09.00248101	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.01286603	CL SANTANDREA 4, 6 D0	50010	ZARAGOZA
07.500051800845	0521	MARTINEZ PALOMINO TOMAS	50.02.09.00332771	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012913887	CL TORRE 25 1° DCH	50005	ZARAGOZA
07.08112420419	0521	GARCIA TORRES EDGAR GEOVANNY	50.02.09.00148976	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.012961882	CL PRADO 18 4 B	50009	ZARAGOZA
07.501008645984	0521	USAR GALICIA MARIO	50.02.09.00366490	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.013028671	CL SAINZ DE VARANDA 9 11 1	50007	ZARAGOZA
07.50110021356	0111	URBANSAN GESTION INM OBILIARIA S. L.	50.02.09.00185251	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.013028772	AV ILLUSTRACION 14 12A	50012	ZARAGOZA
07.500051800845	0521	MARTINEZ PALOMINO TOMAS	50.02.09.00332771	50.02	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50.02.333.09.013310072	CL TORRE 25 1° DCH	50005	ZARAGOZA
07.500034073790	0521	RODRIGUEZ TERRILLA JULIAN	50.02.09.00228293	50.02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50.02.350.09.012290666	CL EL PINAR 1 3 2° B	50007	ZARAGOZA
07.50108684574	1211	ORRHELL TORRES DENSI MARLENE	50.02.09.00252242	50.02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50.02.350.09.012291067	CL FERNANDO EL CÁTULICO 23 2 DCH	50006	ZARAGOZA
07.500062515608	0521	YACA GILBERT MANUEL FRANC	50.02.09.00274571	50.02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50.02.350.09.012291269	CL LORENTE 17 3 C	50005	ZARAGOZA
07.500067941746	0521	GARCES CABALLERO NORBERTO	50.02.09.00292254	50.02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50.02.350.09.012291572	CL MONASTERIO DE SIRESA 34.2° F	50002	ZARAGOZA
07.5000796879	0521	ESTEBAN COSTA JUAN AGUSTIN	50.02.09.00247592	50.02	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50.02.350.09.012442429	PP REYES DE ARAGON. F. CLARAS 14	50012	ZARAGOZA
07.501036376668	0521	ANDRI-ADRIAN	50.02.09.00150895	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011811424	CL CANAL 5 4 IZD	50007	ZARAGOZA
07.501006928781	0521	CAMPOS DIEGUEZ JOSE JAVIER	50.02.09.00229579	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011891852	CL LA CORUÑA 46 2° IZD	50007	ZARAGOZA
07.501037978885	0521	CIOANCA-DUMITRU	50.02.09.00312105	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011894074	AV TENOR FLETA 9 4 2 IZD	50007	ZARAGOZA
07.501037925840	0521	CIRLAN-COSMIN	50.02.09.00303338	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011895084	AV DE LAS ESTRELLAS 17 4° B	50012	ZARAGOZA
07.501021228403	0521	LOMBARDO SANTANA FRANCISCO	50.02.09.00061245	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011926410	CL PISCIS 40	50012	ZARAGOZA
07.501036196816	0521	IORDACHE-DANIEL	50.02.09.00345171	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011927824	CL VIRGEN DEL RIO 33 3° C	50000	TARAZONA
07.501007475015	0521	EVE ALARCON MARIA JOSE	50.02.09.00142209	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011939039	CM DE LA ESTACION 38 3° DCH	50180	UTEBO
07.500051300889	0521	ABAD GARCIA SANTIAGO	50.02.07.00158622	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.011939948	CL SAN EUGENIO 35 4 A	50007	ZARAGOZA
07.501033242861	0521	TALANGA-NICOLAE DANIEL	50.02.09.00293833	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012058974	CL ESTRELLA DE LA MAÑANA 14 3 3° A	50012	ZARAGOZA
07.501026730636	1211	SALAZAR CALLE LINA MARCELA	50.02.09.00293843	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012257119	CL JENARO CHECA 24 2 C	50007	ZARAGOZA
07.501028952633	0621	APLH-MICHAEL	50.02.09.00271440	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012282175	CL UNCETA 83 2° D	50010	ZARAGOZA
07.041036329542	0611	BAFFOE-KWASI	50.02.09.00227283	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012282478	CL ESCOSURA 13 3° D	50005	ZARAGOZA
07.431019830305	0611	WANG-DONGMEI	50.02.09.00304378	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012394636	CL SALAMANCA 34 1° DC	50005	ZARAGOZA
07.50109675085	0111	MONZON BLARGES CARLOS RAMON	50.02.07.00213384	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012466172	AV ILLUSTRACION 11	50012	ZARAGOZA
07.501028746105	0611	VASILE-ION	50.02.09.00237387	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012518716	AV VIA UNIVERSITATIS 19 6 C	50009	ZARAGOZA
07.501040247372	0611	SOMESAN-DANUT	50.02.09.00268089	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012528089	CL ALBACETE 4 4° A	50007	ZARAGOZA
07.500059721503	0521	PEREZ ISAC JOSE IGNACIO	50.02.04.00014451	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012664014	CL DOS DE MAYO 32 7 A	50007	ZARAGOZA
07.500059721503	0521	PEREZ ISAC JOSE IGNACIO	50.02.04.00014451	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012665300	CL DOS DE MAYO 32 7 A	50007	ZARAGOZA
07.501015743657	0611	AGYEMAN-KWASI	50.02.09.00331963	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012671286	CL FLORES 6 IZ 3	50013	ZARAGOZA
07.501001242763	0521	SEBASTIAN RUBIO MIGUEL ANGEL	50.02.06.00291494	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012675936	CL CABEZO BUENAVISTA 6 8 B J C	50007	ZARAGOZA
07.501037216023	0521	STOICA-TRAIAN VICTOR	50.02.07.00279668	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012677148	CL ALDEBARAN 64 B	50012	ZARAGOZA
07.280529219282	0521	SERRANO MARCO LUIS J	50.02.06.00179510	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012700689	CL ASIN Y PALACIOS 17 10 A	50009	ZARAGOZA
07.50109447844	1211	SANCHEZ DEVIA CARLOS ALBERTO	50.02.09.00044101	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012701396	CL ZARAGOZA LA VIEJA 27 1° D	50007	ZARAGOZA
07.501035220348	0521	DAMOC-ANDREI CATALIN	50.02.09.00299344	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012728082	CL TARRAGONA 34 5° A	50010	ZARAGOZA
07.501003730108	0521	PEREZ ABAD FRANCISCO JAVIE	50.02.09.00340293	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012732015	CL RICARDO MONTEDE 3 1 E	50010	ZARAGOZA
07.501037211281	0521	IONESCU-LIVIU	50.02.09.00327126	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012780818	AV ILLUSTRACION 31 19	50012	ZARAGOZA
07.50102217090	0611	GASSANA-WOULEYD	50.02.09.00221829	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012814766	CL GARCIA SANCHEZ 32 PR C	50005	ZARAGOZA
07.111011726687	0521	FONTE DIAZ FERNANDO JOSE	50.02.09.00199092	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012818406	PP FERNANDO EL CÁTULICO 41 LCL	50006	ZARAGOZA
07.500079079049	0521	GOMEZ LASAGA RAFAEL	50.02.08.00201388	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012820729	CL MARIANO DE AVILA 1	50059	MONTEAÑANA
07.500065137234	0521	MARGALEJO TURON FRANCISCO JA	50.02.09.00360955	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012837717	CL SAN PABLO 51 4° 2°	50003	ZARAGOZA
07.501031560115	1221	BUNGA-ELENA	50.02.09.00316111	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012905096	CL PRINCESA 18 2° IZD	50004	ZARAGOZA
07.50110288411	1211	DURAN CUADRADO ALVARO	50.02.09.00293163	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012924496	PP DE LOS TILOS 17 3 IZC	50012	ZARAGOZA
07.501037383650	0521	OLGU-MARIUS CRISTIAN	50.02.09.00301336	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012947132	CL EMBARCADERO 34 3 C	50009	ZARAGOZA
07.50006695316	0521	CONDON RUBIO FELIX	50.02.07.00051215	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012959660	PP CALANDA 61 7 B	50010	ZARAGOZA
07.5010966505	1211	LARENA MONTEAGUDO JOSE A	50.02.09.00364470	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012980474	CL AMAPOLA 37	50012	ZARAGOZA
07.070077282403	2300	LOPEZ GARCIA JUAN	50.02.09.00275884	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012983508	CL MELILLA 28 9 D	50007	ZARAGOZA
07.281076192506	0521	CINCU MARSALIC RAFAEL NICOLAE	50.02.09.00332064	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012990578	PZ ISABEL LA CATALICA 7 11 IZD	50009	ZARAGOZA
07.50106717170	1211	PALLAS MARTINEZ FERNANDO	50.02.09.00218900	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.012990882	CL LINCE 9 1 2° 1° I	50012	ZARAGOZA
07.421000565616	0521	LUENA CAMPOS GERMAN	50.02.09.00274241	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.013015739	CL UTEBO PARK 10 3° A	50180	UTEBO
07.501008396018	0521	IRANZO DOMINGO SAMUEL	50.02.09.00383006	50.02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50.02.351.09.013020183	AV SALVADOR ALLENDE 41 3° 7° A	50015	ZARAGOZA
07.501008396018	0521	IRANZO DOMINGO SAMUEL	50.02.09.00383006	50.02	NOT. DEUDOR EMBARG				

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 28023294045	0521	JURADO ATIENZA JOSE	50 04 09 0064677	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01308793	BO SAN SEBASTIAN S/N 0	50710	MAELLA
07 5010193530435	0611	LUNGU-VIOREL	50 04 09 0064719	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01308995	CT VALENCIA ,_SN_ BAR 0	50460	LONGARES
07 501022526280	0611	CRACIUN-GENOVIÇA	50 04 09 0064780	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01309006	PZ GENERAL FRANCO 5	50270	RICLA
07 501032245882	0611	HAYOUT-KACEM	50 04 09 0064808	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01309605	CL ZARAGOZA 6	50700	CASPE
07 501032352986	0611	MIHA-NICOLETA ELENA	50 04 09 0064819	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01309706	CL ATLANTICO 16 1 A	50180	UTEBO
07 501034102525	0611	CONSTANTIN-STAN	50 04 09 00648593	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 01310009	CL POSADA 20	50529	FUENDEJALON
07 501034170223	0611	CHAKOR ROUBA-RACHID	50 04 09 00648694	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013100110	CL OLIVA ALTA 3	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501035805176	0611	SOJKA-ROBERT RYSZARD	50 04 09 00649102	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013100615	CL MUEL 37	50290	EPILA
07 501035805479	0611	ZUBZYCKA-KATARYNA	50 04 09 00649203	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013100716	CL MUEL 37	50290	EPILA
07 501036557635	0611	NICULAE-PETRUSOR	50 04 09 00649304	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013100817	CL FORCALLO 3	50153	VILLANUEVA DE HUERVA
07 501036745571	0611	SADOUKI-TARIK	50 04 09 00649405	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013100918	CL SAN ROQUE 25	50177	BUJARALZO
07 501037723857	0611	PARVU-FLORENTIN	50 04 09 00649607	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101120	CL BARRIO JESUS 15	50280	CALATORAO
07 501038025870	0611	BRAZ-DOLY ELIZABETH	50 04 09 00649809	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101322	CT A 126, KM. 55 FIRGO SANTA INES 0	50630	ALAGON
07 501039453184	0611	DRAGOUI-DUMITRU	50 04 09 00650112	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101524	CL LA POSADA 18	50529	FUENDEJALON
07 501039952029	0611	LAUTA-KRZYSZTOF	50 04 09 00650213	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101625	CL ARBELLON 4	50529	ALBERTE DE SAN JUAN
07 501039967183	0611	LOSUMMIN-KADDOUR	50 04 09 00650314	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101726	CL ISABEL LA CATOLICA 14 3 D	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501039967385	0611	EL MOSTADI-ATMIED	50 04 09 00650415	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013101827	CL ISABEL LA CATOLICA 14 3 D	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501040411666	0611	CARVALHO PATRICIO LILIANA DE ALME	50 04 09 00650617	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102029	CL ERAS 10	50639	FIGUERELAS
07 501040580812	0611	DANAILOV-ILYAN SASHEV	50 04 09 00650718	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102130	CL SAN ROQUE 14	50612	PEDROSAS (LAS)
07 501040665179	0611	BENAMROUCHE-RAHAB	50 04 09 00650819	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102231	CL ROMEO 2 0 2 A	50290	EPILA
07 501040809770	0611	LAKHAL-AHMED	50 04 09 00651021	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102343	CL JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE EBRO
07 501041212827	0611	LUCA-TEODOR	50 04 09 00651122	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102534	CL ARRABAL 10	50270	RICLA
07 501041226062	0611	ZAGRODNIK-ALEKSANDER	50 04 09 00651223	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102635	CL NONASPE S/N 0	50700	CASPE
07 501042152616	0611	DONMAR-ELENA	50 04 09 00651425	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102837	CL POSADA 18	50529	FUENDEJALON
07 501042152919	0611	RIPA-MARIANA	50 04 09 00651526	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013102938	CL POSADA 18	50529	FUENDEJALON
07 501042153020	0611	RIPA-NICOLAE	50 04 09 00651627	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103039	CL POSADA 18	50529	FUENDEJALON
07 501042177369	0611	ACHCZYNSKA-BEATA	50 04 09 00651728	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103140	CL CAMINO CAMPO DE FUTBOL 0	50710	MAELLA
07 501044039466	0611	LUPI-COSTEL FLORENTI	50 04 09 00652131	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103544	CL CAMINO FUTBOL 0	50710	MAELLA
07 501044066950	0611	NETRU-CALIN SEBASTIAN	50 04 09 00652233	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103645	AV GOYA 23 4	50400	CARINENA
07 131022714432	0611	IONITA-DUMITRA	50 04 09 00652334	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103746	CM CAMPO DE FUTBOL S/N 0	50710	MAELLA
07 131023624515	0611	STANCU-CELESTE	50 04 09 00652435	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103847	CM CAMPO DE FUTBOL S/N 0	50710	MAELLA
07 251014494187	0611	GHEORGE-NICOLETA MARIA	50 04 09 00652536	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013103948	CM CAMPO DE FUTBOL S/N 0	50710	MAELLA
07 0810324295045	0611	SISSOKO-MOUSSA	50 04 09 00652738	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013104450	CL SAN JOSE 27	50290	EPILA
07 500042858758	0521	LOPEZ RUBIA JOSE	50 04 09 00653041	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013104453	CL BOALARES, 18, 2 ZIDA 0	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 500073643730	0521	LOPEZ FRANC J. ROBERTO	50 04 09 00653344	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013104756	CL APOSTOL SANTIAGO 15	50650	GALLUR
07 501008824931	0521	GRACIA HEMEZ ISRAEL	50 04 09 00653748	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013105160	CL BOALARES 18,	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501036751716	0521	KRYACIACU-CONSTANTINOS	50 04 09 00653849	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013105261	CL PG. EMPRESARIAL EL AGUILA COORS 30	50180	UTEBO
07 501036913707	0521	CRISTE-IOAN	50 04 09 00653950	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013105362	CL CAMON AZNAR 4	50461	ALFAMEN
07 501038344534	0521	RADIU-ION	50 04 09 00654051	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013105463	CL PAMPLONA 18 1 B	50180	UTEBO
07 501022770703	0521	ALJAGA SANCLEMENTE ANA	50 04 09 00655566	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013106271	CL HERMISINDA DE ARAGON 4	50012	ZARAGOZA
07 501039068723	0611	KLAP-MOURAD	50 04 09 00659707	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013108594	CL NONASPE, S. N. 0	50700	CASPE
07 221009113264	0611	VILPE-VASILICA	50 04 09 00661529	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013110315	LG PARAJE LA SARDA S/N 0	50792	CHIPRANA
07 501031015400	0611	IVANOV-KIRIL TOSTOV	50 04 09 00662034	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111020	CL MATILDE CASTRO 3	50546	BULBUENTE
07 501034238931	0611	NIKOLOVA-PETRA TODOROVA	50 04 09 00662337	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111123	CL CORTES DE ARAGON, SN 0 3 A	50619	RIVAS
07 501037998083	0611	GHAZAR-KHALIFA	50 04 09 00662539	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111224	CL PONS CIRAC 11	50710	MAELLA
07 501038276555	0611	LHAROV-YORDAN IVANOV	50 04 09 00662640	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111225	CL ALTA 19	50546	BULBUENTE
07 501040978916	0611	RADIU-DANIELA	50 04 09 00662943	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111527	CL PARAJE LA SARDA S/N 0	50792	CHIPRANA
07 501041790985	0611	MITCAN-ILIJAN	50 04 09 00663044	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013111628	CL ARAGON 37	50295	LUMPIAQUE
07 181025316866	0611	SAVA-MARIN	50 04 09 00663737	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013114658	CL MAYER 7 2 2 B	50400	CARINENA
07 251011888729	0611	GHAZAL-AHMED	50 04 09 00667185	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013115466	CL BARRIO CURTO 3	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 441002843161	0611	ESSADI-BRAHIM	50 04 09 00667387	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013115668	CL MILRO 22	50700	CASPE
07 281204258976	0521	TELEGAN-MAHELA	50 04 09 00667993	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013116274	CL MIGUEL SERVET 16	50641	BOQUIÑENI
07 501035465070	0611	KERESZTES-MIHAI	50 04 09 00669512	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013117688	AV DEL EJERCITO 36 3 A	50400	CARINENA
07 501036609569	0611	SCURTU-FLORIN	50 04 09 00669815	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013117991	CL MAYOR 77 1	50400	CARINENA
07 501037166008	0611	MURESAN-VALENTIA MARIUS	50 04 09 00670017	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013118193	PZ TABERNA VIEJA 5	50270	RICLA
07 501040470472	0611	VASILEVA-NICOLETA NIKOL	50 04 09 00671027	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013119106	CL FRANCISCO DE GOYA 30 B	50638	CABAÑAS DE EBRO
07 501040860896	0611	LUPSA-GHEORGHE DORU	50 04 09 00671229	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013119308	PA DE LOS OBISPOS 2 3 C	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501041817821	0611	DULCA-GHEORGHE	50 04 09 00671835	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013119914	PZ CONSTITUCION 14	50280	CALATORAO
07 501041946791	0611	ROSTAS-PITULA	50 04 09 00671936	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120015	CL DOÑA CLARA 39	50270	RICLA
07 501041947296	0611	PUTAS-COSMIN IONUT	50 04 09 00672037	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120116	CL CAMINO DE SAN PEDRO 2 2 B	50270	RICLA
07 501041947300	0611	PUTAS-IONEL	50 04 09 00672138	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120217	CL CAMINO DE SAN PEDRO 2 2 B	50270	RICLA
07 501041947401	0611	PUTAS-BOGDAN GABRIEL	50 04 09 00672239	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120318	CL CAMINO DE SAN PEDRO 2 2 B	50270	RICLA
07 501041947502	0611	PUTAS-DANIELA	50 04 09 00672340	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120419	CL CAMINO DE SAN PEDRO 2 2 B	50270	RICLA
07 501041948007	0611	ROSTAS-NASTASIA	50 04 09 00672441	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120520	CL DOÑA CLARA 39	50270	RICLA
07 501042738959	0611	SAVA-MIHAIL	50 04 09 00672845	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013120924	CL MAYOR 7 2 2 B	50400	CARINENA
07 501042758359	0611	LUCA-AUGUSTIN	50 04 09 00673407	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013121126	CL PEDRO PORTOLAS ZAERA 7 2 B	50400	CARINENA
07 501044038355	0611	SAVA-ROMICA SILVIU	50 04 09 00673148	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013121227	CL MAYOR 7 2 2 B	50400	CARINENA
07 501044072610	0611	STEFAN-PETRICIA	50 04 09 00673249	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013121328	CL MAYOR 2 3 IZD	50400	CARINENA
07 501011010057	0521	VINCEANU-PETREACHE	50 04 09 00674158	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013122337	CL PROFESOR ELOY MARTINEZ 2 2 A	50270	RICLA
07 501042021664	0611	DAMASZKE-EMILIA SYLVIA	50 04 09 00680323	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013127489	CT DE VALENCIA KM. 8 3 0	50410	CUARTE DE HUERVA
07 441004578653	0611	LAMTALSI-AZZOUZ	50 04 09 00683555	50 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 09 013130018	CL SEBASTIAN GALLEGO 12	50740	FUENTES DE EBRO
07 081120695933	0611	QADIR-INTIZAR	50 04 09 00832614	50 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 310 09 013417176	CL MEQUENUSA 12 BJ	50700	CASPE
07 500079137162	0521	CESAR HERRERA CESAR MANUEL	50 04 09 00835301	50 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 310 09 013418186	CL CESAR AGUIAR 8 326	50410	CUARTE DE HUERVA
07 501044044574	0611	ER RACHIDI-YASSINE	50 04 09 00839258	50 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 310 09 013424048	CL DIPUTACION 2 1 B	50700	CASPE
07 501032735103	0611	LUPI-FLORISTEANU	50 04 09 00835126	50 04	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 310 09 013425159	CL CINCO DE JUNIO 2	50400	CARINENA
07 500076714805	0521	SANZ ANDRES CARLOS	50 04 09 00856645	50 04	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 04 315 09 012553265	CL SOMONTANO 2	50410	CUARTE DE HUERVA
07 500059339667	0521	CORTELL DEBENO MIGUEL	50 04 09 00406369	50 04	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 04 315 09 012656417	CL ENCASTACION 36	50180	UTEBO
07 501026981513	0611	MARINESCU-MARINEL	50 04 09 00166021	50 04	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 04 315 09 012654718	CL CASTILLO 140 1	50290	EPILA
07 500074443252	0521	PINILLA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	50 04 09 00446614	50 04	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 04 333 09 01441814	CL PICO ARGUALAS 11	50196	MUELA (LA)
07 501001025101	0521	PELEGRIN EMBID DANIEL	50 04 09 00511379	50 04	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 04 333 09 011815666	CL TERR		

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 031042256258	0611	ZOUB-MOHAMED	50 04 09 00302831	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01907515	CL CALVO SOLELO 41	50280	RICLA
07 031042760213	0611	BOUDEMA-AHMED	50 04 09 00306871	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01908121	AV JOSE ANTONIO 24 BJ A 0	50270	RICLA
07 031041937600	0611	BUNEA-NOCOLAE VICTOR	50 04 09 00311925	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01908424	CL BARRIO ALTOS 40	50270	RICLA
07 311014268462	0611	BRATU-MARIN	50 04 09 00314450	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01908727	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA
07 501027015158	0611	CIOBANU-VASILE	50 04 09 00320716	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01909030	PG INDUSTRIAL VILLAVEJER- PARCELA 5	50270	RICLA
07 461067565468	0611	ALB-NICOLAE CALIN	50 04 09 00343813	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01911151	CL ORTUBIA 42 13 2	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501032040667	0611	BAYAD-MOSTAFA	50 04 09 00475714	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01912363	CL PELLICER 18 4	50700	CASPE
07 501028621116	0611	CASAN-DOREL	50 04 09 00507339	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01912666	CL RAMON Y CAJAL 5 BJ	50280	CALATORAO
07 501015928765	0521	CASTAN TABUENCA JAVIER	50 04 09 00516332	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01913272	CL MONTERREGADO 36 2 D* 2	50007	ZARAGOZA
07 441005164592	0611	BENHANNOUN-ABDESSLAM	50 04 09 00516498	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01913575	CL PONS CIRAC 11	50710	MAELLA
07 501031994894	0611	HADI-HAMLAOUI	50 04 09 00564259	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01914787	CL GOYA 3	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501004742645	0521	VAMO CALATAYUD MARIA DOLORES	50 04 09 00597265	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01916508	CL SALVADOR ALLENDE 3	50461	ALFAMEN
07 501022838401	0611	BADOUZ-RAHAL	50 04 09 00602128	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01918023	CL PRINCEPE 8	50108	ALMONACID DE LA SIER
07 501037929375	0611	DUMITRACHE-GEORGETA NATASA	50 04 09 00614443	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01921659	AV JOSE ANTONIO 7	50270	RICLA
07 501037929375	0611	DUMITRACHE-GEORGETA NATASA	50 04 09 00614443	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01921962	AV JOSE ANTONIO 7	50270	RICLA
07 501015511665	0611	SKOWRONSKI-PIOTR	50 04 09 00618988	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01922871	CL RESIDENCIAL CERVANTES 22	50196	MUELA (LA)
07 501036982113	0611	DEACONU-ROMEL	50 04 09 00619291	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01923477	AV MONARES, SN (BODEGA) 0	50280	CALATORAO
07 50104039017391	0611	CHMAICHA-MOHAMMED	50 04 09 00619392	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01923780	CL LA MUELA 46	50700	CASPE
07 501041025695	0611	HAMZA-ILIE	50 04 09 00621333	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01924889	CL CALLIZOS 6	50408	AGUARON
07 261010637716	0611	DA ROCHA PIREZ ANA FILIPA	50 04 07 00403413	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01967634	CL GENERAL MOLA 34	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501016619788	0611	ENNAGDI-MOHAMED	50 04 09 00630611	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01967937	CL LAS ERAS 76	50710	MAELLA
07 501042276187	0611	VANCIU-TRAIAN	50 04 09 00595043	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02581865	CL MAYOR 53	50480	PANIZA
07 501031158775	0611	IDR-BILU	50 04 08 00451563	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02620747	AV COSCULLUELA 36 3 D	50690	EJEA DE LOS CABALLER
07 501029464208	0611	CORLEONE-ANITA NICOLAE	50 04 06 00080656	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02645523	ZZ FINCA LAS LLANAS- AFUERAS S/N 0	50200	EPILA
07 501038808443	0611	ROJEWSKA-ALICJA	50 04 08 00371007	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02663509	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA
07 041021098926	0611	DAHMANE-ABDELHADI	50 04 09 00634045	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02693518	CL ROSARIO 22 1	50700	CASPE
07 501036282904	0611	DIEBROUNI-HAKIM	50 04 09 00581202	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02827803	CL JOAQUIN COSTA 9	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501042166558	0611	SANDA-VICTOR	50 04 09 00289592	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 02938846	CL CTRA. VIRGEN DE LAS LAGUNAS 0	50400	CARINENA
07 501042318526	0611	PIRVAN-NICOLAE	50 04 09 00618584	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03021193	CL ARAGON 37 BAJ	50295	LUMPIAQUE
07 501034166280	0611	NAUFEL-TAIKE	50 04 09 00061947	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03091824	CL ALTA 14 2	50700	CASPE
07 041024839688	0611	JIMEZ JAPON SERGIO SANTIAGO	04 03 03 00183753	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03134767	CL ARAGON 6 1 B	50290	EPILA
07 501041447475	0611	MANUEL-CAMLO	50 04 04 00187403	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03135674	CL MUELA 18	50297	BARBOLES
07 501041447475	0611	MANUEL-CAMLO	50 04 04 00187403	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03135977	CL MUELA 18	50297	BARBOLES
07 310029998185	0521	MACHO CRESCO FERNANDO	50 04 05 00135900	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03136280	CL HORNO 7	50141	JALIN
07 501028836031	0611	DEL DADESY-RACHID	50 04 07 00009652	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03138910	CL REMEDIO 6	50108	ALMONACID DE LA SIER
07 341003971458	0611	EALAOUI-MOHAMED	50 04 07 00113221	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03139516	LG FINCAS DISEMINADAS DE ELS AUTS 0	50170	MEQUINENZA
07 501032848902	0611	MENDAS-HAMID	50 04 07 00428974	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03140122	CL ERAS BAJAS 16	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 480096035618	0521	GARAYO URQUIJO VICTOR MANUEL	50 04 07 00501120	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03141334	CM DE LAS BANQUERAS 55	50196	MUELA (LA)
07 501038106028	0611	CHAKOUK-MOLOUDDI	50 04 08 00002811	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03141637	CL MAYOR 5	50108	ALMONACID DE LA SIER
07 501037602003	0611	TAROU-VASILE	50 04 08 00171246	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03143455	CL RIO JALON 2	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501020381094	0611	BAYAD-BENALLAL	50 04 08 00190141	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03144364	CL ALTA 80	50700	CASPE
07 501038230667	0611	AHSAYENE-MOHAMED	50 04 08 00206962	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03144970	CL PORTAL 38	50740	FUENTES DE EBRO
07 501030035696	0521	PIVARE-ARON LAURENTIU	50 04 08 00415261	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03148206	CL JULIAN SERRANO PUERTOLAS 53	50058	STA. ISABEL (BARRIO)
07 501036535407	0611	LAKHAR-RACHID	50 04 08 00475279	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03148509	AV ZARAGOZA 0 S/N	50056	URREA DE JALON
07 501040101468	0611	KEPOI-MARIAN	50 04 09 00002636	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03151842	CL VELA 5	50270	RICLA
07 501040929259	0611	KHERIFA-BELABBAS	50 04 09 00033453	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03152448	CL JOSE MARIA CONTIN 9	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501025152758	0611	FATOUAKI-EL MOSTAFA	50 04 09 00060836	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03153054	CL ROSARIO 22	50700	CASPE
07 501026625845	0521	BRIE-RODICA	50 04 09 00115602	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03153660	CL ORTUBIA 10 BJ	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501012981513	0611	GUETTAF-MOHAMED	50 04 09 00112962	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03153963	CL UNION 1	50152	MEZALCOCHA
07 50103454277	0611	DRELIACH-PRZEMISLAW KRZY	50 04 09 00127457	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03154266	CL NONASPE "LA HERRADURA DE CASPE" 0	50100	CASPE
07 041037934890	0611	TAROU-MOHAMED	50 04 09 00148439	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03154569	CL BARRIO VERDE 13	50700	CASPE
07 501038191982	0611	TAROU-VASILE CRISTI	50 04 09 00150358	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03154872	CL RIO JALON 2	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501030702976	0611	KHAR-JAWAD	50 04 09 00239880	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03156387	CL CARRTERA DE ERAS 39	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501037211373	0611	VLAD-DUMITRU	50 04 09 00289991	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03237829	CL FERNANDO EL CATOLICO 3	50400	PANIZA
07 501042118967	0611	CRACIUN-ELENA MAGDALENA	50 04 09 00314046	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03238132	CL BARRIO JESUS 0	50280	CALATORAO
07 501042118967	0611	CRACIUN-ELENA MAGDALENA	50 04 09 00314046	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03238435	CL BARRIO JESUS 0	50280	CALATORAO
07 501042119169	0611	CRACIUN-NOVAC GILBERT	50 04 09 00314147	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03238788	CL BARRIO DE JESUS 0	50280	CALATORAO
07 501042119169	0611	CRACIUN-NOVAC GILBERT	50 04 09 00314147	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03239041	CL BARRIO DE JESUS 0	50280	CALATORAO
07 141040287232	0611	NEGRESCU-FLORIAN	50 04 09 00346984	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03241465	CL TERRERO 26 B	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 501028523611	0611	MAN-TRIFON	50 04 09 00367901	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03242980	PZ ESPAÑA 3	50295	RUEDA DE JALON
07 311024714352	0611	BUZHEV BIZHEV VELKO	50 04 09 00368913	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03243283	CL BARRANO SANTO 77	50270	RICLA
07 501039291722	0611	LUNGU-MILU	50 04 09 00372246	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03243586	CL LUIS MARIN BOSQUET 28	50408	AGUARON
07 501042243855	0611	STOENICA-MIHAEIA	50 04 09 00375175	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03243889	CL SAN FRANCISCO 37	50295	LUMPIAQUE
07 501042243956	0611	PANAIT-GABRIEL	50 04 09 00375276	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03244192	CL SAN FRANCISCO 37	50295	LUMPIAQUE
07 501042248808	0611	DUTA-GEORGE MARIAN	50 04 09 00375478	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03244495	CL SAN FRANCISCO 37	50295	LUMPIAQUE
07 501042248909	0611	IOSIF-CATALIN	50 04 09 00375579	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03244701	PZ SAN FRANCISCO 37	50295	LUMPIAQUE
07 50109866611	0111	RESEMBLA GONZALEZ JUAN FRANCIS	50 04 09 00384168	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03245307	PG LA CASAZA SECT. 7 CL. DINAMARCA 62	50180	UTEDO
07 501022713816	0611	BUCUR-MARIUS GEORGE	50 04 09 00385077	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03245610	CL MAYOR 50 1 IZQ	50400	CARINENA
07 220023021548	0521	PEREZ ARRONDO M CARIDAD	50 04 09 00393669	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03245913	CL BLAS BERNI 12 1	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501017925256	0521	PULIDO CASTRO MANUEL	50 04 04 00417514	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03248943	CL RAMON Y CAJAL 16	50410	CUARTE DE HUERA
07 501037416083	0611	STAN-AURAS	50 04 09 00439540	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03250155	CL POSADA 20	50529	FUENDEALON
07 501038565030	0611	ANGELOV-GYUNAY ALI	50 04 09 00439702	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03250458	CL ISABEL LA CATOLICA 14 4 IZQ	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501039501381	0611	FAUR-GELIU IOAN	50 04 09 00451361	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03251670	CL EL TINDO 31	50529	FUENDEALON
07 501041179784	0611	HAMADENE-YOUCEF	50 04 09 00451765	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03252276	CL FERNANDO EL CATOLICO 4 2 B	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 301037360138	0611	AKHI-MOHAMED	50 04 09 00464418	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03251835	CL BARRIO ALTO 3	50280	CALATORAO
07 501039307811	0611	ENNAGDI-LAKHIDAR	50 04 09 00472589	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03253791	CL BAIJA 66	50710	MAELLA
07 501023545083	0611	MISRAOU-MADJID	50 04 09 00493700	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 03255209	CL ALFONSO 13 4	50600	EJEA DE LOS CABALLER
07 501033172638	0611	CHERIEF-MENOUAR	50 04 09 00494104	50 04					

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 311021484252	0611	ALQAI-MOHAMMED	50 04 09 00059725	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01382016	CT AMIGOS 26	50700	CASPE
07 041037262964	0611	KLAI-ABDEERAHIM	50 04 09 00108023	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 09 01383531	CL GUMA 25	50700	CASPE
07 301037105918	0611	EL MALIKI-TAUFIK	50 04 08 00190242	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 04 366 09 01802027	CL FLETA 16	50740	FUENTES DE EBRO
07 501040877367	0611	MUNTEAN-GHITA MARIAN	50 04 09 00225635	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 04 366 09 01877405	CL PEDRO PORTOLES ZAERA 6 EN 1	50400	CARINENA
07 501040877165	0611	MUNTEAN-VERONICA	50 04 09 00340345	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 04 366 09 01877506	CL PEDRO PORTOLES ZAERA 6 EN 1	50400	CARINENA
07 501024338665	0611	NORO-SAMUEL MANUEL	50 04 06 00119961	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 04 366 09 02360163	CL CASAS PALOMAR 50	50270	RICLA
07 501004627962	0521	MEJIAS HARO TERESA	50 04 09 00252120	50 04	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 04 366 09 01282688	AV COMPROMISO DE CASPE 69 1 D	50002	ZARAGOZA
07 500053862295	0521	SERRA SORJA JESUS	50 04 09 00033550	50 04	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	50 04 503 09 01557406	CL RAMON Y CAJAL 3 2	50400	CARINENA
07 500078638826	0521	PRAEDBIT SABASTIAN GREGORIA	50 04 08 00303260	50 04	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	50 04 503 09 01888822	CL AVDA. CESAREO ALIERTA 78 3 2 C	50008	ZARAGOZA
07 500047948935	0521	PLOU'LOU FLORENCIO	50 04 08 00304824	50 04	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	50 04 503 09 01238407	CL DOCTOR GARCIA BURRIETA 4	50002	ZARAGOZA
07 171017593673	0521	ABDESSAME-MOHAMMED	50 05 09 00117606	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012600356	AV VALENCIA 63 AT	50342	PARACUELLOS DE JILOJ
07 501042205863	0611	FESA-GHEORGHE ILIE	50 05 09 00118313	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012600659	CL RONDA CAMPELES 1 1	50300	CALATAYUD
07 501000637626	0521	GIL MELENDO MARTA	50 05 09 00118414	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012600760	CL PINCON DE LA NEVERIA 3 5 3 A	50300	CALATAYUD
07 501029477039	0521	CODREA-CAMELIA SORFA	50 05 09 00118515	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012600861	CL RRN NICOLAS DE FRANCA 1 4	50300	CALATAYUD
07 501024066124	0611	STOICEA-JANE	50 05 09 00118212	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012626426	GR SAN NIÑO 44 D	50300	CALATAYUD
07 501024066023	0611	STOICEA-DRAGOS IRINEL	50 05 09 00118111	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012626527	GR SAN NIÑO 44 D	50300	CALATAYUD
07 501028295758	0611	MANDAN-ILIE	50 05 09 00118010	50 05	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 05 218 09 012626729	PZ ESPAÑA 22 3	50300	CALATAYUD
10 50110782000	0111	ARAGONESA DE INVESTIT GACIONES AGRARIAS S. L.	50 05 09 00044173	50 05	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 05 303 09 013186905	CT EL FRASNO. SN 0	50240	MORES
10 50108594143	0111	INDUSTRIAS METALEURGICAS BRANAS S. A.	50 05 09 00023838	28 18	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 010577760	PG VALDRE 5	50250	ILUECA
10 501026644235	0521	ANDREI-SIMION	50 05 09 00028861	50 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 01202511	CL MADRE PUY 2 6 5 A	50300	CALATAYUD
07 500055784818	0521	LIGUNA BAILON JOSE MIGUEL	50 05 09 00006458	50 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 012023814	CL TERUEL 1 1 D	50300	CALATAYUD
07 501019676096	0521	TAMOTE-CRISTINEL	50 05 09 00044652	50 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 012024117	CL MAYOR 94 2 8	50360	DAROCA
07 501038682339	0611	RADIU-ION	50 05 09 00058800	50 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 012024319	CL ZORZANO LEDESMA 10 B IZ	50300	CALATAYUD
07 501028319608	0111	LUPCHIAN-GHEORGHE	50 05 09 00000735	50 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 09 012025632	CL FIGUERA 1 0	50215	MOROS
10 50106523696	0111	GOMEZ LONGARES CARLOS	50 05 09 00106185	50 05	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 05 333 09 01925602	CL MOREIRA 30	50300	CALATAYUD
10 50106953631	0111	CALZADOS SUAVITOS S. L.	50 05 09 00106387	50 05	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 05 333 09 01925703	CL BENEDICTO XIII 35	50250	ILUECA
07 501008782693	0521	GALLEGO DUEÑAS ARMANDO	50 05 09 00108613	50 05	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 05 333 09 01925804	CT DE MADRID SN 0	50200	ATECA
07 501041868888	0611	MARCU-LOREDAN COSMIN	50 05 09 00106993	50 05	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 05 333 09 012585202	TR GOYA 2 2 2 ZDD	50300	CALATAYUD
10 50107150762	0111	ESTEBAN MARIN CASIMIRO	50 05 08 00025235	50 05	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	50 05 348 09 012633803	PP FERNANDO EL CATOLICO 8 BJ	50300	CALATAYUD
10 50107150762	0111	ESTEBAN MARIN CASIMIRO	50 05 08 00025235	50 05	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	50 05 348 09 012633904	PP FERNANDO EL CATOLICO 8 BJ	50300	CALATAYUD
07 501010019748	0521	GIMENO MENOEL DANIEL	50 05 09 00039400	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 011707550	CL EMILIO GIMENO 11 1 A	50300	CALATAYUD
07 501038664555	0611	MIRON-GENOVEL	50 05 09 00084058	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 011715434	CL MADRE PUY 5 3 DCA	50300	CALATAYUD
07 501028752468	0611	CHTU-FLORIAN CATALIN	50 05 09 00058190	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 01948739	CL RINCON DE GOTOR 10 2	50300	CALATAYUD
07 501031737312	0611	EPURE-MIHAI	50 05 09 00041723	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012471226	CL GLEN ELLYEN 8 3 D	50300	CALATAYUD
07 501031578404	0611	DAHL-AMMED	50 05 09 00096182	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012527204	CL BARON DE WARSAGE 77 1 ZDD	50300	CALATAYUD
07 501039261713	0611	MOLDOVA-POLIXENIA	50 05 09 00106791	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012542863	CL RUA DE DATO 91 DCH	50300	CALATAYUD
07 501033577816	0611	POP-DANIEL SORIN	50 05 09 00092243	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012568428	CL SIXTO CELORRIO 38 40 1 D	50300	CALATAYUD
07 501041625984	0611	DABUI-BARCELONA MIHAI	50 05 09 00025757	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012583784	CL MADRID-BARCELONA KM. 238 0	50300	CALATAYUD
07 501041474233	0611	CIUCHE-FLORIN	50 05 09 00025656	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012614403	CL CTRA MADRID-BARCELONA KM. 238 0	50300	CALATAYUD
07 501040424820	0521	STOICEA-STEFAN CATALIN	50 05 09 00049504	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012625517	CL BUEN AIRE 2 3 B	50300	CALATAYUD
07 501018420251	0521	BUZDARI-CATALIN RARES	50 05 08 00039679	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012635906	CL ALCOCEA 26 AT 1	50293	TERREB
07 501038664656	0611	NEAGU-GIGEL	50 05 08 00099185	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012722113	CL MADRE PUY 5 3 D	50300	CALATAYUD
07 501031330951	0521	SINGA-DUMITRU	50 05 09 00005549	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012725648	CL BARRIONUEVO 84 1 C	50200	ATECA
07 501028277370	0521	MALIUENDA SANCHEZ ALBERTO	50 05 08 00038359	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012939586	CL TRIQUETE 5 2 B	50300	ATECA
07 501038683679	0611	EZZOURA-AZEDDINE	50 05 08 00110404	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 012989771	CL BARRANCO 9	50258	JARQUE
07 500076831794	0521	URMENTE-BLASCO PASCUAL	50 05 07 00016104	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 013014022	PZ ESPAÑA 26	50300	CALATAYUD
07 501030016502	0521	TATU-LIVIU	50 05 08 00084435	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 013018365	CL CUESTA DE SANTA ANA 71 1 ZDD	50300	CALATAYUD
07 501041473818	0611	NASTASIE-JACOB IONUT	50 05 09 00038011	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 01304839	CL CTRA MADRID-BARCELONA KM 238 0	50300	CALATAYUD
10 50109668116	0111	MICUT-LUCIAN	50 05 08 00082516	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 013045344	CL ZORZANO LEDESMA 28 2 DCH	50300	CALATAYUD
10 501027297165	0611	SCHOPOTA-IONEL MARIUS	50 05 08 00010774	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 013054438	CL MADRE PUY 7 5 M	50300	CALATAYUD
10 501019731165	0611	EL MAKHROUT-MOHAMMED	50 05 09 00117808	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 01365747	CL CARACOLADA 20	50340	MALIENDA
10 501039580395	0521	STOIAN-DANIEL CORNEL	50 05 09 00075240	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 05 351 09 013464565	AV PASCUAL MARQUINA 9 BJ B	50300	CALATAYUD
07 501034899036	0521	MATZANU-CONSTANTIN	50 05 08 00106360	50 05	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 05 366 09 013081417	CL LUCENTE 7 5 A	50360	DAROCA
07 501023308748	0521	LAZAR-ADINA ELENA	50 05 08 00064195	50 05	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	50 05 503 09 012985730	CL LOS RUBIO VERGARA 5 4 A	50300	CALATAYUD
10 50104871942	0111	EUROMOVIL ZARAGOZA S. L.	50 06 09 00149827	50 06	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	50 06 212 09 012540385	CL BATALLA DE LEPANTO 24	50002	ZARAGOZA
10 501040078735	0521	VAN DER DIJS DE HAAS BERTHA BLANCA	50 06 09 00299462	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 011772422	CL LA JOTA 20 1 7	50190	GARRAPINILLOS
07 501017806424	0521	CARDOSO RAMOS JAVIER	50 06 09 00309777	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 011939422	PZ MOZART 8 6 C	50014	ZARAGOZA
07 500060943703	0521	ROYO GARCIA M JOSE	50 06 09 00359390	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012462132	CL JOSEFA AMAR Y BORBON 11 1	50001	ZARAGOZA
07 501015577930	0521	REDONDO RIVAS SANTIAGO	50 06 09 00306637	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012546806	CL IBON DE ASTUN 25 7 E	50011	ZARAGOZA
07 501017011630	0521	CHAVARRIAS POLO CAROLINA	50 06 09 00306738	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012546907	CL ILLUECA 4 1 C	50008	ZARAGOZA
07 501018740755	0521	ASANTE ANTWI RICHARD	50 06 09 00306839	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547008	CL OBISPO LAPLANA, 15 1 DCH	50002	ZARAGOZA
07 501025234200	0521	SEVICSENA-AXENIA	50 06 09 00306940	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547109	CL PILAR LORENGAR 10 12 4 A	50005	ZARAGOZA
07 501025234934	0521	STOIAN-MICU	50 06 09 00307041	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547210	CL MONASTERIO DE POBLET 18 2 IZQ	50013	ZARAGOZA
07 501027523396	0521	SARPE-EMIL	50 06 09 00307142	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547311	CM FILLAS 1 3 A	50013	ZARAGOZA
07 501028669886	0521	MANON MUÑOZ MARIA TERESA	50 06 09 00307243	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547412	CL LOS OLIVOS, 15	50011	ZARAGOZA
10 5010668428	1211	PERALTA CAMARGO JOSE GUILLERMO	50 06 09 00307344	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547513	CL FELIX BURRIEL 10 4 B	50008	ZARAGOZA
07 04100573112	0611	OFUSO-TONY	50 06 09 00307445	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547614	CL MINAS 23 3 3	50013	ZARAGOZA
07 501010148763	0521	NASARRE SUS JOSE MARIA	50 06 09 00307748	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012547917	PZ ESPAÑA 1	50000	ZUERA
10 5010649937	0111	USURELU-MARIANA	50 06 09 00307849	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012548018	CL MONREAL 18 4 C	50002	ZARAGOZA
10 501045977473	0111	HOSTELERIA PEREZ FOR CEN. S. L.	50 06 09 00307950	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012548119	CL ALLUE SALVADOR 13	50001	ZARAGOZA
10 5010685774	0111	ELUADOR, S. L.	50 06 09 00308051	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 012548220	CL ANGEL GANIVET 2 5 C	50008	ZARAGOZA
10 50107435496	0111	LACHOZ TELLO GREGORIO	50 06 09 00308152	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 0			

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 281 4401295	0611	LOMBANA MONDRAGON JOSE ALEXANDER	50 06 09 00327754	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996137	CL BOLIVIA 25 4 IZD	50010	ZARAGOZA
07 500041770136	0521	VILLAGRASA BLANQUEZ IGNACIO	50 06 09 00327855	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996238	CL NUESTRA SEÑORA DE FUENFRIA 4 B 004	50002	ZARAGOZA
07 01402221223	0611	MARIN-GEORGIAN	50 06 09 00327956	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996339	CL LA PAZ 18 BJ IZQ	50008	ZARAGOZA
07 041037819201	0611	KOSTADINOV-VENTSESLAV GEOR	50 06 09 00328057	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996440	CL ALONSO V (ALBERGUE MUNICIPAL) 30	50002	ZARAGOZA
07 500058116959	0521	DOMINGO SOLANAS MARIANO	50 06 09 00328158	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996541	CL FLORENTINO BALLESTEROS 25	50002	ZARAGOZA
07 500066711664	0521	LOPEZ SANAGUSTIN JOSE MANUEL	50 06 09 00328259	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996642	CT CASTELLON KM 3 400 0	50013	ZARAGOZA
07 50106023348	0521	DIAZ SANZ JOSE ANTONIO	50 06 09 00328360	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996743	CL LEOPOLDO ROMEO 23 25	50002	ZARAGOZA
07 501029238936	0521	KARAPASEV-YORDAN OGNJANOV	50 06 09 00328461	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996844	CL COMPROMISO DE CASPE 56 2 8	50002	ZARAGOZA
07 501039514620	0521	MUNTEANA-LAURENTIU NICOL	50 06 09 00328562	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02996945	CL SANTA ROSA 14 3 IZD	50013	ZARAGOZA
10 50107426406	0111	YOLANDA GIL S. L.	50 06 09 00328663	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 02997248	CL ZURITA 21 4 ° DCH	50001	ZARAGOZA
07 501002190939	0521	HERRERA VELA MANUEL BLAS	50 06 09 00331188	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03300003	CL MARIA LOSTAL -BAR- 27	50008	ZARAGOZA
07 501000367541	0521	ARNAL PEREZ JOSE LUIS	50 06 09 00270732	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03343454	CL AVDA TENOR FLETA 123 LC	50008	ZARAGOZA
07 500047422711	0521	ZAMORA CORDOBA MARIA PILAR	50 06 09 00296836	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03343455	AV AVDA DE LAS TORRES 41	50008	ZARAGOZA
07 501011932466	0521	FANUL ALCUTEN ANDRES	50 06 09 00333313	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03343456	CL MIGUEL SERVET 37 10 D	50013	ZARAGOZA
10 50110992164	1211	AMORIM FERNANDES JOAQUIM MANUEL	50 06 09 00333515	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03343458	CL LUIS BRAILLE 28 4 C	50013	ZARAGOZA
07 500031961315	2300	LAHUERTA LAJO MARIA PILAR	50 06 09 00333616	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03343459	CL SALVADOR MINGUON, 23 2 D	50002	ZARAGOZA
07 500063727195	0521	GIMENEZ IRIGOYEN JOSE FELIPE	50 06 09 00334020	50 06	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 06 218 09 03345263	CL LEOPOLDO ROMEO 20 2 A	50002	ZARAGOZA
10 5010101025	0111	CAMETERIA RINCON S. CV.	50 06 05 00009596	50 06	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 06 303 09 03486389	CL GENERAL SUERIO 11	50008	ZARAGOZA
10 50108583635	0111	VIRGIL ROSU, S. L. U.	50 06 09 00262379	50 06	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 06 303 09 03600151	CL BATALLA DE LEPANTO 57 3 IZD	50002	ZARAGOZA
10 50108752777	0111	TRASTORRES VIOLJUNA 2008 S. L.	50 06 09 00262480	50 06	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 06 303 09 03600955	CL LA PAZ 18 1 ° IZQ	50008	ZARAGOZA
10 50110003774	0111	ESTRUCTURAS JUSO, S. L.	50 06 09 00257329	50 06	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 06 303 09 03776672	CL FIGUERAS 24 3 C	50002	ZARAGOZA
10 50110165947	0111	CONSTRUCCIONES INTEG RALES AMACORS. S. L. U.	50 06 09 00262783	50 06	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	50 06 303 09 03776682	CL DOCTOR CASAS 4 0 1	50008	ZARAGOZA
10 50105044549	0111	MARTINEZ BAGUES CESAR	50 03 09 00208877	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02025935	CL PABLO NERUDA 9 4 B	50018	ZARAGOZA
07 081115363054	0521	PARRALES ZAMBRANO SARA SABINA	50 06 05 00179213	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02026238	CL MONASTERIO DE POBLET 21 1 B	50013	ZARAGOZA
07 500058965610	0521	VILLANUEVA ANADON JOSE CARLOS	50 06 07 00120966	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02026339	CL SAN LUIS DE FRANCIA 2 4 4 ° C	50013	ZARAGOZA
10 50108445815	0111	GRUPO DE PRENSA EMPR ESARIOS S. L.	50 06 09 00228575	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02026541	CL COSO 66	50001	ZARAGOZA
07 501021852233	0521	SOLIS ABARCA BERNARDINO JOSE	50 06 08 00229414	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02026844	CL MIRAFLORES 16 1 D	50008	ZARAGOZA
10 50108251310	1211	ARTATEGABEITA MOLINA DAVID LUIS	50 06 09 00289021	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02027248	CL SANTA ROSA 23 25 2 A	50013	ZARAGOZA
07 501026660522	1221	NASTASE-ANICUTA	50 06 09 00129714	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02027854	CL JUAN SANZ TUDELLILLA 16 1 ° IZD	50008	ZARAGOZA
07 501039181180	0611	DULANTY-JOSIF ALEXANDRU	50 06 09 00175786	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02028359	CL JOSE SANCHO ARROYO S 1 ° 3 ° B	50002	ZARAGOZA
07 500054922629	0521	LOPEZ BURGOS MARIA ESTHER	50 06 09 00183668	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02028662	CL COMANDANTE REPOLLES 3	50001	ZARAGOZA
07 3800262605	0521	GARCIA BAUTISTA MILAGROS	50 06 09 00207415	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02029288	CL GASCÓN Y MARIN 3 2 0 D	50002	ZARAGOZA
10 50110989350	0111	GRANDALLADA OS	50 06 09 00222771	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02029672	CL RECONQUISTA 12	50001	ZARAGOZA
07 251014515914	0611	DIALLO-SADOU OUMAR	50 06 09 00258612	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02030884	CL GRIZCONDE ESCORIAZA 4 1 ° IZD	50002	ZARAGOZA
10 50105806304	1211	ARTAZOS HERCE MIGUEL	50 06 09 00279860	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 02031490	CL JERONIMO ZURITA 4 5 B	50001	ZARAGOZA
07 500074901090	0521	REBOLLO ABADIA MARIA PILAR	50 06 09 00303708	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03047768	CL REINA FABIOLA 26 9	50008	ZARAGOZA
10 50109935167	0111	ALBA 2007 S. L.	50 06 08 00203334	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03430011	CL COMUNEROS DE CASTILLA 11 5 B	50002	ZARAGOZA
10 50008225386	0111	ARCHE DOMINGUEZ VICENTE	50 06 08 00241033	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03430213	CL ESCULTOR MORETO 23 1 ° IZD	50008	ZARAGOZA
07 50004993429	2300	ANDRES SANZ EUSEBIO	50 06 09 00115970	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03431021	CL DOCTOR IRANZO 54 13	50002	ZARAGOZA
07 500047422711	0521	ZAMORA CORDOBA MARIA PILAR	50 06 09 00296836	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03432040	AV AVDA DE LAS TORRES 41	50008	ZARAGOZA
10 5011079889	0111	STOIAN-MICU	50 06 09 00272887	50 06	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 06 313 09 03161697	CL MONASTERIO DE POBLET 18 2	50013	ZARAGOZA
07 441001715335	0521	GIMENEZ GRACIA JESUS	50 06 08 00120667	50 06	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 06 315 09 02126487	AV COMPROMISO CASPE 18 LOC	50002	ZARAGOZA
10 50007599031	0111	AZNAZ LOPEZ JESUS	50 06 09 00261773	50 06	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 06 315 09 02150972	CL CASTELAR 30	50013	ZARAGOZA
10 50005157560	0111	IBANEZ ACERO PEDRO	50 06 09 00142646	50 06	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	50 06 315 09 02169447	AV CLAVE 29 _9 DR	50005	ZARAGOZA
07 501001946419	0521	BAENA MORENO JOSE LUIS	50 06 09 00121933	50 06	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 06 333 09 02163663	CL MADRE VEDRUNA 2	50008	ZARAGOZA
10 50108918586	0111	COTEA-LUCIAN	50 06 09 00235707	50 06	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 06 333 09 02169183	CL DEL RIO 18 1 ° A	50002	ZARAGOZA
07 500072483972	0521	CARRAMINANA MONEVA ANDRES	50 06 09 00238030	50 06	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 06 333 09 02192295	CL BARTOLOME LLORENTE 12	50011	ZARAGOZA
10 50109197866	0111	GABRO YOUSEF DANIEL	50 06 09 00303001	50 06	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	50 06 333 09 02192396	CL SANCHO ARROYO 4 3 D	50002	ZARAGOZA
07 50004993429	2300	ANDRES SANZ EUSEBIO	50 06 09 00115970	50 06	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	50 06 348 09 03623708	CL DOCTOR IRANZO 54 13	50002	ZARAGOZA
10 50105806304	1211	ARTAZOS HERCE MIGUEL	50 06 09 00279860	50 06	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	50 06 350 09 02487693	CL JERONIMO ZURITA 4 5 B	50001	ZARAGOZA
07 500074118727	0111	MUSTIENES ESTEBAN MARIA ANGELES	50 06 08 00244669	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 01893266	CL LOS LENADORES 10 2 IZD	50015	ZARAGOZA
10 50109960530	0111	EDL-LOVETI	50 06 09 00301027	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02462738	CL MONASTERIO DE SANTA CATALINA 6 LC	50002	ZARAGOZA
07 50004993429	2300	ANDRES SANZ EUSEBIO	50 06 09 00115970	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02464445	CL DOCTOR IRANZO 54 13	50002	ZARAGOZA
10 50109120266	0111	LAPUENTE MORENO MARIA	50 06 09 00302500	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02464455	CL SAN VICENTE DE PAUL 1 0	50001	ZARAGOZA
10 50106819043	0111	BOSE TIZON MARIA LUISA	50 06 09 00304314	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02465361	CL LEON XIII RESIDENCIAL PARAISO 13	50008	ZARAGOZA
10 50110866266	0111	SEUSTERRHANE-YOUNES	50 06 09 00263389	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02543671	CL MADRE VEDRUNA 10 LC	50008	ZARAGOZA
07 251010044719	0611	AFRILEY-OWUSU	50 06 09 00271776	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02573478	CL MONASTERIO DE SAMOS 8 1 ° D	50013	ZARAGOZA
07 501017788034	0521	ANSU-SIMON	50 06 09 00122337	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02574690	CL MIGUEL SERVET 220 3 C2	50013	ZARAGOZA
07 501021202838	0521	BOIAN-MIRCEA DANIEL	50 06 07 00204933	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02575603	CL LUDWIG VAN BEETHOVEN 13 1 0 A	50012	ZARAGOZA
07 141043820505	0521	ENACHE-STANEL	50 06 09 00272079	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02651280	CL ESCULTOR BENTLIEUR 3 2	50002	ZARAGOZA
07 441003722629	0521	RUS-AURELIA	50 06 09 00161844	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02666236	PS MARIA AGUSTIN 65 2 3	50004	ZARAGOZA
07 500066926882	0521	ZAPATERO RINCON ALFONSO	50 06 09 00264504	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02697711	CL JOSE PALAFOX 23 25 1 DCH	50001	ZARAGOZA
07 500061001802	0521	BARRERA RIOS EUSTASIO	50 06 09 00259046	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02671791	CL LORENZO PARDO 4 0	50008	ZARAGOZA
07 480085162423	0521	LLAMOSAS PARDO LORENZO SANT	50 02 04 00100135	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02730294	CL MAESTRO ESTREMIANA 22 5 E	50006	ZARAGOZA
07 280383034806	0521	GARCIA GARRO ALBERTO	50 06 06 00250272	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02749290	PZ SAN FRANCISCO 12 5 ° DCH	50006	ZARAGOZA
07 500067904259	0521	GARCIA GIMENO ISABEL	50 06 09 00210748	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02756566	CL SAN MIGUEL 15 2 ° D	50001	ZARAGOZA
07 19106183613	0521	LOPES DE ARAUJO MARIO JOAO	50 06 09 00308556	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02867613	CL MAYOR 70 74 2 4 ° B	50800	ZUERA
07 501018626779	0521	HERNANDEZ-CRISTIAN ARIEL	50 06 09 00072019	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02874683	CL MARIA DE ARAGON 26 8 ° A	50013	ZARAGOZA
10 50110383993	1211	IMBA CUZCO CLAUDIO RAMIRO	50 06 09 00182961	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02870100	CL SALVADOR MINGUON 10 12 1 D	50002	ZARAGOZA
07 501007235343	0521	MEJAS HARB RAMON	50 06 07 00236962	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02893174	CL SANTA ROSA 16 3 D	50013	ZARAGOZA
07 500065980932	0521	DIAZ LLORENTE MANUEL	50 06 07 00138649	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02963906	CL LEONOR DE ARAGON 3	50720	CARTUJA BAJA
07 500071378778	0521	ANTONIO MOYA A LINDER	50 06 08 00254874	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 02993107	CL CONCEPCION ARENAL 8 1 °	50005	ZARAGOZA
07 501030859590	0521	GALICIA MARTINEZ AZTOR	50 06 09 00275517	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 03025503	GR JOSE ANTONIO GRON 20 3 ° D	50002	ZARAGOZA
07 501000074319	0521	MARTINEZ ARRILLA JOSE LUIS	50 06 09 00310273	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 06 351 09 03114722	CL DE LOS DIPUTADOS 13 LC	50008	ZARAGOZA
07 500042757314	0521	MARTINEZ RESANO FERNANDO	50 06 05 00177942	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 06 366 09 01946416	PS CONSTITUCION 22 9 ° A	50008	ZARAGOZA
10 50107404376	0111	VOLCANIC CINDER SL	50 06 09 00180400	50 06	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	50 06 366 09 01947527	CL LA PAZ 4	50008	ZARAGOZA
07 501016009294	0521	MADRAN BENITEZ LIDIA	50 06 09 00193267	5					

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 26	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
31 03	CL MANRESA, S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
31 04	CL FRAY DIEGO 23	31200 ESTELLA	948 0546500	948 0546600
33 04	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GJON	098 5195157	098 5195159
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
41 01	CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 04	AV GENERAL AVILES 27	46015 VALENCIA	096 3688220	096 3688223
46 10	AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
46 12	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 15	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1.º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 06	CL TROMPERRI 3	48200 DURANGO	094 6215726	094 6215721
50 01	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016
50 02	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
50 03	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257
50 04	CL GRAN VIA 22	50005 ZARAGOZA	976 0218899	976 0158501
50 05	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355
50 06	CL MONASTERIO DE SAMOS 27	50013 ZARAGOZA	976 0596858	976 0596984

Núm. 18.658

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004, y en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio; BOE de 29 de junio). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda (cuando esta proceda), del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA									
DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007.									
JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.									
REGIMEN: 01 REGIMEN: GENERAL									
0111	10-50004535649	FABRICACION DE MATRICERI	CM DE LOS MOLINOS	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017620108	0309 0309	18.283,69
0111	10-50005577185	JULVEZ Y NAVARRO, S.L.	CM MIRALBUENO 90	50011	ZARAGOZA	06	50-2009-011810515	0608 0708	2.498,03
0111	10-50005644479	MUEBLES SIMPLO, S.L.	AV DEL ROSARIO, NAVE	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018095206	0409 0409	7.525,62
0111	10-50005808268	FORCADA GONZALEZ MARTA	CL SAGITARIO 68	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017623946	0309 0309	3.263,51
0111	10-50005970643	COM. PROP. NAVARRA 7	AV NAVARRA 7	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017624249	0309 0309	610,62
0111	10-50006193238	GARCIA VELILLA JESUS	CL PISCIS 7	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017624552	0309 0309	463,93
0111	10-50006193238	GARCIA VELILLA JESUS	CL PISCIS 7	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018096317	0409 0409	446,44
0111	10-50006473528	COM. PROP. REINA FABIOLA 3	CL REINA FABIOLA 31	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017625259	0309 0309	796,19
0111	10-50006943370	GINES FALCON JESUS	CL MIGUEL SERVET, 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017626269	0309 0309	465,49
0111	10-50007476264	HOTELERIA UNIDA, S.A.	CL BRUI 4	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017629909	0309 0409	257,62
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012490525	0602 0602	496,79
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012490626	0702 0702	685,49
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012490727	0802 0802	562,45
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491131	1002 1002	754,14
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491333	1102 1102	874,15
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491434	0203 0203	958,54
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491535	1104 1104	916,76
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491636	0606 0606	834,11
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491838	0906 0906	1.344,28
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012491939	1206 1206	730,09
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492040	0107 0107	785,66
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492141	0407 0407	1.227,86
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492242	0407 0407	19,18
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492343	1107 1107	1.168,02
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492444	0508 0508	1.074,56

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492545	0508	0508	13,92
0111	10-50007969954	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL ALARIFE MARIEN DE	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012492646	0902	0902	716,14
0111	10-50008102219	PECO CAPAPE ANTONIO MIGU	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017632838	0309	0309	646,58
0111	10-50008589138	CUAPEL, S.A.	CL NIEVES LAMANA 2	50641	BOQUIÑENI	03	50-2009-017635565	0309	0309	853,15
0111	10-50008607326	MONGE LAFUENTE MARIA CAR	CL MONASTERIO DE ALA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017635868	0309	0309	1.559,34
0111	10-50008610356	PAVIM INDUS. ALFREDO PER	CL CONDES DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018106522	0409	0409	7.791,85
0111	10-50008627029	PIENSOS SAN DIEGO, S.A.	CL NIEVES LAMANA 2	50641	BOQUIÑENI	03	50-2009-017636070	0309	0309	671,35
0111	10-50008627029	PIENSOS SAN DIEGO, S.A.	CL NIEVES LAMANA 2	50641	BOQUIÑENI	03	50-2009-017636171	0309	0309	182,99
0111	10-50008728574	CIA ALAYETO JESUS	CL MEDIAVILLA 4	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018054483	0409	0407	266,56
0111	10-50008974007	BELLMON, S.L.	CL GENOVA -BAJOS-	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017637787	0309	0309	8.721,48
0111	10-50008974007	BELLMON, S.L.	CL GENOVA -BAJOS-	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018113693	0409	0409	8.467,73
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017637888	0309	0309	306,16
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017637989	0309	0309	2.711,52
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018114404	0409	0409	304,04
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018114505	0409	0409	2.644,57
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	02	50-2009-020135034	0109	0109	180,54
0111	10-50008969642	C.V. ASER, S.L.	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	02	50-2009-020135135	0209	0209	382,02
0111	10-50009044028	FABRISTAHL, S.A.	CT LOGRONO,KM.16,3	50629	SOBRADIEL	06	50-2009-012164159	0207	0407	612,29
0111	10-50009044028	FABRISTAHL, S.A.	CT LOGRONO,KM.16,3	50629	SOBRADIEL	03	50-2009-018114707	0409	0409	201,98
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000010166	0608	1208	9.779,43
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000012688	0608	1108	1.913,22
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000013699	0608	1108	3.461,10
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000014070	0608	1108	8.437,49
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000015171	0608	0708	1.321,76
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000016172	0608	1008	3.969,14
0111	10-50009326540	ALMOZARA HOSTELERA, S.L.	AV PABLO GARGALLO 41	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017639710	0309	0309	1.375,54
0111	10-50009360387	SOGUERO PEREZ AMPARO	VI UNIVERSITAS 58	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017639912	0309	0309	400,64
0111	10-50009486285	METALURGICA GILMA, S.A.	CT LOGROÑO, KM. 6,6	50011	ZARAGOZA	06	50-2009-013507510	0808	1108	8.425,87
0111	10-50009504473	OTOSSUNPRY, S.L.	CL MONCASI 18	50006	ZARAGOZA	01	50-2009-008115219	0109	0109	23,58
0111	10-50009504473	OTOSSUNPRY, S.L.	CL MONCASI 18	50006	ZARAGOZA	04	50-2009-011746554	0608	0608	7.501,20
0111	10-50009504473	OTOSSUNPRY, S.L.	CL MONCASI 18	50006	ZARAGOZA	04	50-2009-011747261	0608	0608	751,20
0111	10-50009642495	GARCIA ROSALES GABRIEL	CL OVIEDO 30	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012856192	1207	1207	166,16
0111	10-50009642495	GARCIA ROSALES GABRIEL	CL OVIEDO 30	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012856293	1108	0108	177,40
0111	10-50009625055	VIVIENDAS OBRAS PUBLICAS	CL JUAN PABLO II 42	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018117737	0409	0409	24.473,78
0111	10-50009703224	ASBOL, S.A. LABORAL	CL MONASTERIO SANTA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017642033	0309	0309	4.818,12
0111	10-50009703224	ASBOL, S.A. LABORAL	CL MONASTERIO SANTA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018047918	1008	1008	151,28
0111	10-50009703224	ASBOL, S.A. LABORAL	CL MONASTERIO SANTA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018048120	1108	1108	1.883,20
0111	10-50009703224	ASBOL, S.A. LABORAL	CL MONASTERIO SANTA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018048221	1208	1208	2.548,06
0111	10-50009703224	ASBOL, S.A. LABORAL	CL MONASTERIO SANTA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018048423	0109	0109	3.492,25
0111	10-50009726765	DESINFECCIONES ZARAGOZA,	CL FRAY LUIS URBANO	50002	ZARAGOZA	21	50-2008-008147067	0607	0907	4.528,66
0111	10-50009829627	DISTRIB.ELECTRODOMESTICO	PG EL PORTAZGO 36	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-017642942	0309	0309	6.272,10
0111	10-50009841246	ASESORIA NICOLAS Y BERNA	CL JERONIMO ZURITA 2	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019304268	1105	1105	769,70
0111	10-50009954010	TECNICAS Y PROYECTOS DE	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017646569	0309	0309	4.781,10
0111	10-50009976440	ARAGONESA DE COLECTORES,	PG MALPICA C/C P,9	50057	MALPICA PG	06	50-2009-011810414	0708	0908	5.102,03
0111	10-50009976440	ARAGONESA DE COLECTORES,	PG MALPICA C/C P,9	50057	MALPICA PG	06	50-2009-011810616	0708	0908	6.291,56
0111	10-50010076470	MAYNAR MAQUINARIA FRIGOR	CL ZARAGOZA, 7	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-012207407	1108	1108	1.075,04
0111	10-50010076470	MAYNAR MAQUINARIA FRIGOR	CL ZARAGOZA, 7	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-013968056	1208	1208	1.075,04
0111	10-50010076470	MAYNAR MAQUINARIA FRIGOR	CL ZARAGOZA, 7	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-017646174	0309	0309	1.067,63
0111	10-50010187315	A.ARAGON TRANSPORTES ESP	CT HUESCA KM 7,2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017647285	0309	0309	1.679,29
0111	10-50010187315	A.ARAGON TRANSPORTES ESP	CT HUESCA KM 7,2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018121777	0409	0409	1.638,10
0111	10-50010283709	CEAMANOS SANCHEZ CONCEPC	AV CATALUÑA 112	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017647689	0309	0309	1.449,13
0111	10-50010322206	PEREZ ARELLANO PEDRO	CL SAINZ DE VARANDA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019250112	0607	0707	254,98
0111	10-50010425165	GONZALEZ COLLADO CARLOS	AV DE NAVARRA 7	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017301220	0209	0209	111,50
0111	10-50010439313	ZAPATERO RINCON ALFONSO	CL SAN PABLO 124	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018123090	0409	0409	626,54
0111	10-50010582486	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG PROALCA-CALLE DAL	50420	CADRETE	21	50-2009-008012256	0308	0508	1.074,95
0111	10-50010582486	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG PROALCA-CALLE DAL	50420	CADRETE	21	50-2009-008014882	0308	0608	3.202,25
0111	10-50010645437	EL JARDIN DEL TEMPLE, S.	CL TEMPLE 18	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017649612	0309	0309	180,62
0111	10-50010760120	CONSTRUCCIONES AYUD, S.L	CL BARI EDIF.TECHNOC	50197	ZARAGOZA	03	50-2009-017650117	0309	0309	1.690,74
0111	10-50010760120	CONSTRUCCIONES AYUD, S.L	CL BARI EDIF.TECHNOC	50197	ZARAGOZA	03	50-2009-018124609	0409	0409	170,22
0111	10-50010760120	CONSTRUCCIONES AYUD, S.L	CL BARI EDIF.TECHNOC	50197	ZARAGOZA	03	50-2009-019251122	1007	1007	767,11
0111	10-50100105633	AGRICOLA ZUERA, S.L.	CL ALEMANIA 19	50800	ZUERA	03	50-2009-012212962	1108	1108	1.886,08
0111	10-50100227992	SMILDO, S.L.	PG LOS HUERTOS N-26	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018128447	0409	0409	693,64
0111	10-50100227992	SMILDO, S.L.	PG LOS HUERTOS N-26	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018128548	0409	0509	211,87
0111	10-50100231430	FRUTAS IBAÑEZ S.A.	ZZ MERCAZARAGOZA PUE	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017653551	0309	0309	4.746,41
0111	10-50100231430	FRUTAS IBAÑEZ S.A.	ZZ MERCAZARAGOZA PUE	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018128649	0409	0409	4.746,41
0111	10-50100320851	TEODORO MARTINEZ Y JESUS	CL BLANCS 7	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017654157	0309	0309	1.257,56
0111	10-501003258540	CALVO RADA SERVICIOS S.L	CL FUEROS DE ARAGON	50500	TARAZONA	03	50-2009-017654460	0309	0309	395,71
0111	10-50100392892	SUBIRON LACAMBRA, S.L.	CL SANTANDER 2	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017654662	0309	0309	596,46
0111	10-50100602050	GONZALO VERRER JOSE ANG	AV VALENCIA 21	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017656379	0309	0309	1.430,69
0111	10-50100714814	MECORVI, S.L.	PG MALPICA C/E PARCE	50057	MALPICA PG	03	50-2009-017657086	0309	0309	4.474,69
0111	10-50100753008	CARDONA NAVARRO ANTONIO	CL LORENZO PARDO 11-	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017657288	0309	0309	333,59
0111	10-50100847176	AUTOPOWER S.L.	CM VADO/POLIGONO IND	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018132689	0409	0409	9.232,82
0111	10-50101005511	GUIAGENDA, S.L.	VI HISPANIDAD 132	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017658201	0309	0309	1.887,58
0111	10-50101054011	DE TOMAS ZAPORTA MIGUEL	CL RAMON PIGNATELLI	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-017659009	0309	0309	713,47
0111	10-50101076845	AISONIC, S.L.	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017659413	0309	0309	4.553,77
0111	10-50101076845	AISONIC, S.L.	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018134107	0409	0409	1.616,62
0111	10-50101132015	SEBASTIAN CALDERON PEDRO	CL CASTELAR 10	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012855990	1207	1207	166,40
0111	10-50101132015	SEBASTIAN CALDERON PEDRO	CL CASTELAR 10	50007	ZARAGOZA	10	50-2009-012856091	0108	0108	177,40
0111	10-50101552044	CONSTRUCCIONES JESUS LAH	CL CAMINO CABALDOS,	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-017663756	0309	0309	5.629,66
0111	10-50101552044	CONSTRUCCIONES JESUS LAH	CL CAMINO CABALDOS,	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018137642	0409	0409	5.358,53
0111	10-50101648539	GARCIA RAMON LUIS	CL JULIO CORTAZAR 27	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017664665	0309	0309	827,96
0111	10-50101755946	TOLDOS ANDALUZ, S.L.	PG AGRINASA NAVE 10	50420	CADRETE	06	50-2009-013478612	0407	0407	673,20
0111	10-50101755946	TOLDOS ANDALUZ, S.L.	PG AGRINASA NAVE 10	50420	CADRETE	03	50-2009-016285750	0309	0309	210,20
0111	10-50101755946	TOLDOS ANDALUZ, S.L.	PG AGRINASA NAVE 10	50420	CADRETE	03	50-2009-016285851	0309	0309	13.637,34
0111	10-50101769686	CONSPGAR, S.L.	CL MARIANA PINEDA 23	50015	ZARAGOZA	04	50-2009-013449916	0608	0608	751,20
0111	10-50101775548	ESTAYMA, S.L.	CT CASTELLON KM. 3,4	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018140571	0409	0409	2.732,90
0111	10-50101865070	MATUREN, S.L.	CL ZURITA 12	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018141581	0409	0409	725,32
0111	10-50101897204	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	CL PEDRO CERRUBA 27	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-017660796	0309	0309	2.429,34
0111	10-50102002284	VIERCHO, S.L.	CL SANTIAGO 30	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017668406	0309	0309	1.864,24

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	50-50103035336	RAFER ESPECTACULOS, S.L.	CL BURGOS 24	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017681136	0309 0309	1.993,20	
0111	50-50103132942	HOSTELERIA Y DIVERSION, S.L.	CL LOZANO MONZON 6	50006	ZARAGOZA	04	50-2009-011747463	0608 0608	1.502,40	
0111	50-50103252574	000 111 ACTIVA-INSERTEC	CL MADRE VEDRUNA 18	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017683156	0309 0309	610,63	
0111	50-50103252574	000 111 ACTIVA-INSERTEC	CL MADRE VEDRUNA 18	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018156032	0409 0409	610,63	
0111	50-50103309966	MAQUINARIA AGRICOLA PEDR	CN VIEVO MONZALBARBA	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018156537	0409 0409	3.135,92	
0111	50-50103346443	FAUSTINO ARISTIMUNO, S.L	CL FRANCISCO VITORIA	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018157244	0409 0409	281,27	
0111	50-50103355335	LUIS ANTONIO GARCIA, S.L	CL ANDADOR PILAR CUA	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018157345	0109 0309	67,62	
0111	50-50103355335	LUIS ANTONIO GARCIA, S.L	CL ANDADOR PILAR CUA	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018157446	0409 0409	827,86	
0111	50-50103389384	CLIMAGAS INSTALACIONES,	CL LASTANOSA 36	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018157951	0409 0409	633,38	
0111	50-50103411010	SERVI-BLOCK MADERA, S.L.	CT NACIONAL 330, KM.	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-017684873	0309 0309	4.868,96	
0111	50-50103444756	CHEN-JIANJING	AV MADR 218	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017685075	0309 0309	990,01	
0111	50-50103473452	PORROCHE JIMENEZ FERNAND	CL OESTE 13	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017685984	0309 0309	549,05	
0111	50-50103542867	TABERNA HOOK, S.L	CL MARIA ZAMBRANO 38	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017686691	0309 0309	569,28	
0111	50-50103612282	LIMET LIMPIEZAS METALICA	CL HIGUERA 19	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018159870	0409 0409	621,95	
0111	50-50103623396	RODRIGUEZ ROJAS JESUS MA	CL TENOR FLETA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014007260	1208 1208	887,40	
0111	50-50103745860	REDES Y MONTAJES DE ARAG	PZ NUESTRA SEÑORA DE	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018160779	0409 0409	1.376,76	
0111	50-50103806585	VECTRA ARAGON, S.A.	AV CESAR AUGUSTO 44	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-017689321	0309 0309	3.728,18	
0111	50-50103826793	CONSTRUCCIONES BIACAPLS,	CL MURILLO 3	50420	CADRETE	03	50-2009-017689826	0309 0309	930,65	
0111	50-50103826793	CONSTRUCCIONES BIACAPLS,	CL MURILLO 3	50420	CADRETE	03	50-2009-018161587	0409 0409	881,11	
0111	50-50103835887	MAVI CONSTRUCTORA ARAGON	CL COSO 67	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018162092	0409 0409	14.645,26	
0111	50-50103932786	COAN 98, S.L.	PO GRAN VIA 31	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018162904	0409 0409	2.232,22	
0111	50-50104061718	LATORRE SERRANO FELIX	CL SANCLEMENTE 6	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017693664	0309 0309	511,75	
0111	50-50104077680	EIS ARAGON 2008, S.L.	CL VENECIA 42	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017694270	0309 0309	3.182,20	
0111	50-50104077680	EIS ARAGON 2008, S.L.	CL VENECIA 42	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018166035	0409 0409	3.217,24	
0111	50-50104101528	DEL VAL CUCURULL ANTONIO	CL DON JAIME I 35	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017695987	0108 0608	227,51	
0111	50-50104101528	DEL VAL CUCURULL ANTONIO	CL DON JAIME I 35	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017696088	0708 1208	211,15	
0111	50-50104101528	DEL VAL CUCURULL ANTONIO	CL DON JAIME I 35	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017696189	0109 0209	133,73	
0111	50-50104101528	DEL VAL CUCURULL ANTONIO	CL DON JAIME I 35	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017696290	0309 0309	556,57	
0111	50-50104106477	LOPEZ HERNANDEZ DAVID	CL TARAZONA 11	50017	ZARAGOZA	02	50-2009-018166540	0409 0409	748,18	
0111	50-50104194585	GARCIA VILLARTE JOSE	CL SIXTO CELORRIO 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017698112	0309 0309	614,86	
0111	50-50104194585	GARCIA VILLARTE JOSE	CL SIXTO CELORRIO 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018168257	0409 0409	589,98	
0111	50-50104211864	INMOBILIARIA ARAGONESA D	AV GOYA 8	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018168560	0409 0409	448,46	
0111	50-50104241772	ARAGONESA DE DESMONTES Y	PL CENTROVIA C/BOGOT	50196	MUELA LA	03	50-2009-017699021	0109 0209	913,78	
0111	50-50104241772	ARAGONESA DE DESMONTES Y	PL CENTROVIA C/BOGOT	50196	MUELA LA	03	50-2009-017699122	0109 0209	1.100,62	
0111	50-50104241772	ARAGONESA DE DESMONTES Y	PL CENTROVIA C/BOGOT	50196	MUELA LA	03	50-2009-017699223	0309 0309	36.115,55	
0111	50-50104241772	ARAGONESA DE DESMONTES Y	PL CENTROVIA C/BOGOT	50196	MUELA LA	03	50-2009-018169267	0409 0409	2.852,12	
0111	50-50104241772	ARAGONESA DE DESMONTES Y	PL CENTROVIA C/BOGOT	50196	MUELA LA	03	50-2009-018169368	0409 0409	5.310,04	
0111	50-50104291383	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017700031	0309 0309	364,70	
0111	50-50104403844	INSTALACIONES Y MONTAJES	CL BORJA 10	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018171893	0409 0409	127,04	
0111	50-50104404854	LAAK MONTAJES, S.L.	PO RIBERA, (LOCAL) 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019305480	0507 0507	425,27	
0111	50-50104416877	MANUFACTURAS PLOU, S.L.	PG SAN GREGORIO C/MU	50420	CADRETE	03	50-2009-017701647	0309 0309	790,26	
0111	50-50104449213	LAURA & CAT, S.L.	CL FREJUNILS 9	50794	NONASPE	03	50-2009-025908877	1204 1204	163,34	
0111	50-50104505086	CELYCE ARAGON, S.L.	CL SANTA FE, C/N.º 2	50410	CUARTE DE HU	04	50-2008-005050949	0206 0306	360,62	
0111	50-50104516103	FRESEUILHE-SERGE PIE	AV ABELARDO ALGORA 2	50620	PEDROLA	21	50-2008-008018947	0206 0207	10.004,03	
0111	50-50104520345	NASIORC, S.L.	CL MARIA ZAMBRANO (C	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017703364	0309 0309	763,55	
0111	50-50104520345	NASIORC, S.L.	CL MARIA ZAMBRANO (C	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018173816	0409 0409	632,32	
0111	50-50104520648	RED EUROPEA INMOBILIARIA	CL DIAZ DE MENDOZA	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-017259184	0505 0806	583,18	
0111	50-50104525294	RICLA 8 ESPECTACULOS, S.	CL RICLA 8	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017703465	0309 0309	518,22	
0111	50-50104553081	ESTEBAN GARIN MANUEL	CL MONASTERIO DE OBA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017703768	0309 0309	767,90	
0111	50-50104553081	ESTEBAN GARIN MANUEL	CL MONASTERIO DE OBA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018174624	0409 0409	753,56	
0111	50-50104569754	PLATINO PASSION, S.L.	CL PABLO RUIZ PICASS	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018174826	0409 0409	547,88	
0111	50-50104597743	HOSTELERIA PEREZ FORCEN,	CL ALLUE SALVADOR 13	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017704273	0309 0309	239,36	
0111	50-50104622294	CONSFORAL 2000, S.L.	CL SANCLEMENTE 3	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-014022721	1208 1208	747,70	
0111	50-50104624250	SELFORMA CONSULTORES, S.	CL PIZARRO 4	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-017705081	0309 0309	672,91	
0111	50-50104711214	MARCAPRINT TRADING, S.L	AV DEL ROSARIO 9	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018177351	0409 0409	913,52	
0111	50-50104713941	BUJAMA SERVICIOS DE HOST	CL FRANCISCO VITORIA	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017707408	0309 0309	213,48	
0111	50-50104781942	EUROMOVIL ZARAGOZA, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017708923	0309 0309	510,82	
0111	50-50104843980	OUCIUV Y FERN, S.L.	CL TOMAS CASTELLANO	50001	ZARAGOZA	04	50-2009-017464533	1207 1207	3.606,08	
0111	50-50104849236	SAGASTA DI PASTA, S.L.	PO SAGASTA 37	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019263448	0407 0507	563,54	
0111	50-50104849236	SAGASTA DI PASTA, S.L.	PO SAGASTA 37	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019263549	0607 0707	375,70	
0111	50-50104864794	LANUZA SALAS MANUEL	UR PRADOS DEL REY C/	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017710539	0309 0309	1.571,05	
0111	50-50104981602	SANCHEZ MARTINEZ ASESORE	CL ASALTO 37	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017258982	1105 1205	1.065,79	
0111	50-50105016459	MONTMARTRE, S.I.	CL RECONQUISTA 3	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017712963	0309 0309	1.099,32	
0111	50-50105053946	AGRUPACION DEPORTIVA A.D	CL MONASTERIO SAN J	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017713266	0309 0309	1.005,85	
0111	50-50105077990	ARATRAEX, S.L.	CL MARINA ESPAÑOLA 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018183011	0409 0409	755,59	
0111	50-50105082036	FOTORIPOR, S.L.	CL SANTA TERESA 20	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018183415	0409 0409	586,52	
0111	50-50105087086	MATEO SOLORZANO RAMON	CL PROLONGACION C/ E	50220	ARIZA	02	50-2009-020202025	1208 1208	71,70	
0111	50-50105087995	EYUY ASUMU MERCEDES	CL BORJA 23	50017	ZARAGOZA	02	50-2009-018183819	0409 0409	510,00	
0111	50-50105094867	CERAMICA GAYA, S.A.	PG INSIDER NAVE 15	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-014032017	1208 1208	990,83	
0111	50-50105094867	CERAMICA GAYA, S.A.	PG INSIDER NAVE 15	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-018183920	0409 0409	886,03	
0111	50-50105114772	LA SEÑORA ELEGIDA, S.L.	CL SAN VICENTE DE PA	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018184122	0409 0409	1.146,62	
0111	50-50105130630	IL MONASTERIO 2000, S.L.	CL ESPOZ Y MINA 9	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018184930	0409 0409	1.713,67	
0111	50-50105141448	EDICIONES LA VOZ, S.L.	CL SANGENIS 68	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018185334	0409 0409	420,84	
0111	50-50105153673	HOGARES NUEVOS ZARAGOZA,	CL RAMON Y CAJAL 51	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018185940	0409 0409	449,74	
0111	50-50105153673	HOGARES NUEVOS ZARAGOZA,	CL RAMON Y CAJAL 51	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018186041	0409 0409	401,00	
0111	50-50105237943	MAVI CONSTRUCTORA ARAGON	CL COSO 67	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018187253	0409 0409	1.367,80	
0111	50-50105248956	NOMOS ARQUITECTURA INTER	CL ANDRES GAY SANGRO	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018187354	0409 0409	277,40	
0111	50-50105291493	INDUSTRIAS GRAFICAS MERC	CL VALENZUELA SOLAR	50430	MARIA DE HUE	04	50-2008-005048020	0905 1105	360,62	
0111	50-50105306550	NEGOCIOS Y ETC, S.L.	CL TENIENTE CATALAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018188162	0409 0409	582,36	
0111	50-50105314937	ANGEL IBAÑEZ EBANISTERIA	CL RIO CINCA 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017720037	0309 0309	1.718,88	
0111	50-50105314937	ANGEL IBAÑEZ EBANISTERIA	CL RIO CINCA 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017720138	0409 0409	148,06	
0111	50-50105338377	ARAGONESA DE MANTENMIEN	AV INDEPENDENCIA 24	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018188566	0409 0409	2.038,99	
0111	50-50105356767	SOCIEDAD DE PROYECTOS E	CT LOGROÑO KM 26,600	50630	ALAGON	03	50-2009-018061961	1207 1207	305,47	
0111	50-50105356767	SOCIEDAD DE PROYECTOS E	CT LOGROÑO KM 26,600	50630	ALAGON	03	50-2009-018188869	0409 0409	1.698,19	
0111	50-50105356866	J.L.C. BISUTERIA, S.L.	AV NAVARRA/CIOTR CIA	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018189940	0409 0409	948,95	
0111	50-50105466437	ESCURSELL FRILEL RAMON J	CL DIONISIO CASANAL	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017722562	0309 0309	534,44	
0111	50-50105466437	REYES CHAPARRI ANGEL	CL VEGA 28	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019293760	0807 1007	2.561,54	
0111	50-50105506614	COCINAS, MUEBLES Y COMPL	AV SANTA ANA, PG. IN	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017723370	0309 0309	1.203,25	
0111	50-50105506614	COCINAS, MUEBLES Y COMPL	AV SANTA ANA, PG. IN	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018192408	0409 0409	1.625,38	
0111	50-50105520051	MATA TRIGO FEDERICO	CL CORONA DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	04	50-2009-011747059	0608 0608	7.501,20	
0111	50-50105533488	MP. CONSTRUCCIONES DEL E	PP INDEPENDENCIA 19	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018192610	0409 0409	485,92	
0111	50-50105551777	ELEMENTOS PREFABRICADOS	PG INDUSTRIAL	50450	MUEL					

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50106137821	MG GIRO MOBILIARIO DE CO	AV SAN ANTONIO 61	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017740144	0309	0309	978,72
0111	10-50106137821	MG GIRO MOBILIARIO DE CO	AV SAN ANTONIO 61	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018214737	0409	0409	952,72
0111	10-50106140851	EDIFICIOS SERRABLO, S.L.	CL MIGUEL SERVET 3	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017740245	0309	0309	3.543,88
0111	10-50106140851	EDIFICIOS SERRABLO, S.L.	CL MIGUEL SERVET 3	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018214838	0409	0409	299,29
0111	10-50106140851	EDIFICIOS SERRABLO, S.L.	CL MIGUEL SERVET 3	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018214939	0409	0409	2.279,82
0111	10-50106143881	CASA COLAS, S.L.	CL MARTIRES 10	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017740548	0309	0309	2.465,96
0111	10-50106173688	RONCHES.S.I.	PZ MARTINO ARREGUI 3	50270	RICLA	02	50-2009-018216353	0409	0409	123,40
0111	10-50106200667	DUNCAN SOCIEDAD COOPERAT	CL SIERRA DE ALCUBIA	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017742164	0309	0309	308,78
0111	10-50106235932	ESPECTACULOS CESARAUGUST	CL RIO AGUAS VIVAS 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017743376	0309	0309	762,26
0111	10-50106282917	UNISPORT FACTORY, S.L.	CT VALENCIA, KM. 6,2	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018220191	0409	0409	287,89
0111	10-50106294132	GIMENEZ SESMA JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 1	50410	CUARTE DE HU	10	50-2009-013504577	1007	1007	401,34
0111	10-50106294132	GIMENEZ SESMA JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 1	50410	CUARTE DE HU	10	50-2009-013504678	1107	1107	802,60
0111	10-50106294839	TALLERES MARTIN ESTEBAN,	CL PISCIS 85	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017745501	0309	0309	711,66
0111	10-50106304539	FRUEHAUF COMERCIAL Y SER	CR NACIONAL II KM. 3	50172	ALFAJARIN	03	50-2009-018220801	0409	0409	2.101,37
0111	10-50106318784	FREEZER DISTRIBUC'N DE	PG MALPICA C/B PARCE	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-017746107	0309	0309	291,67
0111	10-50106319087	BOUREQQA-OU ALI	CL AGUSTINA DE ARAGO	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-017746208	0309	0309	16,80
0111	10-50106327575	VIDES, S.I.	CL PABLO SARASATE 20	50010	ZARAGOZA	02	50-2009-01739893	0209	0209	369,85
0111	10-50106327575	VIDES, S.I.	CL PABLO SARASATE 20	50010	ZARAGOZA	02	50-2009-017746612	0309	0309	409,48
0111	10-50106327575	VIDES, S.I.	CL PABLO SARASATE 20	50010	ZARAGOZA	02	50-2009-018221912	0409	0409	396,29
0111	10-50106336972	TORRES TRIVELLA MARCO	CL MARQUES DE LAZAN	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017747117	0309	0309	938,88
0111	10-50106337174	VILMA Y KISS SOC. COOP.	CL SIERRA DE ALCUBIE	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017747218	0309	0309	321,58
0111	10-50106335344	CASANOVA BERGES JOSE ANG	CL MIGUEL SERVET 9	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018063274	1007	1107	119,27
0111	10-50106370116	GRUPO DE COMUNICACION NA	CL DOCTOR AZNAR MOLI	50002	ZARAGOZA	21	50-2009-008016401	0608	0708	535,36
0111	10-50106371833	GABARRE GABARRE MARIA RO	CL CARLOS SAURA 5	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017748430	0309	0309	612,19
0111	10-50106378503	DENALI HOSTELERIA, S.L.	CT ZARAGOZA-SORIA, K	50549	ALBETA	03	50-2009-017748632	0309	0309	4.967,47
0111	10-50106384058	EXPLORACIONES DE HOSTELE	PZ DEL PILAR 16	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018223629	0409	0409	518,22
0111	10-50106391839	ESTRUCTURAS DIAZ CABALLE	CL JULIANA LARENA 1	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018223932	0409	0409	1.214,77
0111	10-50106399721	RAMIREZ SANCHEZ SONIA ES	CL RAMON SALANOVA 6	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017749440	0309	0309	887,15
0111	10-50106419424	RELANCIO TRASOBARES JESU	CL ROSA CHACEL 14	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018224437	0409	0409	100,58
0111	10-50106424979	INSTALACIONES FONGASCA,	CL PABLO NERUDA 5	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017750147	0309	0309	1.008,92
0111	10-50106424979	INSTALACIONES FONGASCA,	CL PABLO NERUDA 5	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018224538	0409	0409	1.126,57
0111	10-50106434376	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	AV VALENCIA 28	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017750652	0309	0309	7.043,92
0111	10-50106438521	BELVIS BALADO JUAN ANTON	CL CASTILLA 22	50009	ZARAGOZA	02	50-2009-018225144	0409	0409	976,62
0111	10-50106447817	CHEMIKALIEN Y ACCESORIOS	CT VALENCIA KM 6.200	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018225447	0409	0409	898,30
0111	10-50106454584	NIETO MIRANDA ALFONSO	CL CONCORDIA 14	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-017751864	0309	0309	933,19
0111	10-50106486011	OXA REFORMA Y OBRA NUEVA	CL MARIANA PINEDA 29	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017752874	0309	0309	1.820,11
0111	10-50106527538	INSTALACIONES Y REFORMAS	CL TRAVESIA PUENTE V	50007	ZARAGOZA	21	50-2009-008013165	0308	0308	16.917,16
0111	10-50106530063	SERKOS HOSTELERA 2002.S.	PZ ESPAÑA 10	50500	TARAZONA	03	50-2009-017754389	0309	0309	739,92
0111	10-50106566944	PAP SPORT, S.L.	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018228982	0409	0409	248,65
0111	10-50106598266	JIN-KANGCHAO	CL CASPE 26	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-018086819	0607	0607	4.331,76
0111	10-50106598266	JIN-KANGCHAO	CL CASPE 26	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-018086920	0707	0707	593,18
0111	10-50106598266	JIN-KANGCHAO	CL CASPE 26	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-018087021	0207	0207	391,77
0111	10-50106598266	JIN-KANGCHAO	CL CASPE 26	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-018087122	0807	0807	806,90
0111	10-50106614333	ZARAJARDIN, S.L.	CT LOGROÑO, KM. 9,30	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018230703	0409	0409	1.558,72
0111	10-50106641009	BOUREQQA-OU ALI	CL AGUSTINA DE ARAGO	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018231511	0409	0409	1.465,10
0111	10-50106646766	TRANSPORTES Y TAXIS MONE	CT MADRID KM 25	50177	BUJARALAZ	03	50-2009-017757827	0309	0309	238,03
0111	10-50106650608	BEARZOTTI-DANIEL LUI	CL IBON DE CATERASD	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019296487	0507	0607	1.022,26
0111	10-50106657072	TRANSPORTES H.P.S., S.CO	AV SALVADOR ALLENDE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017758029	0309	0309	19,61
0111	10-50106657072	TRANSPORTES H.P.S., S.CO	AV SALVADOR ALLENDE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018231814	0409	0409	19,61
0111	10-50106658991	VELASCO-SEGUNDO ENRI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017758130	0309	0309	403,02
0111	10-50106667580	ACTIVIDADES DE OCIO INFA	CL MARIA ZAMBRANO CE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017758534	0309	0309	2.933,16
0111	10-50106671018	TRANSPORTES LICAN, S.L.	CL PREVISION SOCIAL	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018232319	0409	0409	2.022,49
0111	10-50106673543	PARQUES INFANTILES ALFA	CL GENERAL SUEIRO 46	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017758837	0309	0309	341,62
0111	10-50106699714	CIA ARAGONESA DE SERVICI	AV HISPANADA 152	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018233531	0409	0409	346,26
0111	10-50106706481	TRANSPORTES LOPEZ Y MASS	AV CALATUÑA 152	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018233632	0409	0409	2.549,12
0111	10-50106765186	PEREZ VAZQUEZ SERGIO	CL JAMES WATT, PARC.	50800	ZUERA	03	50-2009-012311881	1108	1108	235,21
0111	10-50106765186	PEREZ VAZQUEZ SERGIO	CL JAMES WATT, PARC.	50800	ZUERA	03	50-2009-014078493	1208	1208	235,21
0111	10-50106765186	PEREZ VAZQUEZ SERGIO	CL JAMES WATT, PARC.	50800	ZUERA	03	50-2009-017760655	0309	0309	242,99
0111	10-50106768523	TRAREDIV ENVIRONNEMENT.S	ZZ APARTADO DE CORRE	50080	ZARAGOZA	03	50-2009-017760756	0309	0309	2.156,94
0111	10-50106768523	TRAREDIV ENVIRONNEMENT.S	ZZ APARTADO DE CORRE	50080	ZARAGOZA	03	50-2009-018234440	0409	0409	2.787,96
0111	10-50106773472	OIGUMON-EBENEZER	CL CORTES DE ARAGON	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017760857	0309	0309	209,41
0111	10-50106780546	MONTAJES ELECTRICOS SOCH	CL MARINA ESPAÑOLA 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017258679	0708	0908	2.835,38
0111	10-50106786408	MONTAJES 976, S.L.	AV INDEPENDENCIA 14	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018235147	0409	0409	3.186,96
0111	10-50106786610	MATEADOS DEL VIDRIO, S.L.	CL ZURBARAN, S/N	50420	CADRETE	02	50-2009-018235248	0409	0409	114,12
0111	10-50106786610	MATEADOS DEL VIDRIO, S.L.	CL ZURBARAN, S/N	50420	CADRETE	02	50-2009-020249414	0509	0509	114,12
0111	10-50106813484	MARCU-ION	CL ZARAGOZA LA VIEJA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017762473	0309	0309	765,68
0111	10-50106821164	BELONGUER ONTINANO FRAN	CL CUARTE 2	50007	ZARAGOZA	02	50-2009-018235652	0409	0409	1.079,73
0111	10-50106822073	BLUDACAPE SL	CL LEON XIII 33	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018235854	0409	0409	810,66
0111	10-50106824804	PLOU ESPINOSA FERNANDO	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017763180	0309	0309	544,43
0111	10-50106826925	INICIATIVAS COMUNITARIAS	CL LAGUNA DE RINS 5	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018236056	0409	0409	900,98
0111	10-50106852082	BELOTEX S.L.	CT LOGROÑO KM 256 PA	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017763988	0309	0309	462,61
0111	10-50106872088	YESOS RAUL EGEA SL	CL RIO JILOCA 21	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-017764796	0309	0309	4.003,78
0111	10-50106901592	CHORFI-RACHID	CL CANTIN Y GAMBOA 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017766214	0309	0309	1.671,00
0111	10-50106904525	COMSEREX 2008, S.L.	CL MILAGROSA 3	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018239389	0409	0409	3.811,92
0111	10-50106912912	PASTRIZ DEL OLMO, S.L.	CL PILAR 32	50195	PASTRIZ	03	50-2009-018239490	0409	0409	4.512,06
0111	10-50106938170	SERVICIOS INMOBILIARIOS	AV MADRID 247	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018240100	0409	0409	5.339,58
0111	10-50106958681	BECE INST. S.L.	PP INDEPENDENCIA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018240807	0409	0409	3.336,78
0111	10-50106958681	BECE INST. S.L.	PP INDEPENDENCIA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018240908	0409	0409	6.327,96
0111	10-50106961109	SERVICIOS MECANICOS ARAG	CL LIMITE SUR, CIUDA	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-012317743	1108	1108	1.260,28
0111	10-50106961109	SERVICIOS MECANICOS ARAG	CL LIMITE SUR, CIUDA	50820	SAN JUAN DE	02	50-2009-014084355	1208	1208	2.255,93
0111	10-50106971819	CAFE PUB SIDNEY, S.L.	CL CONCEPCION SAINZ	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017768335	0309	0309	231,00
0111	10-50106971819	CAFE PUB SIDNEY, S.L.	CL CONCEPCION SAINZ	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017768436	0309	0309	48,34
0111	10-50106982327	KONKP CONSTRUCCIONES SL	AV INDEPENDENCIA 24	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018241514	0409	0409	1.421,27
0111	10-50106983135	TRABAJOS ESPECIALES MAUR	CL MARTIN CORTES 6	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019259206	0507	0707	1.157,41
0111	10-50106983185	NET SOMAYA, S.L.	CL SIXTO CELORRIO 35	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017768941	0309	0309	1.840,68
0111	10-50106998289	REFORMAS E INSTALACIONES	CL GIL MORLANES 9	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-014349386	0309	0309	934,19
0111	10-50106998289	REFORMAS E INSTALACIONES	CL GIL MORLANES 9	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-014349487	0209	0209	873,74
0111	10-50106999101	INSEL ELECTROTECNIA.S.L	CL MARINA ESPAÑOLA 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018241918	0409	0409	49.616,40
0111	10-50107026682	MONUÑEZ, S.L.	PP RAMON Y CAJAL 2	50300	CALATAYUD	04	50-2008-005061861	0307	0108	360,62
0111	10-50107048712	ENVDUX, S.I.	CM ENMEDIO 58	50013						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50107288178	RESTAURACION PESCADERIA	CL ANTONIO AGUSTIN 1	5002	ZARAGOZA	03	50-2009-012329564	1108 1108	300,32	
0111	10-50107288178	RESTAURACION PESCADERIA	CL ANTONIO AGUSTIN 1	5002	ZARAGOZA	03	50-2009-017779247	0309 0309	715,64	
0111	10-50107309804	CONSTRUCCIONES CONCEZA,	CL HONORIO GARCIA CO	5007	ZARAGOZA	04	50-2008-005040744	0207 1207	721,25	
0111	10-50107314753	CASA IDEAL DE ARAGON, S.	CL LA PAZ 26	5008	ZARAGOZA	03	50-2009-018254951	0409 0409	481,21	
0111	10-50107344358	QUINGA JUMBO EDWIN PATRI	CL CASTELLOTE 35	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017780257	0309 0309	1.006,21	
0111	10-50107404376	VOLCANIC CINDER SL	CL LA PAZ 4	5008	ZARAGOZA	03	50-2009-017431158	0209 0209	433,93	
0111	10-50107408319	NAFLELEC S.L.	CL RÍO GUATIZALEMA 6	5003	ZARAGOZA	03	50-2009-018255961	0409 0409	711,23	
0111	10-50107415995	BLASCO ROYO JOAQUÍN	AV ARAGON 12	50196	MUELA LA	03	50-2009-017781267	0309 0309	3.092,08	
0111	10-50107433779	LLORENTE YAGUE JESUS	AV CATALUÑA 40	50014	ZARAGOZA	02	50-2009-02068006	0509 0509	510,08	
0111	10-50107445200	EXCAVACIONES DEL EBRO, S	CL JACINTO BENAVENTE	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017259487	0707 0608	4.463,11	
0111	10-50107448230	DECORACIONES KAROLA, S.L	VI HISPANIDAD 109	50011	ZARAGOZA	04	50-2008-0005112785	1106 0907	751,20	
0111	10-50107453785	BENZOUAI-MOURAD	CL DOMINGO RAM 29	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018257375	0409 0409	439,80	
0111	10-50107523810	NEW ARAGON HOSTELERIA, S	CL COSO 35	5003	ZARAGOZA	03	50-2009-018255887	0409 0409	7.340,39	
0111	10-50107523810	NEW ARAGON HOSTELERIA, S	CL COSO 35	5003	ZARAGOZA	03	50-2009-018258688	0409 0409	148,20	
0111	10-50107541994	RODRIGO ABENIA JORGE	CL BORJA 33	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017783994	0309 0309	1.227,91	
0111	10-50107568569	COIBA CUATRO COCINAS, S	CL MONASTERIO DE VER	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017784705	0309 0309	1.273,08	
0111	10-50107570084	GOTOR LIMPIEZAS DE DESAG	VI HISPANIDAD 132	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019260620	1007 1007	340,56	
0111	10-50107576451	CATALAN DEL MAZO, S.L.	CL LUIS BUÑUEL 7	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018259702	0409 0409	96,07	
0111	10-50107576451	CATALAN DEL MAZO, S.L.	CL LUIS BUÑUEL 7	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018259803	0409 0409	38,81	
0111	10-50107597986	GREMART ARAGON, S.L.	CL AVILUSTRACION 24	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017785210	0309 0309	1.758,48	
0111	10-50107580491	POZO VILLARRUEL WILLIAM	CL EMILIO ALFARO 8	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017785311	0309 0309	110,27	
0111	10-50107593831	KATA SURAMI, S.L.	CL VIDAL DE CANELLAS	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017785816	0309 0309	1.056,42	
0111	10-50107596558	PULSO EXTERIOR, S.L.	PP INDEPENDENCIA 23	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018260611	0409 0409	2.202,66	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017007	0508 1008	3.316,53	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017209	0508 1008	3.974,76	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017310	0408 0508	887,10	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017411	0408 1008	1.289,83	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017512	0508 0508	112,93	
0111	10-50107616766	PROMOCIONES INMOBILIARIA	PG PLAZA C/TALENTO 1	50190	GARRAPINILLO	21	50-2009-008017613	0408 1008	1.354,98	
0111	10-50107617574	SOBRARBE-PUENTE DE PIEDR	CL SOBRARBE 4	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-018261621	0409 0409	1.169,84	
0111	10-50107628284	C-7 SEGURIDAD, S.L.	CL RIGLOS 6	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018261722	0409 0409	8.088,71	
0111	10-50107628385	C-7 CONTROL Y SERVICIOS,	CL RIGLOS 6	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018261823	0409 0409	15.139,49	
0111	10-50107629236	MUÑOZ PALACIO ALBERTO	AV JUAN PABLO II 42	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018064183	0307 0307	134,53	
0111	10-50107693154	ACERED S XXI SL	CL LUIS VIVES 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018263338	0409 0409	636,71	
0111	10-50107702753	SERVICIOS TURISTICOS MAC	AV INDEPENDENCIA24	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018263641	0409 0409	502,45	
0111	10-50107705985	JULMA GESTION, S.L.	CL CONSTITUCIÓN 5	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017789452	0309 0309	1.905,72	
0111	10-50107742967	CONSTRUCCIONES GIGEL-SER	CL HONORIO GARCÍA CO	50007	ZARAGOZA	04	50-2008-005041451	0507 1207	751,20	
0111	10-50107772269	HALI-ABDERRAZAK	CL SAN LAZARO 7, 17,	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018264651	0409 0409	1.579,32	
0111	10-50107794804	BERGES GAYAN MIGUEL ANGE	CL OVIEDO 179	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017790866	0309 0309	634,56	
0111	10-50107794804	BERGES GAYAN MIGUEL ANGE	CL OVIEDO 179	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017790967	0309 0309	77,24	
0111	10-50107818850	YE-XUPING	CL MARIA ZAMBRANO 22	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018265964	0409 0409	816,18	
0111	10-50107836533	TELETRICOM, S.L.	CL ARANJUEZ 1	50180	UTEBO	03	50-2009-018266469	0409 0409	1.195,49	
0111	10-50107844617	PEREZ PERAL FRANCISCO MI	CL PADRE CLARET 4	50300	CALATAYUD	02	50-2009-018266671	0409 0409	493,65	
0111	10-50107844617	PEREZ PERAL FRANCISCO MI	CL PADRE CLARET 4	50300	CALATAYUD	02	50-2009-020277096	0509 0509	510,08	
0111	10-50107847748	MOTORBLOG.S.COOP.	CL VIRGINIA WOOLF 5	50018	ZARAGOZA	02	50-2009-018266772	0409 0409	777,92	
0111	10-50107847748	MOTORBLOG.S.COOP.	CL VIRGINIA WOOLF 5	50018	ZARAGOZA	02	50-2009-020277100	0509 0509	777,92	
0111	10-50107852192	EL ABYAD-MOHAMMED	CL LAS ARMAS 102	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-017441464	0209 0209	1.099,20	
0111	10-50107867047	ACTUR MENSAJERIAS ZGZ, S	CL CONCEPCION SAIZ D	50018	ZARAGOZA	02	50-2009-017441969	0209 0209	5.006,89	
0111	10-50107867047	ACTUR MENSAJERIAS ZGZ, S	CL CONCEPCION SAIZ D	50018	ZARAGOZA	02	50-2009-017792886	0309 0309	4.590,18	
0111	10-50107867645	ORIX DAIKER, S. L.	PG LA NORIA, PARC. 2	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019261933	0307 0407	1.883,40	
0111	10-50107902514	CONSTRUCCIONES MEGILSA S	CL PACIENCIA 2	50300	CALATAYUD	03	50-2009-017794506	0309 0309	766,78	
0111	10-50107904534	CAÑALABA, S.L.	CL CONSTITUCION 1	50400	CARIÑENA	03	50-2009-017794607	0309 0309	96,56	
0111	10-50107911002	GARCIA BLANCO MONICA	CL RIO MARTIN 8	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-017795011	0309 0309	369,05	
0111	10-50107917062	FUSION TAP, S.L.	AV CESAR AGUSTO 45	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-018269196	0409 0409	151,04	
0111	10-50107948990	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV SAN JOSE 56	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017795617	0309 0309	340,15	
0111	10-50107948990	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV SAN JOSE 56	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017795718	0309 0309	458,59	
0111	10-50107980013	IMBEX CONSTRUCCIONES Y	PP SAGASTA 15	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017796324	0309 0309	825,60	
0111	10-50107980013	IMBEX CONSTRUCCIONES Y	PP SAGASTA 15	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018270311	0409 0409	825,60	
0111	10-50107980013	IMBEX CONSTRUCCIONES Y	PP SAGASTA 15	50008	ZARAGOZA	02	50-2009-020281241	0509 0509	1.110,17	
0111	10-50107986477	GRUPO GOYA 2, S.L.	CL PILAR MONZON 23	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014118105	1208 1208	599,33	
0111	10-50107986477	GRUPO GOYA 2, S.L.	CL PILAR MONZON 23	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014118206	1208 1208	31,81	
0111	10-50107995757	MILENIUM GOURMET, S.L.	CL BATALLA DE BAILEN	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017796526	0309 0309	711,94	
0111	10-50108011335	TIPANLUIA VELASCO JAIME	CL CANON DE ANÍSULO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017797233	0309 0309	585,30	
0111	10-50108023762	CORREIA-JOSE LUIS	CL CONCORDIA 10	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-017797536	0309 0309	1.592,69	
0111	10-50108024873	FERLUTI, S.L.	CL BENITO PEREZ GALD	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018271220	0409 0409	1.195,82	
0111	10-50108030230	SIG,ES ESPACIO Y NATURAL	CL SAN MIGUEL 10	50297	GRISEN	03	50-2009-017797940	0309 0309	1.817,51	
0111	10-50108031846	ESONO ONDO CATALINA	AV TENOR FLETA 113	50008	ZARAGOZA	02	50-2009-018271624	0409 0409	1.027,89	
0111	10-50108031846	ESONO ONDO CATALINA	AV TENOR FLETA 113	50008	ZARAGOZA	02	50-2009-020282756	0509 0509	1.027,89	
0111	10-50108033765	PRODUCTOS DE SORIA RUBIO	AV MADRID 95	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018271826	0409 0409	563,92	
0111	10-50108045586	LINARES Y OTROS PATRIMON	CL JUAN JOSE LORENTE	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018272230	0409 0409	249,53	
0111	10-50108064380	CINNAMON FARMA, S.L.	CL VELAZQUEZ 99	50420	CADRETE	03	50-2009-017798748	0309 0309	4.229,93	
0111	10-50108064380	CINNAMON FARMA, S.L.	CL VELAZQUEZ 99	50420	CADRETE	03	50-2009-018272432	0409 0409	3.124,58	
0111	10-50108064380	CINNAMON FARMA, S.L.	CL VELAZQUEZ 99	50420	CADRETE	03	50-2009-018272533	0409 0509	203,98	
0111	10-50108071151	PERREXILA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018272836	0409 0409	1.010,02	
0111	10-50108071151	PERREXILA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018279937	0409 0409	68,02	
0111	10-50108076407	MUÑOZ REY AMALIA	CL VIOLETA PARRA 24	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-018273240	0409 0409	987,13	
0111	10-50108076407	MUÑOZ REY AMALIA	CL VIOLETA PARRA 24	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-020283968	0509 0509	987,15	
0111	10-50108106517	TECNO-PLAC ZARAGOZA, S.L	CL PADRE MANJON 38	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017800162	0309 0309	1.129,56	
0111	10-50108118742	JURADO ARANGO MILTON CES	AV DE LAS TORRES 108	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018274553	0409 0409	1.517,30	
0111	10-50108126725	GOMEZ ARDURA MARIA CARME	CL ALMENARA DE SAN J	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-017800667	0309 0309	408,88	
0111	10-50108135415	ALBAREDA DE MONTMAYOR A	CL ARQUITECTO YARZA	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017800970	0309 0309	427,91	
0111	10-50108175528	VERMAN OBRAS Y SERVICIOS	CL MARIANO ADAM 4	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018276270	0409 0409	731,46	
0111	10-50108204224	CYM ARAGON TRANSFORMADOS	CL LA MORA NAVE 210	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019262943	0607 0707	766,73	
0111	10-50108204224	CYM ARAGON TRANSFORMADOS	CL LA MORA NAVE 210	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019263852	0207 0207	279,97	
0111	10-50108225745	ARIAS INGLES JUAN ANTONI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017802990	0309 0309	2.665,55	
0111	10-50108225745	ARIAS INGLES JUAN ANTONI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018275583	0409 0409	2.506,99	
0111	10-50108223415	UNION CONSTRUCTORA Y DES	CL SAN CLEMENTE 13	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018277785	0409 0409	1.456,90	
0111	10-50108223415	UNION CONSTRUCTORA Y DES	CL SAN CLEMENTE 13	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018277836	0409 0409	374,89	
0111	10-50108242721	INSTALACIONES MAYNAR.S.L	CL ZARAGOZA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-012355634	1108 1108	1.556,56	
0111	10-50108242721	INSTALACIONES MAYNAR.S.L	CL ZARAGOZA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014126185	1208 1208	1.572,19	
0111	10-50108242721	INSTALACIONES MAYNAR.S.L	CL ZARAGOZA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-017803600	0309 0309	854,77	
0111	10-50108250401	SERVIVARAGON 2005, S.L.	CL BLAS UBIDE 3	50015	ZARAGOZA	03	50-20			

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50108468245	ELECTRIMAT INSTALACIONES	PQ TECNOLOGICO C/CEN	50298	PINSEQUE	03	50-2009-018285465	0409	0409	763,27
0111	10-50108469053	TECNICAS INDUSTRIALES AR	PM EMPRESARIAL AGUIL	50180	UTEBO	03	50-2009-017811478	0309	0309	2.306,63
0111	10-50108478349	ZOULI-ABELMOMEN	CL MOSEN PANTALEON B	50620	CASETAS	03	50-2009-018286172	0409	0409	250,48
0111	10-50108480975	CARPINTERIA MET-LICA GUE	CL TOMAS EDISON 6	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017812084	0309	0309	879,16
0111	10-50108480975	CARPINTERIA MET-LICA GUE	CL TOMAS EDISON 6	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017812185	0309	0409	133,61
0111	10-50108485524	ARENQUE KNOWLEDGE SOLUTU	PP SAGASTA 19	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017812286	0309	0309	307,93
0111	10-50108496335	OBRRAS PUBLICAS Y DRENAJE	CL RAMON 4	50342	PARACUELLOS	04	50-2008-005062366	0207	0407	360,62
0111	10-50108496335	OBRRAS PUBLICAS Y DRENAJE	CL RAMON 4	50342	PARACUELLOS	04	50-2008-005076615	0606	0207	360,62
0111	10-50108502702	RUNWAY 30, S.L.	CL LLA PAZ 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017812185	0409	0409	1.262,12
0111	10-50108503409	HERCUS 2006 SL	CL HUESA DEL COMUN 7	50011	ZARAGOZA	02	50-2009-016117820	0109	0109	1.652,16
0111	10-50108503409	HERCUS 2006 SL	CL HUESA DEL COMUN 7	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-017812993	0309	0309	1.511,59
0111	10-50108533216	GRUPO RUBENMAR 2010, S.L	PG MILENUM NAVE 27	50420	CADRETE	03	50-2009-017813603	0309	0309	996,24
0111	10-50108534731	EL JARRARI-ABDELHAKI	PZ LA ALBADA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017813704	0309	0309	232,55
0111	10-50108550895	RECAJ GOMEZ CARLOS ALBER	CL MADRE RAFOLS 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-017814209	0309	0309	1.200,90
0111	10-50108559888	MONTEARAGON SOBRARBE, S.	CL GENOVA 18	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017814411	0309	0309	2.745,44
0111	10-50108559888	MONTEARAGON SOBRARBE, S.	CL GENOVA 18	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018288192	0409	0409	1.844,26
0111	10-50108565245	DOMINGUEZ MONJIE, S.L.	CL BALTASAR GRACIAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018288394	0409	0409	391,76
0111	10-50108565649	TRANSPORTES FERNANDEZ VI	AV CATALUNYA 35	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017814714	0309	0309	604,96
0111	10-50108572622	ROGICHA, S.L.	AV FRAY LUIS URBANO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018288600	0409	0409	413,86
0111	10-50108579086	AUSTRAL NUEVA EUROPA, S.	CL NTRA. SRA. DEL VI	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017815118	0309	0309	11.045,57
0111	10-50108579086	AUSTRAL NUEVA EUROPA, S.	CL NTRA. SRA. DEL VI	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018288802	0409	0409	9.997,84
0111	10-50108616169	HIDECHE-MANSSOU	CL SAN PABLO 1	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018289812	0409	0409	43,57
0111	10-50108627384	LAGATA SIGLO XXI, S.L.	PP ROSALES 36	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018290115	0409	0409	2.792,63
0111	10-50108633953	CONSTANZA EUROMED, S.L.	CL GENARO CHECA 10	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018290216	0409	0409	161,62
0111	10-50108637791	HIAR 2006 S.L.	CL MONASTERIO DE POB	50013	ZARAGOZA	04	50-2008-005063679	0806	0407	721,22
0111	10-50108647693	MORENO PORROCHE TEODORO	CL MADRID	50420	CADRETE	03	50-2009-017817845	0309	0309	705,70
0111	10-50108647693	MORENO PORROCHE TEODORO	CL MADRID	50420	CADRETE	03	50-2009-017817946	0309	0309	25,93
0111	10-50108650929	SERRANO TURON PEDRO ANTO	CL LETRA H PG MALPIC	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-017818148	0309	0309	727,92
0111	10-50108660629	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	AV TONOR FLETA 134	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017818855	0309	0309	330,73
0111	10-50108667093	CORDOVA DOMINGUEZ EDGAR	CL RAMIRO I-URB. PRA	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017819158	0309	0309	573,05
0111	10-50108675682	J. L. GARLIC, S.L.	PG LA CUESTA 17	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-017819663	0309	0309	5.259,50
0111	10-50108692860	RESIDENCIA CANTARRANAS,S	BO CANTARRANAS 206	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-017820168	0309	0309	214,08
0111	10-50108735094	BRETOS PEREZ FRANCISCO J	CL GENERAL SUEIRO 18	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018293347	0409	0409	312,05
0111	10-50108735603	ALJORA LOGISTICA, S.L.	PG EL PLANO 111	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-017821582	0309	0309	2.934,82
0111	10-50108735603	ALJORA LOGISTICA, S.L.	PG EL PLANO 111	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-017821683	0409	0409	735,83
0111	10-50108735603	ALJORA LOGISTICA, S.L.	PG EL PLANO 111	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018293448	0409	0409	1.661,12
0111	10-50108735603	ALJORA LOGISTICA, S.L.	PG EL PLANO 111	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018293549	0509	0509	267,19
0111	10-50108746414	JIANG-SHUIJIN	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018065395	0207	0207	229,86
0111	10-50108751969	PROYECTOS METALICOS ZARA	PG "EL POLIGONO" RI	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017822087	0309	0309	10.837,12
0111	10-50108754292	TRIPARTITO ARAGONES 2006	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-017471473	0209	0209	921,31
0111	10-50108754292	TRIPARTITO ARAGONES 2006	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-017822188	0309	0309	1.020,05
0111	10-50108754292	TRIPARTITO ARAGONES 2006	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-018294256	0409	0409	987,13
0111	10-50108758033	ASERPAM, S.I.	CL GENERAL SUEIRO 43	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017822289	0309	0309	605,21
0111	10-50108760760	SETAS CESAR AUGUSTA, S.L	CL ANTIGUA CASTILLO,	50680	SOS DEL REY	04	50-2008-023557236	0508	0508	751,20
0111	10-50108760760	SETAS CESAR AUGUSTA, S.L	CL ANTIGUA CASTILLO,	50680	SOS DEL REY	21	50-2009-008014478	0508	0608	698,85
0111	10-50108770662	OMORIUY-PEACE	CL SAN ROQUE 34	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018294862	0409	0409	14,39
0111	10-50108773187	ALGUACIL PENA JULIAN	PP AZUCARERA 45	50630	ALAGON	03	50-2009-017822996	0309	0309	23,24
0111	10-50108788547	RODRIGO SANCHEZ MARIA PI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017823606	0309	0309	1.676,59
0111	10-50108802792	RUIZ OCAÑA LEILA	AV BUENOS AIRES 17	50180	UTEBO	03	50-2009-019296184	0407	0507	984,52
0111	10-50108803806	FRANCO GARCIA JOSE ANTON	CL MAESTRO MARQUINA	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018296276	0409	0409	146,46
0111	10-50108819364	MORALES ORGAZ DIEGO	CL PABLO RUIZ PICASS	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017824212	0309	0309	321,08
0111	10-50108826640	PROMOCIONES AGREDA 3000,	CL ASIN Y PALACIOS 1	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018296579	0409	0409	2.725,85
0111	10-50108826640	PROMOCIONES AGREDA 3000,	CL ASIN Y PALACIOS 1	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018296680	0409	0509	925,61
0111	10-50108832603	RESZUMON SL	CL TTE.CORONEL VALEN	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018297488	0409	0409	7.016,22
0111	10-50108832603	RESZUMON SL	CL TTE.CORONEL VALEN	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018297589	0409	0409	193,37
0111	10-50108836845	ANFORA REFORMAS. SLU	CR MADRID 28	50300	CALATAYUD	04	50-2008-005053070	0407	0607	360,62
0111	10-50108860689	ARATENNIS, S.L.	CL COSO 84	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018298603	0409	0409	513,05
0111	10-50108860992	TORREJON SORO MONICA	CL DUCADO DE NEOPATR	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017825828	0309	0309	528,17
0111	10-50108862006	TERRENOS Y HOGARES, S.L.	CL MARIA ZAMBRANO 21	50018	ZARAGOZA	02	50-2009-018299007	0409	0409	1.559,78
0111	10-50108869581	ARMANDO BORGES DA SILVA,	CL LA IGLESIA 16	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018299512	0409	0409	7.643,84
0111	10-50108875746	RODRIGUEZ BECERRA PATRIC	CT DE TERRER S/N	50219	VALTORRES	03	50-2009-017826939	0309	0309	259,43
0111	10-50108901816	EXPOTUBER, S.L.L.	CL COMUNEROS DE CATI	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017827747	0309	0309	1.393,08
0111	10-50108901816	EXPOTUBER, S.L.L.	CL COMUNEROS DE CATI	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018300623	0409	0409	1.339,39
0111	10-50108912223	EQUIPAMIENTOS PERFONTS,	CL ROGER DE TUR 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017828050	0309	0309	2.828,82
0111	10-50108912829	HOGARES COMPLETOS, S.L.	CL VALLE DE ZURIZA 1	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017828151	0309	0309	19,74
0111	10-50108917172	ESTRUCTURAS NAMAR, S.L.	CL OVIEDO 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017828252	0309	0309	1.697,34
0111	10-50108918586	COTEA-LUCIAN	CL DEL RIO 18	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017828353	0309	0309	2.280,32
0111	10-50108918586	COTEA-LUCIAN	CL DEL RIO 18	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018301734	0409	0409	170,09
0111	10-50108920206	MORILLAS GUTIERREZ MANUE	CL GALAN BERGUA 30	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017828454	0309	0309	815,66
0111	10-50108927478	REVISTA ARAGON RUTAS, S.	PO ECHEGARAY Y CABAL	50003	ZARAGOZA	04	50-2008-005045390	0707	0907	751,20
0111	10-50108933239	MOSTAZA ACTUR SL	CL ALFONSO I 17	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018302239	0409	0409	4.330,27
0111	10-50108935259	CHEBKALI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017829060	0309	0309	768,20
0111	10-50108935259	CHEBKALI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018302340	0409	0409	648,91
0111	10-50108944151	CONSTRUCCIONES BEATRIZ,S	AV SAN JOSE 149	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017829363	0309	0309	150,89
0111	10-50108948292	PUNTOS INTEGRADOS DE TEL	CL TENOR FLETA 123	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-012388370	1108	1108	1.558,88
0111	10-50108948292	PUNTOS INTEGRADOS DE TEL	CL TENOR FLETA 123	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-016134893	0109	0109	1.511,15
0111	10-50108948292	PUNTOS INTEGRADOS DE TEL	CL TENOR FLETA 123	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017829666	0309	0309	1.810,73
0111	10-50108953346	HERESSE SC	CL PRADO 17	50500	TARAZONA	03	50-2009-017829767	0309	0309	844,24
0111	10-50108954861	SABOU-VASILE	CL JUAN XXIII 19	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017829868	0309	0309	1.490,46
0111	10-50108954861	SABOU-VASILE	CL JUAN XXIII 19	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018303047	0409	0409	1.439,81
0111	10-50108968403	MADERAS IBERIA, S.I.	CL VICENTE BERDUSAN,	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018303249	0409	0409	725,92
0111	10-50108973049	INICIATIVAS Y PROMOCIONE	AV MARIA ZAMBRANO -W	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017830575	0309	0309	638,51
0111	10-50108973049	INICIATIVAS Y PROMOCIONE	AV MARIA ZAMBRANO -W	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018303451	0409	0409	638,51
0111	10-50108978810	GESTION PROFESIONAL GENE	CL JUAN MONEVA 2	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018303653	0409	0409	345,12
0111	10-50108979012	LOPEZ SANCHEZ JACOBO DAN	CL DR. ALVIRA LASSIER	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018303754	0409	0409	825,16
0111	10-50108983759	GALVE SANZ FERNANDO JAIM	CL PIERRE GESIER 23	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017831080	0309	0309	1.225,28
0111	10-50108986893	HERCRES ELECTRICIDAD,S.L	CL JUAN BAUTISTA DEL	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017831888	0309	0309	1.709,58
0111	10-50108986893	HERCRES ELECTRICIDAD,S.L	CL JUAN BAUTISTA DEL	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017831989	0409	0409	131,48
0111	10-50108997604	GHONEA SORIN, SLU	CL MAYOR 26	50360	DAROCA	03	50-2009-017832090	0309	0309	455,36
0111	10-50108997604	GHONEA SORIN, SLU	CL MAYOR 26	503						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50109177456	FAMASROS, S.L.	CL AGUARON 26	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-012143749	0808 0808	4.505,28
0111	10-50109180486	FERROSIZ, S.L.	AV ILUSTRACION, 125	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018310929	0409 0409	2.812,49
0111	10-50109181294	DECORACIONES GUSTAVO CAM	CL DONANTES DE SANGR	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-017838659	0309 0309	1.706,92
0111	10-50109193220	LESMUY, S.L.	CL DELICIAS 88	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018311737	0409 0409	387,00
0111	10-50109193624	SINISTERRA TORRES MATILD	CT RAM'N Y CAJAL 11	50248 SESTRICA	03	50-2009-018311838	0409 0409	249,05
0111	10-50109206152	ANDRASAN, S.L.	CL LUIS BUÑUEL 54	50180 UTEBO	03	50-2009-017839770	0309 0309	798,49
0111	10-50109207768	OWUSU ADU ALEXANDER	CL LOPE DE VEGA 6	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-017840073	0309 0309	488,33
0111	10-50109219690	NICOLAE-FLORIN	CL PRUDENCIO 5	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018313151	0409 0409	2.968,52
0111	10-50109224643	ORDICOSA, S.L.	CL TORO 23	50374 USED	03	50-2009-017841083	0309 0309	230,12
0111	10-50109224643	ORDICOSA, S.L.	CL TORO 23	50374 USED	03	50-2009-018313454	0409 0409	200,27
0111	10-50109230404	ARASEC ARAGONESA DE SERV	PG MOLINO DEL PILAR	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018313757	0409 0409	352,52
0111	10-50109230404	ARASEC ARAGONESA DE SERV	PG MOLINO DEL PILAR	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018313858	0409 0409	251,41
0111	10-50109230808	IMPORT & EXPORT S.I.	CL JUAN RAMON JIMENE	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-017841285	0309 0309	6.296,32
0111	10-50109230808	IMPORT & EXPORT S.I.	CL JUAN RAMON JIMENE	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-017841386	0309 0409	224,68
0111	10-50109233737	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL MARIO VARGAS LLOS	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018314161	0409 0409	1.287,35
0111	10-50109234040	FERENTIU-FLAVIUS CLA	CL ROCASOLANO 7, 2B	50270 RICLA	03	50-2009-017841588	0309 0309	805,55
0111	10-50109247982	BASSOU-LAHENC	CL MAYOR 16	50720 CARTUJA BAJA	03	50-2009-018314666	0409 0409	269,92
0111	10-50109281732	BLET-JON	CL MIGUEL SERVET 60	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-018315676	0409 0409	21,04
0111	10-50109286479	RIEGOS VICENTE SL	CL PASO 50	50820 SAN JUAN DE	21	50-2009-008015892	0508 0109	16.539,94
0111	10-50109327909	SOYKA INFORMATICA, S.L.	AV TENOR FLETA 53	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-018317292	0409 0409	1.135,56
0111	10-50109340841	ARTAL MUÑOZ CRISTIAN	CL PILAR DELGADO 37	50058 SANTA ISABEL	03	50-2009-017844723	0309 0309	30,46
0111	10-50109344376	M.V. SERVICIOS INTEGRADO	CL COMERCIOS JUAN MO	50820 SAN JUAN DE	02	50-2009-012406558	1108 1108	956,57
0111	10-50109344376	M.V. SERVICIOS INTEGRADO	CL COMERCIOS JUAN MO	50820 SAN JUAN DE	02	50-2009-014175291	1208 1208	988,44
0111	10-50109366305	TRANSPORTES Y GRUAS PUER	CT COGULLADA S/N MER	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018318104	0409 0409	23,26
0111	10-50109367315	ESPECTACULOS VALLE DEL E	CL MARINA ESPAÑOLA 2	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018318205	0409 0409	1.996,88
0111	10-50109370244	ARAPROTECCIONES, S.L.	CL BIARRITZ 3	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019297703	0507 0507	175,73
0111	10-50109370244	ARAPROTECCIONES, S.L.	CL BIARRITZ 3	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019297804	0807 0807	392,83
0111	10-50109374284	CARTABON MOBILIARIO, S.L	ZZ P.I. EL PLANO C/A	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-017845935	0309 0309	166,48
0111	10-50109408640	WELDING CAPEC, S.L.	CL LA MORIA 18	50171 PUEBLA DE HUE	03	50-2009-019298107	1207 1207	606,10
0111	10-50109408640	WELDING CAPEC, S.L.	CL LA MORIA 18	50171 PUEBLA DE AL	03	50-2009-019298208	1207 1207	143,21
0111	10-50109426727	FERRER ALDA SERGIO	CL CHODES 5	50270 RICLA	03	50-2009-017847652	0309 0309	78,58
0111	10-50109431777	LAZAR-ADINA ELENA	CL CORAL BILBITANA	50300 CALATAYUD	03	50-2009-017847955	0309 0309	778,91
0111	10-50109441376	OBRAS Y CONTRATAS UNIMA,	CL SAGITARIO 10	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-017848763	0309 0309	23.242,16
0111	10-50109441780	BIRALI & AITALA CONSTRUC	PL. STO. DOMINGO 17	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-017848864	0409 0409	2.264,41
0111	10-50109441780	BIRALI & AITALA CONSTRUC	PL. STO. DOMINGO 17	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018320629	0409 0409	1.618,03
0111	10-50109448147	GARANTIA, DISEÑO Y SOSTE	CL MARIANA PINEDA	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018321033	0409 0409	700,68
0111	10-50109448147	GARANTIA, DISEÑO Y SOSTE	CL MARIANA PINEDA	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018321134	0509 0509	252,05
0111	10-50109465830	PORCASO, S.L.	CL NIEVES LAMANA 2	50641 BOQUINIENI	03	50-2009-017849470	0309 0309	511,55
0111	10-50109465830	PORCASO, S.L.	CL NIEVES LAMANA 2	50641 BOQUINIENI	03	50-2009-017849571	0409 0409	87,88
0111	10-50109471183	MAO-YIZHU	CL ILDEFONSO MANUEL	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-017849672	0309 0309	362,84
0111	10-50109473106	LOPEZ ALADREN BEGOÑA	CL GRAUS 32	50010 ZARAGOZA	02	50-2009-018321841	0409 0409	523,23
0111	10-50109483210	BACKSTEIN, S.L.	PZ NUESTRA SEÑORA DE	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-012414642	1108 1108	757,82
0111	10-50109483210	BACKSTEIN, S.L.	PZ NUESTRA SEÑORA DE	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-017850177	0309 0309	800,56
0111	10-50109492203	TERUEL HOSTELERIA, S.L.	AV VALENCIA 5	50005 ZARAGOZA	04	50-2009-011746655	0808 0808	1.502,40
0111	10-50109492203	TERUEL HOSTELERIA, S.L.	AV VALENCIA 5	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018322447	0409 0409	1.981,51
0111	10-50109517966	MATA-PETRU	CL DE LAS FLORES 1	50059 MONTAÑANA	03	50-2009-011826982	1008 1008	1.785,79
0111	10-50109517966	MATA-PETRU	CL DE LAS FLORES 1	50059 MONTAÑANA	03	50-2009-011827386	1108 1108	1.199,10
0111	10-50109523727	COSTACHE-SABIN NICOL	CL TOLEDO 22	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-017851995	0309 0309	242,27
0111	10-50109523727	COSTACHE-SABIN NICOL	CL TOLEDO 22	50005 ZARAGOZA	02	50-2009-018323962	0409 0409	833,80
0111	10-50109533932	GRUMAN-TEODOR MARIUS	CM PUENTE VIRREY 47	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-018324568	0409 0409	318,49
0111	10-50109544541	ALTER CORPORATE FINANCE,	PP INDEPENDENCIA 8	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018324770	0409 0409	170,78
0111	10-50109567375	LIMPCLEAN KIR'06, S.L.	CL PB CIUDAD DE TRA	50820 SAN JUAN DE	01	50-2009-008010539	0608 0608	190,92
0111	10-50109567375	LIMPCLEAN KIR'06, S.L.	CL PB CIUDAD DE TRA	50820 SAN JUAN DE	21	50-2009-008015185	0508 0109	2.110,54
0111	10-50109568991	MOBILIARIO AUXILIAR SCAL	CL MURCIA 20	50420 CADRETE	03	50-2009-018325174	0409 0409	570,30
0111	10-50109575762	MARCO BARAT PEDRO JUAN	CL CLARA CAMPOAMOR	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018325376	0409 0409	606,74
0111	10-50109575863	BOARK OBRAS Y REFORMAS,S	CL BOGGIERO 57	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-017853716	0309 0309	3.141,10
0111	10-50109578085	VIÑEDOS DE MONTENCINAS,S	CL JOAQUIN COSTA 7	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-018325780	0409 0409	386,63
0111	10-50109579604	COPY SISTEMAS AGREDA, S.	CL NICANOR VILLALTA	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-017854221	0309 0309	1.382,03
0111	10-50109590516	FRUITS DEL MAR RAMONET,	CL A PARCELA 83 NAVE	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018326588	0409 0409	728,45
0111	10-50109591324	KEBAB ZARAGOZA, S.I.	CL FUEROS DE ARAGON	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-017854827	0109 0209	23,64
0111	10-50109591324	KEBAB ZARAGOZA, S.I.	CL FUEROS DE ARAGON	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-017854928	0309 0309	867,07
0111	10-50109591324	KEBAB ZARAGOZA, S.I.	CL FUEROS DE ARAGON	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-017855029	0309 0309	33,18
0111	10-50109592031	CONSTRUCCIONES PRAIA CAP	CL FORMIGAL 3	50180 UTEBO	03	50-2009-017855130	0309 0309	961,36
0111	10-50109593142	BELLAMARTE, S.L.	CL BARCELONA 34	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-017855231	0309 0309	1.943,28
0111	10-50109597485	KHABBA-AYACHI	CL LUGO 88	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-017855534	0309 0309	342,50
0111	10-50109597485	KHABBA-AYACHI	CL LUGO 88	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018326891	0409 0409	342,50
0111	10-50109601024	BOUDIK-YOUSSEF	CL MONASTERIO DE SIR	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-017855938	0109 0209	44,18
0111	10-50109601024	BOUDIK-YOUSSEF	CL MONASTERIO DE SIR	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-017856039	0309 0309	1.053,65
0111	10-50109603246	CONSTRUCCIONES ALMAR, S.	CL FRANCISCO DE QUEV	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-017856342	0309 0309	294,26
0111	10-50109610724	STRACHINUTA-ACHIM FL	CL MAYOR 11	50217 TORRIO DE L	03	50-2009-017856645	0309 0309	2.143,55
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-018327703	0409 0409	3.197,58
0111	10-50109616178	ELECGAR INTEGRAL, S.L.	PP INDEPENDENCIA 8	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019304167	1007 0508	170,21
0111	10-50109623353	9 DE LUXE, S.L.	CL ESTEBANAES 2	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-017857150	0309 0309	589,38
0111	10-50109628104	INVER REDOL, S.L.	AV PUERTO RICO 36	50180 UTEBO	03	50-2009-018328309	0409 0409	831,62
0111	10-50109630528	CLIMA CUARTE, S.L.	CL CABECIO REDONDO	50010 CUARTE DE HU	03	50-2009-017857554	0309 0309	675,63
0111	10-50109632245	PROMOCIONES 31 DE OCTUBR	CL EL GLOBO 22	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-017857655	0309 0309	3.423,53
0111	10-50109644268	PRODUCCIONES CACHOTE, S.	UR VULCASACOS PARCEL	50540 BORJA	03	50-2009-017858261	0309 0309	674,83
0111	10-50109644268	PRODUCCIONES CACHOTE, S.	UR VULCASACOS PARCEL	50540 BORJA	03	50-2009-018328915	0409 0409	659,82
0111	10-50109645480	LA BELLOTA NEGRA, S.L.	AV CESAR AGUSTO 60	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-017858362	0309 0309	1.075,49
0111	10-50109645480	LA BELLOTA NEGRA, S.L.	AV CESAR AGUSTO 60	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018329016	0409 0409	1.051,08
0111	10-50109660638	ASEITAO INSTALACIONES SA	PG PLAZA C/TALENTO	50190 GARRAPINILLO	03	50-2009-019298511	1007 1007	378,14
0111	10-50109666803	REPRESENTACIONES MUSICAL	PP CONSTITUCION 17	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-017859675	0309 0309	545,40
0111	10-50109683674	ADAIX BILBILIS, S.L.	CL GALDAR 1	50300 CALATAYUD	03	50-2009-017860382	0309 0309	501,73
0111	10-50109683674	ADAIX BILBILIS, S.L.	CL GALDAR 1	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018330127	0409 0409	504,42
0111	10-50109686910	INGENIA GABINETE TECNICO	CL ASALTO 45	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-017860584	0309 0309	607,38
0111	10-5010968832	CHIMBORAZO MARTINEZ JOSE	AV MADRID 273	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018330632	0409 0409	775,24
0111	10-5010968832	CHIMBORAZO MARTINEZ JOSE	AV MADRID 273	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018330733	0409 0409	33,50
0111	10-50109712471	TASU-CONSTANTIN	CL ESCOSURA 34-36, 5	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-012426968	1108 1108	4.094,84
0111	10-50109747736	FONCAR 2007, S.L.L.	PG CENTROVIA CNICAR	50196 MUELA LA	03	50-2009-017863214	0309 0309	858,88
0111	10-50109747736	FONCAR 2007, S.L.L.	PG CENTROVIA CNICAR	50196 MUELA LA	03	50-2009-018332248	0409 0409	820,68
0111	10-50109748746	MARCO APARICIO JUAN IGNA	CL GENERAL MAYANDIA	50693 TORRES DE BE	03	50-2009-017863315	0309 0309	893,95
0111	10-50109750968	INELCOMPONENTES, S.L.L.	CT VALENCIA KM. 6,5	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-017863517	0309 0309	2.295,00
0111	10-50109750968	INELCOMPONENTES, S.L.L.	CT VALENCIA KM. 6,5	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-018332551	0409 0409	2.295,00
0111	10-50109757133	LINARES Y OTROS PATRIMON	CL JOSE OTO 44	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018332753	0409 0409	537,67
0111	10-50109775422	HOLGER PAREDES, S.L.	CL SIERRA DE GUARA 1	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-017864729	0309 0309	407,74
0111	10-50109775725	MONTAJES Y APLICACIONES	CL SANTOLEA 11	50700 CASPE</				

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50109856254	DG S.C.	CL JUAN RAMON JIMENE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017868668	0309	0309	1.605,97
0111	10-50109856254	DG S.C.	CL JUAN RAMON JIMENE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017868769	0309	0309	165,11
0111	10-50109870705	SERVICIOS AGRUPADOS 2008	CL BLAS UBIDE 3	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018337100	0409	0409	477,83
0111	10-50109878785	REFORMAS INTEGRALES RINC	CL UNCETA 3	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018337302	0409	0409	1.354,94
0111	10-50109878785	REFORMAS INTEGRALES RINC	CL UNCETA 3	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018337403	0509	0509	337,66
0111	10-50109889394	PROMOCIONES SOCIOANITAR.	CT VALENCIA, KM. 7 P	50410	CUARTE DE HU	02	50-2009-017869880	0309	0309	1.673,38
0111	10-50109927487	TRANSMONTECANO, S.L.	CL DONANTES DE SANGR	50300	CALATAYUD	02	50-2009-017523209	0209	0209	26,41
0111	10-50109927487	TRANSMONTECANO, S.L.	CL DONANTES DE SANGR	50300	CALATAYUD	02	50-2009-017870688	0309	0309	26,41
0111	10-50109927487	TRANSMONTECANO, S.L.	CL DONANTES DE SANGR	50300	CALATAYUD	02	50-2009-018338615	0409	0409	26,41
0111	10-50109935167	ALBA 2007, S.L.	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017870789	0309	0309	1.541,00
0111	10-50109935167	ALBA 2007, S.L.	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018338716	0409	0409	1.497,68
0111	10-50109935167	ALBA 2007, S.L.	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018338817	0509	0509	165,20
0111	10-50109941837	REFORMAS EUROPA XXV S.C.	AV CESAREO ALIERTA 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017870991	0309	0309	4.382,83
0111	10-50109944766	SERVICIOS INFORMATICOS M	CL GUSTAVO ADOLFO BE	50180	UTEDO	03	50-2009-017871193	0309	0309	390,59
0111	10-50109944766	SERVICIOS INFORMATICOS M	CL GUSTAVO ADOLFO BE	50180	UTEDO	03	50-2009-017871294	0309	0309	81,95
0111	10-50109952749	NISTOR CONSTRUCT, S.L.	CL MAESTRO ESTREMIAN	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017871500	0309	0309	21,78
0111	10-50109954870	PAVIMENTOS UNIVERSALES S	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017871702	0309	0309	10.075,92
0111	10-50109961136	NIACATA PAILLACHO JOSE C	CL SAN RAFAEL 6	50002	ZARAGOZA	02	50-2009-017524623	0209	0209	8,66
0111	10-50109962449	GRIGORESCU-CONSTANTI	CL JERONIMO BORAO 13	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018339726	0409	0409	614,18
0111	10-50109968715	EQUIPAMIENTOS PARA EL ES	CL NORTE 29 PARQUE T	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017872207	0309	0309	3.302,65
0111	10-50109975684	BUSTAMANTE CUEVAS WALDO	PS MARIA AGUSTIN 21	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019304773	0208	0208	234,50
0111	10-50109977203	JEMMAI-ABDELHADI	CL MONASTERIO DE LEY	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018340332	0409	0409	372,29
0111	10-50109987307	EUROTRANSPORTES VILU, S.	CL SILVIA, N-10	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-012439466	1108	1108	1.954,56
0111	10-50109987307	EUROTRANSPORTES VILU, S.	CL SILVIA, N-10	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-014207021	1208	1208	1.634,02
0111	10-50109987307	EUROTRANSPORTES VILU, S.	CL SILVIA, N-10	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-017873217	0309	0309	485,38
0111	10-50109994074	OBRRAS DIM SC	AV CESAREO ALIERTA 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017873621	0309	0309	3.542,44
0111	10-50109994074	OBRRAS DIM SC	AV CESAREO ALIERTA 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017873722	0309	0409	273,60
0111	10-50110023174	CEPERO INSTALACIONES S.L	CL SALVIA 2	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-017874530	0309	0309	5.813,08
0111	10-50110023477	SALABER SORROSAL JESUS A	CL RIO PIEDRA 11	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017874732	0309	0309	644,57
0111	10-50110027723	EUROSERVICIOS DEL GAS, S	CL LAUSANA 5	50007	ZARAGOZA	04	50-2007-005439374	0806	0207	360,62
0111	10-50110036918	MARCAPRINT TRADING, S.L.	AV DEL ROSARIO 9	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018342453	0409	0409	275,69
0111	10-50110036918	MARCAPRINT TRADING, S.L.	AV DEL ROSARIO 9	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018342554	0609	0609	114,18
0111	10-50110050456	IVANGA, S.I	CL MONCASI 29	50006	ZARAGOZA	01	50-2009-008012660	0409	0409	21,38
0111	10-50110065210	CHEN-MINGHUA	CL INGLATERRA 32	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018343766	0409	0409	1.392,79
0111	10-50110069048	CONTENEDORES DE ARAGON S	CL PABLO PICASO, S/N	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-017875944	0309	0309	530,09
0111	10-50110074405	HEREDIA HEREDIA EDGAR RU	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017876146	0309	0309	561,92
0111	10-50110077940	ENTERTAINMENT DESIGN 2005	PP CONSTITUCION 23	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017876348	0309	0309	185,95
0111	10-50110077940	ENTERTAINMENT DESIGN 2005	PP CONSTITUCION 23	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-017876449	0309	0309	4.496,75
0111	10-50110084509	LOS SANTOS FUERTES MERCE	CL FERNANDO GRACIA G	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017876651	0309	0309	1.085,18
0111	10-50110086024	ZARPARGO, S.L.	CL RAFAEL ESTEVE VIL	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018344776	0409	0409	2.157,89
0111	10-50110095522	ALFATOUR, S.I	CL JUAN SEBASTIAN BA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017234633	0309	0309	55,85
0111	10-50110099865	ARAGONESA DE ARCILLAS S.	CL LORENZO PARDO 28	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017877156	0309	0309	1.081,69
0111	10-50110101178	PUB CAPRICHIO, S.I	CL SAN ROQUE 7	50340	MALUENDA	03	50-2009-018345988	0409	0409	563,92
0111	10-50110102390	INSTAPLAC SOCIEDAD COOPE	PG EMPRESARIUM, C/R	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-017877560	0309	0309	2.214,48
0111	10-50110108050	PASCUAL LACARRA YOLANDA	CL JUSLIBRI 42	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017877964	0309	0309	270,46
0111	10-50110112696	BYBY, REFORCON, S.L.	AV LA JOTA 52	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017878267	0309	0309	2.232,80
0111	10-50110119366	MARTIN CAMPANALES JOSE M	CL SANTA BARBARA 17	50710	MAELLA	03	50-2009-014447905	0208	0408	45,61
0111	10-50110122804	SANDRA Y TERESA, S.L.L.	CL LORENZO PARDO 11	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-017878772	0309	0309	664,87
0111	10-50110125329	CONSTRUCCIONES ARACONSA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017878873	0309	0309	543,97
0111	10-50110156247	SERVIFIN 1999, S.L.	CL TURCO 14	50002	ZARAGOZA	02	50-2009-020353484	0509	0509	568,58
0111	10-50110156651	GIMENEZ FAÑANAS MARIA SO	CL DOMINGO RAM 33	50017	ZARAGOZA	04	50-2009-013449108	0908	0908	1.502,40
0111	10-50110160085	VIAJES COGULLADA, S.L.	CT COGULLADA (MERCZ)	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-017879378	0309	0309	437,63
0111	10-50110161503	BANDEAN-TEODORA ALEX	UR PARK, BAR JJ	50180	UTEDO	03	50-2009-017879479	0309	0309	708,26
0111	10-50110164230	RECUPERACIONES FORESTALE	CR AEROPUERTO KM. 5	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-017879580	0309	0309	328,88
0111	10-50110168472	SEGUIDORES SOLARES JALCU	CL PARAGUAY (POG. CE	50196	MUELA LA	03	50-2009-017879883	0309	0309	3.765,14
0111	10-50110168472	SEGUIDORES SOLARES JALCU	CL PARAGUAY (POG. CE	50196	MUELA LA	03	50-2009-017879984	0309	0309	49,14
0111	10-50110168472	SEGUIDORES SOLARES JALCU	CL PARAGUAY (POG. CE	50196	MUELA LA	03	50-2009-018348113	0409	0409	4.170,89
0111	10-50110176455	ARMINGOL ROMERO ANGEL	CL NORTE 38	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-014215408	1208	1208	24,31
0111	10-50110176455	ARMINGOL ROMERO ANGEL	CL NORTE 38	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-016190568	0109	0109	24,31
0111	10-50110182822	MEDIFER HOSTELERIA, S.L.	PG CIUDAD DEL TRANSP	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-012448287	1108	1108	5.577,70
0111	10-50110182822	MEDIFER HOSTELERIA, S.L.	PG CIUDAD DEL TRANSP	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-014215711	1208	1208	3.906,47
0111	10-50110182822	MEDIFER HOSTELERIA, S.L.	PG CIUDAD DEL TRANSP	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-017880590	0309	0309	4.718,09
0111	10-50110182822	MEDIFER HOSTELERIA, S.L.	PG CIUDAD DEL TRANSP	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018348315	0409	0409	4.718,09
0111	10-50110191714	PLASMAN 120, S.L.	PG INDUSTRIAL EL PLA	50430	MARIA DE HUE	02	50-2009-018348517	0409	0409	1.041,03
0111	10-50110198279	ARAFRIO CLIMATIZACIONES,	CL SANTA OROSLA 39	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018348921	0409	0409	2.918,87
0111	10-50110203131	GIL ROYO ALVARO	CT MADRID KM 314,8	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018349022	0409	0409	475,93
0111	10-50110207070	VIÑEDOS DE MONTENCINAS S	CL JOAQUIN COSTA 7	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018349325	0409	0409	741,88
0111	10-50110218184	COLOCACIONES MARMOLES Y	CL SAN JORGE 15	50650	GALLUR	03	50-2009-017881604	0309	0309	1.280,81
0111	10-50110232029	VOJ YESOS Y DECORACIONES	CL LOS SAUCES 31	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017882109	0309	0309	297,44
0111	10-50110237786	FORVAL CONSTRUCT, S.L.	AV NAVARRA 50	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018350133	0409	0409	1.241,57
0111	10-50110250217	EMAPRIS-2008, S.L.	CL RIGLOS 12	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018350638	0409	0409	2.451,22
0111	10-50110251631	RESTAURANTE RAMBLARS.S.I	CL SAN MIGUEL 40	50695	BIOTA	03	50-2009-017883018	0309	0309	579,55
0111	10-50110251631	RESTAURANTE RAMBLARS.S.I	CL SAN MIGUEL 40	50695	BIOTA	02	50-2009-018350739	0209	0309	31,78
0111	10-50110251631	RESTAURANTE RAMBLARS.S.I	CL SAN MIGUEL 40	50695	BIOTA	03	50-2009-018350840	0409	0409	115,16
0111	10-50110252237	BEETHOVEN TOWER, S.L.	CL SANCHEZ COELLO 18	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-017883221	0309	0309	27,68
0111	10-50110262745	CAZHUR BAUZA RODOLFO	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	02	50-2009-018351749	0409	0409	1.030,55
0111	10-50110268910	VELAZQUEZ AZNAR JOSE JES	CL HUESCA 6	50693	TORRES DE BE	02	50-2009-017537151	0209	0209	981,44
0111	10-50110268910	VELAZQUEZ AZNAR JOSE JES	CL HUESCA 6	50693	TORRES DE BE	02	50-2009-017884432	0309	0309	1.086,60
0111	10-50110268910	VELAZQUEZ AZNAR JOSE JES	CL HUESCA 6	50693	TORRES DE BE	02	50-2009-018351951	0409	0409	1.051,53
0111	10-50110269213	CONSTRUCCIONES ALIFER 72	LG PARQUE ROMA F10	50010	ZARAGOZA	21	50-2009-008009630	1008	1108	699,64
0111	10-50110275677	ARBELO VERTICALES, S.L.	CL JOSE PELLICER 44	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018352153	0409	0409	758,82
0111	10-50110276586	EL FANNI-BOUCHAIB	CL RIO CINCA 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017884634	0309	0309	387,01
0111	10-50110276586	EL FANNI-BOUCHAIB	CL RIO CINCA 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018352254	0409	0409	501,71
0111	10-50110290027	RODRIGUES CARNEIRO ELAIN	CL PILAR LORENZAR 6	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018352961	0409	0409	395,99
0111	10-50110302555	ACTIDA, S.L.	PG IND DAROCCA-CL. RI	50360	DAROCCA	03	50-2009-017886149	0309	0309	781,45
0111	10-50110307609	EURO CONSTRUCCIONES S.I.	CL LOPEZ ALLUE 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017886654	0309	0309	3.332,66
0111	10-50110309124	DE LA CRUZ TRIVINO ANGEL	CL SAN RAFAEL 29	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017886856	0309	0309	557,35
0111	10-50110324480	DIVA-ANSWER	CL BOLIVIA 113	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017887379	0309	0309	1.053,68
0111	10-50110330544	DIVA CASA CONSTRUCCIONES	CL LA CORUÑA 72	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018354779	0409	0409	289,66
0111										

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-5010477357	FRUTAS MAMEN, S.I.	CL SIERRA DE LUNA 36	50171	PUEBLA DE AL	02	50-2009-018361348	0409	0409	498,91
0111	10-5010479175	ALTOVENTO 2008, S.L.	CL VENECIA 42	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017894536	0309	0309	13.283,03
0111	10-5010479175	ALTOVENTO 2008, S.L.	CL VENECIA 42	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018361651	0409	0409	12.919,21
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-012465970	1108	1108	1.930,60
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-014232986	1208	1208	848,90
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-014233087	1208	1208	453,02
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-014233188	0109	0109	20,40
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017894940	0309	0309	1.478,93
0111	10-5010488774	GONZASIA, S.I.	CL SOL 1	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017895041	0309	0309	423,22
0111	10-5010489885	ITZEL, S.COOP.	CL VILLA DE PAU 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017895142	0309	0309	125,38
0111	10-5010496555	RUMBO Y DESTINO, S.L.	PZ SANTA ANA 11	50630	ALAGON	03	50-2009-017895344	0309	0309	468,22
0111	10-5010496555	RUMBO Y DESTINO, S.L.	PZ SANTA ANA 11	50630	ALAGON	03	50-2009-018361954	0409	0409	374,57
0111	10-5010496555	RUMBO Y DESTINO, S.L.	PZ SANTA ANA 11	50630	ALAGON	03	50-2009-018362055	0409	0509	108,59
0111	10-5010497363	MOBE, S.I.	CL MARIANA PINEDA 16	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018362156	0409	0409	742,49
0111	10-5010504134	ROCK WALTER, S.L.	CL PEDRO II 1	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017895748	0309	0309	1.057,64
0111	10-5010504437	ZARAGOZANA RECREATIVOS,S	CM LAS TORRES 96	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018079442	0609	0609	2.068,45
0111	10-5010504437	ZARAGOZANA RECREATIVOS,S	CM LAS TORRES 96	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-020471302	0709	0709	3.323,95
0111	10-5010506659	ACERAS Y CONTRATAS, S.L.	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017895950	0309	0309	757,67
0111	10-5010510295	GALVEZ OTAL DAVID	CL AZORIN 3	50002	ZARAGOZA	02	50-2009-018362863	0309	0309	207,40
0111	10-5010519389	PROMOCION TNAL. GASTRONO	PZ NUESTRA SEÑORA DE	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018363267	0409	0409	471,04
0111	10-5010526362	NF SPORT 2008, S.L.U.	CL ILDEFONSO MANUEL	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018363570	0409	0409	500,99
0111	10-5010532931	CABRERA MALO SERGIO	CL FRANCISCO GARCIA	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-017897162	0309	0309	181,44
0111	10-5010537577	HISPANO PERUANA, S.I.	AV AMERICA 69	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018364479	0409	0409	362,74
0111	10-5010537981	NYKONCHUK SL	CM DEL PLANO 48	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-017897768	0309	0309	369,26
0111	10-5010563041	CHIMORAZO, S.L.	AV ILUSTRACION 4	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017898778	0309	0309	1.054,88
0111	10-5010564051	VALEAN GARRIDO JUAN CARL	CL MOSEN DAMIAN BORO	50016	ZARAGOZA	02	50-2009-018366200	0409	0409	493,65
0111	10-5010564556	SUMINISTROS NIMAN, S.L.	CL LA RIPA 15	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-017899081	0309	0309	2.325,32
0111	10-5010565162	DECORACIONES E INSTALCA	AV MADRID 156	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018366503	0409	0409	913,92
0111	10-5010573852	PROYECTOS Y MONTAJES PIR	PP CONSTITUCION 55	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-017232310	0309	0309	10.046,58
0111	10-5010573852	PROYECTOS Y MONTAJES PIR	PP CONSTITUCION 55	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-017232411	0409	0409	10.310,34
0111	10-5010576781	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CRISTOBAL COLON 2	50700	CASPE	02	50-2009-017551804	0209	0209	896,87
0111	10-5010582946	HASSANI-EL HASSAN	CL CONDE DE ARANDA 7	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018367614	0409	0409	427,94
0111	10-5010585774	GRIGORAS-GABRIELA JU	PP CONSTITUCION 16	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018367917	0409	0409	587,75
0111	10-5010588909	PERIMETRAL ESTRUCTURS, S	PG EMPRESARIUM (CRE	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-012470721	1108	1108	468,16
0111	10-5010588909	PERIMETRAL ESTRUCTURS, S	PG EMPRESARIUM (CRE	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-017899990	0309	0309	770,23
0111	10-5010593500	RADU-PETRISOR	CL JOSE PASCUAL ESCO	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018368422	0409	0409	417,83
0111	10-5010604467	MULTISERVICIOS RATO, S.L	PG MALPICA C/ F OEST	50057	MALPICA PG	03	50-2009-017901004	0309	0309	12.956,10
0111	10-5010604467	MULTISERVICIOS RATO, S.L	PG MALPICA C/ F OEST	50057	MALPICA PG	03	50-2009-017901105	0309	0309	47,87
0111	10-5010608107	PROXIMM GROUP 21, S.A.	CL MADRE SACRAMENTO	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-017901610	0309	0309	57,56
0111	10-5010609319	FUENTES DE CHAPITEL, S.L	CL PONTEVEDRA 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018368927	0409	0409	8.613,83
0111	10-5010609319	FUENTES DE CHAPITEL, S.L	CL PONTEVEDRA 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018369028	0409	0509	447,11
0111	10-5010614268	DOLYNA ZARAGOZA, S.L.	CL CARMEN 24	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017902014	0309	0309	604,19
0111	10-5010614369	BOKY ARAGON, S.L.	CL CARMEN 24	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017902115	0309	0309	205,36
0111	10-5010616086	GARCIA MAYOR SONIA	CL ABEN AIRE 43	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018369533	0409	0409	667,45
0111	10-5010616086	GARCIA MAYOR SONIA	CL ABEN AIRE 43	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-020374403	0509	0509	255,42
0111	10-5010618716	SANCHEZ GRACIA DANIEL MO	CL NAVAS DE TOLOSA 6	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017902923	0309	0309	643,73
0111	10-5010619524	CONSERVACION DE CAMINOS	CL DE LA PAZ 13	50291	MONREAL DE A	03	50-2009-018370038	0409	0409	135,41
0111	10-5010623867	TABERNAS ES LO QUE HAY,	CL TODO SOBRE MI MAD	50019	ZARAGOZA	03	50-2009-018370240	0409	0409	920,36
0111	10-5010624675	CONSTRUCCIONES SAGHAN DO	CL SAN MIGUEL 1	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018370341	0409	0409	4.890,38
0111	10-5010628416	SANCHO GARCIA SOFIA	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-017556248	0209	0209	863,11
0111	10-5010628416	SANCHO GARCIA SOFIA	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-017904135	0309	0309	955,60
0111	10-5010628416	SANCHO GARCIA SOFIA	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-018370745	0409	0409	924,76
0111	10-5010628416	SANCHO GARCIA SOFIA	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-020375413	0509	0509	955,60
0111	10-5010628921	CONSTRUCCIONES SUCEAVA,	CL CAMINO EPILA 16	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018370846	0409	0409	758,82
0111	10-5010639530	MOUBACHIR-ABDERRAHIM	CL CERVANTES 20	50693	TORRES DE BE	03	50-2009-017904539	0309	0309	216,36
0111	10-5010639530	MOUBACHIR-ABDERRAHIM	CL CERVANTES 20	50693	TORRES DE BE	03	50-2009-018371048	0409	0409	517,34
0111	10-5010643065	ENACHE-COSTEL	CL PADRE MANJON 22	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017904943	0309	0309	736,25
0111	10-5010646907	CONSTRUCCIONES GENERALES	CL AZNAR MOLINA 19	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017905044	0309	0309	412,45
0111	10-5010646907	CONSTRUCCIONES GENERALES	CL AZNAR MOLINA 19	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018371654	0409	0409	12,01
0111	10-5010653068	TRIMEDIA WORLDWIDE SL	CL MARIA ZAYAS 10	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-017905751	0309	0309	2.371,12
0111	10-5010661253	ZARAPROYECT 2006, S.L.L.	CL MARIA DE LUNA 11	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018372462	0409	0409	16,56
0111	10-5010670650	MENSAH-AMO	CL ANDRES VICENTE 38	50017	ZARAGOZA	02	50-2009-017906559	0309	0309	1.208,84
0111	10-5010671155	R & B PINSEQUE, S.I.	AV ESTACION	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017906660	0309	0309	2.121,71
0111	10-5010673074	CIBER-43, S.L.	CL GEORGE STEPHENSON	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017906862	0309	0309	1.992,98
0111	10-5010673074	CIBER-43, S.L.	CL GEORGE STEPHENSON	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017906963	0409	0409	114,19
0111	10-5010673074	CIBER-43, S.L.	CL GEORGE STEPHENSON	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018372664	0409	0409	570,13
0111	10-5010673074	CIBER-43, S.L.	CL GEORGE STEPHENSON	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018372765	0409	0409	67,28
0111	10-5010673276	CONSTRUCCION. PINTURA Y	CL PREDICADORES 59	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018372866	0409	0409	3.176,04
0111	10-5010676108	COSTA VERDE, S.L.	CL DOMINGO RAM 19	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017907266	0309	0309	1.135,04
0111	10-5010691262	ZARAGOZA RED SPACES, S.L	AV DIAGONAL_LOCAL 30	50197	ZARAGOZA	03	50-2009-017907872	0309	0309	3.680,21
0111	10-5010691262	ZARAGOZA RED SPACES, S.L	AV DIAGONAL_LOCAL 30	50197	ZARAGOZA	03	50-2009-018373472	0409	0409	3.503,83
0111	10-5010692676	EUROREFORMAS ZARAGOZA, S	CL CORTES DE ARAGON	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018373573	0409	0409	3.408,42
0111	10-5010695609	CONSTRUCCIONES SARMAMIUT	CL MARIANO CORDERERA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018373977	0409	0409	3.742,13
0111	10-5010709955	OULD SIDI TAHER OULD EL	CL LOS SANTOS 3	50800	ZUERA	03	50-2009-012478704	1108	1108	176,80
0111	10-5010709955	OULD SIDI TAHER OULD EL	CL LOS SANTOS 3	50800	ZUERA	1208	50-2009-014247235	1208	1208	1.769,93
0111	10-5010716827	LANUZA GANCEDO ANGEL	AV CANDEVANIA 6	50800	ZUERA	03	50-2009-018374987	0409	0409	388,68
0111	10-5010718645	AGROPECUARIA DE RESIDUOS	CL PINO 11	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017909892	0309	0309	1.085,82
0111	10-5010718645	AGROPECUARIA DE RESIDUOS	CL PINO 11	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017909993	0309	0409	126,42
0111	10-5010727739	AISPLAK S.I.	PZ TAUROMAQUIA DE GO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017910502	0309	0309	134,82
0111	10-5010739661	SUMINISTROS INDUSTRIALES	PG MALPICA, CALLE E	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018376203	0409	0409	485,80
0111	10-5010745018	HELMODELCARD SHOW, S.L.	CL SOLIDARIDAD 17	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-017911310	0309	0309	109,02
0111	10-5010745927	EXCAVACIONES DESMONTES P	CL PAMPLONA ESCUDERO	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017911411	0309	0309	4.467,67
0111	10-5010747139	MONZON CASTILLO JOSE ANT	CL SUPERVIA 68	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018376506	0409	0409	695,12
0111	10-5010755930	MITRAN-STEFANIA CRIS	CL SAN JORGE 3	50620	CASERTAS	03	50-2009-017912017	0309	0309	504,54
0111	10-5010758455	TRANSFORMACION MIGUEL SA	CL SUR-PARQUE TECNOL	50298	PINSEQUE	03	50-2009-017912219	0309	0309	826,21
0111	10-5010771589	CERESO ROJO MIGUEL ANGEL	AV GALO PONTE 26	50800	SAN MATEO DE	0409	0409	0409	732,98	
0111	10-5010776057	PROMOCIONES ROMA 6008,S	AV DE LOS MOLINOS 14	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018378324	0409	0409	1.963,86
0111	10-5010782000	ARAGONESA DE INVESTIGACI	CT EL FRASNO, S/N	50240	MORES	03	50-2009-017913734	0309	0309	510,72
0111	10-5010785737	SUSIN Y NOGUES, S.L.	CL SANTA TERESA 24	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018378627	0409	0409	1.069,18
0111	10-5010785737	SUSIN Y NOGUES, S.L.	CL SANTA TERESA 24	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018378728	0409	0509	284,88
0111	10-5010790282	GARCIA ISARRIA LORENZO P	CL CALATORAO							

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50110926385	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-01792444	0309	0309	967,54
0111	10-50110926385	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-01792455	0309	0309	91,67
0111	10-50110926385	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018388731	0409	0409	1.727,15
0111	10-50110926890	MORENO NOGUERA ORFANELLY	AV PABLO RUIZ PICASSO	50015	ZARAGOZA	02	50-2009-018388832	0409	0409	784,66
0111	10-50110926991	MECANIZADOS ALESA, S.L.	CL ANETO S/N PARCELA	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018388993	0409	0409	3.267,36
0111	10-50110931136	PROMOCIONES ARREAL 2008.	CL LAS ARMAS 105	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017925533	0309	0309	3.332,63
0111	10-50110931136	PROMOCIONES ARREAL 2008.	CL LAS ARMAS 105	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017925454	0309	0409	520,30
0111	10-50110931641	MADURO JEREZ HIANMARY TE	PP ECHEGARAY 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018389337	0409	0409	10,84
0111	10-50110937907	ANDREI-STEFAN RADU	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-017925959	0309	0309	255,35
0111	10-50110953364	BLANCO ALONSO JESUS ISAI	CL ESPILLUA URBAN. E	50540	BORJA	03	50-2009-017927878	0309	0309	408,06
0111	10-50110955889	COMAR, S.I.	CL SANTA TERESITA 30	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-017927979	0309	0309	865,72
0111	10-50110958620	ORIA TRASOBARES MARIA PI	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	10	50-2009-011731804	0507	0507	918,36
0111	10-50110958620	ORIA TRASOBARES MARIA PI	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	10	50-2009-011731905	0607	0607	206,41
0111	10-50110958620	ORIA TRASOBARES MARIA PI	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	10	50-2009-011732006	0807	0807	247,14
0111	10-50110958620	ORIA TRASOBARES MARIA PI	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	10	50-2009-011732107	1007	1007	406,00
0111	10-50110958620	ORIA TRASOBARES MARIA PI	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	10	50-2009-011732208	1107	1107	529,57
0111	10-50110962155	PROMOCION Y OBRAS CONZAS	CL SOL 3	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017928686	0309	0309	1.354,91
0111	10-50110962155	PROMOCION Y OBRAS CONZAS	CL SOL 3	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-017928787	0309	0309	43,13
0111	10-50110965589	CIOBANELEA-PETRUIU	CM FILLAS 13	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-017929090	0309	0309	161,98
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011825467	0307	0307	363,24
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011825568	0507	0507	231,78
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011825669	0607	0607	231,78
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011825770	0707	0707	256,35
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011825871	0807	0807	231,78
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011826679	0907	0907	248,06
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011826881	1007	1007	231,78
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011827083	1107	1107	239,83
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011827184	0208	0208	131,39
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011827285	0308	0308	172,88
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011827487	0408	0408	170,44
0111	10-50110967108	SUAREZ-ANGELA MARIA	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-011827790	0508	0508	33,18
0111	10-50110967512	REFORMAS Y CONSTRUCCION	CL TARRAGONA 22	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-017929393	0309	0309	1.650,05
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768176	1107	1107	3.302,23
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768479	1007	1007	2.393,04
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768580	1207	1207	124,02
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768681	1207	1207	2.978,05
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768782	1207	1207	166,54
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768883	0108	0108	2.505,77
0111	10-50110968118	LOPEZ IBAÑEZ JOSE ANTONI	CL ALJAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	10	50-2009-011768984	0208	0208	2.379,76
0111	10-50110980646	BARADIA-HADJI OMAR	CL PAMPLONA ESCUDERO	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018393781	0409	0409	603,54
0111	10-50110989538	CERRAMIENTOS ARAGON,S.I.	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017931316	0309	0309	1.936,69
0111	10-50110989538	CERRAMIENTOS ARAGON,S.I.	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018394387	0409	0409	1.960,79
0111	10-50111004288	BECHERU CURTEANU ION EDU	AV CATALUÑA 104	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018395300	0409	0409	1.536,95
0111	10-50111005908	INDUSTRIAS GRAFICAS HISP	CL PEGASO 38	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-017932629	0309	0309	152,84
0111	10-50111005908	INDUSTRIAS GRAFICAS HISP	CL PEGASO 38	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018395502	0409	0409	178,46
0111	10-50111011261	BEGUM-MUSAMMOT SAYAR	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-017933134	0309	0309	764,87
0111	10-50111012978	ABDESSAMIE-MOHAMMED	AV VALENCIA 63	50342	PARACUELLOS	03	50-2009-017933235	0309	0309	838,04
0111	10-50111012978	ABDESSAMIE-MOHAMMED	AV VALENCIA 63	50342	PARACUELLOS	02	50-2009-018396310	0409	0409	662,92
0111	10-50111012978	ABDESSAMIE-MOHAMMED	AV VALENCIA 63	50342	PARACUELLOS	02	50-2009-020400368	0509	0509	2.027,73
0111	10-50111013281	ANDREA,S.I.	CL HOGAR CRISTIANO 1	50007	ZARAGOZA	02	50-2009-018396411	0409	0409	987,13
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013469417	0602	0602	496,79
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013469518	0702	0702	685,48
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013469619	0802	0802	562,67
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013469720	0902	0902	716,15
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013469922	1002	1002	754,13
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470124	1102	1102	874,15
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470225	0203	0203	958,55
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470326	1104	1104	916,76
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470427	0606	0606	834,10
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470528	0906	0906	1.344,29
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470629	1206	1206	730,09
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470730	0107	0107	785,65
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470831	0407	0407	1.227,86
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013470932	0407	0407	19,18
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013471033	1107	1107	1.168,02
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013471134	0508	0508	1.074,56
0111	10-50111014594	RAMOS MARTIN CARMEN	CL PINTOR ANTONIO SA	50015	ZARAGOZA	10	50-2009-013471235	0508	0508	13,93
0111	10-50111015507	CAMPO MAIRLOT MARIA OBAR	CL ORION 8	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-017933437	0309	0309	445,09
0111	10-50111020557	CERRAMIENTOS Y MONTAJES	UR AZAFRANAL 61	50090	PEDROLA	03	50-2009-018396815	0409	0409	2.213,32
0111	10-50111024092	FERNANDEZ MARTINEZ DELIA	CL AINZON 24	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017933942	0309	0309	92,64
0111	10-50111027631	INDUSTRIAS DE CERRAJERIA	AV ZARAGOZA 4	50298	PINSEQUE	02	50-2009-017934245	0309	0309	73,01
0111	10-50111030055	MAFRAMI NETWORKING, S.L.	PZ NTRA SRA DE LAS N	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018397219	0409	0409	1.682,64
0111	10-50111032075	AMEUR-SOFIANE	CL GARCIA SANCHEZ 34	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018397623	0409	0409	214,66
0111	10-50111033085	PROMO-LAMANA P. S.L.	CL SANCLEMENTE 1	50001	ZARAGOZA	02	50-2009-018397825	0409	0409	1.169,84
0111	10-50111033893	USURELU-MARIANA	CL MONREAL 18	50002	ZARAGOZA	02	50-2009-018397926	0409	0409	1.020,01
0111	10-50111034705	LOS SIMPLY Y UNICOS,S.I.	CL ZARAGOZA LA VIEJA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017934952	0309	0309	306,76
0111	10-50111041775	TROPICALMERCA, S. L.	CL CONDE ARANDA 8	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018398431	0409	0409	188,95
0111	10-50111042381	PLACK DECORACIONES, S.I.	CL UNCASTILLO 19	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018398532	0409	0409	818,75
0111	10-50111043088	GUIA AL GUERRERO-15 SL	PP VISTA ALEGRE 2	50142	FUENDETODOS	03	50-2009-018398633	0409	0409	1.081,81
0111	10-50111051576	PUEYO CASALE JOSE PASCUA	CL SAN ANDRES 32	50600	EJEA DE LOS	02	50-2009-018398835	0409	0409	2.339,67
0111	10-50111063704	ENCUI-FELIX	CL BORAQ 2	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018398845	0409	0409	4.629,01
0111	10-50111067138	TEO KATALIN CONSTRUCT.S.	AV GOYA 30	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018400047	0409	0409	332,80
0111	10-50111073000	MORENO MAYORGA CARLOS AR	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-014345043	0108	0108	392,62
0111	10-50111073000	MORENO MAYORGA CARLOS AR	AV MADRID 170	50017	ZARAGOZA	10	50-2009-014345144	0208	0208	306,38
0111	10-50111074919	NICOLAE-FLORIN	CL PRUDENCIO 5	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018400855	0409	0409	178,24
0121	07-50063859056	ALFRANCA CASTELREANAS YO	CL FRAY LUIS URBANO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-017651026	0309	0309	335,52
0132	10-50108341438	LOHENAYUD INVERSIONES S.	PL SAN FRANCISCO 7	50300	CALATAYUD	03	50-2009-017807034	0309	0309	183,68
REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07-010013423967	FERNANDEZ BUENO DAMASO A	CL ESCOSURA 1	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018915460	0409	0409	430,56
0521	07-010019194760	PALLEJA PIÑOL JOSE MARIA	CL BLAS UBIDE 17	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019625883	0509	0509	299,02
0521	07-010020307836	JIMENEZ VAZQUEZ GREGORIO	CL VIÑEDO							

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-080229857892	BERNUZ SOLSONA ANTONIO	PP FERNANDO EL CATOL	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019826048	0509	0509	299,02
0521	07-080246197241	FARRENY BALLESTE JUAN	CL FRANCISCO DE QUEV	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018705191	0409	0409	299,02
0521	07-080246197241	FARRENY BALLESTE JUAN	CL FRANCISCO DE QUEV	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019417537	0509	0509	299,02
0521	07-080257355170	BONROSTRO PUIG CARLOS	CL SEPULCRO 2	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019211280	0409	0409	299,02
0521	07-080271811204	TOMAS MARTINEZ VICTORIO	CL FRAY JULIAN GARCE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019533735	0509	0509	299,02
0521	07-080276939975	PALOMINO GOMEZ ANTONIO	VI PIGNATELLI 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019533836	0509	0509	318,02
0521	07-080284629752	SANZ VILLARIZ ANTONIO	CT MADRID 54	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019533937	0509	0509	299,02
0521	07-080295925505	CEBOLLADA ASENSIO FERNAN	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019142604	0409	0409	299,02
0521	07-080299094674	SORO MONTALBAN LINA PASC	CL DUCADO DE NEOPATR	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019626111	0409	0409	317,65
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2008-025080439	1008	1008	430,56
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-011078163	1108	1108	430,56
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-013114961	1208	1208	430,56
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-013583389	0109	0109	430,56
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-013583490	0209	0209	430,56
0521	07-080299873607	MORENO MORENO MANUEL	CL LA COMETA 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019626489	0509	0509	430,56
0521	07-080327585291	PEREZ AGUILAR PABLO	CL MURCIA 1	50420	CADRETE	03	50-2009-019000538	0409	0409	616,18
0521	07-080366809445	BLANCO ALONSO JESUS ISAI	UR EL ABETO-CL ESPIO	50540	BORIA	03	50-2009-018823212	0409	0409	309,02
0521	07-080366764605	AGUILAR MARTINEZ SOLEDAD	CL TEODORA LA MADRID	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018705494	0409	0409	299,02
0521	07-080393417575	MUNIENTE BASTROS ROSA	CL LOS MURÓS 8	50546	AMBEL	03	50-2009-019709951	0509	0509	299,02
0521	07-080409937887	TORNOS TORNOS ANGEL	AV NAVARRA 38	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019710052	0409	0409	299,02
0521	07-080456842037	PEREZ PEREZ ANTONIO	CT VALENCIA, 21 RESI	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018823615	0409	0409	299,02
0521	07-080456842037	PEREZ PEREZ ANTONIO	CT VALENCIA, 21 RESI	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019534341	0509	0509	299,02
0521	07-080464872324	BARRUL ALONSO ADELA	CL FERNANDO MOLINE 4	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019626691	0509	0509	317,65
0521	07-080475038631	MOYANO LLARENA ANA M	CL LEON FELIPE 24/BA	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019626792	0509	0509	299,02
0521	07-080506591115	ORTEGA MORENO SALVADOR	CL TOMÁS HIGUERA 40	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019143412	0409	0409	310,02
0521	07-080511318247	SANCHO BUÑUEL MARIA ANTO	PP INFANTES DE ESPAÑA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018823918	0409	0409	299,02
0521	07-080517520183	MATA CANO LUIS	CL ALFONSO 128	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018705696	0409	0409	299,02
0521	07-080520896389	MARTINEZ BOADA LUIS	CR LOGROÑO 118	50620	CASSETS	03	50-2009-019418446	0509	0509	299,02
0521	07-080526965256	ARBELO BATISTA ANTONIO	AC LAS TORRES 99	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019534745	0509	0509	342,89
0521	07-080528612842	GONZALEZ RUIZ JESUS	AV JUAN PABLO II 5	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019534846	0509	0509	8,71
0521	07-080544279049	TOURE-KISSIMA	CL PABLO SARASATE 34	50019	ZARAGOZA	03	50-2009-018705801	0409	0409	299,02
0521	07-081002448283	VIAÑO MATEO JESUS	CL TOMAS EDISON 22	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018916672	0409	0409	299,02
0521	07-081023755244	MARTINEZ VILELLA ROGELIO	CL SAN SEBASTIAN 15	50710	MAELLA	03	50-2009-014776994	0109	0109	311,11
0521	07-081023755244	MARTINEZ VILELLA ROGELIO	CL SAN SEBASTIAN 15	50710	MAELLA	03	50-2009-019001548	0409	0409	311,11
0521	07-081023755244	MARTINEZ VILELLA ROGELIO	CL SAN SEBASTIAN 15	50710	MAELLA	03	50-2009-019710961	0509	0509	311,11
0521	07-081028282114	VILADOT JORRO EVA	AV MADRID 33	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018706306	0409	0409	303,83
0521	07-081033272863	VENTURA AMAYA CELIA VICT	CL LEGION GEMINA 13	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018706407	0409	0409	299,02
0521	07-081054729402	KHABBA-AYACHI	CL LUGO 88	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018824524	0409	0409	299,02
0521	07-081054729402	KHABBA-AYACHI	CL LUGO 88	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019535048	0509	0509	299,02
0521	07-081067890345	MANCHA MARTIN MONTSERRAT	CL BARRIO VERDE 1	50790	ESCATRON	03	50-2009-014772000	0109	0109	299,02
0521	07-081067890345	MANCHA MARTIN MONTSERRAT	CL BARRIO VERDE 1	50790	ESCATRON	03	50-2009-019002053	0409	0409	299,02
0521	07-081085676408	PALAU TUDELA RICARD	CL ROSALIA DE CASTRO	50180	UTEBO	03	50-2009-019143917	0309	0309	299,02
0521	07-081085676408	PALAU TUDELA RICARD	CL ROSALIA DE CASTRO	50180	UTEBO	03	50-2009-019144018	0409	0409	299,02
0521	07-081112475989	CARBONELL GIMENEZ REMEDI	CL JOSE LUIS DIEZ 20	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019853000	0509	0509	299,02
0521	07-081125685369	PARIENTE HERGUETA PILAR	CL VIA HIPANIDAD 37	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018824726	0409	0409	319,52
0521	07-081138189982	YANEZ RUIZ JUAN FRANCISC	CL INGLATERRA 30	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019419254	0509	0509	299,02
0521	07-081139765628	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARI	CL MARIANO SUPERVIA	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018824827	0409	0409	299,02
0521	07-081141139287	YE-XUPING	CL JORGE MANRIQUE 1	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019627200	0509	0509	299,02
0521	07-081141633583	ROJAS GOMEZ JOSEFINA ALT	CL INDEPENDENCIA 7	50060	EJEA DE LOS	03	50-2009-019002457	0409	0409	299,02
0521	07-081157532085	BAKOS-IOAN	CL PROCIÓN 26	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018824928	0409	0409	299,02
0521	07-090037083004	HERNANDEZ FUERTES FRANCI	CL EMELINE PAUKHURST	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018917278	0409	0409	299,02
0521	07-090039076857	ARANA MARTIN HECTOR	BO LA MUELA 5	50376	CUBEL	03	50-2009-019826957	0509	0509	299,02
0521	07-110077549237	RODRIGUEZ ALFONSECA MARI	CL RABALEDO 10	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019144725	0409	0409	299,02
0521	07-111011726687	FONTE DIAZ FERNANDO JOSE	PP FERNANDO EL CATOL	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019535250	0509	0509	299,02
0521	07-120026513573	CELADES PREMIO JOSE	AV GARCIA GIMENEZ 34	50450	MUEL	03	50-2009-019002659	0409	0409	299,02
0521	07-120026513573	CELADES PREMIO JOSE	AV GARCIA GIMENEZ 34	50450	MUEL	03	50-2009-019712274	0509	0509	299,02
0521	07-120051586154	PELAEZ MARTIN CAROLINA	CL NAVAS DE TOLOSA 5	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018917480	0409	0409	299,02
0521	07-121007850008	ABAD GARCIA JAVIER	CL JERONIMO BLANCAS	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019850906	0509	0509	299,02
0521	07-121011170640	TORRES LOPEZ ALBERTO	AV LAS TORRES 15	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019851007	0509	0509	299,02
0521	07-121012228849	CONDACHE-PALUCA	CL ASALTO 53	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019145230	0409	0409	299,02
0521	07-121018074414	IJUA-DANIEL FLORIN	CL LUGO 67	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018825231	0409	0409	299,02
0521	07-121018074414	IJUA-DANIEL FLORIN	CL LUGO 67	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019535452	0509	0509	299,02
0521	07-121018925182	BUSOI-CRISTI MARIAN	CL RAMIRO II 33	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019712375	0509	0509	299,02
0521	07-130023774617	SAINZ GOMEZ RUFINO	CT LOGROÑO 118	50620	CASSETS	03	50-2009-019419860	0509	0509	299,02
0521	07-130038899846	VILLAVERDE GARCIA ENRIQU	CT LOGROÑO 118	50620	CASSETS	03	50-2009-019420062	0509	0509	299,02
0521	07-131009908008	GHERMAN-DOREL	AT LOGROÑO 118	50620	CASSETS	03	50-2009-019420264	0509	0509	299,02
0521	07-131016820973	BALOGH-ROMAN DANIEL	CL MONASTERIO DE SIR	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019002962	0409	0409	299,02
0521	07-131016972133	MANESCU-SORIN	CL FUENTERRABIA 5	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018707417	0409	0409	368,03
0521	07-131016972133	MANESCU-SORIN	CL FUENTERRABIA 5	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019420466	0509	0509	368,03
0521	07-131017316380	COVACI ARDELEAN SORINEL	AV LOGROÑO 118	50620	CASSETS	03	50-2009-019420567	0509	0509	299,02
0521	07-131019598813	SECARA-CIPRIAN	AV MADRID 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018917682	0409	0409	299,02
0521	07-131020027330	ROTARU-GELU CONSTANT	CL SANGENIS 71	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019420668	0509	0509	299,02
0521	07-140041261268	YEBENES JURADO JUAN	CL ALFONSO 123	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018917783	0409	0409	430,56
0521	07-141021050763	CONTRERAS ORTEGA FRANCIS	CL BALAITUS 3	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018825534	0409	0409	502,32
0521	07-141021050763	CONTRERAS ORTEGA FRANCIS	CL BALAITUS 3	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019535553	0509	0509	502,32
0521	07-141043820505	ENACHE-STANEL	CL ESCULTOR BENLUIR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019145533	0409	0409	299,02
0521	07-151001460888	FRANCO-DEYANIRA	CL VILLACAMPA 48	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018917884	0409	0409	317,65
0521	07-170035531232	COLL BUIGHAS JOSE	CL SAN ANTON 22	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-019628412	0509	0509	299,02
0521	07-170041652841	MORILLAS GUTIERREZ MANUE	CL GALAN BERGUA 30	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018707619	0409	0409	299,02
0521	07-170046891851	ARTAZCOZ MARTINEZ JOSE M	CL BLAS OTERO 4/BAR	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018918288	0409	0409	299,02
0521	07-170059325332	VARGAS GILES FRANCISCA	CL MONASTERIO DE ALA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019145735	0409	0409	299,02
0521	07-170060013224	SAEZ SUBIRON FRANCISCO J	CM EL PORTAL 5	50194	MOVERA	03	50-2009-019628816	0509	0509	368,03
0521	07-170065995700	GONZALEZ GUTIERREZ IGOR	CL FRANCISCO QUEVEDO	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019145836	0409	0409	299,02
0521	07-171000001311	BENHARI LAMAHGTI MOHAMME	CL LOPEZ URRACA 20	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019003770	0409	0409	299,02
0521	07-171017593673	ABDESSAMIE-MOHAMMED	AV VALENCIA 63	50342	PARACUELLOS	03	50-2009-019121887	0409	0409	299,02
0521	07-171017593673	ABDESSAMIE-MOHAMMED	AV VALENCIA 63	50342	PARACUELLOS	03	50-2009-019827058	0509	0509	299,02
0521	07-180047982573	GAMEZ MATA JOSE ANTONIO	CL RIO GUADIANA 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019421072	0509	0509	299,02
0521	07-181020704529	ANDRES ROY MARIA CONCEPC	CL VIA DUEVILLE 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019121988	0409	0409	318,02
0521	07-181020704529	ANDRES ROY MARIA CONCEPC	CL VIA DUEVILLE 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019827200	0509	0509	318,02
0521	07-190009894389	BENEDI SANZ MACARIO	CL ZARAGOZA LA VIEJA	500						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-220024487873	PALACIO ARAGON ALBERTO	CL MARIA GUERRERO 11	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-018826342	0409 0409	299,02
0521	07-220024776348	MARTIN LINARES ARMANDO	CL JOSE PELLICER, 13	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019536260	0509 0509	299,02
0521	07-220024879816	SAN JOSE DELGADO JOAQUIN	CL PADRE MANJON U	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019147351	0409 0409	299,02
0521	07-220024879816	SAN JOSE DELGADO JOAQUIN	CL PADRE MANJON 13	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019852825	0509 0509	299,02
0521	07-220025170614	VALVERDE LACAMBRA FERNAN	AV ILUSTRACION 35	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018826544	0409 0409	299,02
0521	07-220025430389	BUERA BUERA OLGA	CL ANGEL GANIVET 2	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019853027	0509 0509	299,02
0521	07-220025793333	SANZ GIAS MONICA	CL GERTRUDIS GOMEZ D	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018919807	0409 0409	337,02
0521	07-220025991575	ARNAL VALERO CLARA ISABE	CT MADRID 54	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018710649	0409 0409	299,02
0521	07-220026256004	SISSOKO-MAHAMADOU	CL INGLATERRA 3	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018920009	0409 0409	299,02
0521	07-221000094587	BORLAN TIERZ JOSE LUIS	CL MARIA ZAMBRANO 21	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-014947553	0409 0409	299,02
0521	07-221000218061	GARCIA SAEZ RAQUEL	CL COLON 1	50830 VILLANUEVA D	03	50-2009-014692526	0109 0109	299,02
0521	07-221000218061	GARCIA SAEZ RAQUEL	CL COLON 1	50830 VILLANUEVA D	03	50-2009-018920211	0409 0409	299,02
0521	07-221001079442	MARTINEZ CALVO JORGE	AV CESAR AGUSTO 96	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019147755	0409 0409	299,02
0521	07-221002620227	ARGUEDAS PASAMAR OSCAR	CL SANTA OROSIA 39	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019423601	0509 0509	299,02
0521	07-221002923856	SANTAMARIA RABANAL LUCIA	CL MARIA ZAMBRANO 21	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-019147856	0409 0409	299,02
0521	07-221003342067	PEREZ VILLACAMPA JAIME	CL RIO HUERVA 12	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018826746	0409 0409	299,02
0521	07-221004869314	CHIMBORAZO MARTINEZ JOSE	AV MADRID 273	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019423702	0509 0509	303,83
0521	07-221005214773	IVANOVA IVANOVA GABRIELA	CL 23 DE ABRIL 7	50800 ZUERA	03	50-2009-014692829	0109 0109	299,02
0521	07-221006523869	GALAN-GHEORGE	PZ ESPAÑA 5	50120 MONZALBARBA	03	50-2009-018711154	0409 0409	299,02
0521	07-2210066528721	NEGRI-ROBERT MARIUS	CL EUGENIA BUESO 11	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019148664	0409 0409	299,02
0521	07-221007116175	ALVES RODRIGUES DIHEEMY	CL BENEDICTO XIII 56	50250 ILLUECA	03	50-2009-019122392	0409 0409	299,02
0521	07-221007269355	COSTACHE-GERMINO VIO	CL INDEPENDENCIA 10	50600 EJEA DE LOS	03	50-2009-019715005	0509 0509	299,02
0521	07-221007374035	EL ABDERRAHMANI-KHAD	PP MARIA AGUSTIN 74	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018953734	0509 0509	299,02
0521	07-221007950274	DA SILVA RODRIGUES GISEL	CL OCEANO ATLANTICO.	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-019536866	0509 0509	299,02
0521	07-221007950476	BAPTISTA JESUS LUIS MIGU	CL OCEANO ATLANTICO.	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-019536967	0509 0509	299,02
0521	07-221008611490	CLAES-RUDI	CL LAGUNA DE RINS 4	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019537068	0509 0509	317,65
0521	07-231024787842	ZOULI-ABELMOUMEN	CL MOSEN PANTALEON B	50620 CASETAS	03	50-2009-018711659	0409 0409	299,02
0521	07-240060163825	GONZALEZ DIEZ MIGUEL ANG	CL ALMADIEROS DEL RO	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-019631139	0509 0509	591,80
0521	07-241011809630	ALVAREZ MONTOYA JOHN FRE	CL GIMENO VIZARRA 30	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019424308	0509 0509	311,03
0521	07-241012554813	VELA ISUIA MILING	CL MATIAS PASTOR 9	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-019148967	0409 0409	302,00
0521	07-250044335929	PALOMAR MENDIVIL ANA SOF	CL JORGE COCCI 1	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019853936	0509 0509	299,02
0521	07-250045734951	DUAIGUES MONTULL CARLOS	BD CANTARRANAS 193	50190 GARRAPINILLO	03	50-2009-018711962	0409 0409	299,02
0521	07-250045734951	DUAIGUES MONTULL CARLOS	BD CANTARRANAS 193	50190 GARRAPINILLO	03	50-2009-019424510	0509 0509	299,02
0521	07-250045866812	LEIVA ROJAS FERNANDO DAV	CL CARDENAL CISNEROS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019149068	0409 0409	299,02
0521	07-250045866812	LEIVA ROJAS FERNANDO DAV	CL CARDENAL CISNEROS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019854037	0509 0509	299,02
0521	07-250046011807	PI OLIVER MIGUEL ANGEL	AV ARAGON 41	50710 MAELLA	03	50-2009-019006295	0409 0409	299,02
0521	07-250048487428	SORIA GONZALEZ JESUS M	CL FELIX LATASSA 35	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018827655	0409 0409	299,02
0521	07-251012355339	SOTO GERONIMO PABLO SEBA	CL RAMON Y CAJAL 19	50692 JOYOSA LA	03	50-2009-018712568	0409 0409	299,02
0521	07-251012355339	SOTO GERONIMO PABLO SEBA	CL RAMON Y CAJAL 19	50692 JOYOSA LA	03	50-2009-019425015	0509 0509	299,02
0521	07-251017196750	PADURE-DANIEL VASILE	UR SAN ANTONIO 4	50650 GALLUR	03	50-2009-019006400	0409 0409	299,02
0521	07-251017196750	PADURE-DANIEL VASILE	UR SAN ANTONIO 4	50650 GALLUR	03	50-2009-019715409	0509 0509	299,02
0521	07-251017950825	IAKAB-ALEXANDRU ZOLT	CL SANZ DE ARTIBUCIL	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018827958	0409 0409	299,02
0521	07-251017950926	BALAN-IOAN FLORINEL	CL ANDADOR TENIENTE	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018828059	0409 0409	299,02
0521	07-260014847100	FERNANDEZ LEDESMA AGUSTI	AV NAVARRA 20	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018828160	0409 0409	299,02
0521	07-2600266538933	SANTOLAYA CALABUIG MARIA	CL RIBARGORZA 16	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019425217	0509 0509	311,03
0521	07-261002949757	OUAAFI-AZIZ	CL AGUSTINA ARAGON 3	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018713073	0409 0409	299,02
0521	07-261012113732	LEAO RIBEIRO MARCIO	AV CESAR AGUSTO 92	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019425621	0509 0509	299,02
0521	07-261013317542	ANGHEL-MARIUS CATALI	CL TERMINILLO 13	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018713275	0409 0409	299,02
0521	07-261013317542	ANGHEL-MARIUS CATALI	CL TERMINILLO 13	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019425722	0509 0509	299,02
0521	07-271003506681	VIEITO PARGA OSCAR	CL FEDERICO GARCIA L	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018828463	0409 0409	299,02
0521	07-280167763211	MAICAS ARANDA TOMAS	CL JUAN PABLO BONET	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-019006703	0409 0409	591,80
0521	07-280203702923	CARDESA PUEYO GREGORIO A	CL EL SOL 17	50687 LOBERA DE ON	03	50-2009-019006905	0409 0409	247,51
0521	07-280204124063	ALIAGA ALCARAZ CARLOS	CL SUIZA 24	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019537876	0509 0509	299,02
0521	07-280221270431	MASAKOY LAJAY SOHOME DIO	CL SAN ALBERTO MAGNO	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-019426025	0509 0509	299,02
0521	07-280232940945	JURADO ATIENZA JOSE	BO SAN SEBASTIAN S/N	50710 MAELLA	03	50-2009-019007006	0409 0409	299,02
0521	07-280232940945	JURADO ATIENZA JOSE	BO SAN SEBASTIAN S/N	50710 MAELLA	03	50-2009-019715813	0509 0509	299,02
0521	07-280256595003	SANCHEZ ARENAS LORENZA	CL SANTIAGO 12	50180 UTEBO	03	50-2009-018713780	0409 0409	615,55
0521	07-280266819813	BERDEJO FRANCES JAIME	CL MEHISTO 7	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019855148	0509 0509	299,02
0521	07-280292646869	PRADA CAMARERO JULIO	AV CESAREO ALIERTA 8	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019426249	0509 0509	916,51
0521	07-280296702883	ESCALONA NAYA JOSE	CL ALBARRACIN 20	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019007107	0309 0309	299,02
0521	07-280296702883	ESCALONA NAYA JOSE	CL ALBARRACIN 20	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019007208	0409 0409	299,02
0521	07-280334673633	CRISTOBAL VALDIVIAN MERCE	CL FRAY JULIAN GARCE	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019537977	0509 0509	299,02
0521	07-280349298307	REBLET IZQUIERDO JOSE	CL SAN DIEGO 3	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018713982	0409 0409	317,65
0521	07-280358207755	ESCOBAR GOLDEROS MARIA G	CL ROSA CHACEL 14	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018828867	0409 0409	299,02
0521	07-280367769632	BERROGAIN CUELLO CARLOS	CL MOSEN ANDRES VICE	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019426631	0509 0509	299,02
0521	07-280374734030	MIRAMON ANSON ANA DELIA	CL RODA DE ISABENA 4	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019716116	0509 0509	299,02
0521	07-280381718131	SAN ROMAN PRIETO ENRIQUE	CL BURGOS 14	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019538179	0509 0509	299,02
0521	07-280382517167	SOMIEDO MENENDEZ ISABEL	UR ALAMEDA BL-4	50620 CASETAS	03	50-2009-018714184	0409 0409	299,02
0521	07-280387161144	MORENO GARCIA GABRIEL	CL CAMINO PINOS 1	50500 TARAZONA	03	50-2009-019007511	0409 0409	198,50
0521	07-280390716600	JIMENEZ JIMENEZ CAROLINA	AV SAINZ DE VARANDA	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019716318	0509 0509	330,01
0521	07-280401261005	CASTELLS CHAMORRO JAIME	AV MAYOR 29/BAR	50800 ZUERA	03	50-2009-019631947	0509 0509	299,02
0521	07-280409633620	BEJARANO APARICIO JULIAN	CL DEL RIO 29	50820 SAN JUAN DE	03	50-2009-018829271	0409 0409	299,02
0521	07-280434368317	MAZON MARTIN PASCUAL	CL SALVADOR ALLENDE	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018921726	0409 0409	299,02
0521	07-280760691471	TOBAJAS MARCO FELIPE	CL JUSTO NAVARRO 1	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019122796	0409 0409	299,02
0521	07-281001647602	DA COSTA CARRAZEDO MARCA	PP DE LA RIBERA 4	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018921827	0409 0409	299,02
0521	07-281004691883	JIANRONG-JIN	CL PADRE MANJON 34	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018714487	0409 0409	299,02
0521	07-281013588096	MARTINS NUNES CARLOS ABI	CL URB. ALAMEDA BL.	50620 CASETAS	03	50-2009-019007713	0409 0409	299,02
0521	07-281014293166	RODRIGUEZ BECERRA PATRIC	CL MAYOR 25	50219 VALTORRES	03	50-2009-019122800	0409 0409	299,02
0521	07-281027638548	GONZALEZ LAZARO SERGIO	CL OLIVER COPERNICO	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-018714588	0409 0409	299,02
0521	07-281031565836	CEBOLLERO CAMPO ANTONIO	CL SAN IGNACIO DE LO	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019150886	0409 0409	317,65
0521	07-281031565836	CEBOLLERO CAMPO ANTONIO	CL SAN IGNACIO DE LO	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019855350	0509 0509	317,65
0521	07-281044073277	MAYORGA MORENO MARIA ROC	CL LA CORUÑA 63	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018714689	0409 0409	317,65
0521	07-281061608352	AUZ ALEXANDRE JUAN SIMON	CL ALEMANIA 3	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019007915	0409 0409	299,02
0521	07-281077585262	ALARCON NAVARRO SERGIO	AV TENOR FLETA 26	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018829473	0409 0409	299,02
0521	07-281094657969	GARCIA SANCHEZ MARIA AMO	CL PRUDENCIO 7	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018714891	0409 0409	299,02
0521	07-281098776025	AZNAR LEON OLMO	CL MARZO 98	50020 ZORONGO EL	03	50-2009-018829574	0409 0409	299,02
0521	07-281110039038	FRANCO PEREZ MARTA	CL RAMIRO II 20	50298 PINSEQUE	03	50-2009-019632452	0509 0509	299,02
0521	07-281111272150	MORA PINARGOTE ANGELA DA	AV MADRID 35	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018715093	0409 0409	299,02
0521	07-281111272150	MORA PINARGOTE ANGELA DA	AV MADRID 35	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019427439	0509 0509	299,02
0521	07-281114336340	STEFAN-ION	CL LUIS BRAILLE 3	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019539189	0509 0509	317,65
0521	07-281115502259	CORREA ROJAS GLORIA YANE	CL FRAY JULIAN GARCE	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018829776	0409 0409	299,02
0521	07-281118633036	PERVOUCHINE-ANTON	CL RIO CINCA 36	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019008218	0409 0409	368,03
0521	07-281132814032	MAYORGA BENJUMEA CESAR A	CT MADRID 52	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-019427742	0509 0509	299,02
0521	07-281133458171	ORTIZ VILLACIS WILSON CA	PZ SAN LAMBERTO 3	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019427944	0509 0509	368,03
0521	07-281135866633	LEMA TIPANTASI ERNESTO D	CL ALARIFE MARIEN DE	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018829978	0409 0	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-301031164161	JADAN CUENCA LUIS ALBERT	CL RICARDO DEL ARCO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018922938	0409 0409	299,02
0521	07-30103358782	MONTONA VASQUEZ ISABEL C	CL FRANCISCO DE LOS	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018830786	0409 0409	330,01
0521	07-301036229076	BAYONA MEZA CARLOS ANDRE	CL OSA MAYOR 26	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019429358	0509 0509	299,02
0521	07-301042697158	USTARIZ CHAMBI FRANCISCA	AV MIGUEL SERVET 52	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019151694	0409 0409	299,02
0521	07-301045142568	LAZARTE CALICHO OSCAR	CL MIGUEL SERVET 52	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019151795	0409 0409	299,02
0521	07-310036177085	INES AZNAR JAVIER	CL ROGER DE FLOR 1	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018830887	0409 0409	299,02
0521	07-310038092332	RESA CONDE ARMANDO	CL TORRE PINAR 63	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018716713	0409 0409	299,02
0521	07-310040506622	MUÑOZ REY AMALIA	CL AV SAN JOSE 11	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018923039	0409 0409	299,02
0521	07-310041919485	SEGURA SEGURA JUAN JESUS	CT TERESA CAJAL 27	50500	TARAZONA	03	50-2009-019010238	0409 0409	231,50
0521	07-310045430279	CONTINENTE RODRIGUEZ LUI	AV CATALUÑA 96	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018923140	0409 0409	299,02
0521	07-310049839941	GARCIA MARQUETA ANDRES	CA CAMINO DEL SASO 8	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-019633563	0509 0509	299,02
0521	07-310051475201	MENACHO LOPEZ CARMEN	CL LUIS BUÑUEL 98	50180	UTEBO	03	50-2009-019010844	0409 0409	299,02
0521	07-311006390446	FORTEA IRIGOYEN PATRICIA	CL EXPRESO DE SHANGA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018830988	0409 0409	299,02
0521	07-311006696200	GARRO URZAIZ CESAR	PS GRAN VIA 29	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018831089	0409 0409	299,02
0521	07-311007319727	MOUTAMANNI-BOUCHRA	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018716915	0409 0409	299,02
0521	07-311010997138	ALVAREZ RODRIGUEZ OMAR O	CL SAN JUAN 27	50500	TARAZONA	03	50-2009-019719348	0509 0509	299,02
0521	07-311011893679	GHEORGUIEVA TZANEVA GERG	CL COSO 92	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019152708	0409 0409	299,02
0521	07-311012133048	ARMOUZ-MOHAMED OURAH	CL SAN PABLO 24	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019719550	0509 0509	368,03
0521	07-311016076908	BOUSTTA-HICHAM	CL OBISPO COVARRUBIA	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018831291	0409 0409	299,02
0521	07-311019047835	CHEN-YULEI	AV CATALUÑA 15	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019633866	0509 0509	311,03
0521	07-311020475351	OCHIAN-RODICA GABRIE	CL PANTANO DE ARGUIS	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019633967	0509 0509	299,02
0521	07-311022946427	MARINOV PETROV PETAR	CN DEL PRADO S/N	50591	ALCALA DE MO	03	50-2009-019719954	0509 0509	299,02
0521	07-311023230454	ALEXUC-IONEL	CL PABLO IGLESIAS 19	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018923544	0409 0409	368,03
0521	07-320046540001	LOPEZ PEREZ JAVIER	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019430267	0509 0509	299,02
0521	07-330084505776	DIAZ ROZA MANUEL A	CL MIGUEL SERVET 5	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018831594	0409 0409	299,02
0521	07-330098346666	VAZQUEZ TORRE LEGUA JOSE	PO ROSALES 30	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019856663	0509 0509	992,28
0521	07-330104497779	ALFONSO TOLEDANO JOSE NI	CL LOGROÑO 118	50620	CASERTAS	03	50-2009-019430368	0509 0509	299,02
0521	07-330108604216	SANCHEZ CABEZA BEATRIZ	CL COSO 134	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019153134	0409 0409	299,02
0521	07-330111643245	FERNANDEZ GARCIA JOSE BE	CL FRANCISCO VELLILLA	50630	ALAGON	03	50-2009-019011854	0409 0409	299,02
0521	07-330111643245	FERNANDEZ GARCIA JOSE BE	CL FRANCISCO VELLILLA	50630	ALAGON	03	50-2009-019720156	0509 0509	299,02
0521	07-331033461191	TIELVE BURDEL NOEMI	AV SAN JOSE 137	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019858685	0509 0509	299,02
0521	07-350044850417	TOLEDO MACIAS JUAN JESUS	CL NICOLAS GUILLÉN 2	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019634371	0509 0509	299,02
0521	07-361010045848	SEOANE LOPEZ OSCAR BARTO	CM TORREGRANADAS 15	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-019634472	0509 0509	299,02
0521	07-361020740403	LIN-JIE	CL HEROISMO 42	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019153617	0409 0409	299,02
0521	07-361031008760	DE FREITAS MAGALHANES CA	CL RAMO ALTO 111	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014788415	0109 0109	299,02
0521	07-361031008760	DE FREITAS MAGALHANES CA	CL RAMO ALTO 111	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019012359	0409 0409	299,02
0521	07-361031008760	DE FREITAS MAGALHANES CA	CL RAMO ALTO 111	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019720560	0509 0509	299,02
0521	07-361034693043	FERRAZ DE SOUSA JOAQUIM	CL BLAS BERNI 2	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019012460	0409 0409	368,03
0521	07-361037511501	COUCEIRO ALMEIDA ANDERSON	CL FELIX LATASSA 25	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018831796	0409 0409	299,02
0521	07-370026919923	VELAZQUEZ CRIADO MARIA F	CL MARIA ECHARRI 8	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018924049	0409 0409	317,65
0521	07-370033625148	PERNIA TARAVILLA JOSE MA	CL JARDINES ESTRELLA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018831800	0409 0409	299,02
0521	07-381010701574	VENTURA RODRIGUEZ MARIA	CL GARCIA LORCA 6	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019541011	0509 0509	299,02
0521	07-381024468908	GACHA-HAFIDA	PZ ESPAÑA 29	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019012561	0309 0309	311,03
0521	07-381024672810	DRAGOMIR-MIRCEA	UR COLLARADA 5	50180	UTEBO	03	50-2009-019720863	0509 0509	299,02
0521	07-391013735537	AHMED-SHABBIR	CL ROSALIA DE CASTRO	50180	UTEBO	03	50-2009-019012965	0409 0409	299,02
0521	07-391013735537	AHMED-SHABBIR	CL ROSALIA DE CASTRO	50180	UTEBO	03	50-2009-019720964	0509 0509	299,02
0521	07-411105821544	CHIRANU - - MARIANA	CL JOSE MANUEL BLECU	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019430873	0509 0509	299,02
0521	07-421000426479	VITORIA BLANCO FERNANDO	CL TARRAGONA 18	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018832103	0409 0409	299,02
0521	07-430028330737	LOPEZ MORAL FRANCISCO	CL BARRIO VERDE I	50790	ESCATRON	03	50-2009-014789829	0109 0109	299,02
0521	07-430028330737	LOPEZ MORAL FRANCISCO	CL BARRIO VERDE I	50790	ESCATRON	03	50-2009-019013470	0409 0409	299,02
0521	07-430044051609	LOZANO DIAZ JUAN BAUTIST	PL GALLUR 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018832507	0409 0409	368,03
0521	07-430052831321	YOLDI GOMEZ ANTONIO	CL LORENGAR PILAR 10	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019541718	0509 0509	299,02
0521	07-430053023200	SERRANO PEREZ MARIA CARM	CL TOBED (URBANIZACI	50420	CADRETE	03	50-2009-019013874	0409 0409	299,02
0521	07-430056238546	LOPEZ CASTAN FERNANDO JE	AV JUAN PABLO II, 37	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019721671	0509 0509	299,02
0521	07-430058984050	FONDON AZNAR JOSE ANGEL	CL FERNANDO EL CATOL	50280	CALATORAO	03	50-2009-019014177	0409 0409	299,02
0521	07-431002727686	PALOMERAS ROGER ENRIQUE	CL DELICIAS 44	50195	PASTRIZ	03	50-2009-018924554	0409 0409	299,02
0521	07-431002727686	PALOMERAS ROGER ENRIQUE	CL DELICIAS 44	50195	PASTRIZ	03	50-2009-019635482	0509 0509	299,02
0521	07-431003705265	RIO LASCASAS SALVADOR	CL SAN MIGUEL 45	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018832810	0409 0409	299,02
0521	07-431004208049	GARCIA CASADO JOSE	CL FRANCISCO DE QUEV	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-019635583	0509 0509	339,53
0521	07-431009502330	MONGE RODRIGUEZ JOSE LUI	CL BALTASAR GRACIAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019542021	0509 0509	299,02
0521	07-431016812995	GUERRERO-CARLOS ALBE	CL MIGUEL SERVET 2	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019014480	0409 0409	299,02
0521	07-431018047525	GUERRERO-JOSE ALFRED	CL ANDRES GAY 3	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019635684	0509 0509	299,02
0521	07-431018216667	IORGA-AUREL	CL TORRES QUEVEDO 21	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018718733	0409 0409	10,72
0521	07-440013539933	ABIZANDA PEDROS EDUARDO	CL M. G. TORRES MORALE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018833315	0409 0409	299,02
0521	07-440013678965	BARRABINO TOMAS CESAR VI	CL CESAREO ALIERTA 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018718834	0409 0409	302,00
0521	07-440014489422	CHAHROURI YEHYA MOHAMED	PP ELCHEGARAY CABALLE	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018719036	0409 0409	299,02
0521	07-440016195814	MARTIN BRETO RAMON	CL CALVO SOTELO 8	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019014581	0409 0409	728,36
0521	07-440017826255	CASTEL PALOMO JOSE FERNA	CL MAYOR 33	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-018925160	0409 0409	368,03
0521	07-440018956270	FUERTE VALERO JESUS MAR	CM DEL PLANO 48	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019154223	0409 0409	736,26
0521	07-440019001740	DONAIRE GOMEZ ANA ISABEL	AV ACADEMIA GENERAL	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018925261	0409 0409	299,02
0521	07-440019422375	MARTINEZ GASCON MICHEL	CL ADOLFO AZNAR 17	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019542627	0509 0509	299,02
0521	07-440019426924	LAZARO BELLA JESUS JAVIE	CL ALFONSO I 10	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019432287	0509 0509	299,02
0521	07-440019610416	ARNAS VALERO MANUEL	CL MENDEZ NUÑEZ 26	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019432388	0509 0509	299,02
0521	07-440019636280	VILLANUEVA CARBO MARIANO	CL TRAVESIA PUENTE V	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019542728	0509 0509	299,02
0521	07-440019694682	CASTILLO ARCE MARIA YOLA	CL MINAS 23	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019154324	0409 0409	299,02
0521	07-440019831391	LÚCEA PEREZ CRISTO ALVAR	CL PABLO REMACHA 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019154425	0409 0409	299,02
0521	07-440019902830	EGEA ESTRADA ANTONIO	CL ROSALIA DE CASTRO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018925362	0409 0409	299,02
0521	07-440020062373	VICENTE GONZALEZ MANUELA	CL COLONIA SAN LAMBE	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018719642	0409 0409	299,02
0521	07-441000576896	EL GHOUFAIRI-AHMED	CL DOÑA CLARA 39	50270	RICLA	03	50-2009-019014985	0409 0409	299,02
0521	07-441001763633	BARBERAN BLASCO JOSE LUI	CL BAIA 16	50177	BUJARALÓZ	03	50-2009-019015181	0409 0409	299,02
0521	07-441002319664	COLLADOS ROMERO JONATHAN	AV VIRGEN DEL PILAR	50690	PEDROLA	03	50-2009-019722680	0509 0509	310,02
0521	07-441002976638	IVAN-FLAVIUS PETRU	CL HUERTA VAL DE AZO	50700	CASPE	03	50-2009-019015490	0409 0409	299,02
0521	07-441003206509	ABDUL-RASHID	CL EMILIO CASTELAR 2	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019154728	0409 0409	299,02
0521	07-441003216512	OROS-DANIEL	CL DOCTOR IRANZO 39	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019154829	0409 0409	368,03
0521	07-441003515045	MARCU-SABIN	CL CHAMORRO 6	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019722984	0509 0509	299,02
0521	07-451014274492	VIERASU-DANIEL	CL BATALLA DE LEPANT	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019154930	0409 0409	368,03
0521	07-451014274492	VIERASU-DANIEL	CL BATALLA DE LEPANT	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019858683	0509 0509	368,03
0521	07-451018887955	SEBEG-ISTVAN	CL PEÑA OROEL 6	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018925766	0409 0409	299,02
0521	07-460103604892	ROCA GOMEZ LUIS LUIS	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019636866	0509 0509	299,02
0521	07-460140343745	JARAUTA TRULLENT MARIA J	CL SEVERINO AZNAR 24	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018834022	0409 0409	299,02
0521	07-460161119529	LOPEZ MOYA ROSA	CL AGUSTINA DE ARAGO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019723085	0509 0509	299,02
0521	07-460165083355	MONFORT NIN MARIO JOSE	CL SAN LORENZO 44	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019155031	0409 0409	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500033218372	BLANCO ARANDA RAFAEL	CL VIA UNIVERSITAS	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018835840	0409	0409	704,71
0521	07-500033916772	TONDA FELIPE MANUEL	CL SANTA OROSIA 17	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018721359	0409	0409	299,02
0521	07-500033916772	TONDA FELIPE MANUEL	CL SANTA OROSIA 17	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019434412	0509	0509	299,02
0521	07-500034768352	LOPEZ GARCIA ELENA	CL PABLO ILLIESIAS 37	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018928796	0409	0409	299,02
0521	07-500034785833	VALLES CARRERAS JUAN JOS	CL DUQUESA VILLALHER	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018721460	0409	0409	299,02
0521	07-500034805031	PEREZ RODRIGALVAREZ ANGE	CL SANTA OROSIA 17	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018721561	0409	0409	299,02
0521	07-500034805031	PEREZ RODRIGALVAREZ ANGE	CL SANTA OROSIA 17	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019434614	0509	0509	299,02
0521	07-500035975293	GONZALEZ GARCIA MIGUEL	CL ANTONIO MAURA 15	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019860505	0509	0509	299,02
0521	07-500036000555	CONTRERAS ROMA RAMON	CL SAN JOSE DE CALAS	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019860606	0509	0509	1.122,62
0521	07-500036041274	PER CUCALON JESUS	CL HUESCA 19	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018836446	0409	0409	299,02
0521	07-500036147166	LAHOZ LERIN JUAN-JOSE	CL PABLO REMACHA 17	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019157152	0409	0409	299,02
0521	07-500036174448	HERNAEZ SOTO EFREN	CL CONTAMINA 5	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018721763	0409	0409	322,92
0521	07-500036209814	SEBASTIAN SORIANO ROSA M	CL MIGUEL SERVET 174	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018712864	0409	0409	299,02
0521	07-500036440994	ARREGUI SALAFRANCA MARIA	LG COMPLEJO RECREATI	50695	BIOTA	03	50-2009-019019231	0409	0409	299,02
0521	07-500036440994	ARREGUI SALAFRANCA MARIA	LG COMPLEJO RECREATI	50695	BIOTA	03	50-2009-019726018	0509	0509	299,02
0521	07-500036537590	MIRALLAS MORENO JOSE LUI	CM MOSQUETERA 50	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019019433	0409	0409	323,60
0521	07-500036852236	TEJEDOR SANZ ANDRES	CL GUTIERREZ MELLADO	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018836547	0409	0409	299,02
0521	07-500037533256	MARTINEZ MORAL JOSE E	CL MARIA DE ECHARRI	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018722066	0409	0409	299,02
0521	07-500037537094	FERRER GALINDO JESUS	AV JUAN CARLOS 127	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018836648	0409	0409	34,00
0521	07-500037649353	SANCHEZ GUISSADO JUAN FRA	CL MONASTERIO DE SIR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019019736	0409	0409	299,02
0521	07-500037656831	PEREZ MUÑOZ JUSTO	CL CETINA 2	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019435220	0509	0509	390,95
0521	07-500037864167	CALVO GRACIA MARIA	CL MAMBLAS 38	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018722268	0409	0409	317,65
0521	07-500038606825	CRUZ GARCIA JULIO	CL POLIGONO LA CASAZ	50180	UTEBO	03	50-2009-019019837	0409	0409	613,57
0521	07-500038691394	RAMOS SAN MARTIN M CONCE	CL ZARAGOZA LA VIEJA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018836749	0409	0409	438,11
0521	07-500038918134	LERIN SERRANO JOSE ENRIQ	CL MIGUEL SERVET 174	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019157758	0409	0409	299,02
0521	07-500038955318	SOBREVILLA LANA ENRIQUE	CL LASTANOSA 25	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018722470	0409	0409	299,02
0521	07-500039044234	BARRIOS PALACIOS JOSE	PP ECHEGARAY 8	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018722571	0409	0409	591,80
0521	07-500039063634	GAMBOA BERNAL GUILLERMO	CM CEMENTERIO S/N	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-019639324	0509	0509	755,78
0521	07-500039064846	LOSADA FRAGUA JUAN RAMON	PG COGULLIDA/NIDO/OR	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019639425	0509	0509	543,42
0521	07-500039422433	ALONSO RAMOS PEDRO	PZ EL HORTAL 7	50220	ARIZA	03	50-2009-019124719	0409	0409	299,02
0521	07-500039422433	ALONSO RAMOS PEDRO	PZ EL HORTAL 7	50220	ARIZA	03	50-2009-019829684	0509	0509	299,02
0521	07-500039582986	BIEL MAYORAL JOSE	CL IGLESIA ALTA 53	50162	VILLAMAYOR D	03	50-2009-018929810	0409	0409	299,02
0521	07-500040061118	FONTANA PASCUAL MANUEL	CL HERALDO DE ARAGON	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019546667	0509	0509	299,02
0521	07-500040446589	ROLDAN GIMENEZ JOSE EUGE	CL CONDES DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018837759	0409	0409	591,80
0521	07-500040509742	DONATE MARTINEZ ENCARNA	AV GOMEZ LAGUNA 38	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018723278	0409	0409	474,29
0521	07-500040544296	CORBATON ADELL ROGELIO	AV TENOR FLETA 13	50420	CADRETE	03	50-2009-019727028	0509	0509	591,80
0521	07-500040660090	ROMERO REMACHA RAFAEL	CL DAROCA 79	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018723581	0409	0409	299,02
0521	07-500040711220	SAN PEDRO CASTILLO RAFAE	CL SANTA TERESITA 28	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018723682	0409	0409	299,02
0521	07-500040760932	CAMPOS LOPEZ MIGUEL	CL CEREROS 43	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019020342	0409	0409	299,02
0521	07-500040776187	LEZCANO MUÑOZ ENRIQUE	CL MOSEN DOMINGO AGU	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019640435	0509	0509	299,02
0521	07-500040801954	GOZALO VALERIO MARIA HENA	AV NAVARRA 17	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018723884	0409	0409	299,02
0521	07-500040898752	CERESUELA LARDIES JOSE M	CM CEMENTERIO C/C NAVE	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019640536	0509	0509	420,50
0521	07-500040947837	CALVO MORALES VICENTE	CL LUIS BUCNÚEL 10	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018724086	0409	0409	299,02
0521	07-500041049811	VISUS NICOLAS SANTOS	CL CONDE DE LA VIÑAZ	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019437341	0509	0509	591,80
0521	07-500041049912	BLASCO GRACIA ANGEL CUST	CL MARIANO BASELGA 3	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019640637	0509	0509	591,80
0521	07-500041081537	POBLADOR SAN MIGUEL MIGU	UR TORRES SAN LAMBER	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019437442	0509	0509	396,00
0521	07-500041154588	CASAMAYOR MARCEN JULIO M	CL VALLE ZURIZA 20/B	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019640839	0509	0509	299,02
0521	07-500041234717	VELILLA MOREO JULIO	CL CARINENA 1	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018724389	0409	0409	34,00
0521	07-500041311711	GRAO RAMIRO TERESA	PP ECHEGARAY Y CABAL	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018724490	0409	0409	299,02
0521	07-500041326764	SANCHEZ TEJERO SATURNINO	ZZ CIUDAD TRANSP REC	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-014702125	0109	0109	591,80
0521	07-500041326764	SANCHEZ TEJERO SATURNINO	ZZ CIUDAD TRANSP REC	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018931022	0409	0409	591,80
0521	07-500041326764	SANCHEZ TEJERO SATURNINO	ZZ CIUDAD TRANSP REC	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019641041	0509	0509	591,80
0521	07-500041372032	LLOP LARRUGA SOFIA OLGA	CL LAGO DE BARBARISA	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019158970	0409	0409	636,89
0521	07-500041407802	PAZ PEÑUELAS GUALLAR TOM	CL JULIO GARCIA COND	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019641142	0509	0509	299,02
0521	07-500041505812	ALVARO BLASCO ANTONIO	CL STA. BARBARA 28	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018724692	0409	0409	299,02
0521	07-500041640400	PIQUER CABALLERO JOSE	PP ROSALES 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019159071	0409	0409	318,02
0521	07-500041770136	VILLAGRASA BLANQUEZ IGNA	CL NUESTRA SEÑORA DE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019159273	0409	0409	299,02
0521	07-500041770136	VILLAGRASA BLANQUEZ IGNA	CL NUESTRA SEÑORA DE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019862626	0509	0509	299,02
0521	07-500042264735	TERESA GRACIA ANGELES	CL PADRE MANJON 29	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018838466	0409	0409	299,02
0521	07-500042317073	GRACIA PARACUELLOS FRANC	CL MAYOR 1	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019159576	0409	0409	932,93
0521	07-500042321218	REDONDO VIU PABLO	CL PORVENIR 11	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018838567	0409	0409	299,02
0521	07-500042398212	PESCADOR VICENTE PEDRO	CL TENERIFE 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019547980	0509	0509	591,80
0521	07-500042525221	LAHUERTA MARIN ENRIQUE	CL RAMON Y CAJAL 13	50270	RICLA	03	50-2009-019021554	0409	0409	299,02
0521	07-500042569475	GRACIA OCAÑA JOSE MANUEL	PL TEODORA LA MADRID	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018931426	0409	0409	299,02
0521	07-500042573923	PEREZ MARTIN ANTONIO	CL TENOR GAYARRÉ 8	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018724995	0409	0409	679,27
0521	07-500042692848	ASENSIO LOPEZ ANTONIO	CL BAJO VENTA- CUART	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019021655	0409	0409	591,80
0521	07-500042757314	MARTINEZ RESANO FERNANDO	PS CONSTITUCION 22	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019159677	0409	0409	299,02
0521	07-500042858758	LOPEZ RUBIA JOSE	CL BOALARES, 18, 21	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019727937	0509	0509	299,02
0521	07-500042888969	SEBASTIAN SANCHEZ JESUS-	CL COSO 162	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019159879	0409	0409	299,02
0521	07-500042951213	ARAGONCILLO BAILLOAN SANTI	CL RAMON SALANOVA 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018725201	0409	0409	368,03
0521	07-500043113584	CAPDEVILA OTAL JOSE JAVI	CL HEROISMO 37	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019159980	0409	0409	299,02
0521	07-500043349317	CAUSAPE GARCIA CARMEN RO	CL FRANCISCO VITORIA	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019160081	0409	0409	591,80
0521	07-500043468141	GARCIA IBORTE CONCEPCION	PZ ESPAÑA 15	50640	LUCENI	03	50-2009-019022059	0409	0409	317,65
0521	07-500043551195	FRANCO LON MANUEL	UR RESIDENCIAL PARAÍ	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019548283	0509	0509	34,00
0521	07-500043625058	GUILLEN SALINAS PEDRO RA	CL GIL DE JASA, 6 GIE	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019548485	0509	0509	299,02
0521	07-500043632441	AMADOR JIMENEZ MIGUEL AN	CL POLICARPO ROMEA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019160384	0409	0409	299,02
0521	07-500043655875	L'QUE PAVON CONSUELO	CL TALLA 31	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019439058	0509	0509	299,02
0521	07-500044046606	LAHOZ FERNANDEZ LUIS	CL RIO CINCA 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019439260	0509	0509	299,02
0521	07-500044463605	PINTRE PEREZ FRANCISCO A	TR PALO FINX 11	50195	PASTRIZ	03	50-2009-018932335	0409	0409	299,02
0521	07-500044976654	ORTIZ NAVARRO FERNANDO	CL BARRIO VERDE 35	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019022564	0409	0409	299,02
0521	07-500044544538	ROYO PORTERO PAULINO	TR PUENTE VIERTE 54	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018839678	0409	0409	501,80
0521	07-500044605970	ATANCE PEREZ MARIA ANGEL	CL ROGER DE FLOR 4	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018726009	0409	0409	299,02
0521	07-500044623047	CASAS POLA CALIXTO	CL LAS CUEVAS 22	50297	BARBOLES	03	50-2009-019022766	0409	0409	299,02
0521	07-500044644476	JOVEN MARCO FRANCISCO	CL RICLA 18	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018839779	0409	0409	591,80
0521	07-500044674678	LOPEZ FRANCO ANTONIO MAN	CL PABLO CASALS 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018932436	0409	0409	299,02
0521	07-500044674678	LOPEZ FRANCO ANTONIO MAN	CL PABLO CASALS 4	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019642758	0509	0509	299,02
0521	07-500044705192	LUCHE LAINEZ JESUS	CL CORTES DE ARAGON	50500	TARAZONA	03	50-2009-019022867	0409	0409	299,02
0521	07-500044900105	FRAGO ARREGUI JESUS	CL MARIANO BARBASAN,	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018839880	0409	0409	299,02
0521	07-500045590017	GOMEZ MARTIN MARIA NIEVE	CL MAYOR 1	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019161091	0409	0409	299,02
0521										

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500048124343	PEMAN COBOS EDUARDO ISMA	CL SAGRADA FAMILIA 1	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-01884091	0409	0409	299,02
0521	07-500048169308	CARTIEL BERDUN MANUEL DO	CL JOSE OTO 34	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018934355	0409	0409	302,00
0521	07-500048278129	AZAGRA SANCHEZ JOSE-LUIS	CL SANTA ISABEL 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019440876	0509	0509	299,02
0521	07-500048311976	GARCIA PEREZ MACARIO	CL ESCULTOR BELLJIUR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018727524	0409	0409	299,02
0521	07-500048366944	AYUSO LECHON JUAN SEGUND	CL VALLE DE HECHO 10	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019644475	0509	0509	299,02
0521	07-500048391701	TOLEDO GARCIA REGULO	AL MARIA MOLINER 20	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019550509	0509	0509	299,02
0521	07-500048454042	CANO CONTE ENRIQUE	CL IGLESIA 3	50137	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019731371	0509	0509	299,02
0521	07-500048491832	DOMINGUEZ TORRES JOSE LU	CL VALENTIN GOMEZ 2	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019125527	0409	0409	299,02
0521	07-500048514363	JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO	CL LASTANOSA 25	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018727726	0409	0409	299,02
0521	07-500048544574	GARCÉS MINES SANTIAGO	CL CABALDOS 80	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019865252	0509	0509	299,02
0521	07-500048601158	BRUN GARCIA JUAN RAMON	AV DEL PILAR 38	50660	TAUSTE	03	50-2009-019025796	0409	0409	478,73
0521	07-500048724329	BELLO HERNANDEZ JESUS RA	CL PINTOR ANTONIO SA	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019644879	0509	0509	299,02
0521	07-500048754439	MARQUINA CORTES ALEJANDR	CL AVDA DE CATALUNA,	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018935163	0409	0409	299,02
0521	07-500048810013	BALLESTIN CARMEN LUIS	CL SEVILLA 26	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019163014	0409	0409	299,02
0521	07-500048882458	MONFORTE GUTIERREZ ANGEL	CL CETINA 2	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019441381	0509	0509	299,02
0521	07-500049019470	GIL TAZUECO FERNANDO	TR MAGNATE 4	50500	TARAZONA	03	50-2009-019025800	0409	0409	299,02
0521	07-500049019470	GIL TAZUECO FERNANDO	TR MAGNATE 4	50500	TARAZONA	03	50-2009-019731775	0509	0509	299,02
0521	07-500049115359	CHUECA GUERRERO JOSE ANT	AV S JUAN DE LA PEÑA	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018935264	0409	0409	299,02
0521	07-50004920507	DIAZ SANCHEZ LUIS FRANCIS	AV ANSELMO CLAVE 37	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019026204	0409	0409	591,80
0521	07-500049440917	SUPERVIA BAGUENA CONCEP	CL CEREROS 43	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019026305	0409	0409	299,02
0521	07-500049520335	NEGRE GRACIA JESUS MANUE	CL CUARTAL 12	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-014705660	0109	0109	299,02
0521	07-500049520335	NEGRE GRACIA JESUS MANUE	CL CUARTAL 12	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018935567	0409	0409	299,02
0521	07-500049677959	MUÑOZ MORENO MARIA CARM	CL HUESCA 2	50180	UTEBO	03	50-2009-019026709	0409	0409	370,18
0521	07-500049742728	MARTIN BORAU LORENZO	PO INDEPENDENCIA-CEN	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019865757	0509	0509	591,80
0521	07-500049912274	RUIZ CAMPOY JUAN	CL NUEVA 4	50616	PIEDRATAJADA	03	50-2009-019027012	0409	0409	543,42
0521	07-500049975427	PUYO FERINANG FERNANDO	CL JOSE PELLICER 26	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018842510	0409	0409	299,02
0521	07-500049989470	ROYO PEREZ VENTURA	CL JUAN BTA. DEL MAZ	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018728534	0409	0409	517,66
0521	07-500050089100	GIMENO GARCIA JAVIER	CL CASTILLA 13	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019551721	0509	0509	1.136,04
0521	07-500050093039	CAPEPE SANCION ROSA M	CR LOGROÑO -CASETAS	50620	CASSETS	03	50-2009-018728635	0409	0409	299,02
0521	07-500050109813	DE VAL GONZALEZ JOSE LUI	CL FRANCISCO DE RUES	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018728736	0409	0409	299,02
0521	07-500050109813	DE VAL GONZALEZ JOSE LUI	CL FRANCISCO DE RUES	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019442492	0509	0509	299,02
0521	07-500050112237	LECUMBERRI RODRIGUEZ ERN	CL JUAN CABRERO 11	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018842712	0409	0409	299,02
0521	07-500050263595	SAEZ CRISTOBAL FRANCISCO	CL BELLE EPOQUE 23	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019163519	0409	0409	299,02
0521	07-500050492658	GRACIA FRANCES JOE ANTON	BO CANTARRANAS 205	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-014706064	0109	0109	299,02
0521	07-500050705553	SIMON SANCHEZ JUSTO	CL OVIEDO 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019027618	0409	0409	365,98
0521	07-500050777594	LATORRE SERRANO FELIX	CL SANCLEMENTE 6	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019164024	0409	0409	299,02
0521	07-500050985439	MONZON MINGUEZ LUIS	CL MARIANO GRACIA 18	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018936375	0409	0409	1.075,01
0521	07-500050985439	MONZON MINGUEZ LUIS	CL MARIANO GRACIA 18	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019646600	0509	0509	1.075,01
0521	07-500051000290	PARRA GRAMACHE LUIS ANTO	PZ FONZ 4	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019646802	0509	0509	299,02
0521	07-500051004334	GARCIA CRESPO JOSE PASCU	CL BUENAVISTA 5	50270	RICLA	03	50-2009-019028022	0409	0409	247,51
0521	07-500051173678	GARCIA MORER GERARDO	CL BRETON 20	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018843217	0409	0409	591,80
0521	07-500051247743	BALLARIN AURED RODOLFO	CL BARRICHUELO ALTO	50290	EPILA	03	50-2009-019028426	0409	0409	299,02
0521	07-500051300889	ABAD GARCIA SANTIAGO	CL SAN EUGENIO 318	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018843318	0409	0409	299,02
0521	07-500051452554	MIGUEL AZNAR JOSE-MARIA	CL EMELINE DE PAUKHU	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018729140	0409	0409	299,02
0521	07-500051703340	GIMENEZ GIMENEZ ANA	AV MOVERA 2	50194	MOVERA	03	50-2009-018843419	0409	0409	299,02
0521	07-500051738403	GIL CORTES MARTIN	CL CASTA ALVAREZ 85	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018729241	0409	0409	733,00
0521	07-500051738403	GIL CORTES MARTIN	CL CASTA ALVAREZ 85	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019442896	0509	0509	842,02
0521	07-500051800845	MARTINEZ PALOMINO TOMAS	CL TORRE 25	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018843520	0409	0409	299,02
0521	07-500051800845	MARTINEZ PALOMINO TOMAS	CL TORRE 25	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019552428	0509	0509	299,02
0521	07-500051848335	MARCO SOLORZANO TOMAS	CL TENIENTE CORONEL	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019442900	0509	0509	299,02
0521	07-500051930278	MAESTRO GOMEZ MARIA PILA	CL ESCULTOR PALAO 18	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018843621	0409	0409	315,02
0521	07-500052096996	MARTIN MARTINEZ LUIS V	AV GOYA 14	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019552630	0509	0509	508,07
0521	07-500052125793	MORTE SAINTEF GERARDO LU	AV CLAVÉ 55	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018729746	0409	0409	420,12
0521	07-500052236638	SOLER LÓPEZ CORONA FERNA	PP FERNANDO EL CATOL	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019164630	0409	0409	368,03
0521	07-500052259169	GONZALVO PUEYO FRANCISCO	CL MENENDEZ PIDAL 3	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019552731	0509	0509	299,02
0521	07-500052279478	BENITO OSUNA RICARDO	CM CLAVERIA 50	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018729847	0409	0409	299,02
0521	07-500052332931	LOPEZ BERICATA JOSE RAMO	CL GRAMATICA 26	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019734203	0509	0509	855,55
0521	07-500052335153	ESTEBAN GARIN MANUEL	CL LORENZO PARDO 9	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-014803367	0109	0109	368,03
0521	07-500052335153	ESTEBAN GARIN MANUEL	CL LORENZO PARDO 9	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019029638	0409	0409	368,03
0521	07-500052387390	OLIVER VELA JOSE MANUEL	CL PILAR LORENGAR 31	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019552933	0509	0509	299,02
0521	07-500052422049	GRACIA OCAÑA ISIDRO	PZ TEODORA LAMADRID	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018936880	0409	0409	299,02
0521	07-500052588253	RODRIGUEZ GUSTRAN JESUS	CL GONZALO BERCEO 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019164933	0409	0409	299,02
0521	07-500052564418	CAMACHO DIAZ CARMEN	CL DON ALONSO DE ARA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018936981	0409	0409	299,02
0521	07-500052581794	FARIAS SANZ MARIA CRISTI	AV GOMEZ LAGUNA 42	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019553034	0509	0509	299,02
0521	07-500052776606	DEL BARRIO DEL BARRIO LU	CL ESCORIAZA Y FABRO	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019029840	0409	0409	342,88
0521	07-500052821062	GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	CL VALTUERTA 7	50694	PINSORO	03	50-2009-019030042	0409	0409	299,02
0521	07-500052897955	GARCIA PORTERO PALMIRA	CL BUEN AIRE 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019125830	0409	0409	299,02
0521	07-500053028907	PARACUELLOS MUNIESA DION	CL ISLA CABRERA 2	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018937082	0409	0409	299,02
0521	07-500053051034	GARCIA ISARRIA LORENZO P	CL CALATORAO 8	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019443405	0509	0509	394,68
0521	07-500053110850	CUBERO FRANCO IGNACIO	CL HERNAN CORTES 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019443607	0509	0509	299,02
0521	07-500053140859	NAVARRO CHUECA FRANCISCO	CL VIRGINIA WOLF 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019647408	0509	0509	299,02
0521	07-500053150155	HERNANDEZ ORTIZ CAYETANO	CL BRUNO SOLANO-BAR	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018844227	0409	0409	299,02
0521	07-500053163592	BERGUA ARTERO FRCO JAVIE	CL MIGUEL UNAMUNO 19	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018937284	0409	0409	299,02
0521	07-500053272452	CARDONA NAVARRO ANTONIO	CL LORENZO PADRO 11	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019165133	0409	0409	299,02
0521	07-500053265040	MARTINEZ CORMEDINO FRAN	PZ GALLUR 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018844429	0409	0409	299,02
0521	07-500053298786	MANRESA GRACIA ISABEL	CL FRANCISCO DE RUES	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018730655	0409	0409	299,02
0521	07-500053298786	MANRESA GRACIA ISABEL	CL FRANCISCO DE RUES	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019443708	0509	0509	299,02
0521	07-500053302224	PER HERNANDEZ RODOLFO	CL MARIA MONTESSORI	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019443809	0509	0509	299,02
0521	07-500053409328	GONZALEZ ROMEA ANGEL	CL JOSE NEBRA 9	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019553337	0509	0509	299,02
0521	07-500053506025	DOMINGO UBIETO ISAAC	CL FRANCO Y LOPEZ 26	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018844631	0409	0409	299,02
0521	07-500053720940	GORDO MARTIN FELIX	CL HISPANIDAD 61	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-016935650	0109	0109	446,40
0521	07-500053799247	MARQUEZ SANCHEZ JOAQUIN	CL TIERRAS 4	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019165236	0409	0409	299,02
0521	07-500053807331	JUARA HERRANDO FACUNDO	CL SAN ROQUE 3	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018730958	0409	0409	299,02
0521	07-500053958992	VAL YOLDI MOISES	CL PLAZA ESPANA 2	50640	LUCENI	03	50-2009-019030648	0409	0409	198,50
0521	07-500054085702	IBANEZ HORTA ADOLFO	PP DEL MURO 10	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019553741	0509	0509	299,02
0521	07-500054134303	GARCIA RAMON LUIS	CL JULIO CORTAZAR 27	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018937587	0409	0409	299,02
0521	07-500054299910	LOPEZ ALGAS LAURA	PZ ESPANA 121	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019648216	0509	0509	299,02
0521	07-500054308394	GIMENEZ USOLA FERNANDO-IG	PP CONSTITUCION 64	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019648317	0509	0509	299,02
0521	07-500054363059	LOPEZ RODRIGUEZ RICARDO	CL SAN GENISIS 15	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018845136	0409	0409	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500056397231	CORTES BERRAGAIN JESUS F	CL SEVERINO AZNAR 27	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019555155	0509 0509	299,02
0521	07-500056481703	MARISCAL TRAI BARBARA P	AV LAS TORRES, 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018732574	0409 0409	299,02
0521	07-500056496554	TORAN CORCOLES JOAQUIN	PS MARIA AGUSTIN 67	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018732675	0409 0409	299,02
0521	07-500056681561	GINES FALCON JESUS	CL MIGUEL SERVET 1 I	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019167054	0409 0409	471,25
0521	07-500056739963	LECINA LECINA JAVIER	CL CARDENAL CISNEROS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019167256	0409 0409	299,02
0521	07-500056756939	FERNANDEZ BAILACH MARIA	CL DEL ARCO 9	50120	ALFOCEA	03	50-2009-019033375	0409 0409	299,02
0521	07-500056777753	TEJERO MONTESINOS JESUS	AV COMP CASPE-TIENDA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019869292	0509 0509	299,02
0521	07-500057263460	GRACIA ANDRES JOSE LUIS	PZ JOSE M(m) FORQUE 12	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018732978	0409 0409	299,02
0521	07-500057399563	GONZALEZ COLLADO CARLOS	AV NAVARRA 7	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018733079	0409 0409	299,02
0521	07-500057434020	PARDOS LOZANO JOSE ANTON	AV PABLO GARGALLO 11	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018733180	0409 0409	744,08
0521	07-500057521623	SANCHEZ OLIVER JULIO ANT	CL SAN JOSE DE CALAS	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019167458	0409 0409	1.136,04
0521	07-500057521825	SIERRA SAZ FRANCISCO	CT DEL VILLAR 82	50450	MUEL	03	50-2009-019034284	0409 0409	299,02
0521	07-500057640245	MARTIN VELASCO PEDRO	CL GALAN BERGUA 232	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018733382	0409 0409	299,02
0521	07-500057820505	PEREZ ORTIZ JOSE MANUEL	CL CATORCE DE SEPTIE	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-014940783	0109 0109	330,38
0521	07-500057820505	PEREZ ORTIZ JOSE MANUEL	CL CATORCE DE SEPTIE	50720	CARTUJA BAJA	03	50-2009-019167559	0409 0409	330,38
0521	07-500057919222	MARTINEZ CALVO PEDRO LUI	AV PABLO GARGALLO 84	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019034385	0409 0409	299,02
0521	07-500057959436	VALLADARES CANTIN TOMAS	CL PASTOR SANCHO MAT	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018939308	0409 0409	299,02
0521	07-500058074321	SERRATE AGUILAR LUIS CAR	CL CHIMENES 26	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018939409	0409 0409	1.177,82
0521	07-500058095640	BELTRAN RUIZ JESUS	CL UR.ALAMEDA-B12 P-	50620	CASSETS	03	50-2009-018733584	0409 0409	299,02
0521	07-500058104835	CARBONELL PEREZ FERNANDO	CL BARON WARSAGE 6	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018733685	0409 0409	299,02
0521	07-500058116959	DOMINGO SOLANAS MARIANO	CL FLORENTINO BALLE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019167660	0409 0409	299,02
0521	07-500058116959	DOMINGO SOLANAS MARIANO	CL FLORENTINO BALLE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019869696	0509 0509	299,02
0521	07-500058333894	BLASCO PINILLA MANUEL	CT COGULLADA 64	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018939611	0409 0409	591,80
0521	07-500058333894	BLASCO PINILLA MANUEL	CT COGULLADA 64	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019650034	0509 0509	591,80
0521	07-500058492633	ESPLIGARES REMON JOSE MA	CT DE FUENDEJALON, 4	50529	POZUELO DE A	03	50-2009-019034789	0409 0409	247,51
0521	07-500058529817	LACLAUSTRA TRULLEN AUREL	CL CORTES DE ARAGON	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014615431	0109 0109	299,02
0521	07-500058529817	LACLAUSTRA TRULLEN AUREL	CL CORTES DE ARAGON	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-018846954	0409 0409	299,02
0521	07-500058735436	ZATORRE LABORDA RUBEN	CL MAYOR 73	50529	FUENDEJALON	03	50-2009-019034890	0409 0409	591,80
0521	07-500058740183	MARIED ROMERO FRANCISCA	CO CAMINO CABEZON.PA	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014807916	0109 0109	299,02
0521	07-500058755139	LOZANO SERON FRANCISCO J	AV PASCUAL MARQUINA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019126739	0409 0409	299,02
0521	07-500058817278	ALHAMBRA LITE JOSEFA	CL JOSE OTO 24	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018939813	0409 0409	308,03
0521	07-500058996932	LOPEZ LAMARCHA NORBERTO	PP REYES ARAGON 24	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018734594	0409 0409	299,02
0521	07-500058996932	LOPEZ LAMARCHA NORBERTO	PP REYES ARAGON 24	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019447243	0509 0509	299,02
0521	07-500059118685	NAVASA NAVION FERNANDO	UR PARQUE ROMA, F-10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019447546	0509 0509	299,02
0521	07-500059142937	ARAMBURU ALCAIDE JESUS	CL FERNANDO EL CATOL	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019126840	0409 0409	198,50
0521	07-500059258731	LACAMBRA ARTASO JOSE MAN	CL XINTO 15	50670	SADABA	03	50-2009-019035092	0409 0409	299,02
0521	07-500059258731	LACAMBRA ARTASO JOSE MAN	CL XINTO 15	50670	SADABA	03	50-2009-019739556	0509 0509	299,02
0521	07-500059331782	MARTIN TORRES LUIS FERNA	PG LA GORRONA	50549	ALBETA	03	50-2009-019035193	0409 0409	299,02
0521	07-500059479508	VALERO MARTORELL JOSE	CL CINCO DE FEBRERO	50790	ESCATRON	03	50-2009-014808421	0109 0109	325,02
0521	07-500059677043	PEREZ JARQUE CARLOS	CL BAIÀ 18	50700	CASPE	03	50-2009-019035702	0409 0409	299,02
0521	07-500059898433	ROS BELTRAN MARIA PILAR	CL GARCIA LORCA 10	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018735406	0409 0409	533,54
0521	07-500059976329	SANCHEZ CRESPO MARIA PIL	CL HEROISMO 50	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019168569	0409 0409	311,03
0521	07-500060042310	ORTIZ TESO FRANCICO DAN	CL LUGO 102	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018847661	0409 0409	299,02
0521	07-500060072218	DIAZ OJEDA PEDRO AGUSTIN	CL SOMPORT 24	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018940621	0409 0409	299,02
0521	07-500060086160	VILCHES SANCHEZ DIEGO MA	CL PISCIS 11	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018735507	0409 0409	299,02
0521	07-500060229236	LORES MERINON MIGUEL	CL MARIANO SUPERVIA	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018847863	0409 0409	299,02
0521	07-500060351801	MATEO RUPEREZ ASUNCION	CL MANUEL VIOLA 5	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018940823	0409 0409	299,02
0521	07-500060354730	FAURE BLASCO JUAN JOSE	CL EMILIO CASTELAR 7	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019168872	0409 0409	299,02
0521	07-500060354730	FAURE BLASCO JUAN JOSE	CL EMILIO CASTELAR 7	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019870811	0509 0509	299,02
0521	07-500060421721	ESPIAGO IBAÑEZ JUAN ANTO	CL PUERTA AÑEJA 35	50310	VILLARROYA D	03	50-2009-019127042	0409 0409	311,03
0521	07-500060525993	GARCIA SAN MIGUEL PABLO	AV ILUSTRACI" N 18	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018848065	0409 0409	595,18
0521	07-500060536606	MELIC BLAS JESUS ALFREDE	CL ALDEBARAN, 21 CAS	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018848166	0409 0409	299,02
0521	07-500060563278	TORRES AGUIERRI AZUCENA	CL MIGUEL SERVET 204	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019871013	0509 0509	591,80
0521	07-500060624613	IGUARBE LAZARO MERCEDES	CL CARRERA CABALLOS,	50630	ALAGON	03	50-2009-019741273	0509 0509	299,02
0521	07-500060820128	ESCARTIN EZQUERRA JOSE A	CL SAN PABLO 10	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018736214	0409 0409	299,02
0521	07-500060831747	CORTES SANCHEZ FERNANDO	AV NAVARRA 183	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018736315	0409 0409	299,02
0521	07-500060867719	SUMELZO NOGUE SANTIAGO	CL RAMON Y CAJAL 59	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019037318	0409 0409	299,02
0521	07-500060900758	GARCIA LALANZA ANTONIO T	CL CL.MENENDEZ PELAY	50770	QUINTO	03	50-2009-018849532	1208 1208	293,22
0521	07-500060943194	PEREZ ARENAS JULIA	CL LOPEZ ALLUE 6	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018848368	0409 0409	299,02
0521	07-500060976136	CEBOLLERO GARCIA MANUEL	PG BT N 45/REPRES.C	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018941126	0409 0409	351,26
0521	07-500061044642	FERNANDEZ BASELGA MARIA	CL MIGUEL SERVET 72	50180	UTEBO	03	50-2009-019037924	0409 0409	299,02
0521	07-500061098596	AVILES PERALES JESUS	CM CABALDOS 39	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019871215	0509 0509	299,02
0521	07-500061152958	BOROBIA SANCHIS CARLOS	CL G.GOMEZ AVELLANED	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018848469	0409 0409	299,02
0521	07-500061219343	SAMPIETRO MEDRANO ANA IS	CL SANTUARIO DE CABA	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019169276	0409 0409	315,02
0521	07-500061311592	SEBASTIAN PEREZ LAURA	CL MANUELA SANCHO 43	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019169377	0409 0409	299,02
0521	07-500061327356	LORENTE ARIZA FABIOLA	CL CHACON 2	50630	ALAGON	03	50-2009-019038530	0409 0409	311,03
0521	07-500061335642	ORTEGA DIAZ FRANCISCO JO	PG ALIAGA 7	50180	UTEBO	03	50-2009-019742485	0509 0509	705,72
0521	07-500061368580	MALDONADO EGUREN CARMEN	CL TERUEL 13	50180	UTEBO	03	50-2009-019038732	0409 0409	299,02
0521	07-500061368580	MALDONADO EGUREN CARMEN	CL TERUEL 13	50180	UTEBO	03	50-2009-019742687	0509 0509	299,02
0521	07-500061454971	ZARRALANGA MARZO MOISES	AV COSCULLUELA 30	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019038934	0409 0409	299,02
0521	07-500061454971	ZARRALANGA MARZO MOISES	AV COSCULLUELA 30	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019742788	0509 0509	299,02
0521	07-500061562984	VISANZAY ROYO PEDRO ANGE	CL GABRIEL CELAYA 14	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018941429	0409 0409	299,02
0521	07-500061580566	REQUENA GIL JOSE MANUEL	CL GALICIA 5	50620	CASSETS	03	50-2009-019039338	0409 0409	299,02
0521	07-500061621588	DE SAN LAZARO SUBIAS JOS	PL JOSE LAS HERAS -B	50620	CASSETS	03	50-2009-018736719	0409 0409	299,02
0521	07-500061734453	TELLO BAULAS FERNANDO	CL PRADILLA 33	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018737022	0409 0409	299,02
0521	07-500061832867	DOMENECH LAHUERTA ANDRES	CL EL TOMILLAR 1	50630	ALAGON	03	50-2009-019039742	0409 0409	299,02
0521	07-500061838426	SANMARTIN ROJANO CARLOS	CL DOMINGO RAM 38	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018737224	0409 0409	299,02
0521	07-500061844991	ARIZA SANCHEZ DIEGO	CL LUIS LEGAZ LACAMB	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019652357	0509 0509	299,02
0521	07-500061928049	ARILLA ANDIA IGNACIO	CL SILVERIA FANANAS	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019039944	0409 0409	299,02
0521	07-500061998777	GRINON BLANCO JOSE MANUE	CL SOBRARBE 22/ELDE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019652559	0509 0509	299,02
0521	07-500062048186	ROSELLO BROSA NURIA	AV COSCULLUELA 35	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019042027	0409 0409	299,02
0521	07-500062167418	BLANCO PARMO ADOLFO	AV CESAREO ALIERTA 3	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019871821	0509 0509	299,02
0521	07-500062288767	CASANOVA CUBEL GREGORIO	CL DON JAIME I 7	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019450071	0509 0509	299,02
0521	07-500062314332	GIL CAPAPE MARCO ANTONIO	CL REINA FELICIA 12	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019450172	0509 0509	299,02
0521	07-500062374350	FALCON VELA ALBERTO JOSE	CL PRADILLA 33	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018849378	0409 0409	299,02
0521	07-500062374350	FALCON VELA ALBERTO JOSE	CL PRADILLA 33	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019558387	0509 0509	299,02
0521	07-500062403753	GISTAS ALBALATE ANA ISAB	CL GRAVERA 5	50279	GRISEN	03	50-2009-019041055	0409 0409	299,02
0521	07-500062436287	ALVO RITUELO JAVIER	AV CORAZON DE JESUS	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019041156	0409 0409	299,02
0521	07-500062460438	RETORNANO PASCUAL JESUS	AV COSCUEYELA 35	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019041358	0409 0409	299,02
0521	07-500062484282	ZUECO BENITO LUIS ANTONI	CL MAYOR 2	50540	BORJA	03	50-2009-019744913	0509 0509	299,02
0521	07-500062553317	CORTES USAN ALBERTO	CL ZARAGOZA 28	50660	TAUSTE	03	50-2009-019041762	0409 0409	299,02
0521	07-500062569461	BARTOLOME BELLIDO JUAN M	CL LOPE						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500064374671	CASADO LABORDA JUAN JOSE	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018851705	0409	0409	299,02
0521	07-500064424888	MIANA IDOIBE MARIANO	CL BLAS BERNI 2	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019044388	0409	0409	299,02
0521	07-500064439440	ORGA FATAS EDUARDO	PS PAMPLONA 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018852008	0409	0409	299,02
0521	07-500064439440	ORGA FATAS EDUARDO	PS PAMPLONA 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019560613	0509	0509	299,02
0521	07-500064496630	HORTA LAZARO ISABEL	CL VICTORIA 8	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018739244	0409	0409	299,02
0521	07-500064674159	PREGO ANDRES FERMIN	CL ESCULTOR MORETO 2	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019873134	0509	0509	299,02
0521	07-500064681233	PARACHE RONTOME LUIS	CL ALCALA DE EBRO 15	50692	MARLOFA	03	50-2009-018852210	0409	0409	299,02
0521	07-500064751557	MONGE LAFUENTE MARIA CAR	CL MONASTERIO ALAHON	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-01917502	0409	0409	299,02
0521	07-500064845022	SOLANAS MARTINEZ JUAN	CL SANTA TERESA 9	50180	UTEBO	03	50-2009-019045095	0409	0409	299,02
0521	07-500064879879	FELIPE CAZANA BELEN	AV CESAR AGUSTO 60	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018739446	0409	0409	299,02
0521	07-500064907666	SOGUERO PEREZ AMPARO	CL FLORIDA 7	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018739547	0409	0409	299,02
0521	07-500065019521	ESCARTIN LUCIENTES MIGUE	UR TORRE MORALES II	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018739648	0409	0409	299,02
0521	07-500065034271	GOMEZ SANCHEZ JOSE JAVIE	CL FRAY JULIAN GARCE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019561320	0509	0509	415,56
0521	07-500065090653	GRACIA GUTIERREZ JUAN CA	CL MOVERA 16	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018852412	0409	0409	299,02
0521	07-500065112477	OSUNA GUILLEN FRANCISCO	CL RIO VERO 15	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019045301	0409	0409	299,02
0521	07-500065112477	OSUNA GUILLEN FRANCISCO	CL RIO VERO 15	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019748347	0509	0509	299,02
0521	07-500065166536	ABOS ARNALDA MARIA REYES	CL DOMINGO RAM 51	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019452495	0509	0509	299,02
0521	07-500065238072	LAZARO IGUAL MARIA TERES	CL LORENTE 47	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018852513	0409	0409	299,02
0521	07-500065268889	MORENO EMBID BENITO	AV GOYA 83	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018852614	0409	0409	299,02
0521	07-500065332345	LAFITA LOZANO JULIO ALBE	CL BALTASAR GRACIAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018852917	0409	0409	299,02
0521	07-500065347806	SAEZ ROMANOS SALVADOR	CL FUENTES DE EBRO 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019452596	0509	0509	299,02
0521	07-500065349321	TAMAYO PATIÑO MARIA MERC	CL COMERCIO 41, E.2.	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019654377	0509	0509	299,02
0521	07-500065401659	BRAVO BARRERAS MIGUEL AN	CL CONCEPCION SAIZ D	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018944156	0409	0409	299,02
0521	07-500065456067	ESPLIGARES REMON JESUS F	CT DE FUENDELAGUN, 8	50529	POZUELO DE A	03	50-2009-019046109	0409	0409	247,51
0521	07-500065505632	MONFORT CORTES ANA CRIST	CL PINETA 13 PG. VAL	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019749458	0509	0509	299,02
0521	07-500065549785	MAR VILLALTA MARTA	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019562128	0509	0509	299,02
0521	07-500065572522	GUTIERREZ VAZQUEZ M SOL	CL CARDENAL CISNEROS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019172310	0409	0409	299,02
0521	07-500065581616	DE TOMAS ZAPORTA MIGUEL	CL RAMON PIGNATELLI	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018741062	0409	0409	615,55
0521	07-500065625769	GUZMAN SOPESENS M PILAR	AV PABLO GARGALLO 35	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018741163	0409	0409	299,02
0521	07-500065645674	LISTE LALAGUNA JAVIER	CL ALDEBARAN, 64, PU	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019749963	0509	0509	299,02
0521	07-500065768340	TORRES ALMAZOR JORGE	CL BURGOS 21	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019172613	0409	0409	299,02
0521	07-500065818355	GALAN REVILLA MARIA PILA	PP CALANDA 55	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018741264	0409	0409	299,02
0521	07-500065838765	DEL POZO GONZALEZ AMELIA	AV ILUSTRACION 4	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018853523	0409	0409	299,02
0521	07-500065866047	CAVERO MENDOZA CECILIO	CL UNCASTILLO 4	50670	SADABA	03	50-2009-019047018	0409	0409	299,02
0521	07-500065885245	PASCUAL LACARRA YOLANDA	CL VAL DE LA CARBONE	50162	VILLAMAYOR D	03	50-2009-018944459	0409	0409	303,83
0521	07-500065892420	CASTELLO GORGUES JUAN TO	CL HERNAN CORTES 3	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018741466	0409	0409	299,02
0521	07-500065966481	ALGUACIL PENA JULIAN	PS AZUCARERA 45	50630	ALAGON	03	50-2009-019047321	0409	0409	335,52
0521	07-500065971232	ROY BECERRIL MARIA JESUS	CL MIGUEL ARTIGAS 17	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018741870	0409	0409	299,02
0521	07-500065989723	CASTELLANO BELTRAN YOLAN	CL MARIA ZAYAS SOTOM	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019654983	0509	0509	299,02
0521	07-500066022560	FERNANDEZ MARTINEZ FLORE	CL MARIA ZAYAS 19	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019172815	0409	0409	311,11
0521	07-500066029937	BURGOS ARANDA ANGEL MARI	CL PEGASO 20	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019562431	0509	0509	299,02
0521	07-500066037516	MATEO PEREZ FERNANDO LUI	CL CERVANTES 10	50620	CASSETS	03	50-2009-018741971	0409	0409	368,03
0521	07-500066052367	MONTAÑES LOPEZ YOLANDA	CL LEON FELIPE 2	50180	UTEBO	03	50-2009-018742072	0409	0409	299,02
0521	07-500066067020	RONA NDONGO MARIA JESUS	CL OBISPO TAJON 6	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019562532	0509	0509	299,02
0521	07-500066086319	CEAMANOS SANCHEZ CONCEPC	AV CATALUÑA 112	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018944863	0409	0409	309,02
0521	07-500066119055	CATALAN BLASCO ROSARIO	PZ LA PAZ 3	50100	ALFUMIA DE D	03	50-2009-019047523	0409	0409	299,02
0521	07-500066131381	LATIENDA PEÑA JESUS	CL SAN JOSE 21	50120	ALFOCEA	03	50-2009-019453610	0509	0509	299,02
0521	07-500066133405	RODRIGUEZ SERRANO JOSE F	CL ONCE DE SEPTIEMBRE	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018944964	0409	0409	299,02
0521	07-500066240206	MARTINEZ CASTILLO FRANCI	CL DOMINGO LOBERA 11	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019874548	0509	0509	318,02
0521	07-500066275770	FICUCIELLO OSORIO MARIA	CL PARQUE 26	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018854230	0409	0409	299,02
0521	07-500066284359	MATEO ALARES M ASCUNCION	CL AVILA 27	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019173118	0409	0409	299,02
0521	07-500066284359	MATEO ALARES M ASCUNCION	CL AVILA 27	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019874649	0509	0509	299,02
0521	07-500066299214	LAPENA BERNIA ELOY	CL GENERAL MONASTERI	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018945267	0409	0409	299,02
0521	07-500066328011	LANCIS PASCUAL M MONTSER	CL MARRODAN 6	50500	TARAZONA	03	50-2009-019047927	0409	0409	299,02
0521	07-500066329728	ALBAICETA SINUSIA LUIS E	CL RAQUEL MELLER 14	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019173219	0409	0409	299,02
0521	07-500066329728	ALBAICETA SINUSIA LUIS E	CL RAQUEL MELLER 14	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019874750	0509	0509	299,02
0521	07-500066481591	AGUAR LOMBARTE TRINIDAD	AV MIGUEL SERVET 52	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019874952	0509	0509	299,02
0521	07-500066511200	PALACIN SEBASTIAN M CARM	AV PASCUAL MARQUINA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019128052	0409	0409	299,02
0521	07-500066514432	ARJOL BERNAD FERNANDO	CL RONDA PIRINEO 38	50617	SANTA ANASTA	03	50-2009-019048331	0409	0409	299,02
0521	07-500066521506	PANCORBO RHYNER RICARDO	CL CELANOVA 3	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018742274	0409	0409	299,02
0521	07-500066553737	GASCON SAZ MERCEDES	CL RIO MARTIN 9	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018854331	0409	0409	299,02
0521	07-500066577884	TREBOL CASTRO JESUS JOAQU	CM DE LA MINA 2	50619	BIEL CAPITA	03	50-2009-019048533	0409	0409	299,02
0521	07-500066580716	DIEZ GARRIDO ANA FABIOLA	VI BERBERA 29	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019173724	0409	0409	299,02
0521	07-500066598601	CLOS URIBE JOSE ANTONIO	CM ESTACION 42.CASA	50180	UTEBO	03	50-2009-018742476	0409	0409	299,02
0521	07-500066615270	DUESCA BERNAL CONCEPCION	AV CATALUÑA, 36-38	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018945469	0409	0409	299,02
0521	07-500066626788	FERNANDEZ CASTELLANOS IS	CL TENIENTE CATALAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019563441	0509	0509	299,02
0521	07-500066630731	GOMEZ SOLANAS LUIS	CL AUGUSTO BEBEL 7	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018945570	0409	0409	299,02
0521	07-500066634367	MUÑOZ RENTERO MARIA JOSE	CL MARIANO TURMO 19	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018742577	0409	0409	299,02
0521	07-500066711664	LOPEZ SANAGUSTIN JOSE MA	CT CASTELLON KM 3,40	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019173825	0409	0409	310,02
0521	07-500066711664	LOPEZ SANAGUSTIN JOSE MA	CT CASTELLON KM 3,40	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019875255	0509	0509	310,02
0521	07-500066760265	CEREZO ROJO MIGUEL ANGEL	CL GALEO PONTE 26	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-019656296	0509	0509	368,03
0521	07-500066761881	BLASCO TESAN M MERCEDES	CL CELSO E. FERREIRO	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019454216	0509	0509	299,02
0521	07-500066776130	SEBASTIAN SANCHO ANTONIO	PZ SAN ANTON 6	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018742880	0409	0409	299,02
0521	07-500066779059	YERA FORCADA FRANCISCO J	CL CHECA 17	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018854735	0409	0409	299,02
0521	07-500066841101	ARTIGAS GRACIA LUIS MIGU	CL SUBIDA PALOMAR 15	50270	RICLA	03	50-2009-019049038	0409	0409	299,02
0521	07-500066841101	ARTIGAS GRACIA LUIS MIGU	CL SUBIDA PALOMAR 15	50270	RICLA	03	50-2009-019752488	0509	0509	299,02
0521	07-500066917687	PEREZ ALCALDE FELIX	CL MARIANO ALIUE SALV	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019174128	0409	0409	299,02
0521	07-500066926882	ZAPATERO RINCON ALFONSO	CL JOSE PALAFOX 23	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019875659	0509	0509	299,02
0521	07-500066927185	ALVERO CORNAGO FRANCISCO	CL MARIANO AUFERVIA	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019563946	0509	0509	299,02
0521	07-500066929815	REGALADO CERRO PEDRICO	CL PADRE MANJON 12	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018743183	0409	0409	299,02
0521	07-500066961945	ANDIANO ABAD M BEGOÑA	UR PARQUE ROMA BQ. B	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018743284	0409	0409	299,02
0521	07-500066971948	JARABA PARDILLOS M JOSEF	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019174229	0409	0409	299,02
0521	07-500066981648	BOBADILLA LOPEZ ENRIQUE	CL CESAR AGUSTO 44	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018743385	0409	0409	299,02
0521	07-500067061672	BERGES GAYAN MIGUEL ANGE	AV OVIEDO 179	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018743688	0409	0409	299,02
0521	07-500067098957	BLASCO ROYO JOAQUIN	AV ARAGON 12	50196	MUELA LA	03	50-2009-019049341	0409	0409	299,02
0521	07-500067150588	MARTINEZ CEBRIAN JAVIER	CL VENECIA 47	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018855240	0409	0409	299,02
0521	07-500067162817	IBANEZ LARCADA ANGEL	CL BALTASAR GRACIAN	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018855341	0409	0409	299,02
0521	07-500067260019	BERGES SANZ MARIA MERCED	CL REINA FABIOLA 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019876265	0509	0509	299,02
0521	07-500067311448	SIERRA SAHUN CARLOS ENRI	CL ALFONSO I 18	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019455226			

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500068377943	OLIVA GIMENO VICENTE	CL PEDRO MARIA RIC 2	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019176249	0409	0409	299,02
0521	07-500068402902	ITURBE GARCIA FERNANDO	CL MIGUEL SERVET 5	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019176350	0409	0409	299,02
0521	07-500068406942	PALLAS MARTINEZ NERNANDO	CL LINCE 9	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019564956	0509	0509	299,02
0521	07-500068417450	RALLO GOMEZ FRANCISCO	TR C PUENTE VIRREY 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018856250	0409	0409	299,02
0521	07-500068427554	BURILLO ANSON BERNABE	CT VALENCIA 19	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019051563	0409	0409	331,52
0521	07-500068481007	QUEROL SORO ROSA BLANCA	CL GONZALO DE BERCEO	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019176451	0409	0409	299,02
0521	07-500068523443	CASTRO MOLINER MARIA	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-013146990	1208	1208	293,22
0521	07-500068523443	CASTRO MOLINER MARIA	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-014450733	0109	0109	299,02
0521	07-500068523443	CASTRO MOLINER MARIA	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-014450834	0209	0209	299,02
0521	07-500068523443	CASTRO MOLINER MARIA	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-014450935	0309	0309	299,02
0521	07-500068523443	CASTRO MOLINER MARIA	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-014451036	0409	0409	299,02
0521	07-500068643580	VALLE VIEJO MARIA ISABEL	CL PADRE MANJON 34	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018745409	0409	0409	299,02
0521	07-500068657930	SANTOS SANCHEZ JOSE	CL BALTASAR GRACIAN	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019128759	0409	0409	299,02
0521	07-500068705218	EZQUERRA ESPIN ISABEL	CL VALLE DE BROTO 17	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018947186	0409	0409	299,02
0521	07-500068709662	SANCHO BLASCO FRANCISCO	CL SAN ADRIAN DE SAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019176653	0409	0409	299,02
0521	07-500068780289	MUELA ALDEA FANCISCO	CL BARON DE WASARGE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018745611	0409	0409	299,02
0521	07-500068784030	ARRIZABALGA ECHEVERRIA	CL PRUDENCIO 25	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018745712	0409	0409	299,02
0521	07-500068834045	ROCHE BORGE MODESTO	CL DOCTOR PALOMAR 42	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019177158	0409	0409	299,02
0521	07-500068836570	CALVO PARACUELLOS M ANGE	CL GORNA 12	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018856452	0409	0409	299,02
0521	07-500068849607	FERRER OROZ MARIA AURORA	CL MOMPEON MOTOS 1	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018947388	0409	0409	317,65
0521	07-500068849607	FERRER OROZ MARIA AURORA	CL MOMPEON MOTOS 1	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019657815	0509	0509	317,65
0521	07-500068876380	GONZALEZ DE AGUIERO CORTE	CL EXTRAMUROS 43	50310	VILLARROYA D	03	50-2009-019128860	0409	0409	299,02
0521	07-500068912150	MONTYO A AVELINO JOSE LUI	CL ERMENESINDA REINA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019565562	0509	0509	337,02
0521	07-500068922052	NIETO MIRANDA ALFONSO	CL CONCORDIA 14	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019052371	0409	0409	299,02
0521	07-500068924779	BRAULIO LABORDA LUIS FER	VI HISPANIDAD 5	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019457650	0509	0509	299,02
0521	07-500068934479	BARRACHINA IRONZO JESE L	CL FABELA ARAGONESA N	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019878790	0509	0509	299,02
0521	07-500068941957	FERNANDEZ PACHECO CHACON	CL SERRANO PUERTOLAS	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-019657916	0509	0509	299,02
0521	07-500068943472	MOURKABI CAMIS ZIAD	AV DE LAS TORRES 15	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019177360	0409	0409	299,02
0521	07-500068965401	GARRIDO MUÑOZ JOSE ANTON	CL BAR 112	50191	JULIBOL	03	50-2009-018947691	0409	0409	388,76
0521	07-500068995410	VILLAGRASA BERDEJO JOSE	CL VICENTE ALEXANDR	50180	UTEBO	03	50-2009-018746318	0409	0409	299,02
0521	07-500069082104	MARQUINO CAMBRON RAFAEL	PO MARIA AGUSTIN 71	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018746419	0409	0409	299,02
0521	07-500069151115	MONZON BIARGES CARLOS-R	AV ILUSTRACION 11	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018856755	0409	0409	299,02
0521	07-500069235785	LAZARO CAMARILLO ERICA	ZZ PARAJE FERRER CM/	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014822060	0109	0109	299,02
0521	07-500069235785	LAZARO CAMARILLO ERICO	ZZ PARAJE FERRER CM/	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019052775	0409	0409	299,02
0521	07-500069239829	CABEZA BLASCO MANUEL	CL MONASTERIO SANTO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019177562	0409	0409	299,02
0521	07-500069239829	CABEZA BLASCO MANUEL	CL MONASTERIO SANTO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019879194	0509	0509	299,02
0521	07-500069264178	SORIA SALAS MIGUEL ANGEL	CL SUIZA 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019565764	0509	0509	299,02
0521	07-500069266909	OLIVER ALBESA FERNANDO	CL SAN MIGUEL 15	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019177663	0409	0409	299,02
0521	07-500069368959	HERNANDO GONZALO V JUAN M	CL CAMINO ENMEDIO, 5	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019879396	0509	0509	299,02
0521	07-500069377750	MAYNAR BEAMONTE JOSE IGN	CL ZARAGOZA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014724858	0109	0109	1.136,04
0521	07-500069377750	MAYNAR BEAMONTE JOSE IGN	CL ZARAGOZA 9	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-018949196	0409	0409	1.136,04
0521	07-500069379366	ALONSO CASTILLO PEDRO	PS SIXTO CELORRIO 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019128961	0409	0409	299,02
0521	07-500069379366	ALONSO CASTILLO PEDRO	PS SIXTO CELORRIO 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019833930	0509	0509	299,02
0521	07-500069410688	GOSALBEZ MARIN FRANCISCO	CL VIA SAN FERNANDO	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018857260	0409	0409	299,02
0521	07-500069500921	SALA GOMEZ LORENZO LUIS	CL DOS MAYO "URB.S.M	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-014625232	0109	0109	310,54
0521	07-500069500921	SALA GOMEZ LORENZO LUIS	CL DOS MAYO "URB.S.M	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-018857563	0409	0409	310,54
0521	07-500069508294	LLORENTE YAGUE JESUS	AV CATALUÑA 40	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019658522	0509	0509	299,02
0521	07-500069581046	TRASOBARES ARTAL FELIX	CL PILAR 32	50195	PASTRIZ	03	50-2009-019658724	0509	0509	554,35
0521	07-500069616614	MIGUEL CORTES JUAN CARLO	CL MARIA DOMINGUEZ 8	50650	GALLUR	03	50-2009-019053280	0409	0409	299,02
0521	07-500069616614	MIGUEL CORTES JUAN CARLO	CL MARIA DOMINGUEZ 8	50650	GALLUR	03	50-2009-019756835	0509	0509	299,02
0521	07-500069658848	VAL LOPEZ CORTON FRANCIS	CL DEL PLANO 8 BI	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019053381	0409	0409	299,02
0521	07-500069666326	GRACIA RAMIREZ JOSE SILV	CL JOAQUIN NUMANCIA	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019658825	0509	0509	315,02
0521	07-500069702904	EMBID VAL MARIANO	CL LUMBRARIAS 49	50270	RICLA	03	50-2009-019053482	0409	0409	299,02
0521	07-500069712503	JIMENEZ DE MUÑANA GOMEZ	CL SAUCE 22	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018948705	0409	0409	299,02
0521	07-500069733014	CABANES RAMIREZ OSCAR	CL MARIA ARANDA 29	50161	PERDIGUERA	03	50-2009-018948806	0409	0409	299,02
0521	07-500069825106	SELLARES LIARTE ANTONIO	PO RAMON Y CAJAL 18	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019129264	0409	0409	299,02
0521	07-500069868006	JIMENEZ VALLE MARIA ARGE	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019178168	0409	0409	299,02
0521	07-500069889931	LOPEZ ALONSO JOSE ANTONI	CL ALFARERIA 6	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019459165	0509	0509	299,02
0521	07-500069898924	GIMENO RAMOS ANGELES	CL LA REINA DE AFRIC	50019	ZARAGOZA	03	50-2009-018858270	0409	0409	299,02
0521	07-500069905933	PORROCHE JIMENEZ FERNAND	CL OESTE 13/TALLER	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018948907	0409	0409	299,02
0521	07-500070028256	GARCIA VILLARTE JOSE	CL SIXTO CELORRIO 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018949008	0409	0409	299,02
0521	07-500070028256	GARCIA VILLARTE JOSE	CL SIXTO CELORRIO 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019659128	0509	0509	299,02
0521	07-500070040986	GONZALO HERRER JOSE ANG	CL LA VENTA 6	50420	CADRETE	03	50-2009-019053987	0409	0409	299,02
0521	07-500070074332	CHERRES CORNEJO WALTER E	CL LUIS DE VALLE (B	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018858371	0409	0409	299,02
0521	07-500070099489	MARQUET CRESCO FERNANDO	CL CARMEN 20	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019567481	0509	0509	299,02
0521	07-500070107169	CLEMENTE SANJUAN JOSE GA	VI HISPANIDAD 152	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019459468	0509	0509	299,02
0521	07-500070125458	CORDELLAT PEREZ MANUEL A	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018747429	0409	0409	299,02
0521	07-500070135966	LOS SANTOS FUERTES MERCE	CL FERNANDO GRACIA G	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018949210	0409	0409	299,02
0521	07-500070180830	COBOS AGUIRON PABLO MANU	UR PARQUE ROMA BL.10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019459670	0509	0509	299,02
0521	07-500070226805	RUIZ GRACIA FRANCISCO	PZ JOSE MARIA FORQUE	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019178752	0409	0409	299,02
0521	07-500070229734	GARCÉS LATORRE JUAN CARL	CL CORDOBA 2	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019459771	0509	0509	315,02
0521	07-500070245902	GABAS GIL JUAN CARLOS	CL PROGRESO ESPAÑOL	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018747732	0409	0409	299,02
0521	07-500070299856	GARCIA POLO JULIAN	CM EPLA 131	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018747934	0409	0409	299,02
0521	07-500070319155	MENDIARA RUBIO PASCUAL	GR SEVERINO AZNAR 23	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019567582	0509	0509	299,02
0521	07-500070321888	BAQUEDANO ENGUITA ANTONI	CL ATAIR, 10 "NOGARA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019567683	0509	0509	299,02
0521	07-500070346639	LAMENCA RUBIO JAVIER	CL INDEPENDENCIA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019460276	0509	0509	299,02
0521	07-500070366039	SANCHEZ AGUILERA FRANCIS	AV LA JOTA 48	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019659633	0509	0509	308,04
0521	07-500070385439	PALOMARES LACASA MARIA R	CL ALBARÉDA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019460377	0509	0509	299,02
0521	07-500070437171	BERNAL LANCIS JUAN ALBER	CL CADIZ 9	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018748237	0409	0409	299,02
0521	07-500070437171	BERNAL LANCIS JUAN ALBER	CL CADIZ 9	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019460478	0509	0509	299,02
0521	07-500070487893	BELENGUER BAILO RAQUEL	CL CASTELV I	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018748641	0409	0409	299,02
0521	07-500070584085	SOLADOR PORTERO YOLANDA	CL MONTE PERDIDO 4	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018748742	0409	0409	299,02
0521	07-500070617532	COSCOLIN TORRJO JOSE JA	CL BONONIA 19	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019880713	0509	0509	299,02
0521	07-500070641780	JIMENEZ GARCIA JOSE ENRI	CL LOS MAÑOS 9	50694	BARDENA DEL	03	50-2009-019054795	0409	0409	299,02
0521	07-500070670678	FERNANDEZ CASTELRIANAS S	AV SAN TAN ISABEL 194	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018949816	0409	0409	299,02
0521	07-500070729888	RAMIRO SEGOVIA FERNANDO	CL MONTE PERDIDO 5	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019054900	0409	0409	299,02
0521	07-500070790112	LADIANE-THERNO	CL SAN VICENTE PAUL	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019179582	0409	0409	317,65
0521	07-500070807488	GÓMEZ ARDURA MARIA CARM	CL ALMENARA DE 5 JUA	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019055122	0409	0409	299,02
0521	07-500070862355	BURGOS ARREGUI MARIA DE	CL AGUSTINA RODRIGUE	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018950018	0409	0409	299,0

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APROMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500071968155	CARNICER ALVAREZ FERNAND	CL MONCAYO 2	50280	CALATORAO	03	50-2009-019057223	0409 0409	314,21
0521	07-500071971791	REVUELTA DIAZ BRUNO	AV SANTA ISABEL 213	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018951735	0409 0409	308,04
0521	07-500072004834	SAN EMETERIO BARRERO ANG	CL SANTA TERESITA 34	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019462906	0509 0509	299,02
0521	07-500072070209	MARTA SANCHEZ PEDRO LUIS	CL INGLATERRA 16	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018860492	0409 0409	310,02
0521	07-500072102541	OLIVA CURA ANTONIO	CL MAYOR 29	50800	ZUERA	03	50-2009-018952038	0409 0409	299,02
0521	07-500072117291	FERRER MAYOR OLVIDO	CL SILVERIA FAÑANAS	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018750762	0409 0409	299,02
0521	07-500072168118	PASTOR PASTOR JOAQUIN-FR	AV ILUSTRACION 31	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018860795	0409 0409	299,02
0521	07-500072205100	INEVA DOMINGO VICTOR MAN	CL ALCALDE MODESTO C	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019057425	0409 0409	299,02
0521	07-500072205100	INEVA DOMINGO VICTOR MAN	CL ALCALDE MODESTO C	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019760976	0509 0509	299,02
0521	07-500072254812	PALA CEBRIAN ANA MARIA	CL ARIAS 18	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019463108	0509 0509	299,02
0521	07-500072261882	CAMAS PERALTA JESUS	VI UNIVERSITAS 19	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019463209	0509 0509	299,02
0521	07-500072278555	CONDE GARCIA DAVID	CL JOSE ANTONIO 10	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-018952139	0409 0409	299,02
0521	07-500072296238	GIL ARROYO JOSE MARIA	CL PRINCES 8	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014728494	0109 0109	299,02
0521	07-500072296238	GIL ARROYO JOSE MARIA	CL PRINCES 8	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-018952240	0409 0409	299,02
0521	07-500072300379	GOMEZ LANUZA JAVIER	CL HERALDO DE ARAGON	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018751065	0409 0409	299,02
0521	07-500072325439	ARTIGAS BERNAL MOISES	CL BARRIO LAS CALVER	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019057526	0409 0409	299,02
0521	07-500072358579	HERNANDEZ DELPON FRANCIS	CL GALAN BERGUA 26	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019463100	0509 0509	299,02
0521	07-500072406574	CEBOLLERO MARTIN OSCAR	UR PARQUE ROMA. BLOQ	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018751267	0409 0409	299,02
0521	07-500072504584	GIL MARTINEZ FRANCISCO J	CL PASCENCIA 10	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019130274	0409 0409	299,02
0521	07-500072547226	SERRANO ENGAY JOSE CESAR	CL UNCETA 63 63	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018751469	0409 0409	330,01
0521	07-500072577033	ARAGONES ARZUAGA RAFAEL	CL LEON FELIPE 24/B	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019661956	0509 0509	299,02
0521	07-500072600271	GARCIA MAYOR SONIA	CL ABEN AIRE 43	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019662057	0509 0509	299,02
0521	07-500072602291	PEREZ VILLARREAL JESUS A	CL DELICIAS 6	50600	EIEA DE LOS	03	50-2009-019058031	0409 0409	299,02
0521	07-500072648367	OMEÑACA CALVO MARIA ESPE	CL BENDICION 66	50500	TARAZONA	03	50-2009-019058132	0409 0409	299,02
0521	07-500072657966	CUENCA ROMERO ANTONIO JA	CL SANTA ISABEL 13	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018751671	0409 0409	299,02
0521	07-500072699089	GONZALEZ ANTORAN RAUL JE	CL JUAN JOSE LORENTE	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018861102	0409 0409	368,03
0521	07-500072717277	MURILLO GAVIN ROBERTO VA	CL SOBRARBE 55	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018952947	0409 0409	299,02
0521	07-500072814277	ESTEBAN BENEDI NATIVIDAD	UR TORRE PINAR 63	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018751873	0409 0409	299,02
0521	07-500072819533	BAENA JIMENEZ ALFONSO	CL BATAN 16	50153	VILLANUEVA D	03	50-2009-019058940	0409 0409	299,02
0521	07-500072909358	CAMPO CUBERO DAVID	CL RICARDO DEL ARCO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018751974	0409 0409	299,02
0521	07-500072925021	GALAN CAMBRON JESUS	CL ARBOLEDA 28	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018953351	0409 0409	299,02
0521	07-500072953933	TRISTAN LOPEZ SANTIAGO	CL BERNARDO RAMAZZIN	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018752075	0409 0409	299,02
0521	07-500072982615	ECHEVERRIBAR ALIAGA FRAN	CL SAN ROQUE 27	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018752277	0409 0409	368,03
0521	07-500072990901	CERDAN IBAÑEZ ANTONIO PA	CL RIO MIJARES 9	50172	ALFAJARIN	03	50-2009-019662562	0509 0509	299,02
0521	07-500073028182	ESPINOSA ELIAS FRANCISCO	PZ TAUROMAQUIA 1	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018953553	0409 0409	310,02
0521	07-500073079514	PARDOS BONA DELFIN	CL SANTA TERESA 59	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018861304	0409 0409	299,02
0521	07-500073112553	MOTA GARCIA FRANCISCO	UR ALAMEDA BL 4-P-1	50620	CASITAS	03	50-2009-018752378	0409 0409	299,02
0521	07-500073155393	CASTRO LAHUERTA SERGIO J	CL ESCOSURA 34	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018861506	0409 0409	756,70
0521	07-500073158932	FRANCES SIERRA MARIA PIL	CL LUESIA 11	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018752479	0409 0409	299,02
0521	07-500073181867	MAROTO GOMEZ RICARDO	CL JULIAN SANZ IBAÑEZ	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018752580	0409 0409	299,02
0521	07-500073212078	RIVAS MARUGAN FELIX DOMI	CL MARIA DE ZAYAS 15	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018953654	0409 0409	299,02
0521	07-500073239158	ROMANOS MONGE MARIA MAR	CL LUIS LEGAZ LACAMB	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019181404	0409 0409	318,17
0521	07-500073243808	PICAVEA ECHEVESTE MARIA	CL PEDRO CUBERO 37	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018752681	0409 0409	299,02
0521	07-500073267349	MINGUILLON BLANCO GREGOR	PZ CONSTITUCION 2	50180	UTEBO	03	50-2009-019464926	0509 0509	299,02
0521	07-500073281800	AKBARI KHORRAMI SOHRAB K	CL JESUS COMIN _(BAR)	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019181505	0409 0409	299,02
0521	07-500073281800	AKBARI KHORRAMI SOHRAB K	CL JESUS COMIN _(BAR)	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019883339	0509 0509	299,02
0521	07-500073283214	MEMBRIVE BEAMONTE RICARD	CL DELICIAS 14	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-014382833	0409 0409	299,02
0521	07-500073287254	GARCIA GUERRERO ANTONIO	CL PLAZA MAYA 1	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019465027	0509 0509	299,02
0521	07-500073351821	AMADOR GIL RAMON	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018953957	0409 0409	299,02
0521	07-500073418509	MAZA ZARDOYA JOAQUIN	AV SANTIAGO LAPUENTE	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019763505	0509 0509	299,02
0521	07-500073432754	MAZA MARTINEZ SERGIO	CL PREDICADORES 4	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019181606	0409 0409	299,02
0521	07-500073632616	LARUMBE PEREZ JORGE	CL VAZQUEZ DE MELLA	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018862011	0409 0409	299,02
0521	07-500073696977	DOMINGUEZ GUINDIN MARIO	AV SAN ANTONIO 1	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019060657	0409 0409	335,52
0521	07-500073706172	LARUMBE PEREZ OSCAR	CL ITALIA 2	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018862112	0409 0409	299,02
0521	07-500073706172	LARUMBE PEREZ OSCAR	CL ITALIA 2	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019570818	0509 0509	299,02
0521	07-500073733656	ROMERO PEREZ ANTONIO	CL ESCOSURA 39	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019570919	0509 0509	299,02
0521	07-500073794987	PEÑA LOZANO MANUEL	CL MARIA MONTESSORI	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018954361	0409 0409	311,11
0521	07-500073801455	HERNANDEZ MAYA JUAN JOSE	UR PARQUE ROMA 10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018753186	0409 0409	368,03
0521	07-500073871779	MORTE NARVIN MARIA PILA	PZ DEL CARMEN 4	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019130678	0409 0409	299,02
0521	07-500073977974	SERRANO TURON PEDRO ANTO	CL FRANCISCO FERRER	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018954462	0409 0409	299,02
0521	07-500074024050	FERNANDEZ BURILLO AGUSTI	CL GERMANA DE FOIX 7	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019663572	0509 0509	299,02
0521	07-500074045975	MORILLA MARTINEZ DANIEL	CL AGUSTINA DE ARAGO	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019663673	0509 0509	299,02
0521	07-500074054160	GARCIA CIUDAD FERNANDO	CL RONDA DEL PRINCE	50617	EIEA DE LOS	03	50-2009-019764515	0509 0509	299,02
0521	07-500074080937	QUEROL MARTIN ELVIRA	AV MARIA ZAMBRANO 21	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019061364	0409 0409	311,03
0521	07-500074086189	SERON DELGADO JOSE ANTON	CL LA LECTURA 5	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018954765	0409 0409	303,83
0521	07-500074103165	GARGALLO GARCÉS PEDRO JO	CL RIO ARAGON 22	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019764717	0509 0509	299,02
0521	07-500074104680	BUENO MARIN PEDRO LUIS	CL AZNAR MOLINA 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019181909	0409 0409	299,02
0521	07-500074104680	BUENO MARIN PEDRO LUIS	CL AZNAR MOLINA 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019883844	0509 0509	299,02
0521	07-500074107613	VARELA VICENTE ANTONIO F	CL JOAQUIN COSTA 19	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018954967	0409 0409	368,03
0521	07-500074147928	JULIAN ASENSIO VIRGINIA	CL JESUS 36	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018955068	0409 0409	299,02
0521	07-500074168641	GONZALEZ ALIENDE RICARDO	CL ALFONSO 19	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018955169	0409 0409	299,02
0521	07-500074192586	OLALLA LORENZO JUAN CARL	UR EL ARCORCE CASA 1	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018753792	0409 0409	299,02
0521	07-500074212996	VIDAL GONZALEZ MARIA CAR	CL SIERRA LUNA 36	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018955270	0409 0409	299,02
0521	07-500074276957	NAVARRO GRACIA ARMANDO	AV AMERICA LOCAL-2	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019571656	0509 0509	299,02
0521	07-500074296357	ACERO HERNANDEZ JOSE LUI	CL CORONA DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018863021	0409 0409	299,02
0521	07-500074302219	PABLO AGUILAR CARLOS	UR TORRELANCA 19	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019061667	0409 0409	319,52
0521	07-500074342433	MARTIN MELERO FILOMENA	CL ORENSE 141	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018955371	0409 0409	299,02
0521	07-500074424578	GRACIA SANCHEZ MARIA LUI	CL MORENO DE TORRES	50770	QUINTO	03	50-2009-014831154	0109 0109	299,02
0521	07-500074424578	GRACIA SANCHEZ MARIA LUI	CL MORENO DE TORRES	50770	QUINTO	03	50-2009-019061970	0409 0409	299,02
0521	07-500074439938	DOMINGUEZ VIUDA PERPETUA	CL JOSE ANTONIO 9	50540	BORJA	03	50-2009-019765424	0509 0509	299,02
0521	07-500074442261	CONCHA LONGAS IGNACIO	PO DEL MURO 5	50600	EIEA DE LOS	03	50-2009-019765626	0509 0509	299,02
0521	07-500074444887	GARCIA MATEO FERNANDO	CM VALIMAÑA-NAVE 21	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019664380	0509 0509	299,02
0521	07-500074509454	VICENTE LECHON ROBERTO	CL EL PASO 50	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019664481	0509 0509	299,02
0521	07-500074520568	PUERTAS MONTALBAN OCTAVI	CL FRESNO 6	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019571929	0509 0509	739,13
0521	07-500074522588	SEGUNDA ORDIZ MILAGROS	AV DE LA PAZ 6	50500	TARAZONA	03	50-2009-019765828	0509 0509	299,02
0521	07-500074566947	MIRANDA ANTLIS LUIS ANTON	CL PADRE MANJON 10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018754095	0409 0409	299,02
0521	07-500074582004	MONEO SANCHEZ JOSE JAVIE	PZ SAN VITORIAN 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019182515	0309 0309	299,02
0521	07-500074582004	MONEO SANCHEZ JOSE JAVIE	PZ SAN VITORIAN 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019182616	0409 0409	299,02
0521	07-500074582004	MONEO SANCHEZ JOSE JAVIE	PZ SAN VITORIAN 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019884147	0509 0509	299,02
0521	07-500074647072	BERNAL MARCOS RAMON	CL EL GLOBO 13	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018955775	0409 0409	299,02
0521	07-500074647779	LOZANO GARCIA FRANCISCO	CL TAURO 15	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019572131	0509 0509	299,02
0521	07-500074661321	LATORRE VALLESPIN CARLOS	CL SAN JUAN DE LA CR	50006	ZARAGOZA	03	50		

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500075305662	RODRIGUEZ ALFARO ISAAC	CL SANTA CRUZ 21	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018755210	0409 0409	368,03	
0521	07-500075449748	REQUEJO SORLI MIGUEL ANG	CL MONASTERIO DE RUE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019573040	0509 0509	299,02	
0521	07-500075462175	VALLEJO TERREROS CARMELO	CL LUDWIG VAN BEETH	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019184030	0409 0409	299,02	
0521	07-500075472178	ESCUER MARTIN OSCAR	PO TERUEL 32	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018755614	0409 0409	299,02	
0521	07-500075491275	SINUSIA ARANDA MANUEL RU	CL MAYOR 39	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019064293	0409 0409	299,02	
0521	07-500075517648	SOLANAS AIN SERGIO	CL EL SASO ANDADOR 9	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-018957189	0409 0409	368,03	
0521	07-500075517648	SOLANAS AIN SERGIO	CL EL SASO ANDADOR 9	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-019665895	0509 0509	368,03	
0521	07-500075567158	PLANO FUENTES JOSE ANTON	CL MAGALLON 30	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019064600	0409 0409	299,02	
0521	07-500075573525	DEL FRESNO GARICANO ROBE	CL SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018957492	0409 0409	299,02	
0521	07-500075573525	DEL FRESNO GARICANO ROBE	CL SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019666000	0509 0509	299,02	
0521	07-500075616971	MOZOTA DOLADO JULIO	VI HISPANIDAD 56	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019573141	0509 0509	299,02	
0521	07-500075627277	LAZARO GARCIA MARIA ELEN	CL TODO SOBRE MI MAD	50783	ALFORQUE	03	50-2009-014834184	0109 0109	299,02	
0521	07-500075627277	LAZARO GARCIA MARIA ELEN	CL TODO SOBRE MI MAD	50783	ALFORQUE	03	50-2009-019064802	0409 0409	299,02	
0521	07-500075627277	LAZARO GARCIA MARIA ELEN	CL TODO SOBRE MI MAD	50783	ALFORQUE	03	50-2009-019768454	0509 0509	299,02	
0521	07-500075650519	TORRES OLIVAN JORGE CARL	CL GOMEZ AVELLANEDA	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018957593	0409 0409	299,02	
0521	07-500075665269	CASTIÑEIRA SORIA RAUL	CL MARIA AUXILIADORA	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019065004	0409 0409	299,02	
0521	07-500075665269	CASTIÑEIRA SORIA RAUL	CL MARIA AUXILIADORA	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019768555	0509 0509	299,02	
0521	07-500075686588	PEREZ PEREZ JUAN IGNACIO	CN DE LA ESTACION 42	50180	UTEBO	03	50-2009-019768656	0509 0509	299,02	
0521	07-500075720641	ALCOBER BARRANCO M TERES	CL SAN JUAN DE LA CR	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018864233	0409 0409	299,02	
0521	07-500075768636	MARTINEZ VICENTE MARIANO	CL HERMANO ADOLFO 2	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019184333	0409 0409	299,02	
0521	07-500075839162	SANCHEZ PEREZ M MERCEDES	AV CESAREO ALIERTA 8	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019184434	0409 0409	299,02	
0521	07-500075863717	LOPEZ RAMIREZ JOSE LUIS	CL NORTE 29	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019066507	0409 0409	299,02	
0521	07-500075885945	GRACIA RIOS DAVID	CL MENDEZ NUÑEZ 11	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018957795	0409 0409	299,02	
0521	07-500075929290	GRACIA RIOS TOMAS	CL COSO 18	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018957896	0409 0409	299,02	
0521	07-500075979814	GONZALEZ GIL FERNANDO	ZZ GRANCAÑA, CAFETER	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018958001	0409 0409	299,02	
0521	07-500076013560	RUIZ GAMEZ MARIA ANGELES	PP LONGARES 4	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019666808	0509 0509	266,02	
0521	07-500076038317	LOPEZ JASO ROBERTO	CL MAYOR 1	50630	ALAGON	03	50-2009-019769767	0509 0509	299,02	
0521	07-500076079440	FERRANDIZ MAHIQUES ELENA	CL RAMIRO II 8	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018864637	0409 0409	318,02	
0521	07-500076120462	LOPEZ AGUSTIN ANA MARIA	PO INDEPENDENCIA, 24	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018756422	0409 0409	299,02	
0521	07-500076132485	LORENTE GRACIA IGNACIO	CL MAYOR 2	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-018958304	0409 0409	299,02	
0521	07-500076149562	LASALA PEREZ ANGEL CECIL	CL CONDE ARANDA 37	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019496673	0509 0509	299,02	
0521	07-500076156939	ANGULO REDONDO TOMAS	CL MAYOR 16	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019667212	0509 0509	299,02	
0521	07-500076166235	MORALES MUR IVAN JORGE	CL ANTONI LEYVA 54	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019469774	0509 0509	299,02	
0521	07-500076194527	FELIPO BOTAYA RAUL	CL URBANIZACION EL S	50193	PEÑAFLOR	03	50-2009-018958607	0409 0409	299,02	
0521	07-500076198466	LEDESMA GARCIA CARLOS	CL CALATAYUD 6	50500	TARAZONA	03	50-2009-019066216	0409 0409	299,02	
0521	07-500076205439	GARCIA LAFARGA JUAN FRAN	CL REINA FABIOLA 35	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019066317	0409 0409	299,02	
0521	07-500076432882	RUBIO LOPEZ MARIA PILAR	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018756826	0409 0409	299,02	
0521	07-500076605260	PALLAS GARRIDO JOSE JAVI	AV ILUSTRACION_CASA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019184737	0409 0409	299,02	
0521	07-500076605260	PALLAS GARRIDO JOSE JAVI	AV ILUSTRACION_CASA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019886066	0509 0509	299,02	
0521	07-500076622943	GONZALEZ AMADOR SILVIA	CL CECILIO NAVARRO 3	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018865142	0409 0409	299,02	
0521	07-500076629310	GARCIA NAVALES PEDRO FAU	CL GRECIA 8/ZUERAMAQ	50800	ZUERA	03	50-2009-014734558	0109 0109	299,02	
0521	07-500076629310	GARCIA NAVALES PEDRO FAU	CL GRECIA 8/ZUERAMAQ	50800	ZUERA	03	50-2009-018959011	0409 0409	299,02	
0521	07-500076699028	MARTINEZ SIERRA EVA MARI	PP TERUEL 30	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019184939	0409 0409	299,02	
0521	07-500076709031	BERNAL ANGEL JUAN CARLOS	CL ALEJANDRO OLIVAN	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018757230	0409 0409	299,02	
0521	07-500076742373	JIMENO BLAS JOSE ANTONIO	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019185040	0409 0409	299,02	
0521	07-500076742373	JIMENO BLAS JOSE ANTONIO	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019886369	0509 0509	299,02	
0521	07-500076762379	PEREZ FELIX MIGUEL ANGEL	CL FABELA ARAGONESA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018959415	0409 0409	368,03	
0521	07-500076762379	PEREZ FELIX MIGUEL ANGEL	CL FABELA ARAGONESA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019667919	0509 0509	368,03	
0521	07-500076794816	MONGE EXPOSITO VICTOR M	CL SANTANDER MEDITER	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019131183	0409 0409	299,02	
0521	07-500076800775	CASANOVA CUBEL LUIS MIGU	CL MORENO TORRES 7	50770	QUINTO	03	50-2009-014836309	0109 0109	299,02	
0521	07-500076800775	CASANOVA CUBEL LUIS MIGU	CL MORENO TORRES 7	50770	QUINTO	03	50-2009-019067327	0409 0409	299,02	
0521	07-500076800876	CASANOVA CUBEL FRANCISCO	CL MORENO TORRES 3	50770	QUINTO	03	50-2009-014836410	0109 0109	299,02	
0521	07-500076800876	CASANOVA CUBEL FRANCISCO	CL MORENO TORRES 3	50770	QUINTO	03	50-2009-019067428	0409 0409	299,02	
0521	07-500076833414	GRAVALOS JULIAN ENRIQUE	CL LOSOSC 3	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018757533	0409 0409	299,02	
0521	07-500076833434	BETRIAN MORA PEDRO ANGEL	CL AGUILAR 4	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019131284	0409 0409	368,03	
0521	07-500076863726	GONZALEZ JUMIERE JULIAN	CL PIO BALLESTEROS 1	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018757634	0409 0409	299,02	
0521	07-500076877062	ARIAS INGLÉS JUAN ANTONI	CL COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019185343	0409 0409	299,02	
0521	07-500076892422	CO PEREZ ROSA MARIA	GR SEVERINO AZNAR 23	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018959617	0409 0409	299,02	
0521	07-500076956278	ESTESO SORO MARIA JOSE	CL ANTONIO SAURA 2	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019574353	0509 0509	299,02	
0521	07-500077002556	BAILLO VERGARA JOSE MANUE	CL PISCINAS 6	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-018959920	0409 0409	299,02	
0521	07-500077025289	FARRO VALCARCEL DAVID	AV DE LA ILUSTRACION	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019668424	0509 0509	299,02	
0521	07-500077056918	SOLANAS AIN JESUS ANGEL	CL MADRID 14	50180	UTEBO	03	50-2009-019668525	0509 0509	299,02	
0521	07-500077073587	ONDE ARRABAL SERGIO	AV UNIVERSITAS 81	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018757937	0409 0409	368,03	
0521	07-500077073587	ONDE ARRABAL SERGIO	AV UNIVERSITAS 81	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019470885	0509 0509	368,03	
0521	07-500077102283	BUEN PIEDRAFITA ALBERTO	CL MONASTERIO DE SIR	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019067832	0409 0409	299,02	
0521	07-500077108044	DOMINCHE PARIS JOSE MANU	CL DEL RIO 50	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-014735669	0109 0109	591,80	
0521	07-500077108044	DOMINCHE PARIS JOSE MANU	CL DEL RIO 50	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018960122	0409 0409	591,80	
0521	07-500077126737	GRACIA PARRICO JOSE JAVI	CL TERTULIA 17	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018960223	0409 0409	299,02	
0521	07-500077135023	MANRIQUE BURILLO PEDRO J	CL BAIA 26	50650	GALLUR	03	50-2009-019067933	0409 0409	299,02	
0521	07-500077135427	MONTENEGRO BARRADO SASCH	CL ANDRES PIQUER 10	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018865647	0409 0409	299,02	
0521	07-500077143107	ZARRALANGA PETRIZ JOSE L	CL BUBIERCA 8	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019185444	0409 0409	299,02	
0521	07-500077143713	GONZALEZ MORENO DAVID	PZ MAYOR 2	50194	MOVERA	03	50-2009-018960324	0409 0409	310,52	
0521	07-500077156443	TUDELA GARCIA ESTHER	CL PABLO RUIZ PICASS	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018960526	0409 0409	323,60	
0521	07-500077209589	ESCUDEIRO REGIDOR JUAN CA	AV VALENCIA 28	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018865748	0409 0409	299,02	
0521	07-500077213027	GUERRERO BLANCO MARIA AN	CL JOSE MARIA FORQUE	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018758038	0409 0409	299,02	
0521	07-500077274560	MAZA MARTINEZ ANA BELLA	CL MARIANO BARBASAN	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019574858	0509 0509	299,02	
0521	07-500077283654	CAMPOS SARRIA DANIEL	CL JOAQUIN COSTA 32	50617	VALARENA	03	50-2009-019068337	0409 0409	368,03	
0521	07-500077320737	ARTIGAS CARNICER ANTONIO	CL NEVADO 1	50270	RICLA	03	50-2009-019068438	0409 0409	299,02	
0521	07-500077320737	ARTIGAS CARNICER ANTONIO	CL NEVADO 1	50270	RICLA	03	50-2009-019772700	0509 0509	299,02	
0521	07-500077430568	GARCÉS PINZOLAS RUBEN	CL SAN BLAS 13	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019669333	0509 0509	368,03	
0521	07-500077430669	GARCIA ARANCON ANTONIO J	GR ZARAGOZA 5	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-018866051	0409 0409	311,03	
0521	07-500077430669	GARCIA ARANCON ANTONIO J	GR ZARAGOZA 5	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-019575262	0509 0509	311,03	
0521	07-500077435420	MARCO POLO FRANCISCO JA	PS SAGASTA 15	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019185646	0409 0409	1.136,04	
0521	07-500077533834	ABAD MARTINEZ RICARDO	VI HISPANIDAD 56	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018866253	0409 0409	299,02	
0521	07-500077561113	MARTIN ESTRAGUES BERNAR	CL LOGROÑO KM. 9,200	50120	MONZALBARBA	03	50-2009-018758240	0409 0409	299,02	
0521	07-500077650133	CASTAÑEDA PALMA FRANCIS	CL ISLA CABRERA 8	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019669535	0509 0509	299,02	
0521	07-500077681449	LARRIBA LACLAUSTRA ANTON	CM DE LOS MOLINOS 15	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019669838	0509 0509	299,02	
0521	07-500077711179	RIBOS PASCUAL JESUS	CL CASTO MENDEZ NUÑE	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019186151	0409 0409	299,02	
0521	07-500077804929	LOPEZ OLIVAR ANTONIO	CL GALICIA 15	50620	CASSETAS	03	50-2009-019068741	0409 0409	299,02	
0521	07-500077875354	LE LEON MATEO VISITACION	CL PREDICADORES 52	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018866556	0409 0409	311,03	
0521	07-500077929716	GOMEZ ARAUS MIGUEL A	CL FLORA TRISTAN 2	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018961536	0409 0409	299,02	
0521	07-500077944365	YAÑEZ GIMENO MARIA ISABE	CL ANTONIO SAURA 1	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019670343</			

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-500078886881	MARTIN DONATE SARA	CL DELICIAS 5	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019472909	0509	0509	311,86
0521	07-500078927402	GALINDO MARIN ALEJANDRO	AV TENOR FLETA 32	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019576979	0509	0509	299,02
0521	07-500078978427	NUÑEZ MORENO MIGUEL ANGE	CL SATURNO 34	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018868071	0409	0409	310,02
0521	07-500078996817	DUAL DUAL LUIS	CL DESIDERIO ESCOSUR	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019577181	0509	0509	299,02
0521	07-500079007022	CASASNOVAS LEGUA REBECA	CL ARBOLEDA 28	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019187666	0409	0409	299,02
0521	07-500079007224	GAYA BLASCO CARLOS ALBER	CL MADRID 4	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019074058	0409	0409	299,02
0521	07-500079060976	BELTRAN FERNANDEZ ESTEFA	CL ARGENTINA 38	50180	UTEBO	03	50-2009-014228303	0409	0409	299,02
0521	07-500079079568	ISAC URRIES DAVID	CL SUÑOL 67	50800	ZUERA	03	50-2009-014734787	0109	0109	299,02
0521	07-500079079568	ISAC URRIES DAVID	CL SUÑOL 67	50800	ZUERA	03	50-2009-018962647	0409	0409	299,02
0521	07-500079103214	SAEZ MARTINEZ VICTOR	AV MOVERA 370	50194	MOVERA	03	50-2009-019671454	0509	0509	816,97
0521	07-500079137162	CESAR HERRERA CESAR MANU	CL CESAR AUGUSTO 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019774518	0509	0509	299,02
0521	07-500079145953	KANE NDIAYE MALOUN	CL MOLINO DE LAS ARM	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018759957	0409	0409	334,64
0521	07-500079179905	TORTAJADA HERRERO INMACU	CL LUGO 97	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018868273	0409	0409	299,02
0521	07-500079197685	CAMPOS FRANCÉS GUSTAVO J	CL CERLER 5	50180	UTEBO	03	50-2009-019774821	0509	0509	368,03
0521	07-500079200118	DIEZ PINILLA LUIS CECILI	CL CESTER 8	50246	BREA DE ARAG	03	50-2009-019837768	0509	0509	299,02
0521	07-500079224462	PASTOR ZALDIVAR ALEJANDR	PS CONSTITUCION 29	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019889100	0509	0509	314,21
0521	07-500079224462	TORIL ESPEJO MANUEL	CL RAMIRO II (UR.PRA	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019070963	0409	0409	299,02
0521	07-500079292867	BARCELONA MAYORAL OSCAR	AV BUENOS AIRES 11	50180	UTEBO	03	50-2009-019775023	0509	0509	299,02
0521	07-500079299335	GRIMA SANCHEZ PEDRO	CL BIOTA 23	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019071266	0409	0409	299,02
0521	07-500079302163	DAANANE RAHOU ABDELMALEK	CL JUAN RAMON JIMENE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018962950	0409	0409	299,02
0521	07-500079311762	BLASCO OSTALE NATALIA PI	CL CASETAS 10	50692	JOYOSA LA	03	50-2009-018760361	0409	0409	299,02
0521	07-500079402803	VELILLA LOPEZ EMILIO	VI UNIVERSITAS 59	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018760563	0409	0409	315,02
0521	07-500079420179	POSADAS CALVO ENRIQUE	CL MAMBLAS 28	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018760664	0409	0409	299,02
0521	07-500079449582	SANZ JULIAN MARTA	CL GENERAL SUEIRO 43	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019187767	0409	0409	299,02
0521	07-500079497678	TORRES PLENASIA CARLOS	CL ZORZANO LEDESMA 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019131991	0409	0409	299,02
0521	07-500079497678	TORRES PLENASIA CARLOS	CL ZORZANO LEDESMA 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019837869	0509	0509	299,02
0521	07-500079553454	DEL RIO LATAS ANGEL	CT DE LOBROÑO, KM 17	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019775326	0509	0509	339,53
0521	07-500079585079	GARGALLO GARCES SUSANA	CL LAURENTINO LOZANO	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019775427	0509	0509	299,02
0521	07-500079590739	MARTINEZ BARTIBAS JOSE A	CL MONASTERIO DE OBA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018760866	0409	0409	299,02
0521	07-500079675615	MONCIN ROYO JOSE MARIA	CL DUQUESA VILLAHERM	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018868879	0409	0409	299,02
0521	07-500079858396	BOUDIK-YOUSSEF	CL MONASTERIO DE SIR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018761068	0409	0409	299,02
0521	07-500079908011	LAFUENTE DIEZ MARIA SUSA	CL AUTONOMIA ARAGON	50246	BREA DE ARAG	03	50-2009-019838071	0509	0509	299,02
0521	07-500079950447	DIZ DIAZ FLORINDA	CL CONCEPCION 13	50540	BORJA	03	50-2009-019072175	0409	0409	317,65
0521	07-500079950447	DIZ DIAZ FLORINDA	CL CONCEPCION 13	50540	BORJA	03	50-2009-019775932	0509	0509	317,65
0521	07-500079963379	ESQUES OUBINA SILVIA	CL ALBAREDA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018761169	0409	0409	299,02
0521	07-500079995816	FERRER ALDA SERGIO	CL LUMBRARIAS 39	50270	RICLA	03	50-2009-019072276	0409	0409	299,02
0521	07-500080010869	BELVIS BALADO JUAN ANTON	CL CASTILLA 22	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018868980	0409	0409	299,02
0521	07-500080137979	BALLESTER BARRIO ARTURO	VI UNIVERSITAS 44	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019578292	0509	0509	313,52
0521	07-500080138989	MONCLUS RODRIGUEZ MARTA	CL ARQUITECTO MEDARD	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018869384	0409	0409	299,02
0521	07-500080145558	SERRANO GONZALEZ M CARM	CL RESIDENCIAL PARAI	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019889504	0509	0509	299,02
0521	07-500080183954	TERREROS ANDREU JOSE FRA	PP INDEPENDENCIA 23	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019889605	0509	0509	299,02
0521	07-500080217195	PEREZ GARIN ALBERTO	CL CELSO EMILIO FERR	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018761876	0409	0409	299,02
0521	07-500080228414	ALIAGA HERNANDEZ JOSE AN	CL JAEN 6	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018869889	0409	0409	299,02
0521	07-500080272769	MOUNIJD-MOHAMED AZIZ	CL ERAS, 13	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019188171	0409	0409	368,03
0521	07-500080315916	FRANCISCO GARCES ALBERTO	CL SANTA CRUZ 7	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019475030	0509	0509	299,02
0521	07-500080317330	RUIZ BERDEJO ABRISQUETA	CL JUAN PABLO BONET	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018870091	0409	0409	299,02
0521	07-500080320057	DALDA NEBRA RICARDO	CL BALUARTE ARAGONES	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018762078	0409	0409	299,02
0521	07-500080344814	GOULEHI JACQUES GNAPI	AV CATALUÑA 32	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019672868	0509	0509	299,02
0521	07-500080413522	PLANA GIJUI RUT	PZ DORTOEA ARNAL 3	50620	CASSETAS	03	50-2009-019475232	0509	0509	299,02
0521	07-500080455958	GRACIA VIANA FIDEL	CL COSO 34	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019475333	0509	0509	299,02
0521	07-500080489506	OUGOMON-EBENEZER	CL ALPES, URB. EL TI	50180	UTEBO	03	50-2009-018762583	0409	0409	299,02
0521	07-500080531134	ROYO TOMAS MERCEDES	CL DUQUESA VILLAHERM	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018964061	0409	0409	299,02
0521	07-500080680775	MORON CAMPOS JAIR	CL SAINZ DE OTTERO 23	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018964162	0409	0409	299,02
0521	07-500080765449	MARTINEZ LAZARO INOCENCIO	CL LA MORERIA 22	50770	QUINTO	03	50-2009-014841965	1208	1208	293,22
0521	07-501000046128	DA MOURA CORREIA JORGE	CL UNCEFA 6	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018763593	0409	0409	299,02
0521	07-501000071184	VALDEZ ALCEQUEZ RAMONA	CL DEL PARAISO 4	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019476040	0509	0509	397,24
0521	07-501000074319	MARTINEZ ARILLA JOSE LUIS	AV DE LOS DIPUTADOS	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019890211	0509	0509	299,02
0521	07-501000084928	ROSELLO DOMINGUEZ RAMON	CL ALBAREDA 8	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019189181	0409	0409	299,02
0521	07-501000129384	BACHOURI-ABDELGHANI	CL DIPUTACION PROV.	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-018964364	0409	0409	299,02
0521	07-501000163841	LANAU LAFARGA JESUS	CL ITALIA 22	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019073185	0409	0409	299,02
0521	07-501000163841	LANAU LAFARGA JESUS	CL ITALIA 22	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019771144	0509	0509	299,02
0521	07-501000187786	CUARTERO ONDIVERIA LUIS	CL PABLO BRUNA 4	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018964465	0409	0409	299,02
0521	07-501000231842	ORTEGO NAVARRO CARLOS	CL IBON DE PLAN 26	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018763900	0409	0409	368,03
0521	07-501000243461	HERRERO JARABA AZUCENA	PZ SAN FRANCISCO 7	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019132193	0409	0409	299,02
0521	07-501000273975	ARTIAGA MIALDEA CARMELO	AV CATALUÑA 84	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019189282	0409	0409	318,02
0521	07-501000315001	SAMU ALLUE JOSE RAFAEL	CL CAMINO PLANO - UR	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019073589	0409	0409	299,02
0521	07-501000318738	PALOMAR ARANDA JOSE LUIS	CL MADRID 285	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018764102	0409	0409	299,02
0521	07-501000326418	ALONSO HERNANDEZ EDUARDO	CL BIELSA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019073690	0409	0409	299,02
0521	07-501000341673	BELENGUER OÑTÍANO FRANC	CL RAFAEL ALBERTO 10	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018870701	0409	0409	299,02
0521	07-501000406139	ARNAL VALERO CARLOS JUAN	PZ ALFARO GRACIA EMI	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019476646	0509	0509	299,02
0521	07-501000420283	HERNANDEZ FRANCI ANA YO	CL BATALLA DE LEPI	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019189484	0409	0409	320,46
0521	07-501000423115	GARCIA FRANCO MIGUEL	CL FRANCISCO LOSCOS	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019073993	0409	0409	299,02
0521	07-501000451003	VIÑADO BERNAL ALBERTO	CL DR. LOZANO MONZON	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018870802	0409	0409	299,02
0521	07-501000457265	SANTOS ESPONERA DAVID	CL ESCORIAZA FABRO 1	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018964970	0409	0409	341,03
0521	07-501000467167	NAVARRO BARTOLOME DIEGO	AV NAVARRA 79	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019476747	0509	0509	299,02
0521	07-501000488890	SILVESTRE MORAGA JUAN MA	CL BARBOLES 28	50692	JOYOSA LA	03	50-2009-018764405	0409	0409	315,02
0521	07-501000492227	NAVAL PELLICER MARIA CAR	CL BRUNO SOLANO 14	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018870903	0409	0409	317,65
0521	07-501000453355	LOPEZ IBANEZ JOSE ANTONI	CL ALIAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018764607	0409	0409	299,02
0521	07-501000453355	LOPEZ IBANEZ JOSE ANTONI	CL ALIAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019477151	0509	0509	299,02
0521	07-501000597715	BELABID-ABDERRAHMANE	CL CECILIO NAVARRO 3	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018871105	0409	0409	299,02
0521	07-501000606304	SANCHO MARTINEZ SERGIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019674181	0509	0509	299,02
0521	07-501000630047	RUBIO CAPITAN MARIA PILA	CL SAN ANDRES 9	50180	UTEBO	03	50-2009-019074094	0409	0409	299,02
0521	07-501000631057	CARDONA GALAN IDOYA	CL LIBERTAD 15	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019074195	0409	0409	299,02
0521	07-501000770493	GIZ LOPEZ ALEJANDRO	CL JORGE MANRIQUE 1	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018965374	0409	0409	330,01
0521	07-501000775244	RUBERTE DONOSO LUIS RAUL	CL PRIVILEGIO DE LA C	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019890716	0509	0509	299,02
0521	07-501000805152	GAZO REBOLA EMILIO JOSE	CL LEON XIII 12	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018890817	0509	0509	299,02
0521	07-501000812630	RUBIO AGUSTIN MARIA ANGE	CL M DEL PILON 135	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018765011	0409	0409	335,52
0521	07-501000841023	MARZO BAGUENA MARIA TERE	CL MAYOR 96	50400	CARINENA	03	50-2009-019074401	0409	0409	299,02
0521	07-501000864059	CLEMENTE SANJUAN DARIO	VI HISPANIDAD 152	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019477555	0509	0509	299,02
0521	07-501000908115	CORREIA-JOSE LUIS								

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501002132335	BERNIA TEIXIDO ANGELA	CL DOCTOR IRANZO 42	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019190801	0409 0409		317,65
0521	07-501002132335	BERNIA TEIXIDO ANGELA	CL DOCTOR IRANZO 42	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019892130	0509 0509		317,65
0521	07-501002212258	TOMAS PEREZ MARIA DEL MA	CL SAN ROQUE 2	50171	PUEBLA DE AL	21	50-2009-008010034	0704 0608		13.502,54
0521	07-501002252674	DELGADO CORTES ENRIQUE	CL PADRE POLANCO 3	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019892332	0509 0509		319,52
0521	07-501002279451	CAMUÑAS BUENO FELIX	CL BARON DE WARSAGE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018766627	0409 0409		299,02
0521	07-501002346947	LAMANA VALERO JUAN CARLO	CL PALAFOX	50660	TAUSTE	03	50-2009-019780275	0509 0509		299,02
0521	07-501002439806	MARIÑOSA SANCHEZ JUAN PA	AV JUAN PABLO II 46	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019479171	0509 0509		299,02
0521	07-501002470017	GIL ROYO ALVARO	CT MADRID, KM. 314,8	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019581730	0509 0509		319,52
0521	07-501002490225	SEVA ALDA ANTONIO	PG LOS LEONES NAVE 1	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019780780	0509 0509		299,02
0521	07-501002525991	FERNANDEZ GIL DIEGO ALEJ	AV VALENCIA 11	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019581831	0509 0509		299,02
0521	07-501002537210	SANCHEZ GRACIA DANIEL MO	CL NAVAS DE TOLOSA 6	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018873125	0409 0409		299,02
0521	07-501002660579	VISEDADO GARCIA YOLANDA	UR PRADOS DEL REY C/	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019076926	0409 0409		299,02
0521	07-501002740001	LOPEZ IBANEZ ADOLFO	CL RONDA DEL CAMINO	50669	SANCHO ABARC	03	50-2009-019077128	0409 0409		299,02
0521	07-501002766269	ARREGUI CABELLO MANUEL L	CL CORONA DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018873327	0409 0409		299,02
0521	07-501002787184	CASTAN SOLANS MARIA PILA	CL CORONEL REIG 4	50620	CASSETAS	03	50-2009-018767334	0409 0409		299,02
0521	07-501002791834	GRACIA BARCELONA SERGIO	CL OCEANO PACIFICO 8	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019582437	0509 0509		299,02
0521	07-501002800827	MARTIN YELA ANGEL DAVID	CL PEDRE MANJON 29	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018764435	0409 0409		299,02
0521	07-501002828311	VINADE LOPEZ SERGIO ANDR	CL JOSE PELLICER 24	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018873529	0409 0409		311,03
0521	07-501002949660	CHEN ZHENG HIANJING	CL DATO 23	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018873630	0409 0409		299,02
0521	07-501002962390	BARCELONA SANCHEZ PARDO	CL MATTIAS PASTOR SAN	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018968105	0409 0409		299,02
0521	07-501002996544	GONZALVO PINA MANUEL	CL GAILLAC 4	50700	CASPE	03	50-2009-014847625	0109 0109		299,02
0521	07-501002996544	GONZALVO PINA MANUEL	CL GAILLAC 4	50700	CASPE	03	50-2009-019078037	0409 0409		299,02
0521	07-501003057067	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA	CR MUEL 37	50290	EPILA	03	50-2009-019078138	0409 0409		337,02
0521	07-501003169629	SANZ GRACIA JUAN IGNACIO	CL PEDRO ARNAL CAVER	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019078239	0409 0409		299,02
0521	07-501003219139	VALDERRAMA SUELDO MARIEL	CL ROGER DE FLOR 6	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018873731	0409 0409		299,02
0521	07-501003285827	GOMEZ RODRIGUEZ ROSA ANA	CL LOS ARCOS 16	50180	UTEBO	03	50-2009-018768041	0409 0409		299,02
0521	07-501003345845	RUBI TENAS JOSE IGNACIO	CL AGUSTIN PRINCIPE	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018768142	0409 0409		299,02
0521	07-501003345845	RUBI TENAS JOSE IGNACIO	CL AGUSTIN PRINCIPE	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019480282	0509 0509		299,02
0521	07-501003363124	ARTIGAS BARON JOSE MANUE	AV MADRID 154	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018874034	0409 0409		299,02
0521	07-501003391113	YEBENES HINOJOSA JUAN AN	CL ALFONSO 123	50171	PUEBLA DE AL	21	50-2009-018968111	0409 0409		299,02
0521	07-501003466689	GONZALVO ANSO PEDRO	CL. ALCAÑIZ 32	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018768344	0409 0409		330,01
0521	07-501003495991	BALTANAS RUBIO FELIX	CL ASIN Y PALACIOS 1	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018874135	0409 0409		299,02
0521	07-501003496092	ESCOLANO SIERRA MARCOS	CL JUAN PABLO BONET	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018874236	0409 0409		299,02
0521	07-501003525566	VISUS GARCIA VICTOR	CL CONDE DE LA VIÑAZ	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019480484	0509 0509		319,52
0521	07-501003528933	HORTA VICENTE MERCEDES	CM PILON 129	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018768546	0409 0409		299,02
0521	07-501003613203	CARDEÑA FERNANDEZ PAUL	CR COGULLADA 65	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018968812	0409 0409		299,02
0521	07-501003613203	CARDEÑA FERNANDEZ PAUL	CR COGULLADA 65	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019677013	0509 0509		299,02
0521	07-501003626741	SEGURA MAQUEZ JOSE MANUE	CL EL CASTELLAR 29	50191	JULIBOL	03	50-2009-018968913	0409 0409		299,02
0521	07-501003670793	RUESCA GRACIA PASCUAL	CL SAN ROQUE 25	50171	PUEBLA DE AL	21	50-2009-019677215	0509 0509		299,02
0521	07-501003730108	PEREZ ABAD FRANCISCO JAV	CL RICARDO MONTERDE	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018874337	0409 0409		299,02
0521	07-501003742333	GASCON MARTIN ALEJANDRO	CL HERMANOS GIMENO V	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018874438	0409 0409		371,70
0521	07-501003755770	GRACIA AISA CARLOS MANUE	CL RIO EBRO 5	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019079047	0409 0409		299,02
0521	07-501003792348	BALLESTER SANCHEZ PABLO	CL TEJAR 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018874539	0409 0409		299,02
0521	07-501003851053	SANCHEZ PORTILLO MIGUEL	CT LOGROÑO KM.8.3.PO	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019480787	0509 0509		299,02
0521	07-501003891065	HERRAIZ CATALAN TOMAS	CL FORQUETA POLG. VA	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019782400	0509 0509		299,02
0521	07-501003923195	GONZALEZ BARBERAN MARIA	CL SIERRA DE VICOR 3	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019480888	0509 0509		299,02
0521	07-501004162160	LASALA CONTE JOSE JOAQU	CL FELISA GALE 42	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018969216	0409 0409		368,03
0521	07-501004162160	LASALA CONTE JOSE JOAQU	CL FELISA GALE 42	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019677720	0509 0509		368,03
0521	07-501004229757	BAGUENA RODRIGO JAVIER	CL CENTRO 13	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018874842	0409 0409		299,02
0521	07-501004313421	CATALAN AZUIARA ROBERTO	CL RIBAGORZA 19	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019481090	0509 0509		299,02
0521	07-501004351312	TERUEL ABRIL HERMINIA	CL JARDIEL PONCELA 6	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018769455	0409 0409		299,02
0521	07-501004351312	TERUEL ABRIL HERMINIA	CL JARDIEL PONCELA 6	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019481393	0509 0509		299,02
0521	07-501004352322	ESCALADA ROYO JOSE	AV ILUSTRACION 31	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018875246	0409 0409		299,02
0521	07-501004365456	SANMIGUEL ORTEGA GUILLER	CL COSO 137	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019193326	0409 0409		319,52
0521	07-501004365456	SANMIGUEL ORTEGA GUILLER	CL COSO 137	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019893847	0509 0509		319,52
0521	07-501004411431	CORTES MONGE JAVIER	AV ACADEMIA GENERAL	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018769556	0409 0409		299,02
0521	07-501004466193	BUENO HURTADO JOSE MARIA	AT DE LOGROÑO 118	50620	CASSETAS	03	50-2009-019481595	0509 0509		299,02
0521	07-501004468318	PEREZ VIDAL RICARDO	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018969721	0409 0409		299,02
0521	07-501004508027	USON GRACIA JUAN ANTONIO	CL FRAY JUAN REGLA 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019193528	0409 0409		299,02
0521	07-501004558446	BLASCO CLEMENTE MIGUEL	CL ARDISA 15	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019080057	0409 0409		299,02
0521	07-501004627962	MEJIAS HARO TERESA	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019080259	0409 0409		299,02
0521	07-501004669388	GUTIERREZ CORDUENTE EDUA	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019193629	0409 0409		299,02
0521	07-501004669388	GUTIERREZ CORDUENTE EDUA	CL SALVADOR MINGUIJO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019894150	0509 0509		299,02
0521	07-501004671109	SANCHO GRACIA JESUS	CL JUSTIBOL 8	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-017962840	0409 0409		299,02
0521	07-501004684748	SOLIS MENDEZ FRANCISCO	CL PASO 71	50162	VILLAMAYOR D	03	50-2009-018769960	0409 0409		299,02
0521	07-501004725568	GRACIA MATUTE LAURA	CL DR. FLEMING 20	50619	RIVAS	03	50-2009-019080562	0409 0409		299,02
0521	07-501004761540	SANZ ARGUEDAS DAVID	CL TORRELAPEJA 10	50420	CADRETE	03	50-2009-018875549	0409 0409		299,02
0521	07-501004761540	SANZ ARGUEDAS DAVID	CL TORRELAPEJA 10	50420	CADRETE	03	50-2009-019584558	0509 0509		299,02
0521	07-501004761742	GISTAU ARBUDES EDUARDO	CL SILVERIA FA#ANAS	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018770061	0409 0409		299,02
0521	07-501004761742	GISTAU ARBUDES EDUARDO	CL SILVERIA FA#ANAS	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019481801	0509 0509		299,02
0521	07-501004805693	CEBOLLA BOIRA MARIANO	CL ALIAFERIA 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018770162	0409 0409		299,02
0521	07-501004806808	CASTELLO GRACIA SALVADOR	CL BRAZATO 1	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018875650	0409 0409		299,02
0521	07-501004847830	MORENO DIAZ CRISTOBAL	UR SAN ANTONIO	50300	CALATA YUD	03	50-2009-019132904	0409 0409		299,02
0521	07-501004938766	ORTIZ ARQUE ANA ISABEL	ZZ CAD. TRANSPORTE	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018970125	0409 0409		299,02
0521	07-501004943820	GIMENEZ MUANA LUENGO DAV	AV MOVERA 11	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018875852	0409 0409		299,02
0521	07-501004943820	GIMENEZ MUANA LUENGO DAV	AV MOVERA 11	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019584861	0509 0509		299,02
0521	07-501005106595	FERNANDEZ PEREZ ALFREDO	CL INOCENCIO RUIZ LA	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018970529	0409 0409		299,02
0521	07-501005134281	PASCUAL HERNANDEZ DANIEL	CL VIOLANTE DE HUNGR	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018876054	0409 0409		299,02
0521	07-501005136406	MACHIN CREMADES AUGUSTIN	CL RESIDENCIAL PARRI	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019894453	0509 0509		299,02
0521	07-501005248055	VAZQUEZ VILLAMOR MIGUEL	CL MARQUES DE LA CAD	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018970731	0409 0409		382,91
0521	07-501005446881	GUELLA-AMINA	CL EMELINE DE PANKHU	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018971034	0409 0409		299,02
0521	07-501005522180	LAZARO SALVADOR ANGEL	CL BALUARTE ARAGONES	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018971236	0409 0409		299,02
0521	07-501005608167	SOLARI GALLI GUSTAVO MAR	CL CORONA DE ARAGON,	50629	SOBRADIEL	03	50-2009-019785430	0509 0509		299,02
0521	07-501005651516	RECH LAZARO JOSE-IGNACIO	CM CABALDOS 88	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018876256	0409 0409		332,52
0521	07-501005701834	IZQUIERDO MILLAN JAVIER	AV ILUSTRACION PTA.1	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018876357	0409 0409		299,02
0521	07-501005912810	LANA CONSTANTE RICARDO	CL SAN ROQUE ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019680043	0509 0509		299,02
0521	07-501005929277	SEBA JIMENEZ ANTONIO	CL O.SIPO PATERNO 2	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019681572	0409 0409		299,02
0521	07-501005937260	VILLORIA RUIZ MANUEL IGN	CL OCEANO ATLANTICO	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018876458	0409 0409		299,02
0521	07-501005954135	PERICHA MADUEÑO JOSE JAV	CL AV. DE GOYA 58	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018876539	0409 0409		299,02

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501006961117	MUSTIENES PEREZ JOSE ALF	CL CABECICO REDONDO	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018771980	0409	0409	331,30
0521	07-501006975968	SALO LONGARES MARIA JESU	CL EXTRAMUROS 43	50310	VILLARROYA D	03	50-2009-019133207	0409	0409	299,02
0521	07-501007051548	TORCAL LOMERO PEDRO MANU	CL MAYOR 53	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019196457	0409	0409	299,02
0521	07-501007149962	GOMES-CARLOS	CL ESCORIAZA Y FABRO	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018772283	0409	0409	299,02
0521	07-501007166433	GORDO PEREZ DAVID	CL MARIA ARANDA 15	50161	PERDIGUERA	03	50-2009-018973862	0409	0409	299,02
0521	07-501007189772	LATRE CONESA JOSE LUIS	CL VALLE DE ZUERA 9	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018973963	0409	0409	299,02
0521	07-501007195836	ROYO TOMAS JESUS	CL DUQUESA VILLAHERM	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018877711	0409	0409	299,02
0521	07-501007201152	PEÑA LABRADOR DIEGO DARI	CL ZURITA 21	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019896271	0509	0509	299,02
0521	07-501007220589	DOMINGO MARTIN MIGUEL AN	CL ARAGUES DEL PUERT	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019586881	0509	0509	299,02
0521	07-501007238878	RAMIRO SORIANO DOMINGO A	CL ACADEMIA GRAL. MI	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018974165	0409	0409	299,02
0521	07-501007246659	VILLUENDAS LAGUNAS RAUL	CL JOSE PELLICER 44	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019586982	0509	0509	299,02
0521	07-501007274446	MARTINEZ CRESPO EDUARDO	PZ GENERAL FRANCO 4	50270	RICLA	03	50-2009-019083188	0409	0409	299,02
0521	07-501007285560	MORENO ORDOÑEZ FERNANDO	AV PABLO GARGALLO 10	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018978450	0509	0509	299,02
0521	07-501007383974	BENITEZ ROMEO MARIA ISAB	AV CORTES DE ARAGON	50770	QUINTO	03	50-2009-014747288	0109	0109	299,02
0521	07-501007383974	BENITEZ ROMEO MARIA ISAB	AV CORTES DE ARAGON	50770	QUINTO	03	50-2009-018974367	0409	0409	299,02
0521	07-501007438538	GIROLAMINI-RICCARDO	CL PARQUE SAN FRANCI	50540	BORJA	03	50-2009-019787551	0509	0509	317,65
0521	07-501007475015	EVE ALARCON MARIA JOSE	CM DE LA ESTACION 38	50180	UTEBO	03	50-2009-018878579	0509	0409	373,20
0521	07-501007503610	VELA CAÑESTRO DANIEL	CL ROSAS 19	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019587487	0509	0509	299,02
0521	07-501007541396	DELGADO ESTEBAN JOSE	CL MANIFESTACI'N 31	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-017587772	0409	0409	299,02
0521	07-501007562517	GUERRERO PLANAS IVAN	CL FRANCOSEP DE GOYA	50420	CADRETE	03	50-2009-019083491	0409	0409	299,02
0521	07-501008519985	VAL CARCEL MOMO MERCEDES	CL SAINZ DE OTERO 23	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018974771	0409	0409	299,02
0521	07-501008525241	CARNICER MAÑEZ ISRAEL	CL IBON DE ASTUN 25	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019484124	0509	0509	299,02
0521	07-501008632143	CAUHE MORTE MARIA CARMEN	CL GRECIA 8/ZUERAMAQ	50800	ZUERA	03	50-2009-014747995	0109	0109	299,02
0521	07-501008632143	CAUHE MORTE MARIA CARMEN	CL GRECIA 8/ZUERAMAQ	50800	ZUERA	03	50-2009-018975074	0409	0409	299,02
0521	07-501008707420	ARCHE ORIA CARLOS FELIPE	AV ARAGON 47	50172	ALFAJARIN	03	50-2009-018975276	0409	0409	311,11
0521	07-501008765620	PRIETO HINOJOSA JOSE IGN	AV AMERICA 5	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019587992	0509	0509	299,02
0521	07-501008791686	SABANDO ROJAS ALBERTO	CL MARIA ZAMBRANO 38	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018975478	0409	0409	299,02
0521	07-501008824931	LOPEZ FERNANDEZ ISRAEL	CL BOALARES 18	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019788662	0509	0509	299,02
0521	07-501008855243	RUIZ MARQUEZ MIGUEL ANGE	CL ANTONIO UBieto 12	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018975579	0409	0409	299,02
0521	07-501008864640	GAY CARRILES MARIA JOSE	PG EL PORTAZGO, BLOQ	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018772889	0309	0309	95,52
0521	07-501008879794	PEREZ MARTINEZ BLANCA	CL TRINQUETE 5	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018772990	0409	0409	299,02
0521	07-501008974976	LOPEZ HERNANDEZ DAVID	CL SIXTO CELORRIO 62	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019683780	0509	0509	299,02
0521	07-501008989629	CLAVERIA GIMENEZ REBECA	CL LIMITE 1	50620	CASSETS	03	50-2009-018773091	0409	0409	299,02
0521	07-501009021052	NKOA ASANGONO JOAQUIN ME	CL RIBAGORZA 20	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018773293	0409	0409	299,02
0521	07-501009138866	SANZ PUERTOLAS JOSE CARL	CL SAN MATTEO DE GALL	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014748807	0109	0109	299,02
0521	07-501009318621	JIMENEZ JIMENEZ EMILIO	CL ROSALES SAURA 5	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018976488	0409	0409	299,02
0521	07-501009342869	BENAJQUE GARCIA MARIA ISA	CL PREDICADORES 91	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019896978	0509	0509	299,02
0521	07-501009357320	PEREZ CARROZA JUAN CARLO	CL SAN ANTONIO MARIA	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019588602	0509	0509	299,02
0521	07-501009401978	TEIXEIRA CASTRO JOSE LUI	CL INT. NAL. COLONIZ	50629	SOBRADIEL	03	50-2009-019789571	0509	0509	299,02
0521	07-501009411880	COLEMAN BLASCO MICHAEL A	CL OBISPO PATERNO 38	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018773394	0409	0409	299,02
0521	07-501009425321	YÁÑEZ SEJO SUSANA	CL JULIBOL 38	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019684588	0509	0509	299,02
0521	07-501009539701	LLOVERIA ACEBES DAVID JU	AV MARIA ZAMBRANO 21	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019684891	0509	0509	299,02
0521	07-501009547478	RODRIGUEZ MARTINEZ ALBER	CL MEDINA ALBAIDA 2	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019197770	0409	0409	299,02
0521	07-501009607092	PASTOR NAVARRO JORGE	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018773600	0409	0409	299,02
0521	07-501009689645	RUBIO ESPEJO MOISES DAVI	CL JUAN BAUSTISTA DE	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018773701	0409	0409	368,03
0521	07-501009692473	MESADO MERINO ALBERTO	PZ LA ALBADA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018976993	0409	0409	368,03
0521	07-501009722987	ZUÑIGA GARCIA PAULO CESA	CL PADRE MANJON 38	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018773802	0409	0409	299,02
0521	07-501009840502	TENA SERRANO BEATRIZ	CL VENUS 10	50172	ALFAJARIN	03	50-2009-018977296	0409	0409	313,52
0521	07-501009906176	ALMONTE CRUZ DORILA	CL LASTANOSA 9	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019485639	0509	0509	317,65
0521	07-501009944976	ARCOS SOPEÑA VICTOR MANU	CL DELICIAS 27	50195	PASTRIZ	03	50-2009-018977401	0409	0409	299,02
0521	07-501009963871	GIL MIGUEL MARIA PILAR	CL MAYOR 10	50630	ALAGON	03	50-2009-019085717	0409	0409	299,02
0521	07-501009980544	ORTIZ DIAZ FERNANDO JOSE	CL BARRIOVERDE 35	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019085919	0409	0409	299,02
0521	07-501010088052	GONZALEZ CORROTO ANTONIO	CL ALIAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018774105	0409	0409	299,02
0521	07-501010088052	GONZALEZ CORROTO ANTONIO	CL ALIAFERIA 14	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019485841	0509	0509	299,02
0521	07-501010098661	LAPUENTE LAITA PATRICIA	CL LOS MANOS 9	50694	BARDENA DEL	03	50-2009-019086020	0409	0409	299,02
0521	07-501010110785	MARZO BERNAD MARTA	CL HEROISMOS 33	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019897483	0509	0509	299,02
0521	07-501010117657	SANZ HARO MARIA LARA	CL SANGENIS 65	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018774206	0409	0409	299,02
0521	07-501010211526	SANTOS ESPONERA RAFAEL	CL ESCORIAZA Y FABRO	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018774307	0409	0409	299,02
0521	07-501010330148	BENITO PEREZ GREGORIO	CL CALVARIO 13	50280	CALATORAO	03	50-2009-019086424	0409	0409	299,02
0521	07-501010337020	JUBERIAS VALDES CELSO	CL CINCO DE MARZO 18	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019486245	0509	0509	299,02
0521	07-501010361773	BARREIROS IBAÑEZ DAVID	AV GYO 88	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018879791	0409	0409	299,02
0521	07-501010368140	BLANCO GARCIA CARLOS	PZ ANGEL SANZ BRIZ 9	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019198578	0409	0409	299,02
0521	07-501010396331	REVILLA GARCIA DAVID	PO SAGASTA 7	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019897786	0509	0509	299,02
0521	07-501010504849	AINAGA CASAMAYOR DANIEL	CL VALDES GUZMAN 8	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019486447	0509	0509	299,02
0521	07-501010537181	ADE GARCIA MARIA JESUS	CL CARRERA DE CABALL	50630	ALAGON	03	50-2009-019086626	0409	0409	299,02
0521	07-501010547285	CIRSTEA-CONSTANTIN	CL RAMIRO I 18	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019086727	0409	0409	299,02
0521	07-501010608822	VEGA AZNAR DANIEL	CL ROSAS 7	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018879892	0409	0409	299,02
0521	07-501010657019	VIÑAS BUENO AZUCENA	CL REY ALFONSO V 2	50280	CALATORAO	03	50-2009-019086929	0409	0409	299,02
0521	07-501010854655	RAFALES FERRERO RAFAEL	CL OBISPO GARCIA 9	50700	CASPE	03	50-2009-019087131	0409	0409	299,02
0521	07-501011067045	IZQUIERDO PARDO ALFREDO	CL PABLO GLESIAS 7	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018977704	0409	0409	311,03
0521	07-501011097963	COTAE-VIOREL ANGEL	AV ZARAGOZA 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019133712	0409	0409	299,02
0521	07-501011097963	COTAE-VIOREL ANGEL	AV ZARAGOZA 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019840394	0509	0509	299,02
0521	07-501011103219	ALONSO CRUZ AROA	CL ALFREDO NOBEL 3	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019087333	0409	0409	299,02
0521	07-501011138783	JIMENEZ QUILEZ JESUS JOE	CL CADENA 20	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019198780	0409	0409	299,02
0521	07-501011145655	GALINDO MARIN MARIA JOSE	AV TENOR FLETA 22	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019685804	0509	0509	299,02
0521	07-501011186742	SEBASTIAN JULVEZ ALBERTO	CL URANO 25	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018880296	0409	0409	299,02
0521	07-501011440392	ZAMORA FLORES MANUEL ANG	CL GALAN BERGUA 17	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018775216	0409	0409	368,03
0521	07-501011526480	PLATERO SUBIRAN RAFAEL	CL CASTELLAR 8	50120	ALFOCEA	03	50-2009-018775317	0409	0409	299,02
0521	07-501011698959	JIMENEZ TOMAS EDUARDO	CL ALCALA 19	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019198982	0409	0409	299,02
0521	07-501011752008	PAVON ATANCE SILVIA	CL ROGER DE FLOR 4	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018775519	0409	0409	299,02
0521	07-501011781916	GAVARA LEGAZ PEDRO JOSE	CL SILVERIA FAÑANAS	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018775620	0409	0409	299,02
0521	07-501011843752	MUÑOZ LOPEZ FELIX ANGEL	PL ESPAÑA 121	50830	SAN JUAN DE	03	50-2009-019685905	0509	0509	299,02
0521	07-501011951664	LORENTE ALMAU JOSE LUIS	CL FERNANDO EL COTOL	50641	BOQUINENI	03	50-2009-019087737	0409	0409	299,02
0521	07-501011953381	MARTIN ABAD JOSE	CL GERONA 17	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018880906	0409	0409	299,02
0521	07-501012057960	JALI-NOUR EDDINE	CL HORNO 5	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018978411	0409	0409	299,02
0521	07-501012121214	DUARTE LAZARO EDUARDO	CL COIMBRA 6	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019199386	0409	0409	299,02
0521	07-501012165468	DIAZ VEA MARGALIA JOSE CA	CL IBON DE PLAN 22	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019487760	0509	0509	299,02
0521	07-501012174865	NAVARRO SARBARIEGO JOSE L	AV GOMEZ LAGUNA 50	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018881007	0409	0409	299,02
0521	07-501012198112	SOBRINO POVES YOLANDA	CL SANCLEMENTE 6	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019199487	0409	0409	299,02

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501013467692	SUSIN VELILLA CARLA	CL MENDEZ NUÑEZ 27	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018777135	0409	0409	311,11
0521	07-501013497200	GRACIA MONTIEL DIEGO	CL MELILLA 28	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019591228	0509	0509	299,02
0521	07-501013524478	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL MANUEL LASALA 10	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019089353	0409	0409	379,13
0521	07-501013629764	CARROQUINO CARLEEN SUSA	CL CUARTA AVENIDA 23	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018777438	0409	0409	299,02
0521	07-501013647649	MAICAS LOPEZ GEMA	CL FUENDEALON 3	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019687319	0509	0509	299,02
0521	07-501013803960	MANZANARES GONZALEZ EDUR	CL MAYOR 36	50800	ZUERA	03	50-2009-019687420	0509	0509	299,02
0521	07-501013816387	MOZOTA ARAONES SERGIO	CL CONSOLACION ALTO	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019134116	0409	0409	299,02
0521	07-501014037770	GARCIA PEREZ IGNACIO	CL SANTANDER 30	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018882522	0409	0409	299,02
0521	07-501014103145	ZAMORA FERNANDEZ ENRIQUE	CL ARCO 9	50120	MONZALBARBA	03	50-2009-019089656	0409	0409	299,02
0521	07-501014244302	AMIGO SANCHEZ MANUEL	CL QUIMERA DEL ORO 2	50019	ZARAGOZA	03	50-2009-018882724	0309	0309	299,02
0521	07-501014244302	AMIGO SANCHEZ MANUEL	CL QUIMERA DEL ORO 2	50019	ZARAGOZA	03	50-2009-018882825	0409	0409	299,02
0521	07-501014423043	PEREZ CRUZ JESUS	PS RUISEÑORES 14	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018882926	0409	0409	299,02
0521	07-501014423043	PEREZ CRUZ JESUS	PS RUISEÑORES 14	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019591632	0509	0509	299,02
0521	07-501014424255	GALVE SANZ FERNANDO JAIM	CL PIERRE GASSIER 23	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018979522	0409	0409	299,02
0521	07-501014528127	SALHI-MOHAMED	CL SAN JORGE 1	50131	LECERA	03	50-2009-019090363	0409	0409	299,02
0521	07-501014543281	IBÁÑEZ MILY ANDRES	UR LAS ABDULAS 44	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018883027	0409	0409	299,02
0521	07-501014586832	PULIDO CORNAGO RAUL	CM DEL PLANO 11	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019090464	0409	0409	299,02
0521	07-501014588549	HALI-ABDERRAZAK	CL SAN LAZARO 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019687622	0509	0509	299,02
0521	07-501014602693	CANELA NAVAL CARLOS	AV CESAREO ALIERTA 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019795837	0509	0509	299,02
0521	07-501014609666	PASCUAL DOMINGUEZ FELIPE	CL CARNICERIAS 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019090565	0409	0409	299,02
0521	07-501014609666	PASCUAL DOMINGUEZ FELIPE	CL CARNICERIAS 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019795938	0509	0509	299,02
0521	07-501014613508	GIMENEZ BENAQUE ROBERTO	AV ESCUELAS PIAS 6	50360	DAROCA	03	50-2009-019134217	0409	0409	299,02
0521	07-501014619164	BISQUER LERMA CARLOS	PP INFANTES DE ESPAÑA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018979724	0409	0409	299,02
0521	07-501014645133	EMBUN ADRADOS NICOLAS RA	CL RIO HUENYA 18	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018778246	0409	0409	299,02
0521	07-501014971192	GIL GARZA MARIA	CL AV. VALENCIA 28	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018883229	0409	0409	299,02
0521	07-501015023938	ORREGO HUBNER SANDRA CAR	CL SANTANDER 1	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018778650	0409	0409	299,02
0521	07-501015110632	SOLER LOMBARDO MARIA JOS	CL MAYOR 2	50810	ONTINAR DE S	03	50-2009-018979926	0409	0409	299,02
0521	07-501015168731	ALDANA MONGE CESAR	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019091070	0409	0409	299,02
0521	07-501015169337	HERNANDEZ BAUTISTA PEDRO	CL SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018980027	0409	0409	311,03
0521	07-501015205208	LERGA MARTINEZ ANA	CL CADIZ 12	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018778953	0409	0409	299,02
0521	07-501015324638	ALBIAC MANCHON PABLO	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019490184	0509	0509	299,02
0521	07-501015533186	DE LA CRUZ CAMPUZANO FIN	PP AZUCARERA 48	50630	ALAGON	03	50-2009-019091373	0409	0409	299,02
0521	07-501015577949	REDONDO RIVAS SANTIAGO	CL IBON DE ASTUN 25	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019201915	0409	0409	299,02
0521	07-501015630691	GORDO GUIRADO ESTEFANIA	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019688228	0509	0509	299,02
0521	07-501015716577	VÁZQUEZ ANDRES SERGIO	CL SAN GREGORIO 7	50162	VILLAMAYOR D	03	50-2009-018980330	0409	0409	299,02
0521	07-501015727792	LAZAR-MARIUS FLORENT	CL HERMANOS MACHADO	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019592339	0509	0509	299,02
0521	07-501015751640	LACILLA TOMAS JULIO DANI	AV TENOR FLETA 8	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018883532	0409	0409	311,03
0521	07-501015804685	CRISAN LUCIAN ALBERT	CL ALICANTE 18	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018883633	0309	0309	299,02
0521	07-501015804685	CRISAN LUCIAN ALBERT	CL ALICANTE 18	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018883734	0409	0409	299,02
0521	07-501015813782	LEDESMA GARCIA ENRIQUE	CL CALATAYUD 6	50500	TARAZONA	03	50-2009-019091777	0409	0409	299,02
0521	07-501015826008	BENRAHOU-MOHAMED	CL TABOADA 10	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019202218	0409	0409	299,02
0521	07-501016064363	MOLINER CASAMIAN SOFIA E	CT CARRETERA AEROPIUE	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018779357	0409	0409	299,02
0521	07-501016069518	GIL NOGUERAS FRANCISCO J	CL ROSCOLANO 2	50270	RICLA	03	50-2009-019091979	0409	0409	299,02
0521	07-501016117109	CAMARA-ALPHA BOUBACA	CL CERVANTES 10	50620	CASSETS	03	50-2009-019092080	0409	0409	299,02
0521	07-501016156111	PASTOR CASCANTE MARIA JE	CL LA LECTURA 5	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018980633	0409	0409	299,02
0521	07-501016221886	SANZ BALLARIN IVAN	CL OBISPO PATERNO 38	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018779458	0409	0409	299,02
0521	07-501016233206	SANCHEZ ALVAREZ ALICIA	CL LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019092181	0409	0409	299,02
0521	07-501016306560	VAN DER MERWE GARCIA CAR	CL FELIX MENDELSSOHN	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018883936	0409	0409	299,02
0521	07-501016306560	VAN DER MERWE GARCIA CAR	CL FELIX MENDELSSOHN	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019592844	0509	0509	299,02
0521	07-501016307267	RUIZ GOMEZ ALBERTO	CL PEDRO CUBERO 5	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019202420	0409	0409	303,83
0521	07-501016331014	ALMAZAN CARRO JUAN	CL RIO DUERO 33	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018779660	0409	0409	299,02
0521	07-501016347885	MARTINEZ TARANCON ANA	CL IBON ESCALAR 21	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018884037	0409	0409	299,02
0521	07-501016406287	EL FANNI-BOUCHAIB	CL JULIAN SANZ IBAÑE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018779862	0409	0409	299,02
0521	07-501016469945	LOPEZ SANCHEZ JACOBO DAN	CL ALVIRA LASIERRA 6	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019900921	0509	0509	499,61
0521	07-501016532791	CAMUÑAS MAS SERGIO	AV PABLO GARGALLO 42	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018779963	0409	0409	368,03
0521	07-501016572403	GIMENEZ CLAVERIA AGUSTIN	CL COSTA 21	50740	FUENTES DE DE	03	50-2009-014863587	1208	1208	293,22
0521	07-501016647979	DULGHERIU-CLAUDIU	CL GRUPO DE ARAGON 1	50660	TAUSTE	03	50-2009-019092383	0409	0409	299,02
0521	07-501016647979	DULGHERIU-CLAUDIU	CL GRUPO DE ARAGON 1	50660	TAUSTE	03	50-2009-019797857	0509	0509	299,02
0521	07-501016724670	OOGUMON-AKOSUA BOATE	CL CORTES DE ARAGON	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018884542	0409	0409	299,02
0521	07-501016737303	SUESCUN ZALBA SANTIAGO	CL VIA HISPANIDAD 7	50680	SOS DEL REY	03	50-2009-019092484	0409	0409	325,02
0521	07-501016771554	LARGO FRESNO SUSANA	CL CERVANTES 2	50180	UTEBO	03	50-2009-019798160	0509	0509	299,02
0521	07-501017062958	BENEDI MEGINO ALFED FERN	CL ZARAGOZA LA VIEJA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018884643	0409	0409	299,02
0521	07-501017071042	MANOQUE JAIME ELEJANDRO	UR EL ZORONGO C AGOS	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-014754968	0109	0109	349,03
0521	07-501017071042	MANOQUE JAIME ELEJANDRO	UR EL ZORONGO C AGOS	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-018980936	0409	0409	349,03
0521	07-501017079732	LATORRE LONA ALBERTO	CL CALLEJON MONTAÑAN	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-018981037	0409	0409	339,53
0521	07-501017079732	LATORRE LONA ALBERTO	CL CALLEJON MONTAÑAN	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-019689238	0509	0509	339,53
0521	07-501017091755	MARQUINA DUESCA DANIEL	AV CALLEJON 36	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018780367	0409	0409	299,02
0521	07-501017110145	GIL PEREZ MONICA	CL JULIAN GALLEGO 68	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019092787	0409	0409	299,02
0521	07-501017190775	PALLARES PEREZ ALBERTO	CL CASTA ALVAREZ 16	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019491400	0509	0509	299,02
0521	07-501017242612	JIMENEZ REDRADO SERGIO	CL ROGER DE TUR 11	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018884744	0409	0409	299,02
0521	07-501017242612	JIMENEZ REDRADO SERGIO	CL ROGER DE TUR 11	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019593349	0509	0509	299,02
0521	07-501017286058	GUILLEN MIGUEL ANA MARIA	CL AVILA 17	50180	UTEBO	03	50-2009-019092888	0409	0409	299,02
0521	07-501017316976	ENFEDAQUE TERESA JOSE JA	CL CTRA. NACIONAL II	50177	BUJARALAZ	03	50-2009-019092989	0409	0409	299,02
0521	07-501017328595	CRUZ ROMERO BERTA	CL RAMON Y CAJAL 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018780771	0409	0409	299,02
0521	07-501017405993	LAUSIN SANZ MIRIAM	CL TOMAS HIGUERA 44	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018780973	0309	0309	299,02
0521	07-501017405993	LAUSIN SANZ MIRIAM	CL TOMAS HIGUERA 44	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018781074	0409	0409	299,02
0521	07-501017427821	PETROV VLADYV VLADIMIR	CL VEINTIUNO DE ABRIL	50660	TAUSTE	03	50-2009-019092090	0409	0409	299,02
0521	07-501017643140	CARBONELL GARCIA MARIA L	CL BARON DE WERSAGE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018781175	0409	0409	299,02
0521	07-501017679213	TEJERO BLAS SANDRA	CL FRAY JOSE CASANOV	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018781276	0409	0409	299,02
0521	07-501017723972	PEPRAH-NICHOLAS	CL VENTURA RODRIGUEZ	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018884845	0409	0409	299,02
0521	07-501017771058	ARIAS SUSILLA CARLOS HUM	PO TERUEL 32-34	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018038824	0409	0409	299,02
0521	07-501017839362	LARCO AMORES EDMUNDO NIC	CL CAMINO DEL PLANO	50410	CUARTE DE HU	03	50-2008-022043935	0808	0808	330,48
0521	07-501017899178	MBANG NDONG ROSARIO	CL TARRAGONA 31. LOC	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018884946	0409	0409	299,02
0521	07-501017987488	GUZMAN MIGUEL JOSE MARIA	CL OCHO ESQUINAS 23	50786	GELSA	03	50-2009-014865409	0109	0109	368,03
0521	07-501018010124	LUCERO MALDONADO ZAIRA	CL TERUEL 13	50180	UTEBO	03	50-2009-019093801	0409	0409	299,02
0521	07-501018010124	LUCERO MALDONADO ZAIRA	CL TERUEL 13	50180	UTEBO	03	50-2009-019799372	0509	0509	299,02
0521	07-501018035786	GABARRUS MECO JO JOAQUI	CL BATALLA DE PAVIA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019203228	0409	0409	299,02
0521	07-501018035786	GABARRUS MECO JO JOAQUI	CL BATALLA DE PAVIA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019901729	0509	0509	299,02
0521	07-501018091461	MORENO PEREZ LUIS EDUARDO	CL JARDINES DE LA CO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019689541	0509	0509	299,02
0521	07									

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501018759751	MOUSSADEK DAKIRI AHMED	CL JORDANA 33	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018782791	0409	0409	299,02	
0521	07-501018811786	LEIME CEVALLOS EDGAR LEO	CL MONASTERIO DE SIR	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019204642	0409	0409	335,52	
0521	07-501018811988	VERA MENDOZA BETTY ISABE	PZ PEÑA MONTAÑESA 7	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018982350	0409	0409	299,02	
0521	07-501018839472	ENGONGA ETERE JOSEFA	CL JULIAN SANZ IBAÑE	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018782993	0409	0409	317,65	
0521	07-501018840078	CHEN-JIAN SHENG	AV ADOLFO AZNAR 29	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018783094	0409	0409	299,02	
0521	07-501018841896	LAMALEM-ABDERRAHIM	CL FUEROS DE ARAGON	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018885956	0409	0409	299,02	
0521	07-501018882316	BENZOUAI-MOURAD	CL CONSTANTINO GOMEZ	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-018783195	0409	0409	315,02	
0521	07-501018956175	MORA RUIZ LUZ BIVIANA	CL MINAS 19	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019204743	0409	0409	299,02	
0521	07-501018962946	PETU-ION	CM MOSQUETERA 31	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018783401	0409	0409	299,02	
0521	07-501019021449	CIRSTEA-DORU	CL MONTE PERDIDO 1	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019095215	0409	0409	299,02	
0521	07-501019027109	SORIANO HERMANDO CIRO	CL RAMON JOSE SENDER	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019096051	0509	0509	299,02	
0521	07-501019092379	RAMIREZ SANCHEZ SONIA ES	CL RAMON SALANOVA 6	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018783502	0409	0409	299,02	
0521	07-501019111880	ESPALLARGAS DEL ALMO ALBE	AV AMERICA 20	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018886360	0409	0409	299,02	
0521	07-501019122388	LACRAMIOARA CALUGARU AND	CM MORERAS 28	50190 GARRAPINILLO	03	50-2009-019494430	0509	0509	299,02	
0521	07-501019156340	GRACIA DIAZ ENRIQUE	CL CANTANTANDO BAJO	50019 ZARAGOZA	03	50-2009-018783704	0409	0409	266,02	
0521	07-501019218277	TORNOS BENEDI ALFREDO	CL BLAS Y OTERO 2	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-018982552	0409	0409	299,02	
0521	07-501019233031	ANDREI-MIHAI	PP FERNANDO EL CATÚL	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019135126	0409	0409	303,83	
0521	07-501019244852	EL GHOUFAIRI-ABDELLA	CL MAYOR 17	50280 CALATORAO	03	50-2009-019095518	0409	0409	299,02	
0521	07-501019299214	CHEBKLI-ALI	AV COMPROMISO DE CAS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019205147	0409	0409	299,02	
0521	07-501019299618	NASTASE-MIHAI	CL CABECICO REDONDO	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019095619	0409	0409	299,02	
0521	07-501019387827	OUAHI-AHMED	CL BLAS DE UBIDE 2	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018784108	0409	0409	299,02	
0521	07-501019414604	ROMO RODRIGUEZ PIEDAD LI	CL COSO 20	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019495036	0509	0509	299,02	
0521	07-501019447037	RUS-CODRUTA LIVIA	CL BUENAVENTURA LOBA	50270 RICLA	03	50-2009-019095720	0409	0409	299,02	
0521	07-501019489776	TORREJON SORO MONICA	CL DUCADO DE NEOPATR	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018784613	0409	0409	299,02	
0521	07-501019493618	VELASCO-SEGUNDO ENRI	AV COMPROMISO DE CAS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019205450	0409	0409	358,80	
0521	07-501019498163	MENDOZA MACIAS NEXAR IVA	CL PORVENIR 9	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-019595571	0509	0509	299,02	
0521	07-501019553939	RODRIGUEZ LASHERRAS MARIA	CL YIZCYA 12	50620 CASETAS	03	50-2009-018784916	0409	0409	299,02	
0521	07-501019663467	AGUIRAN RAMIREZ JUAN CAR	GR SAN INÍGO 7	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019135429	0409	0409	368,03	
0521	07-501019680039	SERRANO LALLANA JUAN	CL MARIA GUERRERO 22	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-018785219	0409	0409	299,02	
0521	07-501019691456	TORO MANRIQUEZ JUAN CARL	CL MONTEVIEJO 3	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018785320	0409	0409	317,65	
0521	07-501019739552	BADA BALAGUEZ DAVID	CL PEDRO MARIA RIC 1	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019205652	0409	0409	299,02	
0521	07-501019790779	SEVCISEN-ANDREI	CL MURONES 6	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018887067	0409	0409	317,65	
0521	07-501019845949	DAVID-MARIAN	CL UNCEFA 1	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018785421	0409	0409	299,02	
0521	07-501020073291	ELALLE-MARIANO JOSE	CL MOLINO ARMAS 40/E	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-019691359	0509	0509	299,02	
0521	07-501020073695	ALVAREZ-CARLOS ENRIQ	CL RIGOBERTA MENCHU	50016 ZARAGOZA	03	50-2009-018887471	0409	0409	299,02	
0521	07-501020073695	ALVAREZ-CARLOS ENRIQ	CL RIGOBERTA MENCHU	50016 ZARAGOZA	03	50-2009-019596480	0509	0509	299,02	
0521	07-501020127451	TIRADO QUIROZ JOSE ARLEY	CL MONLORA 2	50180 UTEBO	03	50-2009-019096629	0409	0409	299,02	
0521	07-501020156450	BANDA CEVALLOS ROCIO DEL	CL FITA 5	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018887673	0409	0409	317,65	
0521	07-501020161605	NEVESTYUK-MIKOLA	CL MIGUEL SERVET 59	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019206157	0409	0409	299,02	
0521	07-501020180904	BOYANOV VASSILEV VASSIL	CL SOBRABES 57	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-019691460	0509	0509	299,02	
0521	07-501020182823	ADAN MUÑO EVA	CL MORNES 5	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018887774	0409	0409	299,02	
0521	07-501020189893	CIRSTEA-GIGEL	CL MONTE PERDIDO 35	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019096831	0409	0409	299,02	
0521	07-501020429464	VARGAS ECHEVERRY HERNAN	CL GENOVA 2	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018887875	0409	0409	299,02	
0521	07-501020441992	CIRSTEA-JULIAN	CL MARIANA PINEDA 16	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-019691561	0509	0509	299,02	
0521	07-501020467456	CALINI-ILIE	CL DR. AZNAR MOLINA	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019206460	0409	0409	299,02	
0521	07-501020467456	CALINI-ILIE	CL DR. AZNAR MOLINA	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019904557	0509	0509	299,02	
0521	07-501020491304	HERAS POZO JOSE ANTONIO	CL NOTICIERO 2	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018887976	0409	0409	299,02	
0521	07-501020505448	MOUINIR-KAROUN	CL DOCTOR CERRADA 14	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019597187	0509	0509	299,02	
0521	07-501020556170	ACON VELASCO ANDREA	CL BENEDICTO XIII 6	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019135732	0409	0409	299,02	
0521	07-501020556170	ACON VELASCO ANDREA	CL BENEDICTO XIII 6	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019842418	0509	0509	299,02	
0521	07-501020590728	MARIUTANU-DANIEL	CL MONTE PERDIDO 3	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019097033	0409	0409	299,02	
0521	07-501020618818	BARRABINO BORRAS CESAR	AV CESAREO ALIERTA 4	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-018786633	0409	0409	299,02	
0521	07-501020673277	TILITA-SANDU	AV ACADEMIA GENERAL	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018983360	0409	0409	299,02	
0521	07-501020722080	SANZ BALLARIN IGNACIO	CL PIERRE GASSIER 7	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018786835	0409	0409	299,02	
0521	07-501020743403	GARCES PURIZAGA CARMEN M	CL MERCURIO 13	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018888481	0409	0409	299,02	
0521	07-501020755123	CHERNEY-OLENA	CL AGUSTINA DE ARAGO	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019097538	0409	0409	299,02	
0521	07-501020755123	CHERNEY-OLENA	CL AGUSTINA DE ARAGO	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019802810	0509	0509	299,02	
0521	07-501020809885	LYPERSOLSKA-LARYSA	CL BRETON 28	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019597692	0509	0509	299,02	
0521	07-501020820393	STOICA-CAMELIA DORIN	CL RIO AGUAS VIVAS 1	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019802911	0409	0409	299,02	
0521	07-501020820393	STOICA-CAMELIA DORIN	CL RIO AGUAS VIVAS 1	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019803012	0509	0509	299,02	
0521	07-501020861217	BLANCO GARCIA RAUL	CL ESCULTOR PALAO 10	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018787340	0409	0409	318,02	
0521	07-501020896882	DIMA-LIVIU	CL SAN ANTONIO ABAD	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018787441	0409	0409	299,02	
0521	07-501021003077	ALMEIDA TORO MIRYAN JANE	CL BATALLA DE LEPANT	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019206763	0409	0409	299,02	
0521	07-501021107959	ROTARU-ADRIAN MIHAI	AV SAN ANTONIO 12	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019097740	0409	0409	299,02	
0521	07-501021122107	OYEN NSUEN NKOGO MARIA P	AV MADRID 235	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018787643	0409	0409	299,02	
0521	07-501021156358	GILEA-NICOLAE COSTIN	CL SIERRA DE LAS PED	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019097841	0409	0409	299,02	
0521	07-501021156964	HERRIK-EDIT	CM TORRECLIAS 19	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-019692571	0509	0509	337,02	
0521	07-501021163937	VLASCEANU-FLORIN DAN	CL MONEGROS 2	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019498369	0509	0509	299,02	
0521	07-501021198087	CASTAÑO MONTESINOS JONAT	CL GRUPO GIRON 24	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-014975846	0109	0109	39,85	
0521	07-501021198087	CASTAÑO MONTESINOS JONAT	CL GRUPO GIRON 24	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019207066	0409	0409	299,02	
0521	07-501021198087	CASTAÑO MONTESINOS JONAT	CL GRUPO GIRON 24	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019905163	0509	0509	299,02	
0521	07-501021230221	LANGARICA MARISCAL MARIA	CM TORRES 7	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-018787946	0409	0409	299,02	
0521	07-501021279731	RODRIGUES CARNEIRO ELAIN	CL PLANISTA LUIS GAL	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-019597894	0509	0509	309,02	
0521	07-501021285488	TATARU-CORNEL DOREL	CL TARRAGONA 6	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018888885	0409	0409	299,02	
0521	07-501021290643	HERNANDEZ ECHEVERRIA CAR	CL FRANCISCO DE QUEV	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019207268	0409	0409	299,02	
0521	07-501021290643	HERNANDEZ ECHEVERRIA CAR	CL FRANCISCO DE QUEV	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019905365	0509	0509	299,02	
0521	07-501021432608	GABAS LAINEZ FRANCISCO J	UR BRITANIA 89	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019890245	0409	0409	299,02	
0521	07-501021457361	CASTEL MUR MARGARITA	CL SALVADOR ALLENDE	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018788047	0409	0409	317,65	
0521	07-501021489895	QUSHPE ANASI RICHAUD LO	CL VENTURA RODRIGUEZ	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018889087	0409	0409	299,02	
0521	07-501021532739	AYALA ZUÑIGA EDWIN FERNA	CL DELICIAS 45	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018788249	0409	0409	299,02	
0521	07-501021577094	LUNGU-ILIANA OLIMPI	CL FELIPE V 33	50460 LONGARES	03	50-2009-019804022	0509	0509	299,02	
0521	07-501021647422	DOBRITA-MONICA	CL VIRGEN DE MOVERA	50194 MOVERA	03	50-2009-019693076	0509	0509	299,02	
0521	07-501021684707	LARA SICILIA LAURA	CL CELANOVA 2	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018889188	0409	0409	329,03	
0521	07-501021701982	STOICA-TEODOR GABRIE	CL RIO AGUAS VIVAS 1	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019098649	0409	0409	299,02	
0521	07-501021701982	STOICA-TEODOR GABRIE	CL RIO AGUAS VIVAS 1	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-019804325	0509	0509	299,02	
0521	07-501021703703	MAYORAL MORENO DANIEL	CL JOSE CAMON AZNAR	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018889289	0409	0409	299,02	
0521	07-501021728355	RIVAS TOMAS HENRIQUE	CL TORRE DE LOS AJOS	50059 MONTAÑANA	03	50-2009-018984370	0409	0409	299,02	
0521	07-501021767357	DOBRITA-MARIUS VASIL	CL LUCERO DEL ALBA 3	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018889491	0409	0409	299,02	
0521	07-501021769478	GORDO MARTINEZ MARTA	CL VIRGEN DE MOVERA	50194 MOVERA	03	50-2009-019693278	0509	0509	299,02	
0521	07-501021772108	NEAMT-NELU	PZ INMACULADA 2	50012 ZARAGOZA	0					

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. PREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	75-501022670871	AZZOUZ-OTMANE	CL CONDE ARANDA 92	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018789562	0409 0409	299,02
0521	75-501022690372	DRAGAN-CORNELIA MIHA	CL LUIS DEL VALLE 2	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019600120	0509 0509	317,65
0521	75-501022820415	ET TAMAMI-ABDERRAHIM	PZ HORTAL 12	50220 ARIZA	03	50-2009-019135934	0409 0409	299,02
0521	75-501022938936	KARAPASEV-YORDAN OGN	CL COMPROMISO DE CAS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019208581	0409 0409	299,02
0521	75-501022938936	KARAPASEV-YORDAN OGN	CL COMPROMISO DE CAS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019906476	0509 0509	299,02
0521	75-501023055033	MATA-PETRU	BO MONTAÑANA C/FLORE	50059 MONTAÑANA	03	50-2008-021933933	0808 0808	293,22
0521	75-501023055033	MATA-PETRU	BO MONTAÑANA C/FLORE	50059 MONTAÑANA	03	50-2008-023010703	0908 0908	293,22
0521	75-501023055033	MATA-PETRU	BO MONTAÑANA C/FLORE	50059 MONTAÑANA	03	50-2008-025149551	1008 1008	293,22
0521	75-501023074837	ASANTEWA-REBECCA EVE	GR ALFEREZ ROJAS 15	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018789764	0409 0409	299,02
0521	75-501023116162	STIRCEA-ROMULUS NARC	CL LOS ALJIBES 4	50161 PERDIGUERA	03	50-2009-018985683	0409 0409	299,02
0521	75-501023225387	COJOCARU-MIREL NICOL	AV SAN JOSE 4	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-018898008	0409 0409	299,02
0521	75-501023255501	VILCEANU-THEODOR	CL SAN LUIS DE GONZA	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018899009	0409 0409	299,02
0521	75-501023308748	LAZAR-ADINA ELENA	CL DE LOS RUBIO VERG	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019136035	0409 0409	299,02
0521	75-501023376345	MONTENEGRO ARIAS DANIEL	CL MANUEL VIOLA 2	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018985986	0409 0409	303,83
0521	75-501023485772	BADEA-VASILE	CL ROGER TUR 13	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019209187	0409 0409	303,83
0521	75-501023485772	BADEA-VASILE	CL ROGER TUR 13	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019906981	0509 0509	303,83
0521	75-501023489210	MIKE MAXWELL CYNTHIA	CL PASCUALA PERIE 1	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-01960807	0409 0409	299,02
0521	75-501023500122	SCURTU-EUGEN SAVU	CL TARRAGONA 4	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019600827	0509 0509	299,02
0521	75-501023559231	ROTARU-SORIN IONUT	CL SAN ANTONIO 12	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019909962	0409 0409	299,02
0521	75-501023589442	APPAULINE BEYIHA JEAN MA	CL SAN ANTONIO ABAD	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018790168	0409 0409	299,02
0521	75-501023606620	STANESCU-ION	CL CONDE ARANDA 59	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019500793	0509 0509	299,02
0521	75-501023738073	CEPERO TOLON IVAN	CL RESIDENCIAL PARAI	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019209288	0409 0409	299,02
0521	75-501023774799	ROY LOPEZ JOSE ANGEL	CL CNO DE LAS TORRES	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019907183	0509 0509	299,02
0521	75-501023818505	SOLOMON-GHEORGHE CAT	CL MARIANO MALANDIA	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018986188	0409 0409	299,02
0521	75-501023838107	GHEORGHE-MARIAN SORI	CL ARIAS 16	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018790370	0409 0409	299,02
0521	75-501023838107	GHEORGHE-MARIAN SORI	CL ARIAS 16	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019500995	0509 0509	299,02
0521	75-501023839319	KOJOUHAROV-JIVKO VAS	CL SALLENT 10	50180 UTEBO	03	50-2009-019100467	0409 0409	299,02
0521	75-501023845985	CAPUS-DANIEL	UR EL REGAO 23 6	50193 PEÑAFLOR	03	50-2009-018986289	0409 0409	368,03
0521	75-501023849322	DRAGOMIR-EUGEN	CL VENECIA 28	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018891616	0409 0409	299,02
0521	75-501023870237	VISAN-CORNEL	CL CONDE SOBRADIEL 7	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-019501066	0509 0509	299,02
0521	75-501023977442	GLIOUJ-BOUCHRA	CL CORAZON DE JESUS	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019100568	0409 0409	299,02
0521	75-501024018363	ESTELLA SAAVEDRA JESUS	CL MOLINO DE LAS ARM	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018986390	0409 0409	299,02
0521	75-501024034935	MARCU-ADRIAN	CL JULIAN RIBERA 12	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018790673	0409 0409	299,02
0521	75-501024040793	VACHOVA-DAGMAR	CL CRISTO REY 25	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-019209591	0409 0409	299,02
0521	75-501024061813	CONSTANTINESCU-MIHAI	CL RAMON Y CAJAL 12	50510 NOVALLAS	03	50-2009-019100669	0409 0409	317,65
0521	75-501024061813	CONSTANTINESCU-MIHAI	CL RAMON Y CAJAL 12	50510 NOVALLAS	03	50-2009-019806446	0509 0509	317,65
0521	75-501024103542	FERENTIU-FLAVIUS CLA	CL ROCCASOLANO 7	50270 RICLA	03	50-2009-019100770	0409 0409	299,02
0521	75-501024123952	EL JARRARI-ABDELHAKI	VI UNIVERSITAT 19	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-018986592	0409 0409	299,02
0521	75-501024195892	TIPANLUIA VELASCO JAIME	CL CANON DE ANISCLO	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018986693	0409 0409	299,02
0521	75-501024231965	FALL-MODOU	AV SAN JOSE 19	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019100972	0409 0409	299,02
0521	75-501024239645	BRAILA-FLORIN GABRIE	GR ALFEREZ ROJAS 58	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018790875	0409 0409	299,02
0521	75-501024284408	MAFTEI-GHEORGHE	CL DELICIAS 20	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018791077	0409 0409	299,02
0521	75-501024310373	MACAVEI-MARIUS IOAN	CL SAN MARCOS 7	50629 SOBRADIEL	03	50-2009-019806951	0509 0509	299,02
0521	75-501024383529	STURZU-FLORIN	CL BOGGIERO 188	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018791178	0409 0409	368,03
0521	75-501024426268	MOUBACHIR-ABDERRAHIM	CL JESUS- LOCAL 4	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-018986794	0409 0409	299,02
0521	75-501024426268	MOUBACHIR-ABDERRAHIM	CL JESUS- LOCAL 4	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-019695096	0509 0509	299,02
0521	75-501024441224	GOSU-ALIN CONSTANTIN	CL TOMAS PELAYO 11	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-019101578	0409 0409	299,02
0521	75-501024450621	DIAZ GABARRE RAMON	PG LA PUEBLA C/IF 56	50171 PUEBLA DE AL	03	50-2009-019695201	0509 0509	299,02
0521	75-501024463048	DULL SZABO ANCUETA ELVIRA	CL PALMERA (CHAF.OLI	50171 PUEBLA DE AL	03	50-2009-019695302	0509 0509	299,02
0521	75-501024488209	VAZQUEZ WATSON OLGA MARI	CL SAN FRANCISCO 39	50660 TAUSTE	03	50-2009-019101679	0409 0409	299,02
0521	75-501024491138	CAÑON CASASBUENAS MARIA	CL INGLATERRA 7	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018791380	0409 0409	299,02
0521	75-501024574293	DAN-VASILE BENIAMIN	AV ESTACION 16	50180 UTEBO	03	50-2009-019101780	0409 0409	299,02
0521	75-501024625019	TOMAS VAL DIONISIO	CL DUQUESA VILLAHERM	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-019601635	0509 0509	317,65
0521	75-501024656745	DAMASCHIN-RAOUL MIRC	CL SANCHO RAMIREZ 57	50298 PINSEQUE	03	50-2009-018987000	0409 0409	299,02
0521	75-501024724140	GRUMAN-TEODOR MARIUS	CM PUENTE VIREY 47	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019907486	0509 0509	358,80
0521	75-501024745762	CAMARGO GARCIA ADRIANA A	CT CORTES-BORJA 41	50562 FRESCANO	03	50-2009-018892121	0409 0409	299,02
0521	75-501024745762	CAMARGO GARCIA ADRIANA A	CT CORTES-BORJA 41	50562 FRESCANO	03	50-2009-019601736	0509 0509	299,02
0521	75-501024767081	MURESAN-IONELA CLAUD	CL AZNAR GALINDEZ (P	50298 PINSEQUE	03	50-2009-018791582	0409 0409	299,02
0521	75-501024794060	HABBOUBI-RAHID	AV MADRID 168	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019501706	0509 0509	368,03
0521	75-501024941580	HAGAU-VASILE	CL LUIS GARCIA 16	50461 ALFAMEN	03	50-2009-019807759	0509 0509	299,02
0521	75-501024973411	LAZARO REBOLL BORJA	CL LA PRIMA ANGELICA	50019 ZARAGOZA	03	50-2009-019907789	0509 0509	299,02
0521	75-501025014736	CAÑAL MONTEGUDO JONATAN	CL RUA DE DATO 32	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019136338	0409 0409	299,02
0521	75-501025153465	OUAFFI-HAMID	CL ESCOSURA 18	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019601837	0509 0509	299,02
0521	75-501025169734	ESONO ONDO CATALINA	AV TENER FLETA 107	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019210807	0409 0409	299,02
0521	75-501025197622	GOSU-REMUS	CL ARBABAL ALTO 6	50400 CARIÑENA	03	50-2009-019807860	0509 0509	299,02
0521	75-501025238240	CASTILLO RIO BEATRIZ	CL ARZOBISPO DOMENEC	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018792087	0409 0409	299,02
0521	75-501025283407	CHUECA ARDUÑA RICARDO	CL BOLONIA 27	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019211009	0409 0409	299,02
0521	75-501025347162	GABAS LAINEZ VERONICA	UR BRITANIA 98	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-019102790	0409 0409	315,02
0521	75-501025399096	BUZORI-COSMIN CIPRIA	CL ZORZANO LEDESMA 2	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019136641	0409 0409	299,02
0521	75-501025674639	BRASAITE-ARNESA	CL SAN MIGUEL 40	50695 BIOTA	03	50-2009-019102891	0409 0409	311,03
0521	75-501025675548	EVU-IONITA	CN LA CANAL 132	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-019502413	0509 0509	27,18
0521	75-501025687470	BUNOIU-LIVIU	CL ALDEBARAN 80	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-019602039	0509 0509	299,02
0521	75-501025722533	SAAVEDRA MENDOZA ZOILA S	CL MELILLA 20	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018892626	0409 0409	311,03
0521	75-501025784773	DRAGULIN-CONSTANTIN	CL JUAN BAUTISTA DEL	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018792491	0409 0409	299,02
0521	75-501025849542	IBAÑEZ MARTINEZ LARA	CL ALONSO VILLALPAND	50720 CARTUJA BAJA	03	50-2009-014979684	0109 0109	299,02
0521	75-501025849542	IBAÑEZ MARTINEZ LARA	CL ALONSO VILLALPAND	50720 CARTUJA BAJA	03	50-2009-019211312	0409 0409	299,02
0521	75-501025857121	KUCEROVA-EMILIA	CL MONASTERIO DE SIR	50298 PINSEQUE	03	50-2009-019103093	0409 0409	299,02
0521	75-501025865205	NICOLAE-FLORIN	CL PRUDENCIO 5	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019502817	0509 0509	299,02
0521	75-501025973319	STANGA-CONSTANTIN	UR PINTOR MARIN BAGU	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019136843	0409 0409	379,18
0521	75-501026104469	ALBU-VASILE	CM TORRES 92	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019211514	0409 0409	368,03
0521	75-501026215314	PRECUP-GEORGE NICOLA	CL OBISPO PATERNO 6	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-019503120	0509 0509	299,02
0521	75-501026231680	DOS SANTOS-CELSO MAN	PZ DE LA PAZ 6	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018792996	0409 0409	299,02
0521	75-501026231680	DOS SANTOS-CELSO MAN	PZ DE LA PAZ 6	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019503221	0509 0509	299,02
0521	75-501026246131	ONEA-NARCIS	AV DE LAS TORRES 9	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019211615	0409 0409	299,02
0521	75-501026312819	GRASU-CONSTANTIN	CL LA SALINA 3	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019602645	0509 0509	299,02
0521	75-501026364450	DIN-VALERICA	CL CASTA ALVAREZ 87	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018793000	0409 0409	299,02
0521	75-501026364450	DIN-VALERICA	CL CASTA ALVAREZ 87	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019503322	0509 0509	299,02
0521	75-501026388395	MATIAS ALMEIDA ROSA JOSE	CL NORIA 10	50730 BURGO DE EBR	03	50-2009-014979886	0109 0109	299,02
0521	75-501026467716	IANCU-MARIUS	CL JUSSEPE MARTINEZ	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018793202	0409 0409	299,02
0521	75-501026524906	STANGA-MONICA	CL MAYOR 56	50400 CARIÑENA	03	50-2009-019103396	0409 0409	299,02
0521	75-501026559258	BLASCO ALCAINO ALVARO LU	CL ADOLFO AZNAR 7	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-019211817	0409 0409	299,02
0521	75-501026644235	ANDREI-SIMION	CL MADRE PURY 2	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019211817	0409 0409	315,02
0521	75-501026659288	MIHALACHE-DANIEL	CL BELCHITE 32	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-018987505	0409 0409	299,02
0521	75-501026660807	BULEA-VIOREL	CL LUIS BUÑUEL 12	50740 FUENTES DE E	03	50-2009-014875412	0109 0109	299,02
0521	75-501026660807	BULEA-VIOREL	CL LUIS BUÑUEL 12	50740 FUENTES DE E	03	50-2009-019107303	0409 0409	299,02
0521	75-5							

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501027529965	MENSAH-AMO	CL ANDRES VICENTE 38	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019504231	0509 0509	299,02
0521	07-501027552395	OWUSU ADU ALEXANDER	CL JACA 34	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018794111	0409 0409	299,02
0521	07-501027622824	GRANJA LOBELLE EMILIO	AV NAVARRA 34	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018794212	0409 0409	299,02
0521	07-501027631312	AHIZOUNE-AZIZ	CL DELICIAS 2	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019504534	0509 0509	368,03
0521	07-501027635251	JIMENO PEREZ PABLO DANIE	CL MARIA GUERRERO 17	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-018893939	0409 0409	299,02
0521	07-501027635251	JIMENO PEREZ PABLO DANIE	CL MARIA GUERRERO 17	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-019603655	0509 0509	299,02
0521	07-501027757715	CLEMENTE NUÑO MARIA LUIS	CL MADRE PUY 7	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019137348	0409 0409	299,02
0521	07-501027775701	LAROUSH-ISMAL	CL SANGENIS 28	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019504837	0509 0509	299,02
0521	07-501027780549	VALEAN-VASILE MIHAI	CL GRUPO SAN INIGO 2	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019137449	0409 0409	299,02
0521	07-501027783983	DACHE-DANIELA GEORGI	CL MONASTERIO DE SIR	50298 PINSEQUE	03	50-2009-018794717	0409 0409	368,03
0521	07-501027787825	MARINCAS-VASILE	CL SAN JUAN DE LA PE	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018988111	0409 0409	299,02
0521	07-501027840466	CHIRITOIU-MIHAI	CL DON ARTAL 6	50630 ALAGON	03	50-2009-019104511	0409 0409	299,02
0521	07-501027840466	CHIRITOIU-MIHAI	CL DON ARTAL 6	50630 ALAGON	03	50-2009-019810486	0509 0509	299,02
0521	07-501027891693	ESPIAGO ALEJANDRE DAVID	CL MADRE PUY 13	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019137550	0409 0409	299,02
0521	07-501027895232	MEDINA PALACIN ADRIAN	AV PASCUAL MARQUINA	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019137651	0409 0409	299,02
0521	07-501027897555	BAIAS-DOINA LILIANA	CL SAN PABLO 55	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018794818	0409 0409	299,02
0521	07-501027897555	BAIAS-DOINA LILIANA	CL SAN PABLO 55	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019505140	0509 0509	299,02
0521	07-501028053765	BUSA-NICOLAE MARIAN	CL ZUMALACARREGUI 36	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018894040	0409 0409	299,02
0521	07-501028103477	MOLDOVAN-IOAN	PZ ESPAÑA 3	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019137853	0409 0409	299,02
0521	07-501028103477	MOLDOVAN-IOAN	PZ ESPAÑA 3	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019844943	0509 0509	299,02
0521	07-501028119847	BARBET RIQUELME ADOLFO H	CR CORTES BORJA 41	50562 FRESCANO	03	50-2009-019810688	0509 0509	317,65
0521	07-501028157637	ARAUJO CRUZ MARIA AMELIA	CL DOCTOR CARNICERO	50280 CALATORAO	03	50-2009-019104713	0409 0409	299,02
0521	07-501028183505	DEMIANCIUC-IOAN	CL MONTEPERDIDO 35	50430 MARIA DE HUE	03	50-2009-018894141	0409 0409	368,03
0521	07-501028197346	RAILEANU-ADRIANA	CL NOBLEZA BATURRA 4	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-019604362	0509 0509	299,02
0521	07-501028211894	CIRSTEA-SILVIU ROBER	CL BATALLA DE LEPANT	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018894242	0409 0409	299,02
0521	07-501028211894	CIRSTEA-SILVIU ROBER	CL BATALLA DE LEPANT	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019604463	0509 0509	299,02
0521	07-501028259182	CATANA-COSMIN FLORIA	CL ALBERANAN 6	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-019604564	0509 0509	299,02
0521	07-501028325264	LINGURAR-CRACIUN	CL BARO ALTO 40	50270 RICLA	03	50-2009-019104814	0409 0409	299,02
0521	07-501028441765	CIORDAS-ANA MARIA	AV JOAQUIN COSTA 10	50700 CASPE	03	50-2009-014877028	0109 0109	299,02
0521	07-501028522193	LEONTE-RADU ALEXANDR	CL FRANCISCO DE QUEV	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019212827	0409 0409	299,02
0521	07-501028525126	GOMES SIMAO ELIAS	CL MONASTERIO DE OBA	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-018795020	0309 0309	299,02
0521	07-501028525126	GOMES SIMAO ELIAS	CL MONASTERIO DE OBA	50410 CUARTE DE HU	03	50-2009-018795121	0409 0409	299,02
0521	07-501028536139	ROGOZEA-FLORIN VALEN	AV NAVARRA 50	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019505544	0509 0509	368,03
0521	07-501028545233	CHICOS-CATALIN CRIST	CL ALFONSO SOLANS 14	50014 ZARAGOZA	03	50-2009-019697726	0509 0509	299,02
0521	07-501028616163	KWARTENG-EMMANUEL	CL DAROCA 62	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019505645	0509 0509	299,02
0521	07-501028619193	POPA-DANIEL	CL CUARTA AVENIDA 21	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018894747	0409 0409	299,02
0521	07-501028659714	ISPAS-VASILE	CL MONASTERIO DE VERU	50298 PINSEQUE	03	50-2009-019105117	0409 0409	299,02
0521	07-501028739132	MOEDAS FONSECA VENTURA A	CL CANTIN Y GAMBOA 2	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019212928	0409 0409	368,03
0521	07-501028739334	MATUSA-CONSTANTIN SO	CL DOCTOR IRANZO 72	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019213029	0409 0409	299,02
0521	07-501028739334	MATUSA-CONSTANTIN SO	CL DOCTOR IRANZO 72	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-019910419	0509 0509	299,02
0521	07-501028767626	BEJAN-ADRIAN	CT LOGROÑO 5	50620 CASETAS	03	50-2009-018795323	0409 0409	299,02
0521	07-501028847852	BRADESCU-IOAN	AV SANTA ANA 43	50120 MONZALBARBA	03	50-2009-018795442	0409 0409	299,02
0521	07-501028866141	ESTEVE SEVILLANO GASTON	CL PRADO 17	50500 TARAZONA	03	50-2009-019105218	0409 0409	299,02
0521	07-501028877962	VALDRES BORDONABA RAFAEL	CL OCEANO PACIFICO 4	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018795525	0409 0409	317,65
0521	07-501028884531	BARBU-CLAUDIU NICUSO	CL JOSE P. ESCORIAZA	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019505948	0509 0509	299,02
0521	07-501028884632	RADU-PETRISOR	CL JOSE PASCUAL ESCO	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019506049	0509 0509	299,02
0521	07-501028886955	MIHAI-SORIN MARIAN	CL DOCE DE OCTUBRE 3	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-018795828	0409 0409	299,02
0521	07-501028908375	IONESCU-LACRAMIOARA	AV SALVADOR ALLENDE	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018988616	0409 0409	299,02
0521	07-501028955562	BELA-EDMOND	CL AVDA. GOYA 4	50400 CARIÑENA	03	50-2009-019811395	0509 0509	299,02
0521	07-501028977992	FONFANE ORELLANA JOAQUIN	CL VIVA ESPAÑA 4	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-019605069	0509 0509	299,02
0521	07-501029049330	PATRU-FLORIN MADALIN	CL ANDRES PIQUER 18	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-018895050	0409 0409	303,83
0521	07-501029057717	BERGUA LAJUSTICIA MARIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-019213332	0409 0409	299,02
0521	07-501029095002	ARENCEBIA RIVERA HUMBERT	CL ARAGON 5	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-019811496	0509 0509	311,03
0521	07-501029130263	PAVLOVIC-MIHAELA	CL PADRE DAMIAN 4	50660 TAUSTE	03	50-2009-019811500	0509 0509	299,02
0521	07-501029130667	DANILA-DANIEL	CL SUPERVIA 58	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-019605170	0509 0509	368,03
0521	07-501029156333	APARECIDA DA SILVA SANTO	CL SAN BLAS 2	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018796030	0409 0409	299,02
0521	07-501029156333	APARECIDA DA SILVA SANTO	CL SAN BLAS 2	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019506352	0509 0509	299,02
0521	07-501029228273	VASILESCU-CEZAR NICO	CL SAN VICENTE MARTI	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019213433	0409 0409	299,02
0521	07-501029251212	SCUTARU-ION LIVIU	CM LAS TORRES 23	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019213534	0409 0409	299,02
0521	07-501029532411	DE JESUS ANDRADE TERESA	CL MAESTRO TELLERIA	50011 ZARAGOZA	03	50-2009-019911025	0509 0509	299,02
0521	07-501029640727	AMBRINOS-VASILICA VI	CL MARTIRES DE SIMAN	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019605574	0509 0509	299,02
0521	07-501029748235	PETRESCU-NICOLAE STE	CL ESTRELLA DE LA MA	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-018895757	0409 0409	299,02
0521	07-501029812495	GONZALEZ VIDAL JESUS GRE	CL LA CADENA 20	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019213837	0409 0409	317,65
0521	07-501029812495	GONZALEZ VIDAL JESUS GRE	CL LA CADENA 20	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019911227	0509 0509	317,65
0521	07-501029815125	GIMENEZ MARTINEZ DIANA	CM MORERAS 165	50190 GARRAPINILLO	03	50-2009-018796232	0409 0409	299,02
0521	07-501029865039	VADILLO COSTA MARCOS	CL COSO 56	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019911328	0409 0409	299,02
0521	07-501029865039	VADILLO COSTA MARCOS	CL COSO 56	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019911429	0509 0509	299,02
0521	07-501029958024	FANA-ELENA	CL ALFONSO 163	50660 TAUSTE	03	50-2009-019105723	0409 0409	299,02
0521	07-501030009428	AGUILAR RAMIREZ GERARDO	CL RIO JILOCA, GRUPO	50300 CALATAYUD	03	50-2009-019138055	0409 0409	299,02
0521	07-501030090832	STANCU-AUREL MUGUREL	CL UTRILLAS 9	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019214039	0409 0409	368,03
0521	07-501030021552	CHICAIZA ANDRADE JOSE TE	CL MADRE SACRAMENTO	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018895858	0409 0409	299,02
0521	07-501030032262	MOROIANU-ALINA GEORG	CL MONASTERIO DE SAM	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-019911732	0509 0509	299,02
0521	07-501030046814	NEACSU-MARILENA	CL CORAZON DE JESUS	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019105824	0409 0409	299,02
0521	07-501030071733	ANCUTA-FLORINEL	CL ANGEL GANIVET 8	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-019911934	0509 0509	303,83
0521	07-501030184432	YAÑEZ SEJO VANESA	CL FUEROS DE ARAGON	50830 VILLANUEVA D	03	50-2009-014765072	0109 0109	299,02
0521	07-501030184432	YAÑEZ SEJO VANESA	CL FUEROS DE ARAGON	50830 VILLANUEVA D	03	50-2009-018989020	0409 0409	299,02
0521	07-501030224141	BUZGOI-MARIANA DE LA C	CL SOR JUANA DE LA C	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-019214645	0409 0409	299,02
0521	07-501030232528	GHIONEVA-PETRU SORIN	AV MADRID 21	50360 DAROCA	03	50-2009-019138257	0409 0409	299,02
0521	07-501030232528	GHIONEVA-PETRU SORIN	AV MADRID 21	50360 DAROCA	03	50-2009-019845448	0509 0509	299,02
0521	07-501030253029	LUNGU-COSTEL	CL CASTELAR 22	50650 GALLUR	03	50-2009-019105925	0309 0309	299,02
0521	07-501030253029	LUNGU-COSTEL	CL CASTELAR 22	50650 GALLUR	03	50-2009-019106026	0409 0409	299,02
0521	07-501030295172	TUINEA-JANE	CL OVIEDO 5	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018896060	0409 0409	299,02
0521	07-501030295172	TUINEA-JANE	CL OVIEDO 5	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019606180	0509 0509	299,02
0521	07-501030338420	GRIGORIE-DRAGOS MARI	CL SANTA GEMA 45	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018896161	0409 0409	299,02
0521	07-501030338420	GRIGORIE-DRAGOS MARI	CL SANTA GEMA 45	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019606281	0509 0509	299,02
0521	07-501030366914	CARPAN-MARIN	CL HERNAN CORTES 11	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-019506958	0509 0509	317,65
0521	07-501030366914	BARBUTA-ROMICA	CL CONDESA MONTENEGR	50290 EPILA	03	50-2009-019106228	0409 0409	299,02
0521	07-501030366914	BARBUTA-ROMICA	CL CONDESA MONTENEGR	50290 EPILA	03	50-2009-019811904	0509 0509	299,02
0521	07-501030405108	RACHUN-ILIAN CONST	CL HERNAN CORTES 16	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018796737	0409 0409	368,03
0521	07-501030533834	CHARDOUIDI EL BOUKHARI KA	CL COMPROMISO DE CAS	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-018896363	0409 0409	299,02
0521	07-501030552426	INSA FARTAS BORJA	CL SAN CLEMENTE 15	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-019912237	0509 0509	299,02
0521	07-501030561621	FERREIRA DOS SANTOS VICT	AV NAVARRA 57	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019507160	0509 0509	299,02
0521	07-501030573644	OLARU-CRISTINA IOANA	CL ITALIA 37	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019507261	0509 0509	299,02
0521	07-501030599108	SINAILIN GUASUMBA JOSE E	CL SAN ANTONIO ABAD	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018797040	0409 0409	353,03
0521	07-501030624366	NERGHES-ANTON MIRCEA	CL SAN ANTONIO 8	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019106329	0309 0309	311,03
0521	07-501030624366	NERGHES-ANTON MIRCEA	CL SAN ANTONIO 8	50100 ALMUNIA				

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501031159179	CASTILLO-ADALBERTO J	CL AUGUSTO DE BORDER	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019607089	0509	0509	299,02
0521	07-501031175650	ESPINOSA BRAVO LUIS ANIB	VI HISPANIDAD 115	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018798151	0409	0409	299,02
0521	07-501031188077	NECATU-LAURENTIU FLO	CL BULEVAR DE CUARTE	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018897070	0409	0409	299,02
0521	07-501031261940	PURDEA-VALERIU	CL JULIAN SANZ IBAÑE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018798353	0409	0409	299,02
0521	07-501031327315	MANGUDO ROMERO VLAD DUMI	CL BLAS DE OTERO 6	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019699241	0509	0509	299,02
0521	07-501031330951	STINGA-DUMITRU	CL SAN BLAS 6	50200	ATECA	03	50-2009-019138661	0409	0409	299,02
0521	07-501031334486	PALMA-ROBERTO	CL CARRERA DEL SABAD	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018897373	0409	0409	299,02
0521	07-501031340247	DRAMMEH-HAJA	CL ITALIA 10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018798454	0409	0409	319,52
0521	07-501031367529	MORAR-IULIAN	AV COOPERATIVA 5	50310	VILLARROYA D	03	50-2009-019846054	0509	0509	299,02
0521	07-501031414514	COMAN-RAZVAN ADRIAN	CL ALTA 28	50191	JULSIBOL	03	50-2009-019699342	0509	0509	299,02
0521	07-501031428456	FRINTURA-MARIUS NICU	CL MONTEREGADO 16	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018897474	0409	0409	335,52
0521	07-501031446745	VASILE-AURELIAN GABR	CL BLAS UBIDE 35	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019699443	0509	0509	299,02
0521	07-501031493730	BILOTTO SANTA GATA COSIM	PP CALANDA 69	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018798555	0409	0409	299,02
0521	07-501031544149	PUIIU-PETRE	CL SAN ANTONIO MARIA	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019607594	0509	0509	299,02
0521	07-501031577996	DIMA-FLORENTINA VALE	PS CALANDA 55	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018798656	0409	0409	299,02
0521	07-501031581737	CUZUB-MIHAIL	PP CUELLAR 29	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019607695	0509	0509	303,83
0521	07-501031596679	TUDOSA-CONSTANTIN	CL DR. IBAÑEZ 24	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019607796	0509	0509	299,02
0521	07-501031621951	NISPEANU-GABRIEL	CL RIOJA 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018798757	0409	0409	299,02
0521	07-501031639533	AMBRINOS-NICOLAE	CL MARTIRES DE SIMAN	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019607800	0509	0509	299,02
0521	07-501031671057	METAXA-GEORGETA	CL SAN BLAS 6	50200	ATECA	03	50-2009-019138863	0409	0409	299,02
0521	07-501031685407	CALVO MACIAS JUSTO	CL AUTOVIA LOGROÑO 1	50620	CASETAS	03	50-2009-019509685	0509	0509	299,02
0521	07-501031686922	NEAGU-FLORENTINA MON	CL SANTA RITA DE CAS	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019509786	0509	0509	299,02
0521	07-501031698642	TASU-CONSTANTIN	CL ESCOSURA 343	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018897979	0409	0409	299,02
0521	07-501031740068	IVASCU-DOMADIAN	CL FRAY JULIAN GARCE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018898080	0409	0409	299,02
0521	07-501031740068	IVASCU-DOMADIAN	CL FRAY JULIAN GARCE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019608002	0509	0509	299,02
0521	07-501031789982	ZANFIR-LAURA OANA	CL RIGLOS 2	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019216665	0409	0409	37,38
0521	07-501031897490	DRAGOMIR-CARMELICA	AV LAS TORRES 5	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019216766	0409	0409	299,02
0521	07-501031912951	CELEDINAS-GIEDRIEUS	CL MAYOR 4	50670	SADABA	03	50-2009-019107541	0409	0409	299,02
0521	07-501031912951	CELEDINAS-GIEDRIEUS	CL MAYOR 4	50670	SADABA	03	50-2009-019813116	0509	0509	299,02
0521	07-501031937203	MANZANO MOLINA IVAN	PG LA NORIA EL VADIL	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014879553	0109	0109	307,02
0521	07-501031937203	MANZANO MOLINA IVAN	PG LA NORIA EL VADIL	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019107642	0409	0409	307,02
0521	07-501031943263	DUDAU-SIMONA	CL INOCENCIO RUIZ LA	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018990434	0309	0309	299,02
0521	07-501031943263	DUDAU-SIMONA	CL INOCENCIO RUIZ LA	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-018990535	0409	0409	299,02
0521	07-501031967010	ZAMORA FERNANDEZ BEGOÑA	CL ARCO 9	50120	MONZALBARBA	03	50-2009-019107743	0409	0409	299,02
0521	07-501031979437	COBO LOPEZ TAMARA	CL CIUDADELA 12	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018799363	0409	0409	311,03
0521	07-501032043394	FIERARU-ADRIAN	CL COMERCIO 41	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019699746	0509	0509	299,02
0521	07-501032057946	MILOS-SILVIU IONEL	CM PUENTE VIRREY 24	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019913247	0509	0509	299,02
0521	07-501032068656	OPREA-LILIANA	CL PRIORATO 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019107844	0409	0409	299,02
0521	07-501032068656	OPREA-LILIANA	CL PRIORATO 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019813520	0509	0509	299,02
0521	07-501032069060	ANDRONESI-ALEXANDRU	CL LAPUYADE 9	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018898383	0409	0409	299,02
0521	07-501032069060	ANDRONESI-ALEXANDRU	CL LAPUYADE 9	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019608507	0509	0509	299,02
0521	07-501032191827	CRETU-LULU	CL VIRGEN DE LAGUNA	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019107945	0409	0409	299,02
0521	07-501032267710	PAULINO ALMONTE JOSE MAN	CL JUAN JOSE LORENTE	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018799464	0409	0409	299,02
0521	07-501032286403	RADU-MARIAN	CL VICENTE MONFORTE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019608608	0509	0509	299,02
0521	07-501032359050	BEGUM-MUSAMMOT SAYAR	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018799666	0309	0309	13,60
0521	07-501032359050	BEGUM-MUSAMMOT SAYAR	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018799767	0409	0409	299,02
0521	07-501032442613	GROSOS-MIRON	CL FRAY LUIS URBANO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019217170	0409	0409	368,03
0521	07-501032489089	KUFEL-IZABELA TERESA	CL MARTIN CORTES 13	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018898585	0409	0409	299,02
0521	07-501032491315	RODERO GARCIA FRANCISCO	CL SOLIDARIDAD 17. C	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018990737	0409	0409	299,02
0521	07-501032631054	CANTA-NICOLAE	CL JOAQUIN COSTA 1	50270	RICLA	03	50-2009-019108450	0409	0409	299,02
0521	07-501032631256	HARSAN-MIHAI	CL MONPEON MOTOS 24	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019608810	0509	0509	299,02
0521	07-501032643279	IONEL-CIPRIAN	CL REVILLA 22	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019608911	0509	0509	299,02
0521	07-501032671369	TOMACHE-MARIUS DUMIT	CL RAMON PIGNATELLI	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019510695	0509	0509	299,02
0521	07-501032728862	MUSTATA-MARIA MAGDAL	CL CACERES 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019217372	0409	0409	299,02
0521	07-501032860824	STOICA-COSTINEL DANU	CL ESCULTOR LOBATO 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018899292	0409	0409	299,02
0521	07-501032959238	BUTANCIU-CONSTANTA M	CL LA MILAGROSA 36	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019609214	0509	0509	317,65
0521	07-501032966514	MERCA-COSMIN	CL VENEZUELA 1 2	50180	UTEBO	03	50-2009-019814227	0509	0509	299,02
0521	07-501032977931	SCOPUS-MARIAN VIOREL	AV NAVARRA 53	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019510796	0509	0509	299,02
0521	07-501033003834	ILISEI-LILIANA	CL PUEBLA DE HIJAR 3	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019217574	0409	0409	299,02
0521	07-501033013495	MARTINEZ PRATS VALENTIN	CL NTRA. SRA. DE BEG	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019609315	0509	0509	299,02
0521	07-501033026431	PREDA-GRIGORE	CL MINAS 5	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019217675	0409	0409	299,02
0521	07-501033090792	NITOIU-FLORENTINA RO	UR PARQUE ROMA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018800373	0409	0409	299,02
0521	07-501033119185	VOICESCU-CATALIN DAN	CL ESCULTOR PALAU 1	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018800474	0409	0409	368,03
0521	07-501033124138	MANZANO MOLINA ADRIAN	CL CORTES DE ARAGON	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-014880866	0109	0109	299,02
0521	07-501033124138	MANZANO MOLINA ADRIAN	CL CORTES DE ARAGON	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-019108854	0409	0409	299,02
0521	07-501033139393	TUDOSE-IONELA ECATER	CL SANTA GEMA 45	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019609416	0509	0509	299,02
0521	07-501033144144	FLOROIU-AURELIA	CL MIGUEL SERVET, 60	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019913853	0509	0509	299,02
0521	07-501033242861	TALANGA-NICOLAE DANI	CL ESTRELLA DE LA MA	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-018899696	0409	0409	299,02
0521	07-501033273678	BOGHIU-CRISTIAN	AV MADRID 148	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018800575	0409	0409	299,02
0521	07-501033328242	DIEGO PERALTA CRISTIAN	CL SALAMANCA 15	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018899700	0409	0409	299,02
0521	07-501033328242	DIEGO PERALTA CRISTIAN	CL SALAMANCA 15	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019609618	0509	0509	299,02
0521	07-501033386038	DRAGOS-IFTIMESCU	CL AMADO NERVO 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019217877	0409	0409	299,02
0521	07-501033386038	DRAGOS-IFTIMESCU	CL AMADO NERVO 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019913954	0509	0509	299,02
0521	07-501033410387	TURCANU-MARIAN ADRIA	CL ANSELMO CLAVE 51	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018800676	0409	0409	299,02
0521	07-501033421303	SIMION-FLOREN	CL PRIORATO 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019109056	0409	0409	299,02
0521	07-501033421303	SIMION-FLOREN	CL PRIORATO 4	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019814530	0509	0509	299,02
0521	07-501033479503	PLESLIUC-ION	AV SANTA ISABEL 18	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-019700352	0509	0509	299,02
0521	07-501033506579	CHOUAKHI-MOHAMMED	CL EMELINE DE PANKUR	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018910400	0409	0409	299,02
0521	07-501033515269	ANTOHI-SERGIU	CL ENRIQUE VAL 5	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019511305	0509	0509	299,02
0521	07-501033534366	DRAGNE-LIVIU MARIAN	CL FRAY LUIS AMIGO 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019609820	0509	0509	299,02
0521	07-501033642177	MATEI-CRISTIAN	CL SILVESTRE PEREZ 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019914257	0509	0509	299,02
0521	07-501033654406	SANDRU-DINU	CL JUAN PABLO BONET	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018899902	0409	0409	299,02
0521	07-501033692091	VARNEANU-NICOLAE	CL FRANCISCO VITORIA	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019914358	0509	0509	299,02
0521	07-501033710582	VLASCEANU-DANIEL	AV NAVARRA 14	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018800979	0409	0409	299,02
0521	07-501033792024	POPA-DORINEL	CL BOLONIA 29	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018900003	0409	0409	299,02
0521	07-501033792024	POPA-DORINEL	CL BOLONIA 29	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019610022	0509	0509	299,02
0521	07-501033809606	STOICA-ADRIAN	CL DOZ 21	50500	TARAZONA	03	50-2009-019814631	0509	0509	299,02
0521	07-501033825063	TUNAREANU-GHEORGHE I	CL SILVESTRE PEREZ 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019914459	0509	0509	317,65
0521	07-501033845776	CASAMIAN LARRIBA MARIA P	CL CONTINENTE DE ASI	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018991141	0409	0409	299,02
0521	07-501033869927	BIRSAN-SILVIU	CL SAN VICENTE MARTI	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019218281	0409	0409	368,03
0521	07									

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501035370393	ESTEVEZ ANACLETO RUI MAN	CL BORDERAS 11	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019611537	0509	0509	299,02
0521	07-501035389086	CAPPADONIA-ARTURO	CL JOAQUIN SOROLLA 1	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018902023	0409	0409	317,65
0521	07-501035391211	RUJAN-AMALIA CONSTAN	CL ANDRÉS VICENTE 26	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018991646	0409	0409	299,02
0521	07-501035416166	TANASE-GHEORGHE	AV MADRID 153	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019512820	0509	0509	299,02
0521	07-501035425664	ROMANO CORREIA MANUEL JO	CL JUAN XXIII 74	50630	ALAGON	03	50-2009-019109662	0409	0409	299,02
0521	07-501035539236	HETEA-MIRCEA VASILE	AV CATALUÑA 152	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019701463	0509	0509	299,02
0521	07-501035556111	RUCAREANU-COSMIN ION	CL FERNANDO EL CATOL	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018902225	0409	0409	299,02
0521	07-501035568639	SZABO-SORIN	CL ALICANTE 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019611941	0509	0509	299,02
0521	07-501035601779	DOBRESCU-FLORIN CATA	CL JULIAN RIBERA 12	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018802494	0409	0409	299,02
0521	07-501035681908	CAPRARU-GHEORGHITA	CL ALBERTO DUCE 12	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018919848	0409	0409	299,02
0521	07-501035785776	BOLOHAN-IONUT CATALI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019219493	0409	0409	368,03
0521	07-501035785776	BOLOHAN-IONUT CATALI	AV COMPROMISO DE CAS	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019915570	0509	0509	368,03
0521	07-501036007664	IONESCU-LAURENTIU	CL CERVANTES 22	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019612244	0509	0509	299,02
0521	07-501036170746	PETRISOR-ION	CL DOÑA BLANCA DE NA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019513123	0509	0509	299,02
0521	07-501036237131	TRIF-TOADER	CL SALZ 14	50800	ZUERA	03	50-2009-014767294	0109	0109	341,03
0521	07-501036237131	TRIF-TOADER	CL SALZ 14	50800	ZUERA	03	50-2009-018992050	0409	0409	341,03
0521	07-501036237131	TRIF-TOADER	CL SALZ 14	50800	ZUERA	03	50-2009-019701766	0509	0509	341,03
0521	07-501036417791	MANOLACHE-GABRIEL MI	CL SANTA ANA 43	50120	MONZALBARBA	03	50-2009-018802801	0409	0409	299,02
0521	07-501036495694	PETRESCU-STEFAN	AV NAVARRA 14	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019513325	0509	0509	299,02
0521	07-501036577338	MOLOSIT-NICOLAE	CL CUARTE 5	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019612648	0509	0509	328,02
0521	07-501036606539	BRAES-SORINEL CONSTA	CL FRAILLA 31	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019110470	0409	0409	299,02
0521	07-501036606741	BUMBERICA-DANUT	CL FRAILLA 31	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019110571	0409	0409	299,02
0521	07-501036614320	PURAV-GHEORGHE OVIDI	CL CORONA DE ARAGON	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019612749	0509	0509	299,02
0521	07-501036633316	TICAN-ION FLORIN	PL NTRA. SRA. DEL CA	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019513527	0509	0509	299,02
0521	07-501036665143	MARGALINA-IULIANA LA	CL RUA DE DATO 337	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019139267	0409	0409	299,02
0521	07-501036677166	IAGARU-FLORIN CONSTA	CL LAS ARMAS 15	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018803205	0409	0409	299,02
0521	07-501036677166	IAGARU-FLORIN CONSTA	CL LAS ARMAS 15	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019513628	0509	0509	299,02
0521	07-501036699019	MIHELE-CIPRIAN DORIN	CL CRISTO 15	50550	MALLEN	03	50-2009-019815540	0509	0509	358,80
0521	07-501036695455	MARIN-MANOLE	CL MOSEN ANDRES VICE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019513729	0509	0509	299,02
0521	07-501036697677	GEREA-IULIAN	CL LA FUENTE 24	50550	MALLEN	03	50-2009-019110773	0409	0409	299,02
0521	07-501036697677	GEREA-IULIAN	CL LA FUENTE 24	50550	MALLEN	03	50-2009-019815641	0509	0509	299,02
0521	07-501036700610	CIORBANU-IOISIF	PS MARIA AGUSTIN) 82	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019513830	0509	0509	299,02
0521	07-501036700913	CATRINESCU-GABRIEL C	CL RIOJA 20	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019513931	0509	0509	299,02
0521	07-501036703034	FLORE-VASILE	CL NOBLEZA BATURRA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018992151	0409	0409	368,03
0521	07-501036706872	FODOR-JAN COSTIN	CL ILDEFONSO MANUEL	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019701867	0509	0509	299,02
0521	07-501036707377	TONNELIER-CLARA INES	CL ANTONIO MAURA 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018903033	0409	0409	299,02
0521	07-501036712633	VASILICA-IULIU	CL SENECA 26	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019514032	0509	0509	299,02
0521	07-501036713643	MOLDOVAN-NICOLAE	CL LUIS BRAILLE 22	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019219796	0409	0409	299,02
0521	07-501036725464	FUGARU-GEORGE DANIEL	GL DIEGO VELAZQUEZ 3	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019613153	0509	0509	299,02
0521	07-501036748605	BURUIANA-DORU	CL SEVILLA 1	50650	GALLUR	03	50-2009-019815742	0509	0509	368,03
0521	07-501036764668	ZOLTAN-AUREL	AV ESTACION 78	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019111177	0409	0409	299,02
0521	07-501036764668	ZOLTAN-AUREL	AV ESTACION 78	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019815944	0509	0509	299,02
0521	07-501036765577	PROTOPOESCU-COSTEL	AV DE LAS TORRES 23	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019219901	0409	0409	299,02
0521	07-501036765577	PROTOPOESCU-COSTEL	AV DE LAS TORRES 23	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019915671	0509	0509	299,02
0521	07-501036811653	CIOCAN-MARIUS	CL PAULA MONTAL FORN	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019701968	0509	0509	299,02
0521	07-501036816808	TROACA-FLORIAN GABRI	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019514335	0509	0509	299,02
0521	07-501036821353	PETRACHI-IONEL	CL SANTUARIO DE CABA	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019915772	0509	0509	299,02
0521	07-501036831053	MATASEL-DAN	CL NTRAL SRA. DEL SA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018803811	0409	0409	368,03
0521	07-501036831053	MATASEL-DAN	CL NTRAL SRA. DEL SA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019514537	0509	0509	368,03
0521	07-501036868540	MIROIU-ADRIAN TRAIAN	CL RIO EBRO 5	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018992555	0409	0409	368,03
0521	07-501036868540	MIROIU-ADRIAN TRAIAN	CL RIO EBRO 5	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019702069	0509	0509	368,03
0521	07-501036875614	PINASCO-PAOLA LORENA	CL PAULINO SAVIRON 2	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019915873	0509	0509	299,02
0521	07-501036881472	SILVESAN-SILVIU DANI	CL HUERTOS 13	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-018992656	0409	0409	373,94
0521	07-501036913707	CRISTE-IOAN	CL CAMON AZNAR 4	50461	ALFEMEN	03	50-2009-019816247	0509	0509	317,65
0521	07-501036947857	SERBAN-MARIA ELENA	CL TEJAR 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018804013	0409	0409	299,02
0521	07-501036952002	CAPOTA-OVIDIU	CL VENECIA 69	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019613456	0509	0509	299,02
0521	07-501036953214	ENE-DOREL	CL NICANOR VILLA 6	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019916176	0509	0509	299,02
0521	07-501036982415	ROMANESCU-RAZVAN ROM	CL INGLATERRA 37	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019514739	0509	0509	317,65
0521	07-501036992418	BURCEA-VALERICA	CL ESMERALDA 14	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018903740	0409	0409	299,02
0521	07-501037008481	SPOIALA-DUMITRU	CL DUQUESA VILLAHERM	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019514840	0509	0509	317,65
0521	07-501037033541	CRACIUN-NECULAI	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019816449	0509	0509	317,65
0521	07-501037040514	BRAN-FLORIN NARCIS	CL SIXTO CELORRIO 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019139368	0409	0409	299,02
0521	07-501037077900	PINEDA CEDEÑO YONEICE	AV VALENCIA 61	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018903841	0409	0409	311,03
0521	07-501037099623	DOBOS-FRANCISC	AV MADRID 151	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019514941	0509	0509	299,02
0521	07-501037169240	BOBEA-VASILE	CL ARIAS 49	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018804417	0409	0409	299,02
0521	07-501037169543	TANASE-NICOLAE	CL ARIAS 49	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018804518	0409	0409	299,02
0521	07-501037181970	TUINEA-VALENTIN	CL ASALTO 52	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019220608	0409	0409	299,02
0521	07-501037221679	CIOCA-OVIDIU IRMIE	CL SAN CRISTOBAL 59	50660	TAUSTE	03	50-2009-019816651	0509	0509	299,02
0521	07-501037239463	CHIRICHES-CORNELIU E	CL PEDRO PORTER 38	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019515244	0509	0509	299,02
0521	07-501037256742	VISAN-OVIDIU CONSTAN	CL FRAY JUAN REGLA 8	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019515446	0509	0509	299,02
0521	07-501037268361	CHIRILA-LUCIAN FLORI	CL SAN VICENTE MARTI	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019220709	0409	0409	299,02
0521	07-501037301404	MINZALA-VIOREL	CL LA LUZ 16	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018903942	0409	0409	299,02
0521	07-501037304030	OAE-GIGEL COSTEL	CL CABEZO CASTILLO	50290	EPILA	03	50-2009-019111682	0409	0409	299,02
0521	07-501037309484	BELLO RAMOS ADRIAN	CL ESPARRAQUERAS 7	50297	GRISEN	03	50-2009-018805023	0409	0409	299,02
0521	07-501037317669	POPESCU-GHEORGHE SOR	CL SIXTO CELORRIO 8	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018993060	0409	0409	299,02
0521	07-501037318174	MIRON-CONSTANTIN MAR	CL MONCASI 13	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019613860	0509	0509	299,02
0521	07-501037330605	GONCALVES EVORA ALBERTO	CL NRTA SRA DEL AGUA	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019613961	0509	0509	299,02
0521	07-501037332120	COVACI-SORIN	CL FIGUERAS 8	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019220810	0409	0409	299,02
0521	07-501037332120	COVACI-SORIN	CL FIGUERAS 8	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019916277	0509	0509	299,02
0521	07-501037345658	LUPU-GHEORGHE	CL GRANADA 31, 4A	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019614062	0509	0509	299,02
0521	07-501037370011	TANASE-TEODOR	CL ANTONIO CANOVAS 1	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019515749	0509	0509	299,02
0521	07-501037383650	OLOGU-MARIUS CRISTIA	CL EMBARCADERO 34	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018904447	0409	0409	299,02
0521	07-501037391027	BASCOVEANU-DOREL	CL SANTANDER 4	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019515850	0509	0509	299,02
0521	07-501037396784	TONOIU-IONUT DANIEL	PZ LA ALBADA 7	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018993161	0409	0409	299,02
0521	07-501037418309	NEACSU-FLORIN MIHAI	CL LAPUYADE 16	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018904548	0409	0409	299,02
0521	07-501037418410	LOGA-IOAN CATALIN	CL MARTIRES 26	50790	ESCATRÓN	03	50-2009-014884809	0109	0109	299,02
0521	07-501037418410	LOGA-IOAN CATALIN	CL MARTIRES 26	50790	ESCATRÓN	03	50-2009-019111985	0409	0409	299,02
0521	07-501037424167	TIGANIL-A-GEORGIANA M	CL ISLA FUERTEVENTUR	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019702574	0509	0509	299,02
0521	07-501037427807	POPOVICI-IONEL CLAUD	CL CONSTITUCION 2	50171	PUEBLA DE AL	03	50-2009-019702675	0509	0509	299,02
0521	07-501037429726	PIRVANUS-ADRIAN	CL REINA FELICIA 12	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019515951	0509	0509	299,02

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501037947361	BICU-DANIEL	CL DELICIAS 15	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018806639	0409	0409	299,02
0521	07-501037967973	NJAI-RAKEY	CL BASILIO BOGGIERO	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018806740	0409	0409	299,02
0521	07-501037976966	POPESCU-MARIUS	CL MARIA MOLINER 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019614971	0509	0509	299,02
0521	07-501037984040	CRISTIAN-CONSTANTIN	CL SAN JUAN DE LA CR	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018905356	0409	0409	299,02
0521	07-501037988888	PARVU-FLORIAN	CL FRAY LUIS AMIGO 4	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019615173	0509	0509	299,02
0521	07-501037994144	POP-ONUT	CL BARRIO ALTO 21	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019112692	0409	0409	299,02
0521	07-501037994144	POP-ONUT	CL BARRIO ALTO 21	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019817560	0509	0509	299,02
0521	07-501038012534	CIORNEA-MIHAI	AV SANTA ISABEL 79	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-019703079	0509	0509	299,02
0521	07-501038021527	LUPU-PETRU LIVIU	CL NICANOR VILLALTA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019517365	0509	0509	299,02
0521	07-501038024254	IANCU-CRISTIAN	CL MARIA DE ECHARRI	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019703180	0509	0509	299,02
0521	07-501038043755	STOIAN-NICOLAE ADRIA	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018994171	0409	0409	299,02
0521	07-501038060428	VISAN-MARIAN ROBERT	CL DUQUESA VILLAHERM	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019513466	0509	0509	299,02
0521	07-501038063357	TUDOR-MILICA	PP CORTES DE ARAGON	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019179671	0409	0409	299,02
0521	07-501038068209	NICHIFOR-LAURENTIU	CL PREDICADORES 83	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019517567	0509	0509	299,02
0521	07-501038069219	ROMAN-GHEORGHE CIPRI	AV TENOR FLETA 12	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019220222	0409	0409	368,03
0521	07-501038069219	ROMAN-GHEORGHE CIPRI	AV TENOR FLETA 12	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019916984	0509	0509	368,03
0521	07-501038082656	MARIN-MIRCEA	CL ZUMALACARREGUI 36	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019615375	0509	0509	299,02
0521	07-501038083969	CIMPOI-SORIN	CL SANTA OROSIA 24	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018807245	0409	0409	299,02
0521	07-501038083969	CIMPOI-SORIN	CL SANTA OROSIA 24	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019517769	0509	0509	299,02
0521	07-501038117719	PIRIOLEA-NICOLAE	CL CEREROS 30	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018807346	0409	0409	299,02
0521	07-501038136513	COSMESCU-MIHAI	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019222224	0409	0409	299,02
0521	07-501038136513	COSMESCU-MIHAI	CL COMUNEROS DE CAST	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019917085	0509	0509	299,02
0521	07-501038144290	GRIGORAS-GABRIELA JU	PP CONSTITUCION 16	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019615577	0509	0509	311,03
0521	07-501038144593	BOERESCU-MARIUS CATA	CL DUQUESA VILLAHERM	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019517870	0509	0509	299,02
0521	07-501038159044	IANCU-ROCHI	CL DIEZ DE AGOSTO 8	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018905760	0409	0409	299,02
0521	07-501038196834	MINEA-PETRUT	CL JOSE MANUEL BLECU	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-016799244	0309	0309	299,02
0521	07-501038196834	MINEA-PETRUT	CL JOSE MANUEL BLECU	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019517971	0509	0509	299,02
0521	07-501038220375	MOTOROIU-ANDREI PETR	CL JUAN PABLO BONET	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019615880	0509	0509	299,02
0521	07-501038239876	PIRVU-MIHAI TA GEORGE	CL BOLIVIA 50	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019518072	0509	0509	299,02
0521	07-501038244122	COJOCARIU-IOAN SORIN	CL RIO CINCA 36	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018807649	0409	0409	299,02
0521	07-501038271303	PISCAN-MIHAI	LL UPERCIO 12	50004	CARIÑENA	03	50-2009-019112894	0409	0409	299,02
0521	07-501038299692	EVDOCHIM-CRISTIAN	AV PEÑAFLOR 38	50193	PEÑAFLOR	03	50-2009-018994272	0409	0409	299,02
0521	07-501038299692	EVDOCHIM-CRISTIAN	AV PEÑAFLOR 38	50193	PEÑAFLOR	03	50-2009-019703382	0509	0509	299,02
0521	07-501038299894	CIOREGA-DANIEL VALEN	CL MEDINA ALBAIDA 5	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018906063	0409	0409	299,02
0521	07-501038322025	RATIU-EMIL IOAN	CL SAN MARTIN DE LA	50360	DAROCA	03	50-2009-019139873	0409	0409	299,02
0521	07-501038322025	RATIU-EMIL IOAN	CL SAN MARTIN DE LA	50360	DAROCA	03	50-2009-019847266	0509	0509	299,02
0521	07-501038341526	PRAJOVSCHI-GABRIEL	CL FRANCISCO DE RUES	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018807750	0409	0409	299,02
0521	07-501038354458	AGU-CRISTIAN	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019222830	0409	0409	299,02
0521	07-501038354559	NEACSU-IONEL	CL ALCALA DE LA SELV	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019616082	0509	0509	299,02
0521	07-501038356781	DUMITRESCU-GABRIEL	CL CANTARRANAS 185	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019518375	0509	0509	299,02
0521	07-501038365976	LENDEA-MARIUS	CL ESCORIAZA Y FABRO	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019518577	0509	0509	299,02
0521	07-501038409527	AMARANDEI-PETRE	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-018808154	0409	0409	299,02
0521	07-501038409527	AMARANDEI-PETRE	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-019518678	0509	0509	299,02
0521	07-501038409628	UNGUREANU-MIHAI	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-018808255	0409	0409	299,02
0521	07-501038409628	UNGUREANU-MIHAI	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-019518779	0509	0509	299,02
0521	07-501038409729	AMARANDEI-CONSTANTIN	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-018808356	0409	0409	299,02
0521	07-501038409729	AMARANDEI-CONSTANTIN	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-019518880	0509	0509	299,02
0521	07-501038411042	DEMETER-BELU	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019817762	0509	0509	368,03
0521	07-501038416500	GRADINARU-IOAN	CL ROYO URIETA 21	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019616284	0509	0509	299,02
0521	07-501038416702	NEMTUC-GHEORGHITA FL	CL ROYO URIETA 21	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019616385	0509	0509	299,02
0521	07-501038418722	OPRESCU-CRISTINEL	PS CUELLER 41	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018906467	0409	0409	299,02
0521	07-501038454791	CROITORU-FLORIN	CL PADRE MANJON 28	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019519082	0509	0509	299,02
0521	07-501038516429	LAZAR-MIHAI	CL COSME BLASCO 7	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019616486	0509	0509	299,02
0521	07-501038517540	FOTACHE-TOADER	CL EDUARDO JESUS TAB	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019222931	0409	0409	299,02
0521	07-501038536637	TUDORACHE-MARIAN	PP ISABEL LA CATHOLIC	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019616587	0509	0509	299,02
0521	07-501038539364	TILICA-ION CONSTANTI	CL SAN ISIDRO 23	50660	TAUSTE	03	50-2009-019113100	0409	0409	337,02
0521	07-501038549872	TUDOR-IONUT CONSTANT	CL FRAY JULIAN GARCE	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019616688	0509	0509	299,02
0521	07-501038552195	SOFRONI-NICOLAE	CL RIBAGORZA 9	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018808659	0409	0409	299,02
0521	07-501038561895	ILIES-BOGDAN ADRIAN	CL GARCIA MENENDEZ 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019616789	0509	0509	299,02
0521	07-501038568161	ALEXE-TUDOR	CL COMERCIO 41	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019703483	0509	0509	368,03
0521	07-501038581093	REBENCIUC-DUMITRU	CL CEREROS 31	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019519284	0509	0509	299,02
0521	07-501038584430	KANCZI-ALEXANDRU	CL ZUMALACARREGUI 36	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019616890	0509	0509	299,02
0521	07-501038587561	POPA-VLAD IONUT	CL ROGER DE FLOR 19	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019519385	0509	0509	299,02
0521	07-501038592009	SZABO-ADRIAN	CL ALICANTE 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019616991	0509	0509	299,02
0521	07-501038593524	TUREA-CIPRIAN CONSTA	CM DE LAS TORRES 99	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019223133	0409	0409	368,03
0521	07-501038604638	RADU-MIRCEA	CL TIERMAS 3	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019223234	0409	0409	299,02
0521	07-501038608072	BULZA-PETREA	CL UNCETA 23	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018808962	0409	0409	299,02
0521	07-501038622321	FILIMON-FLORIN	CL TELESFORO PEROMAR	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018809063	0409	0409	299,02
0521	07-501038629189	LAVIÑA MORENO ANA ISABEL	CL ALEJANDRO OLIVAN	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019223335	0409	0409	299,02
0521	07-501038636061	COMAN-CONSTANTIN	UR ALAMEDA 5	50620	CASSETS	03	50-2009-018809164	0409	0409	299,02
0521	07-501038636061	COMAN-CONSTANTIN	UR ALAMEDA 5	50620	CASSETS	03	50-2009-019519587	0509	0509	299,02
0521	07-501038650209	MARAVELA-GEORGE	CL DELICIAS 35	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019223436	0409	0409	299,02
0521	07-501038678400	ICHIM-IONUT	CL NICOLAS GUILLEN 6	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019703584	0509	0509	299,02
0521	07-501038680723	CALIN-MARIAN	AV MADRID 220	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019519688	0509	0509	299,02
0521	07-501038681329	TONEA-IONUT	CL COSO 147, 2ª IZDA	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019917893	0509	0509	299,02
0521	07-501038685571	BARNA-DORIN PIUI	CL MENENDEZ Pelayo 6	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019617193	0509	0509	317,65
0521	07-501038717196	TARNAUCEANU-MIHAI	CL AMADO NERVO 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019223638	0409	0409	299,02
0521	07-501038717196	TARNAUCEANU-MIHAI	CL AMADO NERVO 4	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019917994	0509	0509	299,02
0521	07-501038718210	MEDINTU-ADRIAN TEODO	CL MARQU...S DE AHUMAD	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019617294	0509	0509	299,02
0521	07-501038732051	SANDU-AUREL	CL MAYOR 10	50500	TARAZONA	03	50-2009-019818065	0509	0509	299,02
0521	07-501038734879	BALU-FLAVIUS REMUS	CL MEDINA ALBAIDA 5	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018907477	0409	0409	299,02
0521	07-501038736600	BULGARIU-GABRIEL VIC	CL BAJA 4	50195	PASTRIZ	03	50-2009-018994575	0409	0409	299,02
0521	07-501038740438	BARBUTA-ANDREI IONUT	CM DEL PILON 42	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019519789	0509	0509	299,02
0521	07-501038751754	MOCANU-STANCU BOGDAN	AV MADRID 144	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018809467	0409	0409	335,52
0521	07-501038751855	SUCIU-FELICIAN IOAN	CL DEL PINO 93	50629	SOBRADIEL	03	50-2009-019818166	0509	0509	299,02
0521	07-501038753370	CINTEANU-PETRU NELU	CL BOGGIERO 134	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019519991	0509	0509	299,02
0521	07-501038760040	STOIAN-CONSTANTIN	CL URBANIZACION PARQ	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019520092	0509	0509	299,02
0521	07-501038760343	ZANFIR-PETRE CATALIN	CL URBANIZACION PARQ	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019520193	0509	0509	299,02
0521	07-501038760545	ZANFIR-VASILE EUGEN	CL URBANIZACION PARQ	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019520294	0509	0509	299,02
0521	07-501038763272	SLATARIU-TRAIAN	CL CANOVAS 11	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019520395	0509	0509	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501038954141	FIDOT-DANIEL	CL SAN VICENTE MARTI	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019918604	0509 0509	299,02
0521	07-501038956565	SERBAN-GEORGIANA	CL TINTAR 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018811386	0409 0409	299,02
0521	07-501038960306	IONESCU-OVIDIU ION	CL PINTOR MARIN BAG,	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019618005	0509 0509	299,02
0521	07-501038967376	DURU-VASILE	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818469	0509 0509	299,02
0521	07-501038980918	PREDA-CLAUDIA	CR MADRID (CAMPING B	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018811487	0409 0409	299,02
0521	07-501038992436	COCORAS-NICOLAE	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818570	0509 0509	299,02
0521	07-501038992941	PELESKEI-IOAN	CL PABLO BRUNA 4	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018995080	0409 0409	299,02
0521	07-501038996274	ZELE-IACOB	CL PEDRO SAPUTO 23	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019704190	0509 0509	317,65
0521	07-501038998092	OPRESCU-ADRIAN IONEL	CL NICANOR VILLA 5	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019224345	0409 0409	335,52
0521	07-501038998092	OPRESCU-ADRIAN IONEL	CL NICANOR VILLA 5	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019918705	0509 0509	335,52
0521	07-501039008503	GATLAN-MITICA VIOREL	CL CANOVAS DEL CASTI	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019522015	0509 0509	299,02
0521	07-501039008705	GRIGORESCU-ADRIAN	CL SALAMANCA 9	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018908386	0409 0409	368,03
0521	07-501039008705	GRIGORESCU-ADRIAN	CL SALAMANCA 9	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018961106	0509 0509	368,03
0521	07-501039008907	DONAT-DORIN ADRIAN	CL MIGUEL SERVET 112	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018811790	0409 0409	299,02
0521	07-501039008907	DONAT-DORIN ADRIAN	CL MIGUEL SERVET 112	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019522116	0509 0509	299,02
0521	07-501039022950	BELA-GHEORGHE	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818671	0509 0509	317,65
0521	07-501039023859	COCORAS-IOAN	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818722	0509 0509	299,02
0521	07-501039024263	CRACIUN-ADRIAN	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818873	0509 0509	299,02
0521	07-501039025980	ZAHARIA-REMUS	CL MONASTERIO DE SAM	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019918806	0509 0509	299,02
0521	07-501039026889	PANFIL-NISTOR	CL MONASTERIO SAMOS	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019918907	0509 0509	299,02
0521	07-501039058215	GURLEA-LILIAN FANEL	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019818974	0509 0509	299,02
0521	07-501039070743	FLORICEL-STEFAN	CL FLORIAN REY 19	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019224749	0409 0409	299,02
0521	07-501039071753	CRISANOV-IOAN	CL SOR ISABEL DE SAN	50630	ALAGON	03	50-2009-019114312	0409 0409	299,02
0521	07-501039071753	CRISANOV-IOAN	CL SOR ISABEL DE SAN	50630	ALAGON	03	50-2009-019819075	0509 0509	299,02
0521	07-501039085901	BUSUIOC-PETRU ADRIAN	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-018811891	0409 0409	299,02
0521	07-501039085901	BUSUIOC-PETRU ADRIAN	CL PASO 20	50620	CASSETS	03	50-2009-019522318	0509 0509	299,02
0521	07-501039100651	COMPOT-STEFAN	CL PANTANO LA SOTONE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019819176	0509 0509	299,02
0521	07-501039140259	MITRAN-STEFANIA CRIS	CL SAN JORGE 3	50620	CASSETS	03	50-2009-018811992	0409 0409	299,02
0521	07-501039194823	ENCUI-OVIDIU	CL SIERRA DE GUARA 1	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019704493	0509 0509	299,02
0521	07-501039203109	COJOCEA-GEORGE CATAL	CL OCTAVIO PAZ 16	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018995686	0409 0409	299,02
0521	07-501039204927	TRUTA-VALENTIN COSMI	CL PUENTE VIRREY 35	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019919109	0509 0509	299,02
0521	07-501039232815	POGACEANU-ALEONCUT	CL EMILIO CASTELAR 5	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019225052	0409 0409	299,02
0521	07-501039234128	IFTIMOVICI-JEAN ANDR	CL MAYOR 14	50164	MONEGRILLO	03	50-2009-019114514	0409 0409	299,02
0521	07-501039234128	IFTIMOVICI-JEAN ANDR	CL MAYOR 14	50164	MONEGRILLO	03	50-2009-019819277	0509 0509	299,02
0521	07-501039250494	IANCU-VLAD	CL MARIA DE ECHARI 1	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019704695	0509 0509	299,02
0521	07-501039265147	MIINEA-TRAIAN NECULA	CL DUQUESA VILLAHERM	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018908689	0409 0409	299,02
0521	07-501039270201	TOMPA-TANASE	AV MADRID 31	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018812295	0409 0409	299,02
0521	07-501039270201	TOMPA-TANASE	AV MADRID 31	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019522722	0509 0509	299,02
0521	07-501039276665	NEAGOE-STEFAN EUGEN	TR PUENTE VIRREY 41	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019618510	0409 0409	299,02
0521	07-501039302432	BOTEA-GHEORGHE ROBER	AV MADRID 203	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018812396	0409 0409	299,02
0521	07-501039303139	DUMITRACHE-FLORIN	CL UNCETFA 56	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019618611	0509 0509	299,02
0521	07-501039306876	BENCOVICIU-CONSTANTI	CL ZUMALACARREGUI 36	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019618712	0509 0509	299,02
0521	07-501039307078	ION-MIHAI VALENTIN	CL ZUMALACARREGUI 3	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019618813	0509 0509	299,02
0521	07-501039308492	ZAMFIR-COSTEL	PP TERUEL 29	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019522924	0509 0509	299,02
0521	07-501039324862	SLAVESCU-DANIEL	CL ARCIPRESTE HITA 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018812501	0409 0409	299,02
0521	07-501039327791	SLAVESCU-MIMAI	CL ARCIPRESTE HITA 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018812602	0409 0409	317,65
0521	07-501039340020	MARINESCU-VIOREL	CL BIARRITZ 10	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019225153	0409 0409	299,02
0521	07-501039341737	BRINZEA-CIPRIAN	CL CARRETERA DE GALL	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019819378	0509 0509	368,03
0521	07-501039353760	PARVULESCU-AUREL	CL CONDE ARANDA 59	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019523227	0509 0509	299,02
0521	07-501039353962	COSTACHE-IOAN FLORIN	CL TOMAS BRETON 44	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019618914	0509 0509	299,02
0521	07-501039362551	PIRVULESCU-MIHAI CRI	AV SANTA ISABEL 20	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-019704800	0509 0509	299,02
0521	07-501039371544	ZOLI-MOISE	CL PEDRO H EL CATOR	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019523429	0509 0509	317,65
0521	07-501039376594	BOTA-MIRCEA IOAN	CL SAN AGUSTIN 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018813006	0409 0409	299,02
0521	07-501039376594	BOTA-MIRCEA IOAN	CL SAN AGUSTIN 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019523530	0509 0509	299,02
0521	07-501039377002	VIZANTE-CONSTANTIN	CL SAN AGUSTIN 23	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019225456	0409 0409	299,02
0521	07-501039378416	SOTIR-IONUT CATALIN	AV VALENCIA 51	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018909194	0409 0409	14,24
0521	07-501039420953	TURCU-STOREL CATALIN	CL SICILIA 9	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019619116	0509 0509	299,02
0521	07-501039421256	GEORGICA SEBASTIAN VIRZO	CL MATIAS CARRICA 5	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019523631	0509 0509	299,02
0521	07-501039426714	AMALTEI-LIVIU VIRGI	UR PARQUE ROMA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018813208	0409 0409	299,02
0521	07-501039457329	DOBRIKA-COSTEL	CL MAYOR 10	50500	TARAZONA	03	50-2009-019819580	0509 0509	299,02
0521	07-501039460965	VARGA-ALEXANDRU	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA	03	50-2009-019114817	0409 0409	299,02
0521	07-501039460965	VARGA-ALEXANDRU	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA	03	50-2009-019819681	0509 0509	299,02
0521	07-501039479759	BUCUR-ADRIAN FLORIN	PZ JOSE LAS HERAS 1	50620	CASSETS	03	50-2009-019114918	0409 0409	311,03
0521	07-501039491479	NEGREA-CONSTANTIN FL	CL DOS DE MAYO 8	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019619217	0509 0509	299,02
0521	07-501039493095	ROIBU-MARIAN	CL AÑO DEL BUSTO 6	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018813309	0409 0409	299,02
0521	07-501039493095	ROIBU-MARIAN	CL AÑO DEL BUSTO 6	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019523833	0509 0509	299,02
0521	07-501039498048	GABOR-ALINA ADELA	AV PABLO RUIZ PICASS	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018909400	0409 0409	299,02
0521	07-501039498048	GABOR-ALINA ADELA	AV PABLO RUIZ PICASS	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019619318	0509 0509	299,02
0521	07-501039499563	JALBA-GHEORGHITA	CL BLANCA DE NAVARRA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019523934	0509 0509	299,02
0521	07-501039500876	POETSEMA-ADHEMAR AMA	CL GENERAL SUEIRO 25	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019919614	0509 0509	299,02
0521	07-501039504718	TUDOR-CRISTIAN COSMI	CL RIBERA DE ALHAMA	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019619419	0509 0509	299,02
0521	07-501039509162	DEMIT-DUMITRU	CL CANOVAS 11	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018813511	0409 0409	299,02
0521	07-501039514216	VASILE-CONSTANTIN	CL ROGER DE FLOR 23	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018813713	0409 0409	299,02
0521	07-501039514620	MUNTEANU-LAURENTIU N	CL SANTA ROSA 14	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019225658	0409 0409	299,02
0521	07-501039514620	MUNTEANU-LAURENTIU N	CL SANTA ROSA 14	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019919715	0509 0509	299,02
0521	07-501039539777	BADEA-GHEORGHE	AV DUQUESA VILLAHERM	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019619520	0509 0509	299,02
0521	07-501039569281	ANDONE-GABRIEL MIHAI	GR SINDICAL 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019140277	0409 0409	299,02
0521	07-501039580803	PETREANU-GABRIEL SOR	CL CONCEPCION 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019140378	0409 0409	299,02
0521	07-501039583934	ARGESANU-MARIN	CL BADAJOZ 1	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018906090	0409 0409	299,02
0521	07-501039590604	NICUTA-ALEXANDRU	CL PINAR 7	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019619621	0509 0509	299,02
0521	07-501039598684	NEAGOE-MARIUS SORIN	CL HUESA DEL COMUN 2	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019524338	0509 0509	299,02
0521	07-501039599391	CIULINCA-DANIEL MIHA	CL HUESA DEL COMUN 2	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019524439	0509 0509	299,02
0521	07-501039608283	STANCU-MIHAI ADRIAN	CL LASIERRA PURROY 3	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018998004	0409 0409	299,02
0521	07-501039613337	ARSENE-IRINEL	CL ROSAS 12	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019619823	0509 0509	302,00
0521	07-501039642555	HARCO-DENES	CL ZUMALACARREGUI 36	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019619924	0509 0509	299,02
0521	07-501039645164	MOLNAR-IOAN ATTILA	CL SAN AGUSTIN 23	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019225750	0409 0409	299,02
0521	07-501039646073	HARCO-LEVENTE	CL SAN AGUSTIN 23	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019225860	0409 0409	299,02
0521	07-501039653854	BIRCA-VICTOR	CL BASILIO BOGGIERO	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018819117	0409 0409	299,02
0521	07-501039655975	POPOVICI-MARCEL	CL ARCOS MARQUES 8	50630	ALAGON	03	50-2009-019819084	0509 0509	299,02
0521	07-501039665877	ENACHE-NICULINA	CL HEROISMO 11	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019225961	0409 0409	299,02
0521	07-501039670729	YE-XIACZHEN	AV TENOR FLETA 73	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018814218	0409 0409	299,02
0521	07-501039695886	BICA-ALEXANDRU	CL MARTON Y GAVIN 9	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019524843	0509 0509	299,02
0521	07-501039696900	IRINI-LIVIU DANUT	AV ESTACION 78	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019115221		

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07-501040659927	STOCHIAN-MARIAN LAUR	CL COSO 147	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019227577	0409	0409	299,02
0521	07-501040659927	STOCHIAN-MARIAN LAUR	CL COSO 147	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019921533	0509	0509	299,02
0521	07-501040678418	DINU-ION	CL OLMO 14	50620	CASSETS	03	50-2009-018817753	0409	0409	8,71
0521	07-501040678418	DINU-ION	CL OLMO 14	50620	CASSETS	03	50-2009-019528378	0509	0509	14,24
0521	07-501040699939	LUNGU-IULIAN CRISTIA	CL LUIS DEL VALLE 7	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018913642	0409	0409	299,02
0521	07-501040707619	CHIRIAC-MARINEL DANI	CL FRAY JOSE CASANOV	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018817854	0409	0409	368,03
0521	07-501040707619	CHIRIAC-MARINEL DANI	CL FRAY JOSE CASANOV	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019528580	0509	0509	368,03
0521	07-501040715093	BAGU-MARIAN	CL LA CRUZ 44	50270	RICLA	03	50-2009-019117039	0409	0409	299,02
0521	07-501040716208	GHEORGHISOR-MARINEL	CL TERMINILLO 13	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018817955	0409	0409	299,02
0521	07-501040716208	GHEORGHISOR-MARINEL	CL TERMINILLO 13	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019528681	0509	0509	299,02
0521	07-501040737729	FILOTE-ALEXANDRU NIC	CL HORNO 11	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-014894408	0109	0109	368,03
0521	07-501040746520	ILIE-AUREL	GR GENERAL URRUTIA D	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019528782	0509	0509	299,02
0521	07-501040749752	STOCHIAN-LIVIU	CL COSO 147	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019227678	0409	0409	299,02
0521	07-501040749752	STOCHIAN-LIVIU	CL COSO 147	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019921634	0509	0509	299,02
0521	07-501040749853	STEFAN-CRISTIAN ADRI	CL COSO 147	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019227779	0409	0409	299,02
0521	07-501040755412	SABOU-CRISTIAN FLAVI	CL LAS ARMAS 42	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018818157	0409	0409	299,02
0521	07-501040755412	SABOU-CRISTIAN FLAVI	CL LAS ARMAS 42	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019528883	0509	0509	299,02
0521	07-501040780367	CHIUZ-IOAN VIOREL	CL ORTUBIA 33	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019117140	0409	0409	302,00
0521	07-501040798353	COLAMARCO-UGO	CL PILAR GASCON 11	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019227880	0409	0409	317,65
0521	07-501040799868	ISTRATE-TONI	CL MARIANO CEREZO 54	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018818258	0409	0409	299,02
0521	07-501040799868	ISTRATE-TONI	CL MARIANO CEREZO 54	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019528984	0509	0509	299,02
0521	07-501040802393	IURAS-SANDU	AV VALENCIA 40	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019623863	0509	0509	299,02
0521	07-501040809063	CIORNEA-FLORENTIN	AV SANTA ISABEL 79	50016	ZARAGOZA	03	50-2009-019707123	0509	0509	299,02
0521	07-501040816743	STEFAN-LUCIAN	AV RAMON Y CAJAL 6	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019117241	0409	0409	299,02
0521	07-501040868980	OPREA-IULIAN GEORDEL	CL HERMANO ADOLF 4	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019921937	0509	0509	368,03
0521	07-501040874741	BOBIRICA-FLORIN	CL MARIANO BASELGA 3	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019707224	0509	0509	299,02
0521	07-501040882825	POPESCU-MIHAI CATALI	CL MONTE PERDIDO 46	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-019117342	0409	0409	299,02
0521	07-501040885855	DRAGOMIR-ROBERT	CL MONTE PERDIDO 1	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019707325	0509	0509	299,02
0521	07-501040886663	BRANISTE-SANDU	CL JUAN PABLO BONET	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018914046	0409	0409	299,02
0521	07-501040899696	HUIDUMAC-IONEL	CL DON ARTAL 3	50630	ALAGON	03	50-2009-019117443	0409	0409	299,02
0521	07-501040907477	MAXIM-MIHAI	CL RICARDO DEL ARCO	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019707426	0509	0509	299,02
0521	07-501040907780	GURIUC-IONUT	CL VIRGENES 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018818864	0409	0409	299,02
0521	07-501040920110	STANOIU-COSTIN	PZ VIRGEN DEL PILAR	50500	TARAZONA	03	50-2009-019117544	0409	0409	368,03
0521	07-501040920110	STANOIU-COSTIN	PZ VIRGEN DEL PILAR	50500	TARAZONA	03	50-2009-019822210	0509	0509	368,03
0521	07-501040926776	OPROIU-CLAUDIA	CL ALFONSO I, 28	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018818965	0409	0409	299,02
0521	07-501040926776	OPROIU-CLAUDIA	CL ALFONSO I, 28	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019529893	0509	0509	299,02
0521	07-501040950624	COSTACHE-CRISTINA MA	CL SAN JORGE 1	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-019922038	0509	0509	299,02
0521	07-501040969216	IVAN-IONEL	CL MOMPEON MOTOS 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018819167	0409	0409	299,02
0521	07-501040969216	IVAN-IONEL	CL MOMPEON MOTOS 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019530095	0509	0509	299,02
0521	07-501040973054	GHICA-DANIEL MIRCEA	CL ALICANTE 22	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018914147	0409	0409	299,02
0521	07-501040981340	NONEA-IRINEL	AV CATALUÑA 104	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019707527	0509	0509	368,03
0521	07-501040983865	BUSTESCU-IONEL DANUT	CL SANTA GEMA 5	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019624166	0509	0509	368,03
0521	07-501040999326	CHEBAB-ABDELKRIM	CL VIRIATO 2	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018819268	0409	0409	330,01
0521	07-501041010743	CARARE-DUMITRU GABRI	AV VALENCIA 26	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018914349	0409	0409	299,02
0521	07-501041016605	SERBAN-AURELIA	CL TEJAR 21	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018819369	0409	0409	299,02
0521	07-501041062778	CRACIUN-ADRIAN	CL FEDERICO GARCIA L	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019228183	0409	0409	299,02
0521	07-501041062778	CRACIUN-ADRIAN	CL FEDERICO GARCIA L	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019922139	0509	0509	299,02
0521	07-501041071569	STAN-VALENTIN	CL CASTA ALVAREZ 88	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019117645	0409	0409	299,02
0521	07-501041071569	STAN-VALENTIN	CL CASTA ALVAREZ 88	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018822311	0509	0509	299,02
0521	07-501041078138	MOLDOVAN-CALIN VASIL	CL SANTA ANA 2	50120	MONZALBARBA	03	50-2009-018819571	0409	0409	299,02
0521	07-501041087434	LAPUGEAN-IOISIF	CL ALTO ARAGON 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019228284	0409	0409	299,02
0521	07-501041087434	LAPUGEAN-IOISIF	CL ALTO ARAGON 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019922240	0509	0509	299,02
0521	07-501041130476	ONOFREI-IOAN	CL HONORIO GARCIA CO	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018914450	0409	0409	299,02
0521	07-501041130476	ONOFREI-IOAN	CL HONORIO GARCIA CO	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019624368	0509	0509	299,02
0521	07-501041132500	NENISCA-PAVEL DAN	CL RICARDO DEL ARCO	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018998821	0409	0409	299,02
0521	07-501041132500	NENISCA-PAVEL DAN	CL RICARDO DEL ARCO	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019706288	0509	0509	299,02
0521	07-501041171296	MARTISCA-DANIEL	VI PIGNATELLI 25	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019707729	0509	0509	299,02
0521	07-501041263852	UTA-MARIAN COSMIN	CL TERUEL 14	50660	TAUSTE	03	50-2009-019117847	0409	0409	299,02
0521	07-501041265670	STOIAN-GABRIEL BENIA	AV PASCUAL MARQUINA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019141287	0409	0409	299,02
0521	07-501041265670	STOIAN-GABRIEL BENIA	AV PASCUAL MARQUINA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019848175	0509	0509	299,02
0521	07-501041279212	BIRO-ALEXANDRU	CL CONDE DE SOBRADIE	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019530503	0509	0509	299,02
0521	07-501041302854	MEZDREA-DANIEL IONEL	CL CASTA ALVAREZ 72	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018819773	0409	0409	299,02
0521	07-501041302854	MEZDREA-DANIEL IONEL	CL CASTA ALVAREZ 72	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019530604	0509	0509	299,02
0521	07-501041304167	KETTLER-RALF HANS	CL ANTONIO CANDALIA	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018819874	0409	0409	299,02
0521	07-501041304874	IRIMIEA-PAVEL	CL LORENTE 57	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019624469	0509	0509	299,02
0521	07-501041330035	ROSTAS-RADU ALIN	CL NERTOBRIJA 1	50270	RICLA	03	50-2009-019118049	0409	0409	299,02
0521	07-501041330035	ROSTAS-RADU ALIN	CL NERTOBRIJA 1	50270	RICLA	03	50-2009-019822715	0509	0509	299,02
0521	07-501041332055	RODRIGUES MOREIRA VICTOR	CL BELLAVISTA -URB.	50298	PINSEQUE	03	50-2009-019118150	0409	0409	299,02
0521	07-501041349334	TOROPOC-GABRIEL SORI	PP DEL JUSTICIA 107	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019822817	0509	0509	368,03
0521	07-501041448960	MURESAN-ADRIAN	PZ SANTO DOMINGO 9	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019530806	0509	0509	299,02
0521	07-501041488164	DONISA-COSTICA	CL MADRE SACRAMENTO	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018820076	0409	0409	299,02
0521	07-501041531917	CLOSCA-DUMITRU AMAR	AV VALENCIA 40	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019624772	0509	0509	299,02
0521	07-501041532826	MOLDOVAN-TRAIAN	PZ ESPAÑA 9	50180	UTEBO	03	50-2009-018822917	0509	0509	317,65
0521	07-501041561219	NOROC-STEFAN ADRIAN	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019531109	0509	0509	299,02
0521	07-501041679134	BIDIREL-CONSTANTIN	AV INDEPENDENCIA 5	50250	ILLUECA	03	50-2009-019848276	0509	0509	299,02
0521	07-501041679841	FAUR-FLORIN	CL LUIS DEL VALLE 26	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019624873	0509	0509	299,02
0521	07-501041706214	GRIGORESCU-DORIN	CL DOCTOR FLEMING 18	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019141489	0409	0409	299,02
0521	07-501041706214	GRIGORESCU-DORIN	CL DOCTOR FLEMING 18	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019848377	0509	0509	299,02
0521	07-501041708537	IOVA-ADRIAN COSMIN	AV SAN ANTONIO 1	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019823119	0509	0509	299,02
0521	07-501041710254	BARBU-MARIUS	CL ANGEL GANIVET 10	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019228587	0409	0409	299,02
0521	07-501041772292	FLOREA-MARCEL	CL SAN JUAN 28	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-019707830	0509	0509	299,02
0521	07-501041824331	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018914854	0409	0409	368,03
0521	07-501041824331	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019624974	0509	0509	368,03
0521	07-501041861111	MITAC-ANDREI	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA	03	50-2009-019118655	0409	0409	299,02
0521	07-501041861111	MITAC-ANDREI	CL BARRIOS ALTOS 40	50270	RICLA	03	50-2009-019823321	0509	0509	299,02
0521	07-501041861919	KARA-ZDENEK	PK HUERTA RINCON DE	50700	CASPE	03	50-2009-019118756	0409	0409	317,65
0521	07-501041863838	SBIRCEA-GABRIEL	CL LORENZO PARDO 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019228688	0409	0409	299,02
0521	07-501041863838	SBIRCEA-GABRIEL	CL LORENZO PARDO 26	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019922543	0509	0509	299,02
0521	07-501041914459	NISTOR-MARIN	CL CAMINO CABALDOS 7	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018914955	0409	0409	299,02
0521	07-501041967710	BUCOVANU-GHEORGHE MA	AV MADRID 158	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018820480	0409	0409	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-021018612425	EREMIE-MARINEL	ZZ FINCA PALACIO DE	50700 CASPE	03	50-2009-018497653	0309	0309	20,93	
0611	07-031000659123	KEBE-MODOU MAY	AV SAN JUAN DE LA PE	50015 ZARAGOZA	03	50-2009-018488862	0309	0309	10,88	
0611	07-031014558819	BOUANANI-DJAMAL	CL JULIANA LARENA 10	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-019952552	0409	0409	79,55	
0611	07-031042256157	GHOUL-HADJ MOHAMED	CL FERNANDO CATALICO	50280 CALATORAO	03	50-2009-018497855	0309	0309	92,10	
0611	07-031042256258	ZOUD-MOHAMMED	CL CALVO SOTELO 41	50280 CALATORAO	03	50-2009-018497956	0309	0309	18,42	
0611	07-031043372869	CHAOUCHI-RACHID	CL ERAS BAJAS 16	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018498057	0309	0309	75,36	
0611	07-031045458167	HAMZA-TAZGHAT	BO NUEVO 12	50280 CALATORAO	03	50-2009-018498158	0309	0309	58,61	
0611	07-031052610101	BOUGUETAIA-SMAIL	CL GENERAL MENDIVIL	50570 AINZON	03	50-2009-018498663	0309	0309	33,49	
0611	07-041004123118	BENDRIDH-AHMED	CL TRAIN E HIJOS	50270 RICLA	03	50-2009-018499269	0309	0309	100,48	
0611	07-041004123118	BENDRIDH-AHMED	CL TRAIN E HIJOS	50270 RICLA	03	50-2009-018593663	0409	0409	100,48	
0611	07-041006459606	SILLAH-HAKURY	CL RAMON Y CAJAL 47	50770 QUINTO	03	50-2009-019954067	0409	0409	29,30	
0611	07-041015903766	HADOU EL HADI-HAMID	AV ZARAGOZA-PAQUERIZ	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-018499673	0309	0309	100,48	
0611	07-041015903766	HADOU EL HADI-HAMID	AV ZARAGOZA-PAQUERIZ	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-019954269	0409	0409	100,48	
0611	07-041016164555	GOMES-DJIBI	ZZ FINCA PLANO QUINT	50700 CASPE	03	50-2009-018499774	0309	0309	66,98	
0611	07-041016164555	GOMES-DJIBI	ZZ FINCA PLANO QUINT	50700 CASPE	03	50-2009-019954370	0409	0409	71,17	
0611	07-041019031513	MAHIOUBI-MOHAMED SGH	CL LA VIRGEN 22	50792 CHIPRANA	03	50-2009-013666750	1208	1208	96,59	
0611	07-041019031513	MAHIOUBI-MOHAMED SGH	CL LA VIRGEN 22	50792 CHIPRANA	03	50-2009-018499875	0309	0309	100,48	
0611	07-041019031513	MAHIOUBI-MOHAMED SGH	CL LA VIRGEN 22	50792 CHIPRANA	03	50-2009-019954471	0409	0409	66,98	
0611	07-041021098926	DAHMANE-ABDELHADI	CL ROSARIO 22	50700 CASPE	03	50-2009-013666851	1208	1208	96,59	
0611	07-041021098926	DAHMANE-ABDELHADI	CL ROSARIO 22	50700 CASPE	03	50-2009-018499976	0309	0309	100,48	
0611	07-041021098926	DAHMANE-ABDELHADI	CL ROSARIO 22	50700 CASPE	03	50-2009-019954774	0409	0409	100,48	
0611	07-041021710935	CHAOUCHI-HOCINE	AV ZARAGOZA, S/N	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-018500178	0309	0309	16,75	
0611	07-041021735183	FATTAH-ABDELALAH	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-018500279	0309	0309	100,48	
0611	07-041022052455	SEHLAOUI-MUSTAPHA	CL VERDE 55	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018500380	0309	0309	20,10	
0611	07-041022929192	SAILE-ABDELALI	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-018500481	0309	0309	20,10	
0611	07-041023983563	DALLAGI-ABDELKADER	CL CASTA ALVAREZ 95	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018462388	0309	0309	100,48	
0611	07-041023983563	DALLAGI-ABDELKADER	CL CASTA ALVAREZ 95	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019923250	0409	0409	100,48	
0611	07-041024112996	LUPU-ILINDRAS	CL BUENAVISTA 54	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-018501087	0309	0309	37,68	
0611	07-041024112996	LUPU-ILINDRAS	CL BUENAVISTA 54	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-019955279	0409	0409	37,68	
0611	07-041024984481	FATTAH-MOHAMMED	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-018501188	0309	0309	71,17	
0611	07-041025778366	KHOUDI-BRAHIM	CL BAJO PALACIO 6	50290 EPILA	03	50-2009-018501491	0309	0309	14,23	
0611	07-041025888504	EL YAKINI-SALAH	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-013668164	1208	1208	96,59	
0611	07-041025888504	EL YAKINI-SALAH	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-018501693	0309	0309	100,48	
0611	07-041026228913	MURILLO VARGAS ALEXANDRA	CL D. PEDRO DE LUNA	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018462893	0309	0309	100,48	
0611	07-041029207520	EL GATTAY-JAOUAD	AV NAVARRA 81	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018462994	0309	0309	37,68	
0611	07-041035924970	EL BAHILY-RACHID	CL POLIGONO -CASETA	50620 CASETAS	03	50-2009-018463095	0309	0309	58,61	
0611	07-041035924970	EL BAHILY-RACHID	CL POLIGONO -CASETA	50620 CASETAS	03	50-2009-019923856	0409	0409	37,68	
0611	07-041036082800	CHILLOGALLI DOMINGUEZ JO	CL DOMINGO RAM 2	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019923957	0409	0409	50,24	
0611	07-041036284274	OFOU-EMMANUEL	CL BATALLA DE BAILEN	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018463200	0309	0309	92,10	
0611	07-041036815350	SY-MAMADOU DAOUDA	CL CABEZO CASTILLO 3	50290 EPILA	03	50-2009-018502101	0309	0309	100,48	
0611	07-041036816158	AGHOULID-HICHAM	CL MARCELLAN MAYAYO	50018 ZARAGOZA	03	50-2009-019944973	0409	0409	58,61	
0611	07-041037039056	DIALLO-YAYA	CT TABUENCA	50529 FUENDEJALON	03	50-2009-019956188	0409	0409	100,48	
0611	07-041037077856	LOZA MEDIAVILLA LUIS FRE	AV ALMOZARA 50	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018463402	0309	0309	100,48	
0611	07-041037084728	EL HABIDE-ABDESAM	CL AMIGOS 26	50700 CASPE	03	50-2009-018502303	0309	0309	90,43	
0611	07-041037102613	BAADOU-ELMAHDI	CL ISABEL LA CATOLIC	50700 CASPE	03	50-2009-013669174	1208	1208	96,59	
0611	07-041037102613	BAADOU-ELMAHDI	CL ISABEL LA CATOLIC	50700 CASPE	03	50-2009-018502404	0309	0309	96,59	
0611	07-041037299037	DAIFI-ABDEL ILAH	CL SERRATE 6	50700 CASPE	03	50-2009-013669477	1208	1208	96,59	
0611	07-041037341372	BOUHAYATI-BABA HADDO	CL MAYOR 24	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018502088	0309	0309	100,48	
0611	07-041037426955	ACHITE HENNI-ABDELKA	CL CANFRANC 3	50280 CALATORAO	03	50-2009-018502099	0309	0309	100,48	
0611	07-041037934890	TAQI-MOHAMED	CL BARRIO VERDE 13	50700 CASPE	03	50-2009-013669881	1208	1208	96,59	
0611	07-041037934890	TAQI-MOHAMED	CL BARRIO VERDE 13	50700 CASPE	03	50-2009-018503212	0309	0309	63,64	
0611	07-041037985111	BOURAGNE-SALEH	PZ RAMON Y CAJAL 7	50700 CASPE	03	50-2009-013669982	1208	1208	96,59	
0611	07-041037985111	BOURAGNE-SALEH	PZ RAMON Y CAJAL 7	50700 CASPE	03	50-2009-018503313	0309	0309	63,64	
0611	07-041038036742	DARTEH-OKOFO	CL SANTA OROSIA 7	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018464109	0309	0309	79,55	
0611	07-041038092518	RADULEA-RAMONA ALINA	CL SAN ANTON 2	50790 ESCATRON	03	50-2009-013670083	1208	1208	96,59	
0611	07-041038092518	RADULEA-RAMONA ALINA	CL SAN ANTON 2	50790 ESCATRON	03	50-2009-018503414	0309	0309	83,74	
0611	07-041038096558	OBYAD-HASSAN	CL VARGAS 30	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018503515	0309	0309	100,48	
0611	07-041038096558	OBYAD-HASSAN	CL VARGAS 30	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-019957202	0409	0409	100,48	
0611	07-041038275505	MBEIRLABA-NIANG	CL CONCEPCION 16	50008 ZARAGOZA	03	50-2009-020106540	0409	0409	100,48	
0611	07-041038685228	BOULAOUINE-JAWAD	CL RAMON Y CAJAL 17	50640 LUCENI	03	50-2009-019957606	0409	0409	70,33	
0611	07-041038755754	BAFFOE-KWAME	AV MADRID 118	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019925068	0409	0409	100,48	
0611	07-041039926233	ELALLALI-KHALID	CL SAN ANTONIO 43	50290 EPILA	03	50-2009-018504020	0309	0309	100,48	
0611	07-041040089708	HAOUAS-RAHAL	AV CONSTITUCION 64	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-018504121	0309	0309	100,48	
0611	07-041040089708	HAOUAS-RAHAL	AV CONSTITUCION 64	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-019957909	0409	0409	100,48	
0611	07-041040480345	EL MOSTFAA-BADIL	CL TORREMATA 8	50630 ALAGON	03	50-2009-018504222	0309	0309	8,38	
0611	07-041040915622	AFROUNI-RACHID	CL ZURITA 15	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-018661846	0309	0309	7,54	
0611	07-041042751952	GMAIH-JAMAL	CL ROSARIO 15	50700 CASPE	03	50-2009-018504424	0309	0309	66,98	
0611	07-041042984348	HABRACHE-HOCINE	CL MOLINO (SANTOS CO	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-023611573	0209	0209	100,48	
0611	07-041042984348	HABRACHE-HOCINE	CL MOLINO (SANTOS CO	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-023611674	0409	0409	100,48	
0611	07-061018107351	VILLALOBOS PALANQUES MAR	CL PREDICADORES 83	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019925371	0409	0409	12,56	
0611	07-061027840693	HARALANBLE-LOGHIN	CL JUAN JOSE LORENTE	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-018661947	0309	0309	29,30	
0611	07-071049682451	OULD MOHAMED FADEL-M	CL ECHEGARAY Y CABAL	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-018504626	0309	0309	100,48	
0611	07-080258034069	MALLORQUIN FALLA JUAN PE	CL SAN MIGUEL 79	50660 TAUSTE	03	50-2009-019958515	0409	0409	100,48	
0611	07-081115251102	HUSSAIN DHABYANA MOHIB	CL BAJA 18	50700 CASPE	03	50-2009-013672612	1208	1208	96,59	
0611	07-081131763027	ZEROUAL-ADEL	CL FERNANDO EL CATOL	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-019959233	0409	0409	100,48	
0611	07-081170487245	EL FATIMY-MAJDOUBI	CL COSO 1	50700 CASPE	03	50-2009-013673016	1208	1208	96,59	
0611	07-081170487245	EL FATIMY-MAJDOUBI	CL COSO 1	50700 CASPE	03	50-2009-018506444	0309	0309	100,48	
0611	07-081197315021	JAADAN-ABDELKADER	CL MAYOR 12	50700 CASPE	03	50-2009-018506545	0409	0409	16,75	
0611	07-081197315021	JAADAN-ABDELKADER	CL MAYOR 12	50700 CASPE	03	50-2009-019959029	0309	0309	100,48	
0611	07-101003165748	NACERE-HAMID	AV ZARAGOZA_CASA MA	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-018506747	0309	0309	37,68	
0611	07-101003165748	NACERE-HAMID	AV ZARAGOZA_CASA MA	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-019960333	0409	0409	100,48	
0611	07-101012249190	AZIZ-ADDOU	CL MAYOR 9	50792 CHIPRANA	03	50-2009-013674228	1208	1208	96,59	
0611	07-101012249190	AZIZ-ADDOU	CL MAYOR 9	50792 CHIPRANA	03	50-2009-018507151	0309	0309	66,98	
0611	07-110060300112	MUNOZ BAREA RAFAELA	CL FINCA SANTA BARBA	50700 CASPE	03	50-2009-013674935	1208	1208	96,59	
0611	07-121003189661	KAMAL-MOHAMED	CL SAN MIGUEL 39	50700 CHIPRANA	03	50-2009-015090226	1208	1208	96,59	
0611	07-121013361830	ZOUITA-AZIZ	CL CALLIZO COSO 3	50700 CASPE	03	50-2009-018507757	0309	0309	12,56	
0611	07-121018488581	VASILE-GEORGICA	CL MURILLO 4	50280 CALATORAO	03	50-2009-018507919	0309	0309	41,87	
0611	07-121018488581	VASILE-GEORGICA	CL MURILLO 4	50280 CALATORAO	03	50-2009-019961121	0409	0409	92,10	
0611	07-131020100078	BOUTAHAR-DRISS	CL PUEYO 13	50700 CASPE	03	50-2009-018508363	0309	0309	50,24	
0611	07-131022714432	IONITA-DUMITRA	CM CAMPO DE FUTBOL,	50710 MAELLA	03	50-2009-016491167	1208	1208	54,73	
0611	07-131023624515	STANCU-COSTEL	CM CAMPO DE FUTBOL,	50710 MAELLA	03	50-2009-018508565	0309	0309	100,48	
0611	07-131023624515	STANCU-COSTEL	CM CAMPO DE FUTBOL,	50710 MAELLA	03	50-2009-019961646	0409	0409	100,48	
0611	07-141005192576	UBEZZA-MOHAMED	CL LA JUSTICIA 14	50740 FUENTES DE E	03	50-2009-019961747	0409	0409	100,48	
0611	07-141020190190	AMEZGAR-ABELAZIZ	PS JUSTICIA -ARA FIN	50740 FUENTES DE E	03	50-2009-019961848	0409	0409	92,10	
0611										

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	PREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-211023188788	ABDURAMAN-MERDANE	CR DE ALFAMEN	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018511090	0309	0309	12,56
0611	07-211023188788	ABDURAMAN-MERDANE	CR DE ALFAMEN	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019964878	0409	0409	100,48
0611	07-211023196872	PASTERKA-RENTA WIE	CL LEON FELIPE 32	50180	UTEBO	03	50-2009-018511191	0309	0309	40,19
0611	07-211023515558	FERARU-PAUL	CL SAN SEBASTIAN 19	50161	PERDIGUERA	03	50-2009-019945680	0409	0409	20,93
0611	07-211023576788	COMAN-VIORICA	CL TRINQUETE 3	50270	RICLA	03	50-2009-018511494	0309	0309	100,48
0611	07-211023930133	JAROS-JANINA	CL PARRAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018511595	0309	0309	20,93
0611	07-211026658156	SZUMLANSKA-KRYSZYNA	PP RAMON ARRIBAS 38	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018511801	0309	0309	100,48
0611	07-211026806282	IWANICZ-MARTA	CL HOSPITAL 20	50280	CALATORAO	03	50-2009-018511902	0309	0309	8,38
0611	07-211027468108	MANEA BANICA-IRINA M	CL LA VIRGEN 31	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018512205	0309	0309	8,38
0611	07-211027468108	MANEA BANICA-IRINA M	CL LA VIRGEN 31	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019965989	0409	0409	25,12
0611	07-211030494407	KHOUYI-KHALIL	PP RAMON ARRIBAS 38	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018512508	0309	0309	100,48
0611	07-211031473295	IBRI-ZEGNOUME	CL DIPUTACION 10	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018512170	0309	0309	75,36
0611	07-211031473295	IBRI-ZEGNOUME	CL DIPUTACION 10	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019966494	0409	0409	100,48
0611	07-211031521189	DIAKITE-DJIBRIL	CL PEDRO CUBERO 20	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018663058	0309	0309	25,12
0611	07-211031622435	LATRECHE-ABDERRAHMAN	CL BARRIO NUEVO 18	50280	CALATORAO	03	50-2009-018512811	0309	0309	87,92
0611	07-211031719334	HAMDADOU-HADI	CL HOSPITAL 20	50280	CALATORAO	03	50-2009-018512912	0309	0309	100,48
0611	07-211031740249	BELKAIM-ABDELKRIM	CL CALLEJON 49	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-018489872	0309	0309	100,48
0611	07-211031756720	KONE-MAHAMADOU	CM CABALDOS 80	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-020107853	0409	0409	20,93
0611	07-211031820273	AICHAOU-ABDELJALIL	CL RAMON PIGNATELLI	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018466836	0309	0309	100,48
0611	07-211032904350	LUNGU-LIVIA	PZ ESPAÑA 30	50270	RICLA	03	50-2009-018513215	0309	0309	50,24
0611	07-211033039342	SZEROL-HENRYK	CL TORRENEUEVA,S/N	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-018466937	0309	0309	100,48
0611	07-211033039342	SZEROL-HENRYK	CL TORRENEUEVA,S/N	50190	GARRAPINILLO	03	50-2009-019927189	0409	0409	100,48
0611	07-211033242032	ZURAWSKA-MALGORZATA	AV LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018513316	0309	0309	100,48
0611	07-211033242032	ZURAWSKA-MALGORZATA	AV LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019966902	0409	0409	83,74
0611	07-211033367930	COCAN-ELENA	JOSE PELLICER 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019940731	0409	0409	25,12
0611	07-211033977515	TRAWINSKA-AGNIESZKA	CL NUEVA 26	50700	CASPE	03	50-2009-018513417	0309	0309	56,10
0611	07-211034002975	KRZEMINSKA-WIESLAWA	ZO FINCA DEHESA DE L	50109	ALPARTIR	03	50-2009-019967104	0409	0409	79,55
0611	07-211034271343	GERAS-MONIKA	CL ISABEL LA CATOLIC	50700	CASPE	03	50-2009-019967306	0409	0409	100,48
0611	07-211034964083	ROZWADOWSKA-GRAZYNA	CM DEL FUTBOL	50710	MAELLA	03	50-2009-019967609	0409	0409	8,38
0611	07-211034964285	OSOWSKA-JUSTYNA	CL PARRAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018513821	0309	0309	18,42
0611	07-211034964285	OSOWSKA-JUSTYNA	CL PARRAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019967710	0409	0409	41,87
0611	07-211035097964	KOZAK-CELINA	CL PARRAJE LA SARDA,S	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018513922	0309	0309	37,68
0611	07-211035097964	KOZAK-CELINA	CL PARRAJE LA SARDA,S	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019967912	0409	0409	100,48
0611	07-211035123731	MANGOLD-KRYSZYNA TER	CL PARRAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019968013	0409	0409	71,17
0611	07-211035468887	DABROWSKA-MALGORZATA	CL FLORIAN REY 27	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018514023	0309	0309	8,38
0611	07-211035468887	DABROWSKA-MALGORZATA	CL FLORIAN REY 27	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019968114	0409	0409	16,75
0611	07-211035567608	DUMBRAVA-ADRIANA	CL RAMON Y CAJAL 3	50270	RICLA	03	50-2009-018514124	0309	0309	30,98
0611	07-211035567608	DUMBRAVA-ADRIANA	CL RAMON Y CAJAL 3	50270	RICLA	03	50-2009-019968215	0409	0409	92,10
0611	07-211035782523	GOLDYN-EWA	CL CTRA. CALATORAO,	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018514225	0309	0309	46,06
0611	07-211036742015	SZALA-HENRYKA	CL ZARAGOZA 5	50660	TAUSTE	03	50-2009-019968417	0409	0409	17,58
0611	07-211036871347	SKOWRONSKA-KATARZYNA	CL CNO FUTBOL	50710	MAELLA	03	50-2009-013684534	1208	1208	51,52
0611	07-211037022608	SZLACHETKA-JOANNA	CL DOÑA CLARA CASTEL	50270	RICLA	03	50-2009-015104471	0109	0109	16,75
0611	07-211037121123	BUGALA-ANETA BOGUMIL	CL ZARAGOZA 5	50660	TAUSTE	03	50-2009-019968619	0409	0409	42,71
0611	07-220023710863	BELBEKRI-MOHAMED	CL MAYOR 15	50700	CASPE	03	50-2009-013684938	1208	1208	96,59
0611	07-220023710863	BELBEKRI-MOHAMED	CL MAYOR 15	50700	CASPE	03	50-2009-018514427	0309	0309	100,48
0611	07-220023710863	BELBEKRI-MOHAMED	CL MAYOR 15	50700	CASPE	03	50-2009-019968720	0409	0409	83,74
0611	07-220025013087	IZQUIERDO FRUCTUOSO CARL	PP FERNANDO EL CATOL	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019927290	0409	0409	16,75
0611	07-221002877477	NDAO-DAOUR	AV SAN JOSE 15	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018663260	0309	0309	18,42
0611	07-221004941355	CHERIFI-AHMED	CL SACRAMENTO 8	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018467240	0309	0309	44,38
0611	07-221005849620	MOHAMMED-BELBEKRI	CL MAYOR 15	50700	CASPE	03	50-2009-019968922	0409	0409	26,80
0611	07-221006255101	FLORISTEAN-TRAIAN	CR VALENCIA 38	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019927492	0409	0409	100,48
0611	07-221006879436	LARHLID-EL ARBI	CL COSO 31	50700	CASPE	03	50-2009-013686251	1208	1208	96,59
0611	07-221006914802	NEGRESCU-ADRIAN	CL TERERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018515033	0309	0309	16,75
0611	07-221006914802	NEGRESCU-ADRIAN	CL TERERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019969124	0409	0409	92,10
0611	07-221006949659	FOFANA-MAKAN	CL LORENTE 26	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018483812	0309	0309	100,48
0611	07-221007704744	STANKOV STANEV DIKO	CL CERVANTES 6	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019966929	0409	0409	20,93
0611	07-221008084458	KARASIEWICZ-MARZENNA	CL NONASSET, S.N.	50700	CASPE	03	50-2009-019969730	0409	0409	100,48
0611	07-221008084660	SZKOLNIK-IRENA	CL ALTA 14	50700	CASPE	03	50-2009-013687059	1208	1208	96,59
0611	07-221008084660	SZKOLNIK-IRENA	CL ALTA 14	50700	CASPE	03	50-2009-018515538	0309	0309	100,48
0611	07-221008333224	CEESAY-EBRIMA	CL MARIANO BASELGA 8	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018489973	0309	0309	75,36
0611	07-221008722739	SALAU-CRISTIANA CARM	PZ PARRAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019970134	0409	0409	8,38
0611	07-221008723648	TARUS-LUCICA	PZ PARRAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019970235	0409	0409	16,75
0611	07-221009113264	VULPE-VASILICA	LG PARRAJE LA SARDA S	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018515740	0309	0309	29,30
0611	07-221009113264	VULPE-VASILICA	LG PARRAJE LA SARDA S	50792	CHIPRANA	03	50-2009-019970336	0409	0409	29,30
0611	07-231029438081	HASSAK-LOUNES	CL CRUZ 13	50270	RICLA	03	50-2009-018515841	0309	0309	8,38
0611	07-231031836813	CHERAA-LARBI	CL BARRIO NUEVO 18	50280	CALATORAO	03	50-2009-018515942	0309	0309	58,61
0611	07-231033889068	OUAMER-MOURAD	CL BORO 7	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019927795	0409	0409	71,17
0611	07-231033980715	CHERRAR-ABDELKADER	CL FELIPE V 31	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018516043	0309	0309	13,39
0611	07-231038202033	SALCAN-CIPRIAN MIHAI	PZ SEÑORIAS 18	50293	TERRER	03	50-2009-020090473	0409	0409	54,42
0611	07-231038328234	ZEMAICHE-ABDELKADER	CL MAYOR 28	50330	MIEDES DE AR	03	50-2009-018643456	0309	0309	100,48
0611	07-231038328234	ZEMAICHE-ABDELKADER	CL MAYOR 28	50330	MIEDES DE AR	03	50-2009-020090574	0409	0409	100,48
0611	07-231038913163	GAURIS-BUFTEA	CL ABEN AIRE 9	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019927896	0409	0409	20,93
0611	07-231039582261	BOULENOU-AMARI	CL BARRIO NUEVO 12	50280	CALATORAO	03	50-2009-018516144	0309	0309	48,56
0611	07-231039744434	AGOU-NOUREDDINE	CL DOÑA CLARA 32	50270	RICLA	03	50-2009-018516245	0309	0309	100,48
0611	07-231040041090	DICHIU-RACHID	CL BARCELONA 11	50296	URREA DE JAL	03	50-2009-018516548	0309	0309	13,39
0611	07-231041970011	BOUSBEAT-MOHAMMED	CL ORENSE 45	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018480414	0309	0309	29,30
0611	07-250043309749	SUMALLA SUAREZ ANGEL	CL ESQUINAS 26	50700	CASPE	03	50-2009-013688978	1208	1208	96,59
0611	07-250043309749	SUMALLA SUAREZ ANGEL	CL ESQUINAS 26	50700	CASPE	03	50-2009-018516750	0309	0309	8,38
0611	07-251004753367	GIMENEZ GIMENEZ BEGOÑA	CL MAGNATE 36	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019927900	0409	0409	20,93
0611	07-251005607977	MEINOUN-HBID	CL AMIGOS 26	50700	CASPE	03	50-2009-018516952	0309	0309	100,48
0611	07-251005607977	MEINOUN-HBID	CL AMIGOS 26	50700	CASPE	03	50-2009-019971447	0409	0409	100,48
0611	07-251006612737	AZZAOUI-MOHAMMED	CL VIRGEN DEL PILAR	50500	TARAZONA	03	50-2009-018517053	0309	0309	100,48
0611	07-251008804836	SLIMANE-KADI	CL ROSARIO 22	50700	CASPE	03	50-2009-018517255	0309	0309	54,42
0611	07-251009849406	NDIAYE-DIALLO	CL BATALLA DE LEPANT	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018663765	0309	0309	79,55
0611	07-251011888729	GHAZAL-AHMED	CL BARRIO CURTO 3	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018517457	0309	0309	100,48
0611	07-251011888729	GHAZAL-AHMED	CL BARRIO CURTO 3	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019971851	0409	0409	100,48
0611	07-251012171443	DUMBIA-BAH	CL VALLE DE GISTAIN	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018490175	0309	0309	58,61
0611	07-251012911269	GICHA-NELU	CL DISEMINADO 29	50290	EPILA	03	50-2009-018517558	0309	0309	31,81
0611	07-251012957749	MUNTEANU-SIMION	CL PASAJE ARRABAL 4	50248	SESTRICA	03	50-2009-020090978	0409	0409	66,98
0611	07-251013756487	SISSOHO-BAILA	CL VENTURA RODRIGUEZ	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018484115	0309	0309	63,64
0611	07-251014349701	SALL-ABOU ABDOULAYE	CL CASTA ALVAREZ 80	50003						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	PREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-301010427783	BENAHMED-DJLALI	CL VELA 6	50270	RICLA	03	50-2009-018520588	0309	0309	50,24
0611	07-301019054622	NASSIF-SAID	CL AMIGOS 24	50700	CASPE	03	50-2009-013695042	1208	1208	96,59
0611	07-301019054622	NASSIF-SAID	CL AMIGOS 24	50700	CASPE	03	50-2009-019974679	0409	0409	12,56
0611	07-301019415946	MAZOUZ-MOULOUDI	CL RINCON DE GOTOR 4	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018643860	0309	0309	100,48
0611	07-301019767570	BOUKHBIZA-EL MUSTAPH	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018945979	0309	0309	33,49
0611	07-301019767570	BOUKHBIZA-EL MUSTAPH	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019946993	0409	0409	12,56
0611	07-301022766082	ABDELHADI-MOURAD	CL DIPUTACION 1	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018520891	0309	0309	60,29
0611	07-301024149849	KEITA-SITA	CL MATADERO 2	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-020109267	0409	0409	50,24
0611	07-301024183801	LOTMANI-MILOUD	CL LAS ARMAS 65	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018470270	0309	0309	13,39
0611	07-301024886948	LAIFAOU-MOURAD	CL LUMBRARIAS 41	50270	RICLA	03	50-2009-018520992	0309	0309	83,74
0611	07-301024957272	BARB-MIHAELA	CL ORENSE 71	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018484620	0309	0309	100,48
0611	07-301024957272	BARB-MIHAELA	CL ORENSE 71	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019941236	0409	0409	83,74
0611	07-301026060244	BOUALY-ABDELKADER	CL MAYOR 45	50547	BURETA	03	50-2009-019974982	0409	0409	100,48
0611	07-301026909804	CANO LOZANO FELIX JULIAN	CT SAN MATEO 41	50800	ZUERA	03	50-2009-019947094	0409	0409	83,74
0611	07-301027508675	ABADI-LEKBIR	CL MAYOR	50177	BUJARALAZ	03	50-2009-018521194	0309	0309	100,48
0611	07-301027508675	ABADI-LEKBIR	CL MAYOR	50177	BUJARALAZ	03	50-2009-019975184	0409	0409	100,48
0611	07-301028207176	LARHLID-ABDERRAHMANE	CL PELLICER 16	50700	CASPE	03	50-2009-018521295	0309	0309	100,48
0611	07-301028263356	DAOUDI-HAMID	CL MAYOR 2	50792	CHIPRANA	03	50-2009-013696153	1208	1208	96,59
0611	07-301030775151	BENSLIM-HABIB	CL ROSARIO 40	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018521501	0309	0309	100,48
0611	07-301030775151	BENSLIM-HABIB	CL ROSARIO 40	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019975588	0409	0409	100,48
0611	07-301031901765	HAMZAOUI-ABDERRAHIM	CL AMIGOS 24	50700	CASPE	03	50-2009-018521602	0309	0309	79,55
0611	07-301031901765	HAMZAOUI-ABDERRAHIM	CL AMIGOS 24	50700	CASPE	03	50-2009-019975689	0409	0409	100,48
0611	07-301032397677	HOUNSI-LAHEN	CL FRANCISCO DE PRAD	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019941337	0409	0409	99,78
0611	07-301037182508	RAGGANE-LAMLIH	CL NUEVA 8	50700	CASPE	03	50-2009-013696557	1208	1208	96,59
0611	07-301037182508	RAGGANE-LAMLIH	CL NUEVA 8	50700	CASPE	03	50-2009-019975992	0409	0409	87,92
0611	07-301037360138	AICHI-MOHAMMED	CL BARRIO ALTO 3	50280	CALATORAO	03	50-2009-018522006	0309	0309	33,49
0611	07-301037907479	BELABADA-SLIMANE	CL BORRIZO 16	50700	CASPE	03	50-2009-018522107	0309	0309	12,56
0611	07-301038400159	ABID-RADOUANE	AV ZARAGOZA 14	50108	ALMONACID DE	03	50-2009-018522208	0309	0309	7,54
0611	07-301038991354	BENCHEIKH-MOKHTAR	CL CASA PALOMAS 22	50270	RICLA	03	50-2009-018522309	0309	0309	100,48
0611	07-301039002064	HOMMANI-HAMMADI	CL GRANADA 11	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019941438	0409	0409	46,06
0611	07-301039623167	CARTUCHE ESPINOZA JULIO	CL RIO ESERA 7	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019930122	0409	0409	16,75
0611	07-301040721489	ANGHEL-GENI	CL GUMA 15	50700	CASPE	03	50-2009-013697163	1208	1208	96,59
0611	07-301040721893	ENE-CONSTANTIN	CL GUMA 15	50700	CASPE	03	50-2009-013697264	1208	1208	12,88
0611	07-301040721893	ENE-CONSTANTIN	CL GUMA 15	50700	CASPE	03	50-2009-018522410	0309	0309	96,29
0611	07-301040721893	ENE-CONSTANTIN	CL GUMA 15	50700	CASPE	03	50-2009-019976396	0409	0409	100,48
0611	07-301040858303	VILLARRUEL HIDALGO DARWI	CL CAPITAN ESPONERA	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019930223	0409	0409	46,06
0611	07-301043872878	OWUSU-KOFI	CL VENTURA RODRIGUEZ	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018485125	0309	0309	33,49
0611	07-301044352121	RAMON ULLAURI FLORESMILO	CL DON PEDRO DE LUNA	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018471179	0309	0309	29,30
0611	07-3010446661327	ABAD JIMENEZ KLEVER JESU	CL JOSE ECHEGARAY 1	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018471280	0309	0309	100,48
0611	07-3010446661327	ABAD JIMENEZ KLEVER JESU	CL JOSE ECHEGARAY 1	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019930324	0409	0409	100,48
0611	07-301047235849	AHMED-IDDRISU	CL DOCTOR PALOMAR 9	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018664977	0309	0309	100,48
0611	07-301049432594	DAROU-ABDELKADER	CL NUEVA 24	50700	CASPE	03	50-2009-013699791	1208	1208	96,59
0611	07-301049718847	OUADI-HMAD	CL MARCELIANO ISABAL	50400	CARIÑENA	03	50-2009-018522713	0309	0309	27,64
0611	07-301050445438	EL FARSAOUI-ABDELOIH	CL MARIANO CEREZO 39	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019930526	0409	0409	12,56
0611	07-301051367645	BOUTAYEB-LAKHDAR	CL CONDE DE ARANDA 1	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018471583	0309	0309	33,49
0611	07-301052367048	EL HAIMER-KARIM	CL SAN MIGUEL 39	50792	CHIPRANA	03	50-2009-013698577	1208	1208	96,59
0611	07-301053247930	SEBTI-HOCINE	CL MAYOR 29	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019976905	0409	0409	100,48
0611	07-301054476695	NASRI-EL KHATIR	CL SIXTO CELORRIO 44	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019947195	0409	0409	15,07
0611	07-301057098931	MACZKA-MALGORZATA AG	CL LAS ERAS 8	50710	MAELLA	03	50-2009-013699486	1208	1208	96,59
0611	07-301059281734	TAY TRAVIESO JOSEFINA	CL HUERTA HERRADURA	50700	CASPE	03	50-2009-019977107	0409	0409	25,12
0611	07-311000637841	DRICI-ABDERRAHMANE	CL JOAQUIN COSTA 13	50600	EIEA DE LOS	03	50-2009-018523218	0309	0309	27,64
0611	07-311003642619	MEDDAHI-ALI	PZ ESPAÑA 16	50540	BORJA	03	50-2009-018523420	0309	0309	79,55
0611	07-3110115254327	TAYEBI-ABDESSALEM	CL MIGUEL DE ARA 6	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019930728	0409	0409	25,12
0611	07-311017437635	AMOURA-BACHIR	CL SANTA MARIA 13	50550	MALLEN	03	50-2009-018523723	0309	0309	20,93
0611	07-311017437635	AMOURA-BACHIR	CL SANTA MARIA 13	50550	MALLEN	03	50-2009-019977612	0409	0409	20,93
0611	07-311018324678	CORREIA FERREIRA MARCIO	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-018523824	0309	0309	12,56
0611	07-311018324678	CORREIA FERREIRA MARCIO	AV GOYA 4	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019977713	0409	0409	16,75
0611	07-311018857875	VIEIRA DAS NEVES MIGUEL	AV ARAGON 23	50637	REMOLINOS	03	50-2009-019977814	0409	0409	12,56
0611	07-311019972264	MOHUIME-MOHAMED	CL BAIA 20	50700	CASPE	03	50-2009-013701005	1208	1208	96,59
0611	07-311019972264	MOHUIME-MOHAMED	CL BAIA 20	50700	CASPE	03	50-2009-018523925	0309	0309	37,68
0611	07-311020231235	MOKEDDEM-ABDELKADER	CL TERRERO ALTO 4	50547	BURETA	03	50-2009-018524026	0309	0309	83,74
0611	07-311021120908	AZZI-ABDELKADER	CL OBISPO SUPERBIA 6	50660	TAUSTE	03	50-2009-018524127	0309	0309	100,48
0611	07-311021484252	ALAOUI-MOHAMMED	PZ SOBERANIA NACIONA	50700	CASPE	03	50-2009-013701308	1208	1208	96,59
0611	07-311023515794	KABLI-MOHAMED	CL LA CRUZ 11	50270	RICLA	03	50-2009-022001575	0109	0109	79,55
0611	07-311023515794	KABLI-MOHAMED	CL LA CRUZ 11	50270	RICLA	03	50-2009-022001676	0209	0209	83,74
0611	07-330052817900	TOBAJAS GARCIA ISIDRO	CL LEON FELIPE 12	50180	UTERO	03	50-2009-018524430	0309	0309	16,75
0611	07-330114891836	AMERICO DE LOS SANTOS FE	CL CASAS PALOMAR 35	50270	RICLA	03	50-2009-018524632	0309	0309	100,48
0611	07-35103792514	PROFIR SANDU	CL SANTUARIO DE LA M	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018665381	0309	0309	9,22
0611	07-351042347167	SISSOKO-MAHAMADOU	PP DE LA RIBERA 4	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018472391	0309	0309	100,48
0611	07-351042347167	SISSOKO-MAHAMADOU	PP DE LA RIBERA 4	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019930930	0409	0409	92,10
0611	07-401004516780	DRAGOMIR-IONUT	CL TRINQUETTES 201	50270	RICLA	03	50-2009-018524935	0309	0309	100,48
0611	07-401005666535	FIRESCU-ILEANA	CL TERRERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-010592707	1008	1008	14,62
0611	07-401005666535	FIRESCU-ILEANA	CL TERRERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018525339	0309	0309	16,75
0611	07-401005666535	FIRESCU-ILEANA	CL TERRERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019979329	0409	0409	92,10
0611	07-410150872701	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN	PZ HEREDIA 3	50700	CASPE	03	50-2009-018525541	0309	0309	100,48
0611	07-411062193065	ASRI-SAID	CL PRINCIPE DE VIANA	50550	MALLEN	03	50-2009-019931233	0409	0409	33,49
0611	07-431020677538	SHAHZAD-ASLAM	CL BORRIZO 13	50700	CASPE	03	50-2009-013704237	1208	1208	96,59
0611	07-431020677538	SHAHZAD-ASLAM	CL BORRIZO 13	50700	CASPE	03	50-2009-018526248	0309	0309	46,06
0611	07-431023195292	ZOÛTTA-ABDELMOULA	CL CALLIZO COSO 3	50700	CASPE	03	50-2009-018526349	0309	0309	100,48
0611	07-431023812254	MUSTAPHA-GHARIB	CL SANTA SUSANA 1	50710	MAELLA	03	50-2009-018526551	0309	0309	100,48
0611	07-431023812254	MUSTAPHA-GHARIB	CL SANTA SUSANA 1	50710	MAELLA	03	50-2009-019980238	0409	0409	100,48
0611	07-441001321675	BOUABID-SADIK	CL ESQUINAS 20	50700	CASPE	03	50-2009-013705045	1208	1208	96,59
0611	07-441002117722	ER RAFAY-EL GHAZI	CL AMIGOS 26	50700	CASPE	03	50-2009-013705146	1208	1208	96,59
0611	07-441002204476	MAMOUNI-ABDELMOULA	CL COMPROMISO 14	50700	CASPE	03	50-2009-013705247	1208	1208	96,59
0611	07-441002304207	ER RAFAY-ABDELLATIF	CL BARCELONA 9	50700	CASPE	03	50-2009-013705449	1208	1208	96,59
0611	07-441002843161	ESSAIDI-BRAHIM	CL MURO 22	50700	CASPE	03	50-2009-018527662	0309	0309	100,48
0611	07-441002926017	AKRAM-ZAHIER	CL PELLICER 12	50700	CASPE	03	50-2009-013705651	1208	1208	96,59
0611	07-441003131030	MENOUAR-ABDEL JALIL	CL SAN FRANCISCO 2	50790	ESCATRON	03	50-2009-013705853	1208	1208	96,59
0611	07-441003131030	MENOUAR-ABDEL JALIL	CL SAN FRANCISCO 2	50790	ESCATRON	03	50-2009-018527763	0309	0309	23,45
0611	07-441003568944	CHAJI-RACHID	CL BOGGIERO 59	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018472896	0309	0309	60,29
0611	07-441004375761	EL AMRAOUI-MOHAMED	CL BAIA 20	50700	CASPE	03	50-2009-015126501	1208	1208	96,59
0611	07-441004									

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-461090330055	IVANOV-NIKOLAY MARIN	CL PERAL 18	50461	ALFAMEN	03	50-2009-019985086	0409	0409	87,92
0611	07-461090467471	DINKOV-TSEVETOMIR VE	AV DE LA JUSTICIA 1	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-018531706	0309	0309	92,10
0611	07-461093250664	BUTA-ANA MARIA	CL JUAN CARLOS I 22	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019942044	0409	0409	29,30
0611	07-461100594574	TANASE-OCTAVIAN CORN	CL BARRIOS ALTOS 5	50270	RICLA	03	50-2009-018531807	0309	0309	35,17
0611	07-461100594574	TANASE-OCTAVIAN CORN	CL BARRIOS ALTOS 5	50270	RICLA	03	50-2009-019985288	0409	0409	87,92
0611	07-461100597911	DOBRE-MITI FLORIAN	CL RAMON Y CAJAL 3	50270	RICLA	03	50-2009-018531908	0309	0309	30,98
0611	07-461100597911	DOBRE-MITI FLORIAN	CL RAMON Y CAJAL 3	50270	RICLA	03	50-2009-019985389	0409	0409	87,92
0611	07-470035414881	CARRILLO PEREZ LUIS MARI	CL AFUERAS S/N FINCA	50290	EPILA	03	50-2009-018532009	0309	0309	71,17
0611	07-480063751590	GARCIA GARCIA FERNANDO	AV ZARAGOZA S/N	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018532413	0309	0309	100,48
0611	07-480063751590	GARCIA GARCIA FERNANDO	AV ZARAGOZA S/N	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019985591	0409	0409	100,48
0611	07-481029709265	HADJ-TAHRAT	CL BARRIO NUEVO 12	50280	CALATORAO	03	50-2009-018532615	0309	0309	71,17
0611	07-481038062480	BOURHIM-LAHOUSINE	CL FRAILLA 36	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018532716	0309	0309	100,48
0611	07-500049128796	ALVAREZ IZAGUERRI ANTONI	CL BUENAVISTA 18	50270	RICLA	03	50-2009-018533726	0309	0309	37,68
0611	07-500054586563	CASAS NAVARRO JOSE MARIA	CL AFUERAS ERAS ALTA	50280	CALATORAO	03	50-2009-018534231	0309	0309	8,38
0611	07-500056760878	GARCIA CRESPO LUIS MIGUE	CL BUENAVISTA 5	50270	RICLA	03	50-2009-018534837	0309	0309	25,12
0611	07-500057979240	LOSILLA BORRAZ VICENTE	CL CHIPRANA 11	50700	CASPE	03	50-2009-013713836	1208	1208	96,59
0611	07-500058779892	EMBD BECERRIL SANTIAGO	CL SAN MIGUEL 19	50299	SAVIÑAN	03	50-2009-018647904	0309	0309	83,74
0611	07-500063007678	VAL IZAGUERRI ANTONIO JO	CL LA CRUZ 8	50270	RICLA	03	50-2009-018535039	0309	0309	12,56
0611	07-500063007678	VAL IZAGUERRI ANTONIO JO	CL LA CRUZ 8	50270	RICLA	03	50-2009-019988019	0409	0409	20,93
0611	07-500064264638	LAJUSTICIA MENJON JOSE M	CL SAN LORENZO 27	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-015299481	0109	0109	101,22
0611	07-500080189917	VEIGAS-JOSE MANUEL	CL FRANCISCO DE GOYA	50641	LUCENI	03	50-2009-019989534	0409	0409	66,98
0611	07-500080441107	BENASSAL-ABDALLAH	CL BERENGUELES 13	50280	CALATORAO	03	50-2009-018537362	0309	0309	41,87
0611	07-500080574883	KHLLAF-LAHOUCINE	CL BERENGUELES, S/N	50280	CALATORAO	03	50-2009-018537463	0309	0309	41,87
0611	07-501000052592	COCA ALBIAC ANTONIO	CL CANTARRANAS 67	50700	CASPE	03	50-2009-018537564	0309	0309	8,38
0611	07-501000496065	NDIAYE-EL HADJI	CL RIO CINCA 45	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018473203	0309	0309	100,48
0611	07-501000993795	BOSQUED GRACIA JOSE ANTO	CL PLAZA 2	50152	MEZALLOCHA	03	50-2009-018537766	0309	0309	9,22
0611	07-501001001980	LATRECHE-AZZADINE	CL FELIPE V 42	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018537867	0309	0309	16,75
0611	07-501001001980	LATRECHE-AZZADINE	CL FELIPE V 42	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-019990443	0409	0409	25,12
0611	07-501001138083	EL IDRISSE-ABDERRAZZ	CL AGUSTINA DE ARAGO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018537968	0309	0309	100,48
0611	07-501002335429	SAYAS ETXEZARRAGA JESUS	CL SANTA TERESA 31	50180	UTEBO	03	50-2009-019990746	0409	0409	40,19
0611	07-501003302904	RODRIGUEZ ROLLO RENATO	PZ LA VIRGEN 2	50700	CASPE	03	50-2009-018538372	0309	0309	100,48
0611	07-501003908950	GONZALEZ CALVO JOSE LUIS	CL ROGER DE FLOR 19	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019932344	0409	0409	60,98
0611	07-501003932996	RUAS LOUREIRO ALBERTO	CL FINCA VIRGEN DE L	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019991251	0409	0409	100,48
0611	07-501003936333	MADEIROS-MANUEL JOSE	CL FINCA LA MATILLA	50400	CARIÑENA	03	50-2009-019991352	0409	0409	100,48
0611	07-501004184186	BIELSA TREMPES SOFIA	CL DEL MEDIO 52	50780	SASTAGO	03	50-2009-013719694	1208	1208	96,59
0611	07-501004184186	BIELSA TREMPES SOFIA	CL DEL MEDIO 52	50780	SASTAGO	03	50-2009-018539281	0309	0309	100,48
0611	07-501005815709	GUEYE-THIERNO	CL ISLA CERRERA 8	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019947906	0409	0409	100,48
0611	07-501005982730	ESHUN-ERIC KWAKU	CL SAN GREGORIO 11	50460	LONGARES	03	50-2009-019992059	0409	0409	50,24
0611	07-501006818950	MARTINS-MANUEL JOAO	CL DOÑA CLARA 6	50270	RICLA	03	50-2009-018539786	0309	0309	100,48
0611	07-501006851686	RODRIGUES BAPTISTA COELH	CL ARRABAL 7	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018539887	0309	0309	100,48
0611	07-501007248982	LARHLID-KADDOUR	CL COSO 31	50700	CASPE	03	50-2009-018540291	0309	0309	12,56
0611	07-501009134119	NIANG-NGAGNE	CL OBISPO LAPLANA 8	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018665953	0309	0309	100,48
0611	07-501010403910	TOURE-SANFING	CL NAVAS DE TOLOSA 4	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018473910	0309	0309	45,22
0611	07-501015956350	NDIAYE-MODOU	CL RIBAGORZA 14	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018471121	0309	0309	30,49
0611	07-501016216432	MARTINS SOUSA BERNARDINO	CL COLON 11	50294	LUCENA DE JA	03	50-2009-019993271	0409	0409	100,48
0611	07-501016619788	ENNGADI-MOHAMMED	CL LAS ERAS 76	50710	MAELLA	03	50-2009-018542113	0309	0309	100,48
0611	07-501016619788	ENNGADI-MOHAMMED	CL LAS ERAS 76	50710	MAELLA	03	50-2009-019993372	0409	0409	100,48
0611	07-501016883106	KEBBATI-FOUZI	CL LA CRUZ 13	50270	RICLA	03	50-2009-018542214	0309	0309	66,98
0611	07-501016894624	BAHLOULI-ABDELKADER	AV GENERALISIMO 17	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018542416	0309	0309	50,24
0611	07-501017288078	OPPONG GYABAA THOMAS	CL FERNANDO EL CATOL	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018542517	0309	0309	37,68
0611	07-501017681233	EL BOUHALI-AHMED	CL CUARTEL 6	50700	CASPE	03	50-2009-013725152	1208	1208	96,59
0611	07-501017681233	EL BOUHALI-AHMED	CL CUARTEL 6	50700	CASPE	03	50-2009-018542618	0309	0309	54,42
0611	07-501018682858	JILALI-LAKRAA	CL MUELA 46	50700	CASPE	03	50-2009-013726263	1208	1208	96,59
0611	07-501018682858	JILALI-LAKRAA	CL MUELA 46	50700	CASPE	03	50-2009-018542921	0309	0309	83,74
0611	07-501018814517	TEIXEIRA-JOSE ANTONI	ZZ CTRA. DE ALPARTIR	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018543123	0309	0309	50,24
0611	07-501019002857	COULIBALY-BAHA	CL MINAS 3	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-020111287	0409	0409	58,61
0611	07-501019314166	OREST-KARPA	CL SAN JORGE 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018543628	0309	0309	58,61
0611	07-501019865551	ESSAIDI-ABDELLATIF	CL RAMON Y CAJAL 39	50280	CALATORAO	03	50-2009-018543830	0309	0309	18,42
0611	07-501019944060	NIANG-ASSANE	CL CONTAMINA 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018474617	0309	0309	40,19
0611	07-501020632760	DEMBELE-ADAMA	CL ANZANIGO 14	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018493310	0309	0309	7,54
0611	07-501021053904	YAMOUTENE-DHILLALI	CL FAXON BAJO 22	50700	CASPE	03	50-2009-013728485	1208	1208	64,39
0611	07-501021064614	AUGUSTO DA SILVA MANUEL	CL LAS ARMAS 9	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019933051	0409	0409	12,56
0611	07-501021113922	ILEA-IONEL	CL ORTUBIA 42	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018544739	0309	0309	100,48
0611	07-501021295693	NIANG-ALPHA	CL CONTAMINA 2	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018475021	0309	0309	10,04
0611	07-501021524453	AITHIMI-SALAH	CL ZARAGOZA 24	50700	CASPE	03	50-2009-013729192	1208	1208	96,59
0611	07-501021676926	SAADAOU-AMMAD	AV CATALUÑA 104	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018493411	0309	0309	100,48
0611	07-501021916800	LOPES DUARTE SERAFIM	CL FINCA SAN MIGUEL	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018545547	0309	0309	79,55
0611	07-501022064320	RACHID-OUBEZZA	CL JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019996507	0409	0409	37,68
0611	07-501022105039	AMEZGAR-SAAD	AV JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019996709	0409	0409	33,49
0611	07-501022177080	GASSANA-WOULEDY	CL GARCIA SANCHEZ 32	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019942347	0409	0409	50,24
0611	07-501022196480	FRIKAH-TIANI	CL JOAQUIN COSTA 13	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018546153	0309	0309	50,24
0611	07-501022196480	FRIKAH-TIANI	CL JOAQUIN COSTA 13	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019996810	0409	0409	100,48
0611	07-501022239829	SANTOS-SERGIO DE JES	CL FINCA PALACIO CHA	50700	CASPE	03	50-2009-013731519	1208	1208	9,66
0611	07-501022250741	EL KHATTABI-RACHID	CL JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-013731620	1208	1208	96,59
0611	07-501022250741	EL KHATTABI-RACHID	CL JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019996911	0409	0409	16,75
0611	07-501022283993	EDRAIFI-MOHAMED	CL LA FUEN 2	50700	CASPE	03	50-2009-013731822	1208	1208	96,59
0611	07-501022321674	EL AHMADI-TARIK	CL BOLIVIA 100	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018475223	0309	0309	20,93
0611	07-501022396948	SAGHDAOUL-ABDERRAHIM	CL LAS ARMAS 145	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018475324	0309	0309	100,48
0611	07-501022396948	SAGHDAOUL-ABDERRAHIM	CL LAS ARMAS 145	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019933455	0409	0409	100,48
0611	07-501022591049	MITOV-IVAN GORANOV	AV COSCULLUELA 8	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018546658	0309	0309	100,48
0611	07-501022591049	MITOV-IVAN GORANOV	AV COSCULLUELA 8	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019997416	0409	0409	100,48
0611	07-501022637832	JALTI-MBAREK	PZ AMNSTIA 4	50700	CASPE	03	50-2009-018546759	0309	0309	8,38
0611	07-501022716139	ZIKRITI-OMAR	CL JOAQUIN COSTA 28	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-019997719	0409	0409	100,48
0611	07-501022841532	AMERICO PATULAS LUCIA	CL PALOMBAR-BARRIO AL	50270	RICLA	03	50-2009-018547264	0309	0309	100,48
0611	07-501022963992	BENAMEROUHE-KAMAL	CL LUMBRARIAS 47	50270	RICLA	03	50-2009-018547466	0309	0309	79,55
0611	07-501023184062	ABDELOUAHED-ALI	CL JOAQUIN COSTA 9	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018547971	0309	0309	75,56
0611	07-501023184062	MAZARI-EL HOCINE	CL VENTA DEL GUIRAL	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018548072	0309	0309	100,48
0611	07-501023184062	MAZARI-EL HOCINE	CL VENTA DEL GUIRAL	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019998729	0409	0409	71,17
0611	07-501023486479	MARISCA-VASILE	CL LEONARDO CHABACIE	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018648838	0309	0309	8,38
0611	07-501023811128	KORICHI-RABIE	CL FERNANDO EL CATOL	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018548577	0309	0309	71,17

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-501025152758	FATOUKI-EL MOSTAFA	CL ROSARIO 22	50700 CASPE	03	50-2009-018551813	0309 0309	100,48
0611	07-501025169936	TOURE-EL HADJI BABAC	PZ SANTO DOMINGO 9	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018476334	0309 0309	36,84
0611	07-501025198127	SENDOK-MOHAMED	CL CEREZO 32	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019933859	0409 0409	87,92
0611	07-501025234402	TEFFAHI-SLIMANE	CL AN ANTONIO MARIA	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019942650	0409 0409	100,48
0611	07-501025501049	BAQUER SIPIERA JORGE	CL GUMA 12	50700 CASPE	03	50-2009-018552116	0309 0309	8,38
0611	07-501025675043	OUHAB-MOHAMED	CL BIELSAS 25	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-020002062	0409 0409	56,94
0611	07-501025697069	TOMACHE-IOAN	CL DELICIAS 40	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018476738	0309 0309	12,56
0611	07-501025740014	MENDES FELIX ANTONIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019942751	0409 0409	41,87
0611	07-501025943916	BACHIRI-MOHAMED	PZ COMPROMISO 20	50700 CASPE	03	50-2009-018552621	0309 0309	100,48
0611	07-501025987059	KOVACS-RADU	CL URBEZO UNSAIN 9	50400 CARIÑENA	03	50-2009-018552722	0309 0309	20,93
0611	07-501026129529	BOTOSER-EMIL LUCIAN	CL DOÑA CLARA 74	50270 RICLA	03	50-2009-018552924	0309 0309	15,91
0611	07-501026236330	BAJAH-ALI	CL CASPE 60	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018476940	0309 0309	100,48
0611	07-501026236330	BAJAH-ALI	CL CASPE 60	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019934162	0409 0409	100,48
0611	07-501026260073	BOIER-FLORIN	PZ SANTA MARIA 5	50660 TAUSTE	03	50-2009-018553328	0309 0309	100,48
0611	07-501026273918	GORANOVA-PETRUSHA IV	CL AGUADOR (JOSE M(tm)	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-025040305	0309 0309	66,98
0611	07-501026273918	GORANOVA-PETRUSHA IV	CL AGUADOR (JOSE M(tm)	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-025040406	0409 0409	100,48
0611	07-501026294328	DILBEA-CATALIN MIRCE	CL BENITO VICIOSO 6	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018649520	0309 0309	100,48
0611	07-501026461248	BELABACI-NOURREDDINE	CL PINAR BARDENAS	50694 BARDENA DEL	03	50-2009-020003274	0309 0309	32,65
0611	07-501026673638	TUDOR-ION	PP CORTES DE ARAGON	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018649823	0309 0309	7,54
0611	07-501026698896	TIMOFTE-VASILE	CL VELA 12	50270 RICLA	03	50-2009-018553732	0309 0309	100,48
0611	07-501026730121	SECK-MOR	CL CASTA ALVAREZ 95	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018477041	0309 0309	12,56
0611	07-501027000812	BENSALEM-TOUHAMI	AV EJERCITO 22	50400 CARIÑENA	03	50-2009-018554035	0309 0309	50,24
0611	07-501027015158	CIOBANU-VASILE	PG INDUSTRIAL VILLAV	50270 RICLA	03	50-2009-020004082	0409 0409	66,98
0611	07-501027237643	PIRLICI-MARIAN	CL BARRANCO SANTO 36	50270 RICLA	03	50-2009-018554439	0309 0309	100,48
0611	07-501027372644	DABO-MAMADOU OURY KE	CL NTRA. SRA. DEL AG	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-019942852	0409 0409	100,48
0611	07-501027546739	AICI-MOHAMED	CL CASA NUEVA 16	50270 RICLA	03	50-2009-018554843	0309 0309	79,55
0611	07-501027572910	GALATANU-FLORICA MIH	CL BARRIOS ALTOS 21	50270 RICLA	03	50-2009-018555045	0309 0309	50,24
0611	07-501027660715	SEVANE-ABIBOU	CL INGLATERRA 3	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018477243	0309 0309	100,48
0611	07-501027795404	CLAVERIAS JIMENEZ ELENA	CL BORRIZO 23	50700 CASPE	03	50-2009-018555853	0309 0309	30,98
0611	07-501027875731	PANDELE-GEORGE CONST	CL ALFONSO II 2	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018555954	0309 0309	12,56
0611	07-501027979300	STEFAN-TUDOR CORNELI	CL SAN ANTONIO 1	50270 RICLA	03	50-2009-018556257	0309 0309	100,48
0611	07-501027979502	BALAZS-NICULAE	CL BARRIO CURTO 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018556358	0309 0309	16,75
0611	07-501027979502	BALAZS-NICULAE	CL BARRIO CURTO 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020005061	0409 0409	20,93
0611	07-501028018706	FUICA-GHITA	CL GARCIA 30	50460 LONGARES	03	50-2009-018556560	0309 0309	8,38
0611	07-501028035274	TIBA-ADRIAN	CL SAN TEOPOMPO Y SI	50270 RICLA	03	50-2009-018556661	0309 0309	100,48
0611	07-501028114389	BERCHE-GHEORGHE	CL MONREAL MUÑOZ 3	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020005904	0409 0409	100,48
0611	07-501028629095	CONSTANTINESCU-NICOL	CL CHODES 5	50270 RICLA	03	50-2009-018557570	0309 0309	100,48
0611	07-501028630917	KONE-BANDIA	CL JENARO CHECA 4	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018486539	0309 0309	75,36
0611	07-501028746105	VASILE-ION	CL VIA UNIVERSITAS 1	50009 ZARAGOZA	03	50-2009-021081893	0409 0409	63,64
0611	07-501028767121	MONENCI-ADRIAN CORNE	CL SAN FRANCISCO 1	50180 UTEBO	03	50-2009-020006510	0409 0409	20,93
0611	07-501028781366	IUGA-DUMITRU	CL BARRIOS ALTOS 26	50270 RICLA	03	50-2009-018557974	0309 0309	16,75
0611	07-501028788642	STANCU-ELENA MAGDALE	CL BARRIOVERDE 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018558075	0309 0309	100,48
0611	07-501028788642	STANCU-ELENA MAGDALE	CL BARRIOVERDE 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020006712	0409 0409	100,48
0611	07-501028836031	EL DADESY-RACHID	CL JUDERIA	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-018558176	0309 0309	100,48
0611	07-501028836031	EL DADESY-RACHID	CL JUDERIA	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-020006813	0409 0409	100,48
0611	07-501028837445	GRIGORAS-CONSTANTIN	CL ARRABAL, 13	50270 RICLA	03	50-2009-018558277	0309 0309	8,38
0611	07-501028837445	GRIGORAS-CONSTANTIN	CL ARRABAL, 13	50270 RICLA	03	50-2009-020006914	0409 0409	29,30
0611	07-50102883723	RUSU-VALENTIN	CL SAN ANTONIO 1	50270 RICLA	03	50-2009-018558479	0309 0309	100,48
0611	07-501028921412	ANGHEL-NICUSOR	CL ESCUELAS 7	50793 FABARA	03	50-2009-018558782	0309 0309	100,48
0611	07-501029062969	CORREIA MONTEIRO FRANCIS	CL DEMETRIO GALAN BE	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018477748	0309 0309	63,64
0611	07-501029114469	DUDA-MARCEL GABRIEL	CL AGUSTINA DE ARAGO	50700 CASPE	03	50-2009-013749202	1208 1208	96,59
0611	07-501029151784	TIKOUR-SAID	CL DOÑA CLARA 21	50270 RICLA	03	50-2009-018559590	0309 0309	20,93
0611	07-501029152592	NEFAH-TOUFIK	CL JOAQUIN COSTA 9	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018559691	0309 0309	35,17
0611	07-501029263437	PROTEASA-CONSTANTIN	CL RINCON DE GOTOR 1	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018650631	0309 0309	50,24
0611	07-501029580709	TOSCA-VASILE IOAN	CM EL SALTO, S.N.	50800 ZUERA	03	50-2009-019949421	0409 0409	46,88
0611	07-501029585961	CIMPU-AMELIAN SANDU	CL GLEN ELLYN 8	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018650833	0309 0309	16,75
0611	07-501029630219	POP-NASTASIA	CL JOAQUIN COSTA 1	50270 RICLA	03	50-2009-018560806	0309 0309	37,68
0611	07-501029658410	AIT LAKHAL-ABDEERRAHI	CL SANCHO Y GIL 13	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018650934	0309 0309	100,48
0611	07-501029723074	MUNTEANU-TIBERIU EMA	CL ESCUELAS 3	50669 SANTA ENGRAC	03	50-2009-018561008	0309 0309	100,48
0611	07-501029724791	IONITA-TUDOR	CL BUENAVENTURA LOBA	50270 RICLA	03	50-2009-018561109	0309 0309	20,93
0611	07-501029753083	PASCU-CAMELIA FLORIN	CL ALBUTEA ALTA, S/N	50270 RICLA	03	50-2009-018561210	0309 0309	20,93
0611	07-501029753083	PASCU-CAMELIA FLORIN	CL ALBUTEA ALTA, S/N	50270 RICLA	03	50-2009-020008833	0409 0409	100,48
0611	07-501029788954	AICHAOUI-AZZEDINE	CL RAMON Y CAJAL 13	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-020009035	0409 0409	100,48
0611	07-501029795220	NIANG-MOR	CL DOCTOR HORNO ALCO	50004 ZARAGOZA	03	50-2009-018478253	0309 0309	16,75
0611	07-501029830683	DATCU-VIOREL PATRICH	CL MAESTRO MINGOTE 1	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-018668011	0309 0309	9,22
0611	07-501029939609	SANDU-LIVIU	AV CONSTITUCION 32	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-018562018	0309 0309	16,75
0611	07-501029939609	SANDU-LIVIU	AV CONSTITUCION 32	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-020009338	0409 0409	96,29
0611	07-501029939710	SANDU-AURELIA	AV CONSTITUCION 32	50295 LUMPIAQUE	03	50-2009-020009439	0409 0409	46,06
0611	07-501030127949	SEVANE-MEDOUNE	CL INGLATERRA 35	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018478455	0309 0309	79,55
0611	07-501030157049	PETRISOR-LIVIU	CL DOÑA CLARA 95	50270 RICLA	03	50-2009-018562321	0309 0309	25,12
0611	07-501030202923	KEITA-NFALY	CL MINAS 3	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-020111994	0409 0409	100,48
0611	07-501030253443	TABALUS-MARIA	PZ MERCADO 8	50461 ALFAMEN	03	50-2009-018562624	0309 0309	16,75
0611	07-501030256877	MOUSSAOUI-RACHID	CL PUERTA DEL CARMEN	50700 CASPE	03	50-2009-020010045	0409 0409	56,10
0611	07-501030281230	LADIANE DIAGNE MOR	CL CONTAMINA 2	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018478657	0309 0309	100,48
0611	07-501030307300	EZZOUBAIR-SEMMOU	CL FLORIAN REY 17	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018563129	0309 0309	8,38
0611	07-501030413289	ABDELKRIM-KAMAL	CL SAN AGUSTÓN 3	50700 CASPE	03	50-2009-013754656	1208 1208	96,59
0611	07-501030505037	OLTEANU-MADALIN	PP SAN NICOLAS DE FR	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018651439	0309 0309	63,64
0611	07-501030528275	GABOR-IOAN	CL CONSTITUCION 28	50400 CARIÑENA	03	50-2009-018563634	0309 0309	100,48
0611	07-501030533733	BOSTINARU-GHEORGHE	CL LIZUQUIZA 19	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-018478758	0309 0309	71,17
0611	07-501030710757	SPATAR-AUREL	PZ MARCIAL 4	50300 CALATAYUD	03	50-2009-020095729	0409 0409	15,07
0611	07-501030749456	AZIS-SINAN	CL TERRERO 26	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018564240	0309 0309	100,48
0611	07-501030749456	AZIS-SINAN	CL TERRERO 26	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020011762	0409 0409	100,48
0611	07-501030849486	SIMEONOV ALEKSANDROV IVA	CL ZURITA 8	50660 TAUSTE	03	50-2009-020011964	0409 0409	100,48
0611	07-5010309850328	SENOUCI-RABHI	CL CUTENERIAS 8	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018564846	0309 0309	100,48
0611	07-5010309850328	SENOUCI-RABHI	CL CUTENERIAS 8	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020012267	0409 0409	100,48
0611	07-501031015703	KOSTOV-TSVETELIN KIR	CL ALTA 51	50546 BIL BUENTE	03	50-2009-018565250	0309 0309	100,48
0611	07-501031092996	EDDARIFE-ABDELKRIM	CL ALTA 43	50700 CASPE	03	50-2009-018565533	0309 0309	100,48
0611	07-501031127049	DERKAOUTI-HOUARI	CL CHODES 10	50270 RICLA	03	50-2009-018565653	0309 0309	100,48
0611	07-501031264364	HABIBI-RACHID	CL ALTA 14	50700 CASPE	03	50-2009-013758700	1208 1208	96,59
0611	07-501031264364	HABIBI-RACHID	CL ALTA 14	50700 CASPE	03	50-2009-018566765	0309 0309	100,48
0611	07-501031279118	KOTOVAS-STASY	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-018668213	0309 0309	100,48
0611	07-501031279118	KOTOVAS-STASY	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-020112095	0409 0409	66,98
0611	07-501031304477	IACOB-NICOLAE	CL DOCTOR FLEMING 1	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018651742	0309 0309	75,36
0611	07-501031367630	BARBU-AURORA ELENA	CT LA ALMUNIA 5	50400 CARIÑENA	03	50-2009-020014186	0309 0309	93,78
0611	07-501031376421	NDIAYE-MAME GOR	CL PAMPLONA ESCUDERO	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-018487044	0309 0309	71,17
0611	07-501031382885	NTIM-KWAKU	CL FLORIAN REY 19	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-020112196	0409 0409	71,17
0611	07-501031421685	GHOBRINI-SID ALI	CL BARRANCO 14	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-018567169	0309 0309	66

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-501031946701	AHMED-NISAR	CL LAS ERAS 1	50710 MAELLA	03	50-2009-020017119	0409 0409	79,55
0611	07-501031946701	AHMED-NISAR	CL LAS ERAS 1	50710 MAELLA	03	50-2009-022070586	0209 0209	50,24
0611	07-501031968323	CHADAR-MUHAMMAD MEHD	CL BARRIO VERDE 38	50700 CASPE	03	50-2009-018569900	0309 0309	100,48
0611	07-501031978326	HAYOUT-KHALID	CL ZARAGOZA 9	50700 CASPE	03	50-2009-020017624	0409 0409	25,12
0611	07-501031992369	TOURAY-LAGAMY	CL PORVENIR 22	50006 ZARAGOZA	03	50-2009-019943761	0409 0409	83,74
0611	07-501031994894	HADJI-HAMLA OUI	CL GOYA 3	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018570304	0309 0309	100,48
0611	07-501032033900	CUPSA-ALEXA VLAD	CL SAN PEDRO 2	50270 RICLA	03	50-2009-018570607	0309 0309	100,48
0611	07-501032066131	DIJELLOU-LARABI	CL BARRIO NUEVO 12	50280 CALATORAO	03	50-2009-018571011	0309 0309	54,42
0611	07-501032073003	BENYETTOU-HADJ	CL CARRTERO 5	50540 BORJA	03	50-2009-018571112	0309 0309	17,58
0611	07-501032082804	SCARLAT-GHEORGHE	CL GENERAL FRANCO 1	50270 RICLA	03	50-2009-018571213	0309 0309	100,48
0611	07-501032116146	CHAHID-MUSTAPHA	CL PUEYO 13	50700 CASPE	03	50-2009-01376851	1208 1208	96,59
0611	07-501032157875	CHOGLOO NUGSHI SEGUNDO M	CL CONVADONGA 38	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019936384	0409 0409	83,74
0611	07-501032183844	BELGUEBLI-DJELLOUL	CL CARNECERIA 9	50270 RICLA	03	50-2009-018571516	0309 0309	100,48
0611	07-501032183844	BELGUEBLI-DJELLOUL	CL CARNECERIA 9	50270 RICLA	03	50-2009-020018937	0409 0409	100,48
0611	07-501032193342	STOICAN-ROMULUS	CL FELIPE V 31	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018571718	0309 0309	100,48
0611	07-501032229314	MAHMOOD-ASIF	CL REFUGIO 3	50710 MAELLA	03	50-2009-013764558	1208 1208	96,59
0611	07-501032229314	MAHMOOD-ASIF	CL REFUGIO 3	50710 MAELLA	03	50-2009-018571819	0309 0309	46,06
0611	07-501032245882	HAYOUT-KACEM	CL ZARAGOZA 6	50700 CASPE	03	50-2009-013764760	1208 1208	96,59
0611	07-501032245882	HAYOUT-KACEM	CL ZARAGOZA 6	50700 CASPE	03	50-2009-018572223	0309 0309	12,56
0611	07-501032245882	HAYOUT-KACEM	CL ZARAGOZA 6	50700 CASPE	03	50-2009-020019543	0409 0409	25,12
0611	07-501032293372	SARFO-ANTHONY KWABEN	CL OLVIDO 34	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018572526	0309 0309	100,48
0611	07-501032316614	PIRES CLEMENTE MARIA FER	CL FELIPE V 42	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018572728	0309 0309	8,38
0611	07-501032316614	PIRES CLEMENTE MARIA FER	CL FELIPE V 42	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020020048	0409 0409	25,12
0611	07-501032341973	MAMADI-FANTA-CONDE	CL VENTURA RODRIGUEZ	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-018487448	0309 0309	12,56
0611	07-501032447057	ZEGREAN-IOAN GHEORGH	CT ALMONACID 14	50461 ALFAMEN	03	50-2009-018573132	0309 0309	75,36
0611	07-501032481110	CARVALHO DO COTO MONTEIR	CL SANLEMENTE 24	50001 ZARAGOZA	03	50-2009-020112402	0409 0409	29,30
0611	07-501032495153	GRIGORAS-MARIUS ALEX	AV JOSE ANTONIO 7	50270 RICLA	03	50-2009-018573334	0309 0309	8,38
0611	07-501032502429	COMAN-IONEL FLORE	CL TRINQUETE 3	50270 RICLA	03	50-2009-018573536	0309 0309	100,48
0611	07-501032511624	OLTEANU-GHITA	CL CASAS NUEVAS 19	50270 RICLA	03	50-2009-018573637	0309 0309	12,56
0611	07-501032511725	OLTEANU-VLAD GHEORGH	CL SAN TEOPOMPO Y SI	50270 RICLA	03	50-2009-018573738	0309 0309	100,48
0611	07-501032605792	LUCA-LIVIU	CL CASA LUGAR 12	50109 ALPARTIR	03	50-2009-018574243	0309 0309	43,54
0611	07-501032618425	ENCUI-BOGDAN GHEORGH	PP SIXTO CELORRIO 30	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018652752	0309 0309	100,48
0611	07-501032618425	ENCUI-BOGDAN GHEORGH	PP SIXTO CELORRIO 30	50300 CALATAYUD	03	50-2009-020096941	0409 0409	100,48
0611	07-501032632771	BOSINCIANU-IOAN	PZ TABAYNA VIEJA 5	50270 RICLA	03	50-2009-018574748	0309 0309	100,48
0611	07-501032647424	ONOFRIUCU-VIOREL	CL SAYAS 59	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018575051	0309 0309	16,75
0611	07-501032691476	GZOULI-BRAHIM	CL CARDENA GUMA 3	50700 CASPE	03	50-2009-013632394	1208 1208	83,71
0611	07-501032691476	GZOULI-BRAHIM	CL CARDENA GUMA 3	50700 CASPE	03	50-2009-018479566	0309 0309	49,40
0611	07-501032709664	ATMANE-SAADEK	CL BARRIO NUEVO 12	50280 CALATORAO	03	50-2009-020022573	0309 0309	100,48
0611	07-501032733613	TAIB-HARYZ	CL SAN FRANCISCO 12	50700 ESCATRON	03	50-2009-013768295	1208 1208	96,59
0611	07-501032733613	TAIB-HARYZ	CL SAN FRANCISCO 12	50700 ESCATRON	03	50-2009-018575556	0309 0309	100,48
0611	07-501032753114	TALPA-CORNEL	CL NERTOBRIJA 1	50270 RICLA	03	50-2009-018575859	0309 0309	100,48
0611	07-501032753114	TALPA-CORNEL	CL NERTOBRIJA 1	50270 RICLA	03	50-2009-020023381	0409 0409	87,08
0611	07-501032753518	CHERA-MARIAN	CL CARMEN 15	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-018575960	0309 0309	100,48
0611	07-501032753518	CHERA-MARIAN	CL CARMEN 15	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-020023482	0409 0409	100,48
0611	07-501032769581	BOUGUETTAIA-ABED	CL FERNANDO EL CATOL	50280 CALATORAO	03	50-2009-018576061	0309 0309	92,10
0611	07-501032769581	BOUGUETTAIA-ABED	CL FERNANDO EL CATOL	50280 CALATORAO	03	50-2009-020023583	0409 0409	87,92
0611	07-501032778877	MOKEDDEM-LARBI	CL TERRERO ALTO 4	50547 BURETA	03	50-2009-018576162	0309 0309	79,55
0611	07-501032784234	LACHAAL-ABDELOUHAB	CL ALBAREDA 7	50700 CASPE	03	50-2009-020023785	0409 0409	75,36
0611	07-501032794843	POPA-VASILE SILVIU	AV PASCUAL MARQUINA	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018652954	0309 0309	46,88
0611	07-501032805452	REBELO PESSOA JOSE ADRIA	CR CALATORAO-ALFAMEN	50461 ALFAMEN	03	50-2009-018576364	0309 0309	100,48
0611	07-501032810708	KHAN-SUMAIR	AV CALATUNYA 2	50710 MAELLA	03	50-2009-013769107	1208 1208	96,59
0611	07-501032811314	ASGHAR WARRICH-MUHAM	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-013769208	1208 1208	96,59
0611	07-501032811314	ASGHAR WARRICH-MUHAM	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-018576667	0309 0309	100,48
0611	07-501032811314	ASGHAR WARRICH-MUHAM	CL BAJA 20	50700 CASPE	03	50-2009-020024189	0409 0409	100,48
0611	07-501032875271	RERON-RAFAL	CL MORENO TORRES 7	50700 QUINTO	03	50-2009-013769915	1208 1208	96,59
0611	07-501032903260	MOISE-CARMEN ANCA	CL GARAY 7	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018577172	0309 0309	96,29
0611	07-501032943676	VASILICA-IONUT	PP FERNANDO EL CATOL	50300 CALATAYUD	03	50-2009-020097143	0409 0409	29,30
0611	07-501033070180	KEBDANI-MOHAMMED	CL COSO 2	50700 CASPE	03	50-2009-013770420	1208 1208	96,59
0611	07-501033070180	KEBDANI-MOHAMMED	CL COSO 2	50700 CASPE	03	50-2009-018577374	0309 0309	20,10
0611	07-501033182439	VITISAN-CRISTIAN	CL ROMAN 1	50400 CARIÑENA	03	50-2009-020025102	0409 0409	26,80
0611	07-501033476671	CRACIUN-ION	CL BARRIOS ALTOS	50270 RICLA	03	50-2009-018578283	0309 0309	8,38
0611	07-501033476671	CRACIUN-ION	CL BARRIOS ALTOS	50270 RICLA	03	50-2009-020025607	0409 0409	100,48
0611	07-501033505266	TACHE-COSTINELA	CL SAN SEBASTIAN 7	50270 RICLA	03	50-2009-018578586	0309 0309	100,48
0611	07-501033605300	MOUSSAOUL-FATIMA	CL CUARTEL 6	50700 CASPE	03	50-2009-018578889	0309 0309	43,54
0611	07-501033687546	DUTA-FLORINA	CL BARRIOS ALTOS 19	50270 RICLA	03	50-2009-018579192	0309 0309	56,94
0611	07-501033730083	IVANOALA-FLORIN CATA	CL LA CRUZ 26	50270 RICLA	03	50-2009-018579495	0309 0309	100,48
0611	07-501033749584	LO-IBOU	AV MADRID 218	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019936889	0409 0409	100,48
0611	07-501033813949	KARI-MOHAMED	CL JOAQUIN COSTA 9	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018579596	0309 0309	8,38
0611	07-501033904077	EL MOKHTAR-ER RABICH	CL SAN ANTONIO ABAD	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019936990	0409 0409	71,17
0611	07-501033939948	MANEV-SVETOSLAV ASEN	CL SANTIAGO 5	50660 TAUSTE	03	50-2009-018579701	0309 0309	66,98
0611	07-501033963792	BACHRI-RACHID	CL MALLADA 8	50700 CASPE	03	50-2009-013773450	1208 1208	96,59
0611	07-501033963792	BACHRI-RACHID	CL MALLADA 8	50700 CASPE	03	50-2009-018579802	0309 0309	25,12
0611	07-501034004111	NIANG-FAT	CL RAMON Y CAJAL 17	50461 ALFAMEN	03	50-2009-018579903	0309 0309	100,48
0611	07-501034059179	ALEXANDRU-VICTOR MAR	RD CORTES DE ARAGON	50461 ALFAMEN	03	50-2009-018580004	0309 0309	8,38
0611	07-501034109709	UNGUR-FLORIN	RD CORTES DE ARAGON	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018580307	0309 0309	37,68
0611	07-501034188613	VOINEA-PAUL	CL VELA 5	50270 RICLA	03	50-2009-018580711	0309 0309	100,48
0611	07-501034207811	LAKHSIM-FETH ALLAH	CL BARRANQUILLO 10	50100 HERRERA DE L	03	50-2009-018580812	0309 0309	28,46
0611	07-501034238931	NIKOLOVA-PETRA TODOR	CL CORTES DE ARAGON,	50619 RIVAS	03	50-2009-018580114	0309 0309	32,65
0611	07-501034300464	NOURI-JAOULAD	CL BOGGIERO 145	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018480071	0309 0309	38,52
0611	07-501034331382	FARIA PEIXOTO JOSE FRANC	CL BAJA 4	50195 PASTRIZ	03	50-2009-018494825	0309 0309	100,48
0611	07-501034331382	FARIA PEIXOTO JOSE FRANC	CL BAJA 4	50195 PASTRIZ	03	50-2009-019949623	0409 0409	100,48
0611	07-501034429796	CHERIFI-KADDA	CL AMAT 13	50540 BORJA	03	50-2009-020028536	0409 0409	79,55
0611	07-501034544277	DRELICH-PRZEMYSLAW K	CL NONASPE "LA HERRA	50700 CASPE	03	50-2009-020029243	0409 0409	41,87
0611	07-501034569236	NOWICKI-JOZEF MARIAN	CN FUTBOL, S.N.	50710 MAELLA	03	50-2009-018582630	0309 0309	25,12
0611	07-501034569236	NOWICKI-JOZEF MARIAN	CN FUTBOL, S.N.	50710 MAELLA	03	50-2009-020029344	0409 0409	87,92
0611	07-501034585202	BARBOSA MOREIRA PEDRO MI	CL HOSPITAL	50280 CALATORAO	03	50-2009-018582731	0309 0309	8,38
0611	07-501034585202	BARBOSA MOREIRA PEDRO MI	CL HOSPITAL	50280 CALATORAO	03	50-2009-020029445	0409 0409	75,12
0611	07-501034603487	WLOSZ-IZA	CL BORRIZO 29	50700 CASPE	03	50-2009-013777490	1208 1208	96,59
0611	07-501034603487	WLOSZ-IZA	CL BORRIZO 29	50700 CASPE	03	50-2009-018582832	0309 0309	100,48
0611	07-501034606824	MAKOWSKA-ANETA LIDIA	ZZ FINCA PARAJE LA H	50700 CASPE	03	50-2009-020029748	0409 0409	100,48
0611	07-501034607228	SALATA-SYLWIA	PZ SANTO DOMINGO 5	50700 CASPE	03	50-2009-013777692	1208 1208	96,59
0611	07-501034607228	SALATA-SYLWIA	PZ SANTO DOMINGO 5	50700 CASPE	03	50-2009-018583034	0309 0309	100,48
0611	07-501034607531	DABROWSKA-KRYSTYNA	ZZ FINCA PARAJE LA H	50700 CASPE	03	50-2009-013777973	1208 1208	96,59
0611	07-501034607531	DABROWSKA-KRYSTYNA	ZZ FINCA PARAJE LA H	50700 CASPE	03	50-2009-018583236	0309 0309	58,61
0611	07-501034617433	SAAD-YOUSSEF	CL RAMON Y CAJAL 17	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018583337	0309 0309	61,13
0611	07-501034630567	PATULAS-MARIA DO AMP	CL DISEMINADOS	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020030354	0409 0409	12,56
0611	07-501034641580	OSMAN-MAHER	CL MAYOR 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018583539	0309 0309	41,87
0611	07-501034698871	HOJKA-RENATA	AV RAMON Y CAJAL 6					

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-50103536546	YBRI-HADJ	CL RAMON Y CAJAL 3	50540 BORJA	03	50-2009-020033788	0409 0409	96,29
0611	07-501035380194	ALTES MORENO ALEJANDRO	AV NAVARRA 6	50010 ZARAGOZA	03	50-2009-019937495	0409 0409	37,68
0611	07-501035415055	DERDIRI-MOHAMMED	CL MAYOR 23	50547 BURETA	03	50-2009-018586973	0309 0309	8,38
0611	07-5010355004476	DO NASCIMENTO PINTO LUIS	CL HOSPITAL, S/N.	50280 CALATORAO	03	50-2009-018587377	0309 0309	100,48
0611	07-5010355004476	DO NASCIMENTO PINTO LUIS	CL HOSPITAL, S/N.	50280 CALATORAO	03	50-2009-020034293	0409 0409	100,48
0611	07-501035575915	COZAC-IOAN	CL CARACOLADA 27	50340 MALUENDA	03	50-2009-020098557	0409 0409	50,24
0611	07-501035858528	KUSWIK-DOROTA IZABEL	CL ARBELLON 12	50700 CASPE	03	50-2009-013783756	1208 1208	96,59
0611	07-501035858528	KUSWIK-DOROTA IZABEL	CL ARBELLON 12	50700 CASPE	03	50-2009-018587882	0309 0309	100,48
0611	07-501035858528	KUSWIK-DOROTA IZABEL	CL ARBELLON 12	50700 CASPE	03	50-2009-020035004	0409 0409	54,42
0611	07-501035894092	CHAOUCHI-RACHID	CL VIRIATO 4	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-018486077	0309 0309	25,12
0611	07-501035898944	BUNDUC-DIDEL	CL DOÑA CLARA 46	50270 RICLA	03	50-2009-018587983	0309 0309	16,75
0611	07-501035971692	THIOUCOURY-MOUSTAPHA	CL FITA 15	50005 ZARAGOZA	03	50-2009-019949825	0409 0409	54,42
0611	07-501036147710	AZERI-HICHAM	CL JULIANA LARENA 22	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018588589	0309 0309	8,38
0611	07-501036282904	DIEBROUNI-HAKIM	CL JOAQUIN COSTA 9	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018588791	0309 0309	75,36
0611	07-501036302102	FADILI-AZIZ	CL ALFONSO 13	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-020036104	0409 0409	100,48
0611	07-501036316448	BOGDAN-DOBRE	CL PRIMO DE RIVERA 1	50700 CASPE	03	50-2009-013785069	1208 1208	96,59
0611	07-501036316448	BOGDAN-DOBRE	CL PRIMO DE RIVERA 1	50700 CASPE	03	50-2009-018589195	0309 0309	8,38
0611	07-501036316448	BOGDAN-DOBRE	CL PRIMO DE RIVERA 1	50700 CASPE	03	50-2009-020036115	0409 0409	12,56
0611	07-501036354541	MIHAYLOV-SERYOZHA AN	CL ZURITA 7	50660 TAUSTE	03	50-2009-020036317	0409 0409	20,93
0611	07-5010363650409	KOVACS-SANDOR	CL RONDA CAMPIELES 2	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018654469	0309 0309	100,48
0611	07-501036552025	LAKHAL-RACHID	AV ZARAGOZA	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-018589502	0309 0309	83,74
0611	07-501036552025	LAKHAL-RACHID	AV ZARAGOZA	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-020036620	0409 0409	100,48
0611	07-501036553407	LAKHEL-RACHID	AV ZARAGOZA	50296 URREA DE JAL	03	50-2009-020036721	0409 0409	41,87
0611	07-501036580065	BOUANAN-OMAR	CL CASTA ALVAREZ 77	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019937701	0309 0309	41,03
0611	07-50103660236	BALA-DUMITRU	CL ORTUBIA 9	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018589906	0309 0309	10,04
0611	07-501036609569	SCURTU-FLORIN	CL MAYOR 77	50400 CARIÑENA	03	50-2009-020037024	0409 0409	16,75
0611	07-501036622303	CORNEA-ANCUTA SILVIA	PZ DIPUTACION 11	50280 CALATORAO	03	50-2009-018590108	0309 0309	100,48
0611	07-501036625838	BELHADI BENZIANE AHMED	CL GRAMATICA 32	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-018590209	0309 0309	100,48
0611	07-501036628363	CARNICER UBERO JOSE MIGU	CL BARRANCO SANTO 18	50270 RICLA	03	50-2009-018590310	0309 0309	100,48
0611	07-501036635336	BUMBERICA-IONUT	CL FRAILLA 31	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018590411	0309 0309	100,48
0611	07-501036663628	SZEKELY-CLAUDIA VALE	CL SAN ANTONIO 4	50270 RICLA	03	50-2009-018590512	0309 0309	100,48
0611	07-501036716976	DUDEK-MALGORZATA	CL GUMA 7	50700 CASPE	03	50-2009-018590815	0309 0309	30,98
0611	07-501036723444	HRISTOV-IVAN STOYCHE	CL MAYOR 31	50540 BORJA	03	50-2009-018591017	0309 0309	79,55
0611	07-501036745571	SADOUKI-TARIK	CL SAN ROQUE 25	50177 BUJARALAZ	03	50-2009-018591118	0309 0309	100,48
0611	07-501036745571	SADOUKI-TARIK	CL SAN ROQUE 25	50177 BUJARALAZ	03	50-2009-020038135	0409 0409	100,48
0611	07-501036828124	TIMIS-IOAN DAN	CL GARAY 5	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018591522	0309 0309	100,48
0611	07-501036836814	EDDARIFE-AHMED	CL ROSARIO 35	50700 CASPE	03	50-2009-013787594	1208 1208	96,59
0611	07-501036836814	EDDARIFE-AHMED	CL ROSARIO 35	50700 CASPE	03	50-2009-018591623	0309 0309	12,56
0611	07-501036836814	EDDARIFE-AHMED	CL ROSARIO 35	50700 CASPE	03	50-2009-020038640	0409 0409	25,12
0611	07-501036877331	AKESBI-MOHAMED	CL MARIANO ADAM 3	50013 ZARAGOZA	03	50-2009-020112907	0409 0409	29,30
0611	07-501036932194	NIANG-MACTAR	CL CANTIN Y GAMBOA 2	50002 ZARAGOZA	03	50-2009-018669223	0309 0309	100,48
0611	07-501036978876	GHANNAOUI-AHMED	CL SAN MIGUEL 14	50780 SASTAGO	03	50-2009-013788406	1208 1208	96,59
0611	07-501036981607	TOMULET-BENJAMIN	CL CARACOL 3	50297 GRISEN	03	50-2009-018591926	0309 0309	8,38
0611	07-501036982213	DEACONU-ROMEL	AV MONARES, S/N (BOD	50280 CALATORAO	03	50-2009-018592027	0309 0309	16,75
0611	07-501037036571	TVERS-CRISTIAN	CL CARACOL 3	50297 GRISEN	03	50-2009-018592128	0309 0309	16,75
0611	07-501037106592	GIURCA-COSMIN NICOLA	CL RONDA DE LA VILLA	50460 LONGARES	03	50-2009-018592431	0309 0309	92,10
0611	07-501037146608	BATACHE-MOHAMMED	CL TERRERO ALTO 4	50547 BURETA	03	50-2009-018592633	0309 0309	100,48
0611	07-501037154284	LASCAU-STEFAN	CM SAN PEDRO 2	50270 RICLA	03	50-2009-018592734	0309 0309	100,48
0611	07-501037154688	MANCIU-GAVRIL GHEORG	CL DOÑA CLARA CASTEL	50270 RICLA	03	50-2009-018592835	0309 0309	8,38
0611	07-501037174189	MANSHA-MUHAMMAD	CL CRISTOBAL COLON 2	50700 CASPE	03	50-2009-018593037	0309 0309	100,48
0611	07-501037198855	MOKADDEM-TARIK	PP DEL MURO 15	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-020042526	0409 0409	87,92
0611	07-501037292529	DIMITROV-DOBRI TODOR	CL MAYOR 31	50540 BORJA	03	50-2009-018593643	0309 0309	79,55
0611	07-501037336463	BOAR-MIRCEA MIHAI	CL SAN JORGE 8	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020041165	0409 0409	21,77
0611	07-501037345961	RADUCU-GHEORGHE	CL MOSEN ANDRES VICE	50017 ZARAGOZA	03	50-2009-019938105	0409 0409	100,48
0611	07-501037376576	GUINI-MOHAMED	CL BORRIZO 16	50700 CASPE	03	50-2009-018594148	0309 0309	10,04
0611	07-501037376778	STAN-GHEORGHE	CL PALACIO 21	50740 FUENTES DE E	03	50-2009-013791032	1208 1208	9,66
0611	07-501037485704	SAHRAOUI-KHALED	CL AGUADOR 54	50600 EIEA DE LOS	03	50-2009-020041468	0409 0409	50,24
0611	07-501037500858	RYBAKOWSKA-EWA	CL SAN VICENTE FERRE	50700 CASPE	03	50-2009-013792042	1208 1208	96,59
0611	07-501037500858	RYBAKOWSKA-EWA	CL SAN VICENTE FERRE	50700 CASPE	03	50-2009-018594552	0309 0309	75,36
0611	07-501037529554	ISSAD-RACHID	CL CALVO SOTELO 19	50639 FIGUERUELAS	03	50-2009-018594855	0309 0309	33,49
0611	07-501037602003	TAROUI-VASILE	CL MAYOR 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020042175	0409 0409	37,68
0611	07-501037633527	BURZEC-ELZIETA MARI	LG PARTIDA LA PLANA	50170 MEQUINENZA	03	50-2009-020042377	0409 0409	32,65
0611	07-501037693848	VALADARES RODRIGUES ANDR	CL 00317 DISEMINADOS	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020042579	0409 0409	20,93
0611	07-501037700215	TOMA-PETRUTA	CL MARIBAIDA 1	50340 MALUENDA	03	50-2009-020100072	0409 0409	25,96
0611	07-501037716682	GOLEBIEWSKA-MARIA EW	CL CRISTOBAL COLÓN 2	50700 CASPE	03	50-2009-013793759	1208 1208	96,59
0611	07-501037716682	GOLEBIEWSKA-MARIA EW	CL CRISTOBAL COLÓN 2	50700 CASPE	03	50-2009-018595461	0309 0309	100,48
0611	07-501037723857	PARVU-FLORENTIN	CL BARRIO JESUS 15	50280 CALATORAO	03	50-2009-020042983	0409 0409	20,93
0611	07-501037778623	MOLDOVAN-SIMION	CL EL OLVIDO 3	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018655075	0309 0309	96,29
0611	07-501037807723	IONESCU-VALERIA	AV PASCUAL MARQUINA	50300 CALATAYUD	03	50-2009-020010274	0409 0409	8,38
0611	07-501037849553	DINCA-NICOLAE	CT ALMUNIA CARIÑENA	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020043589	0409 0409	43,54
0611	07-501037851472	VASILICA-LILIANA	CR LA ALMUNIA CERIÑA	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-020043690	0409 0409	8,38
0611	07-501037880572	SAMU-GHEORGHE MIHAI	AV PASCUAL MARQUINA	50300 CALATAYUD	03	50-2009-018655277	0309 0309	37,68
0611	07-501037906743	KRAWCZYK-MIROSLAW RA	CL PARAJE LAS MATAS	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-018596976	0309 0309	33,49
0611	07-501037906743	KRAWCZYK-MIROSLAW RA	CL PARAJE LAS MATAS	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-020044300	0409 0409	41,87
0611	07-501037907248	STAPOR-MONIKA	CL PARAJE LAS MATAS	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-018597077	0309 0309	33,49
0611	07-501037907248	STAPOR-MONIKA	CL PARAJE LAS MATAS	50108 ALMONACID DE	03	50-2009-020044401	0409 0409	41,87
0611	07-501037916342	POP-BIANCA NADIA	CL ARRABAL ALTO 6	50400 CARIÑENA	03	50-2009-018597178	0309 0309	7,54
0611	07-501037916342	POP-BIANCA NADIA	CL ARRABAL ALTO 6	50400 CARIÑENA	03	50-2009-020044502	0409 0409	100,48
0611	07-501037919069	RABAH-AHMED	CL SAN PABLO 89	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019938206	0409 0409	16,75
0611	07-501037951708	DOS SANTOS-LUIS ANDR	CL BRAILLIO LAUSIN VE	50270 RICLA	03	50-2009-018597481	0309 0309	66,98
0611	07-501037985555	HUBENOV-STEFAN DIMIT	CL EL TINO 31	50529 FUENDEJALON	03	50-2009-018597582	0309 0309	96,29
0611	07-501037989090	SINGH-JAGVART	AV CESAR AUGUSTO 70	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-018481182	0309 0309	75,36
0611	07-501037989090	SINGH-JAGVART	AV CESAR AUGUSTO 70	50003 ZARAGOZA	03	50-2009-019938307	0409 0409	71,17
0611	07-501037999295	POP-LENUIT	CL EL SALTO	50800 ZUERA	03	50-2009-019950128	0409 0409	53,59
0611	07-501037999396	TOSCA-IOAN	CL EL SALTO	50800 ZUERA	03	50-2009-019950128	0409 0409	100,48
0611	07-501038156418	WIECZOREK-MALWINA WI	CL EL SOL	50810 OINTINAR DE S	03	50-2009-018495532	0309 0309	20,10
0611	07-501038156418	WIECZOREK-MALWINA WI	CL EL SOL	50810 OINTINAR DE S	03	50-2009-019950229	0409 0409	46,06
0611	07-501038164704	POP-ADRIAN	PP BERBEGAL 2	50180 UTREBO	03	50-2009-018598289	0309 0309	8,38
0611	07-501038245233	GABOR-MARIUS	CL CONSTITUCION 208	50400 CARIÑENA	03	50-2009-018598592	0309 0309	10,48
0611	07-501038273020	MOISE-FLORIN	CL CASTELDASNOS 5	50700 CASPE	03	50-2009-020045714	0409 0409	35,17
0611	07-501038276555	LAZAROV-YORDAN IVANO	CL ALTA 19	50546 BULBUENTE	03	50-2009-018598693	0309 0309	100,48
0611	07-501038276555	LAZAROV-YORDAN IVANO	CL ALTA 19	50546 BULBUENTE	03	50-2009-020045815	0409 0409	100,48
0611	07-5010383534957	FIKRI-ABDELHADI	CL ARAÑALES 15	50450 MUEL	03	50-2009-018599000	0309 0309	100,48
0611	07-501038348802	HADJI-SAMI	CL MONREAL MUÑOZ 10	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2009-018599202	0309 0309	71,17
0611	07-501038351327	KOSKODAR-IOSEF PETRU	CL SINAGOGA 24	50408 AGUARON	03	50-2009-018599303	0309 0309	26,80
0611	07-5010383510062	BESA-FLORIN	UR LA OLIVERA 3	50520 MAGALLON	03	50-2009-018599909	0309 0309	29,30
0611	07-501038540273	SOARE-ION DANIEL	CL GENERAL PALAFOX 1	50790 ESCATRON	03	50-2009-013799318	1208 1208	96,59
0611								

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	PREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-501039017391	CHMAICHA-MOHAMMED	CL LA MUELA 46	50700	CASPE	03	50-2009-018603040	0309	0309	100,48
0611	07-501039031438	GHALMI-JAMAL	AV LA FUENTE 28	50696	CASTILISCAR	03	50-2009-013803762	1208	1208	96,59
0611	07-501039032246	CHEIKH-NOURDINE	CL ERAS BAJAS 16	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018603141	0309	0309	10,04
0611	07-501039042451	HAMAMA-AZIZ	CL NONASPE, S/N	50700	CASPE	03	50-2009-020049855	0409	0409	25,12
0611	07-501039058518	CHAOUCHI-MALEK	CL BRUJULA 18	50694	BARDENA DEL	03	50-2009-018603545	0309	0309	75,36
0611	07-501039066396	MERABET-HANNI	CL MEDIAYILLA	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020050259	0409	0409	92,10
0611	07-501039068723	KLAI-MOURAD	CL NONASPE, S.N.	50700	CASPE	03	50-2009-020050360	0409	0409	29,30
0611	07-501039068925	LAZIZI-YOUNES	CL TENOR FLETA 9	50700	CASPE	03	50-2009-020050461	0409	0409	100,48
0611	07-501039108836	STINGA-MARINEL TANAS	CL SUBIDA IGLESIA 4	50200	ATECA	03	50-2009-018656186	0309	0309	92,10
0611	07-501039108836	STINGA-MARINEL TANAS	CL SUBIDA IGLESIA 4	50200	ATECA	03	50-2009-020101587	0409	0409	100,48
0611	07-501039180978	MILEA-DUMITRU	CL FITA 16	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-020113412	0409	0409	100,48
0611	07-501039261713	MOLDOVAN-POLIXENIA	CL RUA DE DATO 94	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018656792	0309	0309	16,75
0611	07-501039261713	MOLDOVAN-POLIXENIA	CL RUA DE DATO 94	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020101991	0409	0409	16,75
0611	07-501039286466	MOLDOVAN-CLAUDIU RAL	CL SAN ANTONIO 11	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018656893	0309	0309	28,46
0611	07-501039288183	PETRISOR-MARCEL	CL BUEN AIRE 40	50408	AGUARON	03	50-2009-020051269	0409	0409	92,10
0611	07-501039289092	IURIAN-CIPRIAN VASIL	CL MAYOR 45	50480	PANIZA	03	50-2009-018604858	0309	0309	83,74
0611	07-501039289092	IURIAN-CIPRIAN VASIL	CL MAYOR 45	50480	PANIZA	03	50-2009-020051370	0409	0409	100,48
0611	07-501039307179	CORBEANU-ION	CL CASTILLO 15	50408	AGUARON	03	50-2009-020051471	0409	0409	72,01
0611	07-501039480163	GRANCEA-NICOLAE IOSI	PZ CARMEN 6	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018657301	0309	0309	75,36
0611	07-501039484005	TODOROV-TODOR DOBREV	CL MAYOR 31	50540	BORJA	03	50-2009-018605666	0309	0309	79,55
0611	07-501039497644	CATRINA-MIHAI MADALI	CL GENERAL SANJURJO	50547	TABUENCA	03	50-2009-018606070	0309	0309	58,61
0611	07-501039509364	LUCA-CONSTANTIN	CL VELA 1	50270	RICLA	03	50-2009-018606373	0309	0309	100,48
0611	07-501039538363	ASENOVA-ANI ALYOSHEV	PZ ESPAÑA 8	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020053289	0409	0409	100,48
0611	07-501039674466	ANDREI-SORIN	CL SOMERA 1	50340	MALUENDA	03	50-2009-020102500	0409	0409	58,61
0611	07-501039851995	NUT-STEFAN	CL SANTA MARIA MAGDA	50270	RICLA	03	50-2009-018607484	0309	0309	100,48
0611	07-501039967183	LOUMAMIN-KADDOUR	CL ISABEL LA CATOLIC	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020054303	0409	0409	46,06
0611	07-501039967385	EL MOSTADI-AHMED	CL ISABEL LA CATOLIC	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020054404	0409	0409	16,75
0611	07-501039988026	DARTEY-HANSON	AV LA JOTA 46	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018496037	0309	0309	29,30
0611	07-501039990526	AMZIL-AHMED	CL CTRA. VALAREÑA-EL	50694	BAYO EL	03	50-2009-018604894	0309	0309	20,93
0611	07-501039990526	AMZIL-AHMED	CL CTRA. VALAREÑA-EL	50694	BAYO EL	03	50-2009-020054606	0409	0409	58,61
0611	07-501039994364	TINTAR-CATALIN	CL ARZOBISPO SOLDEVI	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018481990	0309	0309	19,26
0611	07-501039994364	TINTAR-CATALIN	CL ARZOBISPO SOLDEVI	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019938913	0409	0409	92,10
0611	07-501040003054	EL ABDI-ABDELWAHEED	PS CONSTITUCION 5	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-016610193	0209	0209	46,06
0611	07-501040021949	MENOUAR-HAMID	CL SAN FRANCISCO 12	50790	ESCATRON	03	50-2009-018606896	0309	0309	100,48
0611	07-501040091768	ESSOULHI-ADIL	CL MALLADA 12	50700	CASPE	03	50-2009-013812351	1208	1208	96,59
0611	07-501040091768	ESSOULHI-ADIL	CL MALLADA 12	50700	CASPE	03	50-2009-018609003	0309	0309	28,46
0611	07-501040096519	DRAMMEH-MR MAHMADO	CL ITALIA 10	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018482091	0309	0309	100,48
0611	07-501040101872	TANASIE-IRINEL MIH	CL DOÑA CLARA 97	50270	RICLA	03	50-2009-018609205	0309	0309	83,74
0611	07-501040200589	PALIOCA-AURELIAN AND	PS RIBERA 4	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019950936	0409	0409	20,93
0611	07-501040261015	LAGRINI-ABDESADEQ	CL RAMON Y CAJAL 17	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018610215	0309	0309	92,10
0611	07-501040283142	GEORGIEVA-ILIANA TEO	AV COSCULLUELA 31	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020056020	0409	0409	100,48
0611	07-501040411666	CARVALHO PATRICIO LILLIAN	CL ERAS 10	50639	FIGUERUELAS	03	50-2009-020056424	0409	0409	37,68
0611	07-501040412070	HANSEL-OVIDIU WERNER	CL CARRETERA 9	50295	LUMPIEAQUE	03	50-2009-018611124	0309	0309	58,61
0611	07-501040416922	RADOI-LEONARD	AV SAN JOSE 5	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018669930	0309	0309	20,93
0611	07-501040416922	RADOI-LEONARD	AV SAN JOSE 5	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-020113715	0409	0409	62,80
0611	07-501040441574	ER RACHIDI-YASSINE	CL DIPUTACION 2	50700	CASPE	03	50-2009-018611528	0309	0309	75,36
0611	07-501040441574	ER RACHIDI-YASSINE	CL DIPUTACION 2	50700	CASPE	03	50-2009-020056828	0409	0409	100,48
0611	07-501040462691	ES SAIDI-ABDELKADER	CL BAJA 1	50700	CASPE	03	50-2009-018611629	0309	0309	58,61
0611	07-501040462691	ES SAIDI-ABDELKADER	CL BAJA 1	50700	CASPE	03	50-2009-020056929	0409	0409	71,17
0611	07-501040462691	ES SAIDI-ABDELKADER	CL BAJA 1	50700	CASPE	03	50-2009-022126261	0209	0209	61,96
0611	07-501040475425	AMADOR QUINTERO JUAN NIC	CL SAN ANTONIO MARIA	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-016478437	0209	0209	16,75
0611	07-501040480475	AIOANEI-COSTICA	CL VELA 5	50270	RICLA	03	50-2009-018611932	0309	0309	83,74
0611	07-501040522309	MATOVA-GOSPODINKA ST	CL SAN BARTOLOME 20	50660	TAUSTE	03	50-2009-018612336	0309	0309	46,06
0611	07-501040529379	ESSARDAOUI-EL HADDAU	CL ARMAS 102	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019939317	0409	0409	18,42
0611	07-501040561614	EL KHADIM-AHMED	CL RAMON Y CAJAL 4	50830	VILLANUEVA D	03	50-2009-019951037	0409	0409	41,87
0611	07-501040641739	SAIDI-JAMAL	CL MIANOS 5	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-019939418	0409	0409	83,74
0611	07-501040665179	BENAMROUCHE-RABAH	CL ROMEO 2	50290	EPILA	03	50-2009-018613346	0309	0309	87,92
0611	07-501040665179	BENAMROUCHE-RABAH	CL ROMEO 2	50290	EPILA	03	50-2009-020058646	0409	0409	87,92
0611	07-501040668819	EL MALQI-NOURDINE	CL VENTA GUIRAL 20	50694	BAYO EL	03	50-2009-013816492	1208	1208	51,52
0611	07-501040668819	EL MALQI-NOURDINE	CL VENTA GUIRAL 20	50694	BAYO EL	03	50-2009-018613447	0309	0309	100,48
0611	07-501040668819	EL MALQI-NOURDINE	CL VENTA GUIRAL 20	50694	BAYO EL	03	50-2009-020058747	0409	0409	71,17
0611	07-501040696808	AKOUDAD-NAJID	CL JOSE MARIA ALBARE	50700	CASPE	03	50-2009-018613548	0309	0309	75,36
0611	07-501040702666	RAMDAN-KAMAL	PZ DE LA MESA 8	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018496340	0309	0309	96,29
0611	07-501040713376	HAMMAOUI-MIMOUN	PZ CONSTITUCION 20	50630	ALAGON	03	50-2009-018613649	0309	0309	50,24
0611	07-501040716713	MIFTAH-ADIL	CL LAS ARMAS 109	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018482394	0309	0309	96,29
0611	07-501040716713	MIFTAH-ADIL	CL LAS ARMAS 109	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019939519	0409	0409	92,10
0611	07-501040718430	MELEANCA-ALIN DANIEL	AV GOYA 24	50270	RICLA	03	50-2009-018613750	0309	0309	54,42
0611	07-501040809770	LAKHAL-AHMED	CL JUSTICIA 14	50740	FUENTES DE E	03	50-2009-020059555	0409	0409	20,93
0611	07-501040830180	KRZEMINSKI-JACEK	CL FINDA DEHESA LAS	50108	ALMONACID DE	03	50-2009-018614356	0309	0309	33,49
0611	07-501040830180	KRZEMINSKI-JACEK	CL FINDA DEHESA LAS	50108	ALMONACID DE	03	50-2009-020059757	0409	0409	92,10
0611	07-501040835335	TALOS-AUGUSTIN	CL MAYOR 66	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018614457	0309	0309	100,48
0611	07-501040835335	TALOS-AUGUSTIN	CL MAYOR 66	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020059858	0409	0409	100,48
0611	07-501040842308	DANILIUC-GHEORGHITA	CL SAN MIGUEL 17	50332	BELMONTE DE	03	50-2009-018658008	0309	0309	25,12
0611	07-501040851200	HADOUELDADI-KARIM	AV ZARAGOZA S/N	50296	URREA DE JAL	03	50-2009-020060262	0409	0409	79,55
0611	07-501040858169	GHEORGHE-PETRE	CL TERRERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018614760	0309	0309	20,93
0611	07-501040858169	GHEORGHE-PETRE	CL TERRERO 26	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020060363	0409	0409	92,10
0611	07-501040921322	OUZNADJI-FAOUZI	CL HERRERIA 17	50280	CALATORAO	03	50-2009-018615770	0309	0309	100,48
0611	07-501040921322	OUZNADJI-FAOUZI	CL HERRERIA 17	50280	CALATORAO	03	50-2009-020061575	0409	0409	92,10
0611	07-501040928190	SAMSON-NECULAI-CORNE	CL MOLINO 11	50786	GELSA	03	50-2009-013819627	1208	1208	96,59
0611	07-501040963152	CHERIEF-AHMED	CL CENTRO 15	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019944468	0409	0409	62,80
0611	07-501040965273	VATAFU-MARIN	CT MADRID BARCELONA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018658210	0309	0309	100,48
0611	07-501040965273	VATAFU-MARIN	CT MADRID BARCELONA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020103409	0409	0409	41,87
0611	07-501040965374	VATAFU-LUCICA	CT MADRID BARCELONA,	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018658311	0309	0309	100,48
0611	07-501040965374	VATAFU-LUCICA	CT MADRID BARCELONA,	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020103510	0409	0409	46,06
0611	07-501040978916	RADU-DANIELA	CL PARAJE DE LA SARD	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020062282	0409	0409	29,30
0611	07-501040980532	RAYEANU-DANIELA	CL PARAJE DE LA SARD	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020062383	0409	0409	12,56
0611	07-501040991343	CAPATINA-MARIANA CRI	CL PARAJE DE LA SARD	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018616679	0309	0309	100,48
0611	07-501040991343	CAPATINA-MARIANA CRI	CL PARAJE DE LA SARD	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020062585	0409	0409	100,48
0611	07-501040995888	TOSU-PETRICA	CL FRAILE 51	50793	FABARA	03	50-2009-018616780	0309	0309	8,38
0611	07-501040999730	GOUVEIA NARCISO FERNANDO	CL PARAJE JARANDIN	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018616881	0309	0309	92,10
0611	07-501040999730	GOUVEIA NARCISO FERNANDO	CL PARAJE JARANDIN	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020062787	0409		

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APROVEMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-501041259408	PIETRULEWICZ-IRENA	CR LA ALMUNIA - CARI	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018621026	0309	0309	20,93
0611	07-501041259408	PIETRULEWICZ-IRENA	CR LA ALMUNIA - CARI	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020067134	0409	0409	92,10
0611	07-501041327813	SITEAVU-TATIANA	CL GENERAL SANJURJO	50547	TABUENCA	03	50-2009-018621430	0309	0309	25,12
0611	07-501041363175	SORBAN-LASZLO	CL SAYAS 16	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020067740	0409	0409	58,61
0611	07-501041363276	NICOLAIE-CRISTIAN DI	CL HERRERIA 22	50280	CALATORAO	03	50-2009-020067841	0409	0409	16,75
0611	07-501041366916	BUTCARU-VASILE	CL SAN SEBASTIAN 22	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020067942	0409	0409	12,56
0611	07-501041367421	LUPU-VALERIA	AV LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018621834	0309	0309	29,30
0611	07-501041383282	DIRDEA-ADRIANA IRINA	CL BUENAVISTA 54	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018622238	0309	0309	92,10
0611	07-501041383282	DIRDEA-ADRIANA IRINA	CL BUENAVISTA 54	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-020068447	0409	0409	92,10
0611	07-501041384696	DUMITRACHE-ROMICA	CL BUENAVISTA 54	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018622541	0309	0309	96,29
0611	07-501041384696	DUMITRACHE-ROMICA	CL BUENAVISTA 54	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-020068750	0409	0409	100,48
0611	07-501041392477	IOANICIU-CIPRIAN-AND	AV LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018622642	0309	0309	37,68
0611	07-501041393184	SECUIU-PETRICIA ION	CL ROSARIO 49	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018622743	0309	0309	12,56
0611	07-501041393184	SECUIU-PETRICIA ION	CL ROSARIO 49	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020068851	0409	0409	37,68
0611	07-501041396117	BALASOIU-GEORGETA	CL EXTRAMUROS S/N	50270	RICLA	03	50-2009-020068952	0409	0409	12,56
0611	07-501041413800	BABIK-GABOR	CL ORTUBIA 33	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020069356	0409	0409	21,77
0611	07-501041424914	COSTEA-COSMIN	CL STA. MARIA MAGDAL	50270	RICLA	03	50-2009-018623349	0309	0309	54,42
0611	07-501041461488	STEFANIU-COSTEL	CL SOMERA 1	50340	MALUENDA	03	50-2009-018658513	0309	0309	50,24
0611	07-501041461488	STEFANIU-COSTEL	CL SOMERA 1	50340	MALUENDA	03	50-2009-020103712	0409	0409	58,61
0611	07-501041471188	AUREL-DRAGHICIU	CL CTRA MADRID-BARCE	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018658715	0309	0309	8,38
0611	07-501041471188	AUREL-DRAGHICIU	CL CTRA MADRID-BARCE	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020103813	0409	0409	33,49
0611	07-501041476040	DIENG-ABDOULAYE	CL CORTES DE ARAGON	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-013837613	1208	1208	96,59
0611	07-501041476040	DIENG-ABDOULAYE	CL CORTES DE ARAGON	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018623450	0309	0309	79,55
0611	07-501041503928	RONIMICEANU-FLORIN H	CL JOSE ANTONIO 16	50270	RICLA	03	50-2009-018623551	0309	0309	12,56
0611	07-501041503928	RONIMICEANU-FLORIN H	CL JOSE ANTONIO 16	50270	RICLA	03	50-2009-020069861	0409	0409	37,68
0611	07-501041520803	STOICA-RODICA ILEANA	CL RAMON Y CAJAL 30	50324	SANTA CRUZ D	03	50-2009-020104015	0409	0409	20,93
0611	07-501041532927	BOCA-REMUS	CL SAN VICENTE DE PA	50270	RICLA	03	50-2009-018623753	0309	0309	11,72
0611	07-501041556872	STOICA-TOMA SEVERICA	CL MAYOR 8	50700	CASPE	03	50-2009-013839532	1208	1208	96,59
0611	07-501041556872	STOICA-TOMA SEVERICA	CL MAYOR 8	50700	CASPE	03	50-2009-020070568	0409	0409	8,38
0611	07-501041576272	FATU-EUGEN	CL MURILLO 4	50280	CALATORAO	03	50-2009-018624157	0309	0309	16,75
0611	07-501041576272	FATU-EUGEN	CL MURILLO 4	50280	CALATORAO	03	50-2009-020070669	0409	0409	100,48
0611	07-501041588194	NIGEL-MAGDA	CL POL. VILLAVEDE 5	50270	RICLA	03	50-2009-020070871	0409	0409	66,98
0611	07-501041625984	DABU-DUMITRU MIHAI	CT MADRID-BARCELONA	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020104318	0409	0409	8,38
0611	07-501041703483	ACHIM-ELENA ANGELA	CL EXTRAMUROS S/N	50270	RICLA	03	50-2009-020071073	0409	0409	20,93
0611	07-501041750569	COZAC-ION	CL BUEN AIRE 2	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020104520	0409	0409	100,48
0611	07-501041790985	MITICAN-JULIAN	CL ARAGON 37	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018624965	0309	0309	8,38
0611	07-501041792605	ROMAN-GHEORGHE	CL LOPEZ LANDA 8	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018659422	0309	0309	37,68
0611	07-501041830492	ZEROUAL SAMIR	CL PALAFOX 3	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018625167	0309	0309	37,68
0611	07-501041868888	MARCU-LOREDAN COSMIN	TR GOYA 2	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018659523	0309	0309	54,42
0611	07-501041871821	DULCA-GHEORGHE	PZ CONSTITUCION 14	50280	CALATORAO	03	50-2009-018625369	0309	0309	100,48
0611	07-501041871821	DULCA-GHEORGHE	PZ CONSTITUCION 14	50280	CALATORAO	03	50-2009-020071881	0409	0409	100,48
0611	07-501041922341	ZLATEA-DANIEL	CL CLARA CASTELLANOS	50270	RICLA	03	50-2009-018625773	0309	0309	83,74
0611	07-501041946791	ROSTAS-PITULA	CL DOÑA CLARA 39	50270	RICLA	03	50-2009-018626076	0309	0309	41,87
0611	07-501041947296	BUTAS-COSMIN IONUT	CL CAMINO DE SAN PED	50270	RICLA	03	50-2009-018626177	0309	0309	58,61
0611	07-501041947300	BUTAS-IONEL	CL CAMINO DE SAN PED	50270	RICLA	03	50-2009-018626278	0309	0309	87,92
0611	07-501041947401	BUTAS-BOGDAN GABRIEL	CL CAMINO DE SAN PED	50270	RICLA	03	50-2009-018626379	0309	0309	54,42
0611	07-501041948007	ROSTAS-NASTASIA	CL DOÑA CLARA 39	50270	RICLA	03	50-2009-018626581	0309	0309	41,87
0611	07-501041983167	REZMERITA-MARIAN	CL RAMON ARRIBAS 40	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018626682	0309	0309	58,61
0611	07-501042001961	CARBUNARU-GHEORGHE	CL SAN ANTONIO 8	50270	RICLA	03	50-2009-018626985	0309	0309	87,92
0611	07-501042021664	DAMASZKE-EMILIA SYLV	CT DE VALENCIA KM. 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-020073400	0409	0409	37,68
0611	07-501042047835	MLYNARCZYK-BOGNAGKA --	CM CAMPO DE FUTBOL	50710	MAELLA	03	50-2009-018627389	0309	0309	54,42
0611	07-501042049451	CZERWINSKA-ELZBIETA	CL CAMINO CAMPO DE F	50710	MAELLA	03	50-2009-020073602	0409	0409	18,42
0611	07-501042064306	MODOI-FLORIN	CL CTRA DE EPILA 37	50295	RUEDA DE JAL	03	50-2009-018627692	0309	0309	29,30
0611	07-501042064306	MODOI-FLORIN	CL CTRA DE EPILA 37	50295	RUEDA DE JAL	03	50-2009-020073905	0409	0409	100,48
0611	07-501042066023	STOICEA-DRAGOS IRINE	GR SAN INIÇO 4	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018659624	0309	0309	100,48
0611	07-501042066023	STOICEA-DRAGOS IRINE	GR SAN INIÇO 4	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020104722	0409	0409	100,48
0611	07-501042066326	CRUCERU-ION CONSTANT	PZ CARMEN 6	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018659826	0309	0309	75,36
0611	07-501042066326	CRUCERU-ION CONSTANT	PZ CARMEN 6	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020104823	0409	0409	100,48
0611	07-501042100577	BEDLA-ANDRZEJ	CL DIPUTACION 23	50639	FIGUERUELAS	03	50-2009-018628100	0309	0309	37,68
0611	07-501042105732	BARTNIK-JADWIGA	CL ZARAGOZA 52	50660	TAUSTE	03	50-2009-018628201	0309	0309	19,26
0611	07-501042112196	SOARE-ROBERT SURAS	CL LA VAL 29	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018628504	0309	0309	92,10
0611	07-501042112196	SOARE-ROBERT SURAS	CL LA VAL 29	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-020074713	0409	0409	92,10
0611	07-501042112604	SOARE-TINTOI	CL LA VAL 29	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-018628605	0309	0309	92,10
0611	07-501042112604	SOARE-TINTOI	CL LA VAL 29	50295	LUMPIAQUE	03	50-2009-020074814	0409	0409	92,10
0611	07-501042118967	CRACIUN-ELENA MAGDAL	CL BARRIO JESUS	50280	CALATORAO	03	50-2009-018628706	0309	0309	75,36
0611	07-501042118967	CRACIUN-ELENA MAGDAL	CL BARRIO JESUS	50280	CALATORAO	03	50-2009-020074915	0409	0409	100,48
0611	07-501042119169	CRACIUN-NOVAC GILBER	CL BARRIO DE JESUS	50280	CALATORAO	03	50-2009-018628807	0309	0309	75,36
0611	07-501042119169	CRACIUN-NOVAC GILBER	CL BARRIO DE JESUS	50280	CALATORAO	03	50-2009-020075016	0409	0409	100,48
0611	07-501042125435	ACHRAMOWICZ-BOGUSLAW	AV ARAGON 110	50710	MAELLA	03	50-2009-020075117	0409	0409	44,38
0611	07-501042126748	DABROWSKA-AGNIESZKA	RB SANTA BARBARA 38	50710	MAELLA	03	50-2009-025176913	0309	0309	96,29
0611	07-501042127657	CIELACH-AGNIESZKA TE	AV ARAGON 110	50710	MAELLA	03	50-2009-020075218	0409	0409	44,38
0611	07-501042159787	JOLDES-VASILE REMUS	AV JOSE ANTONIO 7	50270	RICLA	03	50-2009-018629615	0309	0309	54,42
0611	07-501042177369	ACHCZYNSKA-BEATA	CL CAMINO CAMPO DE F	50710	MAELLA	03	50-2009-013849939	1208	1208	96,59
0611	07-501042177369	ACHCZYNSKA-BEATA	CL CAMINO CAMPO DE F	50710	MAELLA	03	50-2009-018629918	0309	0309	100,48
0611	07-501042177975	GREN-WIESLAWA ERYKA	CL CAMINO CAMPO DE F	50710	MAELLA	03	50-2009-018630019	0309	0309	44,38
0611	07-501042200308	DROZDOWSKA-JADWIGA	CL PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-013850747	1208	1208	96,59
0611	07-501042200308	DROZDOWSKA-JADWIGA	CL PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018630120	0309	0309	54,42
0611	07-501042208287	DROZDOWSKA-GRAZYNA	CL PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-018630221	0309	0309	14,23
0611	07-501042208287	DROZDOWSKA-GRAZYNA	CL PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020076430	0409	0409	16,75
0611	07-501042257494	POP-ADRIAN	CL CTRA. DE MADRID,	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018630827	0309	0309	58,61
0611	07-501042257494	POP-ADRIAN	CL CTRA. DE MADRID,	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020077036	0409	0409	66,98
0611	07-501042296500	COSTEA-IOAN	CL VELA 12	50270	RICLA	03	50-2009-018631332	0309	0309	52,75
0611	07-501042353906	GRZESKOW-JADWIGA HEL	ZZ PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020077844	0409	0409	18,42
0611	07-501042347222	DAFINOIU-MARIAN	CR ALPARTIR 14	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018632140	0309	0309	37,68
0611	07-501042364093	MUNTEAN-ERNO THOMAS	CL RIO MANUBLES 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018660028	0309	0309	37,68
0611	07-501042364093	MUNTEAN-ERNO THOMAS	CL RIO MANUBLES 1	50300	CALATAYUD	03	50-2009-020105054	0409	0409	29,30
0611	07-501042381877	FLISSI-KAMAL	AV COSCULLUELA 28	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018632544	0309	0309	66,98
0611	07-501042381877	FLISSI-KAMAL	AV COSCULLUELA 28	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-020078450	0409	0409	58,61
0611	07-501042387638	AROUB-ABDELLATIF	CL JUDERIA 29	50108	ALMONACID DE	03	50-2009-018632746	0309	0309	75,36
0611	07-501042387638	AROUB-ABDELLATIF	CL JUDERIA 29	50108	ALMONACID DE	03	50-2009-020078652	0409	0409	75,36
0611	07-501042429									

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-501044124746	JECAN-DANUT	CL RONDA DIPUTACION	50290	EPILA	03	50-2009-018637493	0309	0309	37,68
0611	07-501044124746	JECAN-DANUT	CL RONDA DIPUTACION	50290	EPILA	03	50-2009-020082692	0409	0409	8,38
0611	07-501044127574	GIURGIU-NICUSOR	CL SENAC Y VICENTE 1	50529	FUENDEJALON	03	50-2009-018637695	0309	0309	12,56
0611	07-501044150614	PEEV-VLADIMIR PEYCHE	CL FRAY LUIS URBANO	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018670132	0309	0309	38,52
0611	07-501044152533	STOICA-NICOLETA ALEX	CL TERRERO 22	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020083096	0409	0409	47,72
0611	07-501044171630	IOANICIU-ALEXANDRU	CL CONSTITUCION 34	50529	FUENDEJALON	03	50-2009-020083100	0409	0409	100,48
0611	07-501044177084	SUBTIRELU-DANUT ILIE	CL OLMO 15	50313	ANIÑON	03	50-2009-018660634	0309	0309	41,87
0611	07-501044177084	SUBTIRELU-DANUT ILIE	CL OLMO 15	50313	ANIÑON	03	50-2009-020105833	0409	0409	62,80
0611	07-501044189414	LEMBERG-GHEORGHE	CL INDEPENDENCIA 2	50200	ATECA	03	50-2009-020105934	0409	0409	100,48
0611	07-501044209824	TUDOR-CORNEL GHEORGH	PI VILLAVERDE 5	50270	RICLA	03	50-2009-018638305	0309	0309	20,93
0611	07-501044209824	TUDOR-CORNEL GHEORGH	PI VILLAVERDE 5	50270	RICLA	03	50-2009-020083605	0409	0409	100,48
0611	07-501044213763	ION-LEONORA	ZZ NO CONSTA	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020083706	0409	0409	21,77
0611	07-501044217403	RATIAN-OANA CAMELIA	CT ALMONACID, KM 2	50461	ALFAMEN	03	50-2009-018638406	0309	0309	100,48
0611	07-501044224574	BATACHE-KHALID	CL TORRERO ALTO 4	50547	BURETA	03	50-2009-018638507	0309	0309	100,48
0611	07-501044267923	BANKOVA-DANIELA NIKO	CL JUSTO ZOCO 39	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018638911	16,75		
0611	07-501044292676	CIRA-DUMITRU	ZZ FINCA PALACIO DE	50700	CASPE	03	50-2009-018639113	0309	0309	20,93
0611	07-501044292777	CIRA-ELENA	ZZ FINCA PALACIO DE	50700	CASPE	03	50-2009-018639214	0309	0309	20,93
0611	07-501044320766	VLASCEANU-JON	CL MORDALLOS 42	50290	EPILA	03	50-2009-018639618	0309	0309	100,48
0611	07-501044320766	VLASCEANU-JON	CL MORDALLOS 42	50290	EPILA	03	50-2009-020085120	0409	0409	100,48
0611	07-501044330466	TEODOR-VIOREL DANIEL	CL JUAN LATIENDA 26	50296	URREA DE JAL	03	50-2009-018639820	0309	0309	79,55
0611	07-501044365327	CRISCA-DANIEL	CL ORTUBIA 14	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018640123	0309	0309	12,56
0611	07-501044371993	RAILEANU-VALENTIN	AV SAN BABIL 4	50250	ILLUECA	03	50-2009-020106136	0409	0409	20,93
0611	07-501044377653	KHALED-LAROU	CL TERRERO ALTO 4	50547	BURETA	03	50-2009-018640224	0309	0309	87,92
0611	07-501044377855	ZEBUODI-ALI	CL CARRETERO 5	50540	BORJA	03	50-2009-018640325	0309	0309	27,92
0611	07-501044391595	KASPROVICZ-EWELINA	CL ISABEL LA CATOLIC	50700	CASPE	03	50-2009-020086130	0409	0409	85,12
0611	07-501044444947	VALCHEVA-TODORA ZDRA	CL RAMON Y CAJAL 13	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-018640830	0309	0309	67,82
0611	07-501044467655	POP-FLORINA	CL MAYOR 99	50400	CARIÑENA	03	50-2009-018641032	0309	0309	8,38
0611	07-501044613382	CACERES ARANDA HERIBERTO	CL BARAN 31	50700	CASPE	03	50-2009-020087342	0409	0409	54,42
0611	07-501044619244	BOGDAN-GHEORGHE	CL GUMA 7	50700	CASPE	03	50-2009-020087443	0409	0409	12,56
0611	07-501044754640	EL MANIAR-ABDERRAHMA	AV LAVIAGA CASTILLO	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-020088756	0409	0409	15,07
0611	07-501044760296	VANCEA-VASILICA	PI LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020088958	0409	0409	7,54
0611	07-501044766764	NITA-FLORINA	PI LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020089160	0409	0409	7,54
0611	07-501044770303	DINU-ARINA CLAUDIA	PI LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020089261	0409	0409	9,22
0611	07-501044775555	FLOREA-RODICA	ZZ PARAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	50-2009-020089362	0409	0409	9,22
REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10-50001492172	GARCIA MAÑERO JUAN JOSE	AV NAVARRA 17	50500	TARAZONA	03	50-2009-018450769	0309	0309	193,09
1211	10-50101418466	PEÑA BATISTA MARIA LUISA	CL GABRIEL CELAYA 11	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018445618	0309	0309	193,09
1211	10-50106423060	ARELLANO NAVARO ISABEL	CL RIGOBERTIA MENCHU	50058	SANTA ISABEL	03	50-2009-018445820	0309	0309	193,09
1211	10-50107192289	CASANOVA CUBEL FRANCISCO	CL SAN VICENTE DE PA	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018458550	0309	0309	193,09
1211	10-50107217248	MARCO GONZALO JUAN CRIST	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018445921	0309	0309	193,09
1211	10-50107217248	MARCO GONZALO JUAN CRIST	AV SALVADOR ALLENDE	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019385003	0409	0409	193,09
1211	10-50107336779	VINUE MELERO RICARDO	CM DEL CANAL 71	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018431268	0309	0309	193,09
1211	10-50107617170	PALLAS MARTINEZ FERNANDO	CL LINCE 9	50012	ZARAGOZA	03	50-2009-019379141	0409	0409	193,09
1211	10-50107687292	YE-ZHIYU	CL MIGUEL SERVET 52	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018458752	0309	0309	193,09
1211	10-50107715483	RIVAS FRANCO FRANCISCO A	CL CASTELAR 53	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019398137	0409	0409	193,09
1211	10-50107752263	BUIL ARTIGAS ANTONIO AGU	CL DOMINGO RAM 55	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019370451	0409	0409	193,09
1211	10-50107758731	HALI-ABDERRAZAK	CL SAN LAZARO 7, 1	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-019385104	0409	0409	193,09
1211	10-50107763175	ASIAN BERNUES JOSE-ANTO	CL SAN JUAN 23	50550	MALLEN	03	50-2009-019389447	0409	0409	193,09
1211	10-50107799349	HERNANDEZ SEBASTIAN JON	AV CESAREO ALIERTA 1	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019398238	0409	0409	96,54
1211	10-50107872808	DIAZ DE LA QUINTANA BENE	CL OLMO 17	50620	CASSETS	03	50-2009-018452076	0309	0309	193,09
1211	10-50107872808	DIAZ DE LA QUINTANA BENE	CL OLMO 17	50620	CASSETS	03	50-2009-019370754	0409	0409	141,60
1211	10-50107910695	MURESAN-DORIN GABRIE	CL CORREA ALTA 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018454712	0309	0309	193,09
1211	10-50107910695	MURESAN-DORIN GABRIE	CL CORREA ALTA 3	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019397970	0409	0409	193,09
1211	10-50107916658	MATEO FUSTERO ANGEL	CL ALTA 12	50193	PEÑAFLO	03	50-2009-018446224	0309	0309	193,09
1211	10-50107916658	MATEO FUSTERO ANGEL	CL ALTA 12	50193	PEÑAFLO	03	50-2009-018446325	0309	0309	193,09
1211	10-50107934442	JAEN TORCAL JUAN CARLOS	PZ TAUSTE 1	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018459055	0309	0309	193,09
1211	10-50108235950	CABRERIZO SANCHEZ JUAN J	CL ORFEON 8	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-019389750	0409	0409	193,09
1211	10-50108258279	SANZ GIMENO MONTSERRAT	CL JULIAN RIBERA 4	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018432379	0309	0309	193,09
1211	10-50108296877	VELA DELGADO MIGUEL	PP CORTES DE ARAGON	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018454813	0309	0309	193,09
1211	10-50108296877	VELA DELGADO MIGUEL	PP CORTES DE ARAGON	50300	CALATAYUD	03	50-2009-019393891	0409	0409	193,09
1211	10-50108418634	MURILLO MARINOSA JAVIER	PZ DEL PILAR 15	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019371360	0409	0409	193,09
1211	10-50108418634	MURILLO MARINOSA JAVIER	PZ DEL PILAR 15	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019371461	0409	0409	193,09
1211	10-50108418634	MURILLO MARINOSA JAVIER	PZ DEL PILAR 15	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019371562	0409	0409	193,09
1211	10-50108476329	XIANG-LINGYUN	AV NAVARRA 18	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018432884	0309	0309	193,09
1211	10-50108521896	ANDRES SIERRA PEDRO FRAN	PZ NTRA. SRA. DEL CA	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018432985	0309	0309	102,98
1211	10-50108602833	CARDONA SAN NICOLAS CARL	CL DOMINGO RAM 58	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019371966	0409	0409	193,09
1211	10-50108623142	DAANANE RAHOU ABDELMALEK	CL JUAN RAMON JIMENE	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-018446628	0309	0309	38,63
1211	10-50108796530	AQUINO FELIZ VICTOR	CL MOMPEN MOTOS 4	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018433288	0309	0309	193,09
1211	10-50108796530	AQUINO FELIZ VICTOR	CL MOMPEN MOTOS 4	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019372067	0409	0409	96,54
1211	10-50108943949	ZHU-XUPING	CL LA NORIA (RESIDEN	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-013559949	1208	1208	185,62
1211	10-50108943949	ZHU-XUPING	CL LA NORIA (RESIDEN	50730	BURGO DE EBR	03	50-2009-018451577	0309	0309	193,09
1211	10-50109042565	ASIN MOLINA ALFONSO DAVI	CL SEVILLA 20	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018441675	0309	0309	64,36
1211	10-50109102785	CALVO MAYNAR ENRIQUE	CL MULHACEN 1	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018451779	0309	0309	193,09
1211	10-50109132693	GARCIA BLANCO MONICA	CL RIO MARTIN 8	50430	MARIA DE HUE	03	50-2009-018451880	0309	0309	193,09
1211	10-50109229693	MENDOZA MACIAS NEXAR IVA	CL PORVENIR 9	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019380454	0409	0409	193,09
1211	10-50109329828	LANGUIZ MARTINEZ JUAN JO	CL INDEPENDENCIA 9	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019390861	0409	0409	193,09
1211	10-50109384994	BALLARIN NAVARRO GLORIA	CL CARLOS SAURA 11	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018433692	0309	0309	193,09
1211	10-50109409246	MARIRI-LAHOUSINE	CL DOCTOR BLANCO COR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018459560	0309	0309	122,29
1211	10-50109438245	LAFORGA ENA BLANCA	CL EL PUENTE 61	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-013554592	1208	1208	185,62
1211	10-50109438245	LAFORGA ENA BLANCA	CL EL PUENTE 61	50820	SAN JUAN DE	03	50-2009-018447436	0309	0309	25,75
1211	10-50109517360	GERMAN ZUBERO FRANCISCO	CL ANDADOR DE LOS HU	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-018442079	0309	0309	193,09
1211	10-50109549894	CHABBEY SANCHEZ PATRICIA	AV EMPERADOR CESAR A	50410	CUARTE DE HU	03	50-2009-018452183	0309	0309	193,09
1211	10-50109584553	MONTESINOS RODRIGUEZ CAR	CL RIO CINCA 47	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018434096	0309	0309	193,09
1211	10-50109589506	HERNANDEZ SARRIA TOMAS	CL JUSTICIA MAYOR DE	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019391063	0409	0409	193,09
1211	10-50109600519	ROJAS GOMEZ JOSEFINA ALT	CL PROLONGACION PASE	50600	EJEA DE LOS	03	50-2009-019391164	0409	0409	193,09
1211	10-50109623656	SIERRA PEÑALOZA LUIS ART	CL SAN VICENTE DE PA	50001	ZARAGOZA	03	50-2009-018459762	0309	0309	193,09
1211	10-50109625777	SANZ CANELA NATALIA BEAT	CL IBON ASTUN 25	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018434201	0309	0309	193,09
1211	10-50109678725	TEJERIA UÑA SANTIAGO BEAT	CL DOCTOR CASAS 20	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019399147	0409	0409	193,09
1211	10-50109712067	DEL ORBE GENAO HECTOR LU	AV TENOR FLETA 108	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019380959	0409	0409	148,04
1211	10-50109763193	AGUIRRE GUTIERREZ EMPERA	CL MARIA LOSTAL 24	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019399248	0409	0409	193,09
1211	10-50109828467	BAQUERO ORDOVAS ROBERTO	CL VILLA DE CHIPRANA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018460166	0309	0309	193,09
1211	10-501098									

1	TIPO	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REG.	IDENTIFICADOR									
211	10-50110815847	CEREZO ROJO MIGUEL ANGEL	CL SANTA OROSIA 17	50840	SAN MATEO DE	03	50-2009-018449456	0309	0309	193,09
1211	10-50110837166	GABARRUS MECO FCO JOAQUI	CL BATALLA DE PAVIA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018461580	0309	0309	193,09
1211	10-50110837166	GABARRUS MECO FCO JOAQUI	CL BATALLA DE PAVIA	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019401268	0409	0409	193,09
1211	10-50110869094	SANCHEZ BALTAZAR DENIS O	CL LA PAZ 29	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019401369	0409	0409	193,09
1211	10-50110890114	RIVERA FERRER JOSE LUIS	AV CESAREO ALIERTA 5	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018461782	0309	0309	102,98
1211	10-50110963468	BAEZ-LIDIA ELENA	CL CABAÑERA 12	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018444305	0309	0309	102,98
1211	10-50110972360	CASTRO GONZALEZ ROSA LIN	CL BARO NUEVO 58	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018455217	0309	0309	193,09
1211	10-50110992164	AMORIM FERNANDES JOAQUIM	CL LUIS BRAILLE 28	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-019401672	0409	0409	193,09
1211	10-50110992568	GOMEZ NAVARRO GUSTAVO	CL RAMON Y CAJAL 7	50109	ALPARTIR	03	50-2009-018454207	0309	0309	193,09
1211	10-50111023890	OSORNO GIRALDO CARLOS A	CL MIGUEL SERVET 67	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019401773	0409	0409	193,09
1221	07-051003765515	CORREA DUQUE ISABEL CRIS	CL OBISPO COVARRUBIA	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018425006	0309	0309	193,09
1221	07-071023361907	VALVERDE DE DUQUE ANA CE	PP CALANDA 37	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019363680	0409	0409	193,09
1221	07-101009336766	PATINÓ MONCADA LUZ MARIN	CL TROVADOR 20	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-018425208	0309	0309	193,09
1221	07-131014879357	AMARIEI-RAMONA	AV PABLO GARGALLO 69	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019363882	0409	0409	64,36
1221	07-221005088269	NARVAEZ HERNANDEZ YENNY	CL JORDANA 14	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018425410	0309	0309	193,09
1221	07-261006875631	GUAYGUACUNDO YAPO ROSA E	CL SEVILLA 11	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019375202	0409	0409	193,09
1221	07-280325272417	CORRALES ORTEGA PILAR E	CL MACELO 17	50162	VILLAMAYOR D	03	50-2009-018444406	0309	0309	193,09
1221	07-280466895144	AL IDRISSEI-FATIMA	CL LUIS GUEDEA 9	50300	CALATAYUD	03	50-2009-018454409	0309	0309	193,09
1221	07-281099646496	MENDEZ CUEVAS ESTERLIN M	CL LAGUNA DE RIOS 6	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-019375303	0409	0409	96,54
1221	07-281173119855	CABRERA JAPON MARIA ISAB	CL JOAQUIN SANZ GADE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018455621	0309	0309	193,09
1221	07-331027654834	CORREA DUQUE EDWIN	CL OBISPO COVARRUBIA	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-022795258	0209	0209	193,09
1221	07-451014843055	GIL GARCIA PAOLA ANDREA	CL JUANA DE IBARBOUR	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018455823	0309	0309	193,09
1221	07-501009261532	GARCIA GAYAN BEATRIZ	CL AMADO LAGUNA DE R	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018437534	0309	0309	193,09
1221	07-501017553921	MPAY-JEANNOT	CL ANTONIO MAURA 15	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018456025	0309	0309	193,09
1221	07-501018469761	AMAYA-YENNY LORENA	CL CASPE 27	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018426117	0309	0309	193,09
1221	07-501018930917	ORDÓÑEZ OSPINA GLORIA FR	CL ORENSE 83	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018437635	0309	0309	193,09
1221	07-501019047721	AGUIRRE AGUIRRE ESTHER J	CL MONASTERIO DE POB	50013	ZARAGOZA	03	50-2009-018456328	0309	0309	193,09
1221	07-501019106123	APARECIDA CUNHA CRISTIAN	AV BUENOS AIRES 28	50180	UTIBO	03	50-2009-019388235	0409	0409	193,09
1221	07-501019689739	QUISHPE ANASI KATTIA ALE	CL P.º FERNANDO EL CA	50009	ZARAGOZA	03	50-2009-019383989	0409	0409	193,09
1221	07-501019690850	DIAZ SANTAMARIA ELPIDIA	CL ARIAS 27	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018426319	0309	0309	193,09
1221	07-501020538285	STANCU-MARGARETA	CL NTRA. SRA. DEL SA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018426420	0309	0309	193,09
1221	07-501020538285	STANCU-MARGARETA	CL NTRA. SRA. DEL SA	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019364993	0409	0409	193,09
1221	07-501021086438	RODRIGUEZ BUTRAGO VIVIA	CL GERTRUDIS GOMEZ D	50018	ZARAGOZA	03	50-2009-019384090	0409	0409	193,09
1221	07-501021156156	GILEA-STELA	CL MONASTERIO DE SIR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018456530	0309	0309	193,09
1221	07-501021156156	GILEA-STELA	CL MONASTERIO DE SIR	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019395612	0409	0409	193,09
1221	07-501021181620	SERNA VELEZ MARIA DEICEL	CL AMERICA 3	50620	CASITAS	03	50-2009-019365094	0409	0409	193,09
1221	07-501022382295	CHINCHAYAN BARBOZA MARIA	CL SAN PABLO 23	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019365195	0409	0409	193,09
1221	07-501022797779	DE OLIVEIRA SOUZA MARILZ	CL LA CORUÑA 65	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018438039	0309	0309	193,09
1221	07-501022984406	KIRTOSHEVA-IVANKA NI	CL TERMINILLO 13	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018426723	0309	0309	193,09
1221	07-501023252972	AMAYA PELAEZ BLANCA NIDI	CL JULIAN SANZ IBAÑE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018426824	0309	0309	193,09
1221	07-501023961173	COSTACHE-RODICA	CL ARIAS 49	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018427026	0309	0309	160,92
1221	07-501024679680	GUAYANLEMA GUERRERO CLEL	CL SANTA LUCIA 1	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018427127	0309	0309	193,09
1221	07-501025214594	ZAMFIR-MARILENA LIGI	CL DOCTOR CASAS 1	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019395814	0409	0409	173,78
1221	07-501026096028	ABAD CALVA ELSA EFEMIA	CL ANTONIO BRAVO 7	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018427329	0309	0309	109,42
1221	07-501026378901	MENDEZ REYES ESPERANZA E	CL ARZOBISPO DOMENEC	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019376212	0409	0409	193,09
1221	07-501026418105	TORRES BUSTAMANTE CRISTI	CL DEMETRIO GALAN BE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019365805	0409	0409	193,09
1221	07-501026485803	GOMEZ GARCIA ANATACIA	CL ENRIQUE DE OSSO I	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019366007	0409	0409	193,09
1221	07-501026547437	PAUNESCU-MARIA	CL RIBAGORZA 4	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018427733	0309	0309	193,09
1221	07-501026883200	MENDOZA ALIVAR JIMMY GE	CL ORTUBIA 42	50100	ALMUNIA DE D	03	50-2009-018457035	0309	0309	193,09
1221	07-501026903004	CORTES-BEATRIZ	CL CELSO EMILIO FERR	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-019366209	0409	0409	193,09
1221	07-501026907246	GONZALEZ GLADIS SILV	AV CESAR AUGUSTO 92	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019366310	0409	0409	193,09
1221	07-501027973539	MANOLIU-GINA STEFANI	UR ALAMEDA 13	50620	CASITAS	03	50-2009-018428036	0309	0309	109,42
1221	07-501028181683	TUTIVEN DELGADO AMPARO C	CL COVADUNGA 06	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018428137	0309	0309	193,09
1221	07-501028314150	CEUSAN-MIHAELA CRIST	AV CATALUÑA 112	50014	ZARAGOZA	03	50-2009-018445113	0309	0309	193,09
1221	07-501028476525	DE ALMEIDA FERREIRA THIA	PZ SAN LAMBERTO 13	50004	ZARAGOZA	03	50-2009-019366916	0409	0409	193,09
1221	07-501028583023	QUINTANA ROMERO NEIDA LU	CL DEMETRIO GALAN BE	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018428541	0309	0309	193,09
1221	07-501028885036	PATINÓ RODRIGUEZ DERLY N	CL NUESTRA SEÑORA DE	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-018445214	0309	0309	193,09
1221	07-501028885036	PATINÓ RODRIGUEZ DERLY N	CL NUESTRA SEÑORA DE	50059	MONTAÑANA	03	50-2009-019384393	0409	0409	193,09
1221	07-5010289896453	ARAUJO MONTEIRO MARILEID	CL DE LAS TORRES 78	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-018457237	0309	0309	193,09
1221	07-501028975426	ISPAS-ELIDA	CM MOSQUETERA 56	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019367219	0409	0409	193,09
1221	07-501028975426	SOFRONEA-FLOAREA	CL IBON DE ASTUN 26	50011	ZARAGOZA	03	50-2009-018428743	0309	0309	193,09
1221	07-501029121674	PEÑA GOMEZ VENECIA	CL LAS TORRES 19	50008	ZARAGOZA	03	50-2009-019396319	0409	0409	193,09
1221	07-501029139559	DINU-ELENA	CL MONTERDE 1	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019367421	0409	0409	193,09
1221	07-501030802101	INIGUEZ JUMBO ROSA ELVIR	CL ESCULTOR LOBATO 3	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019396420	0409	0409	193,09
1221	07-501031007316	BOBEICA-SAFTA	CL VALLE DE BROTO 15	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-018445416	0309	0309	193,09
1221	07-501031007316	BOBEICA-SAFTA	CL VALLE DE BROTO 15	50015	ZARAGOZA	03	50-2009-019384494	0409	0409	193,09
1221	07-501031293565	QIU-LIUHUA	CL NUESTRA SRA. DEL	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018429046	0309	0309	193,09
1221	07-501031458364	RIBEIRO SANTANA MARIA VE	CL JUAN XXIII 19	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019368027	0409	0409	64,36
1221	07-501031582646	UNGUREANU-ELENA	CL EPILA 2	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-018439049	0309	0309	193,09
1221	07-501031755024	BEJLIU-DAFINA SANDA	CL TARAZONA 11	50017	ZARAGOZA	03	50-2009-018439150	0309	0309	193,09
1221	07-501031768057	MONTENEGRO SALGADO MARIA	AV COMPROMISO CASPE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018457843	0309	0309	193,09
1221	07-501031768057	MONTENEGRO SALGADO MARIA	AV COMPROMISO CASPE	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019396521	0409	0409	193,09
1221	07-501031786144	MIEREA-FLORIN IOAN	CL DISEMINADOS S/N	50294	LUCENA DE JA	03	50-2009-019388437	0409	0409	193,09
1221	07-501032227290	STANCIU-MIHAELA NICO	CL BRASIL 4	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019377020	0409	0409	193,09
1221	07-501032368851	IRIMIA-CLAUDIA CORNE	CL GARCIA SANCHEZ 28	50005	ZARAGOZA	03	50-2009-018439352	0309	0309	193,09
1221	07-501032780392	NDIAYE-MAHE	CL SAN JUAN 11	50290	EPILA	03	50-2009-018450365	0309	0309	193,09
1221	07-501033247915	LEHUN-HEORHII	AV TONER FLETA 136	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-019377222	0409	0409	45,06
1221	07-501034663610	WALTEROS GONZALEZ ESTEFA	AV NAVARRA 123	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-018429854	0309	0309	193,09
1221	07-501034681390	ACOSTA BEJARANO JULIAN A	CL SIL VESTRE PEREZ 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-018457944	0309	0309	193,09
1221	07-501034681390	ACOSTA BEJARANO JULIAN A	CL SIL VESTRE PEREZ 2	50002	ZARAGOZA	03	50-2009-019396824	0409	0409	102,98
1221	07-501035491443	OTVOS-IOLAN	CL ZUMALACAREGUI 42	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019375255	0409	0409	193,09
1221	07-501035599153	BARRETO LEIVA BLASIA MAR	CL PROGRESO 13	50690	PEDROLA	03	50-2009-019388841	0409	0409	193,09
1221	07-501036140838	FERNANDEZ CARDONA JESSIC	CL D. PEDRO DE LUNA_	50010	ZARAGOZA	03	50-2009-019368936	0409	0409	12,29
1221	07-501037789232	DOROBANTU-ELENA LORE	CL MAESTRO MARQUINA	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-018439756	0309	0309	193,09
1221	07-501037911692	RUIZ URIARTE MERCEDES BR	CL MANIFESTACION 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018430359	0309	0309	193,09
1221	07-501038812883	CARMONA PUERTA CLAUDIA M	CL JUAN PABLO BONE 2	50006	ZARAGOZA	03	50-2009-019377929	0409	0409	193,09
1221	07-501039384173	SANCHEZ TORRES DIANA MAR	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-018430460	0309	0309	193,09
1221	07-501039384173	SANCHEZ TORRES DIANA MAR	CL SAN BLAS 29	50003	ZARAGOZA	03	50-2009-019369340	0409	0409	193,09
1221	07-501039564635	SAIROUJ-SOUD	CL SANTIAGO DULONG 1	50003						

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07-221006640976	MIHAI-ALINA DANIELA	CL MAYOR 24	50794	NONASPE	03	46-2009-039723739	0309	0309	33,49
0611	07-441004723648	AKKACH-EL MUSTAPHA	CL MUEL (CASA) 74	50290	EPILA	03	46-2009-040330088	0309	0309	16,75
0611	07-461079369257	MIHAI-VERGINEL MARIU	CL BAJA 24	50794	NONASPE	03	46-2009-022554638	1208	1208	96,59
0611	07-461079369257	MIHAI-VERGINEL MARIU	CL BAJA 24	50794	NONASPE	03	46-2009-039556617	0309	0309	29,30
0611	07-501024469516	PRIBOI-IRINEL	CL LA MUELA 14	50794	NONASPE	03	46-2009-039686050	0309	0309	100,48
0611	07-501042276187	IVANCIU-TRAIAN	CL MAYOR 53	50480	PANIZA	03	46-2009-040108204	0309	0309	54,42
DIRECCION PROVINCIAL: 17 GIRONA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-301039545062	TSSOULI-MOUNIR	CM VISTABELLA 5	50011	ZARAGOZA	03	17-2009-017581047	0309	0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-461079048349	ANOKWURU-JOY KELECHI	CL VALLE DE BROTO 18	50015	ZARAGOZA	03	46-2009-039146183	0309	0309	66,98
DIRECCION PROVINCIAL: 31 NAVARRA										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-500073256336	ANDVIELA ARGUEDAS ALBER	CL GLORIA FUERTES 1	50300	CALATAYUD	03	31-2009-015336193	0409	0409	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-311021807685	KALINA-ANNA	CL DSEMINADOS-FINCA	50100	ALMUNIA DE D	03	31-2009-015050853	0309	0309	25,12
0611	07-311022698974	TOKARSKA-BARBARA GRA	PZ DE LA PAZ 4	50100	ALMUNIA DE D	03	31-2009-015053378	0309	0309	8,38
DIRECCION PROVINCIAL: 41 SEVILLA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-311018836152	DA ENCARNA-AO SILVA MARI	CL CALVO SOTELO, S/N	50668	PRADILLA DE	03	41-2009-032888091	0409	0409	12,56
DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA										
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</i>										
0111	10-22102846493	NF SPORT 2008, S.L.U.	CL ILDEFONSO MANUEL	50018	ZARAGOZA	03	22-2009-011332203	0109	0109	451,97
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-221007497610	AMORIM PATRICIO LUIS FIL	CL OCEANO ATLANTICO	50012	ZARAGOZA	03	22-2009-012044747	0509	0509	299,02
0521	07-251017626782	TUDOR-DANUT	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108607	0509	0509	299,02
0521	07-251017626883	TUDOR-CRISTIAN MARIA	CL DEL SOL	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108708	0509	0509	299,02
0521	07-251017627186	TUDOR-IOANA	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108809	0509	0509	299,02
0521	07-251017627489	DOGARU-DAN ANDREI	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108910	0509	0509	299,02
DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-461091396752	CIRLOTEA-ANISOARA MA	PP LAS DAMAS 38	50008	ZARAGOZA	03	46-2009-042742964	0509	0509	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-041037888616	OPPONG-STEPHEN	TR PUENTE VIRREY 33	50007	ZARAGOZA	03	46-2009-039094855	0309	0309	100,48
0611	07-121019037441	LUPU-LEONARD	CL CASAMAYOR 7	50290	EPILA	03	46-2009-039408184	0309	0309	100,48
0611	07-171022979395	EL HACHIMI-SAID	CL PUERTA DE LA VILL	50280	CALATORAO	03	46-2009-039719796	0309	0309	96,29
0611	07-461078083201	SARDI-ABDELLAH	AV SAN JUAN DE LA PE	50015	ZARAGOZA	03	46-2009-044359733	0409	0409	79,55
0611	07-461099372879	NISTOR-RUXANDRA DANI	CL VERA 2	46800	XATIVA	03	46-2009-040318469	0309	0309	50,24
0611	07-501034261159	MENGUE ONDO NLANG FRANCI	CL ANTONIO MOMPEON M	50017	ZARAGOZA	03	46-2009-044190385	0409	0409	72,85
0611	07-501038307271	CHIURTU-MARIAN STELI	CL GENERAL SANJURJO	50547	TABUENCA	03	46-2009-039688777	0309	0309	46,06
DIRECCION PROVINCIAL: 24 LEON										
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</i>										
0111	10-24105265488	ISJE URBANISMO, S.L.	CL CORUÑA 80	50007	ZARAGOZA	03	24-2009-013414034	0409	0409	765,01
DIRECCION PROVINCIAL: 09 BURGOS										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-091008536433	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL SANTA TERESINO 29	50017	ZARAGOZA	03	09-2009-013065011	0509	0509	299,02
0521	07-211001227382	FERNANDES DOS SANTOS VAL	UR PARQUE ROMA	50017	ZARAGOZA	03	09-2009-013028231	0509	0509	299,02
DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA										
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</i>										
0111	10-22102846493	NF SPORT 2008, S.L.U.	CL ILDEFONSO MANUEL	50018	ZARAGOZA	03	22-2009-011332203	0109	0109	451,97
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-221007497610	AMORIM PATRICIO LUIS FIL	CL OCEANO ATLANTICO	50012	ZARAGOZA	03	22-2009-012044747	0509	0509	299,02
0521	07-251017626782	TUDOR-DANUT	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108607	0509	0509	299,02
0521	07-251017626883	TUDOR-CRISTIAN MARIA	CL DEL SOL	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108708	0509	0509	299,02
0521	07-251017627186	TUDOR-IOANA	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108809	0509	0509	299,02
0521	07-251017627489	DOGARU-DAN ANDREI	CL MAYOR 77	50400	CARIÑENA	03	22-2009-012108910	0509	0509	299,02
DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT-ALICANTE										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-031015043455	MOYA MARTIN OSCAR SANTIA	CT DE VALENCIA 108	50410	CUARTE DE HU	03	03-2009-033150162	0509	0509	299,02
0521	07-071033316329	COLTA-LUDMILA	PZ ESPAÑA 6	50637	REMOLINOS	03	03-2009-033331129	0509	0509	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-501035518624	EL HANSALI-ABDELKRIM	CL LAS ARMAS 102	50003	ZARAGOZA	03	03-2009-034711761	0409	0409	96,29
DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID										
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</i>										
0111	10-28126234275	RIEGOS VICENTE, S.L.	CL DEL PASO 50	50820	SAN JUAN DE	04	28-2008-000150154	1006	1006	360,62
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-281289493886	POL-SERGIU MARIAN	PZ MAYOR	50529	FUENDEJALON	03	28-2009-065956650	0509	0509	299,02
0521	07-281300695164	GHIOCULESCU-GHEORGHE	CL CABEZO MANOLIN 65	50290	EPILA	03	28-2009-066595032	0509	0509	299,02
DIRECCION PROVINCIAL: 08 BARCELONA										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-080366735000	CEBOLLADA GIL MARIA ANGE	CL ALDEBARAN 56	50012	ZARAGOZA	03	08-2009-058670535	0509	0509	317,65
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-261008187151	KOFI OSEI JOHN	CL BARRIO CURTO 3	50100	ALMUNIA DE D	03	08-2009-061392595	0409	0409	10,88
DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA										
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>										
0521	07-080243530145	EXPOSITO LOPEZ JULIAN	CL MIGUEL SERVET 34	50013	ZARAGOZA	03	25-2009-015463701	0509	0509	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-251015340313	BOUHOCHE-MOUSSA	CL LOPEZ URRACA 20	50100	ALMUNIA DE D	03	25-2009-015862613	0409	0409	96,29
DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-451025805671	EL HASNAOUI-ABDELKRI	CL LEOPOLDO ROMEO 29	50002	ZARAGOZA	03	30-2009-041556471	0409	0409	79,55
DIRECCION PROVINCIAL: 48 VIZCAYA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-481043344536	BORODI-GHEORGHE	AV MADRID 112	50010	ZARAGOZA	03	48-2009-016756534	0309	0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL: 48 VIZCAYA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-481043344536	BORODI-GHEORGHE	AV MADRID 112	50010	ZARAGOZA	03	48-2009-016756534	0309	0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL: 20 GUIPUZCOA										
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>										
0611	07-201025265214	BENSERRADI-AISSA	CL NEPTUNO 16	50694	PINSORO	03	20-2009-014513731	0409	0409	83,74

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 38 SANTA CRUZ TENERIFE									
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-30104564039	FELEMOU-PIERRE	CL SAN ISIDRO 1	50461	ALFAMEN	03	38-2009-022652162	0409 0409	100,48
0611	07-381038495411	WITOS-BEATA MALGORZA	CL MAYOR 5	50800	ZUERA	03	38-2009-022624577	0409 0409	37,68
0611	07-381039440351	WERSZNER-MALGORZATA	CL MAYOR 5	50800	ZUERA	03	38-2009-022625991	0409 0409	37,68
DIRECCION PROVINCIAL: 14 CORDOBA									
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-221007540046	ANUTEI-UIOREL CRISTI	CT A-230 KM. 6/ CM P	50700	CASPE	03	14-2009-021405367	0409 0409	46,06
DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA									
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-041023200287	MANSO-ISSAC KWAMINA	CL BARRIO CORTO 3	50100	ALMUNIA DE D	03	04-2009-025563887	0409 0409	33,49
0611	07-041037123831	BALDE-MAMADOU KALIFA	CL NEPTUNO 7	04740	ROQUETAS DE	03	04-2009-024940259	0409 0409	71,17
DIRECCION PROVINCIAL: 08 BARCELONA									
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>									
0521	07-501030064695	MARINESCU-VICTOR	CL BODEGUILLA 14	50300	CALATAYUD	03	08-2009-060516868	0509 0509	299,02
DIRECCION PROVINCIAL: 43 TARRAGONA									
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</i>									
0111	10-43109774967	R. BARNA 2007, S.L.	CL ALFONSO 117	50003	ZARAGOZA	03	43-2009-018183771	0409 0409	148,51
0111	10-43109774967	R. BARNA 2007, S.L.	CL ALFONSO 117	50003	ZARAGOZA	03	43-2009-018183872	0409 0409	5.377,04
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>									
0521	07-280369353257	SAMPE CARRASCO GEMA MARI	CL ARAPILES 6	50003	ZARAGOZA	03	43-2009-019139728	0509 0509	299,02
0521	07-500067579210	LIGUERRE LLAMAS EUSEBIO	AV AUTONOMIA 14	50003	ZARAGOZA	03	43-2009-019192066	0509 0509	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-041036329542	BAFFOE-KWASI	CL ESCOSURA 34	50005	ZARAGOZA	03	43-2009-019678581	0409 0409	100,48
0611	07-211034165754	KLANIECKA-ANNA	AV MADRID 13	50100	ALMUNIA DE D	03	43-2009-019699500	0409 0409	79,55
0611	07-25100922255	GOMIS-FARA SENIO	CL CAÑIZAR DEL OLIVA	50800	ZUERA	03	43-2009-019701217	0409 0409	100,48
DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA									
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-211023702282	SALCA-DUMITRA	CL PARAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	21-2009-022759876	0409 0409	8,38
0611	07-211028170952	STOENESCU-LUMINITA A	CL PASAJE DE LA SARD	50792	CHIPRANA	03	21-2009-022778662	0409 0409	7,54
0611	07-211033135433	VASILE-ELENA DANIELA	CL PASAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	21-2009-023786864	0409 0409	7,54
0611	07-211036935409	BANU-SUSANA MARIANA	ZZ PARAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	21-2009-023943283	0409 0409	58,61
0611	07-211037455165	DOBRE-MARIA	CL PASAJE LA SARDA,	50792	CHIPRANA	03	21-2009-022854351	0409 0409	25,12
0611	07-211040445088	OZUNU-ANA	ZZ PARAJE LA SARDA	50792	CHIPRANA	03	21-2009-024120910	0409 0409	8,38
0611	07-211041231192	KHAOUA-MAHJOUBA	CL MANUEL ESCORIAZA	50010	ZARAGOZA	03	21-2009-024269137	0409 0409	7,54
DIRECCION PROVINCIAL: 10 CACERES									
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>									
0521	07-080509189196	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL GUTIERREZ TAPIA 1	50500	TARAZONA	03	10-2009-014248142	0509 0509	317,65
DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA									
<i>REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>									
0521	07-021002516586	GARCIA GARCIA JUAN JOSE	CL MANUEL SERRANO SA	50009	ZARAGOZA	03	46-2009-042937570	0509 0509	368,03
0521	07-281120485433	VELEZ ABRIL FLORE EDUARD	CL QUINTO DE EBRO 6	50017	ZARAGOZA	03	46-2009-042645762	0509 0509	299,02
0521	07-501004048992	RODRIGUEZ PABLO SERGIO	CL AZUCENA 39	50012	ZARAGOZA	03	46-2009-043373161	0509 0509	299,02
<i>REGIMEN: 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07-081113135286	KHALDI-MILOUD	CL ROSARIO 22	50700	CASPE	03	46-2009-045060658	0409 0409	29,30
0611	07-221006640976	MIHAL-ALINA DANIELA	CL MAYOR 24	50794	NONASPE	03	46-2009-044738841	0409 0409	65,32
0611	07-251012445871	GAYE-ALIOUNE	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002	ZARAGOZA	03	46-2009-039106676	0309 0309	37,68
0611	07-251012445871	GAYE-ALIOUNE	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002	ZARAGOZA	03	46-2009-044119960	0409 0409	32,65
0611	07-461079369257	MIHAL-VERGINEL MARIU	CL BAIA 24	50794	NONASPE	03	46-2009-044569594	0409 0409	65,32
0611	07-501019731165	EL MAKHROUT-MOHAMMED	CL CARACOLADA 20	50340	MALUENDE	03	46-2009-045562836	0409 0409	17,58
0611	07-501024469516	PRIBOI-IRINEL	CL LA MUELTA 14	50794	NONASPE	03	46-2009-044703677	0409 0409	90,43
0611	07-501034052106	NICOLAE-CLAUDIA	CL RONDA CORTES DE A	50100	ALMUNIA DE D	03	46-2009-039688373	0309 0309	92,10
0611	07-501042276187	IVANCIU-TRAIAN	CL MAYOR 53	50480	PANIZA	03	46-2009-045115828	0409 0409	100,48

Núm. 18.659

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipos 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio; BOE de 25 de junio), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que en caso de no obrar así se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA									
<i>DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007.</i>									
<i>JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.</i>									
<i>REGIMEN: 01 REGIMEN: GENERAL</i>									
0111	10-50008921564	ESTELA REUS MARGARITA	AV MIGUEL SERVET 82	50180	UTEBO	02	50-2009-021861129	0709 0709	902,76
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	21	50-2009-000001167	0608 1108	3.348,10
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	10	50-2009-024499832	1007 1007	7.028,63
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	10	50-2009-024499933	0507 0507	6.504,92
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	10	50-2009-024500034	1007 1107	193,49
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	10	50-2009-024500135	1107 1107	6.525,92
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018	ZARAGOZA	10	50-2009-024500236	1207 1207	6.549,64

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500337	0108 0108	5.637.61	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500438	0208 0208	3.860.74	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500539	0308 0308	3.857.28	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500640	0108 0308	674.09	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500741	0408 0408	4.664.96	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500842	0508 0508	5.201.94	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024500943	0608 0608	568.87	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024501044	0608 0608	836.58	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024501145	0408 0508	5.306.02	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024501246	0608 0608	288.06	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024501347	0608 0608	416.11	
0111	10-50009267835	BAILE PEREZ M-MERCEDES	CL MARIANA PINEDA 6	50018 ZARAGOZA	10	50-2009-024503670	0608 0608	468.32	
0111	10-50010582486	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG PROALCA-CALLE DAL	50420 CADRETE	04	50-2009-005010310	0308 0608	626.00	
0111	10-50010582486	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG PROALCA-CALLE DAL	50420 CADRETE	04	50-2009-005019101	0308 0508	626.00	
0111	10-50100487064	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	AV ZARAGOZA 30	50180 UTEBO	02	50-2009-023983308	0709 0709	236.08	
0111	10-50101806163	LINEA 2 CONSTRUCCION DEC	CL AROQUITECTO DE LA	50015 ZARAGOZA	06	50-2009-024882475	0607 1207	2.070.06	
0111	10-50102187800	PINTANEL LOBACO JESUS	CL ACONCAGUA 14	50012 ZARAGOZA	02	50-2009-0117321832	0209 0209	1.932.49	
0111	10-50102187800	PINTANEL LOBACO JESUS	CL ACONCAGUA 14	50012 ZARAGOZA	02	50-2009-0117670931	0309 0309	1.932.49	
0111	10-50102745750	MAC-ART. S.C.	AV MAENCIA 28	50005 ZARAGOZA	02	50-2009-024002910	0709 0709	322.64	
0111	10-50102863463	GONZALEZ GIL FERNANDO	CL ALRAFIF M. DE MAR	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-024005334	0709 0709	611.99	
0111	10-50104067273	COMUNIDAD DE PROP. APARC	CL MARQUE DE AHUMADA	50007 ZARAGOZA	03	50-2009-0117694169	0309 0309	29.72	
0111	10-50104713941	BUJAMA SERVICIOS DE HOST	CL FRANCISCO VITORIA	50008 ZARAGOZA	02	50-2009-021868910	0709 0709	29.24	
0111	10-50104857219	VIDAL BLASCO JOSE LUIS	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002 ZARAGOZA	02	50-2009-021869112	0709 0709	274.86	
0111	10-50104857219	VIDAL BLASCO JOSE LUIS	CL RODRIGO REBOLLEDO	50002 ZARAGOZA	02	50-2009-022965616	0809 0809	62.05	
0111	10-50104889652	BERNAL ALVAREZ ALBERTO	CL CORAZON DE JESUS	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-022849418	0309 0309	62.88	
0111	10-50104889652	BERNAL ALVAREZ ALBERTO	CL CORAZON DE JESUS	50012 ZARAGOZA	03	50-2009-022903776	0409 0409	62.88	
0111	10-50105604725	TCHUENTE-HENRIETTE	CL LAMAZO 4	50694 PINSORO	02	50-2009-024044942	0709 0709	478.16	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-0117377406	0209 0209	2.021.29	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-0117730141	0309 0309	2.021.29	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-0118197963	0409 0409	2.021.29	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-020216573	0509 0509	2.021.29	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-021496771	0609 0609	2.021.29	
0111	10-50105753356	DOMINGO NOVOA REY. S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-024049588	0709 0709	2.021.29	
0111	10-50105809132	ANDRADE VELA ANTONIO	CM DEL BAÑO 6	50740 FUENTES DE E	02	50-2009-024058084	0709 0709	32.12	
0111	10-50106056379	JARI-MOHAMMED OU AKK	CL ZAMORAY 6	50003 ZARAGOZA	02	50-2009-024057369	0709 0709	2.911.60	
0111	10-50106099829	PARDOS LOZANO JOSE ANTON	AV PABLO GARGALLO 11	50003 ZARAGOZA	02	50-2009-018213525	0409 0409	1.316.26	
0111	10-50106099829	PARDOS LOZANO JOSE ANTON	AV PABLO GARGALLO 11	50003 ZARAGOZA	02	50-2009-020225162	0509 0509	1.360.13	
0111	10-50106099829	PARDOS LOZANO JOSE ANTON	AV PABLO GARGALLO 11	50003 ZARAGOZA	02	50-2009-021506067	0609 0609	1.316.26	
0111	10-50106327575	VIDES, S.I.	AV PABLO SARASATE 10	50010 ZARAGOZA	02	50-2009-024064847	0709 0709	363.98	
0111	10-50106438521	BELVIS BALADO JUAN ANTON	CL CASTILLA 22	50009 ZARAGOZA	02	50-2009-024068786	0709 0709	897.05	
0111	10-50106821164	BELENGUER OÑTINANO FRANC	CL CUARTE 2	50007 ZARAGOZA	02	50-2009-024080510	0709 0709	990.91	
0111	10-50106852082	BELOTEX S.L.L.	CT LOGROÑO KM 256 PA	50298 PINSEQUE	02	50-2009-024081924	0709 0709	912.74	
0111	10-50107122874	GEST.TECNOLOGIAS Y DESAR	PI LOS LEONES NAVE I	50298 PINSEQUE	03	50-2009-022951064	0309 0309	80.00	
0111	10-50107617574	SOBRARBE-PUNENTE DE PIEDR	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-024101122	0709 0709	277.30	
0111	10-50107895137	MARMOLES DE MONTERDE S.L	CL GOTOR 6	50300 CALATAYUD	02	50-2009-0117442676	0209 0209	1.946.51	
0111	10-50107895137	MARMOLES DE MONTERDE S.L	CL GOTOR 6	50300 CALATAYUD	02	50-2009-0117794001	0309 0309	2.155.07	
0111	10-50107895137	MARMOLES DE MONTERDE S.L	CL GOTOR 6	50300 CALATAYUD	02	50-2009-0118268388	0409 0409	2.085.55	
0111	10-50107895137	MARMOLES DE MONTERDE S.L	CL GOTOR 6	50300 CALATAYUD	02	50-2009-020279019	0509 0509	2.155.07	
0111	10-50107895137	MARMOLES DE MONTERDE S.L	CL GOTOR 6	50300 CALATAYUD	02	50-2009-021554567	0609 0609	2.085.55	
0111	10-50108030230	SIG.ES ESPACIO Y NATURAL	CL SAN MIGUEL 10	50297 GRISEN	02	50-2009-0117446215	0209 0209	1.756.56	
0111	10-50108076407	MUÑOZ REY AMALIA	CL VIOLETA PARRA 24	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-024110822	0709 0709	877.45	
0111	10-50108126725	GOMEZ ARDURA MARIA CARMEN	CL ALMENARA DE SAN J	50190 GARRAPINILLO	02	50-2009-024112539	0709 0709	886.94	
0111	10-50108270508	HANSON AKPABO AUGUSTINE	CL LASTANOSA 2	50017 ZARAGOZA	02	50-2009-024115367	0709 0709	453.41	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025898955	0806 0806	11.326.05	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899056	0906 0906	12.075.08	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899157	1006 1006	159.58	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899258	1006 1006	7.897.62	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899359	1206 1206	7.224.49	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899460	0107 0107	3.957.73	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899561	0207 0207	2.782.26	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899662	0307 0307	138.18	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899763	0307 0307	2.049.58	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899864	0206 0606	106.92	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025899965	0706 1206	69.70	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900066	0107 0307	34.79	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900167	0407 0407	1.034.65	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900268	0507 0507	1.096.61	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900369	0607 0607	1.058.89	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900470	0707 0707	1.096.61	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900571	0807 0807	1.722.60	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900672	1205 1205	16.982.39	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900773	0106 0106	24.177.35	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900874	0105 1205	1.449.42	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025900975	0206 0206	15.747.71	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025901076	0306 0306	9.367.08	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025901177	0406 0406	5.706.11	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025901278	0406 0406	77.84	
0111	10-50108620718	PROMOCIONES PAMAR V4. S.	CL SANTA LUCIA 1	50003 ZARAGOZA	10	50-2009-025901379	0506 0506	985.78	
0111	10-50108673864	MUÑOZ USHISA WILLIAM PAT	CL PILAR LORENGAR 14	50005 ZARAGOZA	02	50-2009-022972181	0809 0809	31.15	
0111	10-50108754292	TRIPARTITO ARAGONES 2006	AV SALVADOR ALLENDE	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-024131232	0709 0709	906.71	
0111	10-50108758740	CONSTRUCCIONES LELIUGA S	CL SAN ANTON 2	50300 CALATAYUD	02	50-2008-023852680	0808 0808	1.019.02	
0111	10-50108875746	RODRIGUEZ BECERRA PATRIC	CT DE TERRER S/N	50219 VALTORRES	02	50-2009-024135474	0709 0709	453.41	
0111	10-50109068837	AGUA DE BRONCHALES, S.A.	CL F (POL.LIND. MALPI	50171 PUEBLA DE AL	04	50-2009-005068712	0606 0209	313.00	
0111	10-501091173517	JUCA ARMIJOS LUIS FERNAN	UR COLLARADA	50180 UTEBO	02	50-2009-024145376	0709 0709	24.79	
0111	10-50109176547	IRITRACK SPORT SL	CT CASTELLON KM 224	50730 BURGO DE EBR	06	50-2009-024882374	0607 1207	2.070.06	
0111	10-50109230808	IMPORT & EXPORT S.I.	CL JUAN RAMON JIMENE	50018 ZARAGOZA	02	50-2009-021878004	0709 0709	354.67	
0111	10-50109298405	CONAIRZA, S.I.	AV SAN ANTONIO 1	50410 CUARTE DE HU	02	50-2009-021878307	0709 0709	1.044.35	
0111	10-50109298405	CONAIRZA, S.I.	AV SAN ANTONIO 1	50410 CUARTE DE HU	02	50-2009-022973393	0809 0809	134.76	
0111	10-50109304465	CANALIZACIONES Y CERRAMI	AV CONSTITUCION S/N	50693 TORRES DE BE	06	50-2009-024882677	1107 1008	3.385.02	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-010245539	0908 0908	3.155.69	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-012074536	1008 1008	3.188.53	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-012421817	1108 1108	2.728.33	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-014189136	1208 1208	4.193.08	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S.L.	CL SOBRARBE 4	50015 ZARAGOZA	02	50-2009-0117856746	0309 0309	3.223.57	
0111	10-50109611734	GRUPO P.J. ARAGON S							

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10-50110738752	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	PZ ESPAÑA S/N	50770	QUINTO	02	50-2009-024205091	0709 0709	634,75
0111	10-50110758758	TROPICALMERCA,S.I.	CL PORTAL 38	50740	FUENTES DE E	02	50-2009-024205701	0709 0709	710,65
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875111	0806 1206	90,20
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875212	0807 0807	2.048,80
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875313	0807 0807	23,38
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875414	0907 0907	1.096,46
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875515	1007 1007	206,16
0111	10-50110925476	GARCIA CASADO JOSE	CL VALDEHORCA	50800	ZUERA	10	50-2009-025875616	0107 0907	1.006,37
0111	10-50110926385	TRIFAN-FLORIN PAUL	CL AVILA 17	50005	ZARAGOZA	02	50-2009-024216007	0709 0709	1.317,16
0111	10-50110985595	MAHMOOD-SAJID	AV SAN JOSE 191	50007	ZARAGOZA	03	50-2009-017930205	0309 0309	26,54
0111	10-50111086740	ORELLANA PIÑA JONATHAN	AV PABLO GARGALLO 9	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-024228030	0709 0709	552,54
0111	10-50111100379	LAKKENTRADE, S.L.	CM BARBOLES (APARTAD	50011	ZARAGOZA	02	50-2009-024229343	0609 0609	61,64
0111	10-5011113921	CARCEI-BOGDAN	CL MONCAYO 1	50010	ZARAGOZA	02	50-2009-024231060	0709 0709	842,41
0111	10-50111202130	LIMPIEZAS PROPRES, S.C.	CL SAN BLAS 11	50003	ZARAGOZA	02	50-2009-024239144	0709 0709	322,48
0111	10-50111302867	SALINAS SILVA ESTHER YOL	CL ALEJANDRO OLIVAN	50011	ZARAGOZA	10	50-2009-025886932	0107 0107	116,55
0111	10-50111302867	SALINAS SILVA ESTHER YOL	CL ALEJANDRO OLIVAN	50011	ZARAGOZA	10	50-2009-025887033	0607 0607	12.065,09
0111	10-50111302867	SALINAS SILVA ESTHER YOL	CL ALEJANDRO OLIVAN	50011	ZARAGOZA	10	50-2009-025887134	0107 0107	1.440,00
REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07-501036935127	VIVAS BELTRAN CARLOS	CL MARIO VARGAS LLOS	50018	ZARAGOZA	08	50-2009-024340992	0107 1207	649,46
DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID									
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10-28126234275	RIEGOS VICENTE, S.L.	CL DEL PASO 50	50820	SAN JUAN DE	03	28-2009-085186494	0706 0706	135,84
DIRECCION PROVINCIAL: 42 SORIA									
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10-42100645571	CONDON MARTINEZ JESUS	CL EL CABEZO 12	50510	NOVALLAS	02	42-2009-010844978	0709 0709	2.149,04
DIRECCION PROVINCIAL: 34 PALENCIA									
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10-34101552493	AUTOGESTION BILBILTANA	CL DONANTES DE SANGR	50300	CALATAYUD	02	34-2009-011731741	1208 1208	1.117,14

Núm. 18.660

Ha sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda por recargo de prestación distinta de pensión dirigida a la empresa Línea 2 Construcción Decoración, S.L., por su responsabilidad solidaria con otras empresas, una vez declarada ésta por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 8 de octubre de 2009, por la que se le declara responsable del 40% de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente laboral sufrido por el trabajador José Luis García Oliva el 5 de junio de 2007.

En aplicación del párrafo 5.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los relacionados más adelante para que, por el importe y concepto reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando el justificante del pago del recargo, advirtiéndose de que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

RELACION QUE SE CITA:

Empresa responsable: Línea 2 Construcción Decoración, S.L.
c.c.c.: 50101806163.

Número de reclamación: 5009024882475.

Clase de prestación: Incapacidad temporal.

Cuantía de la prestación: 5.175,16 euros.

Recargo del 40% sobre la prestación: 2.070,06 euros.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2009. — La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Ana González Moreno.

Núm. 18.661

Ha sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda por recargo de prestación distinta de pensión dirigida a la empresa Iritrack Sport, S.L., por su responsabilidad solidaria con otras empresas, una vez declarada ésta por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 18 de febrero de 2009, por la que se le declara responsable del 40% de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente laboral sufrido por el trabajador José Luis García Oliva el 5 de junio de 2007.

En aplicación del párrafo 5.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los relacionados más adelante para que, por el importe y concepto reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando el justificante del pago del recargo, advirtiéndose de que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

RELACION QUE SE CITA:

Empresa responsable: Iritrack Sport, S.L.

Expediente: 505004ROPR2009/047.

c.c.c.: 50109176547.

Número de reclamación: 5009024882374.

Clase de prestación: Incapacidad temporal.

Cuantía de la prestación: 5.175,16 euros.

Recargo del 40% sobre la prestación: 2.070,46 euros.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009. — La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Ana González Moreno.

Núm. 18.662

Ha sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda por recargo de prestación distinta de pensión dirigida a la empresa Canalizaciones y Cerramientos, S.L., por su responsabilidad, una vez declarada ésta por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 27 de marzo de 2009, por la que se le declara responsable del 30% de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente laboral sufrido por el trabajador Manuel Arcadio Veliz Moncada el 26 de noviembre de 2007.

En aplicación del párrafo 5.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los relacionados más adelante para que, por el importe y concepto reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando el justificante del pago del recargo, advirtiéndose de que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

RELACION QUE SE CITA:

Empresa responsable: Canalizaciones y Cerramientos, S.L.

Expediente: 505004ROPR2009/049.

c.c.c.: 50109304465.

Número de reclamación: 500924882677.

Clase de prestación: Incapacidad temporal.

Cuantía de la prestación: 11.283,41 euros.

Recargo del 30% sobre la prestación: 3.385,02 euros.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009. — La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Ana González Moreno.

Núm. 18.663

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en camino de las Torres, 22), en cuya Unidad de Impugnaciones obran los expedientes a disposición de los interesados, ha sido dictada resolución estimatoria del recurso de alzada formulado por el sujeto obligado que a continuación se relaciona, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarla mediante publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, informando al interesado que contra estas actuaciones podrá formular, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE de 14 de julio).

RELACION QUE SE CITA:

Nombre: Rafael Díaz Sepúlveda.

CCC/NA.: 110062164229.

Domicilio: Calle Mónaco, 3, 1.º A, 50003 Zaragoza.

Acto administrativo impugnado: Providencias números 5009015365462 y 5009016697901.

Resolución: Estimatoria.

Núm. 18.664

Ha sido devueltas por el Servicio de Correos resoluciones sobre derivación de responsabilidad subsidiaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los relacionados más adelante para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiéndose de que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

RELACIÓN QUE SE CITA:

- ** Empresa deudora: Construcciones Mario 2007, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Constantín Badoiu.
Último domicilio conocido: C/ Santa Teresita, 30, 4.º, pta 3, 50017 Zaragoza.
Período: Mayo de 2008.
Importe: 279,88 euros.
- ** Empresa deudora: Jardinería y Servicios Araver, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Alberto García Garro.
Último domicilio conocido: C/ Cortes de Aragón, 39, 3.º iz., 50005 Zaragoza.
Período: Abril a junio de 2008.
Importe: 970,42 euros.
- ** Empresa deudora: Jardinería y Servicios Araver, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Pedro Luis Piquero Luzán.
Último domicilio conocido: C/ J. García Sánchez, 24, 2.º F, 50005 Zaragoza.
Período: Abril a junio de 2008.
Importe: 38,83 euros.
- ** Empresa deudora: Gabriel Marín, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Cornel Gabriel Olteanu.
Último domicilio conocido: C/ Augusto Borderas, 16, 1.º iz., 50007 Zaragoza.
Período: Septiembre a noviembre de 2008.
Importe: 751,71 euros.
- ** Empresa deudora: Gabriel Marín, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Marín Vinatoru.
Último domicilio conocido: C/ Poeta León Felipe, 12, 5.º A, 50018 Zaragoza.
Período: Septiembre a noviembre de 2008.
Importe: 751,71 euros.
- ** Empresa deudora: Ace Scala 2002, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Ciprian Ionel.
Último domicilio conocido: C/ Sevilla, 22, 2.º E, 50006 Zaragoza.
Período: Octubre de 2008 a febrero de 2009.
Importe: 5.026,82 euros.
- ** Empresa deudora: DNM Ferrallas & Construcciones, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Neftali-Mangue Nkumu Biye.
Último domicilio conocido: C/ Monterde, 3, 5.º A, 50010 Zaragoza.
Período: Julio a noviembre de 2008.
Importe: 1.839,98 euros.
- ** Empresa deudora: DNM Ferrallas & Construcciones, S.I.
Empresa responsable subsidiaria: Domingo Mituy Nbomio Bayeme.
Último domicilio conocido: C/ Monterde, 3, 5.º A, 50010 Zaragoza.
Período: Julio a noviembre de 2008.
Importe: 1.839,98 euros.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

Núm. 18.665

Han sido devueltas por el Servicio de Correos la resolución y reclamaciones de deuda sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de la empresa Construcciones Salinas Miranda, S.L., toda vez que el responsable, como administrador de la empresa, se halla en domicilio desconocido.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la mercantil más adelante mencionada que se ha emitido por esta Dirección Provincial, por los períodos e importes reseñados, resolución de derivación de responsabilidad solidaria y sus correspondientes reclamaciones de deuda, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

RELACIÓN QUE SE CITA:

- ** Empresa responsable solidaria: Esther Salinas Silva.
Último domicilio conocido: Urb. La Collarada, 5, 1.º izda., 50180 Utebo (Zaragoza).
Período: Enero y junio de 2007.
Importe: 15.447,41 euros.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

Núm. 18.666

Constan en esta Dirección Provincial datos suficientes para considerar a Carlos Marcén González, con domicilio en calle Almendros, 8, 2.º A, 50180 Utebo (Zaragoza), administrador de la empresa Gestión Integral de Productos Inmobiliarios, S.L., y responsable solidario de las deudas de la mencionada empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 104.1 e) y 105 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, solicite información, conozca las pruebas existentes, efectúe alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el referido plazo sin personarse en el expediente o sin desvirtuar las pruebas obrantes en el mismo, se procederá a dictar el preceptivo acuerdo de derivación de responsabilidad.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

Núm. 18.667

Han sido devueltas por el Servicio de Correos la resolución y reclamaciones de deuda sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de la empresa Repalet, S.L., toda vez que el responsable, como administrador de la empresa, se halla en domicilio desconocido.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la mercantil más adelante mencionada que se ha emitido por esta Dirección Provincial, por los períodos e importes reseñados, resolución de derivación de responsabilidad solidaria y sus correspondientes reclamaciones de deuda, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Empresa responsable solidaria: José García Casado.
Último domicilio conocido: C/ Valdehorca, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).
Período: Agosto de 2006 a octubre de 2007.
Importe: 5.091,64 euros.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

Núm. 18.668

Han sido devueltas por el Servicio de Correos la resolución y reclamaciones de deuda sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de las empresas M. Tella, S.I., y Tekam, S.L., por sucesión de empresas, toda vez que la responsable se halla en domicilio desconocido.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la mercantil más adelante mencionada que se ha emitido por esta Dirección Provincial, por los períodos e importes reseñados, resolución de derivación de responsabilidad solidaria y sus correspondientes reclamaciones de deuda, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Empresa responsable solidaria: Promociones Pamar V4, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Santa Lucía, 1, 7.º G, 50003 Zaragoza.
Período: Enero de 2005 a agosto de 2007.
Importe: 153.464,10 euros.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

Núm. 18.669

Han sido devueltas por el Servicio de Correos la resolución y reclamaciones de deuda sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de la empresa Soldadura y Calderería Mades, S.L., toda vez que el responsable, como administrador de la empresa, se halla en domicilio desconocido.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la mercantil más adelante mencionada que se ha emitido por esta Dirección Provincial, por los períodos e importes reseñados, resolución de derivación de responsabilidad solidaria y sus correspondientes reclamaciones de deuda, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

RELACIÓN QUE SE CITA:

Empresa responsable solidaria: M.ª Mercedes Baile Pérez.
 Último domicilio conocido: C/ Ribagorza, 20, 5.º C, 50003 Zaragoza.
 Período: Mayo de 2007 a diciembre de 2008.
 Importe: 94.164,90 euros.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

ADMINISTRACION NUM. 50/02

Núm. 18.671

La Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), a los sujetos comprendidos en la relación anexa, ante la imposibilidad por desconocido, ausente o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio; artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), e instrucción 5.ª de la resolución de 4 de julio de 2005 de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE de 20 de julio), se ha procedido a determinar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos con compensación de deuda, por el régimen, período e importe indicados.

Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante esta Administración número 2 de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, 50006), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009. — El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente: 50022009000632986.
 NAF/CCC: 501033026027.
 Régimen: 0521.
 Nombre: Coteanu Ivonut Florin.
 Período de liquidación: Agosto de 2009.
 Importe: 249,18 euros.

ADMINISTRACION NUM. 50/02

Núm. 18.672

La Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), a los sujetos comprendidos en la relación anexa, epigrafiados de acuerdo con el régimen especial agrario de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por desconocido, ausente o ignorado paradero, se les hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril de 1995), y el artículo 45 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27 de febrero de 1996), se ha procedido a iniciar el procedimiento de revisión de la situación en el régimen especial citado por no reunir los requisitos necesarios, lo que se pone de manifiesto para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince aleguen y presenten la documentación que estimen oportuna.

Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante esta Administración número 2 de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6 50006, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009. — El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

ANEXO

Relación que se cita

NAF: 501040479768.
 Nombre: Emmanuel Manu.
 Fecha del oficio: 17 de noviembre de 2009.
 Apertura del plazo de alegaciones: Anulación de movimientos.

ADMINISTRACION NUM. 50/02

Núm. 18.673

La Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), a los sujetos comprendidos en la relación anexa, ante la imposibilidad, por desconocido, ausente o ignorado paradero, se les hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio; artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), e instrucción 5.ª de la resolución de 4 de julio de 2005 de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE de 20 de julio), se ha procedido a desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, por el régimen, período y causa indicada.

Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante esta Administración número 2 de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, 50006), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2009. — El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente: 50022009000771719.
 NAF/CCC: 501036685149.
 Régimen: Autónomos.
 Nombre: Marian Badaea.
 Período de liquidación: Noviembre de 2007.
 Causa de la denegación: Inexistencia de duplicidad.

ADMINISTRACION NUM. 50/02

Núm. 18.674

La Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), a los sujetos comprendidos en la relación anexa, epigrafiados de acuerdo con el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, ante la imposibilidad, por desconocido, ausente o ignorado paradero, se les hace saber que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero de 1996); artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25); Decreto 2530/1970, de 20 agosto (BOE del 15 de septiembre), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30 de septiembre y del 1 de octubre), que regulan el régimen especial de trabajadores autónomos citado, se ha procedido a determinar su baja de oficio por calificación como incoachable en fecha 2 de octubre de 2009, no reuniendo los requisitos necesarios para permanecer de alta.

Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante esta Administración número 2 de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, 50006), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009. — El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

ANEXO

Relación que se cita

NAF	Nombre	Fecha resolución	Fecha efectos
501033013495	VALENTIN MARTINEZ PRATS	09.11.2009	31.10.2009
501033792024	DORINEL POPA	10.11.2009	31.10.2009
501036340393	GHEORGHE PETRE	10.11.2009	31.10.2009
501034767074	ION POPESCU	10.11.2009	31.10.2009
501021279731	ELAINE RODRIGUES CARNEIRO	10.11.2009	31.10.2009
501036614320	GHEORGHE OVIDIU PURAV	10.11.2009	31.10.2009
501041679841	FLORIN FAUR	10.11.2009	31.10.2009

ADMINISTRACION NUM. 50/02

Núm. 18.675

La Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), a los sujetos comprendidos en la relación anexa, epigrafados de acuerdo con el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, ante la imposibilidad, por desconocido, ausente o ignorado paradero, se les hace saber que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero de 1996); artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25); Decreto 2530/1970, de 20 agosto (BOE del 15 de septiembre), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30 de septiembre y del 1 de octubre), que regulan el régimen especial de trabajadores autónomos citado, se ha procedido a determinar su baja de oficio por calificación como incobrable en fecha 26 de octubre de 2009, no reuniendo los requisitos necesarios para permanecer de alta.

Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante esta Administración número 2 de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6 50006, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009. — El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

ANEXO

Relación que se cita

NAF	Nombre	Fecha resolución	Fecha efectos
501037976966	MARIUS POPESCU	01.12.2009	31.10.2009
501037418309	FLORIN MIHAI NEACSU	20.11.2009	31.10.2009
501038561895	BOGDAN ADRIAN ILIES	01.12.2009	31.10.2009
501038904631	CEZAR ANTONIONI ILIE	01.12.2009	31.10.2009
501039008705	ADRIAN GRIGORESCU	01.12.2009	31.10.2009
501039498048	ALINA ADELA GABOR	23.11.2009	31.10.2009
501039644255	DENES HARCO	01.12.2009	31.10.2009
501041130476	IOAN ONOFREI	19.11.2009	31.10.2009
501041824331	FLORIN PAUL TRIFAN	23.11.2009	31.10.2009
501040886663	SANDU BRANISTE	18.11.2009	31.10.2009
501037691222	VLADIMIR MIHUT DASCALU	18.11.2009	31.10.2009
500037537094	JESUS FERRER GALINDO	05.11.2009	31.10.2009
501023225387	MIREL NICOLAE COJOCARU	16.11.2009	31.10.2009
501033980768	SILVIU CONSTANT DRAGHICI	19.11.2009	31.10.2009
501038718210	ADRIAN TEODOR MEDINTU	23.11.2009	31.10.2009
501038960306	OVIDIU ION IONESCU	17.11.2009	31.10.2009
501039420953	STOREL CATALIN TURCU	23.11.2009	31.10.2009

NAF	Nombre	Fecha resolución	Fecha efectos
501040319417	IOAN MOISII	23.11.2009	31.10.2009
501040400249	SORIN IONITA	17.11.2009	31.10.2009
501038220375	ANDREI PETRE MOTOROIU	23.11.2009	31.10.2009
501038416500	IOAN GRADINARU	24.11.2009	31.10.2009
501038685571	DORIN PUIU BARNA	19.11.2009	31.10.2009
501039504718	CRISTIAN COSMIN TUDOR	24.11.2009	31.10.2009
501040622945	IONUT NICUSOR IONESCU	17.11.2009	31.10.2009
501039613337	IRINEL ARSENE	18.11.2009	31.10.2009
501039307078	MIHAI VALENTIN ION	17.11.2009	31.10.2009
501038905540	FRANCISC LEVENTE KANCZI	12.11.2009	31.10.2009
501038584430	ALEXANDRU KANCZI	12.11.2009	31.10.2009
501038516429	MIHAI LAZAR	12.11.2009	31.10.2009
501036007664	LAURENTIU IONESCU	17.11.2009	31.10.2009

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Núm. 18.751

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es el reseñado, se procedió sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos al cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/identificador: 10 50110607905. Régimen: 0111.

Número expediente: 50 02 09 00121492.

Deuda pendiente: 8.957,68 euros.

Nombre/razón social: Estudio Inmobiliario FEM, S.L.

Domicilio: Avenida de Buenos Aires, 4, local.

Localidad: 50180 Utebo.

DNI/CIF/NIF: B-99.071.235.

Número de documento: 50 02 501 09 012478502.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

** Número de providencia apremio: 50 08 022469627.

Período: 07/2008-07/2008.

Régimen: 0111.

** Número de providencia apremio: 50 09 017553622.

Período: 02/2009-02/2009.

Régimen: 0111.

Importe de la deuda:

Principal: 7.419,87 euros.

Recargo: 1.483,97 euros.

Intereses: 32,92 euros.

Costas devengadas: 20,92 euros.

Costas e intereses presupuestados: 800 euros.

Total: 9.757,68 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen al final.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que

los bienes serán tasados, con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuadas por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figure sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

** Finca número 1:

Datos finca urbana:

Descripción finca: Parcela de terreno sita en término municipal de Miralbueno de Zaragoza.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pedro Porter. Número vía: 32. Código postal: 50011. Código municipio: 50900.

Datos Registro:

Número Registro: 10. Tomo: 3.066. Libro: 1.532. Folio: 160. Finca: 26.654.

Descripción ampliada:

Urbana. — Parcela de terreno sito en término de Miralbueno, partida de "La Bombarda y Plano de San Lamberto", de extensión 309,40 metros cuadrados. Se compone de las parcelas 233 y 234. Linda: norte, calle abierta de la finca matriz; sur, Aurea Oliver, mediante riego y Mariano Insa; este, parcela 232, y oeste, parcela 235. Dentro del perímetro hay una casa de planta y piso, con una superficie de 84 metros cuadrados, demarcada con el número 32 de la calle Pedro Porter, de Zaragoza.

Referencia catastral: 2834416XM7123F0001FP.

Número finca IDUFIR: 50026000430543.

** Finca número 2:

Datos finca urbana:

Descripción finca:

Urbana. — Conjunto residencial (en construcción) en Zuera.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Sierra de Guara. Número vía: 31. Código postal: 50800. Código municipio: 50304.

Datos Registro:

Número Registro: 13. Tomo: 4.412. Libro: 226. Folio: 172. Finca: 14.770.

Descripción ampliada:

Urbana. — Conjunto residencial, en construcción, sito en el término municipal de Zuera, en la calle Sierra de Guara, números 31 al 39, ambos inclusive, que se compone de doce viviendas unifamiliares adosadas, señaladas con los números 1 al 12, ambos inclusive. De ellas las señaladas con los números del 1 al 9, ambos incluidos, con acceso por la calle Sierra de Guara, y las número 10, 11 y 12, por la calle Valle de Zuriza. Tiene una extensión superficial de 1.632 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas en planta sótano 485,90 metros cuadrados, en la planta baja la superficie edificada es de 790,84 metros cuadrados; y en la primera planta superior la de 813,31 metros cuadrados. Se compone de planta sótano, en la que existen doce bodegas, una para cada casa, con la correspondiente escalera de comunicación en cada una de ellas; y de plantas baja y primera, que constituyen las doce viviendas unifamiliares con sus correspondientes jardines, cuya superficie total es de 542,03 metros cuadrados y piscina y jardín comunitarios.

Referencia catastral: 5386713XM8358N0001PJY: 5386718XM8658N0001OJ.

Número finca IDUFIR: 50029000503293.

URE NUM. 50/02

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Núm. 18.797

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es el reseñado, se procedió con fecha 30 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Tipo/identificador: 07 501007220589. Régimen: 0521.

Número expediente: 50 02 07 00278961.

Deuda pendiente: 6.031,12 euros.

Nombre/razón social: Domingo Martín, Miguel Angel.

Domicilio: Calle Valle de Zuriza, 2, 4.º D.

Localidad: 50015 Zaragoza.

DNI/CIF/NIF: 17.756.596-K.

Número documento: 50 02 504 09 012046446.

Diligencia. — De las actuaciones del presente expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 4, garantizando la suma total de 1.516,21 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 212. Tomo: 2.074. Folio: 59. Finca: 10.670.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia apremio, período y régimen

50 08 010166990. 10 2007/10 2007. 0521.

50 08 010926321. 11 2007/11 2007. 0521.

50 08 012316754. 12 2007/12 2007. 0521.

50 08 014766612. 01 2008/01 2008. 0521.

50 08 014766713. 02 2008/02 2008. 0521.

50 08 016126127. 03 2008/03 2008. 0521.

50 08 017047425. 04 2008/04 2008. 0521.

50 08 018491412. 05 2008/05 2008. 0521.

50 08 019112919. 06 2008/06 2008. 0521.

50 08 020628341. 07 2008/07 2008. 0521.

50 08 021809317. 08 2008/07 2008. 0521.

50 08 022888037. 09 2008/09 2008. 0521.

50 02 025021128. 10 2008/10 2008. 0521.

50 09 011017438. 11 2008/11 2008. 0521.

50 09 013056862. 12 2008/12 2008. 0521.

50 09 014643016. 01 2009/01 2009. 0521.

Importe deuda:

Principal: 3.575,67 euros.

Recargo: 715,18 euros.

Intereses: 309,29 euros.

Costas devengadas: 27,84 euros.

Costas e intereses presupuestados: 140 euros.

Total: 4.767,98 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.767,98 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.284,19 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

Fincas número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Valle de Zuriza. Número vía: 2.

Piso: 4.º. Puerta: D. Código postal: 50015. Código municipio: 50900.

Datos Registro:

Tomo: 2.074. Libro: 212. Folio: 59. Finca: 10.670.

URE NUM. 50/04**Núm. 18.752**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 41), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/04, sita en Gran Vía, 22, de Zaragoza (teléfono 976 218 899, fax 976 158 501), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009. — El recaudador ejecutivo, Fernando Fiat Pellejero.

ANEXO

RELACION QUE SE CITA

C.C.C.	Nombre / Razón Social	Cód. P Localidad	Procedimiento
Expediente	Domicilio	Cód. P Localidad	Número documento
50109304162	Sebastián Ruiz, Laura		Notificación valoración bienes muebles
50040900269889	Cotorrita, 4	50420 Cadrete	50 04 344 09 012377862
501010326108	Antonio Curopos Luis		Notificación tasación
50040700395531	Rosario 18	50270 Riela	50 04 503 09 009744718
500079137162	Cesar Herrera Cesar Manuel		Notificación valoración bienes muebles
50040800535301	Juan de Bregante nº 4,3ºB	50620 Casetas	50 04 344 09 13856407
500047948935	Plou Lou, Florencio		Notificación valoración bienes inmuebles
50040800304824	Doctor García Burriel, 4	50002 Zaragoza	50 04 503 09 012384027
500061843173	Sancho Mallen, Luis (acreedor: EMILIO)		Notificación diligencia embargo inmueble
50040700148684	Pº. Independencia, 21	50001 Zaragoza	50 04 501 09 013226415
07031042125714	Moullbhar Mohammed		Notificación deuda INEM
50040990006108	C/ Santo Tomás de Aquino 7	502770 – Riela	500409050034777
07501001615003	Parral Beltran, Eloy		Notificación deuda INEM
50040990007320	Coso 12	50600 – Ejea	500409050039831
500061843173	Sancho Mallen, Luis (acreedor: OSCAR)		Notificación diligencia embargo inmueble
50040700148684	Avda. Valvanera, 29 bajo	26500 Calahorra	50 04 501 09 013236415
501003434761	Royo Hernández, Santiago		Notificación valoración bienes muebles
50040900154196	Av de la Boquera, 28	50298 Pinseque	50 04 344 09 012909039
501014602693	Canela Naval Carlos		Notificación embargo bienes inmuebles
50040900566852	Cesareo Alierta 18	50008 Zaragoza	50 04 501 09 013008665
50109410054	Componentes de Precision s.l.		Notificación orden de precinto vehículo

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida

Núm. 18.670

Don Joaquín Solaní Tirado, subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida;

Hace saber: Que en relación con los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria iniciados a los administradores de las sociedades que se relacionan más adelante, por las deudas que estas sociedades tienen contraídas con la Seguridad Social, se dictan las correspondientes resoluciones que, copiadas en su parte bastante, dicen:

«La competencia de esta Tesorería General de la Seguridad Social, para declarar la responsabilidad solidaria y consiguiente reclamación de deuda, viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30.1 c) del Real Decreto legislativo 1/1994, así como en el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos normativos indicados y demás de general aplicación a los hechos expuestos, esta Subdirección Provincial, en ejercicio de su competencia, resuelve lo siguiente:

Primero. — Declarar a los administradores responsables solidarios de las deudas que las empresas por ellos administradas tienen contraídas con la Seguridad Social durante el período y el importe que a continuación se indica.

Segundo. — Reclamar a los citados administradores, por este mismo acto administrativo, las expresadas cantidades deudoras, mediante los correspondientes documentos de reclamación de deuda que se remiten conjuntamente con las resoluciones».

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero).

Y para que sirva de notificación a los interesados en el procedimiento recaudatorio en cuestión, a los cuales no ha sido posible notificar, se expide la presente cédula de notificación, manifestándoles que podrán comparecer en el término de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente, para conocimiento del contenido íntegro de los acuerdos y constancia de tal conocimiento (art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre [BOE núm. 285 del día 27], de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

RELACION QUE SE CITA:

Administrador responsable: José Luis Sanmartín Jaraut.

DNI del administrador: 17.217.906-Z.

Empresa: Promociones y Obras Sanabria, S.L. 198/07.

Importe: 8.471,76 euros.

Período: De abril de 2006 a julio de 2007.

Domicilio del administrador: Zaragoza.

Lleida, 18 de diciembre de 2009. — El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Joaquín Solana Tirado.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBERITE DE SAN JUAN**Núm. 18.729**

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se comunica que durante el mes de enero de 2010 se producirá en este municipio la vacante en el cargo de juez de paz titular.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones legales podrán presentar en el Ayuntamiento su solicitud en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alberite de San Juan a 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, Alberto Lete Vela.

ALMONACID DE LA SIERRA**Núm. 18.653**

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 262, de 14 de noviembre de 2009) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2009, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo el texto modificado de la Ordenanza, haciéndose constar que el resto del articulado de la mismas permanece invariable.

Almonacid de la Sierra, 23 de diciembre de 2009. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ANEXO

Ordenanza Fiscal que se modifica

NÚMERO 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«... Art. 2.º *Exenciones.*

1. En razón de criterios...

- a) Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.
- b) Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

... Art. 3.º *Tipo de gravamen.* — El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,50%.

Art. 5.º *Bonificaciones establecidas por esta Corporación.*

... 4. Establecer una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas del municipio que a continuación se enumeran, que conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos corresponden a bolsas de suelos urbanos que no están consolidados por la edificación.

Las áreas o zonas serán las siguientes:

— Los suelos no consolidados por la edificación.

Disposición final única. — Aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza fiscal

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ATECA

Núm. 18.610

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria o aparato del Ayuntamiento o utilización de dichos elementos por los particulares, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

Art. 2.º *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal.

Art. 3.º *Ambito de aplicación*

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Ateca.

Art. 4. *Requisitos de los solicitantes.*

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

Art. 5.º *Derechos.*

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

A usar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que contrate, bajo su responsabilidad.

A retirar la maquinaria, los aparatos o elementos propiedad del Ayuntamiento en las instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y le sea señalado por el Ayuntamiento).

Art. 6. *Deberes.*

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Delegación del Servicio por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.

El usuario se obliga a respetar las condiciones del contrato y el pago de la tasa.

La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega del aquel.

El estado de la maquinaria, elemento o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.

Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.

Deberá devolver la maquinaria a la mayor brevedad.

A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo correspondiente. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Art. 7.º *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 8.º *Infracciones.*

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.

— Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.

— Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.

— No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 5 días de tiempo.

— Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de 3 leves, y las que a continuación se enumeran:

— Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.

— Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.

— No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 3 días de tiempo.

— Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 9.º *Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas con:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Art. 10. *Prescripción*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ateca a 18 de diciembre de 2009. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

BORJA

Núm. 18.613

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle relativo a la reordenación de volúmenes en la plaza Canales, 7.

Segundo. — Ordenar la publicación de dicho acuerdo, tal y como establece la Ley Urbanística de Aragón, dando traslado del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Tercero. — Dar traslado de este acuerdo a los interesados con los recursos pertinentes.

Borja, 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA**Núm. 18.614**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparación referente a la unidad de ejecución 2 del Plan parcial del sector 2 del PGOU de Borja.

Segundo. — Someter la aprobación inicial a un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo común de treinta días hábiles.

Tercero. — El trámite de información pública y audiencia a los interesados, cuyo plazo común será de treinta días hábiles, se anunciará en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 143 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón). Se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en la unidad de ejecución del proyecto de reparación.

Cuarto. — Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Borja, 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA**Núm. 18.615**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle relativo a la reordenación de volúmenes en la calle Braulio Foz, número 8.

Segundo. — Ordenar la publicación de dicho acuerdo, tal y como establece la Ley Urbanística de Aragón, dando traslado del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Tercero. — Dar traslado de este acuerdo a los interesados con los recursos pertinentes.

Borja, 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD**Núm. 18.679**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que los padrones de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, primer semestre de 2010, y del adicional a la tasa por recogida domiciliaria de basuras primer semestre de 2010, aprobados en sesión de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre del actual, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas), durante el período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro en período voluntario del día 4 de enero al 4 de marzo de 2010 de los siguientes recibos:

— Tasa por recogida domiciliaria de basuras, primer semestre de 2010.

— Adicional al padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, primer semestre de 2010.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 4 de febrero de 2010.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en el Departamento de Rentas (primera planta de la Casa Consistorial) o en la Oficina de Recaudación municipal (sita en plaza La Correa, 1).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (del 4 de enero al 4 de marzo) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud a 21 de diciembre de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CINCO OLIVAS**Núm. 18.728**

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2009.

Se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean

oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Cinco Olivas a 16 de diciembre de 2009. — La alcaldesa.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 18.720**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2010, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación, como anexo, el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de las modificaciones, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva a 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Acuerdo plenario, elevado a definitivo, de fecha 9 de noviembre de 2009:

«Primero. — Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

• Artículo 14. — *Gestión.*

Pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 14. — *Gestión tributaria y catastral del impuesto.*

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

3. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

5. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

6. De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos domiciliados correspondientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, siempre que su importe sea superior a 50 euros, se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto”.

• Artículo 7. — Apartado II. Bonificaciones potestativas-titulares de familia numerosa.

Apartado c) Normas de gestión de la bonificación, y apartado d) Duración. Pasan a tener la siguiente redacción:

“c) Normas de gestión de la bonificación: La presente bonificación tiene carácter rogado, por tanto se concederá a petición del interesado, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del interesado
b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón o, en su defecto, copia compulsada de la solicitud del mismo o de su renovación, siempre que posteriormente se acredite su efectiva concesión mediante la aportación del título, en el plazo de un mes desde su obtención.

c) Certificado de residencia y empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento.

d) Copia de la escritura de propiedad del inmueble o, en su caso, de la documentación

acreditativa del derecho que constituya el hecho imponible del impuesto.

e) En caso de que en la escritura no figure la referencia catastral del inmueble gravado, último recibo del impuesto abonado o certificado de la Oficina Virtual del Catastro.

Los requisitos exigidos para la concesión de esta bonificación deben cumplirse plenamente en el momento del devengo del impuesto, esto es, el primer día del año natural.

Si se produjeran modificaciones en las condiciones determinantes de la declaración de la bonificación, el sujeto pasivo se constituye en la obligación tributaria formal de comunicarlas a la entidad local gestora del impuesto antes del 31 de enero del año siguiente al que se produzca la modificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, como consecuencia de dichas variaciones, deberá abonarse la cuota correspondiente que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación declarada, así como los intereses de demora que pudieran proceder a causa del incumplimiento del deber de comunicación expresado en este apartado.

d) Duración:

Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será el hasta el 31 de enero.

Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3. — *Exenciones.*

Se añade un apartado cuarto del siguiente tenor:

“4. Declaración por la Administración de las exenciones a instancia de parte, y efectos:

4.1. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

4.2. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en los párrafos anteriores.

En virtud de esta documentación, la Administración competente expedirá una liquidación provisional que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración gestora del impuesto, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada. En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención.

4.3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida la exención de que se trate podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante la Entidad local gestora del impuesto la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En cualquier caso, en caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido anteriormente, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud”.

Segundo. — Exponer al público estos acuerdos, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Tercero. — Publicar los acuerdos definitivos, junto con los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ».

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.721

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación provisional del establecimiento de la tasa por prestación del servicio de transporte escolar a los colegios públicos del municipio por parte del Ayuntamiento, así como de la Ordenanza municipal número 32, de carácter fiscal, reguladora de la misma, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de la ordenanza fiscal, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarto de Huerva a 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Acuerdo plenario, elevado a definitivo, de fecha 9 de noviembre de 2009:

«Primero. — Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de transporte escolar a los colegios públicos del municipio por parte del Ayuntamiento, así como la Ordenanza municipal número 32, de carácter fiscal, reguladora de la misma, con la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 32, DE CARÁCTER FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de transporte escolar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Objeto.*

Será objeto de esta exacción la utilización de los medios de transporte con los que se preste el servicio de transporte escolar a los colegios públicos del municipio por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de transporte escolar municipal a los colegios públicos contratado por el Ayuntamiento.

Artículo 4. — *Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio y su utilización por los usuarios.

Artículo 5. — *Sujetos pasivos.*

Estarán obligados al pago de las tasas los beneficiarios del servicio regulado en esta Ordenanza, entendiendo como tales los representantes legales de los menores que utilicen el servicio municipal de transporte a alguno de los colegios públicos del municipio.

Artículo 6. — *Tarifas.*

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes:

— Por la prestación del servicio, por persona y mes natural completo: 16 euros/mes

— Situaciones excepcionales de carencia de recursos económicos, previo informe de los servicios sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva: 0 euros/mes.

Artículo 7. — *Normas de gestión y devengo de la tasa.*

1 El listado de personas interesadas en la prestación de este servicio será facilitado inicialmente por la AMPA del CPEIP “Foro Romano”, de Cuarte de Huerva.

Los interesados en que se les preste el servicio al alumno de que se trate, no incluidos en dicho listado, deberán cursar la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento o ante la citada AMPA, que dará en este caso inmediato traslado al Ayuntamiento; su inclusión en el servicio y por tanto en el padrón de contribuyentes tendrá efectos desde el mes siguiente a aquél en que se solicite la prestación del servicio.

2. El devengo de la tasa se produce el primer día de cada mes natural y el período impositivo comprende dicho mes en cada caso, sin que dé lugar en ningún caso a prorrateo de las cuotas mensuales la baja del menor durante dicho período impositivo; de hecho, en caso de retirada del alumno del servicio, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 30 de cada mes; en caso de incumplimiento de esta obligación, se practicará la liquidación correspondiente a la siguiente mensualidad.

Se exceptúan de lo anterior los meses de comienzo y final de la prestación del servicio, coincidente con el inicio y final del curso escolar, en el que la tasa se devengará por las semanas o partes de las mismas de prestación del servicio, proporcionalmente.

3. Las cuotas tributarias mensuales en concepto de prestación del servicio de transporte escolar de alumnos a los colegios públicos tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión

tributaria y recaudatoria de las mismas de llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

4. Aquellos sujetos pasivos que tengan impagadas más de dos mensualidades procedentes del curso escolar anterior en virtud de esta Ordenanza perderán el derecho a la prestación del servicio de transporte escolar y no serán inscritos para el curso siguiente.

Artículo 8. — *Exenciones y bonificaciones.*

En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en todo caso la reserva de ley para su establecimiento. No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 9. — *Infracciones y sanciones tributarias.*

1. Las infracciones y sanciones serán castigadas en la forma establecida en la forma establecida en el capítulo VII de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

Artículo 10. — *Normas complementarias.*

Para todo cuanto no esté previsto en esta Ordenanza y sea de aplicación a la misma se estará a lo dispuesto en la vigente legislación municipal y en las normas complementarias de aplicación a las distintas ordenanzas fiscales, aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente vigentes.

Artículo 11. — *Vigencia.*

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2010, una vez aprobada definitivamente y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo. — Exponer al público este acuerdo, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Tercero. — Publicar el acuerdo definitivo, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el BOPZ».

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.722

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación inicial de la modificación del presupuesto, consistente en la modificación de la base 49.ª de ejecución del presupuesto general, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarte de Huerva a 21 de diciembre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 18.657

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales (tasas e impuestos) para el ejercicio 2010, aprobado por unanimidad, anunciado en el BOPZ núm. 266, de 19 de noviembre de 2009, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, 21 de diciembre de 2009. — El alcalde-presidente.

ANEXO

Modificaciones

De las ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, unas se elevan las tarifas actuales y otras se derogan.

ORDENANZA NÚM. 2

TASA POR TERRAZAS O MIRADORES

Art. 6.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 6

TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 7

TASA POR RODAJE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR IVTM

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Vehículos dos ruedas, año: 5,91 euros.
- Vehículos tracción animal, cuatro ruedas, año: 11,54 euros.
- Remolques agrícolas tractor, año: 17,77 euros.
- Bicicletas: Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 8

TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 11

TASA POR BADENES Y RESERVAS DE APARCAMIENTO

Art. 6.º

• Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos o carruajes en un edificio:

— Badén en acera, por metro lineal/año: 22,78 euros.

(El pago de la tasa de badén no implica derecho a reserva de estacionamiento).

— Reserva carga y descarga, día/metro lineal, año: 63,95 euros.

— Reserva carga y descarga, cuatro horas/metro lineal, año/metro lineal: 30,17 euros.

— Reserva permanente 1, viajeros metro lineal/año: 66,64 euros.

— Reserva permanente 1, viajeros cuatro horas metro lineal/año: 32,93 euros.

— Placa de vado: 12 euros.

ORDENANZA NÚM. 12

TASA POR REJAS, LUCERNARIOS, RESPIRADEROS, BOCAS DE CARGA, ETC.

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente: Las cuotas exigibles por este tributo deben satisfacerse en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento. Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 19

TASA POR RESIDENCIA DE ANCIANOS, GUARDERÍA Y ALBERGUE JUVENIL

Art. 6.º Se aplicarán las siguientes tarifas:

ESTANCIA EN GUARDERÍA INFANTIL:

• Cuota única por cada niño/a: 110,01 euros.

• Comedor infantil:

— Cuota mes: 12,73 euros.

— Cuota día: 3,18 euros.

ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS:

• Habitación doble válido, mes: 666,21 euros.

• Habitación individual válido, mes: 1.085,86 euros.

• Habitación semiválido doble, mes: 904,89 euros.

• Habitación doble asistido, mes: 1.271,57 euros.

• Habitación individual semiválido, mes: 1.198,29 euros.

• Habitación individual asistido, mes: 1.409,74 euros.

• Uso de comedor, comida: 126,09 euros.

• Uso de comedor, comida y cena: 309 euros.

Los precios de las camas concertadas con el IAASS se rigen según su normativa.

En el supuesto de que el convenio laboral aplicable aumentara por encima del IPC anual, se procederá a la regularización de la cuota en función de la media ponderada de ambos porcentajes.

ESTANCIA EN ALBERGUE JUVENIL:

A) Dormir sin derecho a cocina:

— Mínimo 10 personas/por noche: 8,90 euros.

— De 11 a 24 personas/por noche: 7,68 euros.

— De 25 a 60 personas/por noche: 6,87 euros.

— Dormir con derecho a cocina/día: 10,51 euros.

B) Estancia régimen de pensión completa:

B-1) Un día completos, de 25 a 40 personas/día: 20,83 euros. De 41 a 60 personas/día: 20,02 euros.

B-2) Dos días completos, de 25 a 40 personas/día: 19,21 euros. De 41 a 60 personas/día: 18,41 euros.

B-3) Tres días completos, de 25 a 40 personas/día: 17,60 euros. De 41 a 60 personas/día: 16,77 euros.

C) Estancia en régimen de media pensión:

C-1) Un día completos, de 25 a 40 personas: 16,77 euros. De 41 a 60 personas/día: 15,98 euros.

C-2) Dos días completos, de 25 a 40 personas/día: 15,16 euros. De 41 a 60 personas/día: 14,36 euros.

C-3) Tres días completos, de 25 a 40 personas/día: 13,53 euros. De 41 a 60 personas/día: 12,74 euros.

D) Servicios por separado:

- Comida: 7,49 euros.
- Cena: 7,49 euros.
- Desayuno: 3,03 euros.

ORDENANZA NÚM. 20

TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO:

• Por entrada personal a piscinas:

—Niños de 6 a 9 años, festivos y domingos: Se deroga. Laborables: Se deroga.

• Niños hasta 6 años exentos (con bono familiar):

- Infantiles, festivos y domingos: De 6 años a 14 años, 2,30 euros.
- Infantiles, laborables: De 6 años a 14 años, 2,10 euros.
- Mayores de 14 años, festivos y domingos, 3,35 euros.
- Mayores de 14 años, laborables, 2,50 euros.

• Por utilización de frontón, pistas de tenis, gimnasio y demás polideportivas, por hora, 3,35 euros.

• Abonos anuales utilización instalaciones:

- Abono para familia, año: 60,75 euros.
- Abono individual, año: 38,90 euros.
- Abono infantil, hasta 13 años, año: 17,45 euros.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

ORDENANZA NÚM. 21

TASA POR CEMENTERIO

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

• Nichos:

- Concesión hasta 50 años: 621,91 euros.
- Concesión hasta 10 años: 397,88 euros.

• Panteones:

- Por cada metro cuadrado o fracción, hasta 50 años: 544,17 euros.

• Sepulturas:

- Sencillas hasta 50 años: 404,22 euros.
- Dobles hasta 50 años: 655,64 euros.
- Sencilla común por 5 años: 349,81 euros.
- Conversión sepultura sencilla a doble, nuevo, 251,41 euros.

• Inhumaciones:

- En nicho: 77,72 euros.
- De urna cineraria en nicho normal: 77,72 euros.
- En sepultura sencilla: 85,51 euros.
- En panteón: 230,84 euros.
- De urna cineraria en panteón: 230,84 euros.

—En sepultura doble: 1.ª inhumación, 124,36 euros; 2.ª inhumación, 207,62 euros.

- De urna cineraria en sepultura doble o sencilla: 124,36 euros.

• Exhumaciones:

- Nicho o panteón llevando más diez años: 279,84 euros.
- Sepultura sencilla llevando más cinco años: 202,14 euros.

• Reinhumaciones:

- En nicho o panteón: 85,51 euros.
- En sepultura sencilla: 46,65 euros.

• Licencias construcciones e instalaciones.

- Lápidas: 10,90 euros.
- Cruces: 6,18 euros.
- Verjas o cercos: 23,32 euros.

• Nichos para urnas cinerarias:

- A perpetuidad: 203,03 euros.
- Por diez años: 131,15 euros.
- Por inhumación, exhumación y reinhumación: 25,38 euros.
- Por colocación de lápida: 10,66 euros.

• Utilización tanatorio municipal: 113,26 euros.

• Servicio cementerio en festivo o fuera de horario laboral: 65,56 euros.

NOTA: En caso de exhumación y reinhumación en nichos, sepulturas o panteones, el Ayuntamiento no se hace cargo de retirar la lápida existente, salvo que la familia así lo solicitase, en este caso el Ayuntamiento no será responsable de las incidencias que se pudieran ocasionar (roturas, desperfectos, etc., en lápidas).

ORDENANZA NÚM. 22

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Art. 6.º *Cuotas tributarias:*

Cuota trimestral:

- Vivienda hasta 24 metros cúbicos: 9,39 euros.
- Exceso de 25 metros cúbicos a 50 metros cúbicos: 0,47 euros.
- Exceso de más de 50 metros cúbicos: 0,70 euros.

—Uso industrial hasta 36 metros cúbicos: 14,74 euros.

Exceso de metros cúbicos: 0,47 euros.

—Otras industrias hasta 75 metros cúbicos: 30,44 euros.

Exceso de metros cúbicos: 0,47 euros.

—Barrio Pinar viviendas hasta 24 metros cúbicos: 18,88 euros.

Exceso de 25 metros cúbicos a 50 metros cúbicos: 0,93 euros.

Exceso de más de 50 metros cúbicos: 1,14 euros.

—Barrio Pinar viviendas con piscinas 75 metros cúbicos: 60,86 euros.

Exceso de metros cúbicos: 1,39 euros.

—Viviendas con piscinas 75 metros cúbicos: 30,44 euros.

Exceso de metros cúbicos: 0,69 euros.

—Uso industrial Pinar hasta 36 metros cúbicos: 29,47 euros.

—Exceso de metros cúbicos: 0,93 euros.

• Derechos de empalme:

—Empalme nueva instalación: 229,79 euros.

—Nuevos usuarios instalaciones: 76,59 euros.

—Cambio titularidad dentro familia: 22,98 euros.

—Nuevas donde no exista red: 459,63 euros.

—Derechos empalme Barrio Pinar: 1.915,05 euros.

—Instalación contador de 1/2 pulgada: 56,52 euros.

—Instalación contador de 1 pulgada: 132,78 euros.

—Instalación contador de 2 pulgadas: 587,64 euros.

Art. 16. El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período voluntario se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua, como queda dicho.

ORDENANZA NÚM. 23

TASA POR ENSEÑANZA DE MÚSICA Y OTRAS ACTIVIDADES

Cuota tributaria

Art. 6.º La cuota a pagar será la siguiente:

• Matrícula, curso: 20,60 euros.

• Cuotas a pagar:

Enseñanza música:

—Enseñanza taller música, música y movimiento, persona/mes: 12,36 euros.

—Enseñanza lenguaje musical o solfeo, persona/mes: 16,48 euros.

—Enseñanza de instrumentos, persona/mes: 16,48 euros.

—Enseñanza de guitarra, laúd y bandurria, persona/mes: 12,36 euros.

—Enseñanza de jota (baile), persona/mes: 12,36 euros.

—Conjunto instrumental-canto coral, persona/mes: 9,27 euros.

—Talleres (clases conjuntas instrumento-iniciación), persona/mes: 10,30 euros.

—Informática musical, persona/mes: 10,30 euros.

Enseñanza escuela polideportiva:

<u>Enseñanza escuela polideportiva:</u>			
(Precio (parént) mayores 65 años)	MES	TTRE	ANUAL
Escuela de lucha, Karate, Relajación	22,00	33,00	90,00
AIKIDO	61,00	118,00	324,00
Pilates, cardio combat, Full Contact	26 (18)	39 (27)	108 (72)
Escuela de Baloncesto, escuela deport	26,00	39,00	108,00
Escuela de Gimnasia Mantenimiento	26 (18)	39 (27)	108 (72)
Escuela de Aerobic - tres sesiones	33 (22)	49 (33)	135 (90)
Escuela de Aerobic - dos sesiones	26 (18)	39 (27)	108 (72)
Aerobic infantil y psicomotricidad	26,00	39,00	108,00
Escuela de Tenis	22,00	33,00	90,00
Patínaje, Badminton,	22,00	33,00	90,00
Escuela de Yoga	38,00	59,00	162,00

ORDENANZA NÚM. 27

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Base imponible: 330,04 euros.

1. Tarifa anual:

Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos a la Ley de Protección Ambiental de Aragón (antes RAMINP): El 50% de la base imponible.

Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos a la Ley de Protección Ambiental de Aragón (antes RAMINP): El 100% de la base imponible.

ORDENANZA NÚM. 28

TASA POR MATADERO MUNICIPAL

No se modifica. Se deroga.

ORDENANZA NÚM. 30

TASA POR ALCANTARILLADO

Art. 7.º *Cuota tributaria. Tarifas.*

La tarifa será la siguiente:

—Cuota del 50% de la cantidad abonada trimestralmente por el contribuyente en concepto de consumo de agua potable.

ORDENANZA NÚM. 31**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

La cuota se determinará en función de atribuir a cada vivienda, establecimiento, etc., un número de puntos en razón de su importancia respecto de la recogida de basuras.

—Cuota trimestral, por punto: 10 euros.

ORDENANZA NÚM. 34**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS**

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

Tarifas:

1. Matrícula:

—Por año o fracción: 6 euros.

—Por año o fracción, perros potencialmente peligrosos: 25 euros.

—Chapa numérica: 3 euros.

ORDENANZA NÚM. 37**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX**

I) Fotocopiadora:

—DINA4 y menores: 0,13 euros.

—A3 y mayores y cédulas parcelarias: 0,24 euros.

II) Emisión/recepción fax/nacional e internacional:

—Página primera: 1,16 euros.

—Páginas siguientes: 0,69 euros.

III) Impresión desde ordenador en biblioteca, nuevo: 0,15 euros.

ORDENANZA NÚM. 42**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA O POR OTRAS CAUSAS**

TARIFA:	RETIRADA	CUSTODIA/ DIA O FRACCIÓN
Bicicletas:	24,68	1,03
Motocicletas:	24,68	2,08
Turismos:	55,01	17,60
RESTO SEGÚN TONELAJE BRUTO:		
Menos de 1.000 Kg.	55,01	17,60
De 1.000 a 2.999 Kg.	66,01	24,02
De 3.000 a 9.999 Kg.	110,01	54,74
Más de 10.000 Kg.	220,03	109,49

En el supuesto de que, una vez iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto el importe de la tasa.

En el caso de que no se hubiera procedido al enganche del vehículo, dicho importe ascenderá a 50 euros.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 18.718**

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las obras que se realizan en vía pública para instalación de servicios generales y otras obras que afectan a espacios de dominio público.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón"), durante el cual los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 17 de diciembre de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 18.726**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de diciembre de 2009, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 7 (prolongación del paseo de la Constitución) del Plan General de Ordenación

Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Javier Bosch Ariso, a instancia del propio Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejea de los Caballeros a 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 18.738**

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros adoptó, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, acuerdo de aprobación inicial de modificación y aprobación de los cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas y otros para el ejercicio 2010.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOPZ núm. 259, de fecha 11 de noviembre de 2009, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ejea de los Caballeros, 15 de diciembre de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

CANONES Y TARIFAS POR APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS COMUNALES Y OTROS

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

CANONES Y TARIFAS DE PARCELAS Y OTROS APROVECHAMIENTOS COMUNALES. Ejercicio 2010

CULTIVOS REGADIO

Cód. MONTE	Única	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
SASO								
Saso		286,917 640	246,346 076	148,010 831				
Saso Nivelación		326,243 872	285,790 288	187,369 836				
Saso Aspersión	150,25 congelado hasta 31-12- 2014	150,25 congelado hasta 31-12- 2014						
FACEMON		226,447 002	194,500 993	58,3273 58				
AREÑOS		226,447 002	190,509 380	114,426 229				
PAUL DE RIVAS								
Huertos		289,172 344	235,872 190	159,723 494				
VALDESCOPAR		226,447 002	194,500 993	58,3273 58				
MIRALBUENO								
Huertos		291,354 950	69,8728 84	46,5819 23				
PINSORO								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
EL BAYO								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
BARDENAS								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
PUEBLO SANTA ANASTASIA								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
PUEBLO SABINAR								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
PUEBLO VALAREÑA								
Parcelado		246,346 076	194,500 993	24,9918 21				
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
VALDEFERRIN								
Huertos		327,816 922	163,905 461	58,3549 50				
MARCUERA								
Marcuera Nivelación		326,243 872	285,790 288	187,369 836				
Marcuera		139,745 768	120,167 859					

VALDEMANZANA							
Valdemanzana Aspersión / Goteo / Nivelación **			340,782 793	232,79	175,61	160,79	67,38
Valdemanzana	139,745 768	120,167 859					
RABOSERA	277,282 713	235,872 190	142,197 103				
ESTUERTICA							
Huertos	139,745 768	69,8728 84	46,5819 23				

** Valdemanzana Aspersión / Goteo / Nivelación. En el canon figura incluido el de la " Reserva de Pastos", que es el equivalente al de Pastos Valdemanzana Lotes regadío
El canon de agua de los lotes de regadío de Valdemanzana, se repercutirá a los concesionarios según liquidación de la C.Regantes correspondiente

CULTIVOS SECANO

Cód. Monte	Euros / Ha			
	Única	1*	2*	3*
Saso	30,0124 70			
Facemón			34,7054 00	24,9918 21
Areños	71,0100 68			
Valdescopar	71,0100 68			
Miralbueno	30,0124 70			
Marcuera	71,0100 68			
Valdemanzana				
Valdemanzana Aspersión / Goteo / Nivelación**			39,5970 20	
Valdemanzana			34,7054 00	24,9918 21
Rabosera	30,0124 70			
Pueblos		67,0670 61	34,7054 00	24,9918 21

** Valdemanzana Aspersión / Goteo / Nivelación. En el canon figura incluido el de la " Reserva de Pastos", que es el equivalente al de Pastos Valdemanzana Secano

PASTOS

PASTOS DE REGADÍO	€/ Ha
Saso	36,91
Facemón	30,54
Areños	30,54
Valdescopar	30,54
Marcuera Regadío	36,91
Valdemanzana Lotes	32,67
Valdemanzana	30,54
PASTOS DE SECANO	€/ Ha
Monte Marcuera	Plan Aprovechamientos DGA
Monte de Valdemanzana	4,89
Aprovecha. Estiércol por parcela	322,11

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

	€/ Viaje
Tractor con remolque	19,330819
Tractor con trailla	6,450432
Camión	25,781251
Furgoneta	3,822478
Coche	1,331042

APROVECHAMIENTO DE PIÑONES

	Euros/Paraje
	117,960017

COLMENAS

	€/ Caja
	0,983156

EDIFICACIONES

Otros Corrales, casas, depositos, etc	18,843820
Cabañas	6,521600
Cuadras y pajares	5,440129

* se incluye en Pastos el aprovechamiento por estiércol

CANON LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

	€/ Apoyos
De menos de 5 m2 de base	400,00
Entre 5 y 25 m2 de base	500,00
De más de 25 m2 de base	600,00

SERVIDUMBRE OCUPACIÓN

	€/ m.l.
Servidumbre I Vuelo	4€ x 0,30 x m.l.
Servidumbre II Paso	4€ x 0,15 x m.l.
Servidumbre III Subsuelo	4€ x 0,30 x m.l.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 18.807

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo, que se reproduce íntegramente en su parte dispositiva:

Primero. — Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don José Antonio Lecñena Martínez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, de conformidad con la fundamentación señalada en la parte expositiva.

Segundo. — Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales siguientes en los términos que se expresan a continuación:

A) Incrementar las tarifas de los distintos tributos municipales en un 1%, consecuencia de la actualización prevista en el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2010.

B) Del mismo modo, se modifican diversos artículos de las distintas ordenanzas fiscales existentes referidos al alta de conceptos tributarios, a la adecuación al coste del servicio, a criterios de gestión tributaria y delimitación de elementos esenciales de la cuota tributaria.

Las referidas modificaciones se enumeran de la siguiente manera:

— Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: Modificar los artículos 2 a 9 según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Modificar los artículos 5 y 6 según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Modificar el artículo 5 según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por licencia de autotaxis. Modificar el artículo 5, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por licencias de aperturas. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por licencia de obras. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de basuras. Modificar los artículos 5 y 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por cementerio municipal. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa de alcantarillado. Modificar los artículos 5 y 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por prestación del servicio de tramitación y redacción de instrumentos de ordenación urbanística. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 13, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Modificar los artículos 5 y 7, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 14, reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Modificación de los artículos 2 a 4, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por expedición de documentos. Modificar el artículo 7, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos. Modificar el artículo 5, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas y otras instalaciones. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

— Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga. Modificar los artículos 2 y 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por desagües de canales. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Modificar los artículos 2 y 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente. El incremento es equivalente a la media señalada, por cuanto se intenta mejorar y facilitar el funcionamiento y la operatividad de la gestión del servicio mediante el redondeo de las distintas cantidades, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Modificar los artículos 1, 3, 5, 6 y 7, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por prestación del servicio de matriculación de perros. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de acción social. Modificar los artículos 6 y 7, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades culturales. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente. El incremento es equivalente a la media señalada, por cuanto se intenta mejorar y facilitar el funcionamiento y la operatividad de la gestión del servicio mediante el redondeo de las distintas cantidades, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 32, reguladora de la tasa por utilización del camping, situado en el paraje denominado "El Bolaso". Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 33, reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios en la estación de autobuses de Ejea de los Caballeros. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 34, reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en espacios socioculturales. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas del municipio de Ejea de los Caballeros. Modificar el artículo 7, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa por prestación del servicio del albergue-residencia juvenil. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 37, reguladora de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia municipal de Ejea de los Caballeros. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

—Ordenanza fiscal número 38, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil. Modificar el artículo 6, según la propuesta que figura en el expediente.

Tercero. — Publicar las modificaciones de las ordenanzas fiscales, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2010, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 8.º *Forma de pago.*

De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en este municipio se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo:

A) **Turismos y todoterrenos:**

—De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 64,31 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 137,15 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 174,17 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 217,71 euros.

B) **Autobuses:**

—De menos de 21 plazas: 161,92 euros.

—De 21 a 50 plazas: 230,60 euros.

—De más de 50 plazas: 288,26 euros.

C) **Camiones y furgonetas:**

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 82,18 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 154,75 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 220,39 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 275,49 euros.

D) **Tractores:**

—De menos de 16 caballos fiscales: 34,36 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 53,98 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 154,75 euros.

E) **Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 34,36 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 53,98 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 154,75 euros.

F) **Otros vehículos:**

—Ciclomotores: 8,59 euros.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8,59 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 14,73 euros.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 29,43 euros.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 58,88 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 117,77 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes, o cantidades fijas de la manera siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en los artículos siguientes, los derechos a satisfacer por la licencia de apertura de establecimientos comerciales o industriales serán los que resulten de aplicar a la cuota inicial los coeficientes de calificación y de situación que se señalan a continuación:

1. La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo de euros/metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

Superficie:

—Superficie de local de hasta 250 metros cuadrados: 0,642239 euros.

—Superficie de local de 251 a 500 metros cuadrados: 0,566681 euros.

—Superficie de local de 501 a 1.500 metros cuadrados: 0,408011 euros.

—Superficie de local de 1.501 a 3.000 metros cuadrados: 0,324897 euros.

—Superficie de local de 3.001 a 6.000 metros cuadrados: 0,302230 euros.

—Superficie de local de 6.001 a 10.000 metros cuadrados: 0,279563 euros.

—Superficie de local de 10.001 a 15.000 metros cuadrados: 0,249340 euros.

—Superficie de local de 15.001 a 25.000 metros cuadrados: 0,113336 euros.

—Superficie de local de más de 25.000 metros cuadrados: 0,052891 euros.

6. Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior a 88,54 euros si se trata de actividad clasificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, y a 44,27 euros en el resto de las actividades.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 0,539% para los supuestos previstos en los apartados a) del artículo anterior, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser inferior a 20,25 euros.

La expedición de licencias de parcelación urbanísticas:

—Cuota mínima: 46,93 euros.

—Incremento de la cuota mínima por cada finca resultante: 5,44 euros.

—Cuota máxima: 110,03 euros.

—Cuota de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación: 30,57 euros.

2. Las licencias concedidas para llevar a cabo talas de árboles, que constituyan conjunto o masa arbórea a que alude el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, devengarán una tasa de 517,18 euros por hectárea.

3. Los demás sujetos a licencia urbanística tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

- Demarcación de líneas (tiras de cuerdas):
 - Por el trazado de una alineación en la misma manzana, 26,67 euros.
 - Por el trazado de una alineación sin referencias de edificios o delimitaciones, 53,03 euros.
 - Por el trazado de una alineación que requiera levantamiento topográfico, 130,32 euros.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8,
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

II. Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios; independientemente del grado o nivel de ocupación de la vivienda o local generador del objeto imponible.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

4. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

III. Sujetos pasivos

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 6.º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto:

- Vivienda o piso: 55,38 euros.
- Instituciones financieras: 361,09 euros.
- Restaurantes: 379,31 euros.
- Cafés y bares: 242,76 euros.
- Hoteles: 379,31 euros.
- Hostal-fonda y Casa Rural: 303,44 euros.
- Teatros y cines: 364,13 euros.
- Colegios: 364,13 euros.
- Fábricas y talleres de más de 10 empleados: 227,58 euros.
- Fábricas y talleres de menos de 10 empleados: 113,80 euros.
- Almacenes al por mayor: 364,13 euros.
- Supermercados: 1.486,88 euros.
- Comercio minorista y servicios: 106,21 euros.
- Oficinas, despachos y academias: 91,03 euros.
- Camping: 151,72 euros.
- Residencias Tercera Edad y hospitales: 189,66 euros.
- Centros de Salud: 151,72 euros.

3. En los pueblos pertenecientes a este municipio en los que la recogida de contenedores se realiza cuatro días a la semana se aplicará una reducción del 43% a la tarifa establecida en el apartado anterior.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9,
REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD	MANZANAS "A, B, C"	MANZANAS 1 a 8
Fila 1ª	242,60	117,59
Fila 2ª	510,42	248,85
Fila 3ª	765,33	394,09
Fila 4ª	344,44	170,35
PERIODO DE DIEZ AÑOS Y RENOVACIONES		
Fila 1ª	98,54	44,23
Fila 2ª	180,42	83,37
Fila 3ª	250,45	128,00
Fila 4ª	124,79	66,22
CESION DE PANTEONES A PERPETUIDAD		
Panteones de cinco nichos		
		11.890,50
CESION DE SEPULTURAS A PERPETUIDAD		
Adultos		
		156,76
Párvulos		
		104,95
PERIODO DE 10 AÑOS (SEPULTURA)		
Adultos		
		55,52
Párvulos		
		36,17
CESION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION		
DE PANTENONES A PERPETUIDAD		
Por metro cuadrado o fracción		
		654,87
LICENCIAS ESPECIALES		
Colocación de marcos o lápidas en nichos		
		8,08
Colocación de cruces con pedestal		
		4,70
Construcción de tumbas, cercas, zócalo		
		14,78
Inhumaciones en Panteones		
		36,11
NICHOS MANZANA D y E		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD.		
Fila 1ª		327,19
Fila 2ª		694,02
Fila 3ª		913,43
Fila 4ª		471,30
PERIODO DE 10 AÑOS Y RENOVACIONES		
Fila 1ª		149,12
Fila 2ª		327,20
Fila 3ª		456,51
Fila 4ª		235,65
NICHOS MANZANA F		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		605,64
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		302,37
NICHOS MANZANA G		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		912,60
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		456,51
NICHOS MANZANA H		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		912,60
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		456,51
NICHOS MANZANA 11-A		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		912,60
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		456,51
NICHOS MANZANA 11-B		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		912,60
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		456,51
NICHOS MANZANA 12		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		912,60
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		456,51
NICHOS MANZANA 13		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		0,00
PERIODO DE DIEZ AÑOS		
		912,60
CESION DE NICHOS EN BARRIOS		
CESION DE NICHOS A PERPETUIDAD		
		797,68
PERIODO DE DIEZ AÑOS Y RENOVACIONES		
		332,51
Antiguos nichos en Barrios (construidos por IRYDA)		
		56,85
COLUMBARIOS		
Cesión de columbarios a perpetuidad		
		162,85
Periodo de 10 años y renovaciones		
		81,42

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12,
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE TRAMITACIÓN Y REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS
DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La tramitación de programas de actuación urbanística, Planes parciales, Planes especiales de reforma interior, proyectos de compensación y proyectos de reparcelación comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto, con una cuota mínima de 240,50 euros.

2. Tramitación de proyectos de reparcelación, con arreglo a procedimientos abreviados (voluntaria, normalización de fincas, económica): 120,257476

euros por cada hectárea o fracción comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto, con una cuota mínima de 120,25 euros.

Si iniciado un procedimiento abreviado se desiste de él optando por el procedimiento general, o la Administración acuerda dicho trámite, la tasa satisfecha se considerará como liquidación a cuenta.

3. Tramitación de estudio de detalle: 120,257476 euros por hectárea o fracción comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto, con una cuota mínima de 120,25 euros.

4. Tramitación de modificaciones a los proyectos referidos en los números 1, 2 y 3 anteriores con posterioridad a la aprobación inicial y de las operaciones jurídicas complementarias: 60,127198 euros por hectárea o fracción comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto con una cuota mínima de 97,13 euros.

5. Tramitación de proyectos de urbanización y de obras ordinarias: 120,257476 euros por cada hectárea o fracción comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto, con una cuota mínima de 120,25 euros.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13,
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 7.º Supuestos declarables de especial interés o utilidad municipal.

1.º Serán susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo anterior, las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el casco histórico de Ejea de los Caballeros correspondiente al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado: al sur, por el paseo del Muro, excluyendo la parte de viviendas que recaen al mismo; al oeste, por la calle Concordia; al norte, por el río Arba y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y Cuesta de la Fuente, y al este, envolviendo las plazas de la Oliva y Goya, encontramos un área delimitada por la viviendas que recaen a las calles Sol y Luna, y las calles Delicias, Maestro Aguera, San Antonio, Pablo Gargallo y carretera de Erla hasta su encuentro con la plaza de Goya y paseo del Muro.

Las construcciones, instalaciones u obras delimitadas en el número anterior declarables de especial interés o utilidad municipal, y sus porcentajes de bonificación, serán las siguientes:

• Construcciones, instalaciones u obras declarables de especial interés o utilidad municipal (porcentaje de bonificación):

A) Las obras ubicadas en el casco histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda siguientes:

A.1) Las obras de nueva planta o de rehabilitación integral: 95%.

A.2) Las obras de consolidación de estructura, restauración exterior de la edificación (fachadas y cubierta), o que afecten a elementos constructivos de singular interés: 95%.

A.3) Las obras de mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y, en general, la habitabilidad de las viviendas: 95%.

B) Las obras de acondicionamiento de locales de negocio abiertos al público, ubicados en el casco histórico: 70%.

C) El resto de las obras que lleven a cabo los particulares en el ámbito del casco histórico, incluidas las de mero ornato: 50%.

D) Las promociones de viviendas para la venta, ubicadas en el casco histórico, cuando se trate de viviendas protegidas (VPA, de precio tasado, etcétera), de acuerdo con las siguientes escala:

D.1) Hasta 10 viviendas: 50%.

D.2) Entre 10 y 20 viviendas: 35%.

D.3) Más de 20 viviendas: 25%.

E) Las promociones de viviendas y otras construcciones para la venta, ubicadas en el casco histórico que no se encuentren incluidas en la letra D) anterior: 20%.

F) Las licencias por derribo se bonificarán en los mismos porcentajes que las obras nuevas, hasta el límite del 90% en promociones particulares para uso propio y viviendas para la venta sujetas a algún régimen de protección.

Para la determinación de la bonificación del apartado A será preciso la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

—Para obra nueva o rehabilitación integral: Declaración jurada con compromiso de utilizar el inmueble como vivienda habitual en un plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia.

—Para restantes obras: Certificación de empadronamiento y compromiso de permanencia en la vivienda durante, al menos, tres años desde la concesión de la licencia.

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, se procederá a la devolución del importe de la bonificación.

Salvo en los supuestos de obra nueva, será requisito necesario para la concesión de la bonificación que los inmuebles sobre los que se ejecuten las obras tengan una antigüedad superior a veinte años.

2.º Las construcciones, instalaciones u obras que fomenten la construcción de vivienda protegida en el resto del municipio se bonificarán un 25%.

3.º Las construcciones, instalaciones u obras que fomenten el empleo y sus porcentajes de bonificación, serán las siguientes:

A) Las construcciones instalaciones u obras realizadas en inmuebles ubicados en el polígono industrial de Valdeferrín, con arreglo a los siguientes supuestos:

A.1) Para implantación de nuevas empresas; o por traslado de las actualmente ubicadas fuera del polígono industrial: 95%.

A.2) Para la ampliación de empresas actualmente ubicadas en el polígono industrial, de la que se derive la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter estable, 100 euros por puesto cada nuevo puesto de trabajo creado, con el límite del 95%.

B) Plan local autónomos: Creación de negocios, por alta de autónomos, autoempleo y por puestos de trabajo creados por micropymes (1 a 9 asalariados), 100 euros por puesto creado, con el límite del 95%.

4.º En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto.

5.º A los efectos de las bonificaciones reguladas en los números anteriores, tendrán la misma consideración que los particulares, comunidades de vecinos, las hermandades, cofradías y demás asociaciones sin ánimo de lucro, respecto de las obras que ejecuten en los inmuebles de su propiedad, pudiendo alcanzar en tales casos la bonificación el límite del 95% de la cuota del impuesto.

VII. Deducciones de la cuota

Art. 15. Deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

Será deducible de la cuota líquida del Impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el artículo 7.4 de la presente Ordenanza fiscal.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15,
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se propone la modificación del artículo siguiente:

II. Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

—De igual modo, formará parte del hecho imponible la tramitación del expediente ligado a la celebración de procesos selectivos de personal encuadrados en la oferta de empleo público que este Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros apruebe para cada ejercicio.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No está sujeta a la tasa por expedición de documentos los siguientes servicios:

a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias.

b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

c) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

d) El cotejo de documentos necesarios para el acceso a pruebas selectivas del personal, subvenciones, bonificaciones o exenciones municipales y expedientes del Servicio Social de Base.

Art. 7.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:

1) Certificación de acuerdos municipales: 9,46 euros.

2) Certificación de documentos expedidos por Recaudación Municipal: 4,83 euros.

3) Diligencia de cotejo de documentos: 0 euros.

—Documento de 1 hoja: 2,42 euros.

—1 documento de hasta 5 hojas: 4,04 euros.

—1 documento de hasta 25 hojas: 8,08 euros.

—Resto de documentos: 24,24 euros.

4) Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 4,83 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES:

1) Por expedición de certificaciones de informes en expedientes, por cada uno: 9,46 euros.

2) Por expedición de informes emitidos y que surtan efectos en asuntos cuya gestión no sea de competencia municipal (atestados, entre otros): 22,58 euros.

3) Por documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,28 euros.

EPÍGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO Y AGRICULTURA Y MONTES:

1) Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 127,01 euros.

2) Por cada certificación que se expida de los servicios referidos solicitada a instancia de parte: 0 euros.

3) Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, parcelas, etc., por cada metro cuadrado o fracción de plano: 4,84 euros.

4) Por tramitación de expedientes de cambio de titularidad en licencias de apertura: 95,26 euros.

5) Copias CD sobre documentación y planos de PGOU, PERI, PE, etc.: 26,45 euros.

EPÍGRAFE CUARTO: DERECHOS DE EXAMEN POR PROCESOS SELECTIVOS:

1) Procesos para funcionarios de carrera del grupo C y D o laborales fijos de categoría equivalente: 16,48 euros.

2) Procesos para funcionarios de carrera del grupo B o laborales fijos de categoría equivalente: 21,97 euros.

3) Procesos para funcionarios de carrera del grupo A o laborales fijos de categoría equivalente: 27,45 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, O POR OTRAS CAUSAS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 5.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

RETIRADA CUSTODIA DIA O FRACCION

SEGÚN TONELAJE BRUTO:

TONELAJE BRUTO	RETIRADA	CUSTODIA DIA O FRACCION
MENOS DE 1.000.KG	42,25 euros	13,55 euros
DE 1.000 A 2.999. KG.	59,15 euros	21,50 euros
DE 3.000 A 9.999. KG.	84,50 euros	42,05 euros
MAS DE 10.000. KG.	84,50 euros	105,60 euros

En el supuesto en que, una vez iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo deberá abonar en el acto el importe de la tasa. En el caso de que no se hubiera procedido al enganche del vehículo dicho importe ascenderá a 23,55 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cúbico o fracción.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Gravas y arenas, por cada metro cúbico o fracción: 2,50 euros.

B) Arcilla, por cada metro cúbico o fracción: 1,20 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANSILLAS Y OTRAS INSTALACIONES

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro lineal o metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

IMPORTE EN EUROS :	DIA	MES	TRIMESTRE
A) Vallas, puntales, andamios por mtr. lineal o fracción	0,08	1,40	3,17
B) Escombros y material de construcción por m2 o fracción.	0,08	1,40	3,17
C) Ocupaciones limitadas por industrias, comercios, y otros establecimientos, por m2 o fracción.	0,57	14,67	27,04

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, QUE REGULA LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

A) Mesas y sillas, por temporada (1 mesa y 4 sillas): 55,71.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

IMPORTE EN EUROS	DIA	MES	AÑO
a) MERCADILLO MUNICIPAL:			
Por puesto de venta individual.	18,61	73,10	652,05
Por puesto de venta doble.	37,23	146,19	1.304,12
Por puesto de venta individual (PUEBLOS)	9,33	36,94	327,60
Por puesto de venta doble. (PUEBLOS)	18,69	73,83	655,22
b) OTRAS OCUPACIONES: m2 o fracción	0,57	14,65	127,20
c) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES EN EL RECINTO FERIAL			
Por metro lineal o fracción por todos los días de celebración:			
Fiestas Patronales		2,30	
Fiestas del Agua		0,57	
Fiestas de San Juan.		0,57	
d) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES EN AVD. COSCULLUELA, PARQUE Central o zonas de similar categoría, por metro lineal por todos los			
Fiestas Patronales ,Fiestas del Agua,Fiestas San Juan y otras		4,52	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cuadrado o fracción al año:

Por cada metro cuadrado o fracción, al año: 6,02 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro lineal o fracción al año y en el supuesto de reserva de espacio por día.

2. Tarifas:

a) **Entradas de vehículos en edificios y cocheras:**

— Calles 1.ª categoría, al año: 43,58 euros.

— Calles 2.ª categoría, al año: 29,99 euros.

— Calles 3.ª categoría, al año: 21,34 euros.

— Calles 4.ª categoría, al año: 12,27 euros.

— Calles 5.ª categoría, al año: 1,22 euros.

b) **Entradas en taller mecánico:**

— Calles 1.ª categoría, al año: 99,77 euros.

— Calles 2.ª categoría, al año: 71,29 euros.

— Calles 3.ª categoría, al año: 42,76 euros.

— Calles 4.ª categoría, al año: 17,03 euros.

— Calles 5.ª categoría, al año: 1,26 euros.

c) **Reserva de espacio:**

— Calles 1.ª categoría, al año: 47,10 euros.

— Calles 2.ª categoría, al año: 32,45 euros.

— Calles 3.ª categoría, al año: 23,06 euros.

— Calles 4.ª categoría, al año: 11,54 euros.

— Calles 5.ª categoría, al año: 1,22 euros.

d) **Reserva de espacio temporal:**

— Por metro lineal o día de reserva: 0,11 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DESAGÜES DE CANALONES

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro lineal o fracción de fachada del inmueble al año.

2. Cuantía de la tarifa:

— Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, por año: 0,56 euros.

PROPUESTA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24, REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por número de ruedas del vehículo.

2. Cuantía de la tarifa:

- A) Vehículos de tracción manual cualquier número de ruedas: 2,31 euros.
- B) Remolques agrícolas de dos ruedas: 6,92 euros.
- C) Remolques agrícolas de cuatro ruedas: 16,48 euros.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25,
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DE SUBSUELO,
SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º 1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigible a las empresas explotadoras de suministros citadas en este punto son compatibles con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Tarifas:

- A) Palomillas, transformadores, cajas de amarre y postes, por unidad de año: 8 euros.
- B) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con cables, por metro lineal o fracción al año: 8 euros.
- C) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, por metro lineal o fracción y anchura de 50 centímetros o fracción, al año: 16,39.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26,
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS
DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS
Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1) Utilización de piscinas municipales aire libre:

- Abono individual:
 - Adultos (nacidos en 1992 y anteriores): 44,50 euros.
 - Niños y jóvenes (nacidos de 1993 a 2005): 29,50 euros.
 - Infantil (nacidos en 2006 y 2007): 9,10 euros.
 - Pensionistas mayores de 55 años: 29,50 euros.
- Entrada individual:
 - Adultos (nacidos en 1992 y anteriores): 3,10 euros.
 - Niños y jóvenes (nacidos de 1993 a 2005) y pensionistas: 2,20 euros.
 - Infantil (nacidos en 2006 y 2007): 1,15 euros.
- Bono de 10 entradas:
 - Niños, jóvenes (nacidos entre 1993 y 2005) y pensionistas: 17,60 euros.
 - Adultos (nacidos en 1992 y anteriores): 24,80 euros.
- Accesos del Cámping El Bolaso:

El acceso de los usuarios a la piscina de El Bolaso, por toda la temporada: 4,028 euros.

• Cursos de natación:

- Abonados piscina aire libre (duración de 15 clases) (en caso de modificación de la duración, se aplicará la tasa proporcionalmente): 40 euros.
- Utilización pista tenis/tenis frontón/hora de "El Bolaso": 1,50 euros.
- Abonos de los miembros de familia numerosa, acreditada mediante carné de familia numerosa, actualizado: 80% de la tarifa.
- Abonos para disminuidos físicos con más de 75% de minusvalía, según certificado del órgano competente: Gratuito.

2) Utilización de piscina cubierta:

- Matrícula:
 - 1.ª matrícula: Gratuita.
 - 2.ª matrícula y posteriores: 23,25 euros.
- Abono individual:
 - Adultos (nacidos en 1992 y anteriores): 132 euros.
 - Niños y jóvenes (nacidos de 1993 a 1996): 122 euros.
 - Infantil (nacidos en 1997 y posteriores): 101 euros.
 - Pensionistas (mayores de 55 años): 101 euros.
 - Bonos de 10 baños (no abonados): 34,40 euros.
 - Entrada diaria: 4,30 euros.
 - Alquiler de calle/hora: 43 euros.

El abono da derecho:

- A nado libre cuando haya capacidad.
- A reducción del coste de los cursillos de natación.
- Estar abonado será condición indispensable en actividades regulares.
- A los siguientes descuentos:

Abono familias numerosas: 80% de la tarifa.

Abono disminuidos físicos (75% de minusvalía): 80% de la tarifa.

Abono disminuidos psíquicos (con acompañante, no exento) de 80% de la tarifa.

Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de albergue-residencia juvenil: 80% de la tarifa en las entradas.

• Actividades piscina cubierta (cursos de natación):

- a) 9 semanas, 2 clases por semana:
 - Abonados: 44,50 euros.
 - Ab. repetidor de curso: 40 euros.
 - No abonados: 66,60 euros.
 - b) 9 semanas, 1 clase por semana:
 - Abonados: 22,25 euros.
 - No abonados: 33,30 euros.
 - c) Natación para bebés, aprendizaje:
 - Abonados: 49,50 euros.
 - No abonados: 75 euros.
 - Mixto: 61 euros.
 - d) Natación para bebés, mantenimiento:
 - Abonados: 31,50 euros.
 - No abonados: 47,50 euros.
 - Mixto: 38,50 euros.
 - e) Natación terapéutica:
 - Abonados (1.ª inscrip.): 66 euros.
 - No abonados (1.ª inscrip.): 107 euros.
 - Abonado repetidor: 50 euros.
 - No abonado repetidor: 81 euros.
 - Escuelas de natación y actividades de curso:
 - Abonado (imprescindible): 14,65 euros.
 - Educación física/hora: 11,60 euros.
 - Plan escolar de natación primaria (un curso, a determinar): Gratuito.
- Las actividades que se realicen, cuya duración sea inferior a las 18 horas, se cobrará la parte proporcional.

• Piscina cubierta-módulo de rehabilitación:

- Entrada (1 sesión de 45 minutos):
- Abonado pisc. cubierta: 1,20 euros.
- No abonado pisc. cub.: 4,35 euros.
- Bono 10 sesiones:
- Abonado pisc. cubierta: 9,60 euros.
- No abonado pisc. cub.: 34,80 euros.
- Abono colectivos especiales:
- Adulto: 132 euros.
- Juvenil: 122 euros.
- Infantil: 101 euros.
- Pensionista: 101 euros.
- Alquiler del vaso, 1 hora:
- Abonado pisc. cubierta: 8,10 euros.
- No abonado pisc. cub.: 25,30 euros.
- Mixto (no abs. y abs.): 18,20 euros.
- Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de albergue-residencia juvenil: 80% de la tarifa.
- Miembros de familias numerosas: 80% de la tarifa.
- Disminuidos físicos con 70% de minusvalía (deberán ir con acompañante, el cual no está exento de la tasa): 80% de la tarifa.
- Disminuidos psíquicos (deberán ir con acompañante, el cual no está exento de la tasa): 80% de la tarifa.

3) Por utilización de instalaciones deportivas:

- Matrícula:
 - 1.ª matrícula: Gratuita.
 - 2.ª matrícula: 22,50 euros.
 - Abonos (cuota anual):
 - Adultos (nacidos en 1992 y anteriores): 44,40 euros.
 - Juvenil (nacidos de 1993 a 1996): 39,40 euros.
 - Infantil (nacidos en 1997 y posteriores): 33,30 euros.
 - Pensionistas (mayores de 55 años): 33,30 euros.
 - Entradas diarias (no abonados).
 - Adultos (más de 18 años): 2,30 euros.
 - Juvenil (de 14 a 17 años): 1,70 euros.
 - Infantil (hasta 13 años): 0,95 euros.
 - Jubilados: 0,95 euros.
 - 4) Cuotas campeonatos internos:
 - Por usuario no abonado:
 - Fútbol-sala: 26,20 euros.
 - Baloncesto: 18,65 euros.
 - Balónmano: 17,10 euros.
 - Otros campeonatos: 11,10 euros.
 - Por equipos:
 - Inscripción de equipo: 20 euros.
 - Fianza fútbol: 100 euros.
 - Fianza resto de deportes: 57 euros.
- Nota: Los abonos y cuotas individuales de los campeonatos internos se incrementará con el coste del seguro obligatorio.

5) Alquiler de pistas:

- Pabellones deportivos:
 - Pista completa/hora:
 - Adultos (+ 18 años): 8,40 euros.
 - Menores y pensionistas: 6,30 euros.

—2/3 de pista/hora:

Adultos (+ 18 años): 6,40 euros.
Menores y pensionistas: 4,80 euros.
—1/3 de pista/hora:
Adultos (+ 18 años): 4,20 euros.
Menores y pensionistas: 3,15 euros.

• Pistas aire libre:

—Tenis, frontón/hora:
Adultos (+ 18 años): 2,20 euros.
Menores y pensionistas: 1,60 euros.
—Baloncesto, balonmano, etc./hora:
Adultos (+ 18 años): 2,20 euros.
Menores y pensionistas: 1,60 euros.

• Campos de fútbol/fútbol 7:

—Hierba/hora:
Adultos (+ 18 años): 18,60 euros.
Menores y pensionistas: 13,95 euros.
—Marcaje de campos más redes, suplemento:
Adultos (+ 18 años): 12 euros.
Menores y pensionistas: 9 euros.

• Campos de fútbol césped artificial:

—Grupos/hora:
Adultos (+ 18 años): 40 euros.
Menores y pensionistas: 30 euros.
• Campos de fútbol 7 césped artificial:
—Grupos/hora:
Adultos (+ 18 años): 24 euros.
Menores y pensionistas: 18 euros.

• Rocódromo:

—Abonados-pareja/hora:
Adultos (+ 18 años): 2 euros.
Menores y pensionistas: 1,75 euros.
—Abonados-Grupos/hora:
Adultos (+ 18 años): 12 euros.
Menores y pensionistas: 9 euros.

—Abonados club de montaña:

Adultos (+ 18 años): Gratuito.
Menores y pensionistas: Gratuito.
• Tatami/escenario/salas:
—Espacio/hora:
Adultos (+ 18 años): 4,20 euros.
Menores y pensionistas: 3,15 euros.

• Pista de atletismo:

—Grupos/hora:
Adultos (+ 18 años): 1,90 euros.
Menores y pensionistas: 1,75 euros.

NOTA: Los precios del alquiler de pistas son para abonados. Los no abonados, además del alquiler tendrán que satisfacer el precio de la entrada al recinto, en grupos o deportes colectivos se abonará el doble del alquiler establecido, quedando incluido el acceso en este precio.

• Sauna:

—Reserva (45 minutos): 3,05 euros.
—Suplemento no abonados por persona y sesión: 2 euros.
—Bono sauna 10 sesiones-abonados: 24,40 euros.
—Bono sauna 10 sesiones-no abonados: 40,40 euros.

• Gimnasio:

—Bono de uso anual-sólo abonados: 23 euros.
—Bono 12 sesiones-abonado: 7,50 euros.
—Bono 12 sesiones-no abonado: 23,50 euros.
—Sesión individual: 0,90 euros.
—Suplemento no abonado, por persona y sesión: 1,80 euros.
—Grupos/hora:
Abonados: 3,60 euros.
No abonados: 8,55 euros.

• Tenis de mesa:

—Abonados: 0,70 euros.
—No abonados: 1,50 euros.

6) Cuotas inscripción actividades programadas por el Servicio Municipal de Deportes:

—Abonados: 9,10 euros.
—No abonados: 20,20 euros.
—Reserva de plazas de inscripción: 1,10 euros.

7) Consumo de energía eléctrica por hora:

—Módulo 1 (frontón descubierto, pistas de tenis): 1,10 euros.
—Módulo 2 (frontón cubierto, polideportivo municipal): 1,50 euros.
—Módulo 3 (resto de instalaciones): 1,50 euros.
—Campo de césped artificial (entrenamiento): 20 euros.
—Climatización pabellón: 111 euros.

8) Cuotas actividades socioculturales en salas polivalentes:

—Espectáculos no deportivos: Importe del triple del precio de los alquileres de instalaciones deportivas municipales, más el depósito de las siguientes fianzas:

Con taquilla: 2.000 euros.

Sin taquilla: 1.175 euros.

—Espectáculos deportivos: Importe del doble del precio de los alquileres de instalaciones deportivas municipales, más el depósito de las siguientes fianzas:

Con taquilla: 760 euros.

Sin taquilla: 380 euros.

—Abonos de los miembros de familia numerosa: 80% de la tarifa.

—Abonos disminuidos físicos con más del 70% de minusvalía: Gratuito.

—Sujetos pasivos de la tasa por el servicio del albergue-residencia juvenil en entradas y alquileres: 80% de la tarifa.

9) Duplicado y reposición de carnés de abonados IDM y piscinas:

—Con presentación del carné anterior: 1 euro.

—Sin presentación del carné anterior: 3 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

V. Beneficios fiscales

Art. 5.º 1. Tendrán derecho a una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de los mismos.

A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella edificación de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en que figura empadronada la familia.

2. Asimismo, deberán cumplirse las siguientes condiciones económicas:

a) Que el valor catastral del inmueble gravado no supere los 165.000 euros.

b) Que la unidad familiar en la que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a cuatro veces y media el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Para la concesión del beneficio fiscal, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del interesado.

b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón o, en su defecto, copia compulsada de la solicitud del mismo o de su renovación, siempre que posteriormente se acredite su efectiva concesión mediante la aportación del título, en el plazo de un mes desde su obtención.

c) Certificado de residencia y convivencia, expedido por el Ayuntamiento.

d) Fotocopia compulsada de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación y los ingresos anuales de la unidad familiar.

La duración de esta bonificación será de dos años a partir del trimestre siguiente al de su solicitud. El sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga del beneficio fiscal, por el mismo plazo de duración y siempre que continúen concurrendo los requisitos exigibles para su concesión, antes del último día del trimestre en que tenga derecho a disfrutar de la bonificación, para la no interrupción de la misma. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio en el mismo período impositivo en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o dejen de concurrir los requisitos exigidos.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. Suministro de agua apta para el consumo humano:

A) Cuota fija trimestral: 5,25 euros.

B) Cuota mantenimiento contador trimestral:

—Contador de 13 mm: 2,27 euros.

—Contador de 15 mm: 2,43 euros.

—Contador de 20 mm: 2,50 euros.

—Contador de 25 mm: 6,46 euros.

—Contador de 32 mm: 6,86 euros.

—Contador de 40 mm: 11,26 euros.

—Contador de 50 mm: 14,16 euros.

—Contador de 65 mm: 16,82 euros.

—Contador de 80 mm: 20,36 euros.

—Contador de 100 mm: 24,80 euros.

—Contador de 150 mm: 34,17 euros.

—Contador de 200 mm: 67,04 euros.

1.1. Suministro domiciliario:

Cuota variable según consumo:

—De 0 a 15 metros cúbicos: 0,249339.

—De 16 a 30 metros cúbicos: 0,392899.

—De 31 a 80 metros cúbicos: 0,544014.

—De 81 a 130 metros cúbicos: 0,725351.

—Más de 130 metros cúbicos: 0,929356.

1.2. Para las actividades empresariales clasificadas en el epígrafe 413.1 (sacrificio y despiece de ganado en general) y en los del grupo 415 (fabricación de jugos y conservas vegetales) a efectos del impuesto sobre actividades económicas, se establece un precio por metro cúbico de 0,257966.

1.3. Para el resto de actividades empresariales, se establece un precio único por metro cúbico de 0,453345.

C) Concepto de reenganche: 84,75 euros.

2. Suministro de agua industrial derivada de la balsa y red implantada a tal efecto en el sector 8 Valdeferrín oeste (4.ª fase):

A) Cuota fija año por metro cuadrado de superficie de la parcela: 0,028 euros.

B) Cuota variable: precio por metro cúbico de consumo, 0,12 euros.

VII. Normas de gestión

Art. 7.º 1. Al efectuarse la primera alta en el suministro deberá satisfacerse unas cantidades en concepto de:

• Alta de suministro:

—Por cada póliza contrato: 8,25 euros.

• Fianzas:

—Suministro para actividades empresariales con tubería de alimentación igual o superior a 50 mm de diámetro: 828,19 euros.

—Suministro para actividades industriales con tubería de alimentación inferior a 50 mm de diámetro: 331,28 euros.

—Suministro de actividades comerciales: 33,15 euros.

—Resto de suministros: 33,15 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

a) Por ocupación de puesto, cada metro cuadrado, al mes: 4,15 euros.

b) Por ocupación de locales en planta baja y sótano, cada metro cuadrado, al mes: 1,81 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA DE PERROS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

—Por perros potencialmente peligrosos: 26,58 euros/año.

—Por captura de animal vivo en la vía pública: 76 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por hora de servicio prestado según el cuadro que se establece a continuación:

A) Servicio Ayuda a Domicilio:

—Hasta 185,35 euros: 0,66 euros por hora.

—De 185,36 a 254,17 euros: 1,10 euros por hora.

—De 254,18 a 272,92 euros: 1,54 euros por hora.

—De 272,93 a 333,24 euros: 1,99 euros por hora.

—De 333,25 a 381,82 euros: 2,43 euros por hora.

—De 381,83 a 393,16 euros: 2,86 euros por hora.

—De 393,17 a 449,27 euros: 3,31 euros por hora.

—De 449,28 a 512,81 euros: 3,74 euros por hora.

—De 512,82 a 574,59 euros: 4,20 euros por hora.

—De 574,60 a 636,37 euros: 4,63 euros por hora.

—De 636,38 a 698,16 euros: 5,06 euros por hora.

—De 698,17 a 759,94 euros: 5,49 euros por hora.

—De 759,95 a 821,73 euros: 5,95 euros por hora.

—De 821,74 a 883,51 euros: 6,38 euros por hora.

—De 883,52 a 945,30 euros: 8,36 euros por hora.

—De 945,31 a 1.176,97: 10,45 euros por hora.

—Más de 1.176,97 euros: 12,65 euros por hora.

Art. 7.º 1. El precio hora establecido en el artículo 6.a) se establece en función de la diferencia entre los ingresos mensuales del usuario del servicio si vive solo, o de su unidad económica de convivencia si vive acompañado, y un módulo de gastos estimados.

2. Los ingresos mensuales serán el resultado de distribuir en doce mensualidades la totalidad de los ingresos anuales del usuario del servicio si vive sólo, o los de su unidad económica de convivencia si vive acompañado.

Se establece como módulo de gastos la cantidad de 264,28 euros, incrementándose la cuantía en 99 euros por cada miembro adicional de la unidad económica de convivencia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1) Escuela de Artes Plásticas:

• Matrícula anual:

a) Adultos: 19,15 euros.

b) Niños (hasta 14 años) y pensionistas y disminuidos físicos: 14,55 y 13 euros.

• Mensualidad por actividad:

a) Adultos: 19,15 euros.

b) Niños (hasta 14 años) y pensionistas y disminuidos físicos: 12,30 euros.

2) Actividades de manualidades en los barrios:

Matrícula anual: 10,10 euros.

Mensualidad por actividad:

a) Adultos: 14,70 euros.

b) Niños (hasta 14 años) y pensionistas y disminuidos físicos: 10,10 euros.

3) Escuela Municipal de Folclore:

1. Clases de jota:

Matrícula anual: 16,90 euros.

Cuota mensual: 11,30 euros.

2. Taller de trajes regionales:

Mensualidad en Ejea: 28,10 euros.

Mensualidad en barrios: 22,55 euros.

El precio del resto de cursos que se ofrezcan por parte del Servicio de Cultura del Ayuntamiento, se establecerá en relación con el coste que tenga el curso. Las cuotas de los abonados cubrirán el 50% del coste del curso.

4) Espectáculos:

• Cachet hasta 3.000 euros:

Adultos: 5,50 euros.

Pensionistas: 4 euros.

• Cachet de 3.001 hasta 4.500 euros:

Adultos: 7 euros.

Pensionistas: 4,50 euros.

• Cachet de más de 4.500 euros:

Adultos: 8 euros.

Pensionistas: 6 euros.

5) Espectáculos infantiles: 3 euros.

6) Ciclo Cine Keaton: 4,50 euros.

7) Certamen Coral: 5,50 euros.

8) Espectáculos al aire libre: Gratuito.

9) Espectáculos de contenido educativo dirigido a escolares: Gratuito.

10) Socios de la RAE: 75% de las tarifas.

11) Abono temporada y socio circuito: 60% de las tarifas.

12) Visitas guiadas al casco histórico:

• Precio por persona:

—Rutas con visita a museos: 4 euros.

—Rutas sin visita a museos: 3 euros.

—Visita guiada al Centro de Interpretación La Espiral: 2 euros.

• Bonificaciones:

—Niños de 6 a 12 años: 75% de la cuota.

—disminuidos físicos y psíquicos.

—Grupos de más de 25 personas.

—Titulares del carné joven menor de 26 años.

—Niños menores de 6 años: Gratis.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32, REGULADORA DE LA TASA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL CÁMPING SITO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL BOLASO"

Se propone la modificación del artículo siguiente.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija de acuerdo al siguiente cuadro:

—Por persona adulta: 4,55 euros.

—Por niño (hasta 12 años): 4,04 euros.

—Por tienda individual: 4,04 euros.

—Por tienda colectiva o caravana: 3,54 euros.

—Por automóvil: 5,05 euros.

—Por motocicleta o bicicleta: 8,08 euros.

—Por coche cama: 4,55 euros.

—Por autobús: 5,05 euros.

—Por embarcación: 95,95 euros.

—Por parcela: 3,54 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifa A):

—Por entrada o salida de autobús al inicial o finalizar viaje y escala en tránsito: 0,37 euros.

Tarifa B):

B.1. Por alquiler mensual de taquilla de despacho de billetes: 73,35 euros.

B.2. Por alquiler mensual de taquilla doble: 146,71 euros.

Tarifa C):

C.1. Para líneas o trayectos de menos de 50 kilómetros: 0,07 euros.

C.2. Para líneas o trayectos de 50 a 100 kilómetros: 0,15 euros.

C.3. Para líneas de más de 100 kilómetros: 0,33 euros.

Tarifa D):

D.1. Por estacionamiento o aparcamiento de autobuses de línea regular desde las 8.00 horas a las 22.00 horas, por cada hora o fracción: 0,66 euros.

D.2. Por estacionamiento o aparcamiento de autobuses de línea regular desde las 22.00 horas a las 8.00 horas, por cada hora o fracción: 2,57 euros.

D.3. Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús discrecional, desde las 22.00 horas a las 8.00 horas: 3,67 euros.

Tarifa E):

E.1. Por cada bulto de hasta 50 kilogramos. El primer día o fracción: 0,59 euros.

E.2. Los días siguientes, por cada día o fracción: 0,48 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34, REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ESPACIOS SOCIOCULTURALES

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas:

1) Actividades Centro de Ocio y Espacio Joven:

Cuota trimestral (enero/marzo, abril/junio, septiembre/diciembre): 45 euros.

Cuota de verano (julio/agosto), por semana: 20 euros.

2) Actividades centro de ocio y espacio joven en los pueblos:

Cuota trimestral (enero/marzo, abril/junio, septiembre/diciembre): 21 euros.

Cuota de verano (julio/agosto): 15 euros.

3) Otras actividades:

Las cuotas para los cursos que pertenecen a este epígrafe se fijará de forma que las mismas cubran el 50% del coste.

4) Uso de los espacios centro cívico por entidades con ánimo de lucro:

a) Salón de actos:

Tarifa fija (máx. 2 horas): 39,51 euros.

Por cada hora más: 16,94 euros.

Por ser día festivo: 16,94 euros.

Por desarrollarse fuera horario centro: 16,94 euros.

b) Aulas y talleres:

Tarifa fija (máx. 2 horas): 39,51 euros.

Por cada hora más: 16,94 euros.

Por ser día festivo: 16,94 euros.

Por desarrollarse fuera horario centro: 16,94 euros.

5) Uso de espacios en teatro de la villa:

Tarifa fija (máx. 2 horas): 73,38 euros.

Por cada hora más: 16,94 euros.

Por ser día festivo: 16,94 euros.

6) Uso de los espacios del centro municipal de formación y empleo:

Aulas de 30 metros cuadrados: 13,90 euros.

Aulas de 30 metros cuadrados informática: 23,15 euros.

Talleres de 60 metros cuadrados: 17,37 euros.

Talleres de 250 metros cuadrados: 23,15 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 7.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifa ESRO:

Período mínimo: 0,17 euros.

Primera hora: 0,71 euros.

Segunda hora continuada: 1,45 euros.

Fracciones intermedias: 0,06 euros.

Máximo autorizado: Dos horas de forma continuada.

Billete de prórroga de autorización: 2,92 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

SERVICIO DE ALBERGUE		
	TARIFA 1	TARIFA 2
	De 5 a 25 años	Mayores de 25 años
Precios de los servicios por persona y día		
-		
Alojamiento más desayuno	12,99	14,69
Pensión completa (Alojamiento más 3 comidas)	23,74	27,13
Suplemento por reserva de habitación completa por cada plaza no ocupada en la habitación reservada.	9,86	9,86

SERVICIO DE ALBERGUE		
	TARIFA 1	TARIFA 2
	De 5 a 25 años	Mayores de 25 años
Precios de los servicios por persona y día		
-		
Servicios sueltos:		
Desayuno/Merienda	3,39	3,39
Cena/Almuerzo/Picnic	6,80	6,80
Alquiler Sábanas	2,26	2,26
GRUPOS DE MAS DE 10 PERSONAS	90% DE LA TARIFA	
FAMILIAS NUMEROSAS	90% DE LA TARIFA	
NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE NO OCUPEN PLAZA	GRATUITO	
-	-	-
SERVICIO RESIDENCIA DE ESTUDIANTES		
-		
Pensión completa (Alojamiento más 3 comidas)	19,96	
s /curso de 175 días lectivos	3.493,00	
Pago trimestral por anticipado	1.128,87	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37, REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio según el cuadro que se establece a continuación:

Por la estancia, a tiempo y pensión completa: 1.167,45 euros.

Por servicio de estancia en el centro de día: 320,82 euros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Se propone la modificación del artículo siguiente:

Art. 6.º 1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio según las modalidades que se establecen a continuación:

Matrícula curso escolar para todas las modalidades: 37,67 euros.

Modalidad A. Horario de jornada continua, durante el período de septiembre a julio, ambos inclusive, de lunes a viernes, excepto festivos, de 7.30 a 15.30 o de 8.00 a 16.00 horas, con servicio de comedor: 174,64 euros/mes.

Modalidad B. Horario de jornada partida, durante el período de septiembre a julio, ambos inclusive, de lunes a viernes, excepto festivos, de 9.30 a 13.5 y de 15.00 a 16.45 horas, incluyendo servicio de comedor (salida a las 13.15 horas): 153,92 euros/mes.

Modalidad C. Horario de jornada partida, durante el período de septiembre a julio, ambos inclusive, de lunes a viernes, excepto festivos, de 9.30 a 12.30 y de 15.00 a 16.45 horas, no incluyendo servicio de comedor: 78,48 euros/mes.

Servicio de comedor en días sueltos para los alumnos inscritos en la modalidad C: 6,50 euros/día.

Para todas modalidades, con excepción de la matrícula:

—Por cada hora extra de incremento en el horario: 6 euros.

—Sujetos pasivos cuya renta per capita mensual de la unidad familiar sea inferior a 268 euros: 50% de la tarifa aplicable.

—Sujetos pasivos cuya renta per capita mensual de la unidad familiar se encuentre en el tramo entre 268 euros y 467 euros: 70% de la tarifa aplicable.

2. Con excepción del importe establecido en concepto de matrícula, dichas tarifas se aplicarán por completo para aquellas altas producidas en el centro entre los días 1 a 15 de cada mes, mientras que en el caso de altas producidas entre los días 16 y último de cada mes, la citadas tarifas se aplicarán en su mitad.

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS:

—Tractor con remolque: 19,330819 euros/viaje.

—Tractor con trailla: 6,450432 euros/viaje.

—Camión: 27,781251 euros/viaje.

—Furgoneta: 3,822478 euros/viaje.

—Coche: 1,331042 euros/viaje.

APROVECHAMIENTO DE PIÑONES: 117,960017 euros/paraje.

COLMENAS: 0,983156 euros/caja.

EDIFICACIONES:

—Otros corrales, casas, depósitos, etc.: 18,843820 euros.

—Cabañas: 6,521600 euros.

—Cuadras y pajares: 5,440129 euros.

Se incluye en pastos el aprovechamiento por estiércol.

CANON LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS:

—De menos de 5 metros cuadrados de base: 400 euros/apoyos.

—Entre 5 y 25 metros cuadrados de base: 500 euros/apoyos.

—De más de 25 metros cuadrados de base: 600 euros/apoyos.

SERVIDUMBRE OCUPACIÓN:

Servidumbre I vuelo: 4 euros × 0,30 × metro lineal.

Servidumbre II paso: 4 euros × 0,15 × metro lineal.

Servidumbre III subsuelo: 4 euros × 0,30 × metro lineal.

EL BUSTE**Núm. 18.733**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Buste a 28 de noviembre de 2009. — El alcalde, Jesús Villalba Chueca.

LUNA**Núm. 18.753**

Transcurrido el período de información pública sin que se presentase reclamación alguna a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para el año 2010, se ha resuelto elevar a definitiva dicha aprobación, todo ello en virtud de lo que establece el artículo 17.4 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndolo público en anexo el texto íntegro de las modificaciones introducidas y, en su caso, aprobadas.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y formas que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Luna, 22 de diciembre de 2009. — El alcalde-presidente, José Antonio Fuilerrat Longarón.

ANEXO**ORDENANZA NÚMERO 6, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa anual:

- Viviendas: 27 euros.
- Naves, locales y demás inmuebles en donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 54 euros.
- Restaurantes en diseminados: 462,51 euros.

ORDENANZA NÚMERO 7, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Adquisición de nichos nuevos por concesión en Luna y Lacorvilla: 570 euros.
- Adquisición de columbarios por concesión en Luna: 255 euros.

MAELLA**Núm. 18.683**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

- *Ordenanza fiscal número 5.*
— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 0,51%.
- *Ordenanza fiscal número 12.*
— Tasa por expedición de documentos.
 - 1) Certificados, acuerdos y documentos: 1,75 euros.
 - 2) Informes urbanísticos: 15 euros.
 - 3) Informes agrupación familiar: 15 euros.
 - 4) Informes tramitación licencia actividad: 15 euros.
 - 5) Informes tramitación licencia segregación: 15 euros, más 0,10 euros/metro cuadrado.
 - 6) Informes licencia urbanística: 15 euros.
 - 7) Diligencias de cotejo de documentos y compulsas: 0,37 euros.
 - 8) Fotocopias de documentos: 0,30 euros.
 - 9) Fotocopias en color: 0,42 euros.
 - 10) Certificados padrón habitantes: 1,75 euros.
 - 11) Certificado padrón habitantes histórico: 5 euros.
 - 12) Certificados rústica y urbana: 3,80 euros.
 - 13) Otros certificados: 1,75 euros.
 - 14) Recepción telefax: 0,30 euros.
 - 15) Envío telefax nacional: 2 euros.
 - 16) Envío telefax internacional: 3 euros.

- *Ordenanza fiscal número 15.*

— Tasa por distribución de agua (...).
* Por acometida: 2,50 euros/semestre.

- *Ordenanza fiscal número 17.*

— Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal
* Título nichos y sepultura: 10 euros.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

PARACUELLOS DE LA RIBERA**Núm. 18.732**

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la implantación de la tasa que a continuación se detalla:

— Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías y caminos municipales.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, con sus expedientes y antecedentes, por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de modificación de las tasas citadas quedará llevado a definitivo.

Paracuellos de la Ribera, 16 de diciembre de 2009. — El alcalde, José A. Monreal Vela.

PINSEQUE**Núm. 18.685**

Por resolución del señor alcalde de fecha 21 de diciembre de 2009 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas:

- Ibercaja Pinseque: 2085-0415-69-0100698278.
- Cajalón: 3021-0039-49-2011188626.
- En las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.
- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Pinseque a 21 de diciembre de 2009. — El alcalde-presidente, Gabriel Gaya Manero.

QUINTO

Núm. 18.623

Por decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra de renovación de redes y pavimentación de las calles Mayor y San Roque, de conformidad con lo determinado en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.
- b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/09.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de redes y pavimentación de las calles Mayor y San Roque.

c) Lugar de ejecución: Quinto.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato:*

- a) Precio: 64.655,17 euros, más 10.344,83 euros de IVA.

5. *Adjudicatario definitivo:*

- a) Fecha de adjudicación: Decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Promociones Lupesa 2005, S.L.
- c) Importe adjudicación: 64.654,35 euros, más 10.344,70 euros de IVA Quinto a 15 de diciembre de 2009. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

TERRER

Núm. 18.682

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales que fueron publicadas en el BOPZ núm. 269, de fecha 23 de noviembre de 2009, por el Pleno de esta Corporación, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, dicha aprobación provisional queda elevada a definitiva, publicándose su texto como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de fecha 9 de marzo de 2004).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Terrer, 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

ANEXO

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,70%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Se incrementa un 5% sobre las tarifas actuales.

• *Ordenanza fiscal reguladora de tasas por abastecimiento de agua potable.*

Se incrementa un 5% sobre las tarifas actuales.

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).* — El 2% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2009, será de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 18.684

Aprobado inicialmente en el Pleno de 29 de junio de 2009 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2010, con efectos de 1 de enero, estableciéndose en el 0,50%, y realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ de fecha 13 de noviembre de 2009, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin

que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación de dicho acuerdo en el BOPZ.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de Berrellén, 21 de diciembre de 2009. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UTEBO

Núm. 19.018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 34/2009, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumido por capítulos:

6. Inversiones reales, 145.000.

Total modificación, 145.000 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

— Con remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 34/2009 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, 28 de diciembre de 2009. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.628

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.918/2009, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra José Miguel Mira Picó y Palmira Aladrén Adiego, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Vivienda número 24 del edificio, en calle Santiago Pellicena Franc, número 1, desde la que se accede. Ocupa una superficie útil de unos 205 metros cuadrados. Consta de planta sótano, con bodega, trastero y garaje; planta baja, con vestíbulo, aseo, cocina y salón; planta primera con dormitorios y baños, y planta bajo cubierta. Dispone además de una terraza exterior en planta baja y otra en planta bajo cubierta. Linderos: derecha entrando, vivienda número 23 en orden de la división horizontal; izquierda, calle del Bodegón; frente, calle de Santiago Pellicena Franc, y fondo, vivienda número 1 en orden de la división horizontal. Cuota: Representa una cuota de 4,17%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.958, libro 1.482, folio 147, finca registral número 67.300.

Valorada a efecto de subasta en 483.237 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta, centro) el día 9 de febrero de 2010, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que han depositado la suma en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto 0030 8005 40 00000 00000, cuenta número 4902 0000 05 1918 09, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

7.ª No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 18.634**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.584/2009-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra Jorge García Latas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se indican, señalándose para que tenga lugar en la sede de este Juzgado el día 24 de marzo de 2010, a las 10.10 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en BOPZ.

Bienes y objeto de subasta y valor:

Vivienda unifamiliar sita en calle Carruez, número 2, de Zuera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 13, tomo 4.177, folio 183, finca 11.651.

La finca embargada ha sido valorada en 162.130 euros.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 18.632**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.531/2009-DI que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Christiana Appiah y Nana Abaka, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Vivienda 2.º derecha, tipo B, en la segunda planta superior. Forma parte de una casa sita en Miralbueno, de Zaragoza, partida de "La Bombarda", en calle Francisco de Ruesta, 10 y 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.820, libro 1.286, folio 178, finca 73.495 de la sección 5.

La subasta se celebrará el día 24 de febrero de 2010, a las 9.45 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), y la valoración de la finca, a efectos de subasta, es de 190.200 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte ejecutada para el supuesto de que resultare negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 18.430**

Don Rafael López-Melús Marzo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 1.016/2009, a instancia de María José Sarto Guillén, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. — Casa sita en término municipal de Villanueva de Gallego (Zaragoza), en la calle Norte, número 8. Ocupa una superficie solar de 199 metros cuadrados y de 223 metros cuadrados construidos. Linda: entrando, casa número 6 de la misma calle, de Mariano Biel Guillén, y número 7 de la calle Isaac Peral; izquierda, casa número 10 de la calle Norte, de David Lizano Marco, y número 11 de la calle Isaac Peral, de Félix Marco Baudín, y fondo, con esta misma calle, por donde también tiene acceso.

Referencia catastral: 1068309XM8213N0001SI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17**Núm. 18.595**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.430/2009, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia número 246/2009. — En Zaragoza a 20 de octubre de 2009. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.430/2009, sobre resolución de contrato de arrendamiento, a instancia de Esperanza Hernández Ibañez, representada por la procuradora señora Hernández Hernández, bajo la dirección del letrado señor Hernández Ibañez, contra Venus Vasile Spataru, declarado en rebeldía procesal, y...

«Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Esperanza Hernández Ibañez y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio de la vivienda sita en el piso cuarto, letra A, en la casa número 1 de la calle Lapuyade, de esta capital, condenando al demandado Venus Vasile Spataru a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito en el plazo legal y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo, que tendrá lugar en su caso, si así lo pidiera la parte demandante, el día 14 de enero de 2010, a las 10.45 horas de su mañana, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas hasta ese momento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Zaragoza a 20 de octubre de 2009.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Venus Vasile Spataru, el cual se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 18**Núm. 17.600****Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario número 1.298/2009, sobre otras materias, don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de septiembre de 2009, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 1.298/2009, entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios de las calles Alférez Provisional, 12-14, y Mariano Barbasán, 9-11, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Vicario del Campo y asistida por el letrado don Juan Faci López, y como demandada, Gloria García Alvarez, sobre prestación de hacer, y...

Fallo:

1.º Declaro que doña Gloria García Alvarez ha efectuado obras en su vivienda que afectan a las chimeneas comunitarias del edificio.

2.º Condeno a doña Gloria García Alvarez a reponer las citadas chimeneas a su estado inicial.

3.º Condeno a doña Gloria García Alvarez a abonar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gloria García Alvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 18.069**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.106/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Rubio Mercado y Silvia Cortés Arnal contra la empresa Domingo Novoa Rey, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 2009.

Hechos:

Primero. — En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 1.106/2009, a instancia de Noelia Rubio Mercado y Silvia Cortés Arnal frente a Domingo Novoa Rey, S.L., en reclamación de ordinario.

Segundo. — Por la parte demandante se ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de bienes de la parte demandada.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — El artículo 79-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral faculta al órgano judicial, de oficio, a instancia de parte o del Fondo de Garantía Salarial, a decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada cuando su situación o actuación de esta parte pueda inducir a pensar que se situará en estado de insolvencia o que no podrá tener efectividad la sentencia que se dicte en su momento.

Segundo. — El embargo preventivo lo debe ser en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución (art. 79.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las costas se deben calcular, de forma provisional, en un 10% de la cantidad principal (art. 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En el presente caso concurren las circunstancias que motivan la adopción de esta medida precautoria.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo preventivo de bienes de la parte demandada Domingo Novoa Rey, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 42.098,04 euros, y 4.210 euros que se calculan para intereses y costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la demandada en Banco Pastor, S.A. (calle Bretón, número 7, de Zaragoza), números 0072-0744-31-0000301043, 0072-0744-30-0000301045 y 0072-0744-35-0000301046.

Líbrese el oportuno oficio para embargo de las citadas cuentas en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes y a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el BOPZ.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Novoa Rey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.009

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Márquez Bebia contra la empresa Marina Villarroya Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2009.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Antonia Márquez Bebia contra Marina Villarroya Sánchez, por un importe de 5.155,65 euros de principal, más 206,23 y 515,56 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Se autoriza, para el caso de que sea necesario, la consulta de datos de la ejecutada a través del punto neutro judicial de la aplicación informática, y de los de terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes precisas, remitiéndose a tal efecto oficios al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de Zaragoza, y a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad y al Servicio de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano de Zaragoza.

Tercero. — Advertir y requerir a la parte ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer dicho recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 0030 80005 40 0000000000, concepto 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marina Villarroya Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.010

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 337/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Jaramillo Reyes contra la empresa Control y Contratas CCV, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Control y Contratas CCV, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.065,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para presentar el presente recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Control y Contratas CCV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.011

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Crespo Huerta, Vanesa Muñoz Cebollada, Angel Diloy Vicastillo, María Angeles Chamizo Carmona, Cristian Babalescu, Bogdan Ciucor Balasescu y Marius Chitu contra la empresa Kellman Kuchen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Kellman Kuchen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.513,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kellman Kuchen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 18.012

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 172/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Esther Duro Rodríguez contra la empresa Inacustic Procons, S.L., sobre ordinario, se ha dictado providencia de firmeza del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 2009. — Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inacustic Procons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 18.013

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Torre Delgado, Antonio Blasco Rodríguez, Juan Carlos Burgues Chopo, Francisco Javier Arbués Liarte y Raúl López Miranda contra la empresa Chubb Iberia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de noviembre de 2009.

Hechos:

Primero. — Eduardo Torre Delgado, Antonio Blasco Rodríguez, Juan Carlos Burgues Chopo, Francisco Javier Arbués Liarte y Raúl López Miranda presentan demanda contra Chubb Iberia, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de abril de 2009, a las 11.30 horas, en la sala de audiencias número 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda, y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la parte demandada.

Al segundo y tercer otrosíes, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de

la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce de beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chubb Iberia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 18.016

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.057/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Istin Cabas Lupu contra la empresa Constantin Bajan, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Istin Cabas Lupu contra Constantin Bajan, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días, abonando al actor una indemnización de 788,70 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 52,58 euros diarios».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también dichas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará, por escrito o por comparecencia, el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que hubiesen hecho designación expresa de este último.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constantin Bajan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 18.017

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 565/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nilo Abraham López Valdiviezo contra la empresa Decoraciones Gustavo Campos Francés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 470/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 2009. — Vistos por mí, David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 565/2009, a instancia de Nilo Abraham López Valdiviezo, con NIE número X-5.012.429-Q, que comparece asistido del letrado don Diego Pascual Beltrán, contra Decoraciones Gustavo Campos Francés, S.L., que no comparece, sobre cantidad, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nilo Abraham López Valdiviezo contra la empresa Decoraciones Gustavo Campos Francés, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 9.379,81 euros, devengándose sobre la misma el interés de demora del 10%.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia

de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0565-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Gustavo Campos Francés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 18.018

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 555/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Rubio Salvador contra la empresa Tubemed Península, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 469/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 2009. — Vistos por mí, David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 555/2009, a instancia de Natalia Rubio Salvador, con DNI número 25.188.599-B, que comparece asistida por el letrado don José A. Rubio López, contra Tubemed Península, S.L., que no comparece, sobre cantidad, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Natalia Rubio Salvador contra la empresa Tubemed Península, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 1.152,10 euros, devengándose sobre la misma el interés de demora del 10%.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0555-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad

objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tubemed Península, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 18.019

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 586/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Muñiz Fernández contra la empresa El Portal de Movera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 471/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 2009. — Vistos por mí, David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 586/2009, a instancia de José Ignacio Muñiz Fernández, con DNI número 9.361.707-V, que comparece asistido de la letrada doña Margarita Ibáñez Lázaro, contra El Portal de Movera, S.L., que no comparece, sobre cantidad, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Ignacio Muñiz Fernández contra la empresa El Portal de Movera, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 3.207,08 euros, devengándose sobre la misma el interés de demora del 10%.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0586-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Portal de Movera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es